

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

TOMO VI / IX



GUATEMALA, MAYO DE 2015

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	59
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	59

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA

1. INFORMACIÓN GENERAL	60
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	60
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	60
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	61
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	62
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	68
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	169
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	170



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

1. INFORMACIÓN GENERAL	171
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	171
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	171
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	172
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	173
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	176
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	201
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	201

FERROCARRILES DE GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL	202
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	202
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	203
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	203
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	204
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	209
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	240
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	240

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN



1. INFORMACIÓN GENERAL	241
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	242
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	242
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	243
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	244
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	252
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	392
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	392

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-

1. INFORMACIÓN GENERAL	393
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	393
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	394
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	394
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	395
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	400
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	471
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	471



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Decreto Ley Número 100-85 del Organismo Ejecutivo, fue creada la Empresa Portuaria Quetzal, como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Función

Satisfacer la demanda de tráfico portuario, tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas; proporcionar servicios marítimo-portuarios, conforme a la tecnología moderna; elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo portuario conforme a los lineamientos y políticas que se definan para ese sector, establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales; adecuar el desarrollo portuario al plan maestro, el que deberá actualizarse periódicamente, aprobar programas y proyectos portuarios, fijando las tarifas que deberán cobrarse por los servicios que preste, prevenir y controlar la contaminación y degradación ecológica en su área y prestar cualquier otro servicio público compatible con sus actividades.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0425-2014 de fecha 26 de septiembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA



ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de las entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

La auditoría comprendió el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, evaluando aspectos financieros, de cumplimiento, control interno y de gestión de la Empresa Portuaria Quetzal -EPQ- en las cuentas de Bancos, Títulos y Valores en Cartera, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Títulos y Valores a Largo Plazo, Propiedad y Planta en Operación, Construcciones en Proceso, Otros Activos Fijos, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Fondos de Terceros, Fondos en Garantía, Provisiones para Beneficios Sociales, Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, Superávit por Revaluación de Activos, ingresos, y gastos en los grupos 000 Servicios Personales, 100 Servicios No personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, 400 Transferencias Corrientes y 800 Otros Gastos, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo



legal, financiero y técnico-administrativo, que puedan incidir en la probidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, con el objetivo de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia DAEAD-PROV-0475-2015 para auditar los proyectos de infraestructura detallados en dicha providencia, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en cinco cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que las mismas no requieren de autorización para su apertura por parte del Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2014, según reportes de la administración de la Entidad y Balance general reflejan la cantidad de Q62,409,326.31.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

En la integración de fondos rotativos, la entidad reportó un fondo rotativo interno, manejado por el Departamento de Tesorería, autorizado mediante el Acuerdo de Subintervención No. 215-PQ-SUBINTERVENTOR-SGC-005-2014, por un monto de Q300,000.00, habiendo efectuado rendiciones durante el ejercicio fiscal 2014, por un valor de Q1,799,843.20.

Inversiones Financieras

El balance general de la entidad al 31 de diciembre de 2014, refleja Inversiones Financieras por un monto total de Q542,000,000.00 integrado por las cuenta contable Títulos y Valores en Cartera, inversiones respaldadas por certificados de



depósito por la cantidad de Q461,000,000.00 y Títulos y Valores a Largo Plazo que registra certificados representativos de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por la cantidad de Q81,000,000.00.

Cuentas a Cobrar

El balance general de la entidad al 31 de diciembre de 2014, refleja que el saldo de las cuentas a cobrar asciende a la cantidad de Q33,987,625.41 integrada por cuentas y documentos a cobrar a corto plazo.

Propiedad, Planta y Equipo

En el balance general de la entidad al 31 de diciembre de 2014, se refleja que el saldo de la cuenta contable Propiedad, Planta y Equipo asciende a un valor neto de Q402,743,366.12, registrándose en la misma los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa, incluyendo los bienes de uso público (infraestructura portuaria), maquinaria y equipo.

Fondos de Terceros

Al 31 de diciembre de 2014, el balance general refleja el saldo de Q6,005,649.15 por concepto de la cuenta contable Fondos de Terceros que registra las retenciones que la Empresa Portuaria Quetzal realiza a favor de otras instituciones.

Resultado del Ejercicio

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, presenta un superávit de Q121,340,572.45.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

El Estado de Resultados de ejercicios anteriores refleja al 31 de diciembre de 2014, un saldo por la cantidad de Q1,378,042,492.34.

Superávit por Revaluación de Activos

El Superavit por Revaluación de Activos que presenta el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de Q229,737,882.71.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos



Ingresos y Gastos

Los ingresos y egresos se revisaron a través de las cuentas del estado de liquidación del presupuestaria.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Al 31 de diciembre de 2014, el Estado de liquidación presupuestaria refleja ingresos totales por la suma de Q625,280,183.89; integrado por los siguientes rubros: Ingresos no Tributarios, refleja ingresos por la cantidad de Q10,586,223.24; que corresponden a todos aquellos ingresos devengados por concepto de arrendamiento de locales e instalaciones, propiedad de la Empresa Portuaria Quetzal. El rubro de Ingresos de Operación, lo constituyen la Venta de Servicios, refleja el monto de Q529,137,083.84; incluye todos los ingresos por los servicios portuarios a la carga, al buque y diversos servicios portuarios que presta la Empresa Portuaria Quetzal a terceros. El rubro Rentas de la Propiedad, refleja la cantidad de Q85,556,876.81, ingresos que corresponden a productos financieros y/o intereses generados por la colocación de inversiones financieras a corto y largo plazo e intereses generados por cuentas de depósito monetario aperturadas en el sistema bancario nacional a nombre de Empresa Portuaria Quetzal y la cuenta Arrendamiento de Inmuebles y Otros, ingresos que corresponden a arrendamientos de locales y predios propiedad de la entidad a empresas nacionales e internacionales.

Egresos

De igual manera el Estado de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, refleja egresos/gastos totales por la suma de Q700,229,051.33; integrado por las cuentas Gastos de Funcionamiento Q442,280,605.72 e Inversión por valor de Q257,948,445.61.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de los programas, el valor de las mismas ascendió a la cantidad de Q264,197,481.00.



Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló su Plan Anual de Auditoría a través del Sistema para Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- el cual contiene las auditorías planificadas, ejecutadas y reprogramadas en su oportunidad.

La Unidad de Auditoría Interna presentó a las autoridades de la entidad los informes de las auditorías realizadas durante el período.

Convenios

La entidad reportó un convenio suscrito, siendo el EPQ-002-2014 de fecha 14 de febrero del 2014, con el Comando Naval del Pacífico para prestación de servicio de vigilancia por un valor de Q10,785,145.00.

Donaciones

La entidad reportó que no recibió donaciones durante el periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014.

Préstamos

La entidad no reportó préstamos durante el ejercicio fiscal 2014.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN WEB.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según el portal de Guatecompras, la Empresa Portuaria Quetzal, adjudicó 1 evento por compra directa por ausencia de ofertas, 5 eventos por licitación y 11 por cotización pública determinándose que en el proceso se presentó 1 inconformidad la cual fue contestada por la entidad.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad cumplió con registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el Sistema de Guatenóminas para el pago, control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el Sistema de Gestión para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Vicealmirante y Licenciado
Carlos Antonio de Jesús Lainfiesta Soto
Interventor
Empresa Portuaria Quetzal
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Empresa Portuaria Quetzal al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Empresa Portuaria Quetzal, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015





Lic. Carlos Benedicto Cordova Ayala
Auditor Independiente

Lic. Cesar Orlando Figueroa Rodas
Auditor Independiente

Lic. Hugo Estuardo Chavarria Morales
Auditor Independiente

Lic. Marco Alberto Garcia Coyoy
Auditor Independiente

Lic. Luis Alexis Velasco Barrios
Coordinador Independiente



Estados Financieros

BALANCE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 Expresado en Quetzales
 Al 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto
			51,115.46
		2113	Gastos del Personal a Pagar
			5,724,918.50
		2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
			5,113,814.51
	Total de ACTIVO DISPONIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
			10,869,848.27
1120	INVERSIONES FINANCIERAS	2140	PASIVOS DIFERIDOS
1122	Títulos y Valores en Cartera	2141	Pasivos Diferidos a Corto Plazo
	461,000,000.00		28,962,211.24
	Total de INVERSIONES FINANCIERAS		Total de PASIVOS DIFERIDOS
	461,000,000.00		28,962,211.24
1130	ACTIVO EXIGIBLE	2180	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2151	Fondos de Terceros
	33,878,751.17		6,005,649.15
1132	Documentos a Cobrar a Corto Plazo	2152	Fondos en Garantía
	8,874.24		9,878,387.64
	Total de ACTIVO EXIGIBLE		Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
	33,987,625.41		15,884,036.99
1140	ACTIVO REALIZABLE (NETO)		Total de PASIVO CORRIENTE
1141	Muebles, Pomoas, Materiales y Suministros		55,536,096.50
	10,843,509.98		
	Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)		
	10,843,509.98		
	Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		
	668,240,461.70		
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2200	PASIVO NO CORRIENTE
1210	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	2230	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TEC.
1211	Títulos y Valores a Largo Plazo	2251	Provisiones para Beneficios Sociales
	81,000,000.00		191,904,009.78
	Total de INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		Total de PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TEC.
	81,000,000.00		191,904,009.78
1220	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	2260	PREVISIONES ACUMULADAS
1221	Propiedad y Planta en Operación	2261	Provisión para Cuentas Incostruibles
	2,240,438,734.13		6,089,318.41
1222	Maquinaría y Equipo		
	178,523,243.52		
1223	Tierras y Terrenos		
	40,974,848.87		
1224	Construcciones en Proceso		
	289,496,764.36		
1225	Equipo Militar y de Seguridad		
	3,461,740.00		
1226	Animales		
	168,650.50		
1227	Otros Activos Fijos		
	140,501,210.74		
12271	Depreciaciones Acumuladas		
	(1,490,793,827.00)		
	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
	1,402,743,366.12		
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	3000	PATRIMONIO
1251	Activo Diferido a Largo Plazo	3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
	62,200,729.86	3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
	Total de ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		
	62,200,729.86	3212	Reserva Legal
	Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		131,534,185.49
	1,545,944,095.56	3212	Resultado del Ejercicio
			121,340,572.45
		3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios
			1,378,042,492.34
		3212	Supervál por Revaluación de Activos
			329,137,862.71
			Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
			1,860,655,122.99
			Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL
			1,860,655,122.99
			Total de PATRIMONIO
			1,860,655,122.99
	SUMA ACTIVO		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
	2,114,184,557.68		2,114,184,557.68

SE HACE CONSTAR QUE LAS CIFRAS EXPRESADAS EN EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO CORRESPONDEN A LOS DATOS REPORTADOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL SIGON AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

[Firma]
 LIC. DAVID FERNANDEZ SOLIS
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD



[Firma]
 PABLO DAVID GARCIA LEMUS
 SUB-GERENTE FINANCIERO



[Firma]
 LIC. RODOLFO ALBERTO VILLARTEZ
 SUB-AUDITOR INTERNO



[Firma]
 JULIO ROBERTO SANDOVAL CANO
 SUB-INTERVENTOR



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



**ESTADO DE RESULTADOS
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**
Expresado en Quetzales
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	619,388,473.51
5100	INGRESOS CORRIENTES	619,388,473.51
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,586,223.24
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	8,575,959.08
5127	Intereses por Mora	487,457.31
5120	Otros Ingresos no Tributarios	1,522,806.85
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	523,245,373.46
5142	Venta de Servicios	523,245,373.46
5160	INTERSES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	85,556,876.81
5161	Intereses	51,285,690.23
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	34,271,186.58
6000	GASTOS	498,047,901.06
6100	GASTOS CORRIENTES	498,047,901.06
6110	GASTOS DE CONSUMO	387,315,715.57
6111	Remuneraciones	168,245,416.08
6112	Bienes y Servicios	133,911,618.93
6113	Depreciación y Amortización	81,298,851.66
6115	Cuentas Incobrables	3,859,828.90
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	99,091,570.66
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	1,461,076.96
6124	Otros Alquileres	97,630,493.70
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	27,533.94
6142	Otras Pérdidas	27,533.94
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	11,613,080.89
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	3,819,354.98
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	7,793,725.91
RESULTADO DEL EJERCICIO		121,340,572.45

SE HACE CONSTAR QUE LAS CIFRAS EXPRESADAS EN EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO CORRESPONDEN A LOS DATOS REPORTADOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SICOIN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.




 LIC. DAVID ROMÁN AVILA SOLÍS PABLO DAVID GARCÍA LEMUS
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD SUB-GERENTE FINANCIERO




 LIC. RODOLFO ALBERTO MEZA MALTEZ JULIO ROLANDO SANDOVAL CARO
 SUB-AUDITOR INTERNO SUB-INTERVENTOR



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
GERENCIA FINANCIERA - DEPTO. DE PRESUPUESTO
 (Cifras expresadas en quetzales)

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2014

PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE EGRESOS	
	PARCIALES	TOTALES		TOTALES
SUMAS IGUALES		843,469,747.21	SUMAS IGUALES	843,469,747.21
INGRESOS CORRIENTES		625,280,183.89	TOTAL DE EGRESOS	700,229,051.33
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,586,223.24		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	442,280,605.72
INGRESOS DE OPERACIÓN	529,137,083.84		INVERSION	257,948,445.61
RENTAS DE LA PROPIEDAD	85,556,876.81			
INGRESOS DE CAPITAL		218,189,563.32		
DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	218,189,563.32	-	SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	143,240,695.88

LICDA. NANCY ONDINA YUMAN VALLADARES
 JEFE DEPTO. DE PRESUPUESTO



PABLO DAVID GARCIA YEMUS
 SUBGERENTE FINANCIERO



JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO
 SUB-INTERVENTOR



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: KM. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
 TELEFONOS: 77201111, 78811205, 78811555, 78811404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23211818, 23611370, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C.A.



Notas a los Estados Financieros

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTA 1, ESTRUCTURA LEGAL Y OBJETIVOS

El artículo 36 del Decreto Ley 100-85 "Ley Orgánica de Empresa Portuaria Quetzal", de fecha 25 de septiembre de 1985, establece que al disolverse la Unidad Ejecutora de Puerto Quetzal (UNECPA) la Empresa asume los activos y pasivos de dicha Unidad con base en sus Estados Financieros adquiriendo los derechos y obligaciones de la misma.

Dicho instrumento legal define a la empresa como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personería jurídica propia y con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La empresa tiene su domicilio ubicado en el Departamento de Escuintla, con sede en el Municipio de San José, y puede abrir agencias en la República de Guatemala y en el extranjero.

De conformidad al artículo 29 del Decreto Ley 100-85 "Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal", en el cumplimiento de sus funciones la Empresa queda exenta de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios, recargos fiscales y municipales.

No obstante a lo indicado en el párrafo anterior en sus operaciones de compra y venta de bienes, servicios y otros la Empresa Portuaria Quetzal deberá observar lo que establece el Decreto 27-92 "Ley del Impuesto al Valor Agregado "IVA" y sus reformas.

La gestión administrativa y financiera de la EPQ está fiscalizada por la Contraloría General de Cuentas.

OBJETIVOS

Según el artículo 4 del Decreto Ley 100-85 "Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal", establece que son objetivos de la Empresa:

- Satisfacer la demanda de tráfico portuario tanto para carga y descarga de mercadería, como para el embarque y desembarque de personas.
- Proporcionar servicios marítimos portuarios conforme la tecnología moderna.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



- Elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo portuario conforme los lineamientos y políticas que el gobierno central defina para ese sector.
- Establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.
- Adecuar el desarrollo portuario al plan maestro el que deberá actualizarse periódicamente.
- Aprobar programas y proyectos portuarios, fijando las tarifas que deberán cobrarse por los servicios que preste.
- Prevenir y controlar la contaminación ecológica en su área y
- Prestar cualquier otro servicio público compatible con sus actividades.

NOTA 2, UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Empresa Portuaria Quetzal, están expresados en Quetzales (Q), Moneda Oficial y de curso legal de la República de Guatemala.

Las transacciones en moneda extranjera se registran aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado bancario a la fecha de las mismas, el cual está determinado por el Banco de Guatemala. Los tipos de cambio aplicados para la venta de servicios fueron los vigentes a la fecha en que se prestaron los servicios.

NOTA 3, PRINCIPALES POLITICAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES.

El presupuesto de la Empresa Portuaria Quetzal, se rige por lo establecido en el Decreto Ley No.101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto", normas presupuestarias aplicables para cada ejercicio fiscal y Acuerdo Gubernativo 509-2013 "Aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa Portuaria Quetzal para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014". De conformidad con lo establecido en el artículo seis del Decreto Ley 101-97, el periodo fiscal se inicia el uno de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



a) Sistema Contable

La Empresa Portuaria Quetzal, refleja su gestión financiera en la ejecución de sus presupuestos y los resultados obtenidos en sus estados financieros, los cuales se presentan de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. A partir del ejercicio fiscal 2001, la Empresa Portuaria Quetzal utiliza el Sistema de Administración Financiera y control SIAF-SAG.

b) Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se registran por el método de lo devengado.

c) Inversiones Financieras

De Acuerdo a la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, contenida en Decreto 100-85, entre otras, es atribución de Junta Directiva definir la política administrativa, financiera y operativa de la empresa, con el propósito de mantener una reserva secundaria de liquidez.

La Empresa Portuaria Quetzal cuenta con un Comité de Inversiones que se encarga de analizar y sugerir a la Autoridad Superior sobre las opciones de inversión más favorables y de menos riesgo para salvaguardar los intereses de la Empresa.

d) Inventarios

Los inventarios de Repuestos, Materiales y Suministros se contabilizan al costo, bajo el método de saldos promedios.

e) Propiedad, Planta y Equipo y Depreciaciones y Amortizaciones

Los bienes adquiridos por la Empresa Portuaria Quetzal, son registrados al costo de adquisición o de construcción, más los gastos realizados para su utilización.

Registra también activos tangibles en proceso de construcción o montaje y los costos y gastos directos e indirectos causados hasta el momento en que el activo se encuentra en condiciones de utilización, incluye las adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias que aumenten significativamente la vida útil de los activos. Los desembolsos por mantenimiento y reparaciones menores que no incrementen la vida útil del bien se registran en los gastos ordinarios del ejercicio corriente.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



En el mes de agosto de 1998, los activos registrados en las cuentas de Equipo de Manipulación, Terrenos, Edificios, Bienes de Uso Público y Obras Urbanísticas al 31 de diciembre de 1997, fueron revaluados con base en un Avalúo Técnico. Dicho registro fue aprobado por Junta Directiva, según punto octavo de Acta 32-98 del 1 de septiembre de 1998.

El método de depreciación utilizado para los activos varios inmovilizados y fijos es el de línea recta, con una vida útil expresada en años y a los diferentes porcentajes que fueron autorizados aplicados al valor original o revaluado de los bienes, menos el valor residual de Q. 1.00, de conformidad con la Resolución No. 005-2007 del 26 de febrero de 2007 emanada de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

A partir del ejercicio fiscal 1995, se inició con el registro de la depreciación de los bienes de uso público (Infraestructura portuaria) los cuales se registran a partir de ese ejercicio directamente a resultados del período de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 10-96 del 2 de mayo de 1996. Anterior a dicho ejercicio fiscal, no se registraban las depreciaciones sobre este rubro. Sin embargo, estas fueron actualizadas al final del ejercicio 1997.

Es política de la Empresa contratar y mantener Pólizas de Seguros adecuados para cubrir riesgos por eventualidades propias a las características de cada bien y para la conservación y protección de los activos.

f) Distribución de Utilidades

De acuerdo a la Ley Orgánica y sus reformas, Decreto 68-2001, la Empresa aplicará sus utilidades líquidas en cada ejercicio en la forma siguiente:

- 50% para operaciones normales de la empresa.
- 20% para el Estado
- 10% para ser repartido entre doce municipios del departamento de Escuintla
- 5% para el municipio del Puerto de San José
- 5% para la formación de la Reserva legal
- 5% Para la formación de la Reserva de Cesantía, Pensiones y Jubilaciones y
- 5% Para repartirlo anualmente entre los trabajadores en proporción al sueldo y tiempo de servicio.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



g) Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la EPQ.

Por medio del Acuerdo Gubernativo No.122-94 del 14 de marzo de 1994, se aprueba el Acuerdo número 4-39-93 de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, que contiene el Reglamento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal.

El Reglamento del Régimen es administrado directamente por trabajadores de la empresa y está financiado con el traslado anual del 5% de las utilidades líquidas en cada ejercicios fiscal; el aporte mensual del 3% sobre el salario asegurado de los trabajadores, por los beneficios de las inversiones establecidas por el mismo plan y por la prestación de servicios.

NOTA 4, BANCOS

Los recursos de inmediata disponibilidad con que cuenta la empresa al 31 de diciembre de 2014, reportan un saldo de Q. 62,409,326.31.El saldo a la fecha mencionada se integra de la siguiente forma:

Banco Crédito Hipotecario Nacional Cta. 020780191697	Q	13,048,906.67
Banco de Guatemala Cta. 1110121	Q .	13,624,080.01
Banco de Desarrollo Rural Cta. 3033684424	Q.	6,002,328.19
Banco Industrial Cta. 4180020131	Q.	5,059,205.79
Banco de Desarrollo Rural Cta. 30333718179	Q.	<u>24,674,805.65</u>
TOTAL	Q.	62,409,326.31
		=====

La cuenta 30333718179 del Banco de Desarrollo Rural, S.A., es producto de un Convenio de Servicios de Recaudación que la Empresa Portuaria Quetzal tiene con dicha entidad bancaria, aprobado en Escritura Pública No. 554 del 19 de junio de 2014 que se refiere a "Ampliación y prórroga de plazo de contrato de prestación de servicios de recepción, recaudación, liquidación y transferencia de fondos de Puerto Quetzal".

Los intereses sobre cuentas bancarias generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 ascendieron a Q. 3,360,610.09



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



NOTA 5, TITULOS Y VALORES EN CARTERA

Son inversiones financieras respaldadas con Certificados de Depósito a plazo fijo en bancos del sistema. El saldo al 31 de diciembre de 2014, es de Q.461,000,000 y está integrado de la siguiente forma:

Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Q. 135,000,000
Banco Industrial, S.A.	Q. 65,000,000
Banco G &T Continental, S.A.	Q. 70,000,000
Banco Crédito Hipotecario Nacional	Q. 141,000,000
Banco de los Trabajadores	<u>Q. 50,000,000</u>
TOTAL	Q. 461,000,000 =====

Las inversiones a Corto Plazo generaron durante el ejercicio de enero a diciembre de 2014, un total de Q. 40,684,494.56 por concepto de intereses reflejados en el Estado de Resultados.

NOTA 6, CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

En esta cuenta se registran los compromisos que terceros tienen con la Empresa Portuaria Quetzal, derivados de la prestación de servicios portuarios, intereses pendientes de percibir de los depósitos a plazo fijo, otras cuentas a cobrar, y Crédito Fiscal por IVA, proveniente de compras de bienes y servicios. El saldo al 31 de diciembre de 2014, es de Q. 33,978,751.17 y se integra así:

Cuentas Comerciales a Cobrar a corto plazo	Q. 6,127,020.17
Deudas de Difícil Cobro	Q. 6,089,318.41
Intereses Certificados de Depósito	Q. 5,319,674.13
Intereses Bonos del Tesoro	Q. 955,873.99
Otras Cuentas a Cobrar	Q. 21,717.08
I.V.A. Crédito Fiscal	Q. 15,459,659.70
I.V.A. Retenido según Decreto 20-2006	<u>Q. 5,487.69</u>
TOTAL	Q. 33,978,751.17 =====



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



En el presente ejercicio se trasladó a "Deudas de Difícil Cobro" un monto de Q. 6,089,318.41, integrado por "Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo" de más de 90 días, de acuerdo al análisis de antigüedad de saldos al 31 de diciembre de 2014, proporcionado por el Departamento de Facturación, Cartera y Cobros que ascendían a Q. 5,694,734.08; "Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo" que reflejaban los registros contables por diferentes conceptos por Q. 387,447.42, y Q. 7,136.91 del valor de dos cheques rechazados que fueron emitidos en el año 2005 que aparecían en la cuenta 1132 "Documentos a Cobrar a Corto Plazo". Es importante indicar que el monto registrado en esta sub-cuenta está relacionado con la provisión para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 2014.

NOTA 7, DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2014, es de Q. 8,874.24 que corresponden a cheques rechazados por mal endoso y otras causas. Este saldo se integra así:

Aves Reproductoras de Centro América, S.A.	Q. 8,188.86
Operaciones Diversas S.A.	<u>Q. 685.38</u>
TOTAL	Q. 8,874.24
	=====

NOTA 8, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS.

Conforme a la descripción de la cuenta 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros, del Manual de Contabilidad Gubernamental, el saldo de esta cuenta representa la existencia total de materia prima, materiales y suministros valorados al precio de adquisición. Sus principales componentes son combustibles y lubricantes, repuestos, papelería y útiles, materiales para mantenimiento y reparación de bienes de la empresa, materiales de limpieza, etc. Al cierre del Ejercicio 2014, se presentó una diferencia entre los registros auxiliares del Almacén (Sistema Informático) y el saldo de Contabilidad, que se concilia de la siguiente forma:

Saldo del registro auxiliar del Almacén al 31 de diciembre de 2014 Q.10,638,678.26

MAS



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



Diferencia proveniente de seis expedientes de suministro de agua pura correspondientes al ejercicio contable 2014, operadas en presupuesto según curs Nos. 985, 1760, 2032, 2987, 4067 y 5008, los cuales ingresaron a la cuenta 1141 "Materias primas, materiales y suministros" en registros contables, sin embargo, se comprobó que no cuentan con el ingreso y salida por parte de la Sección de Almacén, por un valor global de...

Q. 112,040.19

Diferencia proveniente de un expediente de adquisición de 900 bolardos de P.V.C., necesarios para instalarse en las calles y avenidas del recinto portuario y vías de acceso de la Empresa Portuaria Quetzal correspondiente al ejercicio contable 2014, operada en presupuesto según cur No. 5764, los cuales ingresaron a la cuenta 1141 "Materias primas, materiales y suministros" en registros contables, sin embargo, se comprobó que no cuentan con el ingreso y salida por parte de la Sección de Almacén, por un valor de ...

Q. 78,750.00

Diferencia aun no integrada de años anteriores, proveniente de ajustes por decimales al promediar nuevas compras con los saldos anteriores existentes (sistema de saldos promedios) que no se han ajustado contablemente, compras de combustibles y compras a pequeños contribuyentes que originaron diferencias por cálculos del impuesto al valor agregado y otras pendientes de identificar unitariamente, por un valor de...

Q. 14,041.53

Saldo según registros de Contabilidad al 31 de diciembre de 2014

Q.10,843,509.98
=====

Posterior al cierre contable del año 2014, la Sección de Almacén procedió a elaborar las respectivas constancias de ingreso y salida de materiales por un monto de Q. 190,790.19, integrado por los 6 expedientes de suministro de agua pura y de los 900 bolardos de P.V.C., prevaleciendo de ajustar únicamente la cantidad de Q. 14,041.53, correspondiente a la diferencia no integrada de años anteriores al promediar las nuevas compras con los saldos anteriores existentes.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



NOTA 9, TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO

Se registran en esta cuenta Bonos del Tesoro por un valor de Q. 45,000,000 y Certibonos por Q. 36,000,000 expresados en quetzales, emitidos por el Banco de Guatemala, que suman por Q.81,000,000, según Decreto No.92-2005 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No.70-2006. Estos títulos vencen entre abril y mayo del año 2016 y devengan una tasa de interés del 9% anual, pagaderos semestralmente. Los intereses generados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, ascendieron a Q.7,240,585.58 por concepto de intereses reflejados en el Estado de Resultados.

NOTA 10, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Se registran en esta cuenta los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa por un valor de Q. 2,893,535,193.12 menos la depreciación acumulada que es de Q. 1,490,791,827.00 al 31 de diciembre de 2014. Su integración es la siguiente:

Propiedad y Planta en Operación	Q. 2,240,438,734.13
Maquinaria y Equipo	Q. 178,523,243.52
Tierras y Terrenos	Q. 40,974,846.87
Construcciones en Proceso	Q. 289,466,764.36
Equipo Militar y de Seguridad	Q. 3,461,740.00
Animales	Q. 168,653.50
Otros Activos Fijos	Q. 140,501,210.74
Menos: Depreciaciones Acumuladas	Q. (1,490,791,827.00)
TOTAL	Q. 1,402,743,366.12
	=====

NOTA 11, ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO

Esta cuenta refleja un saldo de Q. 62,200,729.86 al 31 de diciembre de 2014, correspondiente a los pagos efectuados por anticipado, por los conceptos que a continuación se detallan:

Depósito en la Empresa Fabrigas	Q. 1,025.00
Depósito en la Empresa Eléctrica	Q. 35,800.00
Estudio y Diseño Edificio de Obimar	Q. 403,191.97
Licencias de Software	Q. 764,364.61
Seguros Varios	Q. 60,996,348.28
TOTAL	Q. 62,200,729.86
	=====



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



En el ejercicio fiscal 2014 el incremento al valor de los seguros, se debe a que se renovaron las pólizas de seguro relacionadas con los conceptos siguientes: seguro colectivo de vida y gastos médicos; seguro marítimo, ramo de incendio y líneas aliadas; seguro obligatorio de transporte extraurbano de personas; seguro electrónico fijo y portátil, y seguro de vehículos automotores.

NOTA 12, CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2014 por un monto de Q. 51,115.46, se integra por deudas con proveedores y otros, así:

Dawins Corporation, S.A.	Q.	44.04
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	Q.	1,810.46
Maps S.A.	Q.	11,164.81
Monelca, S.A. de C.V.	Q.	988.00
Representaciones Transoceánicas, S.A.	Q.	99.12
Zeta Gas de Centro América, S.A.	Q.	37,009.03
TOTAL	Q.	51,115.46

NOTA 13, GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Se incluye en esta cuenta las retenciones efectuadas al personal de la Empresa Portuaria Quetzal, las cuales deben remitirse a diferentes instituciones por cuenta de estos, por los siguientes conceptos:

Cooperativa Estibadora Josefina, R.L.	Q.	6,172.50
Cuota Sindicato II	Q.	39.60
I.V.A Retenido Decreto 20-2006	Q.	2,631,072.85
Impuesto Sobre la Renta	Q.	2,769,033.28
Retenciones Judiciales	Q.	317,970.97
Otros Descuentos	Q.	629.10
TOTAL	Q.	5,724,918.30

NOTA 14, OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Se registran en esta cuenta otras obligaciones de la Empresa Portuaria Quetzal, como utilidades por pagar, acreedurías y los cheques que prescriben 6 meses después de emitidos y no ser cobrados, los cuales se regularizan a los dos años de conformidad con el artículo 1514 del Código Civil, su saldo al 31 de diciembre de 2014 se integra así:



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



Cheques Prescritos	Q. 238,793.02
Utilidades por Pagar	Q. 11,315.88
Otras obligaciones	Q. 166,583.94
IVA Débito Fiscal	<u>Q. 4,697,121.67</u>
TOTAL	<u>Q 5,113,814.51</u>
	=====

NOTA 15, PASIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2014 esta cuenta refleja un saldo de Q. 28,962,211.24, integrado por todas las depósitos que la Empresa Portuaria Quetzal recibe por concepto de anticipo por servicios portuarios por parte de los usuarios, los cuales son liquidados posteriormente al momento de emitirse la factura.

NOTA 16, FONDOS DE TERCEROS

En esta cuenta se registran algunas cantidades que la Empresa Portuaria Quetzal factura y cobra a favor de terceros, para ser entregadas posteriormente a los beneficiarios de las mismas. Al 31 de diciembre de 2014 refleja un saldo de Q. 6,005,649.15, integrado así:

Comisión Portuaria Nacional	Q. 730,651.43
Oirsa	Q. 2,293,049.70
Seguridad Portuaria	Q. 956,199.46
Seguridad Portuaria en Teu	<u>Q. 2,025,748.56</u>
TOTAL	<u>Q. 6,005,649.15</u>
	=====

NOTA 17, FONDOS EN GARANTIA

En esta cuenta se registran principalmente los fondos recibidos por concepto de arrendamientos de terrenos, locales y en usufructo, los retenidos a los empleados en garantía por pérdidas de bienes, fondos recibidos de las Compañías Aseguradoras para reposición de bienes. Así también, aparece un saldo a nombre de la Empresa Sigma Construcciones S.A, relacionado con el Contrato 28-86, pendiente de regularización por ser parte de un litigio. La integración es la siguiente:

Empresa Sigma Constructores, S.A. Contrato 28-1986	Q. 123,380.69
Arrendamientos de Terrenos, Locales y Usufructos	Q. 8,603,950.15
Pérdida de Bienes por parte de Empleados	Q. 43,156.43
Reposición de Bienes por parte de Cías Aseguradoras	<u>Q. 907,900.57</u>
TOTAL	<u>Q. 9,678,387.84</u>
	=====



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



NOTA 18, PROVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo asciende a Q. 191,904,009.78 integrado por: Provisión de Bono 14 por Q. 4,473,787.21 y Provisión para cubrir el Pasivo Laboral por Q. 187,430,222.57, que la Empresa Portuaria Quetzal debe pagar por concepto de Indemnización y ventajas económicas por tiempo de servicio a sus empleados permanentes cuando estos se retiran, de conformidad con lo que establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente.

NOTA 19, PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES

Esta provisión se utiliza para regularizar aquellas cuentas que se consideran difíciles de recuperar o que son incobrables. El cálculo de la estimación y la utilización está regido en el Normativo para el Tratamiento de Cuentas Incobrables y su Provisión, contenido en el Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal No. 5-25-2006 del 07 de abril de 2006 y la modificación del artículo 3 contenida en Acuerdo de Intervención No. I-066-2014 del 30 de diciembre de 2014, que establece: "Provisión para cuentas Incobrables. Al cierre de cada ejercicio fiscal, el Departamento de Contabilidad debe ajustar la Reserva para Cuentas Incobrables a un monto igual a la suma de las Cuentas y Documentos por cobrar con más de 90 días de Antigüedad". La integración al 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

Cuentas comerciales a cobrar a corto plazo de más de 90 días	Q. 5,694,734.08
Otras cuentas a cobrar a corto plazo por diferentes conceptos	Q. 387,447.42
Cheques rechazados Nos. 9684/5 del 12/08/2005	Q. 7,136.91
TOTAL	Q. 6,089,318.41
	=====

NOTA 20, CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL

Incluye el Patrimonio Institucional de la EPQ. Al 31 de diciembre de 2014, se integra así:

Reserva Legal	Q. 131,534,185.49
Resultado del Ejercicio	Q. 121,340,572.45
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	Q. 1,378,042,492.34
Superávit por Reevaluación de Activos	Q. 229,737,882.71
TOTAL	Q.1,860,655,132.99
	=====



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.




LIC. DAVID RONALDO AVILA SOLIS
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD




LIC. MARIO AROLDO LEON MOY
 GERENTE FINANCIERO




LIC. RODOLFO ALBERTO MEZA MALTEZ
 SUB-AUDITOR INTERNO




JULIO ROLANDO SANDOVAL CANGEL
 SUB-INTERVENTOR





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
 PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Vicealmirante y Licenciado
Carlos Antonio de Jesús Lainfiesta Soto
Interventor
Empresa Portuaria Quetzal
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Empresa Portuaria Quetzal al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Expedientes del personal con documentación incompleta

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA





Lic. CARLOS BENEDICTO CORDOVA AYALA
Auditor Independiente

Lic. CESAR ORLANDO FIGUEROA RODAS
Auditor Independiente

Lic. HUGO ESTUARDO CHAVARRIA MORALES
Auditor Independiente

Lic. MARCO ALBERTO GARCIA COYOY
Auditor Independiente

Lic. LUIS ALEXIS VELASCO BARRIOS
Coordinador Independiente

Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Expedientes del personal con documentación incompleta

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, Actividad 001 Dirección y Coordinación Superior, Actividad 002 Servicios de Mantenimiento General, Actividad 003 Servicios Financieros, Actividad 004 Servicios de Recursos Humanos y Administrativos y Actividad 005 Servicios de Gestión y Coordinación de Seguridad Portuaria, Renglones Presupuestarios 011 Personal Permanente y 035 Retribuciones a Destajo, al realizar la verificación física selectiva de los expedientes del personal, se determinó que no se encuentran los siguientes documentos: Antecedentes Penales, Antecedentes Policiales, Resolución de Aprobación de Contrato, Acta de Toma de Posesión y Boleto de Ornato.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de Control del Gerente de Recursos Humanos y Jefe de Departamento de Personal al no requerir y mantener completos y actualizados periódicamente los expedientes del Recurso Humano de la entidad.

Efecto

No tener control sobre la información actualizada del Recurso Humano, para efectos de fiscalización; la documentación necesaria y suficiente promueve la transparencia.



Recomendación

El interventor debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos y Jefe de Departamento de Personal, para que procedan a actualizar y completar los expedientes del personal permanente para garantizar un adecuado control de los mismos para su fiscalización. De sus actuaciones, deberán informar oportunamente en forma escrita a la autoridad inmediata superior, acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2015, el señor Bernardo Enrique Steinle Bennaton, Jefe Departamento de Personal, por el período del 01 al 31 de enero de 2014, manifiesta: "Los antecedentes penales y policíacos solo son requeridos al personal de nuevo ingreso. Requisito que se hizo obligatorio a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión en la Empresa Portuaria Quetzal. Por lo que, la presentación anual de la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos es un requisito de "ingreso" al servicio, es decir, se aplica al personal de primer ingreso. Por tal razón los antecedentes penales y policíacos solo se encuentran en los expedientes de personal de nuevo ingreso en cada año. (...). Resolución de Aprobación de Contrato. El personal asignado al renglón presupuestario 035 es personal contrato a destajo. Por lo que, estos contratos no se derivan de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el contrato no tiene resolución de aprobación. Acta de Toma de Posesión. Si existe acta de toma de posesión, del personal contrato en el ejercicio fiscal del 2014 (...). Boleto de Ornato: Si se cuenta con fotocopia de los boletos de ornato del personal de la empresa portuaria Quetzal. Archivo físico que se lleva por separado debido a que tiene que ser enviado a la Sección de Nóminas para que verifiquen quienes presentaron copia del boleto de ornato y proceder a realizar el descuento en la nómina de pago del mes de Febrero 2014 al personal que no presentó el boleto de ornato en la fecha indicada. (...)."

En oficio OF.320-PQ-787-2015 de fecha 28 de abril de 2015, la señora Aura Leticia De la Cruz García de Cruz, Jefe Departamento de Personal, por el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "Los antecedentes penales y policíacos solo son requeridos al personal de nuevo ingreso. Requisito que se hizo obligatorio a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión en la Empresa Portuaria Quetzal. Por lo que, la presentación anual de la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos es un requisito de "ingreso" al servicio, es decir, se aplica al personal de primer ingreso. Por tal razón los antecedentes penales y policíacos solo se encuentran en los expedientes de personal de nuevo ingreso en cada año. (...). Resolución de Aprobación de Contrato. El personal asignado al renglón presupuestario 035 es personal contrato a destajo. Por lo que, estos contratos no se derivan de la Ley de Contrataciones



del Estado, por lo que el contrato no tiene resolución de aprobación. Acta de Toma de Posesión. Si existe acta de toma de posesión, del personal contrato en el ejercicio fiscal del 2014 (...). Boleto de Ornato: Si se cuenta con fotocopia de los boletos de ornato del personal de la empresa portuaria Quetzal. Archivo físico que se lleva por separado debido a que tiene que ser enviado a la Sección de Nóminas para que verifiquen quienes presentaron copia del boleto de ornato y proceder a realizar el descuento en la nómina de pago del mes de Febrero 2014 al personal que no presentó el boleto de ornato en la fecha indicada. (...)."

En oficio OF.310-GRRHH-PQ-386-2015 de fecha 27 de abril de 2015, Licda. Lisbeth Ziomara Roldan Ramírez, Gerente de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "Los antecedentes penales y policíacos solo son requeridos al personal de nuevo ingreso. Requisito que se hizo obligatorio a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión en la Empresa Portuaria Quetzal. Por lo que, la presentación anual de la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos es un requisito de "ingreso" al servicio, es decir, se aplica al personal de primer ingreso. Por tal razón los antecedentes penales y policíacos solo se encuentran en los expedientes de personal de nuevo ingreso en cada año. (...). Resolución de Aprobación de Contrato. El personal asignado al renglón presupuestario 035 es personal contrato a destajo. Por lo que, estos contratos no se derivan de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el contrato no tiene resolución de aprobación. Acta de Toma de Posesión. Si existe acta de toma de posesión, del personal contrato en el ejercicio fiscal del 2014 (...). Boleto de Ornato: Si se cuenta con fotocopia de los boletos de ornato del personal de la empresa portuaria Quetzal. Archivo físico que se lleva por separado debido a que tiene que ser enviado a la Sección de Nóminas para que verifiquen quienes presentaron copia del boleto de ornato y proceder a realizar el descuento en la nómina de pago del mes de Febrero 2014 al personal que no presentó el boleto de ornato en la fecha indicada. (...)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Departamento de Personal, la Jefe Departamento de Personal y Gerente de Recursos Humanos, derivado de la evaluación realizada a los argumentos y las pruebas presentadas por los responsables. Conforme a lo mencionado, se comprobó que todos presentan los mismos argumentos dentro de su defensa, siendo un resumen de estos: A) Los antecedentes penales y policíacos solo son requeridos al personal de nuevo ingreso; B) Resolución de Aprobación de Contrato, al personal 035 por no derivarse de la Ley de Contrataciones del Estado, no tienen resolución de aprobación; C) Acta de Toma de Posesión, si existe acta de toma de posesión, del personal contratado en el ejercicio fiscal del 2014, y D) Boleto de Ornato, si se cuenta con fotocopia de los boletos de ornato del personal de la empresa portuaria Quetzal.



Por lo tanto, se puede demostrar y constatar, que los requisitos identificados como deficiencias en la condición, la entidad los establece por propio criterio, no lo fundamenta en normativa interna alguna, debido a que al realizar la verificación física selectiva del expediente de personal no se encontraban anexo los documentos. Se concluye que la información y documentación presentada, no es suficiente, competente ni pertinente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL	AURA LETICIA DE LA CRUZ GARCIA DE CRUZ	1,345.00
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL	BERNARDO ENRIQUE STEINLE BENNATON	1,345.00
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	LISBETH ZIOMARA ROLDAN RAMIREZ	2,895.00
Total		Q. 5,585.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Vicealmirante y Licenciado
Carlos Antonio de Jesús Lainfiesta Soto
Interventor
Empresa Portuaria Quetzal
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Empresa Portuaria Quetzal al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Contratos elaborados con deficiencias
2. Eventos realizados sin publicarlos en Guatecompras
3. Incumplimiento a cláusulas en contrato
4. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y suministros
5. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios





Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. CARLOS BENEDICTO CORDOVA AYALA
Auditor Independiente

Lic. CESAR ORLANDO FIGUEROA RODAS
Auditor Independiente

Lic. HUGO ESTUARDO CHAVARRIA MORALES
Auditor Independiente

Lic. MARCO ALBERTO GARCIA COYOY
Auditor Independiente

Lic. LUIS ALEXIS VELASCO BARRIOS
Coordinador Independiente

Lic. JOAQUIN AXPUAC AXPUAC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Contratos elaborados con deficiencias

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, al revisar el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios y Programa 11 Servicios Marítimos Portuarios, renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios se estableció que los contratos administrativos se suscribieron por servicios técnicos, pero se verificó que al realizar los contratos por casos de excepción se utilizó el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44 Casos de Excepción, Numeral 1, Subnumeral 1.9 el cual corresponde a servicios profesionales, los contratos son los siguientes:

Programa 01 Administración Institucional
Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal

No. De Contrato	Fecha	Profesión	No. Resolución	Fecha de Aprobación	Total de Contrato (Incluye IVA) Q
A-010-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-031-2014	31/01/2014	134,400.00
A-009-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-008-2014	31/01/2014	134,400.00
A-015-2014	20/01/2014	Perito Contador	215-PQ-INTERV-SGAP-019-2014	31/01/2014	36,288.00
A-026-2014	20/01/2014	Perito Contador	215-PQ-INTERV-SGAP-026-2014	31/01/2014	67,200.00
A-135-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-038-2014	31/01/2014	166,800.00
A-117-2014	20/01/2014	Perito en Administración de Empresas	215-PQ-INTERV-SGAP-102-2014	31/01/2014	52,320.00
A-011-2014	20/01/2014	Maestra de Educación Primaria Urbana	215-PQ-INTERV-SGAP-021-2014	31/01/2014	66,000.00
A-012-2014	20/01/2014	Perito Contador	215-PQ-INTERV-SGAP-025-2014	31/01/2014	63,000.00
A-014-2014	20/01/2014	Secretaria y oficinista	215-PQ-INTERV-SGAP-041-2014	31/01/2014	90,000.00
A-024-2014	20/01/2014	Perito en Administración de Empresas	215-PQ-INTERV-SGAP-023-2014	31/01/2014	72,000.00
A-105-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-155-2014	31/01/2014	144,000.00
A-263-2014	08/07/2014	Perito Contador	215-PQ-INTERV-SGAP-217-2014	16/07/2014	43,680.00
A-277-2014	17/07/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-225-2014	21/07/2014	43,680.00
A-274-2014	16/07/2014	Bachiller en Ciencias y Letras	215-PQ-INTERV-SGAP-226-2014	21/07/2014	66,000.00



	Total	1,179,768.00
--	--------------	---------------------

Programa 01 Administración Institucional
Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios

No. De Contrato	Fecha	Profesión	No. Resolución	Fecha de Aprobación	Total de Contrato (Incluye IVA) Q
A-045-2014	20/01/2014	Bachiller en Ciencias y Letras	215-PQ-INTERV-SGAP-009-2014	31/01/2014	300,000.00
A-048-2014	20/01/2014	Perito Contador	215-PQ-INTERV-SGAP-015-2014	31/01/2014	174,720.00
A-053-2014	20/01/2014	Bachiller en Computación	215-PQ-INTERV-SGAP-052-2014	31/01/2014	146,400.00
A-072-2014	20/01/2014	Bachiller Industrial	215-PQ-INTERV-SGAP-094-2014	31/01/2014	162,000.00
A-088-2014	20/01/2014	Perito Contador	215-PQ-INTERV-SGAP-083-2014	31/01/2014	114,240.00
A-083-2014	20/01/2014	Agricultor	215-PQ-INTERV-SGAP-081-2014	31/01/2014	114,240.00
A-091-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-091-2014	31/01/2014	114,240.00
A-070-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-003-2014	31/01/2014	118,080.00
A-043-2014	20/01/2014	Bachiller Industrial	215-PQ-INTERV-SGAP-005-2014	31/01/2014	174,000.00
A-085-2014	20/01/2014	Agricultor	215-PQ-INTERV-SGAP-085-2014	31/01/2014	114,240.00
A-080-2014	20/01/2014	Supervisor	215-PQ-INTERV-SGAP-044-2014	31/01/2014	192,720.00
A-093-2014	20/01/2014	Bachiller en Construcción	215-PQ-INTERV-SGAP-093-2014	31/01/2014	126,000.00
A-127-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-085-2014	31/01/2014	114,240.00
A-123-2014	20/01/2014	Bachiller en Ciencias y Letras	215-PQ-INTERV-SGAP-073-2014	31/01/2014	147,840.00
A-133-2014	20/01/2014	Bachiller en Ciencias y Letras	215-PQ-INTERV-SGAP-029-2014	31/01/2014	255,360.00
A-122-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-115-2014	31/01/2014	114,240.00
A-132-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-125-2014	31/01/2014	114,240.00
A-164-2014	20/01/2014	Contador Público	215-PQ-INTERV-SGAP-079-2014	31/01/2014	120,000.00
A-108-2014	20/01/2014	Perito Contador	215-PQ-INTERV-SGAP-121-2014	31/01/2014	180,000.00
A-090-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-012-2014	31/01/2014	114,240.00
A-092-2014	20/01/2014	Maestro de Educación Física	215-PQ-INTERV-SGAP-109-2014	31/01/2014	104,720.00
A-054-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-054-2014	31/01/2014	160,800.00
A-107-2014	20/01/2014	Bachiller en Computación	215-PQ-INTERV-SGAP-160-2014	31/01/2014	180,000.00
A-214-2014	07/05/2014	Ingeniero en Ciencias Navales	215-PQ-INTERV-SGAP-195-2014	15/05/2014	120,000.00
A-220-2014	12/05/2014	Secretaria y Oficinista	215-PQ-INTERV-SGAP-198-2014	16/05/2014	67,200.00
A-134-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-049-2014	31/01/2014	114,240.00
A-154-2014	20/01/2014	Ingeniero Civil	215-PQ-INTERV-SGAP-137-2014	31/01/2014	300,000.00
A-084-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-141-2014	31/01/2014	114,240.00
A-087-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-139-2014	31/01/2014	114,240.00
A-086-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-050-2014	31/01/2014	114,240.00
A-170-2014	27/02/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-165-2014	12/03/2014	104,720.00



A-097-2014	20/01/2014	Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social	215-PQ-INTERV-SGAP-149-2014	31/01/2014	270,000.00
A-102-2014	20/01/2014	Maestro de Educación Primaria Urbana	215-PQ-INTERV-SGAP-157-2014	31/01/2014	270,000.00
Total					5,045,440.00

Programa 11 Servicios Marítimos Portuarios
Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios

No. De Contrato	Fecha	Profesión	No. Resolución	Fecha de Aprobación	Total de Contrato (Incluye IVA) Q
A-101-2014	20/01/2014	Bachiller en Computación	215-PQ-INTERV-SGAP-110-2014	31/01/2014	60,480.00
A-103-2014	20/01/2014	Secretaria Bilingüe	215-PQ-INTERV-SGAP-111-2014	31/01/2014	78,480.00
A-155-2014	20/01/2014	Bachiller en Computación	215-PQ-INTERV-SGAP-039-2014	31/01/2014	63,000.00
A-096-2014	20/01/2014	Estudiante	215-PQ-INTERV-SGAP-100-2014	31/01/2014	60,000.00
A-100-2014	20/01/2014	Bachiller en Ciencias y Letras	215-PQ-INTERV-SGAP-105-2014	31/01/2014	48,000.00
A-095-2014	20/01/2014	Perito en Administración de Empresas	215-PQ-INTERV-SGAP-134-2014	31/01/2014	54,000.00
A-094-2014	20/01/2014	Bachiller Industrial	215-PQ-INTERV-SGAP-099-2014	31/01/2014	144,000.00
A-120-2014	20/01/2014	Perito Contador	215-PQ-INTERV-SGAP-057-2014	31/01/2014	67,200.00
A-131-2014	20/01/2014	Bachiller en Mecánica General	215-PQ-INTER-SGAP-034-2014	31/01/2014	47,040.00
A-118-2014	20/01/2014	Perito en Administración de Empresas	215-PQ-INTERV-SGAP-074-2014	31/01/2014	49,200.00
Total					671,400.00

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44. Casos de Excepción, establece: “Se establecen los siguientes casos de excepción, numeral 2, subnumeral 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Jefe Unidad de Asesoría Jurídica al no consignar la base legal correcta en los Contratos Administrativos.

Efecto

Provoca que los contratos por servicios técnicos carezcan de validez al haber sido suscritos con una base legal incorrecta.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Jefe Unidad de Asesoría Jurídica para que todos los contratos se elaboren aplicando el fundamento legal apropiado y



evitar en el futuro, posibles litigios innecesarios para la entidad. De sus actuaciones, deberá informar oportunamente en forma escrita a la autoridad inmediata superior, acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número y sin fecha, la Licenciada Ana Silvia Milián Morales, Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2014, manifiesta: "Analizando la Ley de Contrataciones del Estado y citando el fundamento legal para la contratación de servicios profesionales, en general, se estipula que: El Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado preceptúa: "Se establecen los siguientes casos de excepción: 1. No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes: ...1.9 La contratación de servicios profesionales individuales en general".

De la interpretación de la norma anterior se infiere que para la contratación de servicios profesionales individuales en general no es obligatoria la licitación ni la cotización. Esa contratación debe hacerse conforme al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley. Sin embargo, el Reglamento de la Ley NO ESTABLECE NINGÚN PROCEDIMIENTO para la contratación de servicios profesionales individuales en general. En el Reglamento de la Ley únicamente se limita a establecer en el Artículo 78 ciertas definiciones al indicar que "Para la correcta aplicación de lo dispuesto por la Ley y el presente Reglamento, se entiende por: ...Servicios profesionales individuales en general: Son servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional...".

Como se puede apreciar, conforme lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento, cuando la Ley de Contrataciones del Estado menciona los "servicios profesionales individuales en general" se está refiriendo a servicios individuales tanto de carácter profesional como técnico profesional. Es decir, que el subnumeral 1.9 del Artículo 44 de la Ley aplica tanto para servicios profesionales como para servicios técnicos, en general.

La conclusión en este apartado es entonces que la base legal consignada en los contratos administrativos a que se refieren los señores auditores, es correcta, toda vez que dichos contratos se fundamentan en el numeral 1.9 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado por tratarse de servicios técnicos (o profesionales) individuales en general.

Asimismo es preciso establecer el fundamento legal para la contratación de servicios técnicos, especializados:



Los señores auditores sostienen que la base legal correcta de los contratos debió ser el subnumeral 2.2 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones, argumentando que dichos contratos se refieren a “servicios técnicos”, y que por lo tanto adolecen de vicios de ilegalidad.

Para aclarar este asunto, es necesario volver a analizar el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado. El numeral 2 de este Artículo establece que “No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: ...2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley”.

Nótese que esta norma ya no se refiere a servicios individuales (profesionales o técnicos) “en general”, sino que se refiere a servicios que requieren una especialización o especialidad en alguna técnica o rama de la ciencia. De hecho se refiere a la contratación de “estudios”, de “diseños”, de “supervisión de obras”, y de [otros] servicios técnicos [especializados], conforme al procedimiento establecido en el reglamento de la Ley. La contratación de los servicios técnicos se justifica precisamente en la especialidad y la técnica que posee la persona sujeta del contrato.

Al contrario que para la contratación de servicios profesionales o técnicos “en general”, para la contratación a que se refiere el subnumeral 2.2 del Artículo 44 de la Ley, SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO el cual está establecido en el Artículo 22 del Reglamento de la Ley.

Siempre que la Empresa Portuaria Quetzal ha necesitado contratar los servicios técnicos para la elaboración de estudios, o los servicios técnicos para la elaboración de diseños, o los servicios técnicos para la supervisión de obras, lo ha hecho precisamente siguiendo el procedimiento que establece el Artículo 22 del Reglamento de la Ley, y la base legal de los contratos suscritos ha sido precisamente el subnumeral 2.2 del Artículo 44 de la Ley de la materia.

La conclusión en este apartado es que para la contratación de servicios técnicos, por razón de alguna especialización, existe un procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, este procedimiento no aplica para las contrataciones de servicios técnicos, en general.

El fundamento legal anteriormente relacionado, es el que la Empresa Portuaria Quetzal ha aplicado para la contratación de servicios individuales (profesionales o técnicos), y en ningún momento dichos contratos han sido redargüidos de nulidad,



o cuestionados por vicios de ilegalidad.

Asimismo, es preciso señalar que el hallazgo anteriormente relacionado fue tomado y copiado con los mismos argumentos del formulado dentro del informe de auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2013, el cual ya había sido discutido, aclarado y desvanecido oportunamente de conformidad al oficio OF-CGC-AP-358-129-2014, de fecha 22 de abril del año 2014, emitido por la comisión de auditoría gubernamental nombrada en su oportunidad para tal efecto, quienes en la redacción de la condición establecían:

DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

ÁREA FINANCIERA

HALLAZGO No. 7

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, al efectuar la revisión del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció: que los contratos administrativos por servicios técnicos, se suscribieron y aprobaron con fundamento legal en el artículo 44, Casos de Excepción, numeral 1, subnumeral 1.9 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, esta base legal corresponde a servicios profesionales siendo los siguientes:

El hallazgo fue desvanecido bajo consideración de los argumento legales anteriormente indicados, por lo que cabe la duda legal, administrativa y de procedimiento sobre el criterio de los señores miembros de la Comisión de Auditoría, sobre el hecho ya evaluado y considerado oportunamente como aceptable, éste es sujeto nuevamente de presentación por la actual Comisión, lo que evidencia que para la emisión del informe para el presente ejercicio fiscal, no se tuvo la oportunidad de evaluar lo actuado por la comisión de Auditoría Gubernamental nombrada para el ejercicio fiscal 2013 y los efectos subsecuentes para el ejercicio fiscal 2014.

Por lo que se solicita la amable atención de la actual Comisión de Auditoría Gubernamental para que en atención a los principios de objetividad, consistencia, uniformidad e imparcialidad, se efectuó la consulta de los resultados de la auditoría del ejercicio fiscal 2013 donde se EVIDENCIA que en la etapa de presentación de resultados y corrimiento de audiencias para el desvanecimiento de los hallazgos de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, que el



hallazgo fue totalmente desvanecido de en atención a los argumentos presentados por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, a través de la Jefatura de la misma, como responsable de la imputación.

La conclusión en este apartado es entonces que la base legal consignada en los contratos administrativos a que se refieren los señores auditores, es correcta, toda vez que dichos contratos se fundamentan en el numeral 1.9 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado por tratarse de servicios técnicos (o profesionales) individuales en general.

Conclusión:

En base a todo lo anteriormente expuesto, se arriba a las siguientes conclusiones:

- a) La base legal consignada en los contratos administrativos de servicios técnicos a que se refieren los señores auditores, es correcta, toda vez que conforme al Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por “servicios profesionales individuales en general” se debe entender “servicios individuales en general de carácter profesional o técnico profesional...”.
- b) Los contratos administrativos a que se refieren los señores auditores carecen de cualquier vicio de ilegalidad, por lo tanto, gozan de plena validez legal.
- c) En este caso NO se evidencia incumplimiento alguno a la legislación vigente por parte del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Empresa Portuaria Quetzal, como lo argumentan los señores auditores.
- d) RESULTADOS DE LA COMISION DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL 2013 integrada por los señores auditores: Lic. Douglas Omar Cheley, auditor Gubernamental; Lic. José Milton Estrada Girón, Auditor Gubernamental; Lic. Oscar Ixcoy Aguilar, Auditor Gubernamental; Lic. Omer Morales Herrera, Auditor Gubernamental y Lic. Carlos Enrique Penados Gutiérrez, Supervisor Gubernamental, quienes de conformidad a lo expuesto y el análisis e interpretación de los argumentos legales emitidos y presentados, de manera profesional y atendiendo los preceptos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y 78 de su Reglamento, desvanecieron el hallazgo imputado, mismo que ya no figuro dentro del informe final de la auditoria del ejercicio fiscal 2013 de la Empresa Portuaria Quetzal.
- e) Por medio del oficio sin número de fecha 26 de mayo de 2015 emitido por la señora Contralora General de Cuentas, Licda. Nora Liliana Segura, hace del conocimiento del señor Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, de los resultados de la auditoria del ejercicio fiscal 2013, y dentro del mismo ya no



aparece el referido hallazgo en virtud del desvanecimiento efectuado por la Comisión de conformidad a la interpretación profesional y legal de la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- f) En virtud de lo expuesto, se solicita a la Comisión de Auditoría Gubernamental, el desvanecimiento del hallazgo imputado a mi persona, bajo los siguientes criterios
 - a. El asunto ya fue sujeto de evaluación durante el ejercicio fiscal 2013 y desvanecido por parte de la Comisión Actuante en su oportunidad
 - b. La Normativa para el ejercicio fiscal 2014 es la misma y los argumentos de descargo por analogía siguen siendo los mismos
 - c. El criterio del ente fiscalizador debe ser consistente de conformidad a la normativa vigente en su aplicación para cualquier ejercicio fiscal sujeto de evaluación, lo cual desvanece la posibilidad de aplicar criterios propios o personalizados sobre hechos ya evaluados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la Jefe Unidad de Asesoría Jurídica, manifiesta que el artículo 44, numeral 1, subnumeral 1.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece “contratación de servicios profesionales individuales en general” se refieren también a servicios técnicos profesionales, sin embargo debe observarse que la Ley de Contrataciones del Estado, hace la separación y norma lo referente a la contratación de servicios profesionales, servicios técnico profesionales y servicios técnicos. Se concluye que la información y documentación presentada, no es suficiente, competente ni pertinente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	ANA SILVIA MILIAN MORALES DE MEDRANO	307,884.29
Total		Q. 307,884.29

Hallazgo No. 2

Eventos realizados sin publicarlos en Guatecompras

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, al revisar el renglón



presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que se efectuaron contrataciones de personal por excepción y renglón presupuestario 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, se estableció que se contrató los servicios de mantenimiento y reparación de edificios bajo el sistema de compra directa, los cuales no fueron publicados en el portal de GUATECOMPRAS:

Programa 01 Administración Institucional
Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal

Persona Contratada	Monto Con IVA Q.	No. De Contrato
Julio Enrique González Morales	134,400.00	A-010-2014
María José García Girón	134,400.00	A-009-2014
Ricardo Isaac Vásquez López	36,288.00	A-015-2014
Carlos Humberto Ojeda Lucero	67,200.00	A-026-2014
Guido Massella Estrada	166,800.00	A-135-2014
Sleiter Josué Teo Meza	52,320.00	A-117-2014
Amanda Yohana Castillo García	66,000.00	A-011-2014
Sara Nereyda Alarcón Argueta	63,000.00	A-012-2014
Naslyn Yesenia Hernández Estrada	90,000.00	A-014-2014
Francisco Alberto Ramírez Mejía	72,000.00	A-024-2014
Miriam Julissa Marroquín Arriaza	144,000.00	A-105-2014
Ottoniel Juárez Hernández	43,680.00	A-263-2014
Miguel Angel Estrada Barlovento	66,000.00	A-274-2014
Total	1,136,088.00	

Programa 01 Administración Institucional
Renglón presupuestario 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios

NOMBRE DE LA EMPRESA	FACTURA	FECHA FACTURA	CUR	TRABAJO REALIZADO	VALOR DEL SERVICIO (SIN IVA) Q.
Construcciones Sistemáticas Modernas, S.A.	A - 000009	01/10/2014	4368	Servicio de mantenimiento y reparación de la cubierta de techo y servicio de mantenimiento y reparación general del drenaje que resguardan los tanques de combustible diesel en recinto portuario.	85,100.00
Vidrios Y Aluminios San José	A - 00560	03/11/2014	4841	Mantenimiento preventivo y correctivo de paredes, vidrios, puertas y ventanas corredizas de las oficinas del departamento de contenedores en recinto portuario de Empresa Portuaria Quetzal	62,255.00
Total					147,355.00

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 43, establece: “Compra Directa. La contratación que se efectuó en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil



Quetzales (Q. 90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad.

Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información:

1. Detalle del bien o servicio contratado
2. Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado.
3. Monto adjudicado.

Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q. 10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo * 45. Normas aplicables en Casos de Excepción, establece: "Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y en su reglamento, debiendo publicarse en GUATECOMPRAS."

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas, en su Artículo 7, establece: "Entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS. Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentren regulados en la Ley de Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o más de las siguientes condiciones:

1. Que reciba, administre o ejecute fondos públicos.
2. Que reciba, administre o ejecute fondos externos.
3. Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas.

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 11, establece: "Información a publicar ...n) Contrato... Momento en que debe publicarse, La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio



que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por el Jefe de Departamento de Compras, al no verificar y publicar la información en el portal de GUATECOMPRAS la adquisición de bienes y servicios.

Efecto

Poca transparencia en la ejecución de los recursos del Estado y en la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El interventor, debe girar instrucciones al Jefe de Departamento de Compras, para que se verifique y publique la información en el sistema GUATECOMPRAS, con la finalidad de garantizar la transparencia en los procesos que se realicen, dando cumplimiento a la normativa legal vigente. De sus actuaciones, deberán informar oportunamente en forma escrita a la autoridad inmediata superior, acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 27 de abril de 2015, el señor Juan Carlos Vargas León, Jefe de Departamento de Compras, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, manifiesta: "En respuesta al hallazgo No.2 se le informa que el Departamento de Compras no publica en el portal de GUATECOMPRAS las compras sin concurso, siendo este procedimiento automático al realizar la APROBACIÓN DEL CUR DE COMPROMISO como se puede observar en los ejemplos siguientes de publicaciones realizadas:

Ejemplo No. 1

Se puede observar en el detalle de publicación NPG que la orden de compra 412 fue publicada en el portal de GUATECOMPRAS con el NPG E14713551 y que la hora de publicación realizada por el SIGES en el portal fue a las 11:55, misma hora que en el Reporte de Seguimiento de Acciones del proceso de compra aparece el usuario de SIGES registrado como USERAPP de la Gerencia Financiera aprobando el CUR de COMPROMISO, evidenciando que es en este punto del proceso donde se publica o se deja de publicar. (...)

Ejemplo No. 2

Se puede observar en el detalle de publicación NPG que la Orden de Compra 386 fue publicada en el portal de GUATECOMPRAS con el NPG E14688034 y que la hora de publicación realizada por el SIGES en el Portal fue a las 09:31, misma



hora que en el Reporte de Seguimiento de Acciones del proceso de compra aparece el usuario de SIGES registrado como USERAPP de la Gerencia Financiera aprobando el CUR de COMPROMISO, evidenciando que es en este punto del proceso donde se publica o se deja de publicar. (...)

Lo anteriormente expuesto evidencia que al realizar la aprobación del CUR de COMPROMISO por parte del usuario de SIGES USERAPP de la Gerencia Financiera es el momento en el que se realiza la publicación en el portal de GUATECOMPRAS de manera automática.

Así mismo se puede observar en las impresiones del portal de GUATECOMPRAS en el área de Historial de Acciones la frase “CREACIÓN AUTOMÁTICA” así como en descripción dice literalmente “SE AGREGO EXITOSAMENTE LA PUBLICACIÓN SIN CONCURSO DE FORMA AUTOMÁTICA”. (...)

La base legal que demuestra que el Departamento de Compras no tiene que realizar las publicaciones correspondientes al artículo 43 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones es la carta publicada en la sección de circulares del portal de GUATECOMPRAS emanada del licenciado Álvaro Fernández Sánchez, director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 25 noviembre de 2009 la cual indica literalmente en su segundo párrafo: “En atención a lo anterior y en aplicación de artículo 18 de la referencia reforma, se les informa que a partir del 26 de noviembre del año en curso esta clase de publicaciones serán registradas dentro del portal de GUATECOMPRAS de manera automática desde los sistemas SIGES, SICOIN, SIAFMUNI Y SICONGL; en atención a lo cual a partir de la presente fecha no debe publicarse en la opción de concursos públicos ninguna información sobre compras estipulados en los artículos 43, 45 y 54 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado”. (...)

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Departamento de Compras, debido a que en sus argumentos y comentarios relaciona ejemplos que no están identificados en los cuadros colocados en la Condición por lo que no existe una evidencia suficiente y competente de que los contratos fueron publicados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	JUAN CARLOS VARGAS LEON	34,851.58
Total		Q. 34,851.58



Hallazgo No. 3

Incumplimiento a cláusulas en contrato

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, Actividad 004 Servicios de Recursos Humanos y Administrativos y Actividad 005 Servicios de Gestión y Coordinación de Seguridad Portuaria, Renglón Presupuesto 233 Prendas de Vestir, se elaboró Contrato Administrativo Número A-307-2013, de fecha 04 de noviembre de 2013, por valor de Q. 6,430,056.00, aprobación publicada en Portal de Guatecompras el 5 de diciembre de 2013, para la compra de Uniformes del Personal años 2013 y 2014.

Se realiza la primera entrega correspondiente al año 2013, con fecha 11 de febrero de 2014, según consta Acta de Recepción No. 013-2014, debiéndose haber realizado en el mes de enero 2014.

Criterio

Contrato Administrativo Número A-307-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, cláusula SEPTIMA, establece: "Texpre, se obliga a entregar el objeto del contrato en un plazo de VEINTICINCO (25) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación del contrato a través de Guatecompras."

Bases de Licitación para el Suministro de Uniformes, identificado como EPQ. No. 2013ADM004" publicado en Guatecompras con –NOG- número 2673452 numeral 5.2 SOLICITUD Y EMPAQUE, establece: "El CONTRATISTA, debe tomar en cuenta que la solicitud de los uniformes correspondientes al año 2013 se prevé realizar en la semana siguiente a la aprobación del CONTRATO."

Causa

Incumplimiento a cláusula de Contrato Administrativo por parte del Subinterventor y Jefe Departamento de Compras, al realizar las Actas de medio por la adquisición de bienes.

Efecto

Riesgo de no disponer en su oportunidad con Uniformes de acuerdo con medidas de seguridad internacionalmente aprobadas, de parte del personal operativo que labora en el recinto portuario.



Recomendación

El Interventor, gire sus instrucciones al Sub-Interventor y Jefe Departamento de Compras para que se de cumplimiento a las cláusulas de los contratos suscritos y aprobados, para la compra de bienes y servicios que se realizan en la entidad. De sus actuaciones, deberán informar oportunamente en forma escrita a la autoridad inmediata superior, acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF.210-PQ-SI-174-2015 de fecha 30 de abril de 2015, el señor Julio Rolando Sandoval Cano, Subinterventor por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "Considero que no tengo ningún incumplimiento a las cláusulas del contrato por lo siguiente: Se suscribió el acta número 12-2013 de fecha 26 de diciembre de 2013 en el cual se deja constancia según la cláusula primera: de lo siguiente: TEXPRES por medio de su representante legal manifiesta que existe incongruencia en la cláusula Séptima del contrato A-307-2013 de fecha 4 de noviembre de 2013, con los sub incisos 5.2 y 5.6 del inciso 5 de las Bases de Licitación del Suministro de Uniformes EPQ No. 2013ADM004 con la oferta presentada ya que desconocen que disposición acatar para la entrega del objeto del relacionado contrato tomando en consideración que las bases de Licitación y el Contrato son documentos legales del proceso de Suministro de Uniformes. De lo anterior nos auxiliamos de la cláusula DECIMA TERCERA del Contrato donde estipula CONTROVERSIAS, indicando que cualquier controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas de este Contrato, serán solucionadas conciliatoriamente entre la Autoridad Administrativa superior y la entidad Texpre, S. A. Por lo que después de analizar las Bases de Licitación y el Contenido del Contrato Administrativo se concluyo que efectivamente existieron controversias entre los plazos de entrega del objeto descritos, tomando la decisión de suspender el plazo de la entrega del objeto del contrato administrativo ya relacionado, hasta que se haya encontrado una solución atinente a la problemática existente. Como resultado de lo anterior surge el acta 1-2014 de fecha 8 de enero de 2014 donde se establece lo siguiente: CLAUSULA SEGUNDA: al realizar el estudio sobre el presente caso, se considera que es procedente que se levante la suspensión del plazo para la entrega del objeto del contrato administrativo ya relacionado; acordando las partes que el plazo de entrega del mismo queda de la siguiente manera; a) Para la primera entrega correspondientes a los uniformes del año dos mil trece (2013), veinticinco (25) días hábiles, contados a partir del día siguiente de entrega del listado de uniformes de acuerdo con las especificaciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato administrativo ya indicado; b) Para la segunda entrega, correspondiente a los uniformes dos mil catorce (2014), veinticinco (25) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega del listado de uniformes de acuerdo con las especificaciones establecidas en la



clausula cuarta del contrato administrativo ya relacionado; se deja constancia que en este momento se entrega al señor Byron Estuardo Lemus Herrera, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Entidad TEXPRE, S. A. el listado de uniformes del año dos mil trece (2013), y de esta manera se soluciona la controversia suscitada en cuanto al plazo de entrega del objeto del contrato administrativo ya identificado. Así también describo que la Ley de Contrataciones del Estado en su reglamento en el artículo 27. Prorrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista: Indica que el contratista por la causa que indique notificara a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, este lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nuevamente acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista. Por lo descrito anteriormente y el fundamento legal, (...) de las actas respectivas al presente oficio de respuesta, y SOLICITO dejar sin efecto el hallazgo No. 3 de Incumplimiento a Clausulas en Contrato, toda vez que se tenía una controversia del plazo de entrega entre el Contrato Administrativo Numero A-307-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, clausula SEPTIMA, y las Bases de Licitación para el suministro de Uniformes, identificado como EPQ No. 2013 ADM004” y fue subsanado por medio de la redacción oportuna de las actas antes descritas siempre en apego a la regulación de nuestra legislación vigente, por lo que considero no estar incumpliendo ninguna clausula del contrato, según los señores auditores gubernamentales nombrados por la Contraloría General de Cuentas."

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2015, el señor Juan Carlos Vargas León, Jefe de Departamento de Compras, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: " En respuesta al hallazgo No.3 el manual de procedimientos de compra vigente aprobado por el señor Interventor se cita literalmente el paso número 29 del método de compra de Licitación.

No.	Actividad	Unidad Ejecutora/Responsable	Descripción de la Actividad
29	Recepcionar el objeto del contrato	Comisión Receptora y Liquidadora / Miembros	Recepcionar el Objeto del Contrato de acuerdo a lo establecido en este. Deja Constancia en Acta.

Se informa y evidencia que el responsable directo de cumplir con verificar que se cumpla con el objeto del contrato de acuerdo a lo establecido en este, son los miembros de la comisión Receptora y Liquidadora. (...). (...), el la cual en el punto TERCERO literal f), la comisión receptora y liquidadora hace constar que la recepción parcial del objeto del contrato se hace dentro del plazo establecido y copia del oficio sin número de fecha uno de abril de dos mil catorce en donde la



señora Brenda Palencia en nombre de la Comisión Receptora y Liquidadora traslada al señor Subinterventor el expediente completo correspondiente a la primera entrega del año 2013 para que tenga a bien aprobar o improbar lo actuado por la Comisión. Así mismo (...), la Autoridad Administrativa Superior aprueba lo actuado por la Comisión Receptora y Liquidadora bajo su estricta responsabilidad, evidenciando el sello de recibido que fue trasladado al Departamento de Presupuesto para iniciar el proceso de pago. (...). El Departamento de Compras no tuvo a la vista el expediente objeto de este hallazgo obviando la Comisión Receptora los pasos descritos en el numeral 30 del manual de procedimientos de compra para el proceso de Licitación, desconociendo este Departamento lo actuado por la Comisión. Se hace la observación que el acta de medio 12-2013 y 01-2014 que se menciona como causal del hallazgo fueron levantadas en un libro de actas ajeno a este Departamento y que por ser parte del proceso de contratación no procedía ser levantadas en otro libro, por lo cual este Departamento en ningún momento tuvo conocimiento de la existencia de la misma hasta el momento del presente hallazgo. (...), las cuales fueron solicitadas a través de OF.DC.46/04-2015 para demostrar que las mismas fueron levantadas en el libro de actas varias de la Unidad de Informática. (...). Por lo cual solicito se deje sin efecto el presente hallazgo tomando en cuenta los anteriores atenuantes."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Subinterventor, debido a que en sus argumentos acepta que se modificó el tiempo de entrega del objeto del contrato para el Proveedor de los Uniformes, aduciendo incongruencias entre las Bases de Licitación Inciso 5 Sub incisos 5.2 y 5.6 y el Contrato Administrativo A-307-2013 de fecha 4 de noviembre de 2013, en su Cláusula Séptima, se suspende por medio de Acta 12-2013 de fecha 26 de diciembre de 2013 y se reactiva y modifica con Acta 1-2014 de fecha 8 de enero de 2014, el párrafo segundo del Sub Inciso 5.2 de las Bases de Licitación y la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo.

Para la realización del Acta 1-2014 la sustenta en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 27 el cual es de aplicación en la ejecución de obras de infraestructura y no es de aplicación en la entrega de bienes y suministros.

La modificación de las bases en el Sub Inciso 5.2 se debió subsanar antes de la recepción de Ofertas, debido a que los Oferentes, debieron revisar las bases de Licitación y presentar la inconformidad contra del mismo.

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Departamento de Compras, porque en sus argumentos indica que es la Comisión Receptora la responsable directa de



verificar que se cumpla con el objeto del contrato, que el Departamento de Compras no tuvo a la vista el expediente objeto de este hallazgo y hace mención a acta de medio 12-2013 y 01-2014 que se mencionan como causal del hallazgo.

El presente hallazgo, en la condición se refiere a incumplimiento de cláusulas en contrato, en ningún momento está refiriéndose a incumplimiento y/o desconocimiento de procedimientos administrativos internos y esta Comisión no hace mención de las actas que hace mención.

Por lo anterior el Jefe del Departamento de Compra, debió haber realizado la Orden de Compra, en el mes de Diciembre de 2013, para dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación y en la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo A-307-2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	JUAN CARLOS VARGAS LEON	10,760.00
SUBINTERVENTOR	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	36,000.00
Total		Q. 46,760.00

Hallazgo No. 4

Fraccionamiento en la adquisición de bienes y suministros

Condición

En la Empresa Portuaria Quetzal, Programa 01 Administración Institucional, Actividad 02 Servicios de Mantenimiento General y Actividad 04 Servicios de Recursos Humanos y Administrativos, Renglón 262 Combustibles y Lubricantes, según muestra por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se efectuaron compras por combustibles y lubricantes bajo la modalidad de compra directa por un monto de Q160,842.35 (IVA incluido), obviando el proceso de licitación y/o cotización:

No.	Orden Compra No.	CUR No.	Factura No.	Ingreso Almacén 1-H	Mes	Proveedor	Valor Q.
1	313	973	C-2877	C-428630	Febrero	Transacciones	80,767.40
2	644	2256	C-3039	C-617763	Mayo	y Servicios OL	80,074.95



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Régimen de Cotización, Artículo 38. Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneraciones de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así:

- a. Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00);
- b. Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00)."

El artículo 81, Fraccionamiento, establece: "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Incumplimiento en el Plan Anual de Compras, con el propósito del evitar el proceso de Licitación y/o Cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, por parte del Gerente Administrativo, Gerente Administrativo en Funciones, Gerente de Mantenimiento y Jefe de Departamento de Compras.

Efecto

Falta de Transparencia en el proceso de adquisición de insumos.

Recomendación

Que el Interventor gire sus instrucciones al Gerente Administrativo, Gerente Administrativo en Funciones, Gerente de Mantenimiento y Jefe de Departamento de Compras, para evitar la práctica de Compras Fraccionadas y dar cumplimiento a su Plan Anual de Compras. De sus actuaciones, deberán informar oportunamente en forma escrita a la autoridad inmediata superior, acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.



Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 29 de Abril de 2015, el Licenciado Hellmuth Federico Pérez Ramírez, Gerente Administrativo, por el período del 01 de enero al 16 de junio de 2014, manifiesta: "Como Gerente Administrativa me encontraba en funciones y se verificó las existencias de aceite, tal como se debe realizar según los procedimientos legales y de control interno existentes en la Empresa Portuaria Quetzal. Es de recalcar que TODA SOLICITUD DE COMPRA es generada por LA UNIDAD O GERENCIA SOLICITANTE, en este caso la jefatura de taller mecánico y la GERENCIA DE MANTENIMIENTO, en dicha solicitud de compra el ALMACÉN certifica la existencia o inexistencia de los artículos como parte del control Interno. Al momento de realizar la compra indicada mediante el CUR. Novecientos setenta y tres (973), orden de compra No. Trescientos trece (313), la existencia era mínima, por lo que la compra era viable, dentro del parámetro de compra directa. Ya que de acuerdo a la programación de la Gerencia de Ingeniería Y Mantenimiento, así se había contemplado. Como se puede observar NO SE CONFIGURA FRACCIONAMIENTO ya que la compra es legal y cumple con los requisitos normativos y de control Interno. Durante el mes de mayo de 2014 me encontraba gozando período de vacaciones obligatorias instruidas por el señor subinterventor de la Empresa Portuaria Quetzal, retornando en el mes de Junio (posterior a la adquisición señalada en la Orden de Compra seiscientos cuarenta y cuatro, CUR dos mil doscientos cincuenta y seis), extremo que el ente gubernamental puede corroborar con la Gerencia de Recursos Humanos de dicha entidad. De lo anterior expuesto se puede observar que mi responsabilidad administrativa por la compra señalada se apega a los procedimientos legales y administrativos. Cabe hacer mención en este apartado que las Normas de Auditoría relacionan lo establecido en el artículo 55 en donde se establece que se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos". Sin embargo dentro de la Condición señalada por el ente contralor no demuestra las condiciones mínimas necesarias exigidas por la ley, como lo es la determinación legal no interpretativa del período de compras que deban entenderse sujetas de un procedimiento de contratación por evento, ya que por la naturaleza, calidad, condiciones, formas de uso, y existencias es permitido realizar la compra necesaria contemplando un evento público sin menoscabo de la integridad y utilidad de la adquisición; tampoco se determina el carácter doloso de evadir un procedimiento, tal como lo indica la norma al establecer.. se fraccione deliberadamente. Y es oportuno que el ente contralor verifique las funciones atribuidas a la Gerencia General, ya que bajo su responsabilidad se encuentra la verificación del Plan Anual de Compras y la aplicación legal de todos los procedimientos administrativos financieros, específicamente la autorización de las compras. FUNDAMENTO LEGAL, El artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la defensa de la persona y sus derechos



son inviolables... El artículo 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que toda persona tiene libre acceso a ... dependencias y oficinas del Estado para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley. PETICIONES, 1. Se tenga por presentado el presente memorial y se acepte para su trámite. 2. Se tenga por evacuada la audiencia conferida. 3. Que con los fundamentos planteados se DESVANEZCA el hallazgo por fraccionamiento, ya que en el expediente se determina que no infraccione el procedimiento de compra correspondiente."

En oficio sin número de fecha 30 de abril de 2014, el señor Jairo Vladimir Ávila Aquino, Gerente Administrativo en funciones, por el período del 02 de abril al 05 de Junio de 2014, manifiesta: "De lo anterior hago de su conocimiento que la solicitud de compra No. 20140063 fue trasladada por la sección de vehículos, el día 12 de febrero 2014, para efectuar la compra de los aceites a esta sección responsable de realizar el mantenimiento a los vehículos, efectuándose el proceso de la compra, porque era parte importante para el mantenimiento de los vehículos propiedad de Empresa Portuaria Quetzal. Posteriormente el día 23 de mayo de 2014 la Sección de Maquinaria Pesada realizo la solicitud compra No. 2014633, pero en esta ocasión para cubrir el mantenimiento de la maquinaria a la cual esta sección les debe hacer mantenimientos periódicamente, por una mala comunicación entre la sección de vehículos y de Maquinaria Pesada, no realizaron las solicitudes al mismo tiempo al inicio del año. De haberse coordinado las secciones la compra de aceites, esta Gerencia hubiera iniciado el evento de Cotización por el monto de lo solicitado, pero al solicitarlo posteriormente este Departamento no podía iniciar un evento solo por la cantidad de la segunda solicitud ya que el valor era menor al monto mínimo establecido para un proceso de Cotización. Por lo anteriormente expuesto esta Gerencia ha girado instrucciones al Jefe del Departamento de Compras para que verifique las solicitudes de compras de las diferentes Gerencias que incluyan un mismo renglón, con el objetivo de velar porque se lleven a cabo dichas compras según las necesidades de la Empresa Portuaria Quetzal, el Plan Anual de Compras y sus techos autorizados durante el año y con ello velar porque la adquisición se realice siguiendo el procedimiento adecuado según la Ley de Contrataciones del Estado. Según la recomendación de Contraloría General de Cuentas, se realiza lo antes descrito con el objetivo de mejorar los procesos a realizar administrativamente dentro de la Empresa Portuaria Quetzal en la adquisición de bienes y servicios y su marco legal según la Ley de Contrataciones del Estado."

En oficio OF-600-PQ-306-2015 de fecha 29 de abril de 2015, el Ing. Mariano Josué Cruz, Gerente de Mantenimiento, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Disposiciones Generales, Artículo 4. Programación de negociaciones, establece: "Para la eficaz ampliación de la



presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Disposiciones Generales, Artículo 38. Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneraciones de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q 90,000.00).....". La Gerencia de Mantenimiento por medio de solicitud de compra número 20140063 generada por la Sección de Vehículos del Departamento Electromecánico de la Gerencia de Mantenimiento, de fecha 07 de febrero del 2014, programó la compra de aceites para ser utilizados en los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos, motocicletas y equipos menores. Con fecha 13 de mayo del 2014 se generó la solicitud de compra número 20140633, generada por la Sección de Maquinaria Pesada del Departamento Electromecánico de la Gerencia de Mantenimiento, para la adquisición de aceites necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria en general, flotilla de vehículos, motocicletas, chapeadoras y sopladoras. Dentro de la programación de adquisición de suministros La gerencia de mantenimiento realizó los requerimientos en cuatrimestres diferentes en base a consumos y actividades realizadas por el Departamento Electromecánico de la Gerencia de Mantenimiento. En ambas solicitudes transcurren alrededor de tres meses de diferencia por lo que la programación de compra de aceites estaba destinada a realizarse cuatrimestralmente; además, ambas compras no sobrepasaron el límite establecido en la Ley de Contrataciones por ser menores a Q 90,000.00 y considerando que dichas solicitudes corresponden a dos secciones diferentes del Departamento electromecánico. Además se debe considerar que dicha solicitudes corresponden a dos secciones completamente diferentes dentro del Departamento Electromecánico de la Gerencia de Mantenimiento, en las cuales una se encarga del mantenimiento de los Vehículos Livianos mientras que la otra del mantenimiento de la maquinaria pesada. Se adjuntan las solicitudes de compra realizadas por la Gerencia de Mantenimiento como pruebas de descargo. De conformidad con lo expuesto, solicito me sea desvanecido el posible hallazgo con las pruebas presentadas y por encontrarse el suscrito libre de responsabilidad al haber cumplido exactamente con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado."

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2015, el señor Juan Carlos Vargas León, Jefe de Compras, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "En respuesta al hallazgo No.4 por este medio hago de su conocimiento que las solicitudes de compra No.20140063 fue trasladada por la sección vehículos el día 12 de febrero 2014 para efectuar la compra de los aceites a esta sección responsable de realizar el mantenimiento a los vehículos, realizándose la compra en el menor tiempo posible porque era parte importante para el mantenimiento de los vehículos propiedad de Empresa Portuaria Quetzal.



Posteriormente el día 23 de mayo de 2014 la Sección de Maquinaria Pesada realizó la solicitud compra No.20140633 pero en esta ocasión para cubrir el mantenimiento de la maquinaria a la cual esta sección les debe hacer mantenimiento periódicamente, por una mala comunicación entre la sección de vehículos y de Maquinaria Pesada, no realizaron las solicitudes al mismo tiempo al inicio del año, de haber sido de esta manera este Departamento hubiera lanzado a evento de Cotización por el monto de lo solicitado en las mismas, pero al solicitarlo posteriormente este Departamento no podía lanzar un evento solo por la cantidad de la segunda solicitud ya que era menor al monto mínimo establecido para un proceso de Cotización. (...). Por lo anteriormente expuesto este Departamento a tomado medidas con el objeto de cumplir el Plan Anual de Compras por parte de las diferentes Gerencias que conforman Empresa Portuaria Quetzal y estar dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente Administrativo en Funciones, debido a que en sus argumentos acepta la existencia de las solicitudes de compra Nos.: 20140063 de fecha 12 de febrero de 2014, que ampara la Orden de Compra No. 313 y 2014633 del 23 de mayo de 2014, Orden de Compra No. 644, tramitadas por la sección de Vehículos y de Maquinaria Pesada respectivamente y por deficiente comunicación entre ambas secciones no se realizan las solicitudes en el mismo tiempo y de haberse coordinado la Gerencia hubiera iniciado el evento de cotización correspondiente y al realizarse por separado el monto de la segunda solicitud es menor al monto mínimo establecido para un proceso de cotización.

Se confirma el hallazgo para el Gerente de Mantenimiento y Jefe de Departamento de Compras, porque en sus argumentos indica que las solicitudes 20140063 emitida por la Sección de Vehículos del Departamento Electromecánico de la Gerencia de Mantenimiento, Orden de Compra No. 313 y la 20140633 emitida por la Sección de Maquinaria Pesada del Departamento Electromecánico de la Gerencia de Mantenimiento, Orden de Compra No. 644, para el mantenimiento de vehículos, motocicletas, equipos menores y maquinaria en general, flotilla de vehículos, motocicletas, chapeadoras y sopladoras y transcurre alrededor de tres meses de diferencia entre las compras, se debe considerar que ambos departamentos se encuentran bajo la coordinación de la Gerencia de Mantenimiento y que el Jefe de Departamento de Compras, no realiza evento de Cotización, debido al monto mínimo requerido en dicho proceso, aún cuando tuvo el conocimiento de las dos solicitudes tramitadas por la Gerencia de Mantenimiento por medio del Departamento Electromecánico.

Se desvanece el hallazgo para el Gerente Administrativo, porque en sus argumentos indica que tuvo conocimiento de la primera solicitud de compra y que la segunda corresponde al período en el que goza de sus vacaciones, las cuales



fueron instruidas por el Subinterventor de la Empresa Portuaria Quetzal, reiniciando labores en el mes de Junio, por lo cual desconocía de la misma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES	JAIRO VLADIMIR AVILA AQUINO	3,590.23
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	JUAN CARLOS VARGAS LEON	3,590.23
GERENTE DE MANTENIMIENTO	MARIANO JOSUE CRUZ (S.O.A)	3,590.23
Total		Q. 10,770.69

Hallazgo No. 5

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el Programa 01 Administración Institucional, renglón presupuestario 199, Otros servicios no personales, se determinó que el Contrato Administrativo No. A-249-2013, suscrito por la contratación del “Servicio de comedor para los trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal”, por un monto de Q3,805,632.00, así como los servicios prestados bajo el mismo concepto en el Área Metropolitana de la Empresa Portuaria Quetzal se está afectando un renglón presupuestario incorrecto, debió afectarse en ambos casos el renglón presupuestario 211 Alimentos para Personas.

Criterio

El Acuerdo Ministerial 215-2014 del Ministerio de Finanzas Pública, Artículo 2. Para que las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-.

Acuerdo Ministerial 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Renglón 211 Alimentos para personas, establece: “Egresos en concepto de alimentos de origen agrícola o industrial destinados a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria, etc. Los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las "raciones alimenticias" presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos



componentes de dichas raciones alimenticias, incluye leche y jugos naturales, refrescos u otras bebidas no alcohólicas consideradas como productos industriales, tales como aguas minerales, aguas gaseosas, agua potable y otros refrescos.

Incluye también productos tales como: café, arroz, canela, frijol, cereales, carne, chile, hortalizas, frutas, verduras, harina, leche y sus derivados, pan, especias, entre otros.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente relacionada a la clasificación presupuestaria por el Jefe de Departamento de Presupuesto.

Efecto

La ejecución presupuestaria reflejada en los Estados de Liquidación Presupuestaria no es real, porque no se aplica el renglón presupuestario de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Jefe de Departamento de Presupuesto para que previo a presentar la programación presupuestaria a su aprobación revise oportunamente la correcta aplicabilidad del renglón presupuestario como lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. De sus actuaciones, deberán informar oportunamente en forma escrita a la autoridad inmediata superior, acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En la Nota sin número de fecha 28 de abril de 2015, la señora Nancy Ondina Yumán Valladares, Jefe de Departamento de Presupuesto, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "Establece el Artículo 85 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre la Empresa Portuaria Quetzal y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal, que la Empresa se compromete a mantener a favor de sus trabajadores las áreas para comedor bien equipadas y suministrar los servicios de agua y electricidad para su operación, de acuerdo al número de trabajadores que reciban el servicio. Por cada tiempo de servicio de comida, a cada trabajador le corresponderá pagar las cantidades siguientes: TRES QUETZALES (Q.3.00) por desayuno; CINCO QUETZALES (Q.5.00) por almuerzo y CUATRO QUETZALES (Q.4.00) por cena; y la Empresa sufragará el valor complementario a cada tiempo.

De acuerdo a la norma citada, la Empresa Portuaria Quetzal, se obliga a pagar el



valor complementario por cada tiempo de servicio de comida (...), mismo que se refiere a la prestación económica o subsidio a favor de sus trabajadores.

Establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, contenido en el Acuerdo Ministerial 215-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas, Renglón 211 Alimentos para personas, establece: "Egresos en concepto de alimentos de origen agrícola o industrial destinados a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el periodo de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria, etc. Los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las "raciones alimenticias" presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos componentes de dichas raciones alimenticias, incluye leche y jugos naturales, refrescos u otras bebidas no alcohólicas consideradas como productos industriales, tales como aguas minerales, aguas gaseosas, agua potable y otros refrescos. Incluye también productos tales como: café, arroz, canela, frijol, cereales, carne, chile, hortalizas, frutas, verduras, harina, leche y sus derivados, pan, especias, entre otros."

Con base a lo anterior, la aplicación del Renglón 211 "Alimentos para Personas", corresponde a insumos que la Empresa Portuaria Quetzal, adquiera para su posterior preparación. Sin embargo, en el caso del subsidio económico que la Empresa Portuaria Quetzal, otorga a favor de sus trabajadores como complemento del valor por cada tiempo de comida servido por el proveedor, al establecerse que el mismo no encuadra en los supuestos contemplados en renglón citado, se utilizó el Renglón 199, Otros servicios no personales, el cual comprende aquellos servicios no personales no incluidos en los otros renglones, aplicación que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, aprobó desde el año 2006, tal como aparece consignado en el primer párrafo de la página 16 del Informe del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2006, Análisis por Programa o Categoría Equivalente a Programa. (...)

No está demás agregar que si bien es cierto al contrato que la Empresa Portuaria Quetzal, suscribe para dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 85 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, se le denomina "Servicio de comedor para los trabajadores de la Empresa Portuaria Quetzal", refiriéndonos específicamente a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del Contrato Administrativo Número A-249-2013, de fecha 23 de julio de 2013, suscrito entre la Empresa Portuaria Quetzal y la entidad Comercial de Cocinas, Sociedad Anónima, del monto total del mismo, la Empresa Portuaria Quetzal, pagó el porcentaje correspondiente en concepto de subsidio y el resto fue pagado por los trabajadores que hicieron uso del servicio de comedor.



Tomando en consideración que el renglón presupuestario 211 "Alimentos para Personas" es para alimentos que llevan un proceso de preparación para que sea adecuado su consumo y el renglón presupuestario 199 "Otros servicios no personales" acorde a reconsideraciones al rubro de servicio de comida, el cual expresa que Portuaria Quetzal utiliza para cubrir el pago al subsidio según el pacto colectivo, y con base en las pruebas de descargo aportadas y que acompañó al presente oficio, solicito de manera atenta y respetuosa, se tenga por desvanecido el hallazgo atribuido a mi persona."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Departamento de Presupuesto, debido a que en su argumento acepta que el renglón presupuestario 211 Alimentos para Personas, es para alimentos que llevan un proceso de preparación para que sea adecuado a su consumo, por lo cual el pago del subsidio establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, Artículo 85, se encuadra en dicho renglón, el objetivo principal del subsidio otorgado por la Empresa Portuaria Quetzal es para la compra de alimentos. No se adjunta la documentación de soporte aprobado por la Dirección Técnica del Presupuesto por lo que se debe de aplicar la norma correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	NANCY ONDINA YUMAN VALLADARES	1,345.00
Total		Q. 1,345.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ALLAN HERBERT MARROQUIN CASTILLO	INTERVENTOR	01/01/2014 - 22/06/2014
2	CARLOS ANTONIO DE JESUS LAINFIESTA SOTO	INTERVENTOR	23/06/2014 - 31/12/2014
3	JULIO ROLANDO SANDOVAL CANO	SUBINTERVENTOR	01/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La entidad, fue creada por Decreto Ley No. 63, de fecha 08 de julio de 1963, se introdujeron modificaciones a la citada Ley; por los Decretos Nos. 177 del 18 de febrero de 1964, 15-69 y 27-87, los cuales fueron derogados por el Decreto vigente No. 4-93, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, -EMPORNAC-, modificada por el Decreto No. 70-2008 de fecha 12 de noviembre de 2008. La empresa es una entidad del Estado, que goza de autonomía para operar de acuerdo con su naturaleza y sus fines, es una empresa descentralizada, dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Función

Administrar y proporcionar servicios de embarque y desembarque de pasajeros, carga, descarga y transferencias de mercancías y servicios conexos.

Administrar y proporcionar cualquier otro servicio público afín con su actividad.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0369-2014 de fecha 01 de septiembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA



Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

1. Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.
2. Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.
3. Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.
4. Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.
5. Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.
6. Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.
7. Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso de licitación, a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro.
8. Determinar si los gastos devengados al 31 de diciembre de 2014, cumplen con las normas financieras y presupuestarias vigentes.
9. Determinar la existencia de procedimientos y sistemas de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta del cumplimiento de su misión.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en las cuentas del Balance General: Caja, bancos, inversiones temporales, cuentas a corto plazo, fondos en avance, construcciones en proceso, otros activos fijos, cuentas



comerciales a pagar a CP, Previsión para cuentas incobrables, Capital o Patrimonio institucional; del Estado de Resultados, los rubros de ingresos: Servicios marítimos, servicios a la carga y depósitos internos.

En la ejecución presupuestaria, considerando los eventos relevantes, se evaluaron los renglones presupuestarios: Personal permanente, complementos específicos al personal permanente, otras remuneraciones, servicios extraordinarios, otras prestaciones, energía eléctrica, divulgación e información, transporte de personas, arrendamiento de otras máquinas y equipo, servicios jurídicos, primas y gastos de seguros y fianzas, servicios de vigilancia, llantas y neumáticos, combustibles y lubricantes, accesorios y repuestos en general, equipo de transporte, equipo para comunicaciones, equipo de cómputo, otros estudios y servicios, otras maquinarias y equipos, servicios gubernamentales de fiscalización, sentencias judiciales, jornales, retribuciones a destajo, utilidades a transferir a empleados y municipalidades, construcción de bienes nacionales de uso no común, así como el Plan Operativo Anual y las modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa, respecto de los programas: Administración Institucional, Servicios Marítimos Portuarios, Servicios de Manejo de Mercancías y Paridas no Asignables de Programas.

Limitaciones al alcance

La administración de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no remitió para su fiscalización a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, 14 modificaciones presupuestarias que registró en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, las cuales corresponde a créditos y débitos presupuestarios por Q114,854,384.00, los que se distribuyeron a 110 renglones presupuestarios; la no presentación de los acuerdos de aprobación de las modificaciones presupuestarias y correspondiente documentación de soporte, limita la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento de auditoría, para establecer la razonabilidad de las mismas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo al alcance de la auditoría, se evaluaron las cuentas de Balance



General, que por su importancia fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

La cuenta contable de bancos, la entidad reportó que maneja sus recursos propios en seis cuentas bancarias principales, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, las cuales están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, y al 31 de diciembre de 2014, reflejan un saldo contable de Q73,722,251.94, cuentas que están debidamente conciliadas.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional y los Fondos Rotativos Internos para las unidades administrativas de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, por la cantidad de Q350,000.00, mediante Acuerdo de Subintervención No. 015-2014; habiendo efectuado rendiciones durante el ejercicio fiscal 2014 por la cantidad de Q1,224,978.76.

Inversiones Financieras

Las inversiones en certificados a plazo fijo al 31 de diciembre de 2014, ascienden a la cantidad de Q262,127,090.00, distribuidos de la forma siguiente: Banco G&T Continental, S. A., un (1) certificado por la cantidad de Q15,000,000.00 y un (1) depósito por la cantidad de US\$280,000.00 equivalente a Q2,127,090.00 (tipo de cambio de Q7.59675 por US\$1.00); Banco Industrial, S. A., un (1) certificado por la cantidad de Q15,000,000.00; y Banco de Desarrollo Rural, S. A., veintitres (23) certificados por la cantidad de Q10,000,000.00 cada uno, para un total de Q230,000,000.00.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron los certificados de depósito a plazo y la normativa de inversiones, determinándose la razonabilidad de las inversiones.

Cuentas a Cobrar

Las cuentas por cobrar, presentan un saldo de Q40,608,125.96, integrada por los deudores siguientes: Maersk Guatemala, S.A. por la cantidad de Q2,865,247.95, Superintendencia de Administración Tributaria por la cantidad de Q186,466.00, Notas de cobro por servicios prestados por la cantidad de Q4,276,373.27, Intereses devengados no percibidos por la cantidad de Q1,287,311.92, Banco Promotor, S.A. por la cantidad de Q21,000,000.00, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por la cantidad de Q923,448.25, otros deudores de menor



cuantía por la cantidad de Q69,933.39 e IVA crédito fiscal por la cantidad de Q9,999,345.18, las cuales son razonables de conformidad con la documentación proporcionada y los procedimientos de auditoría realizados.

Propiedad, Planta y Equipo

La cuenta Propiedad, Planta y Equipo, presenta un saldo neto de Q648,682,554.14, integrada por las cuentas siguientes: Propiedad y planta en operación por la cantidad de Q784,804,672.33, Maquinaria y equipo por la cantidad de Q205,129,285.65, Tierras y Terrenos por la cantidad de Q32,876,003.92, Construcciones en proceso por la cantidad de Q10,283,782.31 y Otros activos fijos por la cantidad de Q406,989,092.16. La Depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de Q791,400,282.23, evaluándose las cuentas de Construcciones en Proceso y Otros activos fijos.

Construcciones en Proceso

Durante el ejercicio fiscal 2014, se registraron y ejecutaron 4 proyectos, quedando en proceso el proyecto "Ampliación infraestructura portuaria calzada de acceso la Ceiba, carril 5 entrada de transporte pesado al recinto portuario, Puerto Santo Tomás de Castilla" con un saldo contable de Q10,283,782.31 (sin I.V.A) y avance físico del 78.12%, a los cuales se les aplicó procedimientos legales y financieros, además los mismos fueron evaluados por la Dirección de Infraestructura Pública.

Otros Activos Fijos

La cuenta de otros activos fijos, presenta un saldo de Q406,989,092.16, la misma esta integrada por Equipo de alojamiento, Equipo de Ingeniería, Topografía y Dibujo, Mobiliario y equipo doméstico, Equipo electrónico y de iluminación, Equipo de mantenimiento y aseo, Equipos varios, Equipos contra incendios, Otros activos, y Equipo de manipulación, registran un depreciación acumulada de Q249,346,188.18 al 31 de diciembre de 2014, presentando razonablemente el saldo de conformidad con las pruebas sustantivas realizadas.

Cuentas Comerciales a Pagar

Las Cuentas Comerciales a Pagar, presentan un saldo de Q7,391,255.00, integrada por los proveedores siguientes: Plan de prestaciones de los trabajadores de la Empornac por la cantidad de Q293,095.71, Caribe Gru, S.A. por la cantidad de Q3,326,927.68, Compañía de Desarrollo Bananero de Guatemala, S.A. por la cantidad de Q2,939,793.79, Servicios de Estiba del Norte, S.A. por la cantidad de



Q164,812.50, D.V.G. Servicios por la cantidad de Q53,430.50, Consultora y Constructora BEA, S.A. por la cantidad de Q127,155.45 y Representaciones Importaciones e Importaciones, S.A. por la cantidad de Q486,039.37, presentando razonablemente el saldo de conformidad con la documentación proporcionada y pruebas sustantivas realizadas.

Provisión para Cuentas Incobrables

La cuenta contable Provisión para Cuentas Incobrables, presenta un saldo de Q26,199,821.52, cuenta habilitada para la prevención de obligaciones futuras, siendo estas: Notas de cargo pendientes de facturar por la cantidad de Q4,276,373.27, Banco Promotor, S.A. por la cantidad de Q21,000,000.00 y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por la cantidad de Q923,448.25, presentando razonablemente el saldo.

Resultado del Ejercicio

El resultado del ejercicio de la entidad al 31 de diciembre de 2014, fue de Q20,444,798.49.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, presenta un resultado de Q20,444,798.49.

Ingresos y Gastos

Las cuentas del Estado de Resultados, se evaluaron a través de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la entidad, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Los ingresos corresponden a la cantidad de Q694,571,089.39 y los gastos ascienden a la cantidad de Q674,126,290.90.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se aprobó por medio del Acuerdo Gubernativo



Número 504-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, por la cantidad de Q687,595,806.00, se realizó una ampliación presupuestaria por la cantidad de Q43,769,786.00, para un presupuesto vigente por la cantidad de Q731,365,592.00 y un presupuesto devengado por la cantidad de Q694,571,089.39, que equivale a un 94.97% del presupuesto vigente.

Los ingresos propios de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, provienen de los servicios portuarios, entre estos: Sobre el transporte marítimo, servicios a la carga y por depósitos internos.

Egresos

El Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se aprobó por medio del Acuerdo Gubernativo Número 504-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, por la cantidad de Q687,595,806.00, se realizó una ampliación presupuestaria por la cantidad de Q43,769,786.00 que afecta el presupuesto inicial, para un presupuesto vigente por la cantidad de Q731,365,592.00 y un presupuesto devengado por la cantidad de Q711,787,141.19, que equivale a un 97.32% del presupuesto vigente.

Modificaciones presupuestarias

La entidad registró 83 modificaciones presupuestarias, con créditos presupuestarios por la cantidad de Q209,032,715.00 y débitos presupuestarios por la cantidad de Q209,032,715.00, además una (1) ampliación presupuestaria por la cantidad de Q43,769,786.00, de las cuales 14 modificaciones no fueron presentadas por la administración; la modificaciones y ampliaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad correspondiente y estas no incidieron en la variación de las metas de los programas afectados.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La entidad presentó al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de gestión.



Plan Anual de Auditoría

La entidad formuló su Plan Anual de Auditoría, el cual fue ejecutado conforme al mismo.

Convenios

La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, reportó que al 31 de diciembre de 2014, no celebró convenios.

Donaciones

La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, reportó que al 31 de diciembre de 2014, no ha recibido donaciones en especie, efectivo y otros.

Préstamos

La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, reportó que al 31 de diciembre de 2014, no ha recibido préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Según reporte del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, para el ejercicio fiscal 2014, se adjudicaron 49 eventos y 1,222 Publicaciones sin concurso, habiendo recibido 16 inconformidades la entidad, las que fueron atendidas.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad registró 5 proyectos de infraestructura; de los cuales 4 se ejecutaron y de estos uno 1 está en proceso, con un avance físico del 78.12%.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el sistema de Guatenóminas.



Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema de Gestión.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado
Erwin Fernando Guzman Ovalle
Interventor
Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por la limitación que se menciona en el (los) párrafo (s) siguiente, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Limitaciones

La administración de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no remitió para su fiscalización a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, 14 modificaciones presupuestarias que registró en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, las cuales corresponde a créditos y débitos presupuestarios por Q114,854,384.00, los que se distribuyeron a 110 renglones presupuestarios; la no presentación de los acuerdos de aprobación de las



modificaciones presupuestarias y correspondiente documentación de soporte, limita la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento de auditoría, para establecer la razonabilidad de las mismas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

Lic. Audencio Melecio Najera
Auditor Gubernamental

Lic. Cesar Augusto Luna Velasquez
Auditor Gubernamental

Lic. Roderico Barrera Lemus
Auditor Gubernamental

Lic. Douglas Omar Cheley Conos
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA			
BALANCE GENERAL			
AL 31 DE DICIEMBRE 2014			
(Cifras expresadas en Quetzales)			
ACTIVO			396,161,911.65
CORRIENTE			
DISPONIBLE		73,723,051.94	
1111 Caja	800.00		
1112 Bancos	73,722,251.94		
INVERSIONES FINANCIERAS		262,127,090.00	
1121 Inversiones Financieras	262,127,090.00		
EXIGIBLE		15,136,612.21	
1131 Cuentas por Cobrar	40,608,125.96		
1132 Documentos por cobrar a corto plazo	0.00		
1133 Anticipos	728,307.77		
1134 Fondos en avance	0.00		
2261 Previsión Para Cuentas Incobrables	(26,199,821.52)		
REALIZABLE		39,647,617.16	
1141 Materias Primas, Materiales y Suministros	41,079,264.78		
2262 Previsión para Pérdidas de Inventario	(1,431,647.62)		
OTROS ACTIVOS		5,527,540.34	
1161 Activo diferido a Corto Plazo	5,527,540.34		
NO CORRIENTE			648,682,554.14
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		648,682,554.14	
1231 Propiedad y Planta en Operación	784,804,672.33		
1232 Maquinaria y Equipo	205,129,285.65		
1233 Tierras y Terrenos	32,876,003.92		
1234 Const. En Proceso Bienes Uso Común	10,283,782.31		
1237 Otros Activos Fijos	406,989,092.16		
2271 Depreciaciones Acumuladas	(791,400,282.23)		
TOTAL ACTIVO			1,044,844,465.79
PASIVO			
CORRIENTE			49,239,116.69
CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		34,256,498.38	
2111 Cuentas Comerciales a Pagar	7,391,255.00		
2113 Gastos de Personal a Pagar	25,304,966.13		
2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	1,560,277.25		
DIFERIDO		13,580,092.19	
2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	13,580,092.19		
FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA		1,402,526.12	
2151 Fondos de Terceros	980,551.17		
2152 Fondos en Garantía	421,974.95		
NO CORRIENTE			312,134,401.61
PREVISIONES A LARGO PLAZO		286,379,206.45	
2251 Provisión Para Beneficios Sociales	286,379,206.45		
PREVISIONES ACUMULADAS		25,755,195.16	
2269 Previsión para Otras Pérdidas	25,755,195.16		
TOTAL PASIVO			361,373,518.30
PATRIMONIO, RESERVAS Y SUPERAVIT			683,470,947.49
3211 Patrimonio	11,754,927.34		
3211 Reserva Legal	60,198,775.62		
3211 Reserva Financiera Para Inversiones	249,155,193.77		
3211 Reserva Para Oper. Normales de la Empresa	341,917,252.27		
3212 Resultado del Ejercicio	20,444,798.49		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			1,044,844,465.79

Santo Tomás de Castilla, 9 de enero 2015



Lic. César de Jesús Portillo Portillo
Jefe Depto. de Contabilidad



Alba Judith Solo de Alemán
Auditor Interno



Nery Eriberto Ramos Castañeda
Director Financiero



Hugo Arias Rodríguez Murcia
Sub Interventor





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA			
ESTADO DE RESULTADOS			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014			
(Cifras expresadas en Quetzales)			
CODIGO	CUENTA	DEL MES	ACUMULADO
	INGRESOS	65,140,471.93	664,417,232.59
5122	Tasas	19,680,259.12	200,076,700.61
5124	Arrendamientos de Edificios, Equipos e Instalaciones	455,206.39	5,087,827.03
5142	Venta de Servicios	45,005,006.42	459,252,704.95
	GASTOS	58,678,867.81	664,665,667.20
6111	Remuneraciones	16,485,488.59	295,880,013.70
6112	Servicios	31,313,803.90	229,317,048.03
6112	Consumo de bienes	3,798,204.05	54,010,558.02
6113	Depreciación del Activo	7,081,371.27	85,458,047.45
	RESULTADO DE OPERACIÓN	6,461,604.12	(248,434.61)
	OTROS INGRESOS	2,445,135.14	30,153,856.80
5126	Multas sobre Contratos	23,277.99	92,745.72
5127	Intereses por Mora en Cuentas	1,950.00	29,825.00
5129	Otros Ingresos	196,327.08	326,570.58
5161	Intereses Por Depósitos Bancarios	2,223,580.07	29,704,915.50
	OTRAS PÉRDIDAS	(9,919,191.07)	9,460,623.70
6114	Pérdidas de inventarios	(1,100,000.00)	13,607.29
6115	Cuentas Incobrables	0.00	0.00
6142	Otras Pérdidas	(9,086,198.59)	7,413,801.41
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,000.00	44,800.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	266,007.52	1,988,415.00
	RESULTADO DE OTROS INGRESOS Y OTRAS PÉRDIDAS	12,364,326.21	20,693,233.10
	RESULTADO DEL EJERCICIO	18,825,930.33	20,444,798.49

Santo Tomás de Castilla, 9 de enero 2015



Lic. César de Jesús Porillo Portillo
 Jefe Depto. de Contabilidad



Ngery Eriberto Ramos Castañeda
 Director Financiero



Lic. Alba Judith Soto de Atemar
 Auditor Interno



Hugo Antonio Rodríguez Murcia
 Sub-Interventor





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

Empresa Portuaria Nacional 'Santo Tomás de Castilla'							
Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos							
Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2014.							
-Expresado en Quetzales-							
CODIGO:	DESCRIPCIÓN:	ASIGNACIÓN INICIAL:	MODIFICADO:	VIGENTE:	DEVENGADO Y/O PAGADO	SALDO POR DEVENGAR:	% EJECUCION
31	Ingresos Propios:						
11000	Ingresos No Tributarios.	154,143,758.00	10,903,967.00	165,047,725.00	205,613,420.19	(40,565,695.19)	124.58
14000	Ingresos de Operación.	415,303,606.00	8,865,819.00	424,169,425.00	459,252,753.70	(35,083,328.70)	108.27
15000	Rentas de la Propiedad.	22,098,442.00	-	22,098,442.00	29,704,915.50	(7,606,473.50)	134.42
	Total F/F 31 . . .	591,545,806.00	19,769,786.00	611,315,592.00	694,571,089.39	(83,255,497.39)	113.62
32	Disminución Caja y Bancos de Ingresos Propios:						
23000	Disminución de Otros Activos Financieros.	96,050,000.00	24,000,000.00	120,050,000.00	-	120,050,000.00	-
	Total F/F 32 . . .	96,050,000.00	24,000,000.00	120,050,000.00	-	120,050,000.00	-
	Total Ingresos . . .	687,595,806.00	43,769,786.00	731,365,592.00	694,571,089.39	36,794,502.61	94.97
GRUPO:	DESCRIPCIÓN:						
31	Ingresos Propios:						
000	Servicios Personales.	200,167,092.00	24,557,933.00	224,725,025.00	223,705,493.48	1,019,531.52	99.55
100	Servicios No Personales.	237,715,562.00	-4,053,042.00	233,662,520.00	232,115,253.82	1,547,266.18	99.34
200	Materiales y Suministros.	51,057,088.00	-6,447,353.00	44,609,735.00	43,671,271.41	938,463.59	97.90
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.	67,345,790.00	26,081,390.00	93,427,180.00	82,962,104.37	10,465,075.63	88.80
400	Transferencias Corrientes.	9,853,990.00	(135,026.00)	9,718,964.00	9,708,962.39	10,001.61	99.90
900	Asignaciones Globales.	25,406,284.00	(18,735,644.00)	6,670,640.00	6,670,639.70	0.30	100.00
	Total F/F 31 . . .	591,545,806.00	21,268,258.00	612,814,064.00	598,833,725.17	13,980,338.83	97.72
32	Disminución Caja y Bancos de Ingresos Propios:						
100	Servicios No Personales.	-	15,704,848.00	15,704,848.00	15,683,009.51	21,838.49	99.86
200	Materiales y Suministros.	-	17,461,885.00	17,461,885.00	17,365,262.87	96,622.13	99.45
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.	49,500,000.00	2,287,159.00	51,787,159.00	46,307,511.59	5,479,647.41	89.42
400	Transferencias Corrientes	-	11,755,780.00	11,755,780.00	11,755,778.99	1.01	100.00
800	Otros Gastos.	46,550,000.00	-26,930,645.00	19,619,355.00	19,619,352.95	2.05	100.00
900	Asignaciones Globales	-	2,222,501.00	2,222,501.00	2,222,500.11	0.89	100.00
	Total F/F 32 . . .	96,050,000.00	22,501,528.00	118,551,528.00	112,953,416.02	5,598,111.98	95.28
	Total Gastos . . .	687,595,806.00	43,769,786.00	731,365,592.00	711,787,141.19	19,578,450.81	97.32

EX PRESIDENTE DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA
 Kattia Patricia Westhorben Soriano
 Sub-Jefe Depto. de Presupuesto

AUDITOR INTERNO
 Licda. Alba Judith Beto de Alemán
 Auditor Interno

DIRECTOR FINANCIERO
 Nery Eriberto Ramos Guzmán
 Director Financiero

INTENDENTE
 Vo. Bo. Hugo Antonio Rodríguez García
 Subintendente



Notas a los Estados Financieros



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2014

Nota 1 EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA -EMPORNAC-

La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla fue fundada el 13 de septiembre del año 1955. De conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 4-93 del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad del Estado que goza de autonomía para operar de acuerdo con su naturaleza y sus fines, es una empresa descentralizada, dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su función principal es la de facilitar el comercio internacional, con instalaciones para la carga, descarga, transferencia, almacenaje, recepción y despacho de mercadería a granel, en distintos embalajes, en contenedores y furgones. En sus relaciones con el Gobierno Central depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Nota 2 PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.

Las principales políticas contables aplicadas en la elaboración de los Estados Financieros, aprobadas según Acuerdo de Intervención No. 85-2012, son las siguientes:

- a. **Reconocimiento de ingresos, costos y gastos.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 12 de su Reglamento, tanto los ingresos como los costos y gastos, se registran en la contabilidad al momento de ser devengados.
- b. **Unidad Monetaria.** Los Estados Financieros están expresados en Quetzales, moneda nacional de la república de Guatemala. Los activos y pasivos en moneda extranjera se actualizan a la tasa de cambio vigente el día del cierre del mes en que se reportan. Los intereses devengados en esa cuenta se acreditan en Quetzales.
- c. **Plataforma Informática:** En el punto séptimo, inciso C, del Acta No. 38-2004 de la Junta Directiva de la Empresa y el Acuerdo de Gerencia General Puerto No. 292-2004, se acuerda adoptar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SIAF-SAG) a partir de enero de 2005, sistema que funciona en ambiente Web, para las instituciones del Estado y mantiene registros en forma electrónica.
- d. **Periodo contable:** De conformidad con el artículo 30 del Decreto 4-93 y La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97, ambos del Congreso de la República, el periodo contable inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.
- e. **Valuación de Inventarios.** Los inventarios se valúan al costo de adquisición más otros gastos necesarios para dar a los bienes la condición y ubicación actual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que se registra como crédito fiscal. El consumo se determina aplicando la fórmula del costo promedio para bienes fungibles, materiales, combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios. Las existencias se valúan al costo o valor realizable neto el que sea menor, reconociendo la diferencia en libros como pérdida del periodo contable en el que se produce.





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

- f. **Valuación de Cuentas por cobrar, Anticipos por Liquidar e Inversiones y Certificados de Depósitos.** Las cuentas por cobrar se valúan y registran a su valor de facturación, las cuentas y anticipos por liquidar conforme el valor del cheque emitido y las inversiones en Certificados de Depósitos se registran a su valor nominal. Tanto las cuentas por cobrar, cuentas y anticipos por liquidar e inversiones de dudosa recuperación se regularizan provisionando el gasto por la incobrabilidad con base a los criterios judiciales, contables y financieros aplicables.

- g. **Propiedad, Planta y Equipo.** Los activos que componen la Propiedad, Planta y Equipo se valúan al costo de adquisición más otros gastos necesarios para dar a los bienes la condición y ubicación actual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que se registra como crédito fiscal. Se deprecian por el método de línea recta, a tasas fijadas por la Dirección de Contabilidad del Estado, que van de acuerdo con la vida útil estimada de los bienes. Los gastos de mantenimiento y reparaciones normales se cargan a resultados en el periodo en que se incurren y las reparaciones que aumentan la vida útil del activo se capitalizan.

- h. **Indemnizaciones Laborales.** La prestación mínima establecida en el Código de Trabajo ha sido superada mediante negociaciones colectivas; en tal virtud, la empresa reconoce el pago de indemnización por toda terminación de contrato individual de trabajo, sea cual fuere el motivo. La política de la empresa ha sido cubrir mediante provisiones el total del pasivo laboral, conforme las estimaciones que para el efecto facilita el sistema informático de recursos humanos.

- i. **Registros Extrapresupuestarios.** Cumpliendo con el principio contable de enfrentamiento de los ingresos con los costos y gastos del periodo contable, y siendo el momento del devengado la base contable, se reconocen costos y gastos y se realizan las provisiones correspondientes, cuando no han sido pagados, en el módulo de Contabilidad, por aquellos costos y gastos no ejecutados en el presupuesto de egresos o bien como el caso de las primas de seguro pagadas por anticipado que siendo ejecutados en el presupuesto de egresos no corresponden como costo o gasto en el Estado de Resultados. Las variaciones entre el presupuesto devengado y los gastos del Estado de Resultados se presentan en una conciliación especial.

- j. **Provisiones.** Las provisiones son reconocidas, cuando la empresa tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, pueda estimarse de forma fiable y es probable que se requiera de una salida de recursos para liquidar la obligación.

NOTA 3 1111 CAJA

La empresa mantiene un fondo para cambio, en las distintas cajas receptoras, cuyos responsables se detallan a continuación:

NOMBRE	SALDO
Gudiel Rojas César Manuel	200.00
Chávez Jerez Darwin Ariel	200.00
Ramírez Marcial Rudy Estuardo	300.00
Juárez Cermeño Maritza Sofía	100.00
Total de la Cuenta 1111	800.00





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

NOTA 4 1112 BANCOS

La empresa, tiene cuentas de depósitos monetarios en las instituciones bancarias del sistema, cuyos saldos al 31 de diciembre del 2014, es el siguiente:

NOMBRE	CUENTA	SALDO
Banco de Guatemala	1100841	20,519.03
Banco Industrial, S. A.	054-000175-0	64,809,237.18
Banco G & T Continental, S. A.	32-0000537-1	556,893.07
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	3-227-01280-7	8,335,602.66
Total de la Cuenta 1112		73,722,251.94

Los saldos presentados, han sido conciliados con los estados de cuenta bancarios respectivos.

NOTA 5 1121 OTRAS INVERSIONES TEMPORALES

La institución mantiene inversiones a corto plazo (certificados a plazo fijo), en los bancos del sistema, cuyos saldos al 31 de diciembre del 2014, son los siguientes:

BANCO	SALDO
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	230,000,000.00
Banco Industrial, S. A.	15,000,000.00
Banco G & T Continental, S. A.	17,127,090.00
Total de la cuenta 1121	262,127,090.00

Dentro del saldo de Inversiones Financieras, se encuentran registrados Q 2,127,090.00 en el Banco G&T Continental, S. A., correspondiente a un depósito a plazo fijo de US\$ 280,000.00 expresado en quetzales al tipo de cambio del Banco de Guatemala de Q 7.59675 por US\$ 1.00 al 31/12/2014. Inversión que corresponde a Depósito en Garantía del usuario Maersk Guatemala, S. A.; por concesión de crédito para pago de los servicios portuarios prestados.

NOTA 6 1131 CUENTAS POR COBRAR

Corresponde a cuentas comerciales por cobrar y cuentas por liquidar, integrada de la siguiente manera:





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

Cuenta		Saldo	Provisión para Cuentas Incobrables	Valor Neto
Cuentas Comerciales a Cobrar a C. P.		3,051,713.95 ¹		3,051,713.95
Maersk Guatemala	2,865,247.95			
Superintendencia de Admon. Tributaria	186,466.00	-		-
Notas de Cargo Pendientes de Facturar		4,276,373.27 ²	4,276,373.27	-
Intereses Devengados No Percibidos		1,287,311.92 ³		1,287,311.92
Otras cuentas a Cobrar a Corto Plazo		21,000,000.00 ⁴	21,000,000.00	-
Otros Deudores		993,381.64	923,448.25	69,933.39
Ministerio de Salud Pública y A. S.	923,448.25 ⁵			
Julio César Cameros Sandoval	(267.28)			
Tulio Humberto Masella Archila	21,140.44			
Rene Adolfo Méndez Quinteros	564.63			
Gerardo Parreño Canales	43,028.57			
Luis René Orellana Perdonó	1,159.58			
Rhifus Charles Ellis Palma	4,307.45			
IVA Crédito Fiscal		9,999,345.18		9,999,345.18
Total de Cuenta 1131		40,608,125.96	26,199,821.52	14,408,304.44

1. Corresponde a facturas emitidas al usuario Maersk Guatemala, quien tiene 10 días de crédito, conforme convenio suscrito y depósito en garantía por US\$ 280,00.00; y a devolución pendiente de efectuar por la Superintendencia de Administración Tributaria, por pago exceso realizado en el mes de febrero 2013.
2. Corresponde a Notas de Cobro por servicios prestados, que se estiman de difícil cobro.
3. Concierno a intereses por depósito bancarios del mes de diciembre del 2014.
4. Corresponde a inversiones constituidas en el Banco Promotor, S. A., que se encuentran en concurso de acreedores; por tal razón, desde el año 2010 se encuentra provisionado en un 100%, previendo la imposibilidad de su cobro.
5. Saldo pendiente de cobro del Proyecto de Remodelación y Remozamiento del Hospital Infantil Elisa Martínez, provisionando el 100% previendo la imposibilidad de pago, por parte del MISPAS.

NOTA 7 1133 ANTICIPOS

Corresponde a anticipo otorgado al Proveedor Corporación de Ingenieros Constructores, S. A., por el proyecto Ampliación Estructura Portuaria Calzada de Acceso "La Ceiba" Carril No. 05, entrada transporte pesado al recinto portuario.

CUENTA	SALDO
Anticipo	728,307.77
Total de la Cuenta 1133	728,307.77

NOTA 8 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros

La compra de bienes, por el Grupo de Gasto presupuestario 200 Materiales y Suministros, ingresados al Almacén, muestra los siguientes saldos:





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BULTOS	SALDO
Materiales y Suministros	2,685,539.00	11,958,284.06
Repuestos y Accesorios	39,491.50	25,575,839.08
Combustibles y Lubricantes	14,125.50	815,878.73
Equipos Varios	15,278.50	2,729,262.91
Total de la Cuenta 1141	2,754,434.50	41,079,264.78

Al practicar el inventario físico, según reporte del Departamento de Almacén y Suministros, se determinó que se encuentran bienes obsoletos por la cantidad Q 1,431,647.62, dicha cantidad se encuentra provisionada desde el año 2012; por lo tanto el valor neto de la cuenta Materias Primas, Materiales y Suministros, asciende a la cantidad de Q 39,647,617.16.

NOTA 9 1161 ACTIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO

El saldo de la cuenta corresponde a primas de Seguros Pagados por Anticipado conforme los siguientes saldos:

INTEGRACION DE SEGUROS			
Proveedor	Concepto	Cobertura	Saldo
Crédito Hipotecario Nacional	Marítima y Líneas Aliadas	Abril – 2015	3,504,995.70
Seguros Universal, S. A.	Seguro Médico	Febrero – 2015	2,022,544.64
Total de la Cuenta 1161			5,527,540.34

NOTA 10 1230 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La Propiedad, Planta y Equipo registrada al Costo Histórico Original, se presenta de la siguiente manera:





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

Empresa Portuaria Nacional "Santo Tomás de Castilla"
DETALLE DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
Al 31 DE DICIEMBRE 2014
(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	DESCRIPCION	Cantidad Bienes	VALOR	MENSUAL		ACUMULADA		VALOR EN LIBROS
				DEPRECIACION	PERDIDA	DEPRECIACION	PERDIDA	
04-01	Edificios	158	47,913,016.59	191,748.81		22,747,201.39		25,165,815.20
04-02	Instalaciones	224	33,694,028.10	120,179.37		9,324,959.12		24,369,068.98
04-03	Bienes de Uso Público	54	696,371,364.26	1,943,066.49		321,474,205.21	8,180.30	374,898,978.75
04-04	Obras Urbanísticas	19	6,826,263.38	22,019.29		3,976,779.56		2,849,483.83
1211	Propiedad y Planta en Operación	449	784,804,672.33	2,277,913.76	-	367,823,146.27	8,190.30	427,273,346.76
05-301	Maquinaria y Equipo de Producción	234	1,385,201.07	107.14		1,384,454.14		746.93
05-302	Mobiliario y Equipo de Oficina	5,702	11,786,107.86	81,801.43		9,284,401.04	16,996.80	2,496,709.82
05-303	Equipo Médico y Sanitario	230	857,819.18	5,216.67		477,249.37		380,569.81
05-304	Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	353	1,568,806.48	8,928.57		930,062.66	8,193.37	630,553.45
05-305	Equipo de Transporte	317	162,525,514.45	784,026.22		151,586,534.25	9,595.61	8,929,384.59
05-306	Equipo de Comunicaciones	1,706	18,283,177.43	195,979.76		12,868,789.38	12,934.10	5,401,453.95
05-307	Equipo de Computo	1,300	9,832,631.95	104,743.99		6,901,767.46	6,816.14	2,924,048.35
05-308	Maquinaria y Equipo de Construcción	16	636,768.73	1,008.92		595,361.24		44,407.49
05-317	Herramientas	130	268,258.70			268,128.70		130.00
1232	Maquinaria y Equipo	9,969	206,129,286.66	1,181,812.70	-	164,296,748.24	64,633.02	20,778,004.39
04-400	Terrenos	19	32,876,003.92				448.00	32,876,655.92
1233	Tierras y Terrenos	19	32,876,003.92	-	-	-	448.00	32,876,655.92
05-311	Equipo de Alojamiento	242	653,294.43	6,806.37		350,761.78		302,532.65
05-312	Equipo de Ingeniería, Topografía y Dibujo	45	686,494.93	208.76		683,972.41		2,522.52
05-313	Mobiliario y Equipo Doméstico	716	2,358,424.82	22,637.81		1,611,833.06	1,640.27	745,751.49
05-314	Equipo Eléctrico y de Iluminación	830	28,742,976.78	313,768.06		10,203,255.26		8,539,721.52
05-315	Equipo de Mantenimiento y Aseo	198	1,578,941.57	5,321.42		1,354,850.36	4,263.65	219,827.56
05-316	Equipos Varios	904	18,908,087.82	239,408.68		10,907,280.19	159,699.99	7,841,107.44
05-318	Equipos Contra Incendios	604	4,450,450.20	54,622.85		2,305,919.29	8,235.31	2,138,295.60
05-328	Otros Activos Varios	77	400,060.75			304,839.86		95,220.89
05-333	Equipo de Manipulación	297	349,209,361.06	2,979,770.84		212,622,475.97		136,586,885.09
1237	Otros Activos Fijos	4,013	406,989,092.16	3,622,644.81	-	249,346,168.18	172,039.22	167,471,864.76
TOTAL		14,469	1,429,799,054.06	7,081,371.27	-	791,165,081.69	236,200.64	638,398,771.83

El estado de los bienes, es el siguiente:

Cantidad	Situación	Costo Histórico	Depreciación		Valor en Libros
			Pérdida	Acumulada	
8,037	Bienes Depreciados	406,763,105.31		406,755,111.92	7,993.39
5,397	Bienes Depreciables	920,675,691.81		382,095,064.87	538,580,626.94
262	Bienes Alza 2014	99,809,414.83		-	99,809,414.83
773	Bienes Inactivos	2,550,842.11	235,200.54	2,314,904.90	736.67
14,469	Total	1,429,799,054.06	235,200.54	791,165,081.69	638,398,771.83

NOTA 11 2111 CUENTAS COMECIALES A PAGAR

Comprende las deudas con proveedores de servicios portuarios prestados por Empresas Autorizadas para operar en el Puerto, siendo las siguientes:





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

INTEGRACION DE DEUDAS CON PROVEEDORES	
PROVEEDOR	SALDO
Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Empornac	293,095.71
Caribe Gru, S. A.	3,326,927.68
Compañía de Desarrollo Bananero de Guatemala, S. A.	2,939,793.79
Servicios de Estiba del Norte, S. A.	164,812.50
D.V.G. Servicios	53,430.50
Consultora y Constructora BEA, S. A.	127,155.45
Representaciones Importaciones e Importaciones, S. A.	486,039.37
Total de la Cuenta 2111	7,391,255.00

NOTA 12 2113 GASTOS DE PERSONAL A PAGAR

Corresponde a deudas por sueldo, jornales, retenciones y prestaciones laborales a pagar, integrada de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO
Sueldos y Jornales a Pagar	1,077,969.66
Aportes Patronales a Pagar	3,058,449.72
Retenciones a Pagar	19,184,642.90
Bonificación Anual	1,983,903.85
Total de la Cuenta 2113	25,304,966.13

NOTA 13 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Corresponde a obligaciones de la empresa, por cheques no cobrados oportunamente y utilidades a empleados pendientes de pago. Se integra de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO
Reposición Medio de Pago	1,534,807.58
Utilidades Empleados	25,469.67
Total de la Cuenta 2116	1,560,277.25

NOTA 14 2141 PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO

Registra los depósitos de los clientes para garantizar la prestación de los servicios portuarios, el saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO
Depósitos por Venta de Servicios	11,446,880.10
Depósitos por Venta de Servicios Empleados	6,122.09
Depósitos por Venta de Servicios en Moneda Extranjera	2,127,090.00
Total de la Cuenta 2141	13,580,092.19

NOTA 15 2151 FONDOS DE TERCEROS

Corresponde a obligaciones de la empresa, por recaudar contribuciones o tasas autorizadas, a favor de terceras instituciones. El saldo se integra de la siguiente manera:





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

CUENTA	SALDO
OIRSA	572,835.20
COCATRAM	287,581.99
Comisión Portuaria Nacional	120,133.98
Total de la Cuenta 2151	980,551.17

NOTA 16 2152 FONDOS EN GARANTIA

Lo constituyen un depósito para reponer bienes de trabajadores, que se encontraban para uso en el desempeño de sus labores y fueron extraviados, el expediente de baja sigue el trámite correspondiente en la Contraloría General de Cuenta. Se integra de la siguiente manera:

FONDOS EN GARANTIA	SALDOS
Jaime De Jesús Pérez Aguirre	230,125.49
Carlos Enrique León Marroquín	372.75
Olvin Anivar Molina Madrid	1,165.00
Carlos Rolando Chew Sánchez	13,340.00
Fredy Juárez Martínez	6,214.22
Elder Estuardo Vargas García	850.00
Reginaldo Martínez Lorenzo	709.82
Gerardo Alberto Solís Marroquín	4,200.00
Joel Alberto Molina Sanchez	950.00
Julio César Cameros Sandoval	13,407.72
Astrid Yessenia Chávez Martínez	9,000.00
Oscar Humberto Valdes Flores	6,880.20
Welner Abdel de León Guzmán	4,364.27
Hugo René Rodas Trabanino	372.73
Oliver Gustavo Aguilar Beltetón	957.15
Lemus y Lemus Iris Magaly	850.00
Jorge Celso Zúñiga Álvarez	10,160.31
Julio Roberto Ma Samayoa	102,314.22
Roberto Antonio Mateo Chavarría	10,875.00
Joel Estuardo Martínez Quintana	4,866.07
T O T A L	421,974.95

NOTA 17 2251 PREVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES

El saldo de la cuenta constituye la provisión para pago de Indemnizaciones a los trabajadores, el cual cubre el 100% del Pasivo Laboral conforme el valor estimado por el Departamento de Personal de la empresa. La estimación por tipo de nómina se presenta en el siguiente cuadro:

RENGLON	TIPO DE NOMINA	ESTIMACION
031	Personal por Jornal	172,714,210.36
011	Personal Permanente	111,718,703.59
021	Personal Supernumerario	1,946,292.50
Total de la Cuenta 2251		286,379,206.45

NOTA 18 2269 PREVISIÓN PARA OTRAS PÉRDIDAS

Derivado del informe presentado por la Unidad de Asesoría Jurídica, la EMPORNAC enfrenta juicios por demandas laborales. Algunas de estas demandas, se estima que pudieran generar





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

sentencias condenatorias, ya que algunas tienen sentencias condenatorias de primer grado; por tal razón, la administración actuando con criterio conservador y observando lo que establecen las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales indican que el proceso de estimación implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible más reciente. Por lo tanto, conforme a los cálculos estimados por el Departamento de Personal, la provisión alcanzó las cifras presentadas en el saldo de la cuenta de Q 25,755,195.16 al 31 de diciembre del 2014.

NOTA 19 INGRESOS POR RUBRO Y AUXILIAR

Los ingresos corrientes obtenidos en el año 2014, se presentan por rubro y auxiliar en el cuadro siguiente:





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA			
DETALLE DE INGRESOS			
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014			
(Cifras expresadas en Quetzales)			
CUENTA	RUBROS	CONCEPTO	ACUMULADO 2014
		TASAS	200,076,651.86
5122	11.2.20.01	Derecho de Puerto	63,110,110.52
5122	11.2.20.02	Estadia	16,481,585.12
5122	11.2.20.03	Muellaje	115,796,035.38
5122	11.2.90.1	Tasa de Seguridad Portuaria	4,688,920.84
		OTROS INGRESOS	5,536,768.33
5124	11.4.10.1	Arrendamientos Edificios y Viviendas	5,087,827.03
5126	11.6.90.1	Multas sobre Contrato	92,745.72
5127	11.7.90.1	Intereses por Mora en Cuenta	29,625.00
5129	11.9.90.1	Otros Ingresos No Tributarios	326,570.58
		SERVICIOS A LAS NAVES	5,421,713.60
5142	14.2.31.01	Practicaje y Remolcaje	686,657.88
5142	14.2.31.02	Suministro de Agua Potable	219,401.97
5142	14.2.31.03	Servicio de Lancha	97,248.71
5142	14.2.31.05	Servicio de Electricidad	0.00
5142	14.2.31.07	Fondeo	1,515.06
5142	14.2.31.08	Uso de Barreras de Contención	1,055,670.20
5142	14.2.31.09	Practicaje Especial	1,591,099.41
5142	14.2.31.99	Otros Servicios al Buque	1,770,120.37
		SERVICIOS A LA CARGA	438,628,286.00
5142	14.2.32.01	Carga y Descarga de Mercadería	142,745,330.78
5142	14.2.32.02	Transferencia de Mercadería	65,090,287.80
5142	14.2.32.03	Entrega Directa	31,836,919.09
5142	14.2.32.04	Recepción y Despacho de Mercadería	61,039,568.56
5142	14.2.32.05	Almacenaje	30,688,134.42
5142	14.2.32.06	Servicios Especiales	107,228,045.35
		OTROS SERVICIOS	15,202,754.10
5142	14.2.39.01	Otros Servicios	15,202,754.10
		OTROS INGRESOS	29,704,915.50
5161	15.1.31.01	Intereses por Depósitos Bancarios	29,704,915.50
		TOTAL INGRESOS	694,571,089.39





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

NOTA 20 COSTOS Y GASTOS POR RENGLÓN PRESUPUESTARIO

Se presenta un detalle de costos y gastos incluidos en el Estado de Resultado del ejercicio contable del año 2014, por renglón presupuestario.

RENGLON	SERVICIOS PERSONALES	
11	Personal permanente	16,294,051.18
12	Comp. personal al salario del personal perm.	3,445,880.21
13	Comp. por antigüedad al personal perm.	631,445.52
14	Comp. por calidad profesional al personal perm.	100,586.16
15	Comp. específicos al personal permanente	11,394,976.99
16	Comp. por transporte al personal permanente	14,378.39
21	Personal supernumerario	1,207,073.33
24	Comp. personal al salario del personal temp.	58,560.00
26	Comp. por calidad profesional al personal temp.	22,300.00
27	Comp. específicos al personal temporal	97,723.35
28	Comp. por transporte al personal temporal	1,474.66
29	Otras remuneraciones de personal temporal	6,397,389.29
31	Jornales	9,720,403.01
32	Comp. por antigüedad al personal por jornal	248,513.13
33	Comp. específicos al personal por jornal	3,010,714.66
35	Retribuciones a destajo	52,828,757.13
41	Serv. extraordinarios de personal permanente	21,139,166.57
43	Serv. extraordinarios de personal por jornal	13,253,653.03
51	Aporte patronal al IGSS	13,197,737.30
52	Aporte patronal al INTECAP	1,237,883.18
55	Aporte para clases pasivas	13,551,446.42
61	Dietas a pers. de jtas. dir., asesoras o consult.	0.00
63	Gastos de representación en el interior	264,000.00
71	Aguinaldo	10,770,731.59
72	Bonificación anual (Bono 14)	3,955,350.19
73	Bono vacacional	3,946,481.91
79	Otras prestaciones	36,914,816.28
	Subtotal Grupo 0	223,705,493.48





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

REGLON	SERVICIOS NO PERSONALES	
111	Energia electrica	31,561,164.11
112	Agua	323,469.61
113	Telefonia	967,682.17
114	Correos y telegramos	0.00
121	Publicidad y propaganda	4,018,429.48
122	Impresion, encuadernacion y reproduccion	138,617.46
131	Viaticos en el exterior	172,672.01
133	Viaticos en el interior	798,510.96
141	Transporte de personas	1,970,129.08
142	Fletes	8,636.60
151	Arrend. De Edificios y Locales	5,607.72
153	Arrend. De Maquinas y Equipos de Oficina	106,530.60
154	Arrend. de maquinaria y equipo de constr.	124,910.72
155	Arrend. de medios de transporte	0.00
156	Arrend. de otras maquinas y equipo	11,457,097.87
157	Arrend. de equipo de computo	0.00
158	Derechos de bienes intangibles	671,109.28
161	Mant. y reparacion de maq. y eq. de prod.	79,187.50
162	Mant. y rep. de equipo de oficina	145,046.37
163	Mant. y rep. de equipo medico, sanitario y de lab.	35,446.43
164	Mant. y rep. de eq. educacionales y recreativos	0.00
165	Mant. y rep. de medios de transporte	7,512,774.69
166	Mant. y rep. de equipo para comunicaciones	341,026.77
167	Mant. y rep. de maq. y eq. de construccion	0.00
168	Mant. y rep. de equipo de computo	67,441.97
169	Mant. y rep. de otras maquinarias y equipos	1,649,959.49
171	Mant. y rep. de edificios	971,048.73
172	Mant. Y rep. de vivienda	79,910.71
173	Mant. y rep. de bienes nac. de uso comun	1,254,416.44
174	Mant. y rep. de instalaciones	1,447,008.05
176	Mant. y rep. de otras obras e instalaciones	182,008.93
177	Mant. Y Reparac. De Bienes Nacionales	0.00
181	Estudios, invest. y proyectos de factibilidad	8,739,285.72
183	Servicios juridicos	6,012,801.63
184	Serv. Economicos, Contables y de Auditoria	242,005.09
185	Servicios de capacitacion	726,476.18
186	Serv. de informatica y sistemas comput.	1,247,419.65
187	Serv. Por Actuaciones Artisticas y Deportivas	285,937.49
188	Serv. De Ing. Arq. Y Superv. De obras	8,169,642.86
189	Otros estudios y/o servicios	72,159,495.56
191	Primas y gastos de seguros y fianzas (MEDICO)	13,495,753.19
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	10,628,083.22
195	Impuestos, derechos y tasas	68,815.00
196	Servicios de atencion y protocolo	494,607.35
197	Servicios de vigilancia	12,508,210.32
199	Otros servicios no personales	46,929,886.32
	Subtotal Grupo 1	247,798,263.33





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

REGLON	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
413	Indemnizaciones al personal	18,963,911.86
415	Vacaciones pagadas por retiro	467,614.52
416	Becas de estudio en el interior	29,800.00
435	Trans. a otras inst. sin fines de lucro	15,000.00
451	Transferencias a la Administración Central	160,000.00
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,828,415.00
459	Trans. a otras entidades del sector público	0.00
Subtotal Grupo 4		21,464,741.38

REGLON	OTROS GASTOS	
913	Sentencias Judiciales	8,893,139.81
Subtotal Grupo 8 y 9		8,893,139.81

REGLON	DESCRIPCIÓN	
55	Otros Aportes Patronales	1,519,244.87
72	Bonificación anual (Bono 14)	(198,252.11)
165	Mant. y rep. de medios de transporte	(5,803,571.43)
188	Serv. De Ing. Arq. Y supervisión de obras	(8,169,642.86)
199	Otros estudios y/o servicios	7,391,255.00
191	Primas y gastos de seguros y fianzas (MEDICO)	(154,523.33)
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,596,497.18
413	Indemnizaciones al personal	38,080,771.22
831	Depreciaciones	85,471,504.74
862	Pérdida de Inventarios	150.00
913	Provisión Otras Pérdidas	(1,479,338.40)
	Consumo de Bienes	54,010,558.02
Subtotal contable Grupo 8-9-10		172,264,652.90

EXPLICACIÓN DE LOS REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS

1. Los renglones presupuestarios 055 y 199, se contabilizó a través del módulo contables, por falta de disponibilidad presupuestaria.
2. En el caso del renglón presupuestario 072 Bonificación Anual (Bono 14), resulta de la diferencia entre la ejecución presupuestaria y el valor estimado de gasto conforme los pagos efectuados.
3. El renglón 165, derivado del incremento de la vida útil, al remolcador 20 de Octubre, por los trabajos de mantenimiento y carenaje realizados.
4. El renglón 188, corresponde al pago de la supervisión del proyecto Ampliación Infraestructura Portuaria Dársena de Maniobra.
5. El renglón 191, las cifras que se presentan es por regularización del gasto, puesto que los seguros son pagados por anticipado.





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8306 Guatemala, C. A. 01010

6. En el caso de las Indemnizaciones (Renglón 413) y Otras Pérdidas (Renglón 913) el presupuesto se ejecuta únicamente por las indemnizaciones y sentencias judiciales pagadas. En los Estados Financieros se reconoce y registra la provisión correspondiente a cada ejercicio contable.
7. Las Depreciaciones (Renglón 831) y Pérdida de Inventario (Renglón 862), Consumo de Bienes (Sin Renglón), corresponde a provisiones técnicas del gasto, por las cuales la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas no asigna presupuesto, atendiendo instrucción de la Dirección de Contabilidad del Estado, al considerar que tales registros no generan flujos de efectivo.

NOTA 21 CONCILIACIÓN DE EJECUCIÓN PRSUPUESTARIA Y ESTADO DE RESULTADOS (GASTO)

Se presenta la conciliación entre el Estado de Ejecución Presupuestaria y los gastos del Estado de Resultado.





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
 PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
 16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
 Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL "SANTO TOMAS DE CASTILLA" CONCILIACION ENTRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y ESTADO DE RESULTADOS (GASTOS) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014 (Cifras expresadas en quetzales)			
Estado de Resultados cuenta contable 6000			674,126,290.90
RESTA DE GASTOS POR OPERACIONES CONTABLES (Sin afectación Presupuestaria)			(172,264,652.90)
Gastos sin renglon presupuestario		(177,562,983.98)	
Consumo de materiales (Salidas de Almacén)	(54,010,558.02)		
Depreciación de Bienes	(85,471,504.74)		
Provisión para Indemnizaciones	(38,080,771.22)		
Provisión Pérdida de Inventarios	(150.00)		
Provisión de Remuneraciones (Grupo 000 Servicios Personales)		(1,320,992.76)	
51 Aportes Patronales al Seguro Social	-		
52 Aportes Patronales al INTECAP	-		
55 Otros Aportes Patronales	(1,519,244.87)		
71 Aguinaldo	-		
72 Bonificación anual (Bono 14)	198,252.11		
Provisión de Servicios (Grupo 100 Servicios No Personales)		5,139,985.44	
165 Mantto. Y reparación medios de transporte	5,803,571.43		
188 Serv. De Ing. Arq. Y Superv. De obras	8,169,642.86		
189 Otros estudios y/o Servicios	(7,391,255.00)		
191 Primas de Gastos de Seguros y Fianzas	(1,441,973.85)		
197 Servicios de vigilancia			
PROVISIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Grupo 400)		-	
Provisión de Otras Pérdidas (Grupo 900 Asignaciones Globales)		1,479,338.40	
913 Provisión otras pérdidas	1,479,338.40		
SUMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GRUPOS 200, 300 y 800			209,925,503.19
Rengiones del grupo 200 Materiales y Suministros (Ingresos al Almacén)		61,036,534.28	
Rengiones del grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles		129,269,615.96	
Cuando no es proyecto	30,784,235.83		
Cuando es proyecto	98,485,380.13		
Rengiones del grupo 800 Otros Gastos		19,619,352.95	
TOTAL			711,787,141.19
Devengado en la Ejecución Presupuestaria			711,787,141.19
Diferencia			-





Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
PBX: 7720-4040 Telefax: 7960-0585, 7960-0584 y 7960-0586

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 PBX: 2415-8585, 2415-8505
Fax: 2415-8506 Guatemala, C. A. 01010

NOTA 22 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros del ejercicio contable y presupuestario del año 2014, fueron aprobados por el Lic. Erwin Fernando Guzmán Ovalle, Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, según Acuerdo de Intervención No. 07-2015 de fecha nueve de enero del año 2015.

Santo Tomás de Castilla, 09 de enero de 2015.



Lic. César de Jesús Portillo Portillo
Jefe Depto. de Contabilidad



Mba Judith Soto de Alemán
Auditor Interno



Nery Eriberto Ramos Castañeda
Director Financiero



Hugo Arriaga Rodríguez Murcia
Sub-interventor



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Erwin Fernando Guzman Ovalle

Interventor

Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias detectadas en el manejo de Fondo Rotativo
2. Revelación insuficiente en nómina de sueldos
3. Deficiencia en la redacción de documento de respaldo
4. Deficiencia en la contratación de póliza de seguro
5. Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales





Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. AUDENCIO MELECIO NAJERA
Auditor Gubernamental

Lic. CESAR AUGUSTO LUNA VELASQUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. RODERICO BARRERA LEMUS
Auditor Gubernamental

Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS
Coordinador Gubernamental

Licda. DORA LIDIA MOTA BOLAÑOS DE LEAL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias detectadas en el manejo de Fondo Rotativo

Condición

En la cuenta 1134 Fondos en Avance del Balance General, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se estableció que el Fondo Rotativo Institucional y Fondos Rotativos Internos, presentan varias deficiencias en el manejo, siendo las siguientes: a) En la Constitución de fondos rotativos internos, Acuerdo de Subintervención No. 015-2014 de fecha siete de enero de dos mil catorce, no se indicó la creación de un fondo rotativo interno por Q.140,000.00, corrigiéndose y/o ampliándose hasta el veintitrés de octubre de dos mil catorce según Acuerdo de Subintervención No. 363-2014, b) Las cuentas monetarias habilitadas para el manejo de fondos rotativos internos de las unidades administrativas a su cargo, carecen de identificación propia, denominándose Fondo Rotativo Caja Chica EMPORNAC, Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas Castilla/Intervención y Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas Castilla, c) El libro de bancos para el control de fondos rotativos internos de las unidades administrativas a su cargo, están bajo el nombre de Fondo Rotativo Caja Chica y no indican el nombre de la unidad administrativa responsable, y d) Los empleados encargados para el manejo y custodia de fondos rotativos internos del Departamento de Tesorería, Oficinas Guatemala y Oficinas Puerto carecen de nombramiento.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. Norma 6.19 Constitución y Administración de Fondos Rotativos, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las entidades públicas, a través de las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos. La



Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de: Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos...”

NORMAS APLICABLES AL SISTEMA DE TESORERÍA. establece: “Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero.”

El Acuerdo de Gerencia General No. 299-2004 Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Constitución, Reposición y Liquidación del Fondo rotativo Institucional y Fondos Rotativos Internos, procedimiento No. 1, numeral 19, establece: “Inicia el ciclo de gastos contra el Fondo Rotativo Institucional, emitiendo los cheques a nombre de los Fondos Rotativos Internos de la Empresa...” y procedimiento No. 2, numeral 2, establece: “Recibe el Cheque y oficio del Fondo Rotativo Interno y lo deposita en la cuenta monetaria Fondo Rotativo Interno, administra el efectivo y archiva el oficio...”

Causa

Inobservancia a la normativa legal y de procedimientos establecidos, por el Subinterventor, Director Financiero y Jefe Departamento de Tesorería.

Efecto

No promueve la transparencia al no cumplir con aspectos y procedimientos legales establecidos para la presentación de información financiera.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Subinterventor, Director Financiero y Jefe Departamento de Tesorería, a efecto que la Constitución, control y manejo de Fondos Rotativos se realicen de conformidad con la normativa y procedimientos establecidos, corrigiéndose al emitir nombramientos, cuentas monetarias y libro de bancos a nombre de los Fondos Rotativos de cada unidad administrativa, entre otros.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 05 de mayo de 2015, el señor Oscar Oswaldo Cervantes Vargas, quién fungió como Subinterventor, por el período comprendido del 01 de enero al 18 de febrero de 2014, manifiesta: “...Al inciso (A): De conformidad con el Acuerdo de Gerencia General Número 299-2004 “Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Constitución, Reposición, y Liquidación del



Fondo Rotativo Institucional y Fondos Rotativos Internos”, así como del Acuerdo de Sub-Intervención Número 015-2014 de fecha 07/01/2014, efectivamente se autoriza a la Dirección Financiera -UDAF-la constitución del FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL por valor de Q.350,000.00 cuyo administrador es el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA. La sub-división de los fondos en Q.150,000.00 a cargo del Departamento de Tesorería “en puerto” y Q.60,000.00 a cargo del Fondo Rotativo Oficinas Guatemala; es sobre entendido que la diferencia de Q.140,000.00 queda a cargo del Jefe del Departamento de Tesorería quien debe proveer sus explicaciones cuando fueran siendo utilizados.

Al inciso (B): Todo el manejo del Fondo Rotativo Institucional así como la habilitación de Cuentas Bancarias y su mismo manejo tanto del mismo Fondo Rotativo Institucional “en su totalidad” como de los sub-fondos creados para su control y liquidación estuvieron a cargo de la Dirección Financiera –UDAF- y del Jefe del Departamento de Tesorería, quienes ajustadamente en sus respuestas aclararan los extremos.

Al inciso (C): Como se contempla en respuestas de descargo emanadas, que la Dirección Financiera -UDAF- quien es autorizada y recibe los fondos en su totalidad, en conjunto con el Jefe del Departamento de Tesorería, y especialmente, la Unidad Administrativa Responsable del manejo, control, y custodia de los fondos “Dígase el Departamento de Caja General de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla” emanarán opinión sobre el extremo de Libros de Bancos aludidos.

Al inciso (D): Al autorizarse los fondos y siendo responsable del manejo total de los mismos el Jefe del Departamento de Tesorería, y dando su respuesta de descargo; es congruente que se ajusta a los manuales que tiene aprobados la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla para cada una de las Direcciones y Funciones.

Participo y agradezco las recomendaciones emanadas de su respetable persona como profesional en desempeño de la contraloría general de cuentas y por sustentar una guatemala administrativamente transparente, sin embargo; al no estar disponible en mis funciones, no tengo el alcance para emitir las propicias y adecuadas “recomendaciones” en consecuencia de mis limitaciones...”

En oficio número 130-2015 Clasif.:D.F./Subintervención de fecha 05 de mayo de 2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: “...a) En la Constitución de fondos rotativos internos, Acuerdo de Subintervención No. 015-2014 de fecha siete de enero de dos mil catorce, no se indicó la creación de un fondo rotativo interno por Q. 140,000.00, corrigiéndose y/o ampliándose hasta el veintitrés de octubre de dos mil catorce según Acuerdo de Subintervención No. 363-2014.



RESPUESTA DE DESCARGO

En el Acuerdo de Subintervención No. 015-2014 Artículo No. 1º. Autoriza a la Dirección Financiera –UDAF- la Constitución de tres Fondos siendo estos: Fondo Rotativo Institucional por la Cantidad de Trescientos cincuenta mil quetzales exactos (Q. 350,000.00) que opera como Fondo Rotativo Único de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, el cual se constituye y liquida anualmente y servirá para asignar recursos a los únicos dos Fondos Rotativos Internos descritos en el Acuerdo anteriormente citado, 1) Fondo Rotativo Interno Oficina Puerto por la Cantidad de Ciento cincuenta mil quetzales exactos (Q.150,000.00) y 2) Fondo Rotativo Interno Oficinas Guatemala por la cantidad de Sesenta mil quetzales exactos (Q.60,000.00) En conclusión, en el Acuerdo de Subintervención no se indica la creación de un fondo rotativo interno por la cantidad de Ciento Cuarenta mil quetzales exactos (Q.140,000.00) porque no es, ni se trata de crear otro fondo, si no que dicha cantidad es parte integral del Fondo Rotativo Institucional, y es la disponibilidad que se utiliza para reponer el valor de las liquidaciones o rendiciones a los Fondos Rotativos Internos Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala, amparados con la presentación de los documentos de respaldo (facturas, recibos y viáticos en el interior). Dichas Liquidaciones continúan su curso al Departamento de Contabilidad, para su operación contable y elaboración del Comprobante Único de Registro (CUR) de Regularización, para la reposición o restitución del valor de la liquidación, los que se devuelven al Fondo Rotativo Institucional, para que se continúe la misma disponibilidad de los Ciento Cuarenta mil quetzales exactos (Q.140,000.00) y así sucesivamente hasta que los fondos sean liquidados al final del Ejercicio Contable.

No obstante y atendiendo sugerencias de ese ente Fiscalizador (Contraloría General de Cuentas) se realizó una Modificación y Ampliación a la literal b) del Artículo uno -1- del Acuerdo de Subintervención No. Cero quince guion dos mil catorce 015-2014, conforme Acuerdo de Subintervención No. Trescientos sesenta y tres guion dos mil catorce 363-2014 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce, en el que se hace mención de que la cantidad de Ciento Cuarenta mil quetzales exactos (Q. 140,000.00) serán utilizados para la Reposición de las Rendiciones de los Fondos Rotativos Internos Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala.

b) Las cuentas monetarias habilitadas para el manejo de fondos rotativos internos de las unidades a su cargo, carecen de identificación propia, denominándose Fondo Rotativo Caja Chica EMPORNAC, Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla/Intervención y Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.

RESPUESTA DE DESCARGO



Las cuentas monetarias habilitadas para el manejo del Fondo Rotativo Interno Oficina Puerto Cuenta No. 3-227-01249-9 Aperturada en Banco de Desarrollo Rural, S.A. y Fondo Rotativo Interno Oficinas Guatemala Cuenta No. 00-0121986-4 Aperturada en el Banco G&T Continental, S.A. Dichas cuentas monetarias no carecen de identificación Propia, porque ambas cuentas fueron constituidas específicamente para el manejo de cada uno de los Fondos Rotativos Internos (Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala) y las cuentas están registradas a nombre la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.

c) El Libro de Bancos para el Control de fondos Rotativos internos de las unidades administrativas a su cargo, están bajo el nombre de Fondo Rotativo Caja Chica y no indican el nombre de la unidad administrativa responsable.

RESPUESTA DE DESCARGO

Los Libros de Bancos de los Fondos Rotativos Internos Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala, debidamente autorizados y habilitados por la Contraloría General de Cuentas, en los documentos que se adjuntan, se puede verificar que es el Departamento de Caja General de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, la Unidad Administrativa responsable del manejo, control y custodia de los fondos.

d) Los Empleados encargados para el manejo y custodia de fondos rotativos internos del Departamento de Tesorería, Oficinas Guatemala y Oficinas Puerto carecen de nombramiento.

RESPUESTA DE DESCARGO

Los empleados encargados de los Fondos Rotativos Internos de Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala, si cuentan con su nombramiento, como todo empleado de la empresa y en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Tesorería y Secciones, se detallan las actividades, perfiles del puesto, deberes y responsabilidades que cada uno debe cumplir dentro de dicha unidad de trabajo. No se puede emitir un nombramiento específico como Encargado de Fondo Rotativo Interno, porque dichos empleados realizan otras actividades a parte de esta y la empresa a través de la Sección de Administración de Puestos y salarios, todos los empleados están clasificados y responden a un título de puesto. De emitirse un nombramiento como se indica en el presente hallazgo, puede dar lugar a que el empleado pueda adquirir derechos que repercutan en conflictos laborales, poniendo en riesgo los recursos económicos de esta empresa.”

En nota s/n de fecha 05 de mayo de 2015, el Licenciado José Luís Ruano Rivas, quién fungió como Jefe Departamento de Tesorería, por el período comprendido



del 01 de enero al 18 de agosto de 2014, manifiesta: "...a) En la Constitución de fondos rotativos internos, Acuerdo de Subintervención No. 015-2014 de fecha siete de enero de dos mil catorce, no se indicó la creación de un fondo rotativo interno por Q. 140,000.00, corrigiéndose y/o ampliándose hasta el veintitrés de octubre de dos mil catorce según Acuerdo de Subintervención No. 363-2014.

RESPUESTA DE DESCARGO

En el Acuerdo de Subintervención No. 015-2014 Artículo No. 1º. Autoriza a la Dirección Financiera –UDAF- la Constitución de tres Fondos siendo estos: Fondo Rotativo Institucional por la Cantidad de Trescientos cincuenta mil quetzales exactos (Q. 350,000.00) que opera como Fondo Rotativo Único de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, el cual se constituye y liquida anualmente y servirá para asignar recursos a los únicos dos Fondos Rotativos Internos descritos en el Acuerdo anteriormente citado, 1) Fondo Rotativo Interno Oficina Puertopor la Cantidad de Ciento cincuenta mil quetzales exactos (Q.150,000.00) y2) Fondo Rotativo Interno Oficinas Guatemala por la cantidad de Sesenta mil quetzales exactos (Q.60,000.00) En conclusión, en el Acuerdo de Subintervención no se indica la creación de un fondo rotativo interno por la cantidad de Ciento Cuarenta mil quetzales exactos (Q.140,000.00) porque no es, ni se trata de crear otro fondo, si no que dicha cantidad es parte integral del Fondo Rotativo Institucional, y es la disponibilidad que se utiliza para reponer el valor de las liquidaciones o rendiciones a los Fondos Rotativos Internos Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala, amparados con la presentación de los documentos de respaldo (facturas, recibos y viáticos en el interior). Dichas Liquidaciones continúan su curso al Departamento de Contabilidad, para su operación contable y elaboración del Comprobante Único de Registro (CUR) de Regularización, para la reposición o restitución del valor de la liquidación, los que se devuelven al Fondo Rotativo Institucional, para que se continúe la misma disponibilidad de los Ciento Cuarenta mil quetzales exactos (Q.140,000.00) y así sucesivamente hasta que los fondos sean liquidados al final del Ejercicio Contable.

No obstante y atendiendo sugerencias de ese ente Fiscalizador (Contraloría General de Cuentas) se realizó una Modificación y Ampliación a la literal b) del Artículo uno -1- del Acuerdo de Subintervención No. Cero quince guion dos mil catorce 015-2014, conforme Acuerdo de Subintervención No. Trescientos sesenta y tres guion dos mil catorce 363-2014 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce, en el que se hace mención de que la cantidad de Ciento Cuarenta mil quetzales exactos (Q. 140,000.00) serán utilizados para la Reposición de las Rendiciones de los Fondos Rotativos Internos Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala.

b) Las cuentas monetarias habilitadas para el manejo de fondos rotativos internos



de las unidades a su cargo, carecen de identificación propia, denominándose Fondo Rotativo Caja Chica EMPORNAC, Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla/Intervención y Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.

RESPUESTA DE DESCARGO

Las cuentas monetarias habilitadas para el manejo del Fondo Rotativo Interno Oficina Puerto Cuenta No. 3-227-01249-9 Aperturada en Banco de Desarrollo Rural, S.A. y Fondo Rotativo Interno Oficinas Guatemala Cuenta No. 00-0121986-4 Aperturada en el Banco G&T Continental, S.A. Dichas cuentas monetarias no carecen de identificación Propia, porque ambas cuentas fueron constituidas específicamente para el manejo de cada uno de los Fondos Rotativos Internos (Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala) y las cuentas están registradas a nombre la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.

c) El Libro de Bancos para el Control de fondos Rotativos internos de las unidades administrativas a su cargo, están bajo el nombre de Fondo Rotativo Caja Chica y no indican el nombre de la unidad administrativa responsable.

RESPUESTA DE DESCARGO

Los Libros de Bancos de los Fondos Rotativos Internos Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala, debidamente autorizados y habilitados por la Contraloría General de Cuentas, en los documentos que se adjuntan, se puede verificar que es el Departamento de Caja General de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, la Unidad Administrativa responsable del manejo, control y custodia de los fondos.

d) Los Empleados encargados para el manejo y custodia de fondos rotativos internos del Departamento de Tesorería, Oficinas Guatemala y Oficinas Puerto carecen de nombramiento.

RESPUESTA DE DESCARGO

Los empleados encargados de los Fondos Rotativos Internos de Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala, si cuentan con su nombramiento, como todo empleado de la empresa y en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Tesorería y Secciones, se detallan las actividades, perfiles del puesto, deberes y responsabilidades que cada uno debe cumplir dentro de dicha unidad de trabajo. No se puede emitir un nombramiento específico como Encargado de Fondo Rotativo Interno, porque dichos empleados realizan otras actividades a parte de esta y la empresa a través de la Sección de Administración de Puestos y salarios, todos los empleados están clasificados y responden a un título de puesto. De



emitirse un nombramiento como se indica en el presente hallazgo, puede dar lugar a que el empleado pueda adquirir derechos que repercutan en conflictos laborales, poniendo en riesgo los recursos económicos de esta empresa...”

En oficio s/n de fecha 05 de mayo de 2015, el Señor José Luis Ruano Rivas, Jefe Departamento de Tesorería, manifiesta: “En el Acuerdo de Subintervención No. 015-2014 Artículo No. 1º. Autoriza a la Dirección Financiera –UDAF- la Constitución de tres Fondos siendo estos: Fondo Rotativo Institucional por la Cantidad de Trescientos cincuenta mil quetzales exactos (Q. 350,000.00)que opera como Fondo Rotativo Único de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, el cual se constituye y liquida anualmente y servirá para asignar recursos a los únicos dos Fondos Rotativos Internos descritos en el Acuerdo anteriormente citado , 1) Fondo Rotativo Interno Oficina Puerto por la Cantidad de Ciento cincuenta mil quetzales exactos (Q.150,000.00) y2) Fondo Rotativo Interno Oficinas Guatemala por la cantidad de Sesenta mil quetzales exactos (Q.60,000.00)En conclusión, en el Acuerdo de Subintervención no se indica la creación de un fondo rotativo interno por la cantidad de Ciento Cuarenta mil quetzales exactos (Q.140,000.00) porque no es, ni se trata de crear otro fondo, si no que dicha cantidad es parte integral del Fondo Rotativo Institucional, y es la disponibilidad que se utiliza para reponer el valor de las liquidaciones o rendiciones a los Fondos Rotativos Internos Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala , amparados con la presentación de los documentos de respaldo (facturas, recibos y viáticos en el interior). Dichas Liquidaciones continúan su curso al Departamento de Contabilidad, para su operación contable y elaboración del Comprobante Único de Registro (CUR) de Regularización, para la reposición o restitución del valor de la liquidación, los que se devuelven al Fondo Rotativo Institucional, para que se continúe la misma disponibilidad de los Ciento Cuarenta mil quetzales exactos (Q.140,000.00) y así sucesivamente hasta que los fondos sean liquidados al final del Ejercicio Contable.

No obstante y atendiendo sugerencias de ese ente Fiscalizador (Contraloría General de Cuentas) se realizó una Modificación y Ampliación a la literal b) del Artículo uno -1- del Acuerdo de Subintervención No. Cero quince guion dos mil catorce 015-2014, conforme Acuerdo de Subintervención No. Trescientos sesenta y tres guion dos mil catorce 363-2014 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce, en el que se hace mención de que la cantidad de Ciento Cuarenta mil quetzales exactos (Q.140,000.00) serán utilizados para la Reposición de las Rendiciones de los Fondos Rotativos Internos Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala.

Las cuentas monetarias habilitadas para el manejo de fondos rotativos internos de las unidades a su cargo, carecen de identificación propia, denominándose Fondo Rotativo Caja Chica EMPORNAC, Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla/Intervención y Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.



Las cuentas monetarias habilitadas para el manejo del Fondo Rotativo Interno Oficina Puerto Cuenta No. 3-227-01249-9 Aperturada en Banco de Desarrollo Rural, S.A. y Fondo Rotativo Interno Oficinas Guatemala Cuenta No. 00-0121986-4 Aperturada en el Banco G&T Continental, S.A. Dichas cuentas monetarias no carecen de identificación Propia, porque ambas cuentas fueron constituidas específicamente para el manejo de cada uno de los Fondos Rotativos Internos (Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala) y las cuentas están registradas a nombre la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.

El Libro de Bancos para el Control de fondos Rotativos internos de las unidades administrativas a su cargo, están bajo el nombre de Fondo Rotativo Caja Chica y no indican el nombre de la unidad administrativa responsable.

Los Libros de Bancos de los Fondos Rotativos Internos Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala, debidamente autorizados y habilitados por la Contraloría General de Cuentas, en los documentos que se adjuntan, se puede verificar que es el Departamento de Caja General de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, la Unidad Administrativa responsable del manejo, control y custodia de los fondos.

Los Empleados encargados para el manejo y custodia de fondos rotativos internos del Departamento de Tesorería, Oficinas Guatemala y Oficinas Puerto carecen de nombramiento.

Los empleados encargados de los Fondos Rotativos Internos de Oficinas Puerto y Oficinas Guatemala, si cuentan con su nombramiento, como todo empleado de la empresa y en el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Tesorería y Secciones, se detallan las actividades, perfiles del puesto, deberes y responsabilidades que cada uno debe cumplir dentro de dicha unidad de trabajo. No se puede emitir un nombramiento específico como Encargado de Fondo Rotativo Interno, porque dichos empleados realizan otras actividades a parte de esta y la empresa a través de la Sección de Administración de Puestos y salarios, todos los empleados están clasificados y responden a un título de puesto. De emitirse un nombramiento como se indica en el presente hallazgo, puede dar lugar a que el empleado pueda adquirir derechos que repercutan en conflictos laborales, poniendo en riesgo los recursos económicos de esta empresa...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Subinterventor, Director Financiero y Jefe Departamento de Tesorería, porque los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen las deficiencias indicadas en la condición del hallazgo, ya que el



acuerdo de subintervención para la creación y autorización del Fondo Rotativo Institucional y fondos rotativos internos no fue debidamente preciso en cuanto a la distribución y naturaleza del mismo; con relación a las cuentas monetarias y libro de bancos actuales, estas continúan utilizándose bajo la denominación de caja chica y sin aperturarse nuevas cuentas y libros de Fondo Rotativos Internos; y por último la asignación de Fondos Rotativos Internos a empleados de la entidad, deben ser establecidos en manuales y/o atribuciones y/o nombramientos para delimitar las responsabilidades sobre el manejo y custodia de los fondos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBINTERVENTOR	OSCAR OSWALDO CERVANTES VARGAS	5,875.00
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	2,783.75
JEFE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	JOSE LUIS RUANO RIVAS	2,745.50
Total		Q. 11,404.25

Hallazgo No. 2

Revelación insuficiente en nómina de sueldos

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, Programa 11, Servicios Marítimos Portuarios, Programa 12, Servicio de Manejo de Mercancías, renglón 011, Personal Permanente, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se estableció que las nóminas de sueldos personal puerto, de la Empornac, presenta varias deficiencias: a) No detalla y/o especifica los ingresos por empleado (sueldo base, complemento personal, bono por antigüedad, bono profesional, bono monetario, bono de gobierno, entre otros), reportándose bajo el nombre de Ordinario, b) No están clasificados por departamento, unidad, sección administrativa u operativa, sino en forma correlativa por ficha de empleado y ubicación geográfica, c) el nombre del puesto del empleado o funcionario esta abreviado y d) No especifica partida presupuestaria por funcionario y empleado.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales,



administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Falta de actualización o transparencia de la información en nóminas de sueldos, por parte del Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, Jefe Departamento de Personal y Encargado Elaboración de Nómina.

Efecto

No permite a los usuarios autorizados, verificar o establecer qué retribuciones están siendo pagadas y a qué departamento, unidad o sección administrativa u operativa se está realizando.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, Jefe de Departamento de Personal y Encargado Elaboración de Nómina, para que procedan a realizar las modificaciones, ampliaciones y mejoras en las nóminas de sueldos, a efecto de transparentar la información contenida en la misma.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el señor Fredy (S.O.N) Juárez Martínez, quién fungió como Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, por el período comprendido del 06 de enero al 27 de octubre de 2014, manifiesta: “...De conformidad con la TABULAR DE SUELDOS Y SALARIOS que se lleva en el Departamento de Personal, contiene el detalle de los sueldos o salarios devengados por los trabajadores de esta Empresa, a los cuales les son aplicados descuentos sujetos a la ley, el cual sirve de base para demostrar al trabajador y a las autoridades que lo requieran el pago realizado de conformidad con lo devengado, dentro de la cual se unifican los renglones presupuestarios afectos a descuentos legales y que también tienen derecho a prestaciones laborales, en consecuencia se detalla dentro del ordinario el renglón 011 y los demás renglones sujetos a prestaciones laborales, y adicionalmente por separado se detallan los descuentos aplicados de conformidad con la ley; conteniendo la TABULAR DE SUELDOS Y SALARIOS EL RESUMEN FINAL con la indicación de las partidas presupuestarias afectadas dentro del pago realizado de la manera siguiente se individualizan: “SUELDO BASE RENGLON 01100... SUELDO PERSONAL RENGLON 01200... BONO POR ANTIGÜEDAD RENGLON 01300... BONO PROFESIONAL RENGLON 01400... BONO MONETARIO RENGLON 01500... BONO DE RESPONSABILIDAD RENGLON 01501... BONO POR AJUSTE SALARIAL 2014 RENGLON 01503... EXTRA ORDINARIO RENGLON 04100... DOBLE ORDINARIO RENGLON 04100...”. Adicionalmente a lo anterior el número



de ficha de cada trabajador se utiliza única y exclusivamente para identificar a cada empleado de esta Empresa con un número asignado.

En relación al detalle de los ingresos por empleado (sueldo base, complemento personal, bono por antigüedad, bono profesional, bono monetario, bono de gobierno, entre otros), así como el departamento, unidad, sección administrativa u operativa de la ubicación geográfica de cada trabajador, el nombre del puesto y la partida presupuestaria que se afecta, toda esta información se encuentra contenida dentro del documento denominado "PRESUPUESTO ANALITICO DE SUELDOS POR ACTIVIDAD PROPUESTO EJERCICIO FISCAL 2014", el cual es presentado y debidamente aprobado por la Dirección Técnica del Presupuesto.

Tomando en consideración la recomendación emanada de su Despacho, respetuosamente me permito informar que en mi condición de ex - empleado de esta Empresa no me es posible emitir disposiciones administrativas, en virtud de las limitaciones legales que me son aplicables..."

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, señor Carlos Humberto López Mendoza, quién fungió como Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, por el período comprendido del 27 de octubre al 19 de diciembre de 2014, manifiesta: "...En el programa 01 Administración Institucional, Programa 11, Servicios Marítimos Portuarios, Programa 12, Servicio de Manejo de Mercancías, renglón 011, Personal Permanente, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se estableció que las nóminas de sueldos personal puerto, de la Empornac, presenta varias deficiencias:

a) No detalla y/o especifica los ingresos por empleado (sueldo base, complemento personal, bono por antigüedad, bono profesional, bono monetario, bono de gobierno, entre otros), reportándose bajo el nombre de Ordinario.

Respuesta: EMPORNAC maneja nomina con todos los datos detallados por renglones presupuestarios, actualizados en el sistema de la administración de puestos y salarios y utiliza planillas para efectos de pago de sueldo y salarios a través de un tabular que se envía a: Caja, Contabilidad y Archivo General, dichas planillas de pago detallan todas las incidencias de las jornadas de trabajo, tiempo, por quincena en la que se pueden establecer las horas extra ordinarias, dominicales, según el renglón que se esté detallando para efectos de pago.

b) No están clasificados por departamento, unidad, sección administrativa u operativa, sino en forma correlativa por ficha de empleado y ubicación geográfica.

Respuesta: Con respecto a este punto podemos indicar que en el sistema de Recursos Humanos de la EMPORNAC, si podemos obtener el listado de los trabajadores por departamento, sección, unidad administrativa u operativa y por



número de ficha, pero por razones de control, se clasifica por orden de ficha.

El ordenamiento de la planilla por número de ficha laboral nos ha permitido a través de los años mantener un control exacto y rápido para efectos de ejecución y verificación de lo operado.

c) El nombre del puesto del empleado o funcionario esta abreviado.

Respuesta: Por razones de espacio el nombre del puesto del empleado o funcionario de la EMPORNAC, aparece abreviado en la nómina, porque de lo contrario no cabría dentro de la misma, y es importante que el puesto del trabajador o funcionario aparezca.

d) No especifica partida presupuestaria por funcionario y empleado.

Respuesta: La EMPORNAC, tiene asignada una partida presupuestaria por departamento, debido a que cada departamento puede requerir los servicios de los trabajadores para que laboren tiempo extraordinario, por lo tanto no hay una partida en forma individual por funcionario o empleado sino que está generalizado por trabajadores.”

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, El Jefe Departamento de Personal, señora Martha Patricia Enríquez Aguilar, manifiesta: “...Al respecto de éste hallazgo me permito manifestar, de acuerdo al orden planteado en la condición del mismo, de la siguiente manera: a) EMPORNAC maneja nomina con todos los datos detallados por renglones presupuestarios, actualizados en el sistema de la administración de puestos y salarios y, utiliza planillas para efectos de pago de sueldo y salarios a través de un tabular que se envía a: Departamento de Tesorería, Departamento de Contabilidad y Sección de Archivo General, dichas planillas de pago detallan todas las incidencias de las jornadas de trabajo, tiempo, por quincena en la que se pueden establecer las horas extraordinarias, dominicales, según el renglón que se esté detallando para efectos de pago. Para efecto de presentación y resumen que sirve de soporte en los Departamentos ya citados se imprime de esa manera, sin embargo de acuerdo a la nómina oficial autorizada por nuestros entes fiscalizadores, cada uno de los pagos que se efectúan en la institución, son ejecutados presupuestariamente de acuerdo a los renglones que cada trabajador tiene asignado. El Departamento de Presupuesto ejecuta mensualmente en cada uno de los renglones presupuestarios los pagos que se hayan efectuado a cada trabajador.

b) Con respecto a este punto podemos indicar que en el sistema ORACLE (sistema informático utilizado para el uso y manejo de nóminas) que tiene la EMPORNAC, si podemos obtener el listado de los trabajadores por departamento, sección, unidad administrativa u operativa, y por número de ficha, pero por



razones de control, rapidez y eficiencia se clasifica por orden de ficha. De acuerdo a la actividad que cada unidad de trabajo realiza se emiten tabulares ordenadas por unidad de trabajo, las cuales sirven de soporte en el Centro de Costos (Unidad de Desarrollo Portuario), y Auditoría Interna.

El ordenamiento de la planilla por número de ficha laboral nos ha permitido a través de los años mantener un control exacto y rápido para efectos de ejecución y verificación de lo operado, así como el enlace que nos permite hasta el control de la asistencia del personal y otros controles que están integrados en esta empresa.

c) Los programas informáticos en todos los ámbitos de uso establecen la minimización de espacios, estableciendo un número determinado de caracteres en cada registro que se utilice. Por razones de espacio el nombre del puesto del empleado o funcionario de la EMPORNAC, aparece abreviado en la nomina, porque de lo contrario no cabría dentro de la misma, y es importante que el puesto del trabajador o funcionario aparezca. Dicha abreviatura de nombre del empleado no aparece en todos los casos, sino que es en algunos, pero, es donde prevalece el control que nos permite la ficha laboral, que para la empresa, ha sido una forma de control y registro práctico, fácil y efectivo al aplicarlo.

d) La EMPORNAC, tiene asignada una partida presupuestaria por departamento, debido a que en cualquier momento puede requerir los servicios de los trabajadores de su departamento para que laboren tiempo extraordinario y no como funcionario o empleado.

En igual forma la nomina del personal de la empresa, la maneja el Departamento de Administración de Puestos y Salarios, en donde se detallan todos los datos de las unidades de trabajo, partidas presupuestarias, nombre de puestos y personas que los ocupan así como los renglones presupuestarios y montos asignados. Las planillas de pago quincenal representan las incidencias en cuanto a los montos que se les tiene que pagar a cada trabajador detallando sus fichas laborales, sus nombres, horas laboradas, y montos ganados.

Por último, cabe destacar que, la EMPORNAC, es única en su género en su tipo de desempeño en el área operativa, en su ordenamiento administrativo laboral y en su relación con sus trabajadores, lo cual se puede demostrar en lo que ya se menciono según artículo 55 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, numeral 6 del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Organización de Cuadrillas de Estiba, Roleo, Acuerdo de Gerencia General No. 131-2005 y por ultimo lo que estipula el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, Acuerdo Gubernativo No. 4-93. En todo caso, no es posible pagarles a los trabajadores adicionales de estiba – roleo en una condición diferente, pues esto sería tomado como una disminución de condiciones frente a los demás trabajadores de estiba – roleo, artículo 12 del Código de Trabajo, Decreto No. 1441.”

En nota s/n de fecha 05 de mayo de 2015, el Encargado Elaboración de Nomina, señor Miguel Ángel Castillo Sosa, manifiesta: “...En el Programa 01



Administración Institucional, en el Programa 11 Servicios Marítimos Portuarios, en el Programa 12 Servicio de Manejo de Mercancías, en el Renglón 11 Personal Permanente: En el cual se indica que la nomina de sueldos personal puerto, la EMPORNAC, presenta varias deficiencias:

a) No detalla y/o especifica los ingresos por empleado (Sueldo Base, Complemento personal, Bono por antigüedad, Bono profesional, Bono monetario, Bono de Gobierno, entre otros) reportándose bajo el nombre ordinario.

Respuesta: EMPORNAC maneja nomina con todos los datos detallados por renglones presupuestarios, actualizados en el sistema de la administración de puestos y salarios y, utiliza planillas para efectos de pago de sueldo y salarios a través de un tabular que se envía a: Caja, Contabilidad, y Archivo General, dichas planillas de pago detallan todas las incidencias de las jornadas de trabajo, por quincena en la que se pueden establecer las horas extra ordinarias, dominicales, según el renglón que se esté detallando para efectos de pago...

b) No están clasificados por departamentos, unidad, sección administrativa u operativa, sino en forma correlativa por ficha de empleado y ubicación geográfica.

Respuesta: Con respecto a este punto podemos indicar que en el sistema de Recursos Humanos de la EMPORNAC, si podemos obtener el listado de los trabajadores por departamento, sección, unidad administrativa u operativa y por número de ficha, pero por razones de control, se clasifica por orden de ficha.

El ordenamiento de la planilla por número de ficha laboral nos ha permitido a través de los años mantener un control exacto y rápido para efectos de ejecución y verificación de lo operado...

c) El nombre del puesto del empleado o funcionario esta abreviado.

Respuesta: Por razones de espacio el nombre del puesto del empleado o funcionario de la EMPORNAC, aparece abreviado en la nomina, porque de lo contrario no cabria dentro de la misma, y es importante que el puesto del trabajador o funcionario aparezca.

d) No especifica partida presupuestaria por funcionario y empleado.

Respuesta: La EMPORNAC, tiene asignada una partida presupuestaria por departamento, debido a que en cualquier momento puede requerir los servicios de los trabajadores de su departamento para que laboren tiempo extraordinario, y no como funcionario o empleado.

Sin embargo es importante indicarle que mis funciones se limitan a operar la información que ya fue digitalizada en el sistema, para poder generar las nominas y planillas para efectos de pago de sueldos y salarios, mismas que son remitidas a los departamentos Caja, Contabilidad, y Archivo General.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para Directores de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, Jefe Departamento de Personal y Encargado Elaboración de Nóminas, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para su desvanecimiento, manifestando que las deficiencias establecidas en la



condición del hallazgo, se deben a situaciones de espacio, descripción, orden, planilla adicional (tabular), entre otros; por lo que la nómina no puede ser objeto de fiscalización por delimitar información de los ingresos, datos de funcionarios y empleados, departamento a donde corresponde, entre otros, no estableciendo con exactitud y transparencia la información reflejada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CARLOS HUMBERTO LOPEZ MENDOZA	22,270.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	FREDY (S.O.N.) JUAREZ MARTINEZ	22,270.00
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL	MARTHA PATRICIA ENRIQUEZ AGUILAR	10,838.00
ENCARGADO ELABORACION DE NOMINA	MIGUEL ANGEL CASTILLO SOSA	5,052.00
Total		Q. 60,430.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en la redacción de documento de respaldo

Condición

En las modificaciones presupuestarias de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla –EMPORNAC-, se estableció que varios acuerdos de aprobación emitidos por el Interventor de la entidad, presentan inexactitudes en el contenido y registro, entre estos: Acuerdo de intervención No. 131-2014 aprueba la cantidad de Q1,216,000.00 y el detalle de la modificación de débitos y créditos establece Q1,200,000.00; Acuerdo de intervención No. 306-2014 aprueba en letras la cantidad cuatrocientos veintinueve mil quetzales exactos y en números es por Q782,971.00; Acuerdo de intervención No. 386-2014 en los débitos el renglón presupuestario 991 Créditos de reserva indica la cantidad de Q62,000.00 y se registró en el SICOIN la cantidad de (Q362,000.00); Acuerdo de intervención 392-2014 aprueba en letras la cantidad de ciento noventa y tres mil noventa y seis quetzales exactos y en números es por Q143,770.00; Acuerdo de intervención No. 400-2014 en los débitos el renglón presupuestario 322 Equipo de oficina indica la cantidad de Q13,876.00 y se registró en el SICOIN la cantidad de (Q13,786.00); Acuerdo de intervención No. 441-2014 aprueba en letras la cantidad de sesenta y dos mil setecientos quetzales exactos y en números es por Q948,110.00; Acuerdo de intervención No. 451-2014 se aprueba en letras la cantidad de cuatrocientos



veinticinco mil quinientos ochenta y ocho y en números la cantidad de Q425.58800 y Acuerdo de intervención No. 456-2014 aprueba la cantidad de Q1,114,551.00 y el detalle de la modificación de débitos y créditos establece Q1,110,163.00.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis." y Norma 4.20 Control de las modificaciones presupuestarias, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados."

Causa

Falta de verificación en la elaboración de los acuerdos emitidos y firmados por parte del Interventor, Jefe Departamento de Presupuesto y Subjefe Departamento de Presupuesto.

Efecto

Al presentar inexactitud los documentos emitidos y autorizados, no se promueve la transparencia de las cantidades autorizadas y registradas.

Recomendación

El Interventor, Jefe Departamento de Presupuesto y Subjefe Departamento de Presupuesto, previo a darle trámite a los acuerdos de aprobación de las modificaciones presupuestarias, verifiquen su contenido y reportes adicionales, para establecer o determinar inexactitudes de lo que se ejecute.

Comentario de los Responsables

En oficio con número 286-2015 Clasif.: Intervención de fecha 04 de mayo de 2015, el Interventor, Licenciado Erwin Fernando Guzman Ovalle, manifiesta: "...En mi calidad de Interventor de la Empresa Portuaria Santo Tomas de Castilla y con fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica Decreto 4-93 del Congreso de la



República de Guatemala Literal c) que establece: "Cumplir y hacer que se cumplan las atribuciones y deberes de la Junta Directiva" y el artículo 19 del mismo cuerpo legal en el literal l) indica: "Acordar las transferencias presupuestarias necesarias, dentro del presupuesto de ingresos y egresos total aprobado, para mejor funcionamiento de la Empresa de acuerdo con sus fines..."

Con base a la segregación de responsabilidades, he delegado niveles de mando en las distintas autoridades de esta empresa, para que cada quien asuma sus responsabilidades conforme a su competencia y jerarquía, y pueda tomar decisiones en los procesos a su cargo y cumplir con sus funciones. Siendo responsabilidad del Subjefe y Jefe del Departamento de Presupuesto, el haber faccionado los Acuerdos de Intervención con inconsistencia por errores mecanográficos entre las cantidades en letras y números, plasmadas en los mismos, sin embargo las cantidades reportadas en el Registro SICOIN son las cantidades correctas, de acuerdo a los compromisos 2014.

Es importante mencionar que los responsables del Departamento de Presupuesto, solicitan a la Secretaria de esta Intervención los números de Acuerdos de Intervención, para ser faccionados por ellos (acompañó copia simple del cuaderno de control Acuerdos del año 2014 solicitado), en virtud que es el Departamento de Presupuesto quien maneja las modificaciones presupuestarias y el Registro SICOIN, posteriormente dichos acuerdos son trasladados para ser firmados al despacho de la Intervención, que es donde se autorizan las transferencias.

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el Jefe Departamento Presupuesto, señor Fredy Osvely Corado Garcia, manifiesta: "...Luego de revisar los expedientes que se indican en el presente hallazgo se observo la inconsistencia argumentada, esto se origino por una mala redacción por error involuntario al momento de redactar los Acuerdos de Intervención respectivos, como al momento de ingresar los montos al sistema Sicoín no se verificaron dichos valores, siendo estos los correctos.

Las cantidades asignadas en las modificaciones presupuestarias registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) son las cantidades correctas que fueron las requeridas en su momento para solventar los compromisos que se iban a contraer en el año 2014; en la documentación soporte en efecto aparecen ciertas inexactitudes mismas serán corregidas por este Departamento para que en cualquier momento sean revisadas por ese Ente Rector, la Jefatura y Sub-Jefatura del Depto. de Presupuesto es consciente de la existencia de estos errores, pero en el Sicoín se puede corroborar que lo registrado fue lo que en su momento se instruyo a este departamento a readecuar..."

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el SubJefe Departamento de



Presupuesto, señora Karla Patricia Weatherborn Serrano, manifiesta: "...Luego de revisar los expedientes que se indican en el presente hallazgo se observo la inconsistencia argumentada, esto se origino por una mala redacción y error involuntario al momento de elaborar los Acuerdos de Intervención respectivos, y al momento de ingresar los montos al sistema Sicoin no se verificaron dichos valores, siendo estos los correctos. Las cantidades asignadas en las modificaciones presupuestarias registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) son las cantidades correctas que fueron las requeridas en su momento para solventar los compromisos que se iban a contraer en el año 2014; en la documentación soporte en efecto aparecen ciertas inexactitudes mismas serán corregidas por este Departamento para que en cualquier momento sean revisadas por ese Ente Rector, la Jefatura y Sub-Jefatura del Depto. de Presupuesto es consciente de la existencia de estos errores, pero en el Sicoin se puede corroborar que lo registrado fue lo que en su momento se instruyo a este departamento a readecuar..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Interventor, Jefe Departamento de Presupuesto y Subjefe Departamento de Presupuesto, en virtud que los comentarios, ratifican la deficiencia indicada en la condición del hallazgo, al manifestar inconsistencias por una mala redacción y errores involuntarios, además, la Intervención es quién recibe la documentación para firma y autorización de las mismas, por lo que es parte de la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	ERWIN FERNANDO GUZMAN OVALLE	50,750.00
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	FREDY OSVELY CORADO GARCIA	13,350.00
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	KARLA PATRICIA WEATHERBORN SERRANO	10,308.00
Total		Q. 74,408.00

Hallazgo No. 4

Deficiencia en la contratación de póliza de seguro

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, renglón presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianza, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se estableció en la Póliza de Seguros No. VA-12990 del ramo de Vehículos Automotores con vigencia del 01/01/2014 al 31/12/2014 del Crédito



Hipotecario Nacional, registrado con el Comprobante Único de Registro –CUR- número 243 de fecha 27/02/2014 por la cantidad de Q419,115.18, que para la contratación del seguro, la administración de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, no realizó un debido procedimiento de conciliación entre el Departamento de Inventarios, y la Oficina de Gestión de Seguros, para establecer qué vehículos deberían asegurarse, de conformidad con las condiciones físicas de los mismos, entre estos:

Tipo de vehículo	Placa	Dictamen Técnico	Fecha
Pick-up	P-987-CYR	076/2014 Clasif:D.T./D.I.M.	04/02/2014
Pick-up	P-756CWV	199/2014 Clasif:D.T./D.I.M.	27/03/2014
Pick-up	P-757CWV	227/2014 Clasif:D.T./D.I.M.	22/05/2014
Camión	O-449BBD	157/2014 Clasif:D.T./D.I.M.	11/03/2014
Motocicleta	M-709BCY	035/2014 Clasif:D.T./D.I.M.	20/01/2014
Motocicleta	M-719BCY	035/2014 Clasif:D.T./D.I.M.	20/01/2014
Motocicleta	M-724BCY	035/2014 Clasif:D.T./D.I.M.	20/01/2014
Motocicleta	M-858BGK	454/2013Clasif:D.T./D.I.M.	21/08/2013

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”



Causa

Falta de verificación y conciliación de los registros de vehículos, al momento de adquirir el seguro para un nuevo período, por parte del Jefe Sección de Inventarios y Coordinador de la Oficina de Gestión de Seguros.

Efecto

La información proporcionada por la entidad no es confiable en virtud que no se hizo una conciliación adecuada de los vehículos a asegurarse.

Recomendación

El Subinterventor, debe girar instrucciones al Jefe Sección de Inventarios y Coordinador de la Oficina de Gestión de Seguros para que previo a contratar las pólizas de seguro de vehículos automotores, verifiquen y concilien con los respectivos departamentos o secciones cuales deben asegurarse, a efecto que la información sea confiable a los intereses de la entidad.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 05 de mayo de 2015, el señor William Manfredo Cordón Cordón, quien fungió como Coordinador de la Oficina de Gestión de Seguros, por el período comprendido del 08 de enero al 01 de septiembre de 2014, manifiesta: "...En principio, debe tomarse en consideración que por medio de Acuerdo de Intervención No.176-2012 se formaliza "la creación de la oficina de gestión de seguros", modificado por el Acuerdo de Intervención No.45-2013, que en fotocopias se acompañan. Dentro del contenido del Acuerdo de creación antes citado, se estableció en el "Artículo 1. Objeto. Ser la oficina adscrita a la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, que actuará como rectora de la gestión del proceso de seguros contratados por EMPORNAC, a partir de la ocurrencia del siniestro, eventualidad o incidente, según el interés o riesgo asegurado que corresponda, hasta la finalización del proceso". De lo anterior se establece que el objetivo de la Oficina y de sus integrantes, se enmarca dentro de las disposiciones legales que le regulan, únicamente a gestionar ante la aseguradora Crédito Hipotecario Nacional, a través del ajustador designado y el Corredor contratado por Empornac, los trámites correspondientes para las indemnizaciones cuando proceden o la negativa por parte de dicha entidad, cuando no hay cobertura, es decir, que la oficina solo es vínculo de gestión, sin tener injerencia en las decisiones que tome la aseguradora, la que se regula por las leyes especiales mercantiles y sujeta a supervisión y control de la Superintendencia de Bancos.

El suscrito durante el periodo 01/01/2014 al 31/12/2014 a que se refiere el hallazgo, solo actuó como Coordinador de la Oficina de Gestión de Seguros, del periodo comprendido del 27/06/2014 al 01/09/2014, es decir solo un poco mas de dos (2) meses, lo que demuestro con los documentos que se adjuntan siguientes:



a) Oficio No. 0130-2014 de fecha 08 de enero de 2014, de la Jefatura del Departamento de Personal, a través del cual se me traslada para prestar mis servicios a la Dirección de Protección de las Instalaciones Portuarias. b) Oficio No.2470-2014 de fecha 27 de junio del 2014, de la Jefatura del Departamento de Personal, que contiene nombramiento como coordinador de dicha oficina, y c) Oficio No.3490-2014 de fecha 01 de septiembre de 2014, por medio del cual se me traslada a prestar mis servicios a la Unidad de Asesoría Jurídica. Es decir que durante ese periodo -2014- hubo un Coordinador antes y posterior al periodo que el suscrito estuvo designado, y que incluso es superior a los 9 meses, lo que consta con los oficios antes indicados y en las diligencias y registros propios de la Oficina de Gestión de Seguros.

Ni el Coordinador, ni los demás integrantes, ni la Oficina de Gestión de Seguros, tienen competencia con relación a la negociación o contratación de las pólizas de seguros contratados por la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, quedando dicha responsabilidad única y exclusivamente a las autoridades superiores que corresponda de conformidad con la ley, y a la Dirección Financiera quien tiene asignada y bajo su responsabilidad la partida presupuestaria correspondiente, así como el manejo de dichos comprobantes únicos de registro –CUR- como el presente caso, que por parte de la Oficina de Gestión de Seguros, ni enterada de esas negociaciones, sino que se entera, hasta que efectuada la negociación trasladan la póliza, solo para el trámite de las gestiones indemnizatorias que procedan con motivo de los siniestros ocurridos que tienen cobertura, tal como lo regulan los acuerdos de intervención antes mencionados.

Para concluir, se informa que este tipo de negociaciones institucionales, por su naturaleza y de conformidad con la leyes que regulan la materia, las hace directamente las autoridades superiores mediante la asesoría e intermediación financiera de los corredores de seguros contratados para el efecto, actualmente es Cofissa Corredores de Seguros (adjunto copia de Oficio de Intervención No.116-2014), en coordinación con la Dirección Financiera que esta a cargo de la partida presupuestaria correspondiente y del manejo de los respectivos comprobantes únicos de registros (CUR). Ello, no obstante, está pendiente que se elabore el manual que contenga las normativas y procedimientos para la gestión de seguros contratados, tal como se estableció en la literal c) del numeral 11 del Acuerdo de Intervención No.176-2012 antes relacionado y quizá ahí se documenten los procedimientos que actualmente se ejecutan institucionalmente para tales negociaciones, en la cual la Oficina de Gestión de Seguros no tiene competencia ni ningún tipo de injerencia. En cuanto a la condición física de los vehículos, no existe un reglamento o manual que norme el uso de los mismos, lo que se limita a que la autoridad superior designe a quien se lo asigna y la sección de inventario lo cargue a la respectiva tarjeta de responsabilidad, sin ningún



control ni supervisión de alguna unidad administrativa, quedando el uso discrecional y muchas veces para uso personal del funcionario que lo tiene a su cargo...”

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2015, la señora Astrid Yessenia Chávez Martínez, quien fungió como Jefe Sección de Inventarios, durante el período comprendido del 01 de enero al 26 de septiembre de 2014, manifiesta: “Dentro del manual, normas y procedimientos no se encuentra descrito que esta sección suministre de la información de bienes a otras unidades, a menos que la alta Autoridad, Director Financiero o Jefe inmediato de la sección de inventarios ordene que se proporcione dicha información. Es preciso hacer del conocimiento que cada cambio de responsable por vehículos se le proporciona un listado del mismo al Señor Franz Dahinter quien labora en la Dirección Financiera como Asesor, se le ha proporcionado la información sobre los vehículos para que lleve el control respectivo de acuerdo a las instrucciones verbales del Director Financiero Nery E. Ramos Castañeda. Suponiendo que al enviar los reportes a la Dirección Financiera por medio de la vía directa, ellos podrían efectuar comparativos entre un reporte y otro al igual que en el director Financiero avala el pago de los seguros de toda la propiedad de esta empresa y hasta la fecha no ha argumentado nada con respecto a los pagos a las aseguradoras.

Por otra parte la unidad de Gestión de Seguros, en realidad no se sabe cuál es su verdadera función y por ende no se le ha notificado a la sección de inventarios el enlace que se debería de tener para efectuar la conciliación de datos sobre el pago de los vehículos asegurados y esto se produce en virtud que existe un gran desorden administrativo, es decir que a cada poco la Alta Administración cambia de responsable o encargado y esto hace que se genere un desorden dentro de la misma. Es más en otras oportunidad a solicitud de la unidad de Gestión de Seguros se le han enviado documentos con respecto a pagos del seguro de vehículos especialmente por robo y hasta la fecha no se tienen resoluciones de muchos expedientes, En opinión considero que si la Alta autoridad y/o los jefes dentro del orden jerárquico de la Dirección financiera deberán de instruir o solicitar a la Unidad de Organización y Métodos para que incluya dentro de las Normas y el Manual de Funciones sobre la operatividad con respecto al presente hallazgo.

Y a lo que concierne a los dictámenes técnicos, a esta unidad solo ha tenido copia del dictamen y se le descarga a las personas hasta que los bienes estén en resguardo de la sección, además que dentro de los dictámenes Nos. 157,199, mi persona me encontraba suspendida por instituto Guatemalteco de seguridad social IGSS, y en lo que respecta a los otros dictámenes tampoco se podía proceder en virtud que no está dentro del Manual de Normas y funciones de esta sección en remitir es estado funcional de los bienes o vehículos.

Considerando que para manejar correctamente el gasto de los seguros de



vehículos la Alta Autoridad y el Director Financiero son los que deben dar un poco de ordenamiento en cuestión de la asignación de los procedimientos ya que ellos son los encargados directos de velar por una buena administración de los recursos financieros.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Jefe de Sección de Inventarios, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen la deficiencia, asimismo debe considerarse que el Acuerdo de Intervención No. 176-2012 en el artículo 9, establece que la unidad de inventarios debe mantener coordinación con la oficina de Seguros en cuanto a preexistencia y propiedad de los bienes, para efectos de adquisiciones y bajas de inventarios, entre otros.

Se desvanece el hallazgo, para el Coordinador de la Oficina de Gestión de Seguros, quién durante el período de contratación del Seguro, estaba prestando sus servicios en la Dirección de Protección de las Instalaciones Portuarias, según pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE SECCION DE INVENTARIOS	ASTRID YESSENIA CHAVEZ MARTINEZ	7,972.00
Total		Q. 7,972.00

Hallazgo No. 5

Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales

Condición

En el programa 12 Servicio de Manejo de Mercancías, renglón presupuestario 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se estableció que el contrato administrativo No. 210-2014 de fecha 15/04/2014, suscrito entre la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla y Corporación de Ingenieros Constructores, Sociedad Anónima, por la cantidad de Q12,683,000.00 (con I.V.A.) con cargo a la partida presupuestaria 2014-21100074-000-00-12-00-001-000-001-332; posteriormente se realizó ampliación al Contrato Administrativo, de conformidad con el Contrato Administrativo de Ampliación No. 263-2014 de fecha 08/07/2014, se amplió en relación a que el pago de los trabajos se realicen con cargo a la partida presupuestaria 2014-21100074-000-00-01-00-000-005-000-173, sin embargo se



confirmó que a pesar de la ampliación, la ejecución del contrato se realizó con base a la partida presupuestaria original.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno; norma 4.17 Ejecución Presupuestaria, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.”

Causa

Falta de verificación de la documentación y disponibilidades presupuestarias por parte del Subinterventor, Director Financiero y Jefe Departamento de Presupuesto.

Efecto

Controversias en el registro y documentación de soporte del proyecto ejecutado.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Subinterventor, Director Financiero y Jefe Departamento de Presupuesto para que se verifique que todo contrato, ampliaciones, modificaciones, rescisiones, entre otros, tenga la disponibilidad presupuestaria y se cumpla con las cláusulas establecidas, de conformidad a lo aprobado por la autoridad de la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio con número 310- 2015 Subintervención, de fecha 08 de mayo de 2015, el Subinterventor, señor Hugo Artemio Rodríguez Murcia, manifiesta: “...En lo relacionado a este hallazgo, en el expediente que contiene el evento público de licitación denominado Ampliación Infraestructura Portuaria, Calzada de Acceso la Ceiba Carril No.5 entrada de transporte pesado al recinto portuario, Puerto Santo Tomás de Castilla, se incorpora el número de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria 21407973 la cual sirve como base para la programación financiera, para el control de pago, mismo que se utilizó para la celebración del contrato No. 210-2014, mismo que fue celebrado entre la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla y la entidad Corporación de Ingenieros Constructores, Sociedad



Anónima, donde se aplica la estructura 2014-21100074-000-00-12-00-001-000-001-332, y es bajo esa partida que se realizan los pagos programados.

En el contrato ampliatorio No. 263-2014 donde se aplica la estructura 2014-21100074-000-00-01-00-000-005-000-173 se especifica el número de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria 21407973, el cual luego revisar dentro del Sistema de Gestión Siges, no le corresponde, ya que este renglón de gasto (173) no se aplica para registrarle CDP. Fue en esa razón que los pagos se continuaron en la partida 2014-21100074-000-00-12-00-001-000-001-332, que es la correcta y es en la cual se cumplieron los procedimientos legales para los pagos correspondientes.

El contrato ampliatorio No.263-2014, entre otros punto menciona que se realiza el mismo en virtud de prórroga, motivo por el cual siguió surtiendo efectos y no así en los pagos ya que dentro del expediente ya se había asignado una partida la cual es 2014-21100074-000-00-12-00-001-000-001-332.

El procedimiento establecido para consignar las partidas presupuestarias en los contratos administrativos que la Empornac elabora, consiste en que la Unidad de Asesoría Jurídica requiere por escrito al Departamento de Presupuesto el número de partida y renglón a aplicar. Por lo anterior, cuando un contrato cualquiera que fuere su naturaleza es presentado al Despacho a mi cargo, se presume que el procedimiento ha sido cumplido a cabalidad...”

En oficio número 136-2015 Clasif.:D.F./Subintervención de fecha 05 de mayo de 2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: “...me permito indicarles que de acuerdo a los registros dentro del Sistema SICOIN no se aplicó ningún movimiento asignado a los trabajos indicados en el Contrato Administrativo de Ampliación No. 263-2014 de fecha 08/07/2014, todo se aplicó en el Contrato original No. 210-2014 de fecha 15/04/2014.

En el Contrato de Ampliatorio No. 263-2014 donde se aplica la estructura 2014-21100074-000-00-01-00-000-005-000-173 se especifica el número de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria 21407973, el cual luego de revisar dentro del Sistema de Gestión SIGES no le corresponde, ya que este renglón de gasto (173) no aplica para registrarle CDP, esta constancia ampara el Renglón 332.

Adicionalmente se hace del conocimiento que en el renglón -173- no se ejecutó ningún pago que afecte los contratos arriba descritos, los pagos por la ejecución de los trabajos se registraron en el renglón 332.”



En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el Jefe Departamento de Presupuesto, señor Fredy Osvely Corado García, manifiesta: "...En lo relacionado a este hallazgo no se determina el por qué del cambio de la Estructura Presupuestaria, ya de acuerdo a los registro dentro del Sistema Sicoin no se aplico ningún movimiento asignado a los trabajos indicados en el Contrato Administrativo de Ampliación No. 263-2014 de fecha 08/07/2014, todo se aplico en el contrato original No. 210-2014 de fecha 15/04/2014.

En el contrato ampliatorio No. 263-2014 donde se aplica la estructura 2014-21100074-000-00-01-00-000-005-000-173 se especifica el número de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria 21407973, el cual luego revisar dentro del Sistema de Gestión Siges, no le corresponde, ya que este renglón de gasto (173) no aplica para registrarle CDP, esta constancia ampara el renglón 332.

Adicionalmente se hace del conocimiento que en el renglón -173- no se ejecuto ningún pago que afecte los contratos arriba descritos, los pagos por la ejecución de los trabajos se registraron en el renglón 332, por lo que se resume que fue un error en la redacción del Contrato Administrativa de Ampliación 263-2014 y este Departamento no tiene nada que ver con la redacción de los Contratos que se suscriben..."

Comentario de Auditoría

En confirma el hallazgo, para el Subinterventor, Director Financiero y Jefe Departamento de Presupuesto, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanece la deficiencia establecida en la condición del hallazgo, por existir contradicción en cuanto al cambio, elaboración y registro de la partida presupuestaria de los contratos suscritos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBINTERVENTOR	HUGO ARTEMIO RODRIGUEZ MURCIA	47,000.00
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	22,270.00
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	FREDY OSVELY CORADO GARCIA	13,350.00
Total		Q. 82,620.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Erwin Fernando Guzman Ovalle
Interventor
Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
2. Compras realizadas a precios superiores
3. Fraccionamiento en la adquisición de servicios
4. Fraccionamiento en adquisición de bienes, servicios y suministros



5. Falta de actas en negociaciones menores
6. Incumplimiento a disposiciones legales
7. Falta de actas en negociaciones menores
8. Falta de descripción en las facturas emitidas por el proveedor
9. Incumplimiento en la presentación de información y documentación solicitada por la comisión de auditoría
10. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
11. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. AUDENCIO MELECIO NAJERA
Auditor Gubernamental

Lic. CESAR AUGUSTO LUNA VELASQUEZ
Auditor Gubernamental

Lic. RODERICO BARRERA LEMUS
Auditor Gubernamental

Lic. DOUGLAS OMAR CHELEY CONOS
Coordinador Gubernamental

Licda. DORA LIDIA MOTA BOLAÑOS DE LEAL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, renglón 029 Otras Remuneraciones al Personal Temporal, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se estableció que: a) Los servicios profesionales y técnicos contratados, iniciaron la prestación del servicio antes que el contrato administrativo fuera aprobado por la Intervención, b) Las personas contratadas por servicios Técnicos y Profesionales, no les fue requerida la Declaración Jurada y c) En la contratación de los servicios técnicos no se realizó el debido proceso de concurso o propuestas de ofertas para la calificación de los servicios; el monto de los contratos ascienden a la cantidad de Q3,643,577.38 (sin I.V.A).

No.	No. Contrato	Período de Vigencia Servicios Técnicos	Fecha de Contrato	No. de Resolución y Fecha de aprobación del contrato	Valor sin IVA
1	003-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	214,285.71
2	13-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	180,000.00
3	27-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	107,142.86
4	36-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	60,000.00
5	38-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	69,642.86
6	41-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	48,214.29
7	44-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	117,857.14
8	45-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	128,571.43
9	51-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	75,000.00
10	53-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	72,000.00
11	103-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	85,714.29
12	105-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	107,142.86
13	100-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	23-A-2014, 06/02/2014	85,714.29
14	177-2014	16/03/2014 al 31/12/2014	16/03/2014	62-A-2014, 31/03/2014	60,714.29



15	194-2014	01/04/2014 al 31/12/2014	01/04/2014	106-A-2014, 05/05/2014	107,142.86
16	195-2014	01/04/2014 al 31/12/2014	01/04/2014	106-A-2014, 05/05/2014	107,142.86
17	219-2014	02/05/2014 al 31/12/2014	02/05/2014	161-A-2014, 29/05/2014	64,285.71

No.	No. Contrato	Período de Vigencia Servicios Profesionales	Fecha de Contrato	No. de Resolución y Fecha de aprobación del contrato	Valor sin IVA
18	002-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	160,714.29
19	004-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	214,285.71
20	005-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	160,714.29
21	006-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	214,285.71
22	007-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	160,714.29
23	009-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	214,285.71
24	010-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	192,857.14
25	46-2014	01/01/2014 al 31/12/2014	01/01/2014	12-A-2014, 21/01/2014	85,714.29
26	125-2014	23/01/2014 al 31/12/2014	23/01/2014	23-A-2014, 06/02/2014	251,041.64
27	160-2014	04/03/2014 al 31/12/2014	04/03/2014	53-A-2014, 14/03/2014	139,285.71
28	161-2014	04/03/2014 al 31/12/2014	04/03/2014	53-A-2014, 14/03/2014	70,714.29
29	169-2014	04/03/2014 al 31/12/2014	04/03/2014	53-A-2014, 14/03/2014	88,392.86
				TOTAL	3,643,577.38

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26. Declaración Jurada, establece: “Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, Declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley...”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 22. Contratación de estudios, diseños, y supervisión de obras y servicios técnicos, establece: “Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue: a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán



mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3). En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ellos a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no estén capacitados para ello. De todo lo actuado se levantará acta...”. Artículo 26 Suscripción y Aprobación del Contrato, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley...”.

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina de Servicio Civil, romano I, establece: “En ningún caso las personas a contratarse pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado...”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Interventor, Subinterventor, Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos y Director Financiero.

Efecto

Falta de transparencia en el procedimiento de la contratación de los servicios profesionales y técnicos, y riesgo que se estén pagando honorarios por servicios no prestados.



Recomendación

El Interventor y Subinterventor, deben suscribir y aprobar los contratos administrativos previo a que se inicie la prestación del servicio, con la finalidad de garantizar que el personal se encuentre legalmente contratado de acuerdo al plazo establecido en los mismos. Además, el Director Financiero y el Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, no deben efectuar el trámite y pago por la prestación de servicios anteriores a la fecha de suscripción y aprobación de los contratos administrativos, dando cumplimiento a la normativa vigente, así como requerir la declaración jurada y cumplir con el debido proceso de concurso para la contratación de servicios técnicos.

Comentario de los Responsables

Oficio con numero 285-2015 CLASIF.: INTERVENCIÓN de fecha 04 de mayo de 2015, El Interventor Licenciado Erwin Fernando Guzmán Ovalle, manifiesta: "... Como Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla y de acuerdo a la segregación de responsabilidades, he delegado niveles de mando en las distintas autoridades de esta empresa para que cada quien asuma sus responsabilidades conforme a su competencia y jerarquía, y pueda tomar decisiones en los procesos a su cargo y cumplir con sus funciones.

Cabe mencionar que de acuerdo a la "Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla", Decreto 4-93 del Congreso de la República, entre las atribuciones del Gerente General, en este caso Sub-Interventor, establecidas en el artículo 25, literal d), indica: "Nombrar y remover a cualquier miembro del personal subalterno.....", siendo por lo tanto de su competencia contratar al personal necesario y suscribir los contratos correspondientes. Mi atribución como Interventor es aprobar los contratos mediante un Acuerdo de Intervención, no así la verificación del inicio de sus actividades ni realizar los procedimientos de contratación de personal.

El artículo 26 de la "Ley de Contrataciones del Estado" establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior a la autoridad que lo aprobara". Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas, Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente . El contrato, deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los 10 días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento"...(el resaltado es mío).

Con base en el Artículo 26 del cuerpo legal antes descrito y de la "Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla", de acuerdo a la segregación de funciones, es función de la Autoridad Administrativa Superior suscribir los contratos y velar porque se cumplan los procedimientos establecidos,



conjuntamente con la Coordinación de Asuntos Jurídicos, quién entre sus funciones tiene además la responsabilidad de faccionar los contratos. Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos conformar los expedientes y es responsabilidad de la Dirección Financiera aprobar los pagos correspondientes.

En virtud de lo anterior son las distintas unidades mencionadas anteriormente las que deben cumplir con los procedimientos que establecen los artículos 26 y 24, Literal 2.2, de la “Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 22 de su Reglamento...”

En nota s/n de fecha 05 de mayo de 2015, el señor Oscar Oswaldo Cervantes Vargas, quién fungió como Subinterventor, por el período comprendido del 01 de enero al 18 de febrero de 2014, manifiesta: “...Al inciso (A): El renglón 029 constituye la cuarta categoría en el renglón presupuestario, fue creada para la contratación de personal profesional y técnico con periodos definidos. Esta actividad se desarrolla a través de la prestación de los servicios públicos a los cuales está obligada la administración pública para el logro de su finalidad. Es el bien común de toda la población elemento no solo doctrinario sino constitucional “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común”. Entonces las licitaciones o cotizaciones no son inherentes a la contratación de personal profesional y/o técnico por medio del renglón 029. Además la resolución y fecha de aprobación de los supra-citados contratos corresponde a la autoridad superior de la empresa.

Al inciso (B): El renglón 029 no se recibe por medio de oferta o plica, por lo que las licitaciones o cotizaciones no son inherentes a la contratación de personal profesional y/o técnico por medio del supra-citado renglón, siendo esta modalidad una actividad que se desarrolla a través de la prestación de los servicios públicos para el logro de una finalidad y por tiempo definido, sin embargo, dentro del cuerpo de cada contrato de prestación de servicios profesionales o técnicos figura la solicitud de la Declaración Jurada misma que el beneficiario deja plasmada en una de las cláusulas bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio.

Al inciso (C): No se consideran oferentes al personal profesional y/o técnico contratado por medio del renglón 029 no siendo inherentes a licitación o cotización para un proceso de concurso o propuesta de ofertas, la finalidad de la administración es desarrollar a través de los mismos contratados la prestación de servicios públicos y para un bien común.

Quiero hacer constar, que en el detalle que me fuera informado, aparecen contratos con fechas en la que ya no participaba en mi cargo.



Participo y agradezco las recomendaciones emanadas de su respetable persona como profesional en desempeño de la contraloría general de cuentas y por sustentar una Guatemala administrativamente transparente, sin embargo; al no estar disponible en mis funciones, no tengo el alcance para emitir las propicias y adecuadas “recomendaciones” en consecuencia de mis limitaciones...”

En oficio con número 310- 2015 Subintervención, de fecha 08 de mayo de 2015, el Subinterventor señor Hugo Artemio Rodríguez Murcia, manifiesta: “...En el presente hallazgo en la causa se indica lo siguiente: “Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Interventor, Subinterventor –lo subrayado corresponde a mi gestión- ...”. De lo cual quiero agregar que fui nombrado como Subinterventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, el día 14 de febrero del 2014, tal y como consta el Acuerdo Gubernativo número diez guión dos mil catorce(10-2014), de fecha catorce (14) de febrero del dos mil catorce (2014), el cual en el artículo primero (--1º)-, señala “Nombrar al señor Hugo Artemio Rodríguez Murcia, en el cargo de Subinterventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla”; en ese sentido se me atribuyen contratos que yo no he firmado.

Quiero hacer mención que desde la emisión de las Normas de Control Interno Gubernamental, el espíritu de su creación consistió en la creación de responsabilidad a los ejecutores de cada una de las acciones administrativas, financieras o de otra índole, propiciando con esto que cada unidad ejecutora cumpliera con sus funciones en apego a la normativa interna o externa que regulara sus actividades.

En este caso en especial, la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, de acuerdo a las Normas arriba mencionadas, tiene desarrollada una segregación de funciones, donde cada uno es responsable de la actividad que realiza. Por lo anterior es de esperar y entender que cada unidad de trabajo cumplió con los procedimientos internos y externos necesarios para la contratación del personal técnico o profesional. Correspondiéndole al despacho a mi cargo, culminar un proceso que fue previamente iniciado por otras unidades que en jerarquía están bajo el despacho de la Subintervención de la institución.

En lo que respecta al inciso b, la declaración jurada va inmersa dentro de los contratos celebrados, por lo que en la mayoría de ellos se puede observar en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA por lo que no se consideró necesaria la elaboración adicional a la que contienen cada uno de los contratos administrativos celebrados.

En cuanto a que la contratación de los servicios técnicos no se realizó el debido proceso de concurso o propuestas de ofertas para la calificación de los servicios;



he de indicar que los contratos por no sobrepasar la cantidad de Q.90,000.00, la misma se realizó a través del procedimiento de Compra directa, que establece el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido no se han pagado honorarios por servicios no prestados. Ya que cada unidad a la que son asignados previo al pago correspondiente adjuntan el informe donde respaldan el servicio proporcionado...”

En oficio número 137-2015 Clasif.:D.F./Subintervención de fecha 05 de mayo de 2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: “...me permito indicarles que de acuerdo al inciso a) el Acuerdo No. A-57-2006 que aprueba las Normas de Control Interno y Externas, norman las generales de control interno gubernamental que tiene por objeto el control, registro, dirección, ejecución e información de las operaciones financieras, técnicas y administrativas del sector público, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todos los entes públicos. Estas normas de control interno y externo describen en cada una de ellas las diferentes funciones que deben de ejecutar y observar los responsables de cada unidad administrativa, desde los mandos superiores, medios y demás ejecutivos de la entidad que corresponda, para la cual dichas unidades se apoyan directamente en sus Manuales de Funciones y Procedimientos Administrativos gozando cada una de las mismas de su autonomía para la toma de decisiones. En relación al presente hallazgo el suscrito como Director Financiero de la institución no es de mi competencia e injerencia la elaboración, autorización y aprobación de los contratos de personal por servicios técnicos y profesionales.

En relación al inciso b) es preciso indicarles que las declaraciones juradas se encuentran inmersas dentro de los contratos celebrados por lo que no se consideró necesaria la elaboración adicional a la que contiene cada uno de los contratos.

Respecto al inciso c) el suscrito en ningún momento recibió instrucción de la Autoridad Superior para que dichas contrataciones se elevaran como un concurso o propuesta de ofertas para la calificación de los servicios, por lo que se procedió de acuerdo a la necesidad de los servicios contratados por nuestra institución, en la forma que se realizó...”

En nota s/n de fecha 29 de abril de 2014, el señor Fredy (S.O.N) Juárez Martínez, quién fungió como Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, por el período comprendido del 06 de enero al 27 de octubre de 2014, manifiesta: “...El proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y servicios técnicos es una actividad inherente a la Autoridad Administrativa Superior de esta Empresa, quien remite directamente al Departamento de Personal el o los contratos administrativos que se faccionan en cada caso, para realizar los trámites de pago, sin que los mismos se hubieran remitido a mi Despacho en la calidad que



tuve dentro de la Empresa como Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, pues, derivado de una simple revisión a los mismos como ejemplo adjunto copia de los contratos administrativos siguientes: 1) Prestación de Servicios Profesional No. 46-2014, y 2) Prestación de Servicios Técnicos No. 45-2014; en ninguna de sus cláusulas se establece instrucción a la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Administrativos cuyo cargo desempeñe dentro de la Empresa.

Tomando en consideración la recomendación emanada de su Despacho, respetuosamente me permito informar que en mi condición de ex - empleado de esta Empresa no me es posible emitir disposiciones administrativas, en virtud de las limitaciones legales que me son aplicables.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Interventor, Subinterventores, Director Financiero y Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo, no desvanecen las deficiencias establecidas en la condición del mismo, pues no se observó la normativa legal de la Ley de Contrataciones del Estado en el proceso de contratación, suscripción, autorización, pago y conformación del expediente, por los servicios técnicos y profesionales del personal temporal, ya que antes de iniciar la prestación de un servicio la Intervención y Subintervención debe tener previamente suscrito y aprobado el contrato administrativo, con relación a la declaración jurada esta se establece en el contrato administrativo para que posteriormente se presente por los contratistas a las autoridades de la entidad, para la contratación de servicios técnicos, puede obviarse la licitación, no así la cotización de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, por último los Jefes de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Administrativos y Dirección Financiera, deben verificar que esté debidamente conformado el expediente para proceder al registro y pago.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	ERWIN FERNANDO GUZMAN OVALLE	36,435.77
SUBINTERVENTOR	OSCAR OSWALDO CERVANTES VARGAS	30,058.98
SUBINTERVENTOR	HUGO ARTEMIO RODRIGUEZ MURCIA	6,376.79
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	36,435.77
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	FREDY (S.O.N.) JUAREZ MARTINEZ	36,435.77
Total		Q. 145,743.08



Hallazgo No. 2

Compras realizadas a precios superiores

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se realizó la adquisición de 04 aires acondicionados tipo mini-split de 24,000 BTU por la cantidad total de Q50,000.00 (con I.V.A.), fueron adquiridos a un precio mayor; el adjudicatario persona individual Luis Mario Rodríguez Pellecer / LM Servicios, según Comprobante Único de Registro –CUR- número 2964 de fecha 21/07/2014, ofertó el precio Q12,500.00 (con I.V.A.) cada uno y la entidad Innovación Creativa ofertó el precio de Q8,000.00 (con I.V.A.), habiéndose erogado de más la cantidad de Q18,000.00, ambas cotizaciones se realizaron bajo el procedimiento de compras directas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 (Reformado por el artículo 3 del Decreto Número 34-2001 y 11 del Decreto Número 27-2009, ambos del Congreso de la República), establece: “La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley...”

Causa

Falta de una gestión efectiva en el procedimiento de compras, evaluación de cotizaciones y pago por parte del Subinterventor, Director Financiero y Jefe Departamento de Compras.

Efecto

Desfavorecimiento a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla y del Estado, al erogarse más efectivo.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Subinterventor, Director Financiero y al Jefe Departamento de Compras, a efecto que previo adjudicar una negociación



por compra directa, se tome en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan a la Empresa y al Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio con número 310- 2015 Subintervención, de fecha 08 de mayo de 2015, el Subinterventor señor Hugo Artemio Rodríguez Murcia, manifiesta: "...En respuesta a este hallazgo me permito adjuntar oficio No. 180-2014 del Departamento de Compras en el cual se le solicita al proveedor que amplíen los conceptos vertidos en relación a su cotización para la adquisición de aires acondicionados ya que en la misma no indica todo lo requerido en el pedido de compras No. 1146-2014 y nota de respuesta por parte del proveedor donde indica que el origen de los equipos es de procedencia china y que la marca varía dependiendo de la disponibilidad, la garantía ofrecida es de 3 meses y que el precio no incluye instalación ni transporte hacia el puerto, razones por las cuales no se le adjudico dicha compra a esta empresa, ya que según el respectivo pedido de compras no cumplía con los requisitos solicitados.

La ampliación antes mencionada se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la adjudicación no se realiza únicamente por el criterio precio. Se adjunta Pedido de Compra No. 1146-2014, Oficio No. 180-2014 y nota de respuesta de la empresa Innovación Creativa.

Habiendo revisado la documentación la cual se menciona se consideró apropiado tomando en cuenta la apreciación antes expuesta..."

En oficio con número 138-2015 Clasif.:D.F./Subintervención de fecha 05 de mayo de 2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: "...me permito indicarles que según Oficio No. 180-2014 del Departamento de Compras, en el cual se le solicita a la Empresa Innovación Creativa, que amplíen los conceptos vertidos en relación a su cotización para adquisición de aires acondicionados, ya que en la misma, no indica todo lo requerido en el Pedido de Compras identificado con el UDAF 01-005-04-1146 y según nota de respuesta de la Empresa Innovación Creativa, indica que el origen de los equipos es de procedencia China, y que la marca varía dependiendo de la disponibilidad que tengan en existencia al momento de surtirlo, el período de garantía ofrecido es de tres meses, el precio ofrecido no incluye instalación ni transporte al Puerto y además no indica tiempo de entrega ofrecido. Tomando en cuenta lo que establece el Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se determina que son varios los criterios para adjudicar una compra, razón por la cual no se le adjudicó la adquisición de este Pedido a la Empresa Innovación Creativa..."



En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el Jefe Departamento de Compras señora Gilma Aracely Valenzuela Linares, manifiesta: "...En respuesta a este hallazgo, me permito adjuntar oficio No. 180-2014 del Departamento de Compras, en el cual se le solicita a la Empresa Innovación Creativa, que amplíen los conceptos vertidos en relación a su cotización para adquisición de aires acondicionados, ya que en la misma, no indica todo lo requerido en el pedido de compras identificado con el UDAF 01-005-04-1146 y nota de respuesta por parte de la Empresa antes mencionada, donde indica que el origen de los equipos es de procedencia China, que la marca variaría dependiendo de la disponibilidad que tenga en existencia al momento de surtirlo, el período de garantía ofrecido es únicamente de tres (3) meses, el precio ofrecido no incluye instalación ni transporte al Puerto y además nuevamente no indica el tiempo de entrega ofrecido. Tomando en cuenta lo que establece el artículo 28 de la Ley de Contrataciones de Estado, en el cual se determina que son varios los criterios para adjudicar una compra, razón por la cual no se le adjudicó la adquisición de este pedido de compras a la Empresa Innovación Creativa..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Subinterventor, Director Financiero y Jefe Departamento de Compras, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo no desvanece el sobreprecio de los bienes adquiridos, ya que las cotizaciones presentadas en los comprobantes únicos de registro, no incluía pormenores de la negociación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBINTERVENTOR	HUGO ARTEMIO RODRIGUEZ MURCIA	446.43
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	446.43
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	GILMA ARACELY VALENZUELA LINARES	446.43
Total		Q. 1,339.29

Hallazgo No. 3

Fraccionamiento en la adquisición de servicios

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, renglón presupuestario 121 Divulgación e Información, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se estableció que la adquisición de servicios de publicidad realizados en los canales de televisión 6 de Honduras y 7 de El Salvador por la cantidad de



Q.1,070,981.05 (sin IVA), no se realizó bajo el régimen de licitación pública, optando por compras directas periódicas por medio de la persona individual Sandra Elizabeth Ramírez Santa María y/o Soluciones Empresariales, como a continuación se detalla:

No. Cur	fecha	Monto Q. S/IVA	CONCEPTO
2954	17/07/2014	59,390.95	Publicidad Canal 6 honduras, correspondiente a marzo 2014
2955	17/07/2014	59,390.95	Publicidad canal 6 Honduras, correspondiente a febrero 2014
2956	17/07/2014	76,637.50	Publicidad canal 7 El Salvador, correspondiente a marzo 2014
2957	17/07/2014	76,637.50	Publicidad canal 7 El Salvador, correspondiente a abril 2014
3012	24/07/2014	59,390.95	Publicidad canal 6 Honduras, correspondiente a junio 2014
3013	27/07/2014	59,390.95	Publicidad canal 6 Honduras, correspondiente a abril 2014
3014	27/07/2014	59,390.95	Publicidad canal 6 Honduras, correspondiente a julio 2014
3034	24/07/2014	59,390.95	Publicidad canal 6, Honduras, correspondiente a mayo 2014
3036	24/07/2014	76,637.50	Publicidad canal 7 El Salvador, correspondiente a mayo 2014
3807	30/08/2014	76,637.50	Publicidad canal 7 El Salvador, correspondiente a agosto 2014
4190	03/10/2014	59,390.95	Publicidad canal 6 Honduras, correspondiente a septiembre 2014
4219	06/10/2014	76,637.50	Publicidad canal 7 El salvador, correspondiente a septiembre 2014
4753	31/10/2014	76,637.50	Publicidad canal 7 El salvador, correspondiente a octubre 2014
4754	31/10/2014	59,390.95	Publicidad canal 6 Honduras, correspondiente a octubre 2014
6617	27/12/2014	59,390.95	Publicidad canal 6 Honduras, correspondiente a diciembre 2014
6692	29/12/2014	76,637.50	Publicidad canal 7 El Salvador, correspondiente a diciembre 2014
	TOTAL	1,070,981.05	

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81. Fraccionamiento, establece: “El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado...”

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, artículo 55. Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.”

El Acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, Capítulo I, numeral 7. Fraccionamiento de los pedidos de compras. Establece: “Se incurre en fraccionamiento, cuando deliberadamente se elabora más de un Pedido de Compras, para dividir una compra o contratación por el mismo concepto, que afecte la misma partida y renglón presupuestario, y cuyo valor en conjunto, sobrepase los montos establecidos para cada procedimiento de compra o contratación, con el objeto de evadir el Régimen de Cotización,



Publicaciones en el Sistema GUATECOMPRAS, Suscripción de Contrato o en su caso el Régimen de Licitación. En este caso, será responsable el funcionario de la Unidad Solicitante, que elabore y firme los Pedidos de Compras, así como el Director que autorice, o quién realice dichas funciones. Los Departamentos de Presupuesto y Compras no darán trámite a los Pedidos de Compras cuando observen que éstos se encuentren en las condiciones indicadas en el párrafo anterior y rendirán informe a la Gerencia General para la aplicación de las medidas disciplinarias que considere necesarias.”

Causa

Inobservancia a la Ley de Contrataciones por la adquisición de servicios de publicidad por parte del Subinterventor, Director Financiero, Jefe Departamento de Presupuesto, Jefe Departamento de Compras y Coordinador Sección Relaciones Públicas.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de servicios de publicidad, al obviarse procedimientos establecidos que garantizan precios, calidad, tiempo, medios de monitoreo y otras condiciones.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Subinterventor, Director Financiero, Jefe Departamento de Presupuesto, Jefe Departamento de Compras y Coordinador Sección Relaciones Públicas, a efecto que previo a adquirir un servicio, se evalúe la proyección del gasto a incurrirse en el ejercicio, para determinar qué régimen se opta para transparentar el mismo.

Comentario de los Responsables

En oficio con número 310- 2015 Subintervención, de fecha 08 de mayo de 2015, el Subinterventor, señor Hugo Artemio Rodríguez Murcia, manifiesta: “...El artículo 81 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado claramente establece: “El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.” y de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, todos los procesos de compras o contrataciones de bienes o servicios se inician por medio del pedido de compras correspondiente, siendo las unidades ejecutoras las responsables de la programación y ejecución del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal.”

En oficio número 139-2015 Clasif.:D.F./Subintervención de fecha 05 de mayo de



2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: “...me permito indicarles que los servicios adquiridos fueron transmitidos por diferentes canales de televisión, quienes individualmente se apoyan en las agencias de publicidad con tarifas preferenciales y promocionales en algunas temporadas de forma mensual, semestral, por hora y/o propiedades especiales (como actividades deportivas, películas y otras), por la necesidad de captar nuevos usuarios a través de los medios de comunicación, dando a conocer nuestro servicio y con el objetivo de lograr metas y objetivos de nuestra Empresa...”

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el Jefe Departamento de Presupuesto, señor Fredy Osvely Corado García, manifiesta: “...Con respecto a este hallazgo me permito informar que se procedió de esta manera, ya que los servicios adquiridos fueron transmitidos por diferentes canales de televisión, por la necesidad de captar nuevos usuarios a través de los medios de comunicación, dando a conocer nuestro servicios y con el objetivo de lograr metas y objetivos de nuestra Empresa, aunque lo establecido en el Acuerdo de Gerencia General 252-2008 Manual de Normas y Procedimientos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, Capítulo I, Numeral 7, menciona que el Departamento de Presupuesto no dará trámite a los Pedidos de Compras cuando observe que estos se encuentren siendo fraccionados honestamente no me di cuenta en su momento de esta condición. Así mismo no actué de manera deliberada, sino que como ser humano imperfecto no me percate de esto, así mismo todos los procesos de compras o contrataciones de bienes o servicios se inician por medio del pedido de compras correspondiente, siendo las unidades ejecutoras las responsables de la programación y ejecución del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal...”

En oficio s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el Jefe Departamento de Compras señora Gilma Aracely Valenzuela Linares, manifiesta: “...Con respecto a este hallazgo me permito informar que se procedió de esta manera, ya que los servicios adquiridos fueron transmitidos por diferentes canales de televisión, quienes individualmente se apoyan en las agencias de publicidad con tarifas preferenciales y promocionales en algunas temporadas de forma mensual, semestral, por hora y/o propiedades especiales (como actividades deportivas, películas y otras); por la necesidad de captar nuevos usuarios a través de los medios de comunicación, dando a conocer nuestro servicios y con el objetivo de lograr metas y objetivos de nuestra Empresa...”

En nota s/n y sin fecha, el Coordinador Sección Relaciones Públicas, señor William Gerardo Saavedra Chacón, manifiesta: “Con respecto a este hallazgo me permito informar que se procedió de esta manera, ya que los servicios adquiridos fueron transmitidos por diferentes canales de televisión, quienes individualmente



se apoyan en las agencias de publicidad con tarifas preferenciales y promocionales en algunas temporadas de forma mensual, semestral, por hora y/o propiedades especiales (como actividades deportivas, películas y otras); por la necesidad de captar nuevos usuarios a través de los medios de comunicación, dando a conocer nuestro servicios y con el objetivo de lograr metas y objetivos de nuestra Empresa...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Subinterventor, Director Financiero, Jefe Departamento de Compras, Jefe Departamento de Presupuesto y Coordinador Sección Relaciones Públicas, porque en los comentarios manifiestan que se debió proceder de esa manera por las tarifas preferenciales y promocionales, para captar nuevos usuarios en este tipo de publicidad; observando que se obvió el debido proceso de cotización y/o licitación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBINTERVENTOR	HUGO ARTEMIO RODRIGUEZ MURCIA	26,774.53
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	26,774.53
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	GILMA ARACELY VALENZUELA LINARES	26,774.53
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	FREDY OSVELY CORADO GARCIA	26,774.53
COORDINADOR SECCION RELACIONES PUBLICAS	WILLIAM GERARDO SAAVEDRA CHACON	26,774.53
Total		Q. 133,872.65

Hallazgo No. 4

Fraccionamiento en adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se estableció que la adquisición de 20 equipos de detectores de humo por la cantidad de Q158,035.72 (sin I.V.A.), no se realizó bajo el régimen de cotización pública, optando por compras directas por medio de la persona individual Margarita Cante Alvarado / Servientas de Guatemala, según Comprobantes Únicos de Registro –CUR- números 3494 de fecha 14/08/2014, factura serie B número 0168 de fecha 06/08/2014 por la cantidad de Q79,017.86 (sin I.V.A.) y 3495 de fecha 14/08/2014, factura serie B número 0169 de fecha 07/08/2014 por la cantidad de Q79,017.86 (sin I.V.A.).

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones



del Estado, artículo 81. Fraccionamiento, establece: "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado..."

El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55. Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

El Acuerdo de Gerencia General No. 252-2008 Manual de Normas y Procedimientos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, Capítulo I, numeral 7, establece: "Se incurre en fraccionamiento, cuando deliberadamente se elabora más de un Pedido de Compras, para dividir una compra o contratación por el mismo concepto, que afecte la misma partida y renglón presupuestario, y cuyo valor en conjunto, sobrepase los montos establecidos para cada procedimiento de compra o contratación, con el objeto de evadir el Régimen de Cotización, Publicaciones en el Sistema GUATECOMPRAS, Suscripción de Contrato o en su caso el Régimen de Licitación. En este caso, será responsable el funcionario de la Unidad Solicitante, que elabore y firme los Pedidos de Compras, así como el Director que autorice, o quién realice dichas funciones. Los Departamentos de Presupuesto y Compras no darán trámite a los Pedidos de Compras cuando observen que éstos se encuentren en las condiciones indicadas en el párrafo anterior y rendirán informe a la Gerencia General para la aplicación de las medidas disciplinarias que considere necesarias."

Causa

Inobservancia a la Ley de Contrataciones por la adquisición de bienes por parte del Subinterventor, Director Financiero, SubJefe Departamento de Presupuesto, Jefe Departamento de Compras y Jefe Sección Guardia Portuaria.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de equipos de detectores de humo, al obviarse procedimientos establecidos que garantizan precios, calidad, tiempo, instalación y otras condiciones.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Subinterventor, Director Financiero, SubJefe Departamento de Presupuesto, Jefe Departamento de Compras y Jefe Sección Guardia Portuaria, a efecto que previo a adquirir bienes, se evalúe la proyección del gasto a incurrirse en el ejercicio, para determinar que régimen se optará para transparentar la transacción.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 310-2015 Clasificación: Subintervención, el Subinterventor, señor Hugo Artemio Rodríguez Murcia, manifiesta: "... El artículo 81 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado claramente establece: "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato." y de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, aprobado según acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, todos los procesos de compras o contrataciones de bienes o servicios se inician por medio del pedido de compras correspondiente, siendo las unidades ejecutoras las responsables de la programación y ejecución del presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal..."

En oficio No. 140-2015, de fecha 05 de mayo de 2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: "...debido a las Normas de Seguridad del Puerto y a las recomendaciones para mantener las Certificaciones de Empornac en las diferentes auditorías externas e internas, era necesario contar con la instalación de dichos equipos en diferentes unidades de las instalaciones portuarias, para la protección y seguridad del personal de esta Empresa, inmuebles, mobiliario y equipo e instalaciones portuarias."

En oficio s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el Subjefe Departamento de Presupuesto, señora Karla Patricia Watherborn Serrano, manifiesta: "...Debido a las Normas de Seguridad del Puerto y a las recomendaciones que surgieron en las diferentes Auditorías Externas e Internas previamente realizadas, para mantener las Certificaciones de Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, era necesario dotar a algunas unidades de las instalaciones portuarias de los equipos detectores de humo es obvio que las unidades ejecutoras de realizar los pedidos no se percataron en su momento de la cantidad que realmente se necesitaba adquirir de dichos equipos y aunque lo establecido en el Acuerdo de Gerencia General 252-2008 Manual de Normas y Procedimientos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, Capitulo I, Numeral 7, menciona que el Departamento de Presupuesto no dará tramite a los Pedidos de Compras cuando observe que estos se encuentren siendo fraccionados honestamente como Sub-Jefe de este departamento no me di cuenta en su momento de esta condición. Por lo antes expuesto solicito sea desvanecido dicho hallazgo pues no actué de manera deliberada, sino que por la urgencia de la adquisición de dicho equipo no fue posible percatarme de la condición objeto de este hallazgo."



En oficio s/n de fecha mayo 08 de 2015, la Jefe Departamento de Compras, señora Gilma Aracely Valenzuela Linares, manifiesta: "... Al respecto me permito informar, que debido a las Normas de Seguridad del Puerto y a las recomendaciones para mantener las Certificaciones de Empornac en las diferentes Auditorías Externas e Internas, era necesario contar con la instalación de dichos equipos en diferentes unidades de las instalaciones portuarias, para la protección y seguridad del personal de esta Empresa, inmuebles, mobiliario y equipo e instalaciones portuarias."

En oficio No. 59-2015 Clasif. Guard Port./DPIP, de fecha 08 de Mayo de 2015, el Jefe Sección Guardia Portuaria, señor Carlos Fernando Monzón Rivera, manifiesta: "...Efectivamente en esta Unidad se generaron los pedidos de compras Nos. 907 y 988, ambos de fecha 10 de junio de 2014, por medio de los cuales se solicitaron en cada uno, 10 equipos detectores de incendio que incluyeran: Central de DSC, gabinete, panel central, batería de respaldo, teclado alfanumérico, fuente de poder y sirena de 30 watts, debiendo incluir una estación manual, con luz estroboscópica y sensor de cambio de temperatura.

La justificación para la adquisición de los equipos detectores de incendios, obedece a que somos la unidad responsable de brindar seguridad física a todas las instalaciones portuarias; asimismo, para continuar con la certificación del código PBIP, debemos dar fiel cumplimiento a las recomendaciones realizadas en auditorías PBIP (Protección a Buques e Instalaciones Portuarias), específicamente lo relacionado con el numeral 15.11 de dicho código, el cual indica que algunos tipos de sucesos que afectan a la protección marítima pueden ser daños o destrucción de una instalación portuaria o de un buque, por ejemplo, mediante artefactos explosivos, incendio provocado, sabotaje o vandalismo.

El hecho de haber generado los dos pedidos de compras por separado, tiene que ver con que los mismos tenían diferente unidad de destino; asimismo, porque aduje que la suma de éstos no sobrepasaría lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado para las compras directas; por lo que al no objetarse la compra por las diferentes unidades involucradas en el proceso, presumí que éste se había realizado correctamente, ya que en ningún momento se me comunicó que la suma de los dos pedidos había sobrepasado los Q 90,000.00; sino hasta que los equipos habían sido contratados, entregados e instalados, se me solicitó que emitiera mi visto bueno sobre su instalación, firmando y sellando cada una de las facturas, para realizar el trámite de pago al proveedor. Como bien lo indican ustedes en el tercer párrafo del criterio del hallazgo, el Departamento de Compras como primer filtro dentro del proceso, no debió dar trámite a los pedidos de compras descritos, tomando en consideración que éstos fueron recibidos en dicho departamento en la misma fecha (16 de junio de 2014), y que al realizar las cotizaciones respectivas, tuvieron que percatarse que la suma



de los dos sobrepasaba los Q 90,000.00; por lo tanto, en ese momento se debió suspender el proceso de compra directa y debieron informar al suscrito para proceder con el proceso de compra por cotización, cosa que como lo expliqué en el párrafo anterior, no sucedió.

Estoy consciente que de acuerdo a lo que dispone la Ley del Organismo Judicial en su artículo tercero, nadie puede aducir ignorancia de la ley; sin embargo, en el presente caso, considero que no fui informado de forma oportuna sobre los precios que tenían los bienes que se iban a adquirir y aunque ustedes describen en la recomendación del hallazgo, que previo a adquirir bienes, se debe evaluar la proyección de un gasto a incurrirse en el ejercicio, también comprenderán que muchas empresas privadas no proveen cotizaciones a personal no autorizado, por muchas razones, como pueden ser temor a la competencia, restricciones de venta a empresas del estado, etc.; por lo que dicha función, siempre ha recaído en el Departamento de Compras.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, los responsables Director Financiero y Jefe Departamento de Compras, no presentaron pruebas sobre la certificación de Empornac en las diferentes auditorías externa e interna. Lo manifestado por el Subinterventor no son válidos, ya que tuvo conocimiento de la necesidad de dichos bienes según memorándums Nos. 079-2014y No. 077-2014 de fecha 17 de junio de 2014 de la Sección de Inventarios. El Subjefe Departamento de Presupuesto, admite inobservancia y el Jefe Sección Guardia Portuaria, en el numeral 4 admite que se debió suspender el proceso de compra directa y que el Departamento de Compras no debió dar trámite a los pedidos. El Subjefe Departamento de Presupuesto no se dio cuenta en su momento del fraccionamiento. Por lo anteriormente manifestado por los responsables, se evitó el proceso de cotización ya que los pedidos de compra, cotizaciones, ingreso al almacén y a inventarios, fueron realizados en las mismas fechas, así como la correlatividad de los formularios y la compra del producto al mismo proveedor y el proceso de compra empezó en junio terminando en agosto del mismo año.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBINTERVENTOR	HUGO ARTEMIO RODRIGUEZ MURCIA	3,950.89
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	3,950.89
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	GILMA ARACELY VALENZUELA LINARES	3,950.89
JEFE SECCION GUARDIA PORTUARIA	CARLOS FERNANDO MONZON RIVERA	3,950.89
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	KARLA PATRICIA WEATHERBORN SERRANO	3,950.89
Total		Q. 19,754.45



Hallazgo No. 5

Falta de actas en negociaciones menores

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, renglón presupuestario 298 Accesorios y Repuestos en General, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se estableció que catorce adquisiciones menores a cien mil quetzales de accesorios y repuestos, no se elaboró las actas administrativas para dejar constancia de los pormenores de las negociaciones, de las adquisiciones siguientes:

No. Cur	No. Factura	Fecha	Valor S/IVA Q.	Beneficiario
1076	B-100	27/03/2014	78,642.86	Margarita Cante Alvarado
1199	B-919	28/03/2014	72,104.46	Juan Carlos Ewens Portillo
1252	B-72/73	01/04/2014	59,980.18	Norma Lorena Morataya Lucero
1463	A1-9	22/04/2014	78,062.50	Moisés Barillas Ramírez
1482	B-672	04/04/2014	78,348.21	Novacom, S.A.
2077	A-86/87/88/89	29/05/2014	80,273.21	Sandra Elizabeth Ramírez Santa María
3697	A1-12	29/08/2014	69,575.89	MoisesBarillas Ramírez
3706	B-915	29/08/2014	80,267.86	Otto Daniel García Ortiz
3730	A-22	29/08/2014	66,736.37	Multi-Inversiones & Proyectos Copropiedad
3771	B-712	30/08/2014	50,598.21	Novacom, S.A.
3792	B-717	30/08/2014	78,571.43	Novacom, S.A.
4043	A-359/360	30/09/2014	20,511.61	Sandra Elizabeth Ramírez Santa María
4517	D-6	24/10/2014	79,910.71	Gelmer Antonio López Tobar
4936	1735/36/37	14/11/2014	75,809.82	Ana Miriam Ramírez
		TOTAL	969,393.32	

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 50. Omisión del contrato escrito, establece: “Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo.”

Causa

Inobservancia a la normativa legal vigente, por parte del Director Financiero y Jefe Departamento de Compras.



Efecto

No se deja evidencia de las especificaciones, condiciones y requisitos contraídos entre el proveedor y la entidad, para transparentar el proceso de compra.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Jefe Departamento de Compras, a efecto que en toda adquisición de bienes y servicios donde se omita el contrato escrito, se elabore acta, dejando en ésta los pormenores de la negociación.

Comentario de los Responsables

En oficio con número 141-2015 Clasif.:D.F./Subintervención de fecha 05 de mayo de 2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: "...me permito indicarles que según el numeral 23 "Elaboración de contrato" cuarto párrafo del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, aprobado según Acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, vigente a esa fecha, indica "cuando por el monto de la negociación no sea necesario la elaboración del contrato escrito, la Orden de Compras será el documento que sustituya al mismo, ...". Sin embargo el Departamento de Compras ya cuenta con el libro de actas para negociaciones menores, autorizado por la Contraloría General de Cuentas..."

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el Jefe Departamento de Compras señora Gilma Aracely Valenzuela Linares, manifiesta: "...Al respecto me permito informar, que según el numeral 23. Elaboración de Contrato cuarto párrafo del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, aprobado según acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, vigente a esa fecha, indica "cuando por el monto de la negociación no sea necesario la elaboración del contrato escrito, la orden de compra será el documento que sustituya al mismo,", aprovecho la oportunidad para informar que este Departamento ya cuenta con el libro de actas para negociaciones menores, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Se adjunta fotocopia de la autorización y habilitación del libro antes mencionado y del numeral 23 del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director Financiero y Jefe Departamento de Compras, en virtud que los comentarios ratifican la deficiencia establecida en la condición del mismo, en cuanto a los comentarios externados relacionados con el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras, se les recuerda la jerarquía de la Ley de Contrataciones del Estado sobre dicho Manual, el cual debería estar en sintonía con las leyes relacionadas.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	9,692.93
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	GILMA ARACELY VALENZUELA LINARES	9,692.93
Total		Q. 19,385.86

Hallazgo No. 6

Incumplimiento a disposiciones legales

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, renglón presupuestario 183 Servicios Jurídicos, en la suscripción de los contratos administrativos números 173-2014 a nombre de Brenda Sujeidy Icute Calderón por la cantidad de Q2,460,000.00 (con I.V.A.); 174-2014 a nombre de Silvia Guisela Marchena Figueroa por la cantidad de Q1,540,000.00 (con I.V.A.) ambos de fecha 04 de marzo de 2014 y 324-2014 a nombre de Luis Gustavo Montoya Garcia por la cantidad de Q984,000.00 (con I.V.A.) de fecha 16 de septiembre de 2014; en donde se estableció las siguientes deficiencias: a) Se ejecuto presupuestariamente el programa 01 denominado Administración Institucional, el cual es diferente al detallado en el contrato, el cual fue el programa 11 denominado Servicios Marítimos Portuarios, este programa no tiene créditos presupuestarios para este renglón y b) No se requirió la declaración jurada a los contratistas.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3. Disponibilidades presupuestarias, establece: "...Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente...", artículo 26. Declaración jurada, establece: "Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de esta ley..."

Contratos Administrativos de Prestación de Servicios Profesionales Nos.



173-2014, 174-2014 y 324-2014 de fecha 04 de marzo de 2014 y 16 de septiembre de 2014, respectivamente, cláusula cuarta, literal e), establece: "...Dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número dos mil catorce guión veintiún millones cien mil setenta y cuatro guión cero cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento ochenta y tres; (2014-21100074-000-00-11-00-000-001-000-183) del presupuesto vigente de la Empresa, comprometiéndose ésta, desde ya, a que en caso los servicios tengan que prestarse en uno, dos o más ejercicios fiscales, LA EMPRESA hará en cada uno de sus presupuestos la asignación pertinente para cumplir con lo pactado en el presente contrato..."

Causa

Inobservancia a la normativa legal y a lo establecido en las cláusulas del contrato al no disponer de asignaciones presupuestarias, requerimiento de declaración jurada, por parte del Subinterventor, Director Financiero, Jefe Departamento de Presupuesto, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos.

Efecto

De no cumplirse con las obligaciones contractuales entre las partes, estos contratos pueden caer en controversias que afecten a los intereses del Estado.

Recomendación

El Interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, gire instrucciones al Subinterventor, Director Financiero, Jefe Departamento de Presupuesto, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, a efecto que en todo contrato se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presupuestarias, así como del requerimiento de la declaración jurada.

Comentario de los Responsables

En oficio con número 310 – 2015 Clasificación: SUBINTERVENCION de fecha 08 de mayo de 2015, el Subinterventor, señor Hugo Artemio Rodríguez Murcia, manifiesta: "...De acuerdo a lo que establece el Procedimiento No. 2 del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla aprobado según acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, el Departamento de Presupuesto, es la Unidad encargada y autorizada dentro de la EMPORNAC, para asignar la Partida y Renglón Presupuestario, que debe ejecutarse en cada una de las compras o contrataciones de bienes o servicios de la institución.



Para la asignación de las partidas y renglones presupuestarios en los contratos administrativos que la Empornac realiza, la Unidad de Asesoría Jurídica debe requerir la información presupuestaria al Departamento de Presupuesto, quien proporciona la partida y renglón a afectar así como si existe disponibilidad para la contratación que se propone.

En lo que respecta a la declaración jurada va inmersa dentro de los contratos celebrados, por lo que no se consideró necesaria la elaboración adicional a la que contienen cada uno de los contratos administrativos celebrados...”

En oficio con número 142-2015 Clasif.:D.F./Subintervención de fecha 05 de mayo de 2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: “...me permito indicarles que el Departamento de Presupuesto ejecutó correctamente dicho gasto en el Programa 01 Administración Institucional en Dirección y Coordinación Superior, según consta en los CUR detallado del Gasto consolidado de Enero a Septiembre de 2014, de los cuales adjunto copia...”

En nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el señor Fredy (S.O.N) Juárez Martínez, quién fungió como Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, por el período comprendido del 06 de enero al 27 de octubre de 2014, manifiesta: “...En la calidad que me correspondió como Director de Recursos Humanos en la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, la Dirección bajo mi cargo no tuvo injerencia en la contratación y pago que se realizó a los contratados, en virtud de que el pago se realiza a través de un pedido de compras que se tramita en el Departamento de Compras de la Dirección Financiera de esta Empresa, y la contratación de estos servicios es una actividad inherente a la Autoridad Administrativa Superior de esta Empresa.

Tomando en consideración la recomendación emanada de su Despacho, respetuosamente me permito informar que en mi condición de ex - empleado de esta Empresa no me es posible emitir disposiciones administrativas, en virtud de las limitaciones legales que me son aplicables...”

En nota s/n de fecha 05 de mayo de 2015, el señor Carlos Rolando Chew Sánchez, quién fungió como Jefe Departamento de Presupuesto, por el período comprendido del 01 de enero al 01 de abril de 2014, manifiesta: “...En relación al renglón 183 Servicios Jurídicos, el Departamento de Presupuesto ejecuto correctamente dicho gasto en el Programa 01 Administracion Institucional en Direccion y Coordinacion Superior, según consta en los CUR detallado del Gasto y ejecución de gasto de Enero a Septiembre del 2014 de los cuales se adjunta copia.



Efectivamente en la suscripción de los contratos aparece detallada la partida presupuestaria del Programa 11 Servicios Marítimos Portuarios, pero el Departamento de Presupuesto no tiene ningún documento, en donde el Departamento Jurídico haya solicitado la partida presupuestaria para la elaboración de los Contratos respectivos.

Por lo que este Departamento ignora porque al momento de suscribir los Contratos se colocó la Partida Presupuestaria del Programa 11 Servicios Marítimos Portuarios. En lo que respecta al inciso b) El Departamento de Presupuesto no es el indicado de solicitar toda la documentación soporte para la elaboración de los contratos; es el Departamento Jurídico juntamente con la Dirección de Recursos Humanos.”

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, la Licenciada Alejandra Ayala Peralta, quién fungió como Coordinación General de Asesoría Jurídica, por el período comprendido del 01 de enero al 14 de julio de 2014, manifiesta: “...a) Con relación a la contratación de los profesionales Brenda Sujeidy Icute Calderón, Silvia Guisela Marchena Figueroa, Contrato Administrativos Números 173-2014 y 174-2014, ambos de fecha 04 de marzo del 2014, relacionado a) <se ejecutó presupuestariamente el programa 01 denominado Administración Institucional, el cual es diferente al detallado en el contrato, el cual fue el programa 11 denominado Servicios Marítimos, este programa no tiene créditos presupuestarios para este renglón>, es de vital importancia en principio indicar que con fecha tres de marzo de dos mil catorce, fue solicitado al Departamento de Presupuesto se proporcionara la partida presupuestaria, sin se indicó que en quince minutos proporcionarían la referida partida mediante oficio sin embargo ésta no fue proporcionada sino que por medio del señor Fredy Corado Sub Jefe del Departamento de Presupuesto en presencia de varias de las secretarías que me asistían cuando yo era Coordinadora de la Asesoría Jurídica de esa empresa me proporcionó la partida presupuestaria en un post-it, manifestándome de viva voz que antes de finalizar el día me enviaría el oficio correspondiente lo cual no hizo, y como era casi un mal hábito del Departamento de Presupuesto hacer ese tipo de actos solicite al Licenciado Erick Leonel Valdez Polanco hiciera constar los hechos en acta notarial a efecto de dejar constancia legalmente que la partida presupuestaria que se consignó en los contratos antes referidos son los que se consignaron y que fueron proporcionados por el Departamento de Presupuesto por medio de su Sub Jefe, es de vital importancia hacer del conocimiento de los respetables Auditores que el acta de fecha 3 de marzo de dos mil catorce faccionada por el Notario es un documento Auténtico y hace plena prueba de conformidad a lo que establece el artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil que establece en su parte conducente lo siguiente:...” Los documentos autorizados por notario o por funcionario o empleado público en ejercicio de su cargo, producen fe y hacen prueba, salvo el derecho de la partes de redargüirlas



de nulidad o falsedad"... , es por este motivo respetables Auditores que acompañó al presente documento acta notarial, mediante la cual se hace constar que la partida presupuestaria que fue proporcionada para los contratos de las profesionales mencionadas anteriormente fue el que se consignó en los contratos, por lo que los hallazgos imputados hacia mi persona debe de ser desvanecidos puesto que con pruebas demuestro fehacientemente que no existió yerro por parte de la suscrita al momento del faccionamiento de los contratos, por lo antes considerado, tomando en cuenta también que el ente encargado de proporcionar las partidas presupuestarias es el Departamento de Presupuesto según el manual de funciones y procedimientos de la Empresa Portuaria Santo Tomas de Castilla.

Acompañó como medios de prueba también los contratos 173 y 174 del año 2014 a efecto que sea desvanecido el hallazgo imputado a mi persona. Es menester también indicar no obstante el Departamento de Presupuesto proporciono un número de partida presupuestaria incorrecto los pagos efectuados de dicha contratación fueron realizados utilizando la partida presupuestaria correcta, es decir si existió la disponibilidad presupuestaria para hacer efectivo los mismos, extremo que se puede evidenciar con la documentación que acompañó al presente escrito, que contiene fotocopia de los Comprobantes de Egreso y CUR de los pagos, de los cuales se establece que la partida presupuestaria utilizada fue la correcta.

b) e) Con relación a la contratación del profesional Luis Gustavo Montoya García, Contrato Administrativo No. 324-2014 de fecha 16 de septiembre del 2014, en fecha 16 de septiembre del año 2014, no puedo dar respuesta toda vez que en esa fecha mi persona ya no era Coordinadora General de la Asesoría Jurídica de la Empresa Portuaria Santo Tomas de Castilla, lo cual lo pruebo con la certificación que fuera extendida el veintiocho de abril del año dos mil quince por la Jefe del Departamento de Personal, por la señora Martha Patricia Enríquez Aguilar por lo que también es un documento autentico y hace plena prueba de conformidad a lo que establece el artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil que establece en su parte conducente lo siguiente:..." Los documentos autorizados por notario o por funcionario o empleado público en ejercicio de su cargo, producen fe y hacen prueba, salvo el derecho de la partes de redargüirlas de nulidad o falsedad", motivo por el cual respetables Auditores el hallazgo imputado a mi persona debe de ser desvanecido.

c) Con relación al hallazgo b) que no se requirió la declaración jurada a los contratistas me permito manifestarles a los la declaración jurada establecida en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, respetuosamente me permito manifestarle a los respetables Auditores lo siguiente: a) que como ex trabajadora de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla no tuve acceso a los archivos que estaban en resguardo en las oficinas centrales tanto de la Aldea



Santo Tomas de Castilla y la ciudad de Guatemala en la zona diez y fue hasta el día 5 de mayo en presencia de ustedes fue que pedí autorización al señor subinterventor para que me permitiera ingresar a buscar los documentos de soporte que se solicitaban en los hallazgos indicados en el inciso que ahora tratamos, procedí con la anuencia de dicho funcionario a ingresar a la que fue mi oficina en la zona diez calle Real de la Villa, tercer nivel el día 6 de mayo del presente año a buscar las declaraciones juradas de las abogadas profesionales Brenda Sujeidy Icute Calderón, Silvia Guisela Marchena Figueroa, encontrándolas en original y copia, entregando la original al señor Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Portuaria y proporcionando una copia simple al presente escrito a efecto que se desvanecido el hallazgo que se me imputara.”

En oficio número 295-2015 CLASIF.: C.G.A.J./SUBINTERVENCIÓN de fecha 08 de mayo de 2015, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Licenciado Erick Leonel Valdez Polanco, manifiesta: “...a) En relación a la contratación de los profesionales Brenda Sujeidy Icute Calderón, Silvia Guisela Marchena Figueroa, Contrato Administrativos Números 173-2014 y 174-2014, ambos de fecha 04 de marzo del 2014, me permito informarles que de conformidad al Oficio No. 2736-2014 del Departamento de Personal, fui nombrado al cargo de Coordinador General de Asesoría Jurídica a partir del 15 de julio de 2014, por lo tanto las contrataciones relacionadas se realizaron en una fecha anterior a mi nombramiento, por tal razón no puedo pronunciarme sobre el hallazgo relacionado.

b) Con relación a la contratación del profesional Luis Gustavo Montoya García, Contrato Administrativo No. 324-2014 de fecha 16 de septiembre del 2014, mediante Oficio No. 667-2014, Clasificación C.G.A.J. de fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce, solicité al señor Fredy Osvely Corado, Jefe del Departamento de Presupuesto, me proporcionara el numero de la partida presupuestaria a utilizar para la referida contratación, quien me indicó vía telefónica que el numero de partida a utilizar sería: dos mil catorce, veintiún millones cien mil setenta y cuatro - cero cero cero – cero cero – once – cero cero – cero cero cero –cero cero uno – cero cero cero – ciento ochenta y tres (2014-21100074-000-00-11-00-000-001-000-183), por lo que así se consignó en el contrato de mérito, extremo del cual deje constancia en el Acta Notarial que a mi requerimiento suscribió el Notario Julio Cesar González Flores, en fecha 16 de septiembre del año 2014, que en fotocopia acompaño; no obstante lo anterior, los pagos de dicha contratación fueron realizados utilizando la partida presupuestaria correcta, es decir si existió la disponibilidad presupuestaria para hacer efectivo los mismos, extremo que se puede evidenciar con la documentación que acompaño al presente y que contiene fotocopia de los Comprobantes de Egreso y CUR de los pagos, de los cuales se establece que la partida presupuestaria utilizada para efectos de pago fue la correcta.



c) Con respecto a la declaración jurada establecida en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta se encuentra inmersa en el contrato administrativo suscrito con cada uno de los profesionales ya indicados, no obstante en fotocopia simple acompaña la declaración jurada del profesional Luis Gustavo Montoya García, que fue presentada al momento de su contratación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Subinterventor, Director Financiero, Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, Coordinadores Generales de Asesoría Jurídica y Jefe Departamento de Presupuesto, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo, existe contradicción sobre la solicitud, registro, asignación, elaboración y autorización de pago, de los contratos administrativos por prestación de servicios profesionales y la correspondiente partida presupuestaria a ejecutarse y registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-; con respecto a la declaración jurada, esta fue solicitada a la administración de la entidad con oficios de la Comisión de Auditoría números AFP-DAG-EMPORNAC-69-2015 de fecha 20 de enero de 2015, solicitando los expedientes de los contratados en el renglón 183; en oficio No. AFP-DAG-EMPORNAC-80-2015 de fecha 29 de enero de 2015, se solicitó las modificaciones a los contratos y copia de la declaración jurada y por último oficio No. AFP-DAG-EMPORNAC-96-2015 de fecha 10 de febrero de 2015, se solicitó los expedientes con documentos originales, sin embargo, en los expedientes remitidos no se adjunto, careciendo de varios documentos entre estos la declaración jurada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBINTERVENTOR	HUGO ARTEMIO RODRIGUEZ MURCIA	129,107.14
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	129,107.14
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	FREDY (S.O.N.) JUAREZ MARTINEZ	129,107.14
COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	ALEJANDRA (S.O.N.) AYALA PERALTA	129,107.14
COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	ERICK LEONEL VALDEZ POLANCO	17,571.43
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	CARLOS ROLANDO CHEW SANCHEZ	129,107.14
Total		Q. 663,107.13



Hallazgo No. 7

Falta de actas en negociaciones menores

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, renglón presupuestarios 329 Otras Maquinarias y Equipos, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se estableció que dieciséis adquisiciones por un monto total de Q1,236,678.60 (sin I.V.A.), menores a cien mil quetzales por equipo tipo camilla, Generador portátil, transformadores, equipo tipo hidrolavadora, equipo pitones para uso de bomberos, extinguidores, aires acondicionados, máquina para fabricar hielo, equipo detectores de incendios, equipo de acercamiento al fuego y equipo tipo cilindros de fibra de carbono, no se elaboró las actas administrativas para dejar constancia de los pormenores de las negociaciones de las adquisiciones siguientes:

CUR	BENEFICIARIO	FACTURA No.	FECHA	MONTO EN Q SIN IVA
2867	Ramírez Santa María, Sandra Elizabeth	A-316	11/07/2014	66,964.29
2900	Ramírez Santa María, Sandra Elizabeth	A-318	15/07/2014	77,678.57
2998	Ramírez Santa María, Sandra Elizabeth	A-317	23/07/2014	75,000.00
3147	Ramírez Santa María, Sandra Elizabeth	A-337	29/07/2014	78,839.29
3215	Ramírez Santa María, Sandra Elizabeth	A-339	31/07/2014	73,750.00
3498	Morataya Lucero, Norma	B-121	07/08/2014	79,464.29
3649	Ramírez Santa María, Sandra Elizabeth	A-355	25/08/2014	79,464.29
3650	Delva Delgado, Sharol	B-149	13/08/2014	77,678.57
3663	Rodriguez Pellecer, Luis Mario	B-158	25/08/2014	77,678.57
4027	Tobar Alvarez, Linda Margarita	A-51	24/09/2014	79,464.29
4225	Vargas Duarte, Tito Rafael	C-6	07/10/2014	79,017.86
4292	Tobar Alvarez, Linda Margarita	A-54	01/10/2014	79,017.86
4298	López Tobar, Gelmer Antonio	D-5	01/10/2014	79,017.86
4372	Canté Alvarado, Margarita	B-172	01/10/2014	79,464.29
5833	Rodriguez Pellecer, Luis Mario	B-194	10/12/2014	75,000.00
5907	Canté Alvarado, Margarita	B-187	02/12/2014	79,178.57
	TOTAL			1,236,678.60

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 50. Omisión del Contrato Escrito, establece: “Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación agregando las constancias del caso al expediente respectivo.”



Causa

Inobservancia a la Ley de Contrataciones del Estado, en la adquisición de bienes por parte del Director Financiero y Jefe Departamento de Compras.

Efecto

No se deja evidencia de las especificaciones, condiciones y requisitos contraídos entre el proveedor y la entidad, para transparentar el proceso de compra.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Director Financiero y al Jefe Departamento de Compras, a efecto que en toda compra de bienes y servicios donde se omita el contrato se elabore acta, dejando en ésta los pormenores de la negociación.

Comentario de los Responsables

En oficio número. 143-2015 Clasif.:D.F./SubSubintervención, de fecha 05 de mayo de 2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: "...que según el numeral 23 "Elaboración de contrato" cuarto párrafo del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, aprobado según Acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, vigente a esa fecha, indica "cuando por el monto de la negociación no sea necesario la elaboración del contrato escrito, la Orden de Compras será el documento que sustituya al mismo, ...". Sin embargo el Departamento de Compras ya cuenta con el libro de actas para negociaciones menores, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Para mayor referencia adjunto copia de la autorización y habilitación del libro de actas y del numeral 23 del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras. "

"En oficio s/n de fecha mayo 08 del 2015, el Jefe Departamento de Compras, señora Gilma Aracely Valenzuela Linares, manifiesta: "...Al respecto me permito informar, que según el numeral 23. Elaboración de Contrato cuarto párrafo del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, aprobado según acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, vigente a esa fecha, indica "cuando por el monto de la negociación no sea necesario la elaboración del contrato escrito, la orden de compra será el documento que sustituya al mismo, ...", aprovecho la oportunidad para informar que este Departamento ya cuenta con el libro de actas para negociaciones menores, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Se



adjunta fotocopia de la autorización y habilitación del libro antes mencionado y del numeral 23 del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director Financiero y el Jefe Departamento de Compras, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo presentados, ratifican la deficiencia de la condición del hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	12,366.79
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	GILMA ARACELY VALENZUELA LINARES	12,366.79
Total		Q. 24,733.58

Hallazgo No. 8

Falta de descripción en las facturas emitidas por el proveedor

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos, de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, se establecieron 5 compras por un monto total de Q441,900.00 (con I.V.A.), por transformadores, equipo de respiración autónoma, equipo de soldadura, inflador y pistola eléctrica y transformadores, donde no se detalla o especifican en las facturas, marca, modelo, serie, color, entre otros de los bienes según Comprobantes Únicos de Registro -CUR- siguientes:

CUR	BENEFICIARIO	FACTURA No.	FECHA	MONTO EN Q CON IVA
3151	Ramírez Santa María, Sandra Elizabeth	B-338	23/07/2014	88,500.00
3677	Morataya Lucero, Norma Lorena	B-122	18/08/2014	88,900.00
3860	Morataya Lucero, Norma Lorena	B-128 y 129	01/09/2014	88,100.00
3691	Delva Delgado, Sharol Stephany	B-150	14/08/2014	87,900.00
6794	Vargas Duarte, Tito Rafael	B-595	29/12/2014	88,500.00
	TOTAL			441,900.00

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 5-2013 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 30. Requisitos. Numeral 10, establece: "Detalle o descripción de la venta, el servicio prestado o de los arrendamientos y de sus respectivos



valores.”

Causa

Inobservancia a las disposiciones legales vigentes que regula los requisitos que deben cumplir las facturas, por parte del Jefe Departamento de Compras, Jefe Departamento Contabilidad, Jefe Sección de Inventarios y Oficial de Inventarios.

Efecto

Que los bienes y suministros adquiridos y registrados en los respectivos controles de la entidad, no especifiquen las características correspondientes por la falta de información en las facturas emitidas por los proveedores.

Recomendación

El interventor, debe girar instrucciones al Jefe Departamento de Compras, Jefe Departamento Contabilidad, Jefe Sección de Inventarios y Oficial de Inventarios, a efecto que previo a la aceptación y registro de los bienes y suministros, se verifiquen que las características de éstos coincidan con los descritos en la factura.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha mayo 08 del 2015, el Jefe Departamento de Compras, señora Gilma Aracely Valenzuela Linares, manifiesta: “...Al respecto me permito indicar lo siguiente: el procedimiento No. 07 Recepción de Bienes Menores de Q.100,000.00 del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla, aprobado según acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, vigente a esa fecha, indica que el Departamento de Almacén y Suministros y la Sección de Inventarios, son los responsables de verificar físicamente la mercadería contra factura y orden de Compra. Como puede observarse, lo indicado en el Manual antes citado, es la Sección de Inventarios, la responsable de verificar y constatar que las facturas cumplan los requisitos establecidos en la Ley. Se adjunta fotocopia del Procedimiento No. 07 Recepción de Bienes Menores de Q.100,000.00 del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras. Por lo anteriormente expuesto, se solicita se desvanezca el presente hallazgo por carecer de fundamento. “

En oficio No. 096-2015 Clasif. D.C.-D.F. de fecha Mayo 05 del 2015, el Jefe Departamento de Contabilidad, Licenciado César de Jesús Portillo Portillo, manifiesta: "...La condición del hallazgo, indica que se establecieron 5 compras en renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos, en los cuales en las facturas no se especifican la marca, modelo, serie, color, entre otros, de los bienes. Al respeto me permito manifestar lo siguiente:



- a. El Procedimiento No. 07 Recepción de Bienes Menores de Q 100,000.00; del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, aprobado según acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, vigente a esa fecha, indica los pasos siguientes:

QUIEN LO HACE	PASO No.	COMO Y CUANDO LO HACE
Depto. de Almacén y Suministros / Sección de Inventarios	1.	Recibe del Proveedor: copia respectiva de la Orden de Compra, Factura Original y la Mercadería.
	2.	Verifica físicamente la mercadería contra la Factura y Orden de Compra.

- a. Asimismo, el Procedimiento No. 02 Devengado Presupuestario: El caso de Contrataciones de Servicios No personales, Arrendamientos, Compra de Bienes, Materiales y Repuestos, del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de las Operaciones Contables y de Ejecución Presupuestaria de la EMPORNAC, aprobado según Acuerdo de Gerencia General No. 150-2005, indica los pasos siguientes:

QUIEN LO HACE	COMO Y CUANDO LO HACE
Sección de Inventarios Depto. Almacén y Suministros ó Comisión de Recepción	1. Recibe bienes y/o servicios contratados. 1. Elabora ingreso de Almacén, Acta de Recepción o Informe de Trabajo. 1. Traslada expediente al Depto. de Compras.
Depto. de Compras	<u>EN EL CASO DE LOS SERVICIOS:</u> 1. En el caso de los servicios y arrendamientos el jefe de la unidad solicitante, firmará al dorso de la factura, expresando la conformidad de haber prestado el servicio a satisfacción.
Depto. de Compras	1. Recibe y revisa la factura, si está conforme, traslada expediente a la Unidad de Auditoría Interna.

Como puede observarse, según lo indicado en los manuales antes citados, es la Sección de Inventarios y el Departamento de Compras, los responsables de



verificar y constatar que las facturas cumplan los requisitos establecidos en la Ley. El Departamento de Contabilidad, únicamente es el encargado de registrar los expedientes en sus etapas de compromiso o devengado, según sea el caso."

En oficio s/n de fecha mayo 04 del 2015, la Jefe Sección de Inventarios, señora Astrid Yessenia Chávez Martínez, manifiesta: "...que a los bienes que se encuentran registrados en los CUR 3151, 3691 y 6794 los mismo no poseen ni marcas ni serie de fabricación, por lo cual no es posible exigir seriales y marcas ficticias. En lo que respecta a los CUR 3677, 3860 y facturas 1147, 1246, efectivamente se encuentran registrado en facturas los seriales y marcas que correspondientes a los mismos de manera física y documental.

Es preciso hacer de su conocimiento que previo a que ingresen los bienes a la unidad de inventarios, primero es revisado la documentación por el departamento de compras y en base a revisión se elabora la orden de compra, así mismo le informo que a la unidad de inventarios únicamente recibe el o los bienes y orden de compra y no así el pedido de compras, por lo que adjunto fotografías impresas en donde se demuestra que los bienes que se detallan en los CUR 3151, 3691 y 6794 y facturas 1054, 1209 y 2199, no contienen la información de manera física.

Es preciso mencionar que en lo que corresponde al hallazgo No.8 de los CUR 3151,6794, facturas 338 y 595, considero que no es correcto que se me responsabilice por esos hallazgos en virtud de que dentro de la aprobación de la certificación y la recepción de documentos no figura mi firma y mi nombre, por lo que solicito se me excluya de estos hallazgos ya que en el hallazgo No. 8 del CUR 6794 y factura 595, me encontraba suspendida por el IGSS. Y en lo que respecta al CUR: 3151, factura 338, no firme la certificación de asiento al inventario por motivo que me encontraba realizando otras actividades y por ende el Sub-Jefe de la sección de inventarios procedió a la verificación y aprobación de los bienes."

En oficio s/n de fecha 04 mayo de 2015, la señora Silvia Sanchez Flores de Cabrita, quién fungió como oficial de inventarios, por el período comprendido del 01 de enero al 15 de octubre de 2014, manifiesta: "...que a los bienes que se encuentran registrados en los CUR 3151, 3691 y 6794 los mismo no poseen ni marcas ni serie de fabricación, por lo cual no es posible exigir seriales y marcas ficticias. En lo que respecta a los CUR 3677, 3860 y facturas 1147, 1246, efectivamente se encuentran registrado en facturas los seriales y marcas que correspondientes a los mismos de manera física y documental. No esta demás indicar que se han hecho compras de bienes que no contienen marca, serie o modelos, tales como: sillas, escritorios, amueblados, credenzas, librerías, amueblados de comedor etc. De igual forma.

Es preciso hacer de su conocimiento que previo a que ingresen los bienes a la



unidad de inventarios, primero es revisado la documentación por el departamento de compras y en base a revisión se elabora la orden de compra, así mismo le informo que a la unidad de inventarios únicamente recibe el o los bienes y orden de compra y no así el pedido de compras, por lo que adjunto fotografías impresas en donde se demuestra que los bienes que se detallan en los CUR 3151, 3691 y 6794 y facturas 1054, 1209 y 2199, no contienen la información de manera física.

Es de mi opinión que cualquier error que existiera referente a los bienes antes mencionados, podría corregirse durante la realización del inventarios físico anual, mediante correcciones al pie del libro donde se acento el o los registros, así como suscribir el acta correspondiente y las correcciones en los sistemas computarizados y tarjetas de responsabilidad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Jefe Sección de Inventarios, Jefe Departamento de Contabilidad, Jefe Departamento de Compras y Oficial de Inventarios, en virtud que no se apegaron al Acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, en el Procedimiento No. 7 y al Acuerdo de Gerencia General No. 150-2005, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de las Operaciones Contables y de Ejecución Presupuestaria de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, en el Procedimiento No. 2, por lo tanto los responsables intervinieron en el proceso administrativo de la recepción, registro y pago del bien.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE SECCION DE INVENTARIOS	ASTRID YESSSENIA CHAVEZ MARTINEZ	7,972.00
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	CESAR DE JESUS PORTILLO PORTILLO	14,100.00
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	GILMA ARACELY VALENZUELA LINARES	13,350.00
OFICIAL DE INVENTARIOS	SILVIA LORENA SANCHEZ FLORES DE CABRITA	4,714.00
Total		Q. 40,136.00

Hallazgo No. 9

Incumplimiento en la presentación de información y documentación solicitada por la comisión de auditoría

Condición

Con oficios emitidos por la comisión de auditoría números:



AFP-DAG-EMPORNAC-01-2014, AFP-DAG- EMPORNAC-064-2015, AFP-DAG-EMPORNAC-066-2015, AFP-DAG- EMPORNAC-109-2015 y AFP-DAG-EMPORNAC-113-2015 de fechas 09/09/2014, 19/01/2015, 20/01/2015, 03/03/2015 y 03/03/2015 respectivamente, se solicitó a la administración de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, los acuerdos de las transferencias y modificaciones presupuestarias y la documentación de soporte de las mismas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014; no remitiéndose para su fiscalización catorce (14) modificaciones presupuestarias que se registraron en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, por lo cual se suscribió el Acta No. 25-2015 del libro L2 26108 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 16/04/2015, mismas que se indican a continuación:

No.	Resolución	Fecha	Monto Q.
1	145-2014	22/05/2014	10,498,000.00
2	174-2014	10/06/2014	14,008,833.00
3	199-2014	16/07/2014	375,000.00
4	195-2014	02/07/2014	890,000.00
5	224-2014	24/07/2014	1,800,000.00
6	224-2014	24/07/2014	50,000.00
7	252-2014	15/08/2014	466,909.00
8	272-2014	29/08/2014	28,463,877.00
9	296-2014	10/09/2014	51,700,000.00
10	309-2014	24/09/2014	995,708.00
11	323-2014	30/09/2014	813,203.00
12	328-2014	03/10/2014	274,701.00
13	334-2014	09/10/2014	1,329,346.00
14	431-2014	05/12/2014	3,188,807.00
		Total	114,854,384.00

Criterio

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley...”

Causa

Inobservancia a la normativa legal, al no proporcionar a requerimiento de los auditores gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, documentos relacionados a las modificaciones presupuestarias y debido resguardo de la documentación respectiva, por parte del Jefe Departamento de Presupuesto y Subjefe Departamento Presupuesto.



Efecto

Limitación al alcance de la fiscalización, a los auditores gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Jefe Departamento de Presupuesto y Subjefe Departamento Presupuesto, indicando que deben proporcionar toda clase de datos e información solicitada por los auditores gubernamentales, a efecto de demostrar la transparencia de los registros y operaciones realizadas con las modificaciones presupuestarias de la entidad, así como se mantenga un debido resguardo de la documentación.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el Jefe Departamento Presupuesto, señor Fredy Osvely Corado Garcia, manifiesta: "... La causa fundamental por la cual no se remitieron los 14 expedientes de Modificaciones Presupuestaria a la comisión de auditoría, fue derivado a que los mismos se encuentran extraviados, por lo cual no pudieron ser fiscalizados, este es el motivo por lo cual no recibieron dicha información, por lo consiguiente no se pretendió deliberadamente obstruir directamente la fiscalización de los documentos para lo cual fueron nombrados. Adicionalmente en este Departamento se conoce el proceso que le compete a la Delegación de Contraloría realizar anualmente sobre fiscalización de la ejecución presupuestaria, razón por la cual queríamos cumplir con lo solicitado, pero al recibir los oficios donde solicitaban dicha información, nos percatamos que estos 14 Acuerdos de Intervención que amparan la readecuación de recursos presupuestarios se habían extraviado, contando únicamente con lo registrado en el Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN–, motivo por el cual incumplimos en la presentación de la información solicitada por la Comisión de Auditoría, adicionalmente se hace de su conocimiento que fue levantada la Denuncia por Extravío de estos documentos ante la autoridad competente, denuncia que se adjunta en la documentación soporte..."

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el SubJefe Departamento de Presupuesto, señora Karla Patricia Weatherborn Serrano, manifiesta: "...La causa fundamental por la cual no se remitieron los 14 expedientes de Modificaciones Presupuestaria a la comisión de auditoría, fue derivado a que los mismos se encuentran extraviados, por lo cual no pudieron ser enviados para ser fiscalizados, este es el motivo por lo cual no recibieron dicha información, por lo consiguiente no se pretendió deliberadamente obstruir la fiscalización de los documentos en mención, para lo cual fueron nombrados como Comisión de Auditoría. Adicionalmente en este Departamento se conoce el proceso que esa Delegación de Contraloría realiza anualmente sobre fiscalización de la ejecución presupuestaria, razón por la cual queríamos cumplir con los solicitado, pero al



recibir los oficios donde solicitaban dicha información, nos percatamos que estos 14 Acuerdos de Intervención que amparan la readecuación de recursos presupuestarios se habían extraviado, contando únicamente con lo registrado en el Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN-, motivo por el cual incumplimos en la presentación de la información solicitada por la Comisión de Auditoría...

Adicionalmente se hace de su conocimiento que fue levantada la Denuncia por Extravío de estos documentos ante la autoridad competente, denuncia que se adjunta en la documentación soporte..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Jefe Departamento de Presupuesto y Subjefe Departamento de Presupuesto, en virtud que los comentarios y pruebas de descargos presentados, demuestran que los Acuerdos de Intervención y correspondiente documentación de soporte, no fueron presentados por estar extraviados.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	FREDY OSVELY CORADO GARCIA	13,350.00
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	KARLA PATRICIA WEATHERBORN SERRANO	10,308.00
Total		Q. 23,658.00

Hallazgo No. 10

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el programa 01 Administración Institucional, se estableció que se ejecutó el renglón presupuestario 141 Transporte de Personas, según Comprobantes Únicos de Registro –CUR- número 726 de fecha 17/03/2014 por la cantidad de Q73,312.50, 1320 de fecha 21/04/2014 por la cantidad de Q73,312.50 y 1708 de fecha 15/05/2014 por la cantidad de Q73,312.50 de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, por el servicio de transporte blindado a funcionarios y empleados, con la empresa Servicios de Seguridad Coraza, Sociedad Anónima, siendo lo correcto afectar el renglón presupuestario 155 Arrendamiento de medios de transporte.



Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, renglón 141 Transporte de personas, establece: "Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado de personas, siempre que estos no se encuentren comprendidos entre los gastos de viáticos." Renglón 155 Arrendamiento de medios de transporte, establece: "Gastos por concepto de arrendamiento de vehículos de transporte y carga, tales como automóviles, camiones, jeep, aviones, embarcaciones y cualquier otro vehículo de transporte, sea éste de trabajo o no..."

Causa

Inobservancia a la normativa legal, al registrar erróneamente los gastos por servicios de transporte blindados por parte de Director Financiero, Jefe Departamento Contabilidad, Jefe Departamento de Presupuesto y Jefe Departamento de Compras.

Efecto

Falta de transparencia en las operaciones y registros de los pagos por servicios de transporte blindado.

Recomendación

El Subinterventor, debe girar instrucciones al Director Financiero, Jefe Departamento Contabilidad, Jefe Departamento de Presupuesto y Jefe Departamento de Compras, que previo a la contratación y al pago de servicios se verifique que los renglones presupuestarios afectados sean los que corresponde a efecto de transparentar el gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio con número 131-2015 Clasif.:D.F./Subintervención de fecha 05 de mayo de 2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: "...me permito indicarles que el procedimiento No. 02 Trámite del Pedido de Compras, del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, aprobado según acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, vigente a esa fecha, en el paso No. 09 indica que es el Departamento de Presupuesto el encargado de asignar la Partida y Renglón Presupuestario, de acuerdo a la Nomenclatura y Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Por lo anterior expuesto, el Departamento de Presupuesto es la unidad encargada



para asignar la partida y renglón presupuestario, que debe ejecutarse en cada una de las compras que se realizan.”

En oficio con número No. 096-2015 Clasif. D.C.-D.F. de fecha 05 de mayo de 2015, el Jefe Departamento de Contabilidad, Licenciado Cesar de Jesús Portillo Portillo, manifiesta: “...La condición del hallazgo, indica que se ejecutó el renglón presupuestario 141 Transporte de Personas, siendo lo correcto afectar el renglón presupuestario 155 Arrendamiento de medios de transporte.

Al respecto, me permito indicarles que el Procedimiento No. 02 Trámite del Pedido de Compras; del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, aprobado según acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, vigente a esa fecha, en el paso No. 09 indica:

QUIEN LO HACE	PASO No.	COMO Y CUANDO LO HACE
Depto. de Presupuesto	9.	De acuerdo al insumo que se requiera, asigna Partida y Renglón Presupuestario de acuerdo a la Nomenclatura y Manual de Clasificaciones Presupuestarias, aplica el sello de Crédito Fiscal si corresponde, firma y sella en la casilla respectiva.

Por lo tanto, el Departamento de Presupuesto es la Unidad encargada, capacitada, especializada y autorizada dentro de la EMPORNAC, para asignar la Partida y Renglón Presupuestario, que debe ejecutarse en cada una de las compras y/o contrataciones que realiza la empresa...”

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el Jefe Departamento de Compras señora Gilma Aracely Valenzuela Linares, manifiesta: “...Al respecto me permito indicarles que el Procedimiento No.02 Trámite del Pedido de Compras del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, aprobado según acuerdo de Gerencia General No. 252-2008, vigente a esa fecha, en el paso No. 09, indica que es el Departamento de Presupuesto el encargado de asignar partida y renglón presupuestario, de acuerdo a la Nomenclatura y Manual de Clasificación Presupuestaria. Se adjunta fotocopia del Procedimiento No. 02 Trámite del Pedido de Compras del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras. Por lo anteriormente expuesto, se solicita se desvanezca el presente hallazgo por carecer de fundamento.”

En oficio s/n de fecha 08 de mayo de 2015, el Jefe Departamento de Presupuesto, señor Fredy Osvely Corado García, manifiesta: “El criterio en la aplicación del



Renglón -141- "Transporte de personas" a los CUR's No. 726 de fecha 17/03/2014, 1320 de fecha 21/04/2015 y 1708 de fecha 15/05/2015, todos por un valor de Q. 73,312.50 a favor de Servicios de Seguridad Coraza, S.A. fue el servicio de traslado de Ciudad Capital a este Puerto y viceversa de los funcionarios y empleados, motivo por el cual no se tomo en consideración el arrendamiento del vehículo para prestar este servicio, adicionalmente el renglón -155- "Arrendamiento de medios de transporte" no aparece dentro de nuestra estructura presupuestaria, razón por la cual no se aplico; por otro punto de vista existe diversidad de criterios, para la aplicación de renglones presupuestarios, de acuerdo a la interpretación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así mismo las redacciones de los documentos también inciden en el criterio para codificar..."

En Nota s/n de fecha 05 de mayo de 2015, el señor Carlos Rolando Chew Sanchez, quien fungió como Jefe Departamento de Presupuesto durante el período comprendido del 01 de enero al 01 de abril 2014, manifiesta: "El criterio en la aplicación del Renglón -141- "Transporte de personas" a los CUR's No. 726 de fecha 17/03/2014, por un valor de Q 73,312.50, 1320 de fecha 21/04/2015 por un valor de Q 73,312.50 y 1708 de fecha 15/05/2015, por un valor de Q. 73,312.50 a favor de Servicios de Seguridad Coraza, S.A. fue el servicio de traslado de Ciudad Capital a este Puerto y viceversa de los funcionarios y empleados, motivo por el cual no se tomo en consideración el arrendamiento del vehículo para prestar este servicio, adicionalmente el renglón -155- "Arrendamiento de medios de transporte" no aparece dentro de nuestra estructura presupuestaria, razón por la cual no se aplico."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los Jefes Departamento de Presupuesto y al Jefe Departamento de Presupuesto, tomando en consideración los comentarios y documentos presentados por los responsables, especialmente lo indicado en el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Compras de la Portuaria, procedimiento No. 02 Trámite de Pedido de Compras, paso 09, indica, que es el Departamento de Presupuesto el encargado de asignar partida y renglón presupuestario de acuerdo a la Nomenclatura y Manual de Clasificaciones Presupuestarias, aplica el sello de Crédito Fiscal si corresponde, firma y sella en la casilla respectiva.

Se desvanece el hallazgo para Director Financiero, Jefe Departamento de Contabilidad y Jefe Departamento de Compras, tomando en consideración lo indicado por el Manual de Normas y Procedimientos indicado.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 10.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	CARLOS ROLANDO CHEW SANCHEZ	13,350.00
JEFE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	FREDY OSVELY CORADO GARCIA	13,350.00
Total		Q. 26,700.00

Hallazgo No. 11

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el programa 12 Servicio de Manejo de Mercancías, en la nómina 7088 denominada salario personal estiba de roleo de la Empornac oficinas puerto, correspondiente al período del 27 de junio al 13 de julio de 2014, fueron registrados 41 empleados con una remuneración por servicio extraordinario por la cantidad de Q36,865.59, afectando el renglón presupuestario 043 Servicios extraordinarios de personal por jornal, sin embargo el personal es permanente, por lo que el pago se debió realizar afectando el renglón 041 "Servicios extraordinarios de personal permanente", siendo los siguientes:

No.	FICHA	PUESTO	PAGO RENGLÓN 043	FICHA EN NÓMINA PERSONAL PERMANENTE
1	50032-A	TRABAJADOR MANTENIMIENTO II	609.14	32-2
2	50055-A	ASISTENTE TECNICO	1,254.70	55-2
3	50075-A	OFICIAL FINANZAS III	218.67	75-2
4	50184-A	ASISTENTE PROFESIONAL II	1,265.12	184-2
5	50190-A	TRABAJADOR MANTENIMIENTO I	109.33	190-2
6	50192-A	ASISTENTE TECNICO	1,869.05	192-2
7	50226-A	SECRETARIA II	1,811.78	226-2
8	50228-A	TRABAJADOR SERVICIOS II	109.33	228-2
9	50254-A	OFICIAL FINANZAS II	635.17	254-2
10	50303-A	OFICIAL ADMINISTRATIVO II	1,254.70	303-2
11	50307-A	TRABAJADOR MANTENIMIENTO I	692.43	308-2
12	50347-A	ASISTENTE TECNICO	1,202.65	347-2
13	50383-A	ASISTENTE TECNICO	1,213.06	383-2
14	50394-A	SECRETARIA II	1,452.55	394-2
15	50397-A	ASISTENTE PROFESIONAL I	1,551.47	397-2
16	50411-A	OFICIAL ADMINISTRATIVO I	1,499.40	411-2
17	50424-A	OFICIAL FINANZAS II	291.55	424-2
18	50441-A	ASISTENTE TECNICO	124.95	441-2
19	50444-A	TRABAJADOR MANTENIMIENTO II	749.70	444-2
20	50450-A	TRABAJADOR MANTENIMIENTO I	562.28	450-2
21	50461-A	ASISTENTE TECNICO	312.38	461-2
22	50462-A	TRABAJADOR MANTENIMIENTO II	1,280.74	462-2
23	50473-A	TRABAJADOR MANTENIMIENTO I	864.25	473-2
24	50478-A	SECRETARIA III	218.67	478-2



25	50484-A	CONDUCTOR VEHICULOS PESADOS	1,202.65	484-2
26	50485-A	SECRETARIA I	62.48	485-2
27	50493-A	OFICIAL FINANZAS I	1,447.35	493-2
28	50502-A	TRABAJADOR SERVICIOS I	593.52	502-2
29	50520-A	MUSICO I	749.70	520-2
30	50524-A	ASISTENTE PROFESIONAL III	1,572.30	524-2
31	50530-A	TRABAJADOR MANTENIMIENTO I	1,150.59	530-2
32	50545-A	TRABAJADOR MANTENIMIENTO II	671.61	545-2
33	50547-A	TRABAJADOR SERVICIOS II	1,358.84	547-2
34	50551-A	MUSICO II	171.80	551-2
35	50552-A	MUSICO I	937.13	552-2
36	50560-A	MUSICO I	1,358.83	560-2
37	50567-A	MUSICO I	1,103.73	567-2
38	50596-A	MUSICO I	171.80	596-2
39	50663-A	GUARDIA PORTUARIO I	1,265.12	663-2
40	50705-A	OFICIAL FINANZAS II	1,265.12	705-2
41	50968-A	GUARDIA PORTUARIO I	629.95	968-2
		TOTAL	36,865.59	

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, renglón 041 Servicios Extraordinarios de personal permanente, establece: “Remuneración abonada al personal permanente en concepto de horas extraordinarias, de acuerdo con las normas vigentes”. Renglón 043 Servicios Extraordinarios de Personal por Jornal, establece: “Corresponde al pago de los trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo por el personal por Jornal”.

Causa

Inobservancia a la normativa legal, al registrar en otro renglón presupuestario, las remuneraciones por servicios extraordinarios de personal permanente, por parte del Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, Director Financiero, Jefe Departamento Contabilidad, Jefe Departamento de Personal y Encargado Elaboración de Nómina.

Efecto

Falta de transparencia en las operaciones y registros en el pago de servicios extraordinarios.

Recomendación

El Interventor, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, Director Financiero, Jefe Departamento Contabilidad, Jefe Departamento de Personal y Encargado Elaboración de Nómina, que previo a la autorización de las nóminas, se verifiquen que los registros por servicios extraordinarios estén debidamente operados, a efecto de transparentar estas



remuneraciones, además, se evite la creación de otra ficha de empleado ya existente.

Comentario de los Responsables

En oficio con número 132-2015 Clasif.:D.F./Subintervención de fecha 05 de mayo de 2015, el Director Financiero, señor Nery Eriberto Ramos Castañeda, manifiesta: "...me permito indicarles que el Departamento de Personal ejecuta el Renglón Presupuestario 043 "Servicio extraordinario del personal por jornal" derivado a que dicho personal por autorización del Interventor, Gerente General o Director de Operaciones, les han otorgado ficha adicional –A, para que labore tiempo extraordinario.

Por lo anterior expuesto, no es responsabilidad del Director Financiero el renglón presupuestario ejecutado, en virtud a que las nóminas son realizadas en la Dirección de Recursos Humanos..."

En nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el señor Fredy (S.O.N) Juárez Martínez, quién fungió como Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, por el período comprendido del 06 de enero al 27 de octubre de 2014, manifiesta: "...De conformidad a la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla contenida en el Decreto 4-93 del Congreso de la República regula en su ARTICULO 6.- Fines. La Empresa tiene los siguientes fines: a) Administrar y proporcionar servicios de embarque y desembarque de pasajeros, carga, descarga y transferencia de mercancías y servicios conexos; b) Administrar y proporcionar cualquier otro servicio público afín con su actividad; en concordancia con los fines para los cuales fue creada esta Empresa, resulta que el horario de prestación de los servicios marítimo-portuarios abarca las 24 horas del día, todos los días del año, tomando en consideración las necesidades en la prestación de los servicios requeridos, para lo cual, el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente regula en su "ARTÍCULO 55. FALTA DE PERSONAL DE ESTIBA, ROLEO Y OPERATIVO FIJO: Cuando la Empresa no pueda ejecutar los servicios solicitados por falta de personal de estiba y de los listados extras estos serán efectuados en su orden así: a) Cuadrilla de peones fijos y trabajadores presupuestados que cuenten con ficha adicional...", (lo subrayado y en negrillas es mío), para establecer la necesidad de requerir la cantidad de personal a nombrar para desempeñar actividades laborales dentro del área operativa corresponde a la Dirección de Operaciones Portuarias hacer el respectivo llamado al personal que va a desempeñarse dentro de la actividad portuaria de que se trate, por lo cual corresponde a esa Dirección la administración y la asignación del personal o el recurso humano necesario para la prestación del servicio dentro del área operativa atendiendo al requerimiento del arribo o zarpe de embarcaciones, derivado de lo anterior, durante la prestación de los servicios indicados dentro del presente hallazgo fue requerido personal



permanente que contaba con ficha adicional y siendo que el servicio corresponde al área operativa se vio afectada la partida presupuestaria del renglón que corresponde al personal por jornal, tomando en consideración la naturaleza de la prestación del servicio prestado por el trabajador. Cabe agregar que los servicios prestados por los trabajadores permanentes se ejecutó después de que los mismos cumplieron con su jornada ordinaria respectiva, quiere decir pues, que los trabajadores durante su jornada ordinaria prestaron sus servicios en los lugares a los cuales corresponden, y después de finalizada su jornada ordinaria, pasaron a desempeñarse con la ficha adicional como apoyo al área operativa para cumplir con los fines de esta Empresa, cubriendo así la falta del personal para atender los servicios marítimo-portuarios. En consecuencia la remuneración realizada a los trabajadores por la prestación de sus servicios se realizó atendiendo a la función ejecutada, de la manera siguiente: como personal permanente se realizó la remuneración afectado el renglón correspondiente, y como personal operativo con ficha adicional se realizó de igual manera el pago del salario de la forma correspondiente, atendiendo a lo regulado en el Código de Trabajo en su ARTICULO 89.- "Para fijar el importe del salario en cada clase de trabajo, se deben tomar en cuenta la intensidad y calidad del mismo, clima y condiciones de vida. A trabajo igual, desempeñado en puesto y condiciones de eficiencia y antigüedad dentro de la misma empresa, también iguales, corresponderá salario igual...", cabe agregar que por los derechos adquiridos de los trabajadores y atendiendo a la prestación del servicio, como consecuencia legal la Empresa está obligada a realizar el pago respectivo.

Tomando en consideración la recomendación emanada de su Despacho, respetuosamente me permito informar que en mi condición de ex - empleado de esta Empresa no me es posible emitir disposiciones administrativas, en virtud de las limitaciones legales que me son aplicables..."

En oficio con número No. 096-2015 Clasif. D.C.-D.F. de fecha 05 de mayo de 2015, el Jefe Departamento de Contabilidad, Licenciado Cesar de Jesús Portillo Portillo, manifiesta: "...La condición del hallazgo, indica que en la ejecución de la nómina 7088, se afectó el renglón presupuestario 043 Servicios Extraordinarios del Personal por Jornal; sin embargo, se debió afectar el renglón presupuestario 041 Servicios Extraordinarios del personal permanente.

Al respecto me permito informar lo siguiente:

a. El Departamento de Personal ejecuta el Renglón Presupuestario 043 Servicios Extraordinarios del Personal por Jornal, ya que por la limitación de disponibilidad presupuestaria en algunas unidades, las autoridades superiores han tomado la decisión que dicho personal pueda laborar tiempo extraordinario, por medio del otorgamiento de fichas adicionales –A y con ello puedan cumplir con sus labores.



b. La ejecución del gasto de los sueldos y/o salarios, se realiza en Clase de Registro Regularización del Devengado y Pagado.

El procedimiento de pago de sueldos y/o salarios, al personal de la EMPORNAC, se realiza de la siguiente manera:

- i. El Departamento de Personal, realiza los cálculos y revisiones correspondientes.
- ii. Traslada a la Dirección Financiera los montos por acreditar, a cada una de las cuentas personales de los trabajadores.
- iii. La Dirección Financiera traslada al Departamento de Contabilidad las Notas de Crédito y Débito correspondientes.
- iv. El Departamento de Contabilidad registra las Notas de Débito y Crédito, respectivas.
- v. Posteriormente, el Departamento de Compras registra el monto de gasto a ejecutar en la Orden de Compra respectiva, consignando el renglón presupuestario.
- vi. El Departamento de Compras, traslada la Orden de Compra al Departamento de Contabilidad, para registrar el gasto en Clase de Registro Regularización del Devengado y Pagado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

c. Cabe indicar que la Orden de Compra recibida en el Departamento de Contabilidad, es firmada por el Jefe del Departamento de Compras y por el Jefe del Departamento de Presupuesto donde avala la existencia de créditos presupuestarios en el renglón presupuestario a ejecutar; así como aprobada por el Sub-Interventor, como máximo autorizador de egresos.

Por todo lo descrito anteriormente, no es responsabilidad del Departamento de Contabilidad el renglón presupuestario ejecutado; en virtud que la actividad que éste desarrolla, es únicamente de registro. La autorización y control de las fichas adicionales es del Departamento de Personal; asimismo, la asignación y control de los Renglones Presupuestarios, corresponde al Departamento de Presupuesto...”

En nota s/n de fecha 08 de mayo de 2015, El Jefe Departamento de Personal, señora Martha Patricia Enríquez Aguilar, manifiesta: “...Al respecto me permito indicarle que de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la EMPORNAC, “FALTA DE PERSONAL DE ESTIBA, ROLEO Y OPERATIVO FIJO: Cuando la Empresa no pueda ejecutar los servicios solicitados por falta del personal de estiba y de los listados extras, estos serán efectuados en su orden así: a) Cuadrilla de peones fijos y trabajadores presupuestados que cuenten con ficha adicional o debidamente reconocidos; y b) Plan de Prestaciones de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla.”; así como lo que establece el artículo 23 del Reglamento Interior de Trabajo de la



EMPORNAC, “En caso de que no sea suficiente el número de Peones de estiba para cumplir con las tareas a realizar en un servicio determinado, podrán llamarse Peones de Mantenimiento, cuyo número en ningún caso excederá de 320.”; además de lo que establece el numeral 6 del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Organización de Cuadrillas de Estiba, Acuerdo Gerencia General No. 131-2005, de fecha 30 de Agosto de 2005, el cual establece. “6. PERSONAL ADICIONAL (DE EMERGENCIA): Cuando por razones especiales, generalmente por volumen de trabajo, el personal de roleo no alcance a cubrir los servicios y cuadrillas solicitadas, la Empresa podrá utilizar los servicios de personal extra. El personal que cubra esta clase de emergencia, devengará el salario del puesto desempeñado, no importando que sean turnos de horas ordinarias, extraordinarias, dobles o por destajo. Cuando no se complete el personal para prestar un servicio solicitado en un determinado turno o jornada de trabajo se observarán las siguientes disposiciones: a. Cuando falte personal de Estiba; se completará el personal de la cuadrilla con trabajadores de otras Unidades. b. Cuando falte personal calificado o de las diferentes especialidades, se cubrirán los faltantes, con personal de reconocida capacidad.

Recibidas las solicitudes de servicios, la Sección de Tomaduría de Tiempo será responsable de la coordinación y conformación de los listados de personal de Roleo Extra, que integran las cuadrillas de servicio respectivas.

Cuando esta clase de emergencias se necesiten cubrir, el jefe de la Sección de Tomaduría de tiempo, lo comunicará a través de las radioemisoras indicando que se necesitara personal extra o adicional.

No obstante lo anterior, sino se completare el personal necesario para cubrir los servicios, la Empresa lo hará a través de terceros conforme lo establece el Reglamento Interior de Trabajo, Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y sus Reformas, Convenios o Contratos autorizados por la Empresa.”

Por tales razones la EMPORNAC, utiliza los servicios de personal permanente, que previamente le han autorizado fichas adicionales para que laboren cuando sus servicios son requeridos para completar el número de peones de estiba, por tal razón, a estos trabajadores cuando se les paga, por los servicios adicionales que prestan a la EMPORNAC, se hace cargándoles su pago al renglón 043, caso contrario sería, si los citados trabajadores prestaran sus servicios extraordinarios en el departamento o unidad administrativa a la que pertenecen, esas horas extras si son cargadas al renglón 041...”

En nota s/n de fecha 05 de mayo de 2015, el Encargado Elaboración de Nomina, señor Miguel Ángel Castillo Sosa, manifiesta: “...Al respecto me permito indicarle que de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la EMPORNAC, “FALTA DE PERSONAL DE ESTIBA, ROLEO Y OPERATIVO FIJO: Cuando la Empresa no pueda ejecutar los servicios solicitados por falta del personal de estiba y de los listados extras, estos serán efectuados en su orden así: a) Cuadrilla de peones fijos y trabajadores



presupuestados que cuenten con ficha adicional o debidamente reconocidos; y b) Plan de Prestaciones de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla.”; así como lo que establece el artículo 23 del Reglamento Interior de Trabajo de la EMPORNAC, “En caso de que no sea suficiente el numero de Peones de estiba para cumplir con las tareas a realizar en un servicio determinado, podrán llamarse Peones de Mantenimiento, cuyo número en ningún caso excederá de 320.”; además de lo que establece el numeral 6 del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos de Organización de Cuadrillas de Estiba, Acuerdo Gerencia General No. 131-2005, de fecha 30 de Agosto de 2005, el cual establece. “6. PERSONAL ADICIONAL (DE EMERGENCIA): Cuando por razones especiales, generalmente por volumen de trabajo, el personal de roleo no alcance a cubrir los servicios y cuadrillas solicitadas, la Empresa podrá utilizar los servicios de personal extra. El personal que cubra esta clase de emergencia, devengara el salario del puesto desempeñado, no importando que sean turnos de horas ordinarias, extraordinarias, dobles o por destajo. Cuando no se complete el personal para prestar un servicio solicitado en un determinado turno o jornada de trabajo se observaran las siguientes disposiciones: a. Cuando falte personal de Estiba; se completara el personal de la cuadrilla con trabajadores de otras Unidades. b. Cuando falte personal calificado o de las diferentes especialidades, se cubrirán los faltantes, con personal de reconocida capacidad.

Recibidas las solicitudes de servicios, la Sección de Tomaduría de Tiempo será responsable de la coordinación y conformación de los listados de personal de Roleo Extra, que integraran las cuadrillas de servicio respectivas.

Cuando esta clase de emergencias se necesiten cubrir, el jefe de la Sección de Tomaduría de tiempo, lo comunicara a través de las radioemisoras indicando que se necesitara personal extra o adicional.

No obstante lo anterior, sino se completare el personal necesario para cubrir los servicios, la Empresa lo hará a través de terceros conforme lo establece el Reglamento Interior de Trabajo, Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y sus Reformas, Convenios o Contratos autorizados por la Empresa.”

Por tales razones la EMPORNAC, utiliza los servicios de personal permanente, que previamente le han autorizado fichas adicionales para que laboren cuando sus servicios son requeridos para completar el numero de peones de estiba, por tal razón, a estos trabajadores cuando se les paga, por los servicios adicionales que prestan a la EMPORNAC, se hace cargándoles su pago al renglón 043, caso contrario seria, si los citados trabajadores prestaran sus servicios extraordinarios en el departamento o unidad administrativa a la que pertenecen, esas horas extras si son cargadas al renglón 041.



Sin embargo es importante indicarle que yo, no tengo ninguna participación en el otorgamiento de las fichas adicionales a los trabajadores permanentes...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos, Jefe Departamento Contabilidad, Jefe Departamento Personal y Encargado Elaboración de Nómina, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo, manifiestan que se registró remuneraciones por servicio extraordinario de personal permanente en el renglón presupuestario 043 Servicios extraordinarios de personal por jornal, por consiguiente es el registro contable es incorrecto, ya que la forma y condiciones de pago establecidas por la entidad no están en cuestión. Con relación al Director Financiero y Jefe Departamento de Contabilidad, deben observar que los registros contables reflejen razonablemente las cifras presentadas, así como, verificar el pago en los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 11.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	22,270.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	FREDY (S.O.N.) JUAREZ MARTINEZ	22,270.00
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	CESAR DE JESUS PORTILLO PORTILLO	14,100.00
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL	MARTHA PATRICIA ENRIQUEZ AGUILAR	10,838.00
ENCARGADO ELABORACION DE NOMINA	MIGUEL ANGEL CASTILLO SOSA	5,052.00
Total		Q. 74,530.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar el cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que de las ocho recomendaciones, esta en proceso la recomendación numero 1 de control interno y la recomendación numero 2 al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ERWIN FERNANDO GUZMAN OVALLE	INTERVENTOR	01/01/2014 - 31/12/2014
2	OSCAR OSWALDO CERVANTES VARGAS	SUBINTERVENTOR	01/01/2014 - 18/02/2014
3	HUGO ARTEMIO RODRIGUEZ MURCIA	SUBINTERVENTOR	18/02/2014 - 31/12/2014
4	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico fue creada mediante Decreto Ley Número 334 de fecha 29 de junio de 1955, como una entidad estatal, autónoma y descentralizada; cuenta con personalidad jurídica propia que le faculta para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Función

Dentro de sus finalidades principales se encuentran las siguientes: a) Organizar y prestar el servicio de carga y descarga de mercaderías en el puerto y muelle de Champerico; b) Organizar y prestar el servicio de transporte de pasajeros y correspondencia del muelle de Champerico a las embarcaciones atracadas en dicho puerto y viceversa. c) Organizar y prestar los servicios diurnos y nocturnos de luz eléctrica y agua a la población y dependencias del Estado en el puerto de Champerico; y d) Ejercer, en general todas aquellas actividades compatibles con su naturaleza, que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la empresa.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0248-2014 de fecha 28 de julio de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA



Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y provenientes de fondos privados, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en las cuentas de Balance General: Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos, Equipo Militar y de Seguridad, Otros Activos Fijos, Depreciaciones Acumuladas. En lo que se refiere al Pasivo, se evaluó la Cuenta de: Gastos del Personal a Pagar, Resultado del Ejercicio, Resultados Acumulados de los Ejercicios; Estados de Resultados, se consideró las cuentas de Ingresos y Gastos o Egresos y también se evaluó las Modificaciones presupuestarias.



En la ejecución se auditó el programa: 11 Servicios Portuarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gastos: Gastos Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para el programa presupuestario.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría; se evaluaron cuentas del Balance General, que por su importancia fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y según reporte de la administración al 31 de diciembre de 2014, refleja un saldo por la cantidad de Q421,804.48.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, reporta la constitución de los Fondos Rotativos por la cantidad de Q20,000.00 y la integración de todas las rendiciones de los fondos del año fiscal 2014, suman un total de Q335,494.55.

Propiedad, Planta y Equipo

De acuerdo con la muestra seleccionada, se evaluaron las cuentas contables que integran Propiedad, Planta y Equipo, que tiene la entidad, reflejándose que los rubros: Propiedad y Planta en Operación tiene un saldo Q356,704,930.51; Maquinaria y Equipo tiene un saldo por la cantidad de Q2,251,614.36; Tierras y Terrenos un saldo de Q71,845.02; Equipo Militar y de Seguridad tiene un saldo de Q34,670.00, al 31 de diciembre de 2014.



Otros Activos Fijos

En esta cuenta refleja un saldo al 31 de diciembre de 2014, por la cantidad de Q1,633,634.16.

Depreciaciones Acumuladas

Esta cuenta refleja un saldo al 31 de diciembre de 2014, por la cantidad de Q3,362,031.03.

Gastos del Personal a Pagar

Esta constituida por: Cuotas patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, -IGSS-, por la cantidad de Q16,132.18; Cuotas Patronales del Instituto Técnico de Capacitación, por la cantidad de Q1,511.92; Descuentos Laborales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por la cantidad de Q7,302.53; Descuentos de Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional, por la cantidad de Q843.62; Descuentos Sindical, por la cantidad de Q250.00; Retenciones del Impuesto Sobre la Renta diciembre 2014, por la cantidad de Q1,454.12, para un total de los Gastos del Personal a Pagar de Q27,494.37, al 31 de diciembre de 2014, se verifico que la entidad a cancelado las deudas contraídas.

Resultado del Ejercicio

El Estado de Resultados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, presenta una Pérdida de Q79,578.36.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

Los resultados acumulados de ejercicios anteriores reflejan al 31 de diciembre de 2014, un saldo negativo por la cantidad de Q2,797,090.02.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos y Gastos

Las Cuentas del estado de resultados, se revisaron através de las cuentas del balance general y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de la entidad.



Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, fue aprobado por medio del Acuerdo Gubernativo No. 511-2013 y modificado por Acuerdo Gubernativo 379-2014, de fechas 13 de diciembre de 2013 y 5 de noviembre de 2014, por la cantidad de Q6,980,500.00 y Q1,150,000.00 respectivamente, para un presupuesto vigente de Q8,130,500.00. Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos: Venta de Bienes y Servicios por la cantidad de Q862,274.50; Transferencias Corrientes del Sector Público por la cantidad de Q4,774,520.00; y las Transferencias de Capital, por la cantidad de 850,000.00; los cuales al 31 de diciembre de 2014, ascendieron a la cantidad de Q6,486,794.50. Lo percibido equivale al 79.78% de lo presupuestado.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado, asciende a la cantidad de Q6,980,500.00, más una modificación presupuestaria de Q1,150,000.00, para un presupuesto vigente de Q8,130,500.00, ejecutándose la cantidad de Q6,376,133.10, devengado a través del programa específico denominado 11 "Servicios Portuarios", cantidad que representa el 78.42% de lo presupuestado.

Modificaciones presupuestarias

Se verificó que en la Empresa Portuaria Nacional de Champerico se hicieron modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2014, al presupuesto asignado, por la cantidad de Q1,150,000.00, según Acuerdo Gubernativo No. 379-2014 de fecha 5 de noviembre de 2014.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, para el período del ejercicio fiscal 2014, el cual contiene sus metas físicas y financieras. Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su Gestión.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico,



elaboró su plan el cual contiene sus metas físicas. Se verificó que la Unidad presentó sus informes mensuales a Gerencia y a donde corresponde.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico utiliza el sistema de Guatecompras, para la adquisición de bienes y servicios. Además cumplió, al publicar en el portal de Guatecompras, todas sus actividades.

Sistema de Guatenóminas

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, no utiliza el sistema de Guatenóminas.

Sistema de Gestión

La Entidad reportó que utiliza el sistema SIGES, para formular la solicitud y registros de compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero
Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente de Junta Directiva
Empresa Portuaria Nacional de Champerico
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Empresa Portuaria Nacional de Champerico al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Empresa Portuaria Nacional de Champerico, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Elear Efrain Bamaca Lopez
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

1. BALANCE GENERAL



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

BALANCE GENERAL

CORRESPONDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CIRCULANTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2113	Gastos del Personal a Pagar
	Q 421,804.48		Q 27,494.37
	Total de ACTIVO DISPONIBLE		Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
	Q 421,804.48		Q 27,494.37
	Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		Total de PASIVO CORRIENTE
	Q 421,804.48		Q 27,494.37
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de PASIVO
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Q 27,494.37
1231	Propiedad y Planta en Operación	3000	PATRIMONIO
1232	Maquinaria y Equipo	3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
1233	Tierras y Terrenos	3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
1235	Equipo Militar y de Seguridad	3211	Capital o Patrimonio Institucional
1237	Otros Activos Fijos	3212	Resultado del Ejercicio
2271	Depreciaciones Acumuladas	3212	Resultado Acumulados de los Ejercicios
	Q 356,704,930.51	3213	Transferencias de Capital Recibidas
	Q 2,251,614.36		Q 357,452,610.32
	Q 71,845.02		Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
	Q 34,670.00		Q 357,726,974.13
	Q 1,633,634.18		Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL
	Q (3,362,031.03)		Q 357,726,974.13
	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PATRIMONIO
	Q 357,334,663.02		Q 357,726,974.13
1240	ACTIVO INTANGIBLE		
1241	Activo Intangible Bruto		
2272	Amortización Acumulada		
	Q 2,423,287.66		
	Q (2,423,286.66)		
	Total de ACTIVO INTANGIBLE		
	Q 1.00		
	Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		
	Q 357,334,664.02		
	SUMA ACTIVO		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO
	Q 357,756,468.50		Q 357,756,468.50



OSCAR ARTURO URIBELA PIVARAL
GERENTE



JOSE LUIS ZAMORA REYES
OFICIAL FINANCIERO II

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt



2. ESTADO DE RESULTADOS



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,014

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000 INGRESOS		Q 5,636,794.50
5100 INGRESOS CORRIENTES		Q 5,636,794.50
5140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		Q 862,274.50
5141 Venta de Bienes		Q 862,274.50
5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS		Q 4,774,520.00
5172 Transferencias Corrientes del Sector Publico		Q 4,774,520.00
6000 GASTOS		Q 5,716,372.86
6100 GASTOS CORRIENTES		Q 5,716,372.86
6110 GASTOS DE CONSUMO		Q 5,123,336.94
6111 Remuneraciones		Q 2,509,226.77
6112 Bienes y Servicios		Q 2,158,288.59
6113 Depreciación y Amortización		Q 455,821.58
6120 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		Q 1,925.00
6124 Otros Alquileres		Q 1,925.00
6140 OTRAS PERDIDAS Y/O DEISCORPORACION		Q 343,398.45
6142 Otras Perdidas		Q 343,398.45
6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		Q 247,712.47
6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público		Q 247,712.47
RESULTADO DEL EJERCICIO		Q (79,578.36)



GUSTAVO ADOLFO CHACÓN PAZ
PRESIDENTE



OSCAR ARTURO URRUELA PIVARAL
GERENTE



JOSÉ LUIS VALLEJO REYES
OFICIAL FINANCIERO II

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt



3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Código	Descripción	Asignado	Modificación	Vigente	Comprometido	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar	Recaudado	% Ejecución
INGRESOS POR GRUPO										
14230	Servicios Portuarios	218,400.00	0.00	218,400.00		0.00		218,400.00	0.00	0.00
14290	Otros Servicios	903,900.00	0.00	903,900.00		862,274.50		41,625.50	862,274.50	95.39
15310	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	233,680.00	0.00	233,680.00		0.00		233,680.00	0.00	0.00
16210	De la Administración Central	3,624,520.00	1,150,000.00	4,774,520.00		4,774,520.00		0.00	4,774,520.00	100.00
17210	De la Administración Central	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00		850,000.00		1,150,000.00	850,000.00	42.50
	Total Ingresos	6,980,500.00	1,150,000.00	8,130,500.00		6,486,794.50		1,643,705.50	6,486,794.50	
EGRESOS POR PROGRAMA										
11	SERVICIOS PORTUARIOS	6,980,500.00	1,150,000.00	8,130,500.00	6,376,133.10	6,376,133.10	6,376,133.10	1,754,366.90		78.42
	Total Egresos	6,980,500.00	1,150,000.00	8,130,500.00	6,376,133.10	6,376,133.10	6,376,133.10	1,754,366.90		


HECTOR MARIO MENDEZ CUTZ
COORD. DE PRESUPUESTO




OSCAR ARTURO URBELA RIVARAL
GERENTE

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt



4. NOTAS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2,014

NOTA No. 1

BASE LEGAL

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico se creó mediante el Decreto No. 334 de fecha 29 de junio de 1,955 constituyéndose este en su Ley Orgánica. Dicho decreto define a la Empresa como una entidad del Estado, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y se rige por las posiciones de su Ley y de los Reglamentos que complementen la regulación de sus actividades. Su domicilio está ubicado en el departamento de Retalhuleu, con sede en el municipio de Champerico.

Esta Empresa es exenta de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios, recargos fiscales y municipales. Sus operaciones financieras están fiscalizadas por la Contraloría General de Cuentas.

El artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la Liquidación de su Presupuesto de Ingresos y Egresos.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 6 del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt



5. NOTAS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

NOTA No. 4

PRINCIPALES POLITICAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES

Con relación al Presupuesto, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, se rige por lo establecido en el Decreto Ley numero 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

a) Sistema Contable

La Empresa Portuaria Nacional de Champerico, refleja su gestión financiera en la ejecución de sus presupuestos y los resultados obtenidos consolidados en sus estados financieros, los cuales anualmente son preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y a partir del ejercicio fiscal 2,005, con el nuevo Sistema de Administración Financiera y Control SIAF – SAG.

b) Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Se registran basándose en el método de lo devengado.

NOTA NO.5

BASE DE LO DEVENGADO

Los Registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, al cierre del ejercicio fiscal 2,014, la ejecución del gasto ascendió a la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES QUETZALES 10/100 (Q.6,376,133.10).

NOTA No. 6

BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarias en los Bancos al 31 de diciembre de 2014, por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUATRO QUETZALES 48/100 (Q.421,804.48) se integran de la forma siguiente:

Banco de los Trabajadores		Q.32,644.97
1496004577	Q. 23,685.77	
1490500012	Q. 8,959.20	

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt



6. NOTAS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

Banco Crédito Hipotecario Nacional	<u>Q.389,159.51</u>
020400001750	<u>Q.389,159.51</u>
TOTAL	Q.421,804.48

NOTA No. 7

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Comprende la Propiedad, Planta y Equipo Neto de la Institución registrados al 31 de diciembre de 2,014, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES 02/100 (Q.357,334,663.02). Está integrada por las siguientes cuentas:

1231 Propiedad y Planta en Operación	Q.356,704,930.51
1232 Maquinaria y Equipo	Q. 2,251,614.36
1233 Tierras y Terrenos	Q. 71,845.02
1235 Equipo Militar y de Seguridad	Q. 34,670.00
1237 Otros Activos Fijos	<u>Q. 1,633,634.16</u>
Propiedad, Planta y Equipo Bruto	Q.360,696,694.05 –
Menos Depreciaciones Acumuladas	<u>Q. 3,362,031.03</u>
Propiedad, Planta y Equipo Neto	<u><u>Q.357,334,663.02</u></u>

NOTA No. 8

ACTIVO INTANGIBLE

Comprende el valor residual del Activo Intangible de la Institución registrado al 31 de diciembre de 2,014, por la cantidad de UN QUETZAL (Q.1.00). Está integrada por la siguiente cuenta:

1241 Activo Intangible Bruto	Q.2,423,287.69 –
Menos Amortización Acumulada	<u>Q.2,423,286.69</u>
Activo Intangible Neto	Q. 1.00

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt



7. NOTAS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

NOTA No. 09

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Corresponde a los Gastos del personal por pagar por la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES 37/100 (Q.27,494.37). Su integración es la siguiente:

Cuotas Patronales IGSS (Diciembre/2013)	Q. 16,132.18
Cuotas Patronales INTECAP	Q. 1,511.92
Descuentos Laborales IGSS	Q. 7,302.53
Descuentos Fianza Banco CHN	Q. 843.62
Descuentos Sindical	Q. 250.00
Retención ISR	<u>Q. 1,454.12</u>
Total Gastos del Personal por Pagar	<u>Q. 27,494.37</u>

NOTA No. 10

PATRIMONIO

El patrimonio total de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico esta integrado por el Patrimonio Institucional por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES 19/100 (Q.3,152,832.19), Perdida del Ejercicio Fiscal 2,014 por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES 36/100 (Q.79,578.36), Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores por la cantidad negativa de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA QUETZALES 02/100 (-Q.2,797,090.02) y las Transferencias de Capital Recibidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES 32/100 (Q.357,452,810.32).

NOTA No. 11

INGRESOS

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2,014, el total de ingresos recaudado es de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES 50/100 (Q.5,636,794.50), mas OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.850,000.00) de Inversión recibidos por el Ministerio de Comunicaciones

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt



8. NOTAS ESTADOS FINANCIEROS



EMPRESA PORTUARIA NACIONAL DE CHAMPERICO

3ª Calle y Avenida del Ferrocarril, Champerico, Retalhuleu, Guatemala, C.A.

suman un total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES 50/100 (Q.6,486,794.50).

NOTA No. 12

EGRESOS

El total Egresos que se pagó en el ejercicio fiscal 2,014 ascendió a la cantidad de SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES QUETZALES 10/100 (Q.6,376,133.106) de los cuales OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES (Q.815,961.15) corresponde a Inversión.

NOTA No. 13

PERDIDA DEL EJERCICIO

La Perdida registrada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2,014, por el valor de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES 36/100 (Q.79,578.36), es por la falta de recaudación de los Ingresos Propios y las depreciaciones y amortizaciones del activo fijo.



José Luis Vallejo Reyes
Oficial Financiero II (Contador)



Oscar Arturo Urruela Pivaral
Gerente



Guillermo Adolfo Chacón Paz
Presidente

Teléfonos: 7773-7155 y 7773-7223, E-mail: www.champericoport.gob.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente de Junta Directiva
Empresa Portuaria Nacional de Champerico
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Empresa Portuaria Nacional de Champerico al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Expedientes de personal fijo y temporal con deficiencias
2. Pago por servicios que no llenan calidad de gasto

Guatemala, 26 de mayo de 2015





ÁREA FINANCIERA

Lic. ELEAR EFRAIN BAMACA LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Expedientes de personal fijo y temporal con deficiencias

Condición

En la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, en el área del Auxiliar de Recursos Humanos, se estableció que los expedientes del personal que labora con cargo al renglón presupuestario 011, Personal Permanente, presentan las siguientes deficiencias: faltan constancias de colegiado activo y actas de toma de posesión; antecedentes penales y policíacos desactualizados; boletos de ornato con cantidad no de acuerdo a la ley.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información”.

Causa

El Oficial Administrativo III y el Oficial Administrativo II (Auxiliar de Recursos Humanos), no revisan los expedientes del personal periódicamente, para asegurar que la información que contienen este actualizada y completa.

Efecto

Al no disponer de expedientes del personal, completos y actualizados, se corre el riesgo de no proporcionar información confiable y oportuna.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Oficial Administrativo III y al Oficial Administrativo II (Auxiliar de Recursos Humanos), para que se establezcan procedimientos adecuados que permitan actualización oportuna de los documentos personales de los empleados de la Empresa e implementar un sistema informativo de archivo que contenga los documentos de identificación y soporte de los expedientes físicos del personal, que permita contar con información inmediata.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 017-2015 de Administración de fecha 23 de Abril de 2015, el Oficial Administrativo III, señor: Margarito Florian Escobedo, manifiesta: “Hallazgo No. 2 de Control Interno, Área Financiera. Expedientes de personal fijo y temporal con deficiencias: Esta administración giro instrucciones a la persona encargada de esta actividad, sin embargo por razones de enfermedad y deceso dejo de cumplir con sus obligaciones, posteriormente cuando se nombró a la otra persona en dicho cargo, de manera verbal se le dio instrucciones, al respecto y poder poner al día los expedientes de cada trabajador, con toda la información necesaria, ignorando los motivos porque no lo hizo. Por lo cual dejo al criterio de ustedes las consideraciones sobre si queda desvanecido o no el posible hallazgo de auditoría.”

En oficio No. 01-2015 de fecha 23 de Abril de 2015, la Oficial Administrativo II (Auxiliar de Recursos Humanos), la Señora: Yadira Yessenia Casiano Dubois, manifiesta: “Al respecto me permito informarle que dentro de mis funciones asignadas en el manual de organización y descripción de puestos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, durante el proceso del ejercicio fiscal 2014, mis funciones no eran llevar el control de personal fijo y permanente, las funciones recaían en el señor Sebastián Carbajal Pérez, quien era Oficial Administrativo II (Auxiliar de Recursos Humanos), y quién por motivos de enfermedad falleció el 10 de Septiembre de 2014; Puesto que quedó vacante durante 2 meses y medio y el cual fue otorgado a mi persona el 15 de noviembre del año 2014. Así como también no recibí ninguna instrucción por escrito donde se me asignara el control de los archivos y documentos de la EPNAC. File de personal que labora para la institución y las funciones que dicho puesto ameritaba. Por lo antes expuesto solicito desvanecer el posible hallazgo en mi contra.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Oficial Administrativo III, porque los comentarios y las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer, al indicar que dio instrucciones verbalmente y se dejó de cumplir con las obligaciones respectivas.

Se desvanece el hallazgo para la Oficial Administrativo II, porque en sus comentarios presenta las pruebas que no era su responsabilidad en dicho período y al recibir el nuevo cargo, no se le dio instrucciones por escrito.

Este hallazgo fue notificado con el No. 2 de Control Interno, y corresponde en el presente informe al número 1.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICIAL ADMINISTRATIVO III	MARGARITO (S.O.N.) FLORIAN ESCOBEDO	1,800.00
Total		Q. 1,800.00

Hallazgo No. 2

Pago por servicios que no llenan calidad de gasto

Condición

En la Empresa Portuaria Nacional de Champerico programa 11 Servicios Portuarios, renglón 189 Otros Servicios Técnicos, CUR. No. 338 de fecha 22 de julio de 2014 por Q19,107.14 pagado con cheque No. 1012 del Banco de los Trabajadores cuenta No.149050001-2 y factura Serie A No. 267 de fecha 15 de julio de 2014 emitida por el contratista, determinando que en dicho CUR. no se adjunta el informe final que se indica en la Cláusula tercera del Contrato Administrativo No. 05-2013 de fecha 30 de agosto de 2013.

Criterio

El Contrato Administrativo No. 05-2013, Cláusula Tercera, "MONTO DE CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA: "LA EMPRESA PORTUARIA" conviene en pagar "A EL CONTRATISTA" por los servicios prestados, la cantidad de: OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q80,000.00), en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, e Impuesto Sobre la Renta -ISR- cantidad que se cubrirá en (4) pagos mensuales, de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (20,000.00), al final de cada mes calendario y el último pago contra entrega de informe final, haciéndose constar que para el último pago deberá presentarse además de la factura respectiva el INFORME DE TRABAJO FINAL, teniendo el contratista hasta el treinta y uno de enero de dos mil catorce para dicha entrega, y así ser considerado en tiempo...."

Causa

La Junta Directiva firmó dicho contrato y autorizó el último pago, sin cumplir con la Cláusula tercera del Contrato suscrito.

Efecto

Riesgo en la pérdida de los recursos del Estado, por la inobservancia de la cláusula tercera del contrato suscrito.



Recomendación

La Junta Directiva, previo autorizar pagos, deben velar que se adjunte los documentos necesarios que respalde la legalidad de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 039-2015 de Presidencia de fecha 23 de Abril de 2015, el Presidente de Junta Directiva, Ingeniero Gustavo Adolfo Chacón Paz, manifiesta: “El contrato establece que El último pago se hará contra entrega del informe final. El último pago que se realizó para este servicio fue el 26 de septiembre del año 2014; el cual está soportado con el CUR No. 463, factura Serie A #276 del 10 de septiembre de 2014 y fue cancelado con el Cheque #1081 del Banco de los Trabajadores. Adjunto copia documentación último pago realizado.

La Junta Directiva, recibió previo a realizar el último pago, el informe final el cual fue emitido el 1 de agosto de 2014; mismo que fue presentado por el contratista a la Junta Directiva en más de una oportunidad, para su análisis, discusión y aceptación. Por lo antes expuesto, solicito se considere el desvanecimiento de los posibles hallazgos.”

En nota s/n de fecha 23 de Abril de 2015, el Vocal I de Junta Directiva, Ingeniero Carlos Eduardo Quiñones Celada, manifiesta: “El contrato establece que El último pago se hará contra entrega del informe final. El último pago que se realizó para este servicio fue el 26 de septiembre del año 2014; el cual está soportado con el CUR No. 463, factura Serie A #276 del 10 de septiembre de 2014 y fue cancelado con el Cheque #1081 del Banco de los Trabajadores. Adjunto copia documentación último pago realizado.

La Junta Directiva, recibió previo a realizar el último pago, el informe final el cual fue emitido el 1 de agosto de 2014; mismo que fue presentado por el contratista a la Junta Directiva en más de una oportunidad, para su análisis, discusión y aceptación. Por lo antes expuesto, solicito se considere el desvanecimiento del posible hallazgo.”

En nota s/n de fecha 23 de Abril de 2015, el Vocal II de Junta Directiva, Ingeniero Otto Arturo Kuhsiek Mendoza, manifiesta: “El contrato establece que El último pago se hará contra entrega del informe final. El último pago que se realizó para este servicio fue el 26 de septiembre del año 2014; el cual está soportado con el CUR No. 463, factura Serie A #276 del 10 de septiembre de 2014 y fue cancelado con el Cheque #1081 del Banco de los Trabajadores. Adjunto copia documentación último pago realizado.

La Junta Directiva, recibió previo a realizar el último pago, el informe final el cual fue emitido el 1 de agosto de 2014; mismo que fue presentado por el contratista a



la Junta Directiva en más de una oportunidad, para su análisis, discusión y aceptación. Por lo antes expuesto, solicito se considere el desvanecimiento del posible hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los tres responsables, porque en las pruebas presentadas, no incluyen el informe o copia certificada del mismo, además en oficio No. OF-CGC-DAG-EPNAC-023-2015, de fecha 12 de marzo de 2015, se solicitó que para el día 13 de marzo de 2015, presentaran copia del informe, el cual no fue presentado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	GUSTAVO ADOLFO CHACON PAZ	3,750.00
VOCAL I	CARLOS EDUARDO QUIÑONEZ CELADA	1,000.00
VOCAL II	OTTO ARTURO KUHSIEK MENDOZA	1,000.00
Total		Q. 5,750.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Gustavo Adolfo Chacón Paz
Presidente de Junta Directiva
Empresa Portuaria Nacional de Champerico
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Empresa Portuaria Nacional de Champerico al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
2. Falta de control en el manejo de fondos rotativos
3. Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales





Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. ELEAR EFRAIN BAMACA LOPEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. WALTER GIOVANNI AMADO RIVERA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

En la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, en el Programa 11 Servicios Portuarios, se determinó que no se cumplió con implementar la recomendación del hallazgo denominado "Falta de Controles en la Administración del Personal", debido a que en el área del Auxiliar de Recursos humanos, aún se manifiesta el descontrol en el ingreso y egreso del personal.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental, 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El Auditor del sector Gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría".

Causa

El Presidente de Junta Directiva y el Auditor Interno, no realizaron el seguimiento a la recomendación indicada de auditorías anteriores.

Efecto

No se corrigió la deficiencia determinada, poniendo en riesgo los resultados de la



gestión en el Área de Recursos humanos.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Presidente de Junta Directiva y Auditor Interno para que se establezcan procedimientos adecuados de control y de administración de Recurso Humano, para el seguimiento oportuno a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 039-2015 de Presidencia de fecha 23 de Abril de 2015, el Presidente de Junta Directiva, Ingeniero Gustavo Adolfo Chacón Paz, manifiesta: “Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores: “Falta de controles en la Administración del Personal”. A este respecto me permito informar que para fortalecer el control de personal se procedió a la compra de un programa y reloj de huella digital con el objetivo de controlar el ingreso y salidas del personal a la institución, no obstante, el mismo no fue funcional, por lo que se está gestionando la compra de un nuevo equipo que sea funcional.”

En oficio No. UDAI-EPNAC-003-2015 Auditoría de fecha 23 de Abril de 2015, el Auditor Interno, Licenciado Bayron Abraham Méndez Monzón, manifiesta: “En atención al oficio trasladado en el cual se me informa de dos posibles hallazgos, derivados de la auditoría financiera y presupuestaria practicada por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; relativos a: a) Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores; me permito informar que se estarán atendiendo las recomendaciones derivadas de dicha auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente, porque en las pruebas presentadas, no se incluye documentos relacionados con la compra del reloj de huella para el control del ingreso y egreso del personal, que confirme dicha gestión.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, porque en sus comentarios manifiesta que se estarán atendiendo las recomendaciones derivadas de la auditoría 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	GUSTAVO ADOLFO CHACON PAZ	3,750.00
AUDITOR INTERNO	BAYRON ABRAHAM MENDEZ MONZON	1,875.00
Total		Q. 5,625.00



Hallazgo No. 2

Falta de control en el manejo de fondos rotativos

Condición

En la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, al realizar los filtros en el sistema SICOIN WEB, para verificar los reportes de los fondos rotativos, en los módulos de Constitución y de Rendiciones, se determinó que no se utilizaron para registrar las operaciones de la ejecución de dichos fondos.

Criterio

El Manual para el Manejo de Fondo Rotativo, de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, Capítulo III, Registro Contable y Control, Numeral 13 Metodología de Gestión: "La metodología oficial para la gestión y administración del Fondo Rotativo Institucional y Fondos Rotativos Internos es la establecida por el Sistema de Administración Financiera, -SIAF-, por medio del Sistema de Contabilidad Integrada, -SICOIN-, el cuál reúne los mecanismos, principios y procesos para el control contable y financiero de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico".

"El Módulo de Fondo Rotativo de -SICOIN- permite el registro, consolidación y control del Régimen de Fondos Rotativos".

"Las Reposiciones y Liquidación del Fondo Rotativo que resulten necesarias se efectuaran por medio de la cuenta monetaria No. 149-050001-2 del Banco de los Trabajadores. El monto se presentará en la Cuenta Contable 1134 Fondos en Avances en el Balance General".

Causa

El Oficial de Finanzas II (Tesorero) y Oficial Administrativo II (Encargado de Compras) responsables del Fondo Rotativo interno de la Empresa, no cumplieron en utilizar los módulos de Constitución y Rendición del Fondo Rotativo interno.

Efecto

Falta de transparencia del registro de operaciones dentro de cada módulo en el Sistema Sicoin Web, que refleje le ejecución razonable del fondo asignado.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Oficial de Finanzas II (Tesorero) y Oficial Administrativo II (Encargado de Compras) para que se utilicen adecuadamente los módulos del Sicoin Web a efecto de generar información confiable y oportuna.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 001-2015 de fecha 23 de Abril de 2015 el Oficial de Finanzas II (Tesorero), señor Wilson Omar Morales Grijalva, manifiesta: “Con respecto al hallazgo No. 2 Falta de Control en el Manejo de Fondos rotativos me permito informarle que por medio de los oficios No. 081-2014, de fecha 11 de Junio de 2014 y 007-2015, de fecha 14 de Enero de 2015, se solicito al Ministerio de Finanzas, la Capacitación sobre el uso del Módulo de Tesorería y el uso de Fondo Rotativo. De lo cual hasta la presente fecha no hemos tenido respuesta alguna a nuestra solicitud, lo que nos impide realizar los registros dentro del módulo del fondo rotativo en el SICOIN, sin embargo el registro del mismo se realiza en clase de "registro regularización" dentro del mismo sistema SICOIN. Por lo cual considero que queda desvanecido el posible hallazgo de auditoría.”

En oficio No. 001-2015 de fecha 23 de Abril de 2015, el Oficial Administrativo II (Compras), señor Héctor Alfonso Galdámez Fernández, manifiesta: “Con respecto al hallazgo No. 2 Falta de Control en el Manejo de Fondos rotativos me permito informarle que por medio de los oficios No. 081-2014, de fecha 11 de Junio de 2014 y 007-2015, de fecha 14 de Enero de 2015, se solicito al Ministerio de Finanzas, la Capacitación sobre el uso del Módulo de Tesorería y el uso de Fondo Rotativo. De lo cual hasta la presente fecha no hemos tenido respuesta alguna a nuestra solicitud, lo que nos impide realizar los registros dentro del módulo del fondo rotativo en el SICOIN, sin embargo el registro del mismo se realiza en clase de "registro regularización" dentro del mismo sistema SICOIN. Por lo cual considero que queda desvanecido el posible hallazgo de auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los responsables, porque en las pruebas presentadas no incluyen copia simple o copia certificada de los Oficios Nos. 081-2014 y 007-2015 de fechas 11 de junio de 2014 y 14 de enero de 2015 dirigidas al Ministerio de Finanzas, que respalde la gestión de la solicitud de capacitación y uso de los módulos del fondo rotativo, que indican en sus comentarios haber realizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
OFICIAL ADMINISTRATIVO II	HÉCTOR ALFONSO GALDAMEZ FERNÁNDEZ	975.00
OFICIAL DE FINANZAS II	WILSON OMAR MORALES GRIJALVA	1,500.00
Total		Q. 2,475.00



Hallazgo No. 3

Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías gubernamentales

Condición

En la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, se determinó que los hallazgos en los informes de las auditorías practicadas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por la Unidad de Auditoría Interna, no se elaboran con los atributos que establece el Manual de auditoría del sector gubernamental.

Criterio

El Manual de Auditoría Interna Gubernamental, elaborado por la Contraloría General de Cuentas, Tomo III, módulo de comunicación de resultados, Guía AI-CR 1 Redacción de Hallazgos, numeral 4. Procedimiento, establece: "para que los hallazgos sean técnica y adecuadamente desarrollados, se debe utilizar el siguiente procedimiento; 4.1 Estructura de los Hallazgos: Todo hallazgo debe estructurarse y redactarse tomando en cuenta los siguientes atributos: Título, Condición, Criterio, Causa, Efecto y Recomendación".

Causa

El Auditor Interno no observó lo contenido en el módulo de comunicación de resultados del Manual de auditoría Interna gubernamental.

Efecto

El resultado de las auditorías practicadas no presenta la estructura de los hallazgos determinados.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Gerente, para que oriente al Auditor Interno, a efecto elabore los informes apegados al Manual de Auditoría Interna Gubernamental, emitidas por el ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

En oficio No. UDAI-EPNAC-003-2015 Auditoría de fecha 23 de Abril de 2015, el Auditor Interno, Licenciado Bayron Abraham Méndez Monzón, manifiesta: "En atención al oficio trasladado en el cual se me informa de dos posibles hallazgos, derivados de la auditoría financiera y presupuestaria practicada por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; relativos a: b) Los informes de Auditoría Interna no se elaboran de acuerdo a guías



gubernamentales; me permito informar que se estarán atendiendo las recomendaciones derivadas de dicha auditoría.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el responsable, porque en sus comentarios manifiesta que se estarán atendiendo las recomendaciones relacionadas con este hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	BAYRON ABRAHAM MENDEZ MONZON	7,500.00
Total		Q. 7,500.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que que fueron atendidas parcialmente, de las dos de control interno, una se encuentra en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	GUSTAVO ADOLFO CHACON PAZ	PRESIDENTE	01/01/2014 - 31/12/2014
2	CARLOS EDUARDO QUIÑONEZ CELADA	VOCAL I	01/01/2014 - 31/12/2014
3	OTTO ARTURO KUHSIEK MENDOZA	VOCAL II	01/01/2014 - 31/12/2014
4	OSCAR ARTURO URRUELA PIVARAL	GERENTE GENERAL	01/01/2014 - 31/12/2014
5	MARGARITO FLORIAN ESCOBEDO	OFICIAL ADMINISTRATIVO III	01/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FERROCARRILES DE GUATEMALA-FEGUA-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Empresa Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- fue creada a través del Decreto Número 22-69 del Congreso de la República derogado por el Decreto Número 60-72 del citado organismo, publicado en el Diario de Centro América el 04 de octubre de 1972. Dicho instrumento legal define a esta empresa como una entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio está ubicado en la 9ª. Avenida 18-03 Zona 1, ciudad de Guatemala.

Función

Prestar servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, servicios auxiliares, muellaje y demás operaciones relacionadas. En el mes de marzo de 1996, por falta de recursos financieros para la inversión y debido al mal estado de la Vía Férrea, el equipo de tracción y arrastre, el servicio fue suspendido.

Por medio del Decreto Número 27-98 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 1 de abril de 1998, aprobó el Contrato de Usufructo Oneroso suscrito entre Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- y Compañía Desarrolladora Ferroviaria, S.A. -CODEFE- de nombre comercial Ferrovías de Guatemala, S.A. (Escritura 402). Este contrato concede el derecho de uso de la red ferroviaria del país por 50 años, obteniendo también en otro contrato el equipo ferroviario.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0246-2014 de fecha 28 de julio



de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en las cuentas de Balance General: Caja y Bancos, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Propiedad, Planta y Equipo,



Maquinaria y Equipo, Tierras y terrenos, Otros Activos Fijos, Gastos del Personal a Pagar, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Previsión Para Beneficios Sociales. En el Estado de Resultados se evaluaron los ingresos y gastos.

En la ejecución presupuestaria, se evaluaron el programa 11 Servicios de Control y Conservación Ferroviaria, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto: Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes y Asignaciones Globales; y el Programa 99 Partidas No Asignables a Programas: Transferencias Corrientes y Otros Gastos.

Limitaciones al alcance

La entidad presentó parcialmente la integración y documentación de las cuentas contables siguientes: Cuentas por Cobrar, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos y Gastos del Personal a Pagar, razón por la cual no se revisaron en su totalidad, ésta deficiencia fue revelada en el Informe de Auditoría del ejercicio fiscal 2013; actualmente la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento e implementación por parte de los responsables de la entidad.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría, se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en dos cuentas bancarias, las cuales fueron autorizadas por el Banco de Guatemala, aperturadas en el sistema bancario nacional y al 31 de diciembre de 2014, el Balance General refleja un saldo de Q5,543,908.07.

Cuentas a Cobrar

Cuentas a Cobrar a Corto Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo



reportó un saldo de Q949,707.09 integrada por Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo por valor de Q54,757.90; Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo (sin IVA) por valor de Q456,315.92; Cuentas por Liquidar por Q998.27 y la cuenta Crédito IVA Fiscal por Q437,635.00 esta última subcuenta es un saldo de IVA Crédito Fiscal que se viene arrastrando, ya fue utilizado hace años pero, no se registró en el Sistema Sicoin Web, no tienen documentación de soporte, ésta deficiencia fue revelada en el informe de auditoría del ejercicio fiscal 2013, la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento e implementación, por parte de los responsables de la entidad.

Propiedad, Planta y Equipo

La Cuenta Propiedad, Planta y Equipo (neto), en el Balance General al 31 de diciembre de 2014, refleja un saldo de Q62,443,395.40, se verificaron las subcuentas: Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos y Otros Activos Fijos.

Maquinaria y Equipo

La cuenta Maquinaria y Equipo refleja un saldo de Q21,904,914.15 que está integrada por las siguientes subcuentas: Producción con un saldo de Q25,897.51, la entidad viene arrastrando este saldo desde hace varios años, no cuenta con integración y documentación de soporte, durante el ejercicio fiscal 2014, ésta subcuenta no tuvo movimiento; De Oficina y Muebles, al 31/12/2013 tenía un saldo de Q881,868.37, durante el ejercicio fiscal 2014 realizaron compras por Q94,000.95 quedando un saldo de Q975,869.32; Educación Cultural y Recreativo: al 31/12/2013 tenía un saldo de Q79,090.67 en el ejercicio fiscal 2014 realizaron compras por Q18,045.55, quedando un saldo de Q97,136.22; De Transporte, Tracción y Elevación con un saldo de Q20,721,824.13, durante el ejercicio fiscal 2014 no tuvo movimiento y no cuenta con documentación de soporte; De Comunicaciones al 31/12/2013 reflejaba un saldo de Q78,695.90, durante el ejercicio fiscal 2014 realizaron compras por Q5,491.07, quedando un saldo de Q84,186.97.

Esta deficiencia fue revelada en el informe de auditoría del ejercicio fiscal 2013, la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento e implementación por parte de los responsables de la entidad.

Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2014, refleja un saldo de Q56,599,691.29 misma que no presentó movimiento en el período auditado, la entidad viene arrastrando este saldo desde hace varios años, no cuenta con documentación de soporte que demuestre la propiedad de la misma.



Esta deficiencia se reveló en el informe de auditoría del ejercicio fiscal 2013, la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento e implementación por parte de los responsables de la entidad.

Otros Activos Fijos

Al 31 de diciembre de 2014 esta cuenta refleja un saldo de Q209,599.38, la cual está integrada así: Saldo al 31/12/2013 Q202,064.08 más las compras del año 2014 por Q7,535.30; dichas compras si cuentan con documentación; la entidad no cuenta con documentación de soporte por la cantidad de Q202,064.08 que corresponde a títulos y pajas de agua potable y derechos de líneas telefónicas que se quemaron por el siniestro de incendio ocurrido en Ferrocarriles de Guatemala, según consta en el Acta 7-95 de fecha 06 de noviembre de 1995.

Ésta deficiencia fue revelada en el informe del ejercicio fiscal 2013, la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento e implementación por parte de los responsables de la entidad.

Gastos del Personal a Pagar

Cuentas a Pagar a Corto Plazo

En el Balance General de la entidad al 31 de diciembre de 2014, la Cuenta 2110 Cuentas a Pagar a Corto Plazo está integrada por las subcuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar con un saldo de Q11,814,988.10 y la subcuenta 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo con saldo de Q812,443.60.

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2014, el Balance General refleja un saldo de Q11,814,988.10 integrado por el saldo pendiente de pago al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social al año 2002, por la cantidad de Q11,793,309.66 y Retenciones a Pagar por la cantidad de Q21,678.44; ésta deficiencia fue revelada en el informe de auditoría del ejercicio fiscal 2013, la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento e implementación por parte de los responsables de la entidad.

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2014 refleja un saldo de Q812,443.60.

Esta cuenta al 31/12/2013 tenía un saldo de Q3,018,589.31 integrada por saldos



de deudas desde 1988 a 1996 por compra de repuestos y servicios que no fueron cancelados; el 19/01/2015 se realizó un ajuste para darle de baja por la antigüedad de los saldos, según Acuerdo de Intervención No.002-2015 a las siguientes empresas: Cia. Importadora del Agro, S.A. por valor de Q36,602.93; Sistemas Electricidad y Consultoría, S.A. por Q19,821.75; Empresa de Maquinaria Mayatrac, S.A. por Q233,791.00; Importadora, Distribuidora y Exportadora de Maquinaria, S.A.; Hulera La Nacional, S.A. por Q5,885.00; Ferrocarriles de Guatemala por Q1,856,346.15; Rodolfo Figueroa Martínez por Q7,327.68; Sieca por Q42,751.20 y Administración de Rentas Internas de Puerto Barrios por Q3,620.00 quedando pendiente la empresa Tractopartes con un saldo de Q812,443.60.

Previsión Para Beneficios Sociales

Al 31 de diciembre de 2014, refleja un saldo de Q71,488.82 y se integra de la siguiente forma: Previsión de aguinaldo Q0.69; Previsión Bono anual (Bono 14) Q18,618.84; Previsión para Indemnizaciones Q33,520.43; Previsión Bono Vacacional Q1,030.79 y Previsión Vacaciones Q18,318.07.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El Estado de Resultados durante el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, presenta el resultado del ejercicio por la cantidad de Q432,880.37

Ingresos y Gastos

Las cuentas del estado de resultados, se revisaron a través de las cuentas de Balance General y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos fue aprobado por la cantidad de Q8,000,000.00 sin modificaciones presupuestarias del cual se percibió la cantidad de Q7,211,440.40.

Egresos

El presupuesto de egresos fue aprobado para el ejercicio fiscal 2014, por la



cantidad de Q8,000,000.00 sin modificaciones presupuestarias, para un presupuesto vigente de Q8,000,000.00 y devengado por la cantidad de Q6,821,945.26.

Modificaciones presupuestarias

La entidad no reportó modificaciones presupuestarias que pudieran incidir en la variación de metas de programas específicos.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su plan operativo Anual, el cual contiene metas físicas y financieras, las cuales se llevaron a cabo.

Plan Anual de Auditoría

Se determinó que se elaboró el Plan Anual de Auditoría; sin embargo, no se cumplió con el mismo, por lo que se elaboró el hallazgo correspondiente.

Convenios

Ferrocarriles de Guatemala en el período auditado tiene constituidos los siguientes convenios:

Comisión Portuaria Nacional, convenio de Cooperación Interinstitucional por Q12,000.00.

Asociación Latino Americana de Ferrocarriles -ALAF- Convenio para asegurar la más adecuada efectividad de cooperación y desarrollo ferroviario por la cantidad de Q27,097.63.

Sindicato de Acción y Mejoramiento Ferrocarrilero -SAMF- Convenio de Cooperación Q10,000.00.

Donaciones

La entidad en el período auditado, no reportó donaciones recibidas.



Préstamos

Ferrocarriles de Guatemala, durante el período fiscal 2014, no recibió fondos provenientes de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integradas SICOIN WEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad utiliza el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS.gt, se observó que Ferrocarriles de Guatemala, en el período fiscal 2014, realizó 50 publicaciones de compra directa, sin inconformidades.

Sistema de Guatenóminas

Ferrocarriles de Guatemala, es una entidad descentralizada, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, no utilizó el Sistema de Guatenóminas.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero
Jorge Mario González Sett
Interventor
Ferrocarriles de Guatemala-FEGUA-
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Ferrocarriles de Guatemala-FEGUA-, al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por la limitación que se menciona en el (los) párrafo (s) siguiente, condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Limitaciones

La entidad presentó parcialmente la integración y documentación de las cuentas contables siguientes: Cuentas por Cobrar, Maquinaria y Equipo, Tierras y Terrenos y Gastos del Personal a Pagar, razón por la cual no se revisaron en su totalidad, ésta deficiencia fue revelada en el Informe de Auditoría del ejercicio fiscal 2013; actualmente la recomendación se encuentra en proceso de cumplimiento e implementación por parte de los responsables de la entidad.



En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Ferrocarriles de Guatemala-FEGUA-, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

Licda. Luz Mabel Grajeda Ordoñez
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General

EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA -FEGUA-
 Expresado en Quetzales

AL 31/12/2014

EJERCI 2014

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2113	Gastos del Personal a Pagar
	5,543,908.07 NOTA 1	2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
			11,814,988.10 NOTA 12
			812,443.60 NOTA 13
Total de	ACTIVO DISPONIBLE	Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
	5,543,908.07		12,627,431.70
1130	ACTIVO EXIGIBLE	2200	PASIVO NO CORRIENTE
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2240	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
	949,707.09 NOTA 2	2240	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
			18,156,248.00 NOTA 14
Total de	ACTIVO EXIGIBLE	Total de	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO
	949,707.09		18,156,248.00
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	Total de	PASIVO CORRIENTE
	10,091,097.07		12,627,431.70
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2250	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS
1210	Inversiones Financieras a Largo Plazo	2251	Prevision para Beneficios Sociales
1212	Acciones y Participaciones de Capital		71,488.82 NOTA 15
	74,722,200.00 NOTA 4	Total de	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS
			71,488.82
Total de	Inversiones Financieras a Largo Plazo	Total de	PASIVO NO CORRIENTE
	74,722,200.00		18,227,736.82
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) NOTA 5	Total de	PASIVO
1231	Propiedad y Planta en Operacion		30,855,168.52
	49,634.19 NOTA 6	3000	PATRIMONIO
1232	Maquinaria y Equipo	3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
	21,904,914.15 NOTA 7	3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
1233	Tierras y Terrenos	3211	Capital o Patrimonio Institucional
	56,599,691.29 NOTA 8		62,029,313.43 NOTA 16
1235	Equipo Militar y de Seguridad	3212	Resultado del Ejercicio
	12,053.57 NOTA 9		432,880.37 NOTA 17
1237	Otros Activos Fijos	3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios
	209,599.38 NOTA 10		53,939,330.15 NOTA 18
2271	Depreciaciones Acumuladas	Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL
	-16,332,497.18 NOTA 11		116,401,523.95
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	Total de	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
	62,443,395.40		116,401,523.95
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	Total de	PATRIMONIO
	137,165,595.40		116,401,523.95
SUMA ACTIVO	147,256,692.47	SUMA PASIVO	147,256,692.47

La infrascrita contadora de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, Registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número 4150380-5, **CERTIFICA:** Que las presentes notas al Balance General y Estado de Resultados es un Fiel reflejo de las Operaciones Contables asentadas en los libros correspondientes al mes de Diciembre del periodo fiscal 2014.


 Ing. Jorge Mario González Setz
 Interventor


 Ofelia de María Alarcón Mendoza
 Contadora


 José Miguel Carrillo Chinchilla
 Jefe Financiero

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barros, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA -FEGUA-
 Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2014 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2014

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO	
5000	INGRESOS		7,211,440.40
5100	INGRESOS CORRIENTES	7,211,440.40	
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,358,432.89	
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones NOTA 19	846,079.39	
5129	Otros Ingresos no Tributarios NOTA 20	5,512,353.50	
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	103,007.51	
5161	Intereses NOTA 21	103,007.51	
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	750,000.00	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público NOTA 22	750,000.00	
6000	GASTOS		6,778,560.03
6100	GASTOS CORRIENTES	6,778,560.03	
6110	GASTOS DE CONSUMO	5,409,193.77	
6111	Remuneraciones NOTA 23	3,911,652.09	
6112	Bienes y Servicios NOTA 24	1,303,010.60	
6113	Depreciación y Amortización NOTA 25	194,531.08	
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	696,194.03	
6142	Otras Pérdidas NOTA 26	696,194.03	
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	673,172.23	
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado NOTA 27	614,074.60	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público NOTA 28	32,000.00	
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo NOTA 29	27,097.63	
RESULTADO DEL EJERCICIO		432,880.37	

La infrascrita contadora de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, Registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número 4150380-5, **CERTIFICA**: Que las presentes notas al Balance General y Estado de Resultados es un Fiel reflejo de las Operaciones Contables asentadas en los libros correspondientes al mes de Diciembre del periodo Fiscal 2014.





Inga. Jorge Mario González Sett Interventor
Ofelia de María Alarcón Mendoza Contadora
Jose Miguel Carrillo Chinchilla Jefe Financiero

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Ferrocarriles de Guatemala
Ejecucion presupuestaria de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal 2,014
Liquidacion Presupuestaria
(En Quetzales)

INGRESOS		Dev. Acumulado	EGRESOS		Acumulado
Ingresos no tributarios		6,185,994.79	Gastos de Administracion		5,252,885.51
Arrendamiento de Edificios Equipos e Instalaciones			Auditoria de las Finanzas Publicas	20,000.00	
De Edificios y Viviendas	647,418.65		Direccion y Serv. Tecnico Administrativos	5,232,885.51	
Otros Arrendamientos	198,660.74		Gastos de Recurso Humano		1,435,363.25
Otros Ingresos no tributarios	5,339,915.40				
Venta de Bienes y Servicios de la Administracion Pública		172,438.10			
Otros Servicios	172,438.10				
Rentas de la Propiedad		103,007.51	Politica de Prevision Social	653,995.09	
Intereses			Museo	781,368.16	
Por depositos Internos	103,007.51		Inversion Fisica		133,696.50
Transferencias Corrientes		750,000.00	Inversion		133,696.50
Del sector público					
Del Gobierno Central	750,000.00				
Disminucion de Otros Activos Financieros		0			
Disminuciones de Disponibilidades					
Disminucion de Caja y Bancos	0				
Total Ingresos Acumulados		7,211,440.40	Total Egresos Acumulados		6,821,945.26
			Superavit Presupuestario del Ejercicio		389,495.14
Sumas Iguales		7,211,440.40	Sumas Iguales		7,211,440.40

El infrascrito Encargado de Presupuesto de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, CERTIFICA que el presente Estado de Situación Presupuestario es un Fiel reflejo de las Operaciones realizadas en los libros correspondientes desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2,014.

Ing. Jorge Mario González Encargado de Presupuesto
 Edwin Alfredo de León Encargado de Presupuesto
 José Miguel Carrillo Chinchipe Jefe Financiero

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Teles.: 2238-0519 / 2238-3929



Notas a los Estados Financieros



Guatemala, 05 enero 2015.

PRESENTACION

BASE LEGAL

Según la Ley orgánica de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala Título I Capítulo único. Constitución, naturaleza, duración y domicilio. Artículo 1º. La Empresa Ferrocarriles de Guatemala, cuyo nombre abreviado es FEGUA, creada por Decreto Numero 22-69 del Congreso de la República, es una entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2º. FEGUA tiene duración indefinida; su domicilio es la ciudad de Guatemala; puede establecer agencias en la República y fuera de ella cuando lo requiera el desenvolvimiento de sus actividades. Artículo 3º. FEGUA tiene por objeto la prestación del servicio público de transporte Ferroviario, servicios auxiliares, muellaje y demás operaciones portuarias a su cargo.

ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL

El contrato de usufructo entre Ferrocarriles de Guatemala (FEGUA) y Ferrovías, la Empresa Ferrovías reclama una compensación de US\$.65 millones al Estado de Guatemala por expropiación indirecta. (Aunque en una de las cláusulas del contrato se especifica que cualquiera de las partes que desee rescindirlo lo debe hacer por la vía del arbitraje). La demanda fue planteada en marzo de 2007, luego que el Gobierno de Óscar Berger declaró lesivo en agosto de 2006 un contrato que le permitía a Ferrovías utilizar 12 locomotoras de FEGUA para prestar el servicio de transporte de carga entre Ciudad de Guatemala y Puerto Barrios. El abogado de Ferrovías, Juan Pablo Carrasco, califica esto como una expropiación indirecta por parte del Gobierno, además que viola los derechos de los inversionistas estadounidenses respaldados por el Capítulo X, del Tratado de Libre Comercio suscrito con EE.UU. La decisión del Gobierno de Óscar Berger se produjo días después de su entrada en vigor. Se dio seguimiento al Arbitraje Internacional Ventilada ante el tribunal arbitral del centro en Washington D.C. Estados Unidos de Norte América en el mes de julio y agosto 2011. Se conformó comisión de -FEGUA- para acompañar a la delegación de funcionarios por parte de Guatemala en Washington D.C. Estados Unidos de Norte América por el caso CIADI en el mes de octubre 2011. Se atendió diligencia a audiencia final en Washington D.C. Estados Unidos, de Norte América, conjuntamente con abogados de A. PORTER en el caso de CIADI, ARBITRAJE INTERNACIONAL ocurrido en el mes de diciembre de 2011.

El laudo arbitral fue emitido por el Centro Internacional para el arreglo de diferencias en materia de Inversiones-CIADI, el 29 de junio de 2012, en que ordena al Estado de Guatemala, al pago de doce millones de dólares (US\$.12, 000,000.00) equivalente al 82% de las acciones que RDC (Rail Road Development Corporation) tiene con Ferrovías, dando un plazo de 90 días al Estado de Guatemala para cumplir con lo ordenado.

Se realizó el pago por servicios jurídicos internacionales al Licenciado DAVID MICHAEL ORTA por el caso de RAILROAD DEVELOPMENT CORPORATION ET AL. V. REPUBLIC OF GUATEMALA - (ICSID CASE NO. ARB/07/23) REALIZADOS EN WASHINGTON EEUU. SEGUN CONTRATO 189-2012 por el valor de Q.27, 284,098.94 en el mes de diciembre 2012.

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barnos, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





En el mes de julio 2013 se realizó viaje a Washington DC, U.S.A por motivo de negociación de contratos jurídico y convenio de RDC, de acuerdo al laudo arbitral.

El veintinueve de noviembre del dos mil trece se hizo el pago por medio de transferencia bancaria en cumplimiento del Laudo Arbitral emitido por el Centro Internacional Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y el Estado de Guatemala caso ARB/07/23 según oficio 040-1013 GaE y Hoja de Tramite 6665 por un monto de US\$.14, 600,000.00 equivalente a Q.115,347,592.00.

Además el mismo día se realizó el pago de los servicios jurídicos para la defensa del Estado de Guatemala, etapa de suplementario y rectificación del Laudo Arbitral caso CIADI número ARB/07/23 ventilado entre la entidad Railroad Development Corporation -RCD- y el Estado de Guatemala por la cantidad de US\$. 250,000.00 equivalente a Q. 1,975,130.00 según oficio 041-2013 GaE, hoja de tramite 6664.

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de Ferrocarriles de Guatemala esta expresado en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

POLITICAS CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS

- **PERIODO FISCAL**

El ejercicio Fiscal determinado para Ferrocarriles de Guatemala comprende del uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

- **BASE CONTABLE**

El artículo 14, del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, BASE CONTABLE DEL PRESUPUESTO. Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Estados Financieros

- Balance General
- Estado de Resultados
- Notas a los Estados Financieros

En el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se realiza los registros sistemáticos de las transacciones de la Entidad con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, en un

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Bamos, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





sistema común, oportuno y confiable que permite conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios.

- *NORMAS CONTENIDAS EN ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 510-2013 DE APROBACION DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.*

En la ejecución del presupuesto, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento y las que sean aplicables del Decreto que rige la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, se observaron las normas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 510-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013 que rige el presupuesto de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- para el ejercicio fiscal 2014.

- *LIMITE DE LOS EGRESOS Y SU DESTINO*

Los Créditos contenidos en el presupuesto de egresos aprobado de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias.

No se pueden adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta de la prevista.

En 1969 fue creada la Empresa Ferrocarriles de Guatemala con los activos de la IRCA, éstos activos fueron entregados en valores globales sin integrar los valores de cada cuenta de los activos, poco a poco con los años se ha venido arreglando algunas cuentas, pero otras por una u otra razón se han quedado en espera, tal es el caso del incendio ocurrido en 1995 en el cual se quemó documentación importante para la empresa. Además algunos sucesos como el traslado de activos a Bienes del Estado como chatarra a la cual no se le había dado de baja porque se desconocía sus valores y otros eventos que han repercutido en que el proceso de integración sea lento. La comisión de -FEGUA- se ha acercado a personeros de Contabilidad del Estado con la intención de intercambiar información y llegar a conclusiones que nos permitan regularizar las cuentas de los Estados Financieros, tal es el caso de las propiedades de -FEGUA- vendidas al Ministerio de Finanzas y de otras cuentas de interés mutuo. En la actualidad se continúa con las reuniones llegando a acuerdos significativos para ambas partes.

- *ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL PRESUPUESTO*

El Artículo 11, del Acuerdo Gubernativo 240-98 reglamento de la ley Orgánica del Presupuesto, establece que el presupuesto de cada institución o ente de la administración pública, se estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad u Obra.

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





• **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Durante la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, pueden realizarse transferencias y modificaciones que se consideren necesarias, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidas en el Artículo 41, del Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

El cierre del Ejercicio Fiscal deberá efectuarse el treinta y uno de diciembre de cada año, comprende el cierre presupuestario y contable.

Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de cada año, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Los gastos devengados no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, se cancelaran durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esta fecha.

Nota No.1) 1112 BANCOS

La cuenta bancos es la que registra el saldo disponible de los recursos financieros con que dispone Ferrocarriles de Guatemala por lo que al treinta y uno de diciembre de 2014, refleja un monto de cinco millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos ocho quetzales con siete centavos. **(Q 5, 543,908.07)** Integrándose en los siguientes Bancos del Sistema así:

Crédito Hipotecario Nacional	1112 1 0 020990099207 0 0	Q. 4, 085,062.11
Banco de Desarrollo Rural	1112 1 0 3423039260 0 0	Q. 1, 458,845.96
<hr/>		Q. 5, 543,908.07
Cuenta 1112 Fondo Común		

Nota No.2) 1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Esta cuenta muestra la cantidad de novecientos cuarenta y nueve mil setecientos siete quetzales con nueve centavos **(Q. 949,707.09)** En la cual se encuentran cuentas por cobrar de los años 2007 y 2008 en litigio con la Empresa, además incluyen facturas de la Empresa Cobigua que representan el 2% de la carga bruta transportada, integrándose así:

Cuenta Mayor 1131 1 0 0 0 0 0 Cts. Comerc. a Cobrar a Corto Plazo.	Q. 54, 757.90
Cuenta Mayor 1131 2 0 0 0 0 0 OTRAS cts. a Cobrar a Corto Plazo	Q. 456, 315.92
Cuenta Mayor 1131 6 1 0 0 0 0 Cuentas por Liquidar	Q. 998.27
Cuenta Mayor 1131 7 1 0 0 0 0 IVA Crédito Fiscal	Q. 437,635.00
<hr/>	
Cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	Q. 949,707.09

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ferrocarriles
de Guatemala
-FEGUA-

Nota No.3) 1141 MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Se elaboró inventario de materiales y repuestos periodo del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre 2009, informe de la empresa SERVI-CON Servicios y Accesoría Contable Contrato número 72-2009, se inventariaron la totalidad de 5,320 repuestos con un valor de tres millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y un quetzales con noventa y un centavos **(Q. 3,597,481.91)** Almacén de Materiales y repuestos (Bodega de Materiales y Suministros), de estos se determinó que el 60% está en buen estado, el 25% en mal estado y el 15% es usado pero en buen estado. El inventario de almacén de materias primas y suministros está por clase, grupo y número, estando actualmente sin movimiento.

NOTA No.4) 1212 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EMPRESAS PRIVADAS

Esta Cuenta está integrada por el Registro de 747,222 Títulos de Acciones Nominativas a nombre de Railroad Development Corporation endosadas a favor de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-, distribuidos de la siguiente forma: Siete Títulos de Acciones Comunes clase "A" identificados con número de Título: Cero Cero Uno (001), Cuarenta y Cuatro (44), Cero Setenta y Ocho (078) Ciento Diez (110), Ciento Once (111), Ciento Catorce (114), Ciento Diecinueve (119); dos Títulos de Acciones Preferentes Serie "D" identificados con número de Título: Uno (1), Dos (2); tres Títulos de Acciones Preferentes Serie "E" identificados con número de Título: Uno (1), Dos (2), Tres (3). Por el valor de cien quetzales (Q.100.00) cada una haciendo un total de setenta y cuatro millones setecientos veintidós mil doscientos quetzales exactos (74,722,200.00). Según oficios 09-2014, intervención y 73-2014 del Depto. Financiero.

NOTA No.5) 1230 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO)

El detalle del valor contable de las propiedades Propiedad, Planta y Equipo (neto) se pueden observar de la siguiente forma saldos al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce asciende a sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco quetzales con cuarenta centavos, **(Q.62, 443,395.40):**

Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación	Q.	49,634.19
Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo	Q.	21,904,914.15
Cuenta 1233 Tierras y Terrenos	Q.	56,599,691.29
Cuenta 1237 Otros Activos Fijos	Q.	209,599.38
Cuenta 1235 Equipo Militar y de Seguridad	Q.	12,053.57
Cuenta 2271 Depreciaciones Acumuladas	(-)	Q. 16,332,497.18
		Q. 62, 443,395.40

NOTA No.6) 1231 PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN

La integración de esta cuenta Edificios e Instalaciones, dichos saldos no se han incrementado a esta cuenta desde hace muchos años, los saldos se han venido arrastrando de forma mensual, mostrando un saldo de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro quetzales con diecinueve centavos (Q.49,634.19) integrado así:

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels - 2238-0519 / 2238-3929





Ferrocarriles
de Guatemala
-FEGUA-

Bombas de Agua	15,270.00	0.00	0.00	15,270.00
Transformadores	4,654.50	0.00	0.00	4,654.50
Bomba para Combustibles	29,709.69	0.00	0.00	29,709.69
	<u>49,634.19</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>49,634.19</u>

NOTA No.7) 1232 MAQUINARIA Y EQUIPO

Esta cuenta está integrada por Producción, de Oficina y Muebles, Educacional Cultural y Recreativo, de Transporte Tracción y Elevación, de Comunicaciones, el detalle de las cuentas es de veintiún millones novecientos cuatro mil novecientos catorce quetzales con quince centavos (Q. 21, 904,914.15):

Sub Cuenta: **Producción:** Esta subcuenta no ha tenido movimientos desde el año 1,994 y no se cuenta con documentación de soporte la cual se destruyo debido al incendio ocurrido en 1995 según consta en el acta del departamento jurídico de -FEGUA - No. 7-95.

Saldo al 31/12/2014 Q.25,897.51

Sub Cuenta: **De Oficina y Muebles:**

Saldo al 31/12/2013 Q 881,868.37
(+) Compras año 2014 Q. 94,000.95
Saldo al 31/12/2014 Q 975,869.32

Sub Cuenta: **Educación, Cultural y Recreativo:**

Saldo al 31/12/2013 Q 79,090.67
(+) Compras año 2014 Q. 18,045.55
Saldo al 31/12/2014 Q 97,136.22

Sub Cuenta: **De Transporte, Tracción y Elevación;** Esta sub cuenta no ha tenido movimientos desde el año 1,994 y no se cuenta con documentación de soporte por el incendio ocurrido en 1995, según consta en el acta del departamento jurídico de -FEGUA - No. 7-95.

Vehículos Q 1,179,253.98
Equipo Rodante Q 9,100,739.53
Locomotoras Diesel 1000 Q10,441,830.62
Q.20,721,824.13

Sub Cuenta: **De Comunicaciones:**

Saldo al 31/12/2013 Q 78,695.90
(+) Compras año 2014 Q. 5,491.07
Saldo al 31/12/2014 Q 84,186.97

Suma total de las Sub cuentas: Q.21,904,914.15

9a Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Teles.: 2238-0519 / 2238-3929





NOTA No.8) 1233 TIERRAS Y TERRENOS

La Cuenta 1233 asciende a la cantidad de cincuenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos noventa un quetzales con veintinueve centavos (**Q.56,599,691.29**) la cual está integrada con datos derivados de una Auditoría practicada a FEGUA, por Auditores fiscales de Rentas internas y del Ministerio de Finanzas Publicas en el año 1,983 en la cual se integra de la siguiente manera:

Listado de terrenos propiedad de FEGUA distribuidos por departamento según Auditoría del Ministerio de Finanzas Publicas en 1,983

LUGAR	VALOR TOTAL
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	Q 8,534,765.01
DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 7,195,952.07
DEPARTAMENTO DE ZACAPA	Q 4,789,348.00
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA	Q 2,984,464.52
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 1,186,986.00
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO	Q 3,884,393.00
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA	Q 16,348,737.85
DEPARTAMENTO DE SOLOLA	Q 4,954,370.00
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ	Q 5,064,013.00
DEPARTAMENTO DE RETALHULEU	Q 314,236.00
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO	Q 642,989.00
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	Q 600,021.50
DEPARTAMENTO DE JALAPA	Q 16,500.00
PUERTO SAN JOSE ESCUINTLA	Q 82,915.34
TOTAL BIENES RAICES PROPIEDAD DE FEGUA	Q 56,599,691.29

Sin embargo en el año 2,014 se solicitó a la Dirección de Catastro y Avalúo de Inmuebles DICABI un estado matricular de los terrenos propiedad de Ferrocarriles de Guatemala con un valor de **Q.56, 537,472.85.**

Existe una diferencia de **Q.62,218.44** entre el saldo que se encuentra registrado en los Estados Financieros a la fecha y el estado matricular proporcionado por DICABI, este valor corresponde a los terrenos no registrados a favor de FEGUA de los cuales no se tiene documentación que ampare la propiedad de los mismos.

NOTA No.9) 1235 EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD

Está integrada por cinco (5) revolver marca taurus modelo 82, calibre 38 cañón 104mm esp.lar, autor. De venta 0978514/0978612, La Cuenta 1235 asciende a la cantidad de doce mil cincuenta y tres quetzales con cincuenta y siete centavos (**Q.12, 053.57**)

Saldo al 31/12/2013 Q	0.00
(+) Compras año 2014 Q.	12,053.57
Saldo al 31/12/2014	<u>Q 12,053.57</u>

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barras, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





NOTA No.10) 1237 OTROS ACTIVOS FIJOS

Muestra la cantidad de doscientos nueve mil quinientos noventa y nueve quetzales con treinta y ocho centavos (**Q. 209,599.38**). Integrada de la siguiente manera.

Cuenta Mayor 1237 0 100 0 0 0 Otros Activos Fijos	Q. 46,636.73
Cuenta Mayor 1237 0 100 0 0 0 Títulos y Pajas de Agua Potable	Q. 104,325.00
Cuenta Mayor 1237 0 100 0 0 0 Derechos de Líneas Telefónicas	Q. 856.00
Cuenta Mayor 1237 0 101 0 0 0 Otros Activos Fijos	Q. 57,781.65
	Q. 209,599.38

Saldo al 31/12/2013 Q 202,064.08
 (+) Compras año 2014 Q. 7,535.30
 Saldo al 31/12/2014 Q 209,599.38

Nota: Títulos y Pajas de Agua Potable y Derechos de Líneas Telefónicas no se cuenta con Documentación de soporte.

Nota No.11) 2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS

Muestra la cantidad de dieciséis millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y siete quetzales con diez y ocho centavos (**Q. 16, 332,497.18**), las depreciaciones han sido calculadas con base a los porcentajes de depreciación anual de los Activos Fijos aprobados por la Dirección de Contabilidad del Estado en Junio de 2,013, el detalle del valor contable de depreciaciones de -FEGUA - al 31 de diciembre de 2014, se detallan de la siguiente forma:

		DEPRECIACIONES	PORCENTAJES
Maquinaria Talleres	(-) Q	27,929.00	20%
Mobiliario y Equipo de Oficina	(-) Q	2,277,578.84	20%
Equipo Rodante	(-) Q	438,494.93	20%
18 Locomotoras Diesel Especial 20 años	(-) Q	3,003,319.18	20%
Montacargas	(-) Q	263,076.72	20%
Locomotoras Bombardier Serie 1000	(-) Q	5,782,326.00	20%
Vehículos	(-) Q	328,536.26	20%
Locomotoras Diesel	(-) Q	148,664.98	20%
Equipo varios de Transporte	(-) Q	4,014,819.94	20%
Equipos de Comunicaciones	(-) Q	181.44	20%
Equipos de Señales	(-) Q	20,049.26	20%

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barnos, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ferrocarriles
de Guatemala
-FEGUA-

Bombas de Agua	(-)	Q	9,123.08	20%
Transformadores	(-)	Q	2,269.15	20%
Bombas para Combustibles	(-)	Q	13,369.20	20%
Herramientas	(-)	Q	2,274.03	20%
Equipo de Mantenimiento y Aseo	(-)	Q	391.30	20%
Equipo Domestico	(-)	Q	93.87	20%
TOTALES	(-)		Q16,332,497.18	

Saldo depreciaciones acumuladas al 31/12/2013	Q	16,137,966.10
(+) Depreciaciones año 2014	Q.	<u>194,531.08</u>
Saldo depreciaciones acumuladas al 31/12/2014	Q.	16,332,497.18

Nota No.12) 2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

El saldo de la cuenta gastos del personal a pagar son certificaciones de demanda y notas de cargo contra FEGUA de las cuotas patronales y cuotas trabajadores las cuales no se cancelaron en su oportunidad al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de certificación de demanda desde el 12 de agosto de 1,977 al 25 de enero del 2002, muestra la cantidad de Once millones ochocientos catorce mil novecientos ochenta y ocho quetzales con diez centavos (Q.11, 814,988.10) y está integrado de la siguiente manera:

Demanda 183 de fecha 12/08/77	1,139,445.70
demanda 851 de fecha 22/07/81	1,191,165.52
demanda 569 de fecha 29/03/90	2,352,291.08
demanda 1425 de fecha julio /85	1,470,753.58
demanda 962 de fecha 19/06/90	331,321.52
demanda 1372 de fecha 29/08/90	112,846.11
demanda 165 de fecha 19/03/91	501,737.51
demanda 931 de fecha 24/06/91	464,084.56
demanda 1135 de fecha 10/08/92	946,278.40
demanda 1236 de fecha 15/11/94	236.15
demanda 679 de fecha 25/08/99	64,928.53
demanda 862 de fecha 23/07/93	135,006.96
demanda 893 de fecha 22/07/94	1,218,311.12
demanda 01 de fecha 09/01/2002	1,495,544.48
demanda 1151 de fecha 30/05/2000	<u>369,358.44</u>
Total de Juicios	Q11,793,309.66

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Teles.: 2238-0519 / 2238-3929





Cuenta Mayor 2113 4 0 0 Retenciones a Pagar	Q. 21,678.44
2113 Gastos del Personal a Pagar	Q. 11, 814,988.10

Observaciones:

Para el ejercicio 2015, se está trabajando en la actualización de la cuenta de conformidad con el Estado de Cuenta al 30 de junio 2014 y oficio 017-2015 del Jefe Financiero donde se hace entrega de la documentación de soporte para la integración de la misma.

Nota No.13) 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de diciembre del 2013 es de **Q.3,018,589.31**, se procedió a darles de baja a las cuentas por pagar de: SIDEAGRO, SISTEC, Mayatrac S.A., Hulera la Nacional, S.A., Rodolfo Figueroa Martínez, SIECA y Rentas Internas por haber prescrito la deuda, la cuenta por pagar de Ferrocarriles de Guatemala (Fondo Común) con un saldo de **Q. 1, 856,346.15**, se dio de baja con el cur contable N.12 de fecha 09/01/2014 y boleta depósito de la Tesorería Nacional No.0148266 a nombre de Gobierno de la Republica Fondo Común-Cuenta Única Nacional No. 110001-.

La cuenta queda con un saldo de ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y tres quetzales con sesenta centavos (**Q. 812, 443.60**). Esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Cuenta Mayor 2116 3 0 5179823 0 0			
Factura No. 10674	Fecha 25-05-1994	Proveedor Tractopartes	Q 220,252.41
Factura No. 10678	Fecha 25-05-1994	Proveedor Tractopartes	Q 371,938.78
Factura No. 10912	Fecha 16-06-1994	Proveedor Tractopartes	Q 220,252.41
TOTAL DE LA CUENTA 2116			Q 812,443.60

Observaciones:

- 1) Las siguientes Cuentas por Pagar fueron descargadas de los Estados Financieros de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala según Acuerdo de Intervención No. 002/2015 con fecha 12 de enero 2015 por haber prescrito la deuda.

Cuenta Mayor 2116 3 0 1078909 0 0	SIDEAGRO	Q. 36,602.93
Cuenta Mayor 2116 3 0 1868330 0 0	SISTEC	Q. 19,821.75
Cuenta Mayor 2116 3 0 339717 0 0	Mayatrac, S.A.	Q. 233,791.00
Cuenta Mayor 2116 3 0 668540 0 0	Hulera La Nacional, S.A.	Q. 5,885.00
Cuenta Mayor 2116 3 0 CEP24 0 0	Rodolfo Figueroa Martínez	Q. 7,327.68
Cuenta Mayor 2116 3 0 CEP32 0 0	SIECA	Q. 42,751.20
Cuenta Mayor 2116 3 0 CEP33 0 0	Ad. Rentas Int. Pto. Barrios	Q. 3,620.00
Total del Acuerdo		Q. 349,799.56

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA-

Nota No.14) 2240 PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO

Esta cuenta muestra los préstamos otorgados a la Empresa con un total de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q 18.156,248.00), los cuales no se han cancelado, integradas de la siguiente manera:

Préstamo Gobierno Central	
Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366414	1,000,000.00
Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366415	1,000,000.00
Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366416	2,000,000.00
Fondo de Retiro de la Tesorería Nacional No.366417	1,000,000.00
Acuerdo Gubernativo Numero 763-95	5,800,000.00
Acuerdo Ministerial de Presupuesto Numero 31-96	6,356,248.00
Acuerdo Gubernativo de Presupuesto Numero 102-97	1,000,000.00
	18,156,248.00

NOTA No.15) 2251 PREVISION PARA BENEFICIOS SOCIALES

En virtud de que la Dirección de Técnica del Presupuesto DTP según providencia 1528 de fecha 22 de noviembre 2011, determino que la asignación presupuestaria de los renglones 413 Indemnizaciones y 415 Vacaciones por retiro determinan que son una práctica estrictamente contable, se hace la provisión mensual de las siguientes cuentas de la siguiente manera con saldo al 31 de diciembre 2014 es de setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho quetzales con ochenta y dos centavos (Q. 71,488.82). Integrados de la siguiente manera:

Provisión Aguinaldo	Q. 0.69
Provisión Bono Anual (Bono 14)	Q. 18,618.84
Provisión para indemnizaciones	Q. 33,520.43
Provisión Bono Vacacional	Q. 1,030.79
Provisión Vacaciones	Q. 18,318.07
	Q. 71,488.82

Nota No.16) 3211 Capital o Patrimonio Institucional

Esta cuenta es el Patrimonio Institucional que se forma de la diferencia entre activo menos pasivo del cual dispone Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- y muestra la cantidad de Sesenta y dos millones veintinueve mil trescientos trece quetzales con cuarenta y tres centavos (Q. 62,029,313.43) a los treinta y un días del mes de diciembre dos mil catorce.

Activo total	147,256,692.47
(-) Pasivo total pasivo	30,855,168.52
(-) Resultado del Ejercicio	432,880.32
(-) Resultados Acumulados del los Ejercicios Anteriores	53,939,330.15
Total Capital o Patrimonio Institucional	62,029,313.43

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Nota No.17) 3212 Resultado del Ejercicio

Del Ejercicio Vigente se obtuvo un superávit, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil catorce, por la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta quetzales con treinta y siete centavos (Q 432,880.37).

Nota No.18) 3212 Resultado Acumulado de los Ejercicio Anteriores

Son las Pérdidas y Ganancias de los Ejercicios Anteriores acumuladas a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil catorce, esta cuenta muestra la cantidad de cincuenta y tres millones novecientos treinta y nueve mil trescientos treinta quetzales con quince centavos (Q. 53, 939,330.15).

Nota No.19) 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

En esta cuenta están los ingresos de arrendamiento de inmuebles, terrenos y parqueos, muestran la cantidad acumulada al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce de ochocientos cuarenta y seis mil setenta y nueve quetzales con treinta y nueve centavos (Q. 846,079.39) y se integra de la manera siguiente:

Rubro			
11410	Arrendamiento de Vivienda	Q.	485,350.07
11410-01	Arrendamiento de Terrenos	Q.	162,068.58
11490	Parqueo Exterior (Transequipos y Parqueo del Centro)	Q.	195,758.95
11490	Otros arrendamientos (Renovación de Contratos y Servicio de Agua	Q.	2,901.79
	Total de Ingresos	Q.	846,079.39

Nota No.20) 5129 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

En esta cuenta esta el pago mensual del Usufructo del muelle de Puerto Barrios, otros ingresos por gastos de papelería de contratos de inmuebles y terrenos e ingresos al Museo del Ferrocarril -FEGUA-, saldo acumulado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, con un valor de cinco millones quinientos doce mil trescientos cincuenta y tres quetzales con cincuenta centavos. (Q.5, 512,353.50) integrándose de la siguiente manera:

1199001 101	Usufructo del muelle de Puerto Barrios	Q.	5, 132,114.09
1199099 101	Otros	Q.	36,249.42
1199002 101	Derechos de Paso de Servidumbre DARSA	Q.	171,551.89
1329001 101	Ingresos al Museo del Ferrocarril	Q.	172,438.10
		Q.	5, 512,353.50

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929





Nota No.21) 5161 INTERESES

Esta cuenta está integrada por los intereses de las cuentas bancarias de Ferrocarriles de Guatemala -FEGUA- de los bancos del sistema por un valor acumulado al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, muestra una cantidad de ciento tres mil siete quetzales con cincuenta y un centavos **(Q. 103,007.51)** integrada de la siguiente manera:

1513101 101 Crédito Hipotecario Nacional C.H.N.	Q.	47,781.88
1513102 101 Banco de Desarrollo Rural	Q.	55,225.63
	Q.	103,007.51

Nota No.22) 5172 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO

En esta cuenta se contabilizan las Transferencias a Empresas Públicas no Financieras en concepto del Aporte del Gobierno Central a Ferrocarriles de Guatemala por la cantidad de Setecientos Cincuenta mil quetzales exactos **(Q.750, 000.00)**.

Nota No.23) 6111 REMUNERACIONES

En esta cuenta se contabiliza los gastos de los sueldos y salarios del renglón 022 y honorarios del 029 además beneficios sociales (reserva de las provisiones mensuales) muestra una cantidad de tres millones novecientos once mil seiscientos cincuenta y dos quetzales con nueve centavos. **(Q. 3, 911,652.09)**. Integradas de la siguiente manera:

6111 0102 aporte patronal al seguro social	Q.	54,920.49
6111 0101 Sueldos y Salarios	Q.	3, 809,935.60
6111 01 04 Beneficios Sociales	Q.	46,796.00
Total	Q.	3, 911,652.09

Nota No.24) 6112 BIENES Y SERVICIOS

En esta cuenta se contabiliza los gastos de servicios prestados a FEGUA al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, Por la cantidad un millón trescientos tres mil diez y sesenta centavos **(Q. 1,303,010.60)**. Integrados de la siguiente manera:

6112 0100 Servicios no Personales	Q.	831,418.19
6112 0200 Impuestos, derechos y tasas	Q.	10,347.58
6112 03 00 Bienes de Consumo	Q.	461,244.83
Total	Q.	1, 303,010.60

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929



**Nota No.25) 6113 DEPRECIACION Y AMORTIZACION**

Corresponde a la depreciación acumulada del ejercicio fiscal dos mil catorce de activos fijos del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, muestra la cantidad acumulada de ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y un quetzales con ocho centavos. 6113 01 00 **(Q. 194,531.08).**

Nota No.26) 6142 OTRAS PERDIDAS

Corresponde al pago de la última cuota al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS- adquirido de acuerdo al juicio de lo económico coactivo oficio primero número 217-2002, hoja de trámite número 6766. Pagado el 10 de junio con el Cur de egresos No.1796, muestra la cantidad de seiscientos noventa y seis mil ciento noventa y cuatro quetzales con tres centavos **(Q. 696,194.03)**

Nota. No.27) 6151 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO

Corresponde al pago de cuotas de jubilaciones del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, muestra la cantidad acumulada de seiscientos catorce mil setenta y cuatro quetzales con sesenta centavos. **(Q. 614,074.60).**

Nota No.28) 6152 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PUBLICO

Corresponde al saldo pagado de Gastos de Fiscalización y pago a la Comisión Portuaria Nacional acumulado de uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. Contabilizando para esta cuenta la suma de treinta y dos mil quetzales exactos **(Q.32, 000.00).**

Nota No.29) 6153 TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR EXTERNO

Corresponde al saldo pagado de Cuota Socio Activo 2014 de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles -ALAF- Factura 0001-00001899 del 03 de enero 2014 por US\$.3,500.00 Contribución Societaria establecida en el presupuesto del Ejercicio económico Financiero 2014. Se realizó la Orden de Compra 358 y CUR749 de Comprometido y Devengado número 750 y se procedió con los trámites requeridos por el Banco de Guatemala (Junta Monetaria) Ley de Bancos, para el pago en el Banco Crédito Hipotecario Nacional, a través de una transferencia por **(Q.27, 097.63)**, pago realizado en el mes de marzo de dos mil catorce.

9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929

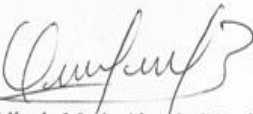




Ferrocarriles
de Guatemala
-FEGUA-

FERROCARRILES DE GUATEMALA GUATEMALA C.A.

La infrascrita Contadora de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala, Registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número 4150380-5, CERTIFICA: Que las presentes Notas al Balance General, Estado de Resultados, es un Fiel reflejo de las Operaciones Contables asentadas en el Libro correspondientes al mes de diciembre del dos mil catorce.


Ofelia de María Alarcón Mendoza
Contadora




Ing. Jorge Mario González Set
Interventor




José Miguel Carrillo Chinchilla
Jefe Financiero



9a. Avenida 18-03, Zona 1, antigua Estación Central, frente a la Plaza Barrios, Tels.: 2238-0519 / 2238-3929



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Jorge Mario González Sett
Interventor
Ferrocarriles de Guatemala-FEGUA-
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Ferrocarriles de Guatemala-FEGUA- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. LUZ MABEL GRAJEDA ORDOÑEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS ENRIQUE PENADOS GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Jorge Mario González Sett
Interventor
Ferrocarriles de Guatemala-FEGUA-
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Ferrocarriles de Guatemala-FEGUA- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)
2. Libro de inventario no actualizado
3. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado





Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. LUZ MABEL GRAJEDA ORDOÑEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. CARLOS ENRIQUE PENADOS GUTIERREZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Condición

Al revisar el Sistema de Auditoría -SAG-UDAI-, se estableció que al 31 de diciembre de 2014, que la Unidad de Auditoría Interna, no cumplió con las actividades del Plan Anual de Auditoría, al no elaborar informes de auditoría, únicamente realizaron arqueos sorpresivos a Caja General y taquilla del Museo.

Criterio

El Acuerdo Número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1 Utilización obligatorio del Sistema SAG UDAI:, establece: "...el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las unidades de auditoría interna. “

Asimismo, el artículo 2 Inicio de Uso Obligatorio , indica: “El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna-SAG UDAI se hace obligatorio a partir del 01 de Enero del año 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna-SAG UDAI.

Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema.”



Causa

El Auditor Interno, no cumplió con la ejecución del trabajo y elaboración de informes de auditoría definidos en el Plan Anual de Auditoría –PAA–.

Efecto

Falta de transparencia en la fiscalización que realiza la Unidad de Auditoría Interna, por lo que las autoridades superiores no pueden tomar decisiones para mejorar los procesos administrativos y financieros.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Auditor Interno, a efecto utilice las herramientas del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI, para evidenciar la ejecución de las auditorías e informes a través del Sistema.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2015, Sergio Alejandro Girón Leyva, quién fungió como Auditor Interno por el período comprendido del 02 de enero al 31 de octubre de 2014, manifiesta: “Me es preciso indicar como primer punto que el enlace de la herramienta SAG-UDAI, presentó inconvenientes para su utilización, debido a cambios en el sistema de Windows y del equipo, a pesar que al ingresar a la herramienta solicitaba la instalación de un nuevo software de java que proporcionaba el portal de la Contraloría General de Cuentas, no fue posible hacerlo funcionar en las dos máquinas asignadas a la unidad de Auditoría Interna, hasta que por colaboración del encargado de sistemas instalo la aplicación jre-6u25-windows-i586.exe, en el mes de mayo 2014 se tuvo el acceso correspondiente pero además de esto, en cumplimiento a la normativa vigente, la administración tomo la decisión de realizar cambios de personal asignado a la Unidad de Auditoría Interna para el fortalecimiento de la Unidad, despidiendo a la Asistente de Auditoría a partir del mes de marzo de 2014, esta persona era la encargada de subir los informes de auditoría al sistema con su usuario, posteriormente se dio la renuncia de la Asesora de Auditoría Interna a partir del mes de abril de 2014, esto provoco un debilitamiento en la Unidad, el Departamento de Recursos Humanos efectuó la contratación de nuevo personal a partir del mes de mayo de 2014, y se continuo con el desarrollo de las Auditorías Programadas en el Plan Anual de Auditoría Interna elaborado de conformidad con las necesidades institucionales aprobado por la Intervención y presentado a la Contraloría General de Cuentas por medio de la herramienta SAG-UDAI, en el mes de julio se efectuó movimiento de personal trasladando a la nueva asistente de auditoría a la unidad de compras y viceversa, en el mes de octubre me fue aceptada la renuncia al cargo de Auditor Interno, estimando que se desarrolló un 70% del total de las Auditorías programadas, ofreciendo a la administración mi colaboración en el sentido de dejar operado en el sistema lo desarrollado, esto se me imposibilitó debido a los motivos siguientes: ya no tenía



acceso a la documentación, la utilización de mi usuario ya no era permitida, y los inconvenientes que el sistema de auditoría gubernamental presento en el año 2014.

Por lo antes expuesto solicito a la comisión de Auditoría Gubernamental que con los argumentos expuestos, se dé por desvanecido el presente hallazgo No. 1, de incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, y que si lo considera necesario sea recomendado con Nota de Auditoria a la Administración, con el propósito que en el futuro se cumpla con este requerimiento."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, en su comentario indica que tuvo dificultades para acceder al sistema SAG-UDAI, por cambios en el sistema windows y en el equipo y que hasta el mes de mayo de 2014, tuvo acceso al mismo, sin embargo del mes de mayo al mes de octubre de 2014, no ingreso ningún informe de auditoría a dicho sistema, la responsabilidad directa de registrar la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por parte de la Unidad de Auditoría Interna, es del auditor interno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	SERGIO ALEJANDRO GIRON LEYVA	6,946.00
Total		Q. 6,946.00

Hallazgo No. 2

Libro de inventario no actualizado

Condición

En el Programa 11 Servicio de Control y Conservación Ferroviaria, al efectuar la revisión de los renglones presupuestarios 322 Equipo de Oficina, 328 Equipo de Cómputo y 341 Equipo Militar y de Seguridad, por un valor de Q61,312.56, se verificó que los bienes se encontraban físicamente y registrados en tarjetas de responsabilidad; sin embargo, se estableció que el Libro de Inventarios se encuentra desactualizado, por lo que no se constató el ingreso de los bienes adquiridos en el año 2014 en el Libro del inventarios de la entidad, únicamente presentaron el registro en hojas simples, así también se determinó que no se utiliza el Modulo de Inventarios en el Sicoin Web. Los bienes adquiridos fueron los siguientes:



Renglón 322

Cur No.	Fecha	Valor	Concepto
2369	20/08/2014	2,301.27	V/PAGO POR COMPRA DE ENCUADERNADORA MODELO 213-PB SERIE #0210103. EQUIPO DE ENCUADERNACION PARA SER UTILIZADO EN LA OFICINA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA, DE -FEGUA-.SEGUN PEDIDO 269/2014 Y FACTURA SERIE A-9412
2527	28/08/2014	491.07	V/PAGO POR COMPRA DE 1 SILLA SECRETARIAL KMS-200.MOBILIARIO QUE SERA UTILIZADO EN RECEPCION POR LA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS DE FEGUA. SEGUN PEDIDO 279/2014 Y SEGUN FACTURA C-7850.
2548	28/08/2014	491.96	V/PAGO POR COMPRA DE 1 VENTILADOR DE TORRE M/PREMIUM,42 PULG,3 VEL FUNCIONES DE OSCILACION,OPERACION SILENCIOSA,POTENCIA 55 WATTS C/NEGRO, MODELO PFT 421 (1 AÑO DE GARANTIA),QUE SERA UTILIZADO EN EL DEPTO DE INGENIERIA X EL AUXILIAR DE INGENIERIA DE FEGUA.S/PEDIDO 284/2014 Y FACTURA SERIE D-5214.
3197	28/11/2014	8,181.87	V/PAGO X COMPRA DE 1 PORTA LAPICES,6 CHAROLAS,1 PORTATARJETAS,7 SILLAS PIEL NEGRA,1 ESCRITORIO,1 ARCHIVERO 4 GAVETAS,5 COMPUTADORAS Y 5 MULTIFUNCIONALES,PARA USO DE INTERVENCION, SECRETARIA Y ASESORIA. S/PEDIDOS 360,361,362/2014 Y FACTURAS SERIE FC-42409,42407 Y 42408.
3201	01/12/2014	13,558.93	V/PAGO X COMPRA DE 3 ESCRITORIOS,2 ALA SECRETARIAL,2 SILLA ESPERA,4 ROBOT DE 3 GAVETA,1 CREDENZA Y 1 ARCHIVO,QUE SERAN UTILIZADOS X INTERVENCION,SECRETARIA Y ASESORIA DE INTERVENCION DE -FEGUA- S/PEDIDO 364/2014 Y S/FACTURA SERIE C-13815.
total del renglón 322		25,025.10	

Renglón 328

Cur No.	Fecha	Valor	Concepto
3197	28/11/2014	24,233.89	V/PAGO X COMPRA DE 1 PORTA LÁPICES,6 CHAROLAS,1 PORTA TARJETAS,7 SILLAS PIEL NEGRA,1 ESCRITORIO,1 ARCHIVERO 4 GAVETAS,5 COMPUTADORAS Y 5 MULTI FUNCIONALES,PARA USO DE INTERVENCIÓN, SECRETARIA Y ASESORÍA. S/PEDIDOS 360,361,362/2014 Y FACTURAS SERIE FC-42409,42407 Y 42408.

Renglón 341

Cur No.	Fecha	Valor	Concepto
2170	21/07/2014	12,053.57	PAGO DE 05 REVOLVER MARCA TAURUS, MODELO 82, CALIBRE 38, CAÑON 104 MM, PARA USO DE PERSONAL DE SEGURIDAD, AL SERVICIO DE FEGUA, DE LA ESTACIÓN CENTRAL, CON LICENCIA PARA TENENCIA INCLUIDA, FACTURA SERIE B1, No.2450 Y 2451 DEL PROVEEDOR TIRO PRACTICO, S.A.

Criterio

La Circular 3-57 de fecha 1 de diciembre de 1969 Dirección de Contabilidad del



Estado, establece: “Con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado el día 31 de diciembre de cada año, asentándolo enseguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización.”

El Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29 Bis, Responsables de la Ejecución Presupuestaria de Egresos. Establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.”

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte del Jefe de Inventarios al no mantener actualizado el Libro de Inventarios.

Efecto

Riesgo de pérdida o robo de los bienes de activo fijo propiedad de la entidad.

Recomendación

El Interventor debe girar instrucciones al Jefe Financiero, a efecto verifique que el Jefe de Inventarios, mantenga actualizado los registros del Libro de Inventarios en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), para generar información administrativa, financiera, contable, oportuna para la toma de decisiones y su fiscalización.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CGC-FEGUA-OF-75-2015, de fecha 15 de abril de 2015, se le notificó el hallazgo al Jefe de Inventarios, sin embargo no se presentó, ni trasladó documentación de descargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe de Inventarios, ya que no presentó pruebas de descargo, lo cual se hace constar en el Acta 75-2015 de fecha 23 de abril de 2015.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE INVENTARIOS	EDSON RONALDO RAMIREZ CONDE	7,000.00
Total		Q. 7,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el Programa 11 Servicio de Control y Conservación Ferroviaria, al efectuar la revisión del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que se aprobaron 7 contratos por servicios técnicos y/o profesionales; sin embargo, estos fueron aprobados por el Interventor, sin antes haber presentado la fianza de cumplimiento que establece en la Ley de Contrataciones del Estado, siendo los siguientes:

No. Contrato	Fecha	valor con IVA	valor sin IVA	No. Fianza C-2 y A-11	Fecha	Acuerdo de Aprobación No.	Fecha
79-2014	14/05/2014	12,800.00	11,428.57	539635	21/05/2014	40-2014	16/05/2014
42-2014	14/01/2014	143,612.00	128,225.00	10-908-66612 - A-1 10-901433	30/01/2014	009-2014	28/01/2014
80-2014	01/06/2014	14,000.00	12,500.00	10-908-66612	01/07/2014	44-2014	13/06/2014
77-2014	02/05/2014	46,213.00	41,261.61	542839	20/05/2014	38-2014	05/05/2014
78-2014	14/05/2014	19,709.00	17,597.32	543397	28/05/2014	41-2014	16/05/2014
84-2014	01/09/2014	10,800.00	9,642.86	551011	12/09/2014	60-2014	01/09/2014
85-2014	09/09/2014	37,333.00	33,333.04	551390-23058	22/09/2014	66-2014	08/09/2014
		284,467.00	253,988.39				

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26. Suscripción y aprobación del Contrato, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía del cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.”



Causa

El Interventor aprobó los contratos administrativos, sin antes haber verificado que los contratistas presentaran la fianza de cumplimiento.

Efecto

Riesgo de incumplimiento por parte del contratista y no se tenga el documento que garantice las obligaciones estipuladas en el contrato.

Recomendación

El Interventor debe verificar previo a la aprobación de los contratos administrativos que se suscriban en la entidad, que los contratistas presenten oportunamente la fianza de cumplimiento, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2015, Carlos Samayoa Flores, único nombre, quién fungió como Interventor por el período comprendido del 02 de enero al 10 de septiembre de 2014, manifiesta:"1) El Interventor aprueba los contratos de conformidad con la base legal descrita en los Acuerdos que a cada uno corresponden. 2) Es la Unidad de Recursos Humanos quien lleva control de los documentos y fechas de respaldo para la aprobación de cada contrato. Dicha Unidad es de reciente creación y todavía estaba en vías de implementación y actualización, por lo que no debe descartarse el desconocimiento de algunos mecanismos de control interno. 3) Considerando la cantidad de contratos suscritos y aprobados, los siete contratos con fianzas posteriores a la aprobación fue posiblemente por error involuntario, tomando en consideración que figura también el contrato de la persona que tiene a su cargo la Asesoría de Auditoría Interna (Contrato No.77-2014). 4) Como podrá observarse, a la mayoría de los contratistas se pagó la cantidad indicada posterior a la presentación de la fianza respectiva. Considerando que muchos de los controles y procedimientos, previo a la aprobación de cada contrato son responsabilidad de personal subalterno, por este medio solicito a ustedes dejar sin efecto el presente hallazgo por los motivos expuestos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Interventor, ya que manifiesta que la Unidad de Recursos Humanos es la que lleva el control de los documentos y fechas de respaldo para la aprobación de cada contrato, indicando que por ser de reciente creación, no debe descartarse el desconocimiento de algunos mecanismos de control interno, que fue error involuntario, por lo tanto acepta que aprobó los contratos antes de haberse presentado las fianzas de cumplimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado
Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTERVENTOR	CARLOS (S.O.N.) SAMAYOA FLORES	5,079.77
Total		Q. 5,079.77

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que 11 recomendaciones fueron implementadas; 01 incumplimiento y 01 en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CARLOS SAMAYOA FLORES	INTERVENTOR	02/01/2014 - 10/09/2014
2	JORGE MARIO GONZALEZ SETT	INTERVENTOR	14/11/2014 - 31/12/2014
3	JOSE MIGUEL CARRILLO CHINCHILLA	JEFE FINANCIERO	02/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Instituto Nacional de Electrificación fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto Número 64-94 y modificado por el Decreto Número 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se regirá por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El INDE es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio se establece en la capital de la República de Guatemala y puede establecer dependencias en cualquier parte del territorio de la República.

Función

De conformidad con su Ley Orgánica, su función es realizar todas las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal, para impulsar el desarrollo de nuevas industrias y el uso de electricidad en las regiones rurales, atendiendo las políticas que para ello defina el Estado.

Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, promoviendo el uso productivo y domiciliario de la electricidad generada a partir de las fuentes energéticas nativas.

Colaborar con la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionan con las áreas de sus plantas de generación eléctrica y sus proyectos, protegiendo sus cuencas, fuentes y causas de los ríos y corrientes de agua a través de la forestación y reforestación de las mismas.

Cooperar en el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes del país para propósito de generar energía eléctrica, procurando la preservación del ambiente.

Determinar técnica, económica y jurídicamente, el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables, para que sus estudios puedan servir de base a nuevos proyectos de generación de electricidad y ponerlos a disposición de



interesados, conforme procedimientos que se establezcan para percibir ingresos por dicho servicio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0222-2014, DAG-0232-2014 y DAG-0233-2014 de fecha 28 de julio de 2014 y DAG-0402-2014 de fecha 17 de septiembre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte. Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura del control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.



Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 de la entidad, se aplicaron criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera, del Balance General se evaluaron cuentas del activo tales como: Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Documentos a Cobrar a Corto Plazo, Anticipos, Materias Primas, Materiales y Suministros, Activo Diferido a Corto Plazo, Préstamos concedidos a mediano y largo plazo, Documentos a Cobrar a Largo Plazo, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Construcciones en Proceso, Otros Activos Fijos, Activo Intangible Bruto y Activos Diferidos a Largo Plazo; entre las cuentas de Pasivo se evaluaron: Contratistas, Gastos de Personal a Pagar, Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, Porción Corriente de Obligaciones y Préstamos, Pasivos Diferidos a Corto Plazo, Préstamos Internos de Largo Plazo, Préstamos Externos de Largo Plazo, Pasivos Diferidos a Largo Plazo, Provisiones para Beneficios Sociales y Provisiones para Cuentas Incobrables. Del Estado de Resultados se evaluaron los ingresos relacionados con la venta de Servicios de Energía Eléctrica e intereses por Depósitos Internos. Del Estado de Liquidación del Presupuesto se evaluaron Ingresos de la Administración Central y los Egresos del ejercicio fiscal 2014.

En lo que respecta al área de ejecución presupuestaria se evaluaron los programas: 01 Actividades Centrales, 11 Generación de Energía Eléctrica, 12 Transporte y Control de Energía Eléctrica, 13 Comercialización de Energía Eléctrica y 99 Partidas no asignables a programa, con los respectivos grupos de gasto: 000 Servicios Personales, 100 Servicios no Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Propiedad, Planta y Equipo y 700 Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos.

Se evaluaron el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Auditoría (PAA) y Modificaciones Presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de la auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Caja y Bancos

El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, reportó que maneja sus recursos en 29 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y derivado de las verificaciones efectuadas de conformidad con la muestra seleccionada, la cuenta 1112 Bancos presenta al 31 de diciembre de 2014, un saldo de Q1,441,615,546.36, asimismo los saldos de los bancos están disponibles a la vista y sobre los mismos no existe ninguna restricción que limite su uso, de conformidad con la integración e información proporcionada por la administración.

De conformidad con el Decreto Número 64-94, y sus modificaciones por el Decreto número 21-95, artículo 26, establece: "El INDE podrá efectuar en cualesquiera de las instituciones del sistema financiero nacional, conforme a las leyes de la materia...". La entidad informó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, fueron percibidos y depositados oportunamente y se realizaron las conciliaciones bancarias mensuales.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad aprobó el Fondo Rotativo Institucional según resolución No. GF-O-800-003-2014 de la Gerencia Financiera, por el valor de Q6,000,000.00 y ampliaciones al Fondo Rotativo Institucional, aprobadas con sus respectivas resoluciones distribuidas así: INDE Corporativo 27 Fondos Rotativos, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica 21 Fondos Rotativos, Empresa de Generación de Energía Eléctrica 30 Fondos Rotativos, Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica 2 Fondos Rotativos, para un total de 80 Fondos Rotativos Internos, ejecutándose la cantidad de Q27,530,135.67 a nivel Institucional, verificándose que los Fondos Rotativos Internos fueron liquidados al 31 de diciembre de 2014.



Inversiones Financieras

El saldo de la cuenta 1121 Inversiones Temporales en el Balance General al 31 de diciembre de 2014, asciende a Q300,000,000.00 que comprende las Inversiones a Plazo Fijo, autorizadas por el Consejo Directivo, según acta número 39-2012 del Libro de Actas L2 14464, así: Banco de Desarrollo Rural, S.A., Certificado número 264113, por valor de Q150,000,000.00; y Banco G & T Continental, S.A., Certificado número 196865, por valor de Q150,000,000.00; tasa de interés del 8 %, plazo de 3 años, equivalente a 1095 días, con garantía de Certificado de Depósito a plazo.

Se estableció que las Inversiones Temporales, únicamente registraron contablemente ingresos por concepto de intereses pagados por la entidad bancaria, generados mensualmente, siendo depositados directamente a las cuentas de la entidad, utilizándose para el registro la forma oficial de ingreso 63-A2.

Cuentas a Cobrar

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, cuenta 1131 Cuentas por Cobrar presenta un saldo de Q1,462,498.483.56, integrada por: 1131.1.2 Cuentas Comerciales por Servicios de Energía Eléctrica por Q1,432,913,146.96; 1131.14.6 Otros Ingresos de Operación Q264,486.37; 1131.2.1 Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo Q78,754.77; 1131.3.1 Deudores Funcionarios, Empleados y otros Q245,788.99; 1131.6.1 Transacciones del Mercado Mayorista Q7,037,289.48; 1131.8.1 Arrendamientos por Cobrar Q43,111.82; 1131.9.1 Intereses por Cobrar Q21,915,905.17, de las cuales se examinaron las siguientes cuentas: 1131.1.2 Cuentas Comerciales por Servicios de Energía Eléctrica y 1131.3.1 Deudores Funcionarios, Empleados y otros.

El Consejo Directivo, en punto Cuarto, del Acta 41-2007 de fecha 4 de junio de 2007, aprobó la política contable de las cuentas incobrables por el sistema de antigüedad de saldos.

Préstamos concedidos a mediano y largo plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, ya no presenta la cuenta 1213 Préstamos Concedidos a mediano y largo plazo, debido a que el saldo fue reclasificado a la cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, con un saldo de Q287,302,467.55.



Propiedad, Planta y Equipo

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo presenta el saldo neto de Q5,319,247,383.97, el cual está integrado por las siguientes cuentas:

1231 Propiedad y Planta en Operación Q5,364,336,890.86.
1232 Maquinaria y Equipo Q4,405,416,228.10.
1233 Tierras y Terrenos Q169,766,991.08.
1234 Construcciones en Proceso Q445,749,476.55.
1235 Equipo Militar y de Seguridad Q883,483.74.
1237 Otros Activos Fijos Q317,151,867.40 y
2271 Depreciaciones Acumuladas Q5,384,057,553.76.

Las cuentas examinadas corresponden a la cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en proceso, ésta cuenta se integra en las subcuentas: 1234.7.1 Construcciones en Proceso de bienes de uso no común por la cantidad de Q148,992,882.15 y 1234.7.2 Construcciones en Proceso de bienes de uso no común Fideicomisos por valor de Q296,756,594.40 y la cuenta 1237 Otros Activos Fijos. Asimismo se incluye la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto.

La cuenta 1241 Activo Intangible Bruto presenta un saldo neto de Q53,091,865.43. Las depreciaciones de Propiedad, Planta y Equipo, se calculan por el método de línea recta, utilizando la vida útil estimada de cada activo.

Anticipos

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, cuenta 1133 Anticipos, presenta un saldo de Q38,457,121.86, integrado por saldos de anticipos que se han amortizado conforme a la ejecución de los contratos y órdenes de compra y pago suscritas, asimismo el 66.52% está constituido por seguros pagados por anticipado, cuya vigencia y aplicación corresponde al ejercicio fiscal 2015. Además forma parte del saldo de esta cuenta Q9,014,549.23 del cual se dedujo Q78.73, por concepto de gastos bancarios, anticipo que se otorgó por Estudios de factibilidad geológica, geotécnica, sísmica y geofísica del proyecto Hidroeléctrico Xalalá, fase I y Estudio de factibilidad técnica-económica y diseño final del proyecto hidroeléctrico Xalalá, fase II. Por lo indicado anteriormente, la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que examinó el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, presentó la Denuncia número DAJ-D-G-037-2014, al Ministerio Público.

En Oficio No.CGC-INDE-AFP-OF-305-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, se



solicita información a la Gerencia General del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, con relación a la Denuncia Presentada al Ministerio Público por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, con Número DAJ -D-G-037-2014, del Proyecto Xalalá. En respuesta al requerimiento el Gerente de Desarrollo de Proyectos del -INDE-, manifiesta que la Empresa Intertechne Consultores, S.A, incumplió con el Contrato Administrativo No. 357-2013, indicando que se aplicaron las sanciones por valor de \$286,923.60, inhabilitación por 24 meses para participar en cualquier proceso que convoquen las empresas o dependencias del INDE, ejecución de garantías, requerir el pago de la devolución del anticipo otorgado a esa entidad por la cantidad de \$1,145,000.00, según Resolución No.GG-P-097-2014 de Gerencia General de fecha 11 de diciembre de 2014. Asimismo, el día 6 de mayo de 2015, la División de Contabilidad de la entidad, emitió certificación contable donde se hace constar que en los registros contables durante el ejercicio fiscal 2014, no se realizó ningún pago a favor de la empresa Intertechne Consultores, S.A.

La Denuncia Presentada al Ministerio Público por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en el Instituto Nacional de Electrificación -INDE - identificada con el Número DAJ-D-G-037-2014, se encuentra en la fase de investigación por parte de la Fiscalía Especial contra la Impunidad del Ministerio Público.

Materias Primas, Materiales y Suministros

En el Balance General al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros presenta el saldo de Q150,835,811.75, integrado por bienes de consumo que básicamente son materiales, repuestos, combustibles y lubricantes que están valuados al costo de adquisición, disponibles para su utilización en las diferentes unidades del Ente Corporativo, Empresa de Generación de Energía Eléctrica, y Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica.

Activo Diferido a Largo Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, cuenta 1251 Activo Diferido a Largo Plazo, presenta un saldo de Q751,626,923.12, integrada por: Subcuentas examinadas: 1251.0.0 Activos Diferidos a Largo Plazo, con un saldo de Q712,371,857.36, y 1251.1.0 Cartas de Crédito, con un saldo de Q.39,255,065.76.



Gastos del Personal a Pagar

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo de Q68,103,097.18, integrada por las siguientes subcuentas examinadas: 2113.3.0 Jubilaciones y Pensiones a Pagar, con un saldo de Q60,000,000.00 y 2113.4.0 Retenciones a Pagar, con un saldo de Q6,429,822.87. No se examinó la subcuenta 2113.2.0 Aportes Patronales a Pagar, con un saldo de Q1,673,274.31.

Pasivos Diferidos

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, cuenta 2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo, presenta un saldo de Q278,649,572.32, integrada por la siguiente Subcuenta examinada: 2141.3.0 Depósitos Varios por la cantidad de Q93,212,102.32.

La cuenta 2241 Pasivos Diferidos a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2014, el Balance General refleja el saldo de Q190,259,386.84 y corresponde a ingresos percibidos en forma anticipadas para el cumplimiento de obligaciones futuras a cancelarse posterior al ejercicio fiscal vigente.

Obligaciones por Deuda Pública

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, cuenta 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, presenta un saldo de Q1,184,677,292.96, la cual no presenta movimiento durante el período examinado. La cuenta 2233 Préstamos Externos de Largo Plazo, presenta un saldo de Q463,079,684.65.

Provisión para Cuentas Incobrables

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, cuenta 2261 Provisiones para Cuentas Incobrables, presenta el saldo de Q1,377,191,957.03, que corresponden a estimaciones realizadas para prevenir futuras pérdidas, por cuentas de dudoso cobro por servicios de energía eléctrica y potencia suministrada a entidades públicas y privadas. La política contable se encuentra aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación -INDE -, en el punto tercero del acta No. 41-2007 de fecha 4 de junio de 2007.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, cuenta 3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores, presenta un saldo de



Q3,635,182,411.89.

Superávit por Revaluación de Activos

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, cuenta 3215 Superávit por Revaluación de Activos, presenta el saldo de Q2,034,125,547.83.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

El Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, presenta un Superávit de Q287,076,211.52. En la cuenta 6110 de Gastos de Consumo, se registraron gastos significativos por Q3,208,868,984.44, integrada por: Cuenta 6111 Remuneraciones por Q485,728,682.60, Cuenta 6112 Bienes y Servicios por Q2,250,176,306.97, Cuenta 6113 Depreciación y Amortización por Q121,168,065.84 y Cuenta 6115 Cuentas Incobrables por Q351,795,929.03.

Ingresos y Gastos

Las cuentas de Estado de Resultados, se evaluaron a través de la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Se aprobó el presupuesto de ingresos por valor de Q3,721,292,308.00, mediante Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República, Número 500-2013, devengándose al 31 de diciembre de 2014 la cantidad de Q3,503,330,381.92, ingresos recaudados y registrados en los siguientes rubros: Ingresos No Tributarios Q7,744,987.19; Ingresos de Operación Q3,265,575,120.98; Rentas de la Propiedad Q127,047,182.03; Transferencias de Capital Q100,288,355.81 y Recuperación Préstamos de Corto Plazo Q2,674,735.91, que representa el 94%.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q3,721,292,308.00, se realizaron modificaciones presupuestarias positivas por la cantidad de Q705,031,299.00, y negativas por la cantidad de Q705,031,299.00, para un presupuesto vigente de Q3,721,292,308.00, distribuidos en los diferentes grupos de gastos, de la forma siguiente: Grupo 000



Servicios Personales Q372,528,317.00; Grupo 100 Servicios No Personales Q2,448,679,115.00; Grupo 200 Materiales y Suministros Q70,552,820.00; Grupo 300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles Q216,750,473.00; Grupo 400 Transferencias Corrientes Q119,043,341.00; Grupo 600 Activos Financieros Q88,360,052.00; Grupo 700 Servicios de la Deuda Pública y Amortizaciones de Otros Pasivos Q52,095,216.00; 800 Otros Gastos Q3,170,809.00 y 900 Asignaciones Globales Q350,112,165.00, para un total devengado de Q2,984,664,517.21.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados, en el ejercicio fiscal 2014 se realizaron ocho modificaciones presupuestarias positivas y negativas, por la cantidad de Q705,031,299.00; las cuales no variaron el presupuesto asignado.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene metas físicas y financieras, mismo que fue cursado por la Gerencia General, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, en Oficio No. GG-O-408-2013, de fecha 09 de octubre de 2013, asimismo a la Contraloría General de Cuentas y Dirección Técnica del Presupuesto.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

De conformidad con el Acuerdo Número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, se conoció las actividades descritas en el Plan Anual de Auditoría -PAA- del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a través del Sistema para Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI), habiéndose determinado el cumplimiento de 163 informes de auditorías planificadas, que tienen como finalidad mejorar la gestión y hacer más confiable el sistema de control interno.



Convenios

La entidad al 31 de diciembre de 2014, no registró convenios.

Donaciones

La entidad al 31 de diciembre de 2014, no registró donaciones.

Préstamos

Durante el Ejercicio Fiscal 2014, no se recibieron préstamos externos. Los préstamos vigentes a la fecha de cierre contable corresponde a los convenios siguientes: con el Banco Interamericano de Desarrollo: 454/SF-GU para el financiamiento del proyecto de la Hidroeléctrica Chixoy por la cantidad de \$45,000,000.00 a un plazo de 30 años; 739/SF-GU para el Programa de Inversiones y Estudios en el Sector Eléctrico por valor de \$18,480,000.00 a plazo de 30 años y 1372/OC-GU para el Sistema de Interconexión Eléctrica Para los Países de América Central (SIEPAC) Proyecto e Apoyo a la Formación y Consolidación Progresiva de un Mercado Eléctrico Regional por la cantidad de \$1,650,000.00 a plazo de 25 años y Contrato de Préstamo con el BCIE-1627 Proyecto de Apoyo al Plan de Electrificación Rural (PER) por un monto de \$40,100,000.00 a plazo de 20 años.

Al 31 de diciembre de 2014 se canceló la cantidad de Q34,743,581.91 por amortización de préstamos, en concepto de intereses el monto de Q13,996,998.13 y por gastos bancarios el valor de Q3,104.63, para un total pagado de Q48,743,684.67.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y la información relacionada con la compra y contratación de bienes y suministros, obras y servicios que se requirieron durante el año 2014; de conformidad con reporte generado de dicho sistema se publicó el total de 2,703 eventos, de los cuales 1 se presenta terminado adjudicado; 157 finalizados



anulados; 72 finalizados desiertos y 2,473 publicaciones sin concurso. Asimismo, se determinó que en el proceso se presentaron 47 inconformidades, de las cuales 41 fueron rechazadas, 4 aceptadas y 2 se encuentran bajo análisis.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Gerencia de Planificación Institucional, a través del Departamento de Evaluación y Registro de Proyectos de Inversión, tiene a su cargo registrar el ingreso de los avances físicos y financieros de los proyectos al Módulo de Seguimiento Físico y Financiero, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Sistema de Guatenóminas

La entidad utiliza el sistema de nóminas, denominado Sistema Tecnológico de Administración de Recursos Humanos -STARH-.

Sistema de Gestión

La entidad utiliza el Sistema de Gestión -SIGES-, como parte integral del Sistema de Administración Financiera (SIAF-SICOIN WEB), del que disponen las funciones contables, presupuestarias y de tesorería.

Asimismo, utiliza sistemas informáticos propios, tales como: Sistema Tecnológico de Administración de Recursos Humanos (STARH) y Sistema Aplicaciones y Producto para Procesamiento de Datos (SAP).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero
Jorge José Stalling Sandoval
Gerente General
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Instituto Nacional de Electrificación -INDE- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la revisión de la cuenta de mayor 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Auxiliar de primer grado 3, Auxiliar de segundo grado 1 “Deudores Funcionarios, Empleados y otros”, se estableció que existen deudas mayores a un año, que se detallan a continuación:

--	--	--	--	--



No.	Nombre completo	Fecha inicio de la deuda	Monto Inicial	Saldo al 31 de Diciembre 2014
1	Carlos Geovani Maldonado Padilla	08 de mayo del 2012	Q55,500.00	Q55,500.00
2	Felipe Jorge José Pérez	0 1 de noviembre 2003	Q20,000.00	Q9,666.87
3	Francisco Gómez López	01 de mayo del 2003	Q20,000.00	Q.19,333.34
4	Francisco Fernando Martínez Ericastilla	01 de junio del 2003	Q20,000.00	Q666.86
5	Rodolfo Izaguirre Bocalletti	01 de agosto del 2003	Q20,000.00	Q1,666.85
6	Oralia Lucía Campos Paiz	2 7 de diciembre del 2013	Q131,505.95	Q56,505.95

Fuente: Integración División Contabilidad

Asimismo, la cuenta contable 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, Auxiliar de primer grado 1 y Auxiliar de segundo grado 2, “Convenios”, se determinó que el contrato administrativo 045-2014 de fecha 31 de enero del 2014, “CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA”, con la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso se suscribió a un plazo de 10 años el cual al 31 de diciembre de 2014, adeuda la cantidad de Q43,555,037.06.

No se puede determinar la razonabilidad de los saldos de las Cuentas por Cobrar y por Pagar a Corto y Largo Plazo en el Balance General de la entidad. (Hallazgo de Control Interno No.4, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.





Guatemala, 26 de mayo de 2015

Ing. Miguel Estuardo Sum Quijivix
Auditor Gubernamental

Lic. Claudio Recinos Pineda
Auditor Independiente

Lic. Enio Lopez Chanquin
Auditor Gubernamental

Lic. Jose Gustavo Lazo Quiñonez
Auditor Gubernamental

Lic. Juan Francisco Bautista Muralles
Auditor Independiente

Lic. Leonardo Itzep Recancoj
Auditor Gubernamental

Lic. Pablo Rodolfo Garcia Villatoro
Auditor Independiente

Licda. Ireida Arabella Garcia Giron
Auditor Gubernamental

Licda. Maria Del Carmen Rodas Lopez De Soberanis
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

FASE: I LIG 4
 FECHA : 27/02/2015
 HORA : 8:27:40
 REPORTE: R00807168.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
 INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
 Expresado en Quetzales
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014



EJERCICIO: 2014		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	
ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO CORRIENTE	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	51,865.37
1112 Bancos	1,441,615,546.36	2112 Comités	662,654.59
Total de ACTIVO DISPONIBLE	1,441,615,546.36	2113 Gastos del Personal a Pagar	68,103,097.18
1120 INVERSIONES FINANCIERAS		2115 Intereses a Pagar	5,051,463.99
1121 Inversiones Temporales	300,000,000.00	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	5,127,539.55
Total de INVERSIONES FINANCIERAS	300,000,000.00	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	78,996,620.68
1130 ACTIVO EXIGIBLE		2130 DEUDA PUBLICA	
1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO	1,462,498,483.56	2134 Prección Corriente de Obligaciones y Prestamos	37,482,800.00
1132 DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZ	58,994,158.79	Total de DEUDA PUBLICA	37,482,800.00
1133 ANTICIPOS	38,457,121.86		
Total de ACTIVO EXIGIBLE	1,559,949,764.21	2140 PASIVOS DIFERIDOS	
1140 ACTIVO REALIZABLE (NETO)		2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	278,649,572.32
1141 Materias Primas, Materiales y Suministros	150,835,811.75	Total de PASIVOS DIFERIDOS	278,649,572.32
Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)	150,835,811.75		
1160 OTROS ACTIVOS		Total de PASIVO CORRIENTE	395,128,993.00
1161 Activo Diferido a Corto Plazo	274,715,446.46	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de OTROS ACTIVOS	274,715,446.46	2230 DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	3,727,116,568.78	2232 Prestamos Internos de Largo Plazo	1,184,677,292.96
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2233 Prestamos Externos de Largo Plazo	463,079,684.65
1210 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		Total de DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	1,647,756,977.61
1212 Acciones y Participaciones de Capital	218,009,619.43		
1214 Fondos en Fideicomiso	223,155,177.65	2240 PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	
Total de INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	441,164,797.08	2241 Pasivos Diferidos a Largo Plazo	190,259,386.84
1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		Total de PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	190,259,386.84
1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	287,302,467.55	2250 PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TECNICAS	
1222 Documentos a Cobrar a Largo Plazo	18,796,546.22	2251 Previsiones para Beneficios Sociales	477,617,772.45
Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	306,099,013.77	Total de PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TECNICAS	477,617,772.45
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	5,364,336,890.86	2260 PREVISIONES ACUMULADAS	
1231 Propiedad y Planta en Operación	4,405,416,228.10	2261 Previsiones para Cuentas Incoables	1,377,191,957.03
1232 Maquinaria y Equipo	169,766,991.08	2262 Prevision para Peridas de Inventario	11,939,728.42
1233 Tierras y Terrenos	445,749,476.55		
1234 Construcciones en Proceso	883,483.74		
1235 Equipo Militar y de Seguridad	317,151,867.40		
1237 Otros Activos Fijos	-5,384,057,553.76		
1271 Depreciaciones Acumuladas			



7a. Avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
 PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gov.gt



PAGINA : 4 de 4
 FECHA : 27/02/2015
 HORA : 8:27:40
 REPORTE: R00807168.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INIEGADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
 INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
 Expresado en Quetzales
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014




EJERCICIO: 2014		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO 1240 ACTIVOS INTANGIBLES 1241 Activo Intangible Bruto Total de ACTIVOS INTANGIBLES 1250 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO 1251 Activos Diferidos a Largo Plazo Total de ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		5,319,247,383.97 53,091,865.43 53,091,865.43 751,626,923.12 751,626,923.12 6,871,229,983.37	1,389,131,685.45 78,298.57 78,298.57 3,704,844,120.92 4,099,973,113.92
SUMA ACTIVO 4000 CUENTAS DE ORDEN 4100 CUENTAS DE ORDEN DEBITOS 4150 RECURSOS A DESEMBOLSAR 4152 Préstamos Otorgados 4153 Control de préstamos por pagar Total de RECURSOS A DESEMBOLSAR Total de CUENTAS DE ORDEN DEBITOS Total de CUENTAS DE ORDEN		10,598,346,552.15 103,710,791.09 37,819,128.91 65,891,662.18 65,891,662.18 103,710,791.09 103,710,791.09 103,710,791.09	18,010,229.88 287,076,211.52 3,635,182,411.89 523,979,037.11 2,034,125,547.83 6,498,373,438.23 6,498,373,438.23 6,498,373,438.23 10,598,346,552.15
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO 4200 CUENTAS DE ORDEN CREDITOS 4250 RECURSOS A DESEMBOLSAR 4252 Control Préstamos Otorgados 4253 Préstamos por pagar Total de RECURSOS A DESEMBOLSAR Total de CUENTAS DE ORDEN CREDITOS Total de CUENTAS DE ORDEN		10,598,346,552.15 103,710,791.09 37,819,128.91 65,891,662.18 103,710,791.09 103,710,791.09 103,710,791.09	18,010,229.88 287,076,211.52 3,635,182,411.89 523,979,037.11 2,034,125,547.83 6,498,373,438.23 6,498,373,438.23 6,498,373,438.23 10,598,346,552.15

Lic. Marco Vinicio Castillo Mogollón,
 Gerente Financiero



Lic. Eliú Johatan-Oxalle Chacón
 Jefe División de Contabilidad



NOTA: Las cuentas de orden DEBITOS y CREDITOS se encuentran registradas en dólares US\$.

7a. Avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
 PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 FDEMAA-74103.03-A
 FECHA : 27/02/2015
 HORA : 8:29:02
 REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2014 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2014

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	3,673,036,258.59
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,622,994,303.38
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	7,751,779.48
5126	Multas	201,477.17
5127	Intereses por Mora	1,576,906.96
5129	Otros Ingresos no Tributarios	4,919,873.61
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,053,521.74
5142	Venta de Servicios	3,488,199,422.31
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,488,199,422.31
5161	Intereses	127,043,101.59
5162	Dividendos	110,629,969.59
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	14,090,197.69
5200	OTROS INGRESOS	2,322,934.31
5210	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS	50,041,955.21
5210	OTROS INGRESOS PERCIBIDOS	50,041,955.21
5212	Diferencias Cambiarias	9,644.21
6000	GASTOS	50,032,311.00
6100	GASTOS CORRIENTES	3,385,960,047.07
6110	GASTOS DE CONSUMO	3,385,960,047.07
6111	Remuneraciones	3,208,868,984.44
6112	Bienes y Servicios	485,728,682.60
6113	Depreciación y Amortización	2,250,176,306.97
6115	Cuentas Incobrables	121,168,065.84
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	351,795,929.03
6121	Intereses y Comisiones	36,187,837.61
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	22,899,370.46
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	368,828.87
6124	Otros Alquileres	3,966,853.94
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	8,952,784.34
6142	Otras Pérdidas	26,300,558.42
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	26,300,558.42
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	114,602,666.60
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	104,907,249.04
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	9,303,230.76
		392,186.80
	RESULTADO DEL EJERCICIO	287,076,211.52

Lic. Eliú Jonatan Ovalle Chacón
 Jefe División de Contabilidad



Lic. Marco Vinicio Castillo Moga
 Gerente Financiero



7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
 PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gov.gt

EGEE ETCEE EGOE





FORMA: 74103.03-A

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DEVENGADOS
Ejercicio Fiscal 2014
(expresado en quetzales)

INGRESOS		EGRESOS	
No tributarios	7,744,987.19	ACTIVIDADES CENTRALES	
De Operación	3,265,575,120.98	Servicios Personales	121,187,474.76
Rentas de la Propiedad	127,047,182.03	Servicios No Personales	155,818,473.21
Transferencias de Capital	100,288,355.81	Materiales y Suministros	7,074,155.72
Recuperación Prestamos de Corto Plazo	2,674,735.91	Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	27,578,465.89
		Transferencias Corrientes	82,805,128.98
		Activos Financieros	88,341,260.86
		Asignaciones Globales	97,785.70
			482,902,745.12
		3,503,330,381.92	
		GENERACION DE ENERGÍA	
		Servicios Personales	115,912,288.17
		Servicios No Personales	78,926,389.76
		Materiales y Suministros	30,914,504.33
		Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	50,834,412.60
		Transferencias Corrientes	12,523,745.38
		Otros Gastos	1,428,243.52
			290,539,583.76
		TRANSPORTE Y CONTROL	
		Servicios Personales	88,168,067.11
		Servicios No Personales	35,048,487.02
		Materiales y Suministros	14,590,190.36
		Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	62,747,590.56
		Transferencias Corrientes	2,158,917.56
			202,713,252.61
		COMERCIALIZACION DE ENERGÍA	
		Servicios Personales	3,526,678.46
		Servicios No Personales	1,932,783,655.16
		Materiales y Suministros	61,900.54
		Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	166,767.26
		Transferencias Corrientes	391,005.18
			1,936,930,006.60
		ELECTRIFICACIÓN RURAL	
		Servicios Personales	7,786,873.54
		Servicios No Personales	612,078.99
		Materiales y Suministros	308,386.31
		Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	8,143,653.53
			16,850,992.37
		DESARROLLO DE PROYECTOS	
		Servicios Personales	4,934,524.26
		Servicios No Personales	742,390.39
		Materiales y Suministros	167,226.71
		Propiedad Planta, Equipo e Intangibles	140,110.72
			5,984,252.08
		PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	
		Deuda Pública	48,743,684.67
			48,743,684.67
SUMAN LOS INGRESOS	3,503,330,381.92	SUMAN LOS EGRESOS	2,984,664,517.21
		RESULTADO PRESUPUESTARIO	518,665,864.71
		SUMA IGUAL A LOS INGRESOS	3,503,330,381.92

SUMAN LOS INGRESOS



Lic. Luis Eduardo Juárez Ávila
Subjefe División Presupuesto

SUMAN LOS EGRESOS

RESULTADO PRESUPUESTARIO

SUMA IGUAL A LOS INGRESOS

Vo. Bo.

Marco Vinicio Castillo Mogellón
Gerente Financiero



7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt



Notas a los Estados Financieros



FORMA: 74103.03-A

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Antecedentes

Breve historia de la Entidad

El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- fue creado mediante Decreto Legislativo No. 1287 del Congreso de la República de Guatemala el 27 de mayo de 1959, derogado por el Decreto 64-94 y modificado por el decreto No. 21-95. El Instituto Nacional de Electrificación abreviará su nombre INDE y se registrará por su Ley Orgánica, por las disposiciones legales aplicables, por los reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo.

El INDE es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personería jurídica, y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. La duración del INDE es indefinida, su domicilio está en la capital de la República de Guatemala y podrá establecer dependencias y realizar actividades en cualquier parte del territorio de la República.

Su objetivo principal es propiciar el desarrollo y utilización de los recursos energéticos con que cuenta el país, y se dedica a la generación y transmisión de energía eléctrica en el país. Sus principales fines y obligaciones se orientan, entre otros:

- a) Realizar las acciones orientadas a dar solución pronta y eficaz de la escasez de energía eléctrica en el país, y procurar que haya en todo momento energía disponible para satisfacer la demanda normal e impulsar el desarrollo de nuevas industrias y uso de electricidad en regiones rurales, atendiendo las políticas que defina el Estado.
- b) Propiciar la utilización racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales provenientes de la electricidad generada a partir de fuentes energéticas nativas.
- c) Colaborar en la conservación de los recursos hidráulicos y del ambiente del país que se relacionen con las plantas de generación de energía eléctrica y de sus proyectos.
- d) Cooperar con el aprovechamiento múltiple de los recursos hidráulicos, geotérmicos y otras fuentes para propósitos de generar energía eléctrica.
- e) Determinar técnica, económica y jurídicamente el potencial hidroeléctrico, geotérmico y de otras fuentes renovables.
- f) Asesorar cuando fuese necesario en planes de explotación y desarrollo de energía eléctrica.
- g) Propiciar programas, obras y proyectos de transacciones regionales e internacionales de electricidad.

Los órganos directivos del INDE son el Consejo Directivo y la Gerencia General. El Consejo Directivo es la autoridad suprema del Instituto y por consiguiente le corresponde la dirección general de las actividades del mismo. La Gerencia General es el órgano ejecutivo del Instituto, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo y llevar a la práctica las directrices de acuerdo con las instrucciones que reciba del Consejo Directivo y/o las leyes aplicables, todas las decisiones que éste adopte.

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ETSEE EÇOE

1





Para su operación y administración, el INDE cuenta con tres divisiones operativas (denominadas internamente como "empresas" por la Administración del INDE), las cuales se describen a continuación:

1. **Empresa de Generación de Energía Eléctrica (EGEE)**
Tiene como actividad principal la producción de energía eléctrica, la cual puede ser de distinta fuente tal como vapor, tubo gas y combustión interna, geotérmica e hidráulica.
2. **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica (ETCEE)**
Es la encargada de transportar la energía eléctrica de las plantas generadoras a las redes de distribución.
3. **Empresa de Comercialización de Energía (ECOE)**
Tiene a su cargo la comercialización de energía eléctrica a través del mercado spot.

Las transacciones internas entre tales divisiones operativas son eliminadas al elaborar los Estados Financieros del INDE como entidad.

Las principales plantas generadoras están ubicadas en las siguientes localidades:

<u>Planta</u>	<u>Tipo de Generación</u>	<u>Dirección de Ubicación</u>
Chixoy	Hidráulica	Campamento Li Chinatzul, San Cristóbal Verapaz, km. 198, Cobán Alta Verapaz.
Aguacapa	Hidráulica	Km. 86, carretera a Chiquimulilla, aldea La Unión, Municipio de Guanagazapa, Departamento de Escuintla.
Jurún Marinalá	Hidráulica	Departamento de Escuintla, Aldea Agua Blanca, Interior Finca El Salto a 12 km.
Los Esclavos	Hidráulica	Km. 66.5, Carretera a El Salvador, aldea Los Esclavos, Municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa.
Santa María	Hidráulica	Km. 200, carretera de Mazatenango a 8 km. Del cruce a Municipio de Zunil, Aldea Santa María de Jesús.
El Porvenir	Hidráulica	Comunidad Agraria El Porvenir municipio De San Pablo y San Rafael Pie de La Cuesta después del cruce a 4Kms.
El Salto	Hidráulica	Km. 50, de Guatemala a Escuintla Finca San Luis Buena Vista.
Chichaic	Hidráulica	Km. 209, de Guatemala a Cobán, luego de 2 Kms. De terracería buscando el río Cahabon.
Palín II	Hidráulica	Se localiza en el municipio de Palín, departamento de Escuintla,
Central Escuintla	Térmica	Ubicado en finca Mauricio, departamento de Escuintla





FORMA: 74103.03-A

Existen 62 subestaciones (centros de distribución de energía eléctrica y sus oficinas regionales) las cuales están ubicadas en varios departamentos de la República de Guatemala.

Fuentes de Energía: Las fuentes de energía que el INDE utiliza son las siguientes:

- a) *Hidráulica:* Utiliza y aprovecha el caudal y desnivel de los ríos para la producción de energía eléctrica, a través de una planta hidroeléctrica.
- b) *Térmica:* Utiliza y aprovecha el agua de los ríos, lagos o estanques, previamente purificada y tratada químicamente, que una vez calentada y convertida en estado gaseoso produce energía eléctrica a través de una planta termoeléctrica.
- c) *Turbo-diésel:* Estas unidades generadoras utilizan una turbina acoplada al motor principal para aprovechar y reciclar los gases emitidos por la combustión interna del mismo, con la finalidad de optimizar el rendimiento de la planta.
- d) *Geotérmica:* Utiliza y aprovecha el gradiente térmico del subsuelo para producir energía eléctrica a través de una planta geo-termoeléctrica. A partir de enero 2000 el INDE concedió en usufructo a empresas privadas la explotación de la energía geotérmica generada en la planta ubicada en el municipio de Zunil, departamento de Quetzaltenango.
- e) *Generación externa:* Cuando la oferta de energía del INDE no logra cubrir la demanda de los usuarios, se ve en la necesidad de adquirir generación extra en el mercado privado y de oportunidad.

En la nota 11 a los estados financieros básicos, se muestra la facturación de energía eléctrica a generadores privados.

El INDE está exento del Impuesto sobre la Renta -ISR- (excepto cuando actúe como agente retenedor) y del Impuesto de Solidaridad -ISO.

Las oficinas centrales del INDE están ubicadas en la 7ª. Avenida 2-29 zona 9, Ciudad de Guatemala.

2. Unidad monetaria

El INDE mantiene sus registros contables en quetzales (Q), moneda oficial de la República de Guatemala. Al 31 de diciembre de 2014, su cotización en relación con el dólar de los Estados Unidos de América (US\$) era de Q 7.59675 por US\$ 1.00.

De acuerdo con el Decreto No. 94-2000 "Ley de Libre Negociación de Divisas", El INDE tiene libre disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas. Asimismo libre la tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, localmente y en el extranjero.

3. Principales políticas contables

Los Estados Financieros del INDE han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), que fueron adoptados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala como Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país, las cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de

3

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ETCEE EDOE





algunas de las partidas incluidas en los Estados Financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

El ente regulador de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala es el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

(a) Período fiscal

El ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año (artículo 6 del decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto).

(b) Bases de presentación

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por los activos que se encuentran registrados en la cuenta de propiedad, planta y equipo del INDE que están contabilizados a un valor estimado de reposición por medio de avalúo independiente.

(c) Instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros corresponden al efectivo, inversiones, documentos y cuentas por cobrar, deuda pública externa e interna a corto y largo plazo y documentos y cuentas por pagar.

Estos activos y pasivos financieros se reconocen como tales en el momento de la negociación y su reconocimiento cesa en el momento en que se liquidan. Debido a la naturaleza de estos activos y pasivos financieros y al plazo de su realización o vencimiento, su valor en libros se aproxima a su valor razonable.

Por lo general los activos y pasivos financieros se liquidan en lugar de intercambiarse por instrumentos financieros o por activos o pasivos no financieros.

Los activos y pasivos financieros se compensan entre sí cuando el INDE tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente, tal es el caso de los créditos y débitos fiscales del Impuesto al Valor Agregado -IVA- que se compensa entre sí.

(d) Efectivo en caja y bancos

El efectivo incluye los saldos en caja y en bancos. Para fines de la preparación del estado de flujos de efectivo, se considera como equivalente de efectivo, las cartas de crédito e inversiones con vencimiento menor a tres meses. Los saldos en bancos están disponibles a la vista y sobre los mismos no existe ninguna restricción que limite su uso.

(e) Documentos y cuentas por cobrar

Los documentos y cuentas por cobrar son expresados a su valor nominal, neto de la estimación para cuentas incobrables.

(f) Provisión para cuentas incobrables

El Consejo Directivo del INDE, aprobó el cambio de política contable para el tratamiento de las cuentas incobrables, considerando que la política anterior no estaba de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y autorizó el cambio de porcentaje permitido por la ley del ISR a la política contable de las cuentas incobrables por el sistema de antigüedad de saldos. La aprobación está contenida en el punto tercero del acta 41-2007 de fecha 4 de junio de 2007, con efecto del 1 de enero de 2007.





(g) Inventarios

Los inventarios de materiales y repuestos y los combustibles están valuados al costo de adquisición, utilizando el método contable de promedios, el costo de estos inventarios no excede su valor de realización.

(h) Propiedad, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se presentan al costo revaluado neto de la depreciación acumulada. Cuando se venden, o retiran los activos se elimina su costo y depreciación; y cualquier ganancia o pérdida que resulte de su disposición se registra contra los resultados del año. La entidad tiene como política mantener un valor residual de los activos fijos entre un 10% y 12%.

El costo inicial de la propiedad, planta y equipo comprende su precio de compra, incluyendo el impuesto de aduana e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de trabajo y uso. Durante el año 1996, el INDE revaluó el 100% de sus activos fijos con base en un avalúo independiente.

Los gastos incurridos después que los activos fijos han sido puestos en operación, tales como reparaciones y costos de mantenimiento y de reacondicionamiento, se cargan a los resultados del período en que se incurren. En el caso que se demuestre claramente que tales gastos resultarán en beneficios futuros por el uso de la propiedad, planta y equipo, más allá de su estándar de funcionamiento original, los gastos son capitalizados como un costo adicional de la propiedad, planta y equipo.

Al 31 de diciembre de 2014, las depreciaciones de la propiedad, planta y equipo se calculan por el método de línea recta utilizando las vidas útiles estimadas que se muestran a continuación:

clase	Clases de Activos Fijos	Ritmo de Depre.	Años Vida	% residual	% depre anual
5000	Estructuras y Mejoras - Vapor	Z009	30	10	3.33
5100	Estructuras y Mejoras - Geotérmicas	Z007	16	10	6.25
5200	Estructuras y Mejoras - Hidráulicas	Z010	50	10	2
5300	Estructuras y Mejoras - Turbos Gas	Z006	15	10	6.67
5400	Estructuras y Mejoras - Transmisión	Z009	30	10	3.33
5500	Estructuras y Mejoras - Administración	Z011	60	10	1.67
6000	Embalses, Presas y Canales	Z010	50	10	2
7000	Equipo de Caldera	Z009	30	10	3.33
8000	Equipo Eléctrico - Vapor	Z009	30	10	3.33
8100	Equipo Eléctrico - Hidráulica	Z010	50	10	2
8200	Equipo Eléctrico - Turbo Gas	Z006	15	10	6.67
8300	Equipo Eléctrico - Transmisión	Z009	30	10	3.33
9000	Mobiliario y Equipo de Oficina	Z004	10	10	10
10000	Equipo de Computación	Z001	3	12	33.33
11000	Equipo Educacional	Z004	10	10	10
12000	Equipo de Transporte	Z002	6	10	16.67
13000	Equipo de Almacenes	Z004	10	10	10
13100	Equipo de Bodega - Combustible	Z004	10	10	10
14000	Herramienta de Taller	Z005	12	10	8.33





FORMA: 74103.03-A

15000	Equipo de Taller	Z005	12	10	8.33
16000	Equipo de Laboratorio	Z004	10	10	10
17000	Maquinaria y Equipo de Construcción	Z003	8	10	12.5
18000	Equipo de Comunicación	Z004	10	10	10
19000	Equipo de Uso Doméstico	Z004	10	10	10
19100	Equipo de Protección	Z004	10	10	10
19200	Equipo Médico para Uso en Clínica	Z005	12	10	8.33
19300	Equipo de Uso General	Z003	8	10	12.5
19400	Armamento	Z004	10	10	10
20000	Equipo de Ingeniería, Topografía y Dibujo	Z005	12	10	8.33
21000	Plantas Auxiliares de Generación	Z006	15	10	6.67
22000	Generadores Hidráulicos	Z010	50	10	2
23000	Equipo de Uso General Planta	Z010	50	10	2
24000	Generadores Térmicos	Z006	15	10	6.67
25000	Equipo de Subestaciones	Z009	30	10	3.33
26000	Torres, Postes y Accesorios	Z008	27	10	3.7
26100	Conductores Aéreos y Accesorios	Z009	30	10	3.33
26200	Ductos Subterráneos	Z009	30	10	3.33
26300	Ductos y Accesorios Subterráneos	Z009	30	10	3.33
27000	Transformadores	Z009	30	10	3.33
28000	Ruedas de Agua y Turbinas	Z010	50	10	2
29000	Libros, Revistas y Otros Elementos de Colección	Z004	10	10	10
30000	Activos Intangibles (Depreciables)	Z001	3	12	33.33
55000	Bienes en Usufructo	Z009	30	10	3.33

La vida útil y el método de la depreciación se revisan periódicamente para asegurar que el método y el período de la depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedad, planta y equipo.

Las construcciones en proceso representan adiciones a la planta y propiedad en construcción y se registran al costo. Esto incluye el costo de construcción planta y equipo y otros costos directos. Las construcciones en proceso no se deprecian hasta que los activos relevantes se terminen y estén en condiciones y buen estado para su uso.

(i) Arrendamiento operativo

Los arrendamientos de activos bajo los cuales los riesgos y beneficios inherentes al activo arrendado se mantienen en el arrendador, se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos por arrendamiento bajo esta modalidad se reconocen como un gasto.

(j) Equipo de cómputo y software

Los costos de adquisición del nuevo software que forma parte integrante del equipo de cómputo se registran como activo fijo y se amortizan bajo el método de línea recta en un período de 3 años. Los costos incurridos en restaurar y mantener los beneficios económicos futuros que el INDE espera del estándar de desempeño originalmente evaluado de los sistemas de software existentes, son reconocidos como un gasto cuando la restauración y el trabajo de mantenimiento son llevados a cabo.





FORMA: 74103.03-A

(k) Inversiones en acciones

Las inversiones se registran originalmente al costo y los dividendos declarados por la empresa emisora se registran como cuentas por cobrar con crédito a los resultados del año.

Las inversiones expresadas en moneda extranjera son reexpresadas a moneda nacional para una adecuada presentación en los Estados Financieros. Las inversiones al 31 de diciembre de 2014.

La Inversión en la Empresa Propietaria de la Red -EPR- se encuentra registrada al costo. La inversión efectuada por el INDE ha sido realizada con base en los acuerdos marco celebrados entre los Gobiernos de Centro América (Incluyendo el Gobierno de la República de Guatemala); las condiciones de dicho acuerdo están basadas en el Decreto 25-98 emitido el 8 de octubre de 1998, el cual estipula lo siguiente:

El artículo 15 obliga a que cada uno de los gobiernos de los países Centroamericanos, nombre una entidad con capital estatal o privado para que participe en la creación, diseño y desarrollo de un primer sistema de transmisión regional de interconexión de energía eléctrica y que ninguna de las entidades participantes posea una mayoría en la composición del capital de la entidad. Así mismo se acuerda que cada Gobierno centroamericano otorgue el respectivo permiso, autorización o cesión, según corresponda a la EPR para la construcción y explotación del primer sistema de interconexión regional. Este tendrá una duración de hasta treinta años prorrogables.

(l) Provisiones

Se reconoce una provisión sólo cuando el INDE tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado y es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación. Las provisiones se revisan a cada fecha del balance y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a esa fecha.

(m) Indemnización a empleados

La política del INDE para el registro del pasivo por indemnización a favor de los empleados en caso de terminación de la relación laboral, consiste en contabilizar tal pasivo a su valor presente.

Conforme lo establecido en los artículos 64 y 126 del Pacto Colectivo suscrito con el Sindicato de Trabajadores del INDE el 11 de septiembre de 2012, el INDE tiene la obligación de pagar indemnización a sus empleados de acuerdo con las circunstancias que a continuación se detallan:

- Por despido injustificado: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado.
- Por renuncia: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado, pudiendo presentar la renuncia hasta con seis meses de anticipación.
- Por despido indirecto: Indemnización del ciento treinta por ciento (130%), a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo laborado.
- Por despido injustificado o despido indirecto: A los trabajadores (as) de la planta Hidroeléctrica Chixoy que laboran en Quixal, se les pagará indemnización del ciento treinta y

7

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

EGEE ETSEE EDOE





FORMA: 74103.03-A

cinco por ciento (135%) a razón de un mes de salario total por cada año de servicios continuos o la parte proporcional que le corresponda de acuerdo al tiempo laborado.

Las partes convienen que los porcentajes de indemnización antes mencionados serán de cumplimiento forzoso a favor de aquellos trabajadores que al día 20 de diciembre del año 2002, se encuentren vinculados laboralmente con el INDE con cargo a los renglones presupuestarios 011, 022 y 031, a excepción del personal de posterior ingreso a dicha fecha únicamente se le cancelará el cien por ciento de la indemnización.

(n) Fondo de pensiones

A partir de marzo de 1983, se creó un plan de pensiones para los trabajadores del INDE, el cual es regulado por lo establecido en el reglamento del fondo de pensiones. El INDE aporta el 61% y los trabajadores protegidos aportan el 39% restante. Dicho fondo es administrado por el Fondo de Pensiones del Personal del INDE -FOPINDE- que es una entidad independiente que no forma parte del INDE y es reconocido como gasto en el año que se desembolsa. El Acuerdo Gubernativo No. 241-90 menciona que cualquier déficit en el fondo de pensiones será cubierto por el INDE.

(o) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan al INDE y el monto del ingreso puede ser medido confiablemente. Las ventas de energía (que incluyen el valor de transporte) son reconocidas netas de los impuestos a las ventas y subsidios por tarifa social.

El INDE mensualmente efectúa las lecturas a los distintos medidores, con el objetivo de establecer el consumo por el servicio de energía por bloque a las distintas empresas de distribución y al mercado mayorista. El INDE sigue la política de reconocer sus ingresos al momento de facturar los servicios a los consumidores en forma mensual.

Los ingresos por intereses se reconocen en proporción al tiempo, de forma que reflejen el rendimiento efectivo del activo.

Los dividendos se reconocen cuando se establece el derecho del INDE de recibir el pago.

(p) Costos de préstamos

Los costos de préstamos generalmente se registran como gasto cuando se incurrir.

(q) Contratos por construcciones en proceso

El INDE tiene como política registrar los contratos de construcción con base en el avance físico y a las estimaciones presentadas por contratistas.

(r) Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran en la moneda de reporte (quetzales), aplicando a los montos en moneda extranjera los tipos de cambio del día de la transacción. Los saldos en moneda extranjera que figuran en los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, están valuados a la tasa de cambio vigente en el mercado bancario de la República de Guatemala a esas fechas (Ver Nota 2) y las diferencia en cambio generadas entre el tipo de cambio de cierre y el tipo de cambio con el que fueron inicialmente registradas son reconocidas como ingreso o gasto dentro del estado de resultados del año en que se generan.





(s) Patrimonio

El patrimonio del INDE está formado por subsidios presupuestarios, donaciones y aportaciones recibidas del Gobierno desde su creación, donaciones y concesiones provenientes de financiamiento externo, el superávit por revaluación de activos fijos y los resultados de ejecución de distintos proyectos implementados por la administración así como resultados de ejercicios anteriores.

(t) Contingencias

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Si existen, éstos se revelan en notas a los estados financieros salvo la posibilidad que se desembolse un flujo económico la cual se considera remota, en cuyo caso no se requiere revelación alguna.

4. Propiedad planta y equipo

Al 31 de diciembre de 2014, la inversión en propiedad, planta y equipo que incluye su depreciación acumulada, se muestra como sigue:

Cuenta	Descripción	Q
1231	Propiedad y Planta en Operación	Q 5,364,336,891
1232	Maquinaria y Equipo	Q 4,405,416,228
1233	Tierras y Terrenos	Q 169,766,991
1235	Equipo Militar y de Seguridad	Q 883,484
1237	Otros Activos Fijos	Q 317,151,867
	SUB-TOTAL	Q10,257,555,461
2271	Depreciación Acumulada	(Q 5,384,057,554)
	SUB-TOTAL	Q 4,873,497,907
1234	Construcciones en Proceso	Q 445,749,477
	TOTAL	Q 5,319,247,384

5. Inversión en Fideicomiso Obras Rurales, Administración, Cumplimiento y Obras

Al 31 de diciembre de 2014, el INDE tiene suscritos diversos contratos de fideicomiso, cuyo propósito principal es garantizar que la administración del INDE, logre el pago de servicios prestados a Municipalidades que han observado algún grado de morosidad; el pago a generadores privados por el abastecimiento y suministro de energía eléctrica, así como la administración de fondos destinados a la construcción de obras de transmisión y distribución.

El INDE compra energía eléctrica a generadores privados para cubrir la demanda y al mismo tiempo vende energía eléctrica a las distribuidoras de electricidad, cuando las distribuidoras le cancelan al INDE la facturación mensual, depositan una parte, previamente convenida del valor de la factura, en una cuenta del fideicomiso abierto por medio de un banco que funciona como fiduciario, en el mismo banco opera una cuenta de depósitos monetarios propiedad del fideicomiso y una a favor del INDE, lo que ocasiona un flujo de fondos revolvente, que cumple con la función de garantía de pago. El monto de la garantía es el equivalente a dos meses de facturación.

En cuanto al Fideicomiso de Administración INDE - Obras Rurales de Occidente y Oriente, de conformidad con el Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, capítulo VII Fideicomisos, artículo 59, literal c.





FORMA: 74103.03-A

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta principal de Fideicomiso que se detalla en el Balance General figura de la siguiente forma:

Cuenta	Descripción	Q
1214	Fondos en Fideicomiso	Q 223,155,178

6. Documentos y cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2014 el movimiento de los Documentos a Cobrar a Largo Plazo se concentra de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción	Q
1222	Documentos a cobrar a Largo Plazo	Q 18,796,546

7. Inventarios

Al 31 de diciembre de 2014, en el rubro de inventarios del INDE ascendía a la cantidad como se muestra a continuación:

Cuenta	Descripción	Q
1141	Materias Primas, Materiales y Suministros	Q 150,835,812

8. Deuda Gobierno de Guatemala

Al 31 de diciembre del 2014, la Administración Financiera del INDE efectuó una depuración de los saldos de las deudas con el objeto de consolidar las mismas en un solo rubro. A continuación se incluye el resumen de la cuenta **2232 Prestamos internos a Largo Plazo**, misma al 31 de diciembre de 2014.

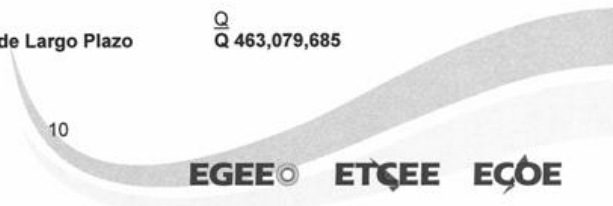
Años	Saldo según INDE
1991	Q 193,802,035
1992	516,483,525
1993	374,610,132
1994	31,876,934
1995	<u>40,570,023</u>
SUB TOTAL	1,157,342,650
BONOS 13/81	<u>27,334,643</u>
TOTAL	Q 1,184,677,293

9. Deuda pública

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de la deuda pública externa e interna, producto de los préstamos concedidos por entidades internacionales que se integran en la cuenta siguiente:

Cuenta	Descripción	Q
2233	Prestamos Externos de Largo Plazo	Q 463,079,685

7a. Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, Guatemala, C. A.
 PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt





FORMA: 74103.03-A

10. Cuentas a pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2014, la información financiera del INDE, y específicamente en los rubros de las obligaciones por documentos y cuentas por pagar registran una integración de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción	Q
2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	Q 51,865
2112	Contratistas	Q 662,655
2113	Gastos del Personal a Pagar	Q 68,103,097
2115	Intereses a Pagar	Q 5,051,464
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	Q 5,127,540
	TOTAL	Q 78,996,621

11. Ventas de energía y servicios

Durante los años terminados y a la fecha del 31 de diciembre de 2014, las ventas de energía en bloque y otros servicios incluyen el valor del transporte y se integra en la cuenta siguiente:

Cuenta	Descripción	Q
5140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	Q 3,488,199,422

12. Gastos de Consumo

Al 31 de diciembre de 2014, los gastos de consumo se integran en la cuenta **6110 Gastos de Consumo**, se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Q
6111	Remuneraciones	Q 485,728,683
6112	Bienes y Servicios	Q 2,250,176,307
6113	Depreciación y Amortización	Q 121,168,066
6115	Cuentas Incobrables	Q 351,795,929
	TOTAL	Q 3,208,868,985

Guatemala, 27 febrero de 2015.


 Lic. Eliú Jonatan Ovalle Chacón
 Jefe División de Contabilidad




 Lic. Marco Vinicio Castillo Mogollón
 Gerente Financiero



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Jorge José Stalling Sandoval
Gerente General
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Instituto Nacional de Electrificación -INDE- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de segregación de funciones
2. Deficiente documentación de soporte
3. Libro de Bancos no actualizado
4. Inadecuada clasificación de cuentas en los Estados Financieros
5. Cuenta de Balance General no refleja saldo razonable



Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. CLAUDIO RECINOS PINEDA
Auditor Independiente

Lic. ENIO LOPEZ CHANQUIN
Auditor Gubernamental

Licda. IREIDA ARABELLA GARCIA GIRON
Auditor Gubernamental

Lic. JOSE GUSTAVO LAZO QUIÑONEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN FRANCISCO BAUTISTA MURALLES
Auditor Independiente

Lic. LEONARDO ITZEP RECANCOJ
Auditor Gubernamental

Ing. MIGUEL ESTUARDO SUM QUIJIVIX
Auditor Gubernamental

Lic. PABLO RODOLFO GARCIA VILLATORO
Auditor Independiente

Licda. MARIA DEL CARMEN RODAS LOPEZ DE SOBERANIS
Coordinador Gubernamental

Lic. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de segregación de funciones

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, al practicarse verificación documental a los comprobantes únicos de registro CUR de diferentes programas, se estableció que las firmas electrónicas de aprobación y solicitud de pago en estos documentos los realiza un mismo usuario, tal y como se detalla a continuación.

No.	Cur	Fecha	Datos Aprobación		Datos Solicitud de Pago		Programa
			Firma Electrónica	Usuario	Firma Electrónica	Usuario	
1	262	19/05/2014	M6KB64F7BBJE5A3	EMAGIRON	U7DJE4FZKYAOO9B	EMAGIRON	1
2	1164	10/03/2014	MDRBNWLP8KAP5MY	EDESCOBAR	ULRJVVLAFFPRV3GB	EDESCOBAR	1
3	1413	13/03/2014	MI5CGC8P93KD55Y	EDESCOBAR	UQ5KOC8AGF62U9B	EDESCOBAR	1
4	1872	28/03/2014	3VU6YF8PKQRSUOC	EDESCOBAR	3VU6Y78PL3JM3W7	EDESCOBAR	1
5	2123	10/04/2014	MMSFM4T75NSEMZL	EDESCOBAR	U6SNU4TKJHBA8B	EDESCOBAR	1
6	2143	11/04/2014	MWCUSM4DFFCMRL	BEVASQUEZL	UEC42M4E5UT3U5B	BEVASQUEZL	1
7	3197	20/05/2014	EJ7T768CIYLRVFT	EDESCOBAR	UZ7JNE8K9A7HJ4B	EDESCOBAR	1
8	4164	25/06/2014	EF3C7979ZFRQEMQ	BEVASQUEZL	UV3SNA7ZQOHIUFB	BEVASQUEZL	1
9	4239	27/06/2014	KAQY6PBR2VPHEW8	EDESCOBAR	2QQGFXBHR888LIQ	EDESCOBAR	1
10	4554	10/07/2014	MO4P48NUAEYPDSM	BEVASQUEZL	UW4XC8NLOOPBAIB	BEVASQUEZL	1
11	327	18/02/2014	LZG209UMDWP2BPH	OREMUÑOZ	3VUBE4UY4BT7JA3	OREMUÑOZ	11
12	414	20/02/2014	DROWMMK02LWJBP8	OREMUÑOZ	5WDM73KYHTJD7S3	OREMUÑOZ	11
13	636	28/02/2004	6RUBERUFGRD7DYT	OREMUÑOZ	6JMBEQUUP43BU6Y	OREMUÑOZ	11
14	894	12/03/2014	MUAIC88MZLPB56K	CATRICORDOVA	UR62KZ8RISJ9DJB	CATRICORDOVA	11
15	1220	26/03/2014	IWOBG8VBSD9Q40P	BEVASQUEZL	YMORW9VHJ4QTLTB	BEVASQUEZL	11
16	1548	11/04/2014	ME9JAGE9Q7QNMGRG	OREMUÑOZ	6M93IGED9D9AU5K	OREMUÑOZ	11
17	1776	21/04/2014	2TT66K9HSISEDI	AMIRPOLANCO	2TT66C9W30JRUPZ	AMIRPOLANCO	11
18	1920	24/04/2014	2ZZJG68JQI9WDC8	OREMUÑOZ	2ZZJGM8F8HQRLIZ	OREMUÑOZ	11
19	2303	13/05/2014	MR755Y2UVGDT58H	BEVASQUEZL	UZ766Y2OEP6PDOB	BEVASQUEZL	11
20	2689	27/05/2014	EESJ93CCLDB7VJ6	BEVASQUEZL	U6SZP4C8CZSS7QB	BEVASQUEZL	11
21	2835	06/06/2014	DBV70CJV95KOEFG	OREMUÑOZ	5RVNEKJ7066YUVB	OREMUÑOZ	11
22	3226	25/06/2014	EAWQ6WM9KFE9EMQ	BEVASQUEZL	UQWGM6MZBOV7UFB	BEVASQUEZL	11
23	3248	26/06/2014	S5D353YUA9T8DM4	OREMUÑOZ	2DD463Y804CDJ5Z	OREMUÑOZ	11
24	3417	04/07/2014	MYJMOKY5KG2DDTN	OREMUÑOZ	68JUWKYET6J5UKC	OREMUÑOZ	11
25	3496	09/07/2014	LC8F8E95Z6FADK3	AMIRPOLANCO	5K8NGE9MIOWU7GI	AMIRPOLANCO	11
26	452	26/02/2014	3NMELIQCO3UADO5	CLAVASANTIZO	3GFELSQGP654D35	CLAVASANTIZO	12
27	500	01/03/2014	2559N7JD4655DLB	MEGUTIERREZR	2VV9N5JOA5LHL25	MEGUTIERREZR	12
28	1630	11/04/2014	MP5KH25CQFSEMRL	BEVASQUEZL	UX5SP25K9UJUA5B	BEVASQUEZL	12
29	1872	28/03/2014	3VU6YF8PKQRSUOC	EDESCOBAR	3VU6Y78PL3JM3W7	EDESCOBAR	12



30	2150	28/04/2014	EE27RX9TAE9EELT	BEVASQUEZL	UU2G9F9L86JVOOB	BEVASQUEZL	12
31	2428	12/05/2014	MEPMK94UHOPF59H	BEVASQUEZL	UMP6494OQCGDD3B	BEVASQUEZL	12
32	2460	13/05/2014	M6KBN2OU3GPD58H	BEVASQUEZL	UEKJV2OOKPBZDOB	BEVASQUEZL	12
33	2893	27/05/2014	EPDO9U8C4DSVVJ6	BEVASQUEZL	UFDEI4882ZJ27QB	BEVASQUEZL	12
34	659	19/05/2014	LVKCA4C9BITWV21	CLAVASANTIZO	354QACF92A3D9T	CLAVASANTIZO	13
35	774	09/06/2014	MB6RH8CDTMF5MXP	CLAVASANTIZO	68JZPQCOCOOAU05	CLAVASANTIZO	13

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.5 Separación de funciones incompatibles, establece: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia."

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 40, párrafo segundo, establece: "Los pagos deben estar amparados por un Comprobante Único de Registro CUR, firmado por los autorizadores de egresos de cada unidad ejecutora quienes serán los responsables de la información suministrada y rendirán cuentas ante el ente fiscalizador del Estado."

Causa

El Gerente Financiero no cumplió con la separación de funciones que tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Efecto

Riesgos en los registros contables, que pueden incidir directamente en los recursos de la entidad.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente financiero para que se establezca un procedimiento a efecto de delimitar y segregar las funciones de registro de firmas electrónicas de aprobación y solicitud de pago en los comprobantes únicos de registro.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2015, el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: "FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES ... El fundamento legal que habilita efectuar los



registros contables, por una misma unidad y por ende la misma persona se encuentra en la Ley Orgánica del Presupuesto, decreto 101-97, que en su artículo 1 establece: la necesidad de normar y la responsabilidad a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público en la implantación y el mantenimiento del Sistema de Contabilidad Integrada como parte del SIAF-SAG, para lo cual otorga al Ministerio de Finanzas Públicas la calidad de órgano rector de los sistemas del SIAF (artículo 3) y establece las atribuciones (artículos 9, 49, 55, 62) que entre otros, le permiten dictar las Normas de Contabilidad Integrada Gubernamental para el Sector Público no Financiero, definir la metodología contable a aplicar, así como la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables (artículo 49 literal a), así como los procedimientos e instructivos necesarios.

El reglamento de la ley orgánica de presupuesto, acuerdo gubernativo 240-98, establece las unidades responsables de la administración financiera UDAFS, competencia y funciones, en las cuales están delegadas las actividades que permitan afianzar la desconcentración (artículo 1 y 2).

En consecuencia el procedimiento establecido en la aprobación del devengado y solicitud de pago, realizado por una misma persona está enmarcado como parte de la responsabilidad delegada a la División de Contabilidad del INDE, esto con fundamento en el manual emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, establece que el proceso de devengado es una clase de registro contable de igual forma las instrucciones de pago. Es de aclarar que la solicitud de pago se refiere a crear previamente en el sistema SICOIN, las cantidades que deben cancelarse al proveedor, las retenciones fiscales y otras, que posteriormente son ejecutadas por tesorería, cumpliendo así la segregación de funciones garantizando la independencia entre los procesos, Extracto del Decreto del Congreso 101-97), de compromiso, (Unidad responsable de la compra), devengado (Contabilidad) y pago (Tesorería), ya que ninguna Unidad o persona tiene el control total de una sola operación.

AUTO INTERPRETACION DE LA NORMA GUBERNAMENTAL

La Contraloría General de Cuentas emitió las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, en el año 2006, de las cuales para el criterio citó la siguiente:

“1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES

Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.



La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”

Esta norma en particular en su último párrafo indica la interpretación inconfundible e irrefutable y no estimada a interpretación respecto al objetivo de la segregación de funciones, misma que se cumple claramente en los procesos de registros indicados. Ya que una persona aprueba el devengado (en donde esta operación hace contabilidad en SICOIN) y el solicitado de pago (que no hace pago, sino solo clasifica la cantidad de pago al proveedor, retenciones, deducciones y otros); el pago que es posterior es registrado y efectuado por personal de Tesorería del INDE.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, en virtud que al efectuar el análisis a la base legal presentada a esta Comisión de auditoría se establece: 1) el artículo 1 del Decreto 101-97, este hace referencia a normar los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público y específicamente la literal f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento, y artículo 3, el mismo se refiere a la desconcentración de la administración financiera y 2) el artículo 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo 240-98, estos en su orden hacen referencia a las unidades responsables de la Administración Financiera y a las competencias de funciones de las Unidades de Administración Financiera, UDAF, estableciéndose que la base legal en referencia no indica que un usuario y/o persona, debe realizar la acción de aprobación y solicitud de pago en los Comprobantes Únicos de Registro. Evidenciando debilidad en el control interno ya que no se tiene implementado la independencia y separación de funciones para definir claramente el ámbito de acción y competencia del usuario en estos registros. En relación al comentario de separación de funciones al cual se hace alusión y es citada la norma de control interno en sus argumentos, cabe indicar que la misma es puntual al indicar que el objetivo es evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, situación que documentalmente en los Cur examinados no se evidencio.

El presente hallazgo fue notificado con número 2, pero en el presente informe es el número 1.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 14, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	29,001.00
Total		Q. 29,001.00

Hallazgo No. 2

Deficiente documentación de soporte

Condición

En el programa 11 Generación de Energía Eléctrica, Unidad Ejecutora 101 Empresa de Generación de Energía Eléctrica, renglón presupuestario 329 Otras maquinarias y equipos, en la adquisición “Suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de 18 tableros de protección para las Hidroeléctricas Chixoy, Aguacapa y Jurún Marinalá” al verificar la documentación de soporte de los Cur No. 5988 por Q3,203,774.57 y Cur de Regularización No. 6189 por Q9,888,616.60, se establecieron las siguientes deficiencias:

No.	Documento de Referencia	Deficiencia detectada
1	Contrato No. 002-2013 de fecha 7 enero 2013 es modificación a contrato 321-2011 de fecha 4 noviembre 2011	1) El contrato es por cambio de equipo y la literal c de la Base Legal indica que es en base a la solicitud de prórroga del contratista. 2) En la cláusula cuarta indica que se modifica el contrato No. 321-2011 de fecha 4 de noviembre de 2012 y la fecha correcta del contrato es 4 de noviembre de 2011.
2	Cláusula Sexta del contrato 321-2011, Forma de pago, requiere entre otros documentos, certificación de acta de recepción emitida por Jefe de Unidad Ejecutora con visto bueno del Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas.	Las certificaciones de las actas del Supervisor y de la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato, no están emitidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora y cinco de éstas no tienen el visto bueno del Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas.
3	Contrato No. 268-2014 de fecha 11 junio 2014 que es segunda modificación al contrato original por cambio de equipo	No aparece publicado en el portal de Guatecompras, tampoco fue publicado el punto resolutivo del Consejo Directivo que aprueba el segundo cambio de equipo. NOG 1698176.
4	Informe final del Supervisor del Contrato	Al citar el contrato de modificación No. 002-2013 en los numerales 6 y 8 lo anota con error en el año del contrato, siendo éstos Contrato No. 002-3013 y Contrato 002-2014.
5	Actas Nos. 026, 040, 041 y 042 del año 2014 de la Comisión de Recepción y Liquidación del Contrato 321-2011	Fueron suscritas en el edificio central del INDE y no indican que la Comisión de Recepción y Liquidación haya efectuado un recorrido por las 3 Plantas Hidroeléctricas para inspección y recepción del suministro y servicio.
6	Actas Nos. 015-2014 y 022-2014 del Supervisor por Recepción del	No indica cuántos tableros se recibieron en cada Planta Hidroeléctrica, ni datos de sus



	Suministro y Servicio.	componentes o aditamentos.
7	Constancias de Ingresos a almacén e inventario Nos. 000154 y 000156.	No detallan datos técnicos de los tableros y componentes, tales como marca, modelo y serie.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Jefe Asesoría Jurídica Corporativa y el Gerente Financiero del INDE, así como el Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, el Jefe División de Control de la Producción y Automatización, el Encargado de la Unidad de Protecciones con funciones de Supervisor del Contrato, el Superintendente Interino de Operaciones y la Coordinadora de Mantenimientos, con funciones de Miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato, el Encargado de Bodega Regional Central, de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, incumplieron aspectos administrativos de control y supervisión, suscribieron y/o avalaron documentación con deficiencias, por incongruencias en redacción de contrato, falta publicación de documentos derivados de la negociación realizada, inobservancia de requisitos contractuales, deficiencias en informe de supervisión del contrato, deficiencias en emisión de actas, certificaciones de actas y constancias de ingreso a almacén e inventario.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de contratación, supervisión y recepción de bienes y servicios adquiridos para la Institución.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe Asesoría Jurídica Corporativa y Gerente Financiero del INDE, así como al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica para que en cada proceso de compra o contratación de bienes y servicios se cumpla con todos los procedimientos y requisitos de supervisión, revisión, registro y emisión de documentos que evidencien y respalden la ejecución presupuestaria y garanticen la identificación y resguardo de los bienes adquiridos para funcionamiento de la institución.



Comentario de los Responsables

En oficio No. A.J.O.-310-50-2015 de fecha 21 de abril de 2015, el Licenciado Víctor Manuel Alegría Rodas, Jefe Asesoría Jurídica Corporativa, al responder sobre la deficiencia señalada en el numeral 1 del hallazgo manifiesta: “En relación el oficio CGC-INDE-AFP-OF-277-2014, fechado el 15 de abril del corriente año, que me fuera notificado mediante cédula de notificación de la misma fecha, oficio en el cual se me comunica un posible hallazgo relacionado al control interno, titulado: Falta de seguimiento a procesos, y sobre el particular me permito manifestar lo siguiente:.. Descargos: La legislación guatemalteca contempla los remedios legales para la subsanación e interpretación de los contratos en caso de errores o dudas que surjan de los mismos; en tal sentido el Código Civil establece: “ARTÍCULO 1593. Cuando los términos o conceptos del contrato son claros y no dejan lugar a duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Si las palabras fueren diferentes o contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas.” “ARTÍCULO 1595. Las frases y palabras que puedan interpretarse en diverso sentido, deben entenderse en aquel que sea más conforme con la materia del contrato.” “ARTÍCULO 1598. Las cláusulas de los contratos se interpretarán las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.” “Artículo 2033. El profesional está obligado a prestar sus servicios con toda dedicación y diligencia y con arreglo a las prescripciones de la ciencia o arte de que se trate, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause por dolo, culpa o ignorancia inexcusable, o por la divulgación de los secretos de su cliente.”

No obstante las frases y palabras detectadas, que no corresponden al contrato de modificación, es preciso indicar que de conformidad con la ley citada, del contexto completo del contrato se establece claramente la intención de las partes, la cual no fue vulnerada, ya que no produce nulidad del negocio jurídico celebrado, considerando que la propia ley contempla este tipo de situaciones para la interpretación de los contratos, para salvaguardar la intención evidente de los contratantes. La norma hace prevalecer la intención que debe buscarse es aquella que es común para ambas partes, la que refleje el acuerdo de ambos contratantes. Así mismo establece que “por muy generales que sean los términos en que aparezca un contrato, no deberán entenderse comprendidos en él, cosas distintas y casos diferentes de aquellos sobre los que los interesados se propusieron contratar.” Estas normas son complementarias de aquéllas que buscan la voluntad intrínseca de las partes, ya que de otra manera habría incongruencia en su interpretación.

En el artículo 1595 se hace referencia a la materia del contrato, estableciendo que en caso que las frases y palabras puedan ser interpretadas en diversos sentidos, deben entenderse en aquél que sea más conforme con la materia del contrato,



siendo en el presente caso un contrato de modificación de algunas de las especificaciones técnicas enunciadas e individualizadas dentro del propio contrato, por lo que no queda lugar a dudas que se refiere a un cambio de equipo y no a una prórroga. Las normas contenidas en los artículos 1596 y 1597 refieren a interpretar el contrato según su naturaleza, estableciendo que: Si una cláusula permitiere diversos o contrarios sentidos, deberá entenderse en el más adecuado para que produzca efecto según su naturaleza; Si dos o más cláusulas se contradicen entre sí, de tal manera que sea imposible su coexistencia, prevalecerá la cláusula que sea más conforme su naturaleza y con la intención de las partes. Asimismo se interpretarán las cláusulas unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Esta norma también consagra el principio de conservación del contrato, complementando las normas mencionadas en el apartado anterior.

Bajo este principio las Cláusulas no serán interpretadas en forma individual, si no en su conjunto, lo cual implica una integración del contenido total del contrato, sin separar sus cláusulas. Conforme las premisas anteriores, es importante considerar que, en lo indicado en la Cláusula PRIMERA literal c) del contrato 002-2013 la frase “prórroga formulada por” no se debe leer aisladamente y que al leer la literal completa, indica que se refiere al expediente en que constan los trámites para la firma del presente contrato, en dicho expediente se puede observar que la solicitud se debió por un cambio de equipo y no una prórroga, cambio autorizado por el Consejo Directivo del INDE en punto QUINTO del Acta No. 70-2012 de su sesión celebrada el 27 de noviembre del 2012, transcrita en oficio No. CDR-310-2012 de fecha 28 de noviembre del 2012, el cual me permito adjuntar como PRUEBA No. 1. Por otra parte los otorgantes denominaron el contrato como “Modificación de contrato”, y en su cláusula TERCERA claramente se establece el objeto del mismo, siendo este una “MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE EQUIPO”; debiendo considerarse además, que las partes expresamente manifiestan su intención de modificar el contenido de las estipulaciones contractuales por un suministro de mejor calidad, sin costo adicional para el INDE.

En cuanto a la fecha del contrato original No. 321-2011 de fecha 4 de noviembre del 2011 (adjunto como PRUEBA No. 2, este dato quedó clara y correctamente identificado en la cláusula SEGUNDA: ANTECEDENTES, del contrato de modificación; asimismo, en la cláusula CUARTA, el contrato objeto de modificación está claramente identificado en cuanto al número de registro y al año que corresponde, siendo éste el No. 321-2011, en donde “321” se refiere a su correlativo de registro y luego del guión “2011”, se refiere al año, por lo que el año mal citado en la fecha de suscripción de dicho contrato, no altera ni hace nulo el objeto del mismo, el cual surtió plena validez. En cuanto a la elaboración del contrato de modificación No. 002-2013 de fecha 7 enero 2013 al contrato 321-2011 de fecha 4 de noviembre 2011, es importante indicar que fue elaborado



y diligenciado por el Licenciado Daniel Augusto Roche Hernández, contratado por Servicios Profesionales bajo el renglón 029, encontrándose dentro de sus servicios la elaboración de contratos y efectuar los pasos previos y finales para su suscripción, quien prestaba sus servicios en Asesoría Jurídica, profesional del cual el INDE prescindió de sus servicios. Lo anterior también se puede confirmar mediante oficio A.J.O.-314-008-2013 de fecha 08 de enero del 2013, mediante el cual el citado profesional remite el contrato relacionado para firma del Gerente General, se adjunta como PRUEBA No. 3. Se puede constatar que mi persona, únicamente firmó con visto bueno la nota de remisión del indicado contrato, la cual fue firmada como responsable el Licenciado Roche y de conformidad el Jefe del Área de Asuntos Jurídicos de EGEE, siendo responsabilidad del profesional 029 indicado su elaboración, con base al artículo 2033 del Código Civil, así como de cualquier daño o perjuicio que se hubiere ocasionado, no obstante esto no sucedió en el presente caso. Conclusiones: Los datos que no corresponden al Contrato de modificación No. 002-2013, no producen la nulidad del negocio jurídico celebrado ni alteran su objeto, toda vez que del contexto del mismo, queda claramente definida la intención de las partes, siendo ésta la suscripción de un contrato de modificación por cambio de equipo, estando plenamente identificado dentro de la modificación el contrato principal y el objeto de dicha modificación, el cual es reforzado con el expediente tramitado para dicha suscripción. Habiendo establecido lo anterior, la Ley contempla la interpretación legal que impera en los casos como en el presente, dándole prevalencia a la intención de las partes, la cual nunca fue objeto de duda, ni se vulneró o perjudicó a ninguna de ellas en sus derechos contractuales, en especial al Instituto Nacional de Electrificación. Mi persona como Jefe de la Asesoría Jurídica del INDE no es responsable de las deficiencias detectadas, toda vez que existió un profesional del derecho, contratado bajo el renglón 029 por su condición de abogado y notario, para realizar servicios profesionales asignados, entre éstos la elaboración de contratos, quien fue el encargado de elaborar el contrato objeto de la deficiencia detectada.”

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2015, el licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, Gerente Financiero, manifiesta: “Los comentarios se efectúan conforme el listado de supuestas deficiencias en el hallazgo reportado. Punto 1.1 Se cuenta con la nota sin numero de fecha 17 de octubre de 2013, en donde la Representante Legal de Ceica, Julieta Calderón Pontaza, solicita ampliación del plazo contractual debido a que las fechas programadas para la instalación de los 18 tableros en las Hidroeléctricas Chixoy, Jurun Marínala y Aguacapa no coincide con las fechas programadas por AMM para el mantenimiento anual. Por lo que si es procedente la literal c) de la base legal del contrato No. 002-2013. Punto 1.2 Si bien es cierto que la fecha indicada en la clausula CUARTA del contrato 002-2013, en referencia a la suscripción del contrato 321-2011 es incorrecta, esta no influye en el contenido del contrato ni de la ampliación al mismo. Por lo que al ser un error de forma de no de fondo se solicita no sea considerado como un hallazgo.



Punto 2 No se cumplió con lo indicado en el contrato 321-2011. Punto 3 No es responsabilidad de la Gerencia Financiera la publicación de los eventos en invitaciones o Ofertar, según lo indicado en el Artículo 20 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Punto 4 No son correctos los números de contratos. Punto 5 Dichas actas fueron elaboradas en el Edificio Central tomando con base el informe presentado por el Supervisor del Contrato, adicionalmente se indica en el punto cuarto de las actas Nos. 026, 040, 041, y 042, que la Comisión Receptora y Liquidadora procedieron a realizar la inspección y revisión de los suministros y servicios según corresponda en cada acta, por lo que no se considero necesario solicitar que se ampliaran las actas y se realizaran las visitas correspondientes. Punto 6 El punto QUINTO del Acta No. 15-2014, indica que esta únicamente servirá como acta de Recepción de la Supervisión del Suministro, solicitando el nombramiento de la COMISION QUE REALIZARA LA RECEPCION DEL SUMINISTRO, por lo que no se considera necesario indicar la cantidad de tableros recibidos ni sus características, ya que esta es una actividad que realizara la comisión nombrada para el efecto. En el punto QUINTO del Acta No. 22-2014, indica que esta únicamente servirá como acta de Recepción de la Supervisión del Contrato Administrativo No. 321-2011, solicitando el nombramiento de la COMISION QUE REALIZARA LA RECEPCION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 321-2011, por lo que no se considera necesario indicar la cantidad de tableros recibidos ni sus características, ya que esta es una actividad que realizara la comisión nombrada para el efecto.

Punto 7 El Normativo 51 para el Control de Activos Fijos y sus Reformas, en el artículo 16 literal a) primer párrafo no estipula que las constancias de ingreso deban indicar detalles técnicos del producto que ingresa a bodega, como marca, modelo, color, serie. Sin embargo si esto fuera necesario es responsabilidad del Encargado de Bodega, hacer las anotaciones correspondientes. DEFINICIONES DE LAS RESPONSABILIDADES Conforme a circular No. OC-GG-012-2014, de fecha 21 de enero de 2014, se indica que la responsabilidad de elaborar adecuadamente y la responsabilidad será de las Gerencias; así mismo, en opinión emitida por Auditoría Interna del INDE PAI-OP-110-203-2013, indica que “para documentar los expedientes de pago, es suficiente respaldar los expedientes con los documentos que se establezcan en la cláusula FORMA DE PAGO que se consigna en cada uno de los contratos suscritos por la institución y los proveedores correspondientes. Así mismo que bajo la responsabilidad de las Gerencias quede la documentación de respaldo de todo el proceso que comprende desde la creación de los Términos de Referencia hasta la aprobación de la contratación que corresponda”. Por lo indicado anteriormente si los pagos contienen los documentos necesarios de respaldo indicados en el contrato y estos documentos describen en su contenido los elementos suficientes que promuevan la transparencia, calidad del gasto, la Gerencia Financiera en su dependencia correspondiente visa y traslada el expediente para pago.”



En nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, el Ingeniero Marco Junio Martínez Hernández, quien fungió como de Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, por el período comprendido del 10 de abril al 17 de diciembre de 2014, al referirse a las deficiencias señaladas en los 7 numerales de la condición del hallazgo, manifiesta: "...los documentos citados en el informe fueron elaborados, tramitados y aprobados en el año 2,011 por la Asesoría Jurídica del INDE y la Gerencia de EGEE de ese entonces, por lo que se puede demostrar claramente que no me corresponde ser responsable de la gestión de dicha documentación... el Contrato No. 321-2011, en su cláusula SEXTA indica que se pagará al 100% de la totalidad del suministro por medio de carta de crédito. En tal sentido la suscripción de las actas de recepción respectivas en los libros de actas están a cargo de la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato y la emisión de la certificación de las actas es responsabilidad del Jefe de la Unidad Ejecutora, ya que bajo su responsabilidad está la custodia y guarda de los libros de actas. Para realizar el pago, el Jefe de la Unidad Ejecutora, quien emite la certificación del acta, en conjunto con el Supervisor del contrato, debieron tramitar la firma de visto bueno del Superintendente de Operación de Mantenimiento de Plantas y así cumplir con el requisito respectivo. El Gerente de área de EGEE, en el caso del pago por Carta de Crédito, no tiene participación alguna, ya que el expediente de pago por Carta de Crédito lo trámite el Contratista directamente en el Banco a través de la División Administrativa Financiera de la EGEE, por lo que el Gerente de EGEE no tiene responsabilidad en este hallazgo, por lo que deberá ser atendido por el Jefe de la División Administrativa Financiera de la EGEE.

Adicionalmente El Manual para la Administración y Supervisión de Contratos del INDE, en el numeral romano VII. RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR, numeral 9 dice: "Cuando el Contratista presente su factura para el último pago, el Administrado del Contrato deberá velar por que se incluyan los documentos indicados en el contrato cumpliendo con los requisitos establecidos..."La Comisión Receptora y Liquidadora se pronunció en el Oficio No. O-1000-SOM-025-2015. El Supervisor del contrato se pronunció al respecto en el Oficio No. O-1000-STE-048-2015. Por lo anteriormente expuesto, se puede demostrar que el suscrito no tiene responsabilidad en este hallazgo. Con relación a lo indicado en el hallazgo, me permito indicar que en oficio No. O-1000-305-2014, el suscrito solicito el Jefe de Asuntos Jurídicos de la Empresa de Generación de Energía eléctrica del INDE –EGEE-, que enviará al Administrador de Contratos copia del contrato con la cédula de notificación al contratista en donde se hace entrega de la fotocopia de dicho contrato con su respectivo numero interno, en un plazo no mayor de (2) días. Según el Manual para la Administración y Supervisión de Contratos del INDE en el numeral romano VII, Responsabilidades del Administrador y Supervisor, numeral 3 dice: "El Administrador del contrato debe tener archivo ordenado y actualizado de todas las



gestiones que se realicen de la contratación”. Así también, en el mismo Manual para la Administración y Supervisión de Contratos del INDE, en el número romano IX, Integración del Expediente, inciso f), se indica que el Administrador de Contratos en el expediente de integración, deberá contener el contrato, sus ampliaciones y modificaciones. Por lo anteriormente indicado, el Gerente Interino del Área no tiene responsabilidad en este hallazgo ya que el suscrito envió nota a la Asesoría Jurídica del INDE para que enviara todo contrato al Administrador de Contratos, esto incluye todos los documentos de aprobación y el Administrador de Contratos debió enviar estos documentos a la Unidad de Términos de Referencia para que fueran publicados en el portal de Guatecompras, ya que el Administrador de Contratos tiene el control de todo el expediente del contrato, incluyendo sus modificaciones. Sin embargo, El Jefe de la División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE envió el Oficio No. O-1030-DAF-030-2015, en la cual se le solicita al encargado de la Unidad de Términos de Referencia que se publiquen en el portal de Guatecompras los documentos relacionados a los contratos suscritos por el INDE.

Con relación a lo indicado en el hallazgo, me permito indicar que el Manual para la Administración y Supervisión de Contratos del INDE, en el número romano VI, numeral 1.10, indica lo siguiente: “El supervisor verifica lo indicado por el contratista y si es acorde a o requerido por la institución emite informe final con visto bueno del Administrador de Contratos...”. El Supervisor del contrato se pronunció al respecto en el Oficio No. O-1000-STE-048-2015. Debido a que este hallazgo está relacionado con las actas suscritas por la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato, solicito que sea dicha Comisión que responda y comente sobre este hallazgo ya que sus actuaciones son independientes. La Comisión Receptora y Liquidadora se pronunció en el Oficio No. O-1000-SOM-025-2015. Debido a que este hallazgo está relacionado con las actas suscritas por el Supervisor del Contrato, solicito que sea el Supervisor de dicho contrato responda y comente sobre este hallazgo ya que sus actuaciones son independientes. El Supervisor del contrato se pronunció al respecto en el Oficio No. O-1000-STE-048-2015. Debido a que este hallazgo está relacionado con los Ingresos a Almacén e Inventario elaborados por el Guardalmacén, solicito que sea el Jefe de la División Administrativas de la EGEE y el Guardalmacén respondan y comente sobre este hallazgo ya que está bajo su jurisdicción.”

En oficio No. O-1000-STE-048-2015 de fecha 22 de abril de 2015, el Señor Juan Alberto Martínez Lemus, Encargado de la Unidad de Protecciones, con funciones de Supervisor del contrato 321-2011, manifiesta: “...Con fecha 01 de julio de 2014 en oficio No. O-1000-STE-145-2014 dirigido al Ing. Marco Junio Martínez Hernández, Gerente Interino de Empresa de Generación, en calidad de Supervisor del Contrato Administrativo No.321-2011, le solicitó opinión a Asesoría Jurídica respecto al nombramiento de una comisión receptora del citado contrato



administrativo, conforme lo estipula el Reglamento de compras, contrataciones y enajenaciones del Instituto nacional de Electrificación -INDE- vigente o conforme a las disposiciones anteriores, esto debido a que el Contrato contempla lo siguiente: En la clausula SEXTA FORMA DE PAGO, inciso seis punto uno Pago del Suministro de Bienes literal b) Segundo Pago El veinte por ciento (20%) restante del valor total de la Carta de Crédito, contra la presentación de la garantía de fábrica y de la certificación del Acta de Recepción, emitida por el Jefe de Unidad Ejecutora, con el Visto Bueno del Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas de la Empresa de Generación de energía Eléctrica del INDE –EGEE-, y en inciso seis punto dos Pago de los Servicios literales B), C), y D. En la clausula DECIMA SÉPTIMA RECEPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN establece que si los bienes y servicios estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor procederá a suscribir acta de recepción. Con fecha 03 de julio de 2014, en providencia No. P-1000-1038-2014, el Ing. Marco Junio Martínez Hernández solicita opinión legal al Departamento de Asuntos Jurídicos Empresa Generación de acuerdo a solicitud realizada por el Supervisor del Contrato No.321-2011. Con fecha 09 de julio de 2014, en providencia No. A.J.P.-314-329-2014, Departamento de Asuntos Jurídicos emite Análisis y Opinión, siendo está: De la revisión del Contrato Administrativo No.321-2011 se establece que el mismo contempla en la cláusula SEXTA Forma de Pago, que el Acta de Recepción será emitida por el Jefe de la Unidad Ejecutora con el Visto Bueno del Superintendente de Operación y Mantenimiento de Plantas de la Empresa de Generación de Energía INDE -EGEE- documento necesario que el Contratista debe presentar para que el INDE pueda pagarle el último 20% del monto total del contrato.

Por tratarse de una contrato suscrito en el año 2011, el mismo estipula una forma de recepción diferente a la establecida en el actual Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, no obstante, por la entrada en vigencia del mismo, está Asesoría Jurídica considera que dicha recepción y documentación, debe ajustarse a lo establecido en el artículo 68 del citado cuerpo legal, sin dejar de cumplir lo contractualmente pactado, y en tal sentido el Supervisor del Contrato con base a la inspección y revisión del suministro entregado y al informe presentado a la Gerencia de EGEE podrá solicitar el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato tal como sucedió en el presente caso, recomendándose únicamente que en el informe donde aparece el nombre del Supervisor, se consigne abajo del mismo "Supervisor del Contrato Administrativo No. 321-2011.

En virtud de lo anterior atendiendo lo establecido en el citado artículo 68, procede por parte de la Gerencia de EGEE nombrar a la Comisión Receptora y Liquidadora respectiva, Comisión que en los términos estipulados en el citado artículo 68 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE deberá proceder a la Recepción del suministro contratado, y si el mismo se encuentra



conforme al contrato celebrado suscribirá el Acta de Recepción respectiva. Con fecha 15 de julio de 2014, en providencia No. P-1000-1114-2014, el Ing. Marco Junio Martínez Hernández traslada Opinión de Asesoría Jurídica, indicando al Supervisor que se sirva cumplir con lo establecido en el Numeral Romano VI y numeral 1.10 del Manual para Administración y Supervisión de Contratos, en el sentido de faccionar el acta de recepción de la supervisión y posterior a esto rendir el informe respectivo y solicitar la conformación de la Comisión Receptora y Liquidadora. Por lo expuesto anteriormente las certificaciones de las actas del Supervisor Nos. 015-2014 y 022-2014 están certificadas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del contrato 321-2011, siendo el Departamento de Control Operativo, Transacciones y Automatización (actualmente denominado División de Control de la Producción y Automatización), las cuales son elaboradas luego de la inspección y revisión del suministro y servicio realizado por el Contratista, siendo éstas actas de supervisión, las actas de recepción final son elaboradas por la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato... En cuanto a la omisión en la fecha en los numerales 6 y 8, es importante resaltar que no tuvo ninguna injerencia en el aspecto financiero, ni afecto la transparencia en el proceso de contratación, supervisión y recepción de bienes y servicios adquiridos por la Institución, la supervisión del suministro y servicio, fue realizada en base a lo estipulado en los Contratos Administrativos Nos. 321-2011, 002-2013 y 268-2014 como se establece en las Actas de supervisión Nos. 015-2014 y 022-2014...El Acta No: 015-2014 es el acta de Supervisión de Suministro, en su punto TERCERO el Supervisor de Contrato indica que el suministro fue revisado en base a la Invitación a Ofertar, la Oferta y el Contrato, y en su punto PRIMERO indica los documentos que se tuvieron a la vista, donde se menciona los Contratos Administrativos que se tomaron como base para la revisión de la Supervisión del Suministro.

El Acta No. 015-2014 es un acta de Supervisión de Suministro, el Acta de Recepción Final del Suministro es extendida por La Comisión Receptora y Liquidadora, en donde se establece e indica cuántos tableros se recibieron en cada Planta Hidroeléctrica, y sus componentes o aditamentos. El Acta No: 022-2014 es el acta de Supervisión de Servicio, en su punto TERCERO el Supervisor de Contrato indica que el servicio fue revisado en base a la Invitación a Ofertar, la Oferta y el Contrato, y en su punto PRIMERO indica los documentos que se tuvieron a la vista, donde se menciona los Contratos Administrativos que se tomaron como base para la revisión de la Supervisión del Servicio. El Acta No. 022-2014 es un acta de Supervisión de Servicio, el Acta de Recepción Final del Servicio es extendida por La Comisión Receptora y Liquidadora, en donde se establece e indica los servicios realizados.”

En oficio No. O-1000-SOM-025-2015 de fecha 22 de abril de 2015, los Ingenieros José Luis Quemé Pac, Superintendente Interino de Operaciones, Wilda Eunice



Torres Salazar, Coordinadora de Mantenimientos y Julio César Rodas, Jefe División de Control de la Producción y Automatización, con funciones de Miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato 321-2011, manifiestan: "...Se incluye adjunto a la presente certificaciones originales de las Actas de la Comisión Receptora y Liquidadora, firmadas por el Jefe de la Unidad Ejecutora y visto bueno del Superintendente de Operación y Mantenimiento de EGEE. Cabe mencionar que la Unidad Ejecutora del Contrato No. 321-2011 es el Departamento de Control Operativo, Transacciones y Automatización (denominado actualmente División de Control de la Producción y Automatizaciones), por ser la Unidad que ejecuta y recibe el beneficio de la negociación, como se indica en el capítulo I, numeral 1.3 de los Términos de Referencia de la contratación...Las Actas de Recepción y Liquidación de la Comisión Receptora y Liquidadora fueron suscritas en el edificio central del INDE, por ser la sede de la Unidad Ejecutora; es decir, de la Unidad que ejecuta y recibe el beneficio de la negociación, como se indica en el capítulo I, numeral 1.3 de los Términos de Referencia de la contratación. No obstante lo anterior, si se realizaron visitas a las tres (3) Plantas Hidroeléctricas para inspeccionar el Suministro y Servicio, tal y como se indica en las Actas No. 026-2014 para la Recepción del Suministro y en las Actas No. 040-2014 para la Recepción del Servicio de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, Acta No. 041-2014 para la Recepción del Servicio de la Planta Hidroeléctrica Aguacapa y el Acta No. 042-2014 para la Recepción del Servicio de la Planta Jurún Marinalá. Con relación al Suministro, en el punto cuarto del Acta No. 026-2014 se indica "los miembros de la comisión receptora y liquidadora procedieron a realizar la inspección y revisión del suministro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del reglamento de compras, contrataciones y enajenaciones del INDE, comprobándose que el suministro fue completado en su totalidad, el diecisiete de Julio de dos mil catorce (17/07/2014)".

Asimismo con relación al servicio, en el punto cuarto de las Actas Nos. 040-2014, 041-2014 y 042-2014 se indica "los miembros de la comisión receptora y liquidadora procedieron a realizar la inspección y revisión del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, comprobándose que el servicio fue completado en su totalidad y según la fecha anteriormente indicada, dentro del plazo establecido". La fecha mencionada en el punto cuarto de las Actas Nos. 040-2014, 041-2014 y 042-2014 fue el 05 de Agosto de 2,014. Realizar la inspección y revisión contemplada en el artículo 68 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, implica que debe hacerse en sitio, lo cual no se indicó explícitamente en las actas de recepción, por no considerarlo necesario, pero si se realizó un recorrido por las tres Plantas Hidroeléctricas, previo a la suscripción de las Actas. Cabe mencionar que la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato No. 321-2011 fue nombrada según Acuerdo No. EGEE-191-2014, de fecha 25 de julio de 2,014, posterior a haberse realizado el suministro y la puesta



en servicio de los 18 tableros de protección, por lo que en una misma visita a cada Planta se inspeccionó el suministro y el servicio. Adicionalmente se adjuntan las Ampliaciones a las Actas Nos. 026-2014, 040-2014, 041-2014 y 042-2014, donde se especifica que se las inspecciones y revisiones fueron realizadas haciendo un recorrido en cada una de las Plantas Hidroeléctricas. Por su parte, la Ingeniera Wilda Eunice Torres Salazar, Coordinadora de Mantenimientos, en oficio O-1030-031-2015 de fecha 22 de abril de 2015, manifiesta los mismos conceptos del oficio O-1000-SOM-025-2015 de los Miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato 321-2011."

En Oficio No. O-74103-03-2015 sin fecha, el Señor José Eduardo Pereira Marroquín, Encargado de Bodega Regional Central, manifiesta: "La Constancia de ingreso No. 000154 según Orden de Compra 4500002356, no detalla los datos técnicos de los tableros y componentes solicitados en informe de auditoría, derivado a que corresponde a la cancelación del 80% de instalación, pruebas y puestas en operación del suministro y se hace referencia al Contrato Administrativo No. 321-2011. La Constancia de ingreso No. 000156 según Orden de Compra 4500002771, se hace referencia a la Cláusula Tercera: Objeto y Alcance, del Contrato Administrativo 321-2011 en donde se detallan los datos técnicos, componentes, marca y modelo de los 18 tableros, esto debido a que el espacio de la Forma No. 74104-01"A" Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario (Forma Autorizada por la Contraloría de Cuentas) en el Numeral 9 Descripción del Artículo es muy reducido el espacio para escribir cada uno de los diferentes componentes considerando que para esta información en el contrato se utilizaron 25 páginas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Asesoría Jurídica Corporativa, Licenciado Víctor Manuel Alegría Rodas, en virtud de que las justificaciones y pruebas presentadas no lo desvanecen por lo siguiente: a) el oficio presentado se refiere al hallazgo titulado Falta de seguimiento a procesos y el hallazgo notificado se denomina Deficiente documentación de soporte, b) en el apartado Descargos, manifiesta que la legislación guatemalteca contempla los remedios legales para la subsanación e interpretación de los contratos en caso de errores o dudas que surjan de los mismos, citando los artículos 1593, 1595, 1598 del Código Civil, sin embargo, el análisis presentado se refiere a casos en los cuales lo escrito pueda dar lugar a duda o a una interpretación diferente a la intención de las partes, que no es el caso del presente hallazgo, ya que no se afirma que los datos que no corresponden o con error, vayan en contra de la voluntad de las partes y mucho menos que perjudiquen la legalidad del negocio como tal, sino que se está señalando como una deficiencia en la redacción del contrato, c) por otra parte, con la cita del artículo 2033 del Código Civil sobre la responsabilidad del profesional ante su cliente, el párrafo que se refiere al oficio A.J.O.-314-008-2013 de fecha 08



de enero del 2013 y el párrafo de la conclusión que se refiere a las deficiencias detectadas, que pretenden imputar la responsabilidad al profesional que elaboró el contrato, los argumentos no son válidos, en virtud de que el profesional no actuó a título personal, se indica que el renglón presupuestario bajo el cual estuvo contratado es 029 y no se aporta como prueba copia del contrato que detalle sus atribuciones, tampoco aporta documento donde se le designe para el faccionamiento del contrato, d) por otra parte la transcripción de la Resolución del Consejo Directivo contenida en el Punto Quinto del Acta 70-2012, relacionado con la aprobación de cambio de equipo y facultar al Gerente General para la suscripción del contrato, es dirigida al Licenciado Víctor Manuel Alegría Rodas, Jefe de Asesoría Jurídica del INDE para su conocimiento y efectos consiguientes, finalmente el oficio A.J.O.-314-008-2013 que remite el contrato para firma del Gerente General, está redactado en plural e indica que dicho contrato cumple con todos los requisitos formales de validez y resulta procedente su suscripción por parte de la Gerencia, este oficio está firmado por el Asesor Jurídico, es conforme del Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos-EGEE y con visto bueno de Jefe Asesoría Jurídica INDE.

Se confirma el hallazgo para el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, en virtud de que la información y prueba presentada no lo desvanecen por lo siguiente: a) La ampliación del plazo contractual es parte de otro proceso y el contrato 002-2013 es exclusivamente por cambio de equipo, en consecuencia la frase solicitud de prórroga no corresponde al contrato, b) Al admitir que la fecha incorrecta en el contrato es un error de forma y no de fondo, evidencia la deficiencia en el documento de soporte, c) no se pronuncia en contra de lo señalado como deficiencia en las actas, sin embargo las deficiencias señaladas se confirman tanto al supervisor como a los miembros de la comisión receptora y liquidadora el contrato, d) la cita del artículo 16 del normativo 51 para el Control de Activos Fijos y sus reformas no es suficiente, toda vez que el artículo 15 del normativo citado sí requiere se consignen en las constancias de ingreso a almacén e inventario datos como marca, modelo, serie y otros, e) la responsabilidad de elaborar adecuadamente los documentos y respaldar con documentos que se exigen en la forma de pago de los contratos suscritos, no debe recaer exclusivamente en las Gerencias, puesto que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Control de Calidad Financiera, realiza visa previa al pago correspondiente y no hay señalamiento previo para corrección de las deficiencias señaladas en el hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para El Ingeniero Marco Junio Martínez Hernández, quien fungió como Gerente Interino de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE, por el período comprendido del 10 de abril al 17 de diciembre



de 2014, en vista que en su defensa cita y aporta pruebas, señala normativos para identificar a los empleados y funcionarios responsables de las deficiencias, lo cual es suficiente para su desvanecimiento.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de la Unidad de Protecciones, con funciones de Supervisor del Contrato 321-2011, señor Juan Alberto Martínez Lemus, en vista de que los argumentos y prueba presentada no lo desvanecen por lo siguiente: a) en respuesta al numeral 2 y 4 de la condición del hallazgo no se pronuncia sobre la falta de visto bueno en la certificación de las actas 015-2014 y 022-2014 de la recepción de suministro y servicio respectivamente, y por el error en el año al citar el contrato lo acepta indicando que no afecta lo financiero o transparencia del proceso de adquisición. b) en lo referido al numeral 6 de la condición del hallazgo, no se despeja la duda de que si suministro fue revisado en base a la invitación a ofertar, la oferta y el contrato, porqué no se plasmó en el acta un detalle de los tableros recibidos en cada Planta Hidroeléctrica, indicando marca, serie y componentes básicos, c) por otra parte, el Supervisor afirma que las Actas 015-2014 y 022-2014 son actas de supervisión de suministro y servicio respectivamente y que las actas de recepción final las extiende la Comisión Receptora y Liquidadora, comentario que no lo exime de responsabilidad en la deficiencia señalada, toda vez que conforme Cláusula décima octava del contrato 321-2011 el Supervisor es el representante del INDE ante el Contratista, en consecuencia, debe velar por los intereses del INDE al verificar el cumplimiento del contrato y las actas de Supervisión del Suministro o Servicio como las denomina, son de hecho, documentos de recepción del bien o servicio contratado, debiendo contener información que garantice que los bienes y servicios contratados han sido recibidos a entera satisfacción de la entidad, certificación de éstas actas se deben adjuntar al informe final del Supervisor para indicar a la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, que lo contratado está totalmente terminado para que esta nombre la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato.

Se confirma el hallazgo para el Superintendente Interino de Operaciones, Ingeniero José Luis Quemé Pac, la Coordinadora de Mantenimientos, Ingeniera Wilda Eunice Torres Salazar y el Jefe División de Control de la Producción y Automatización, Ingeniero Julio César Rodas, los tres con funciones de Miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato 321-2011, toda vez que los argumentos planteados en su respuesta conjunta y pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo por lo siguiente: a) en su respuesta adjuntan certificaciones de las actas suscritas en la recepción de suministro y servicio que ya incluyen el visto bueno del Superintendente de Operación y Mantenimiento, tal como lo establece la cláusula sexta del contrato referido, sin embargo, se cumplió con el requisito de visto bueno requerido con fecha posterior al señalamiento de la deficiencia. b) Se afirma que se realizó recorrido por las tres



plantas hidroeléctricas para la recepción del suministro y servicio en un solo acto, sin embargo las actas se emitieron con 19 días de diferencia según fechas 21/08/2014 y 10/09/2014, por otra parte en verificación previa, la Comisión de Auditoría requirió información sobre la fecha de la presencia de los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora del Contrato en cada Planta Hidroeléctrica, quienes emitieron constancia de que se realizó la inspección y recepción de la siguiente forma: el 10 y 11 de agosto de 2014 en Planta Hidroeléctrica Chixoy, 6 y 7 de agosto 2014 en Plantas Aguacapa y Jurún Marinalá respectivamente, siendo un dato cuestionable toda vez que el día 10 es domingo y el 11 de agosto de 2014, que se manifiesta que estuvieron en Planta Chixoy, los Ingenieros Jorge Luis Quemé Pac y Julio Cesar Rodas, figuran ingresando a las 7.05 y 7.36 AM en Oficinas Centrales del INDE, según historial de marcaje verificado. c) Adicionalmente los miembros de la comisión receptora y liquidadora a raíz de la notificación del hallazgo, con fecha 17/04/2015 elaboraron tres actas ampliatorias para introducir en el punto cuarto de las actas originales el concepto de que en la inspección y revisión del suministro y servicio se hizo un recorrido por cada planta hidroeléctrica, confirmando con esto que las actas iniciales sí tienen la deficiencia señalada, ya que no es la frase de recorrido la necesaria en el acta, sino datos de cuando y como se realizó la verificación, inspección y recepción del suministro y servicio.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Bodega Regional Central, Señor José Eduardo Pereira Marroquín, debido a que el Guardalmacén trata de justificar que no anotó descripción de los tableros comprados porque el espacio en la forma de ingreso a almacén e inventario es reducida y la descripción de los tableros contratados con sus componentes o aditamentos está plasmada en la cláusula tercera del contrato de compra, descripción que abarca 25 páginas, justificación que no se considera aceptable toda vez que no se anotó la marca, modelo, serie, color y otras características básicas con la finalidad de identificarlos en cualquier momento, como se lo exige el artículo 15 del Normativo No. 51 para el Control de Activos Fijos del INDE, con lo cual se evidencia que no se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, tipificándose como una deficiencia en la elaboración de las Constancias de ingreso a almacén e inventario. Esta deficiencia también es imputable al Jefe División de Control de la Producción y Automatización, Ingeniero Julio César Rodas, quien no se pronunció al respecto y ya se le confirmó el hallazgo por sus funciones como miembro de la comisión receptora y liquidadora del contrato 321-2011.

El presente hallazgo fue notificado con número 3, pero en el presente informe es el número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERINTENDENTE INTERINO DE OPERACIONES	JORGE LUIS QUEME PAC	4,825.00
ENCARGADO DE BODEGA REGIONAL CENTRAL	JOSE EDUARDO PEREIRA MARROQUIN	851.00
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PROTECCIONES	JUAN ALBERTO MARTINEZ LEMUS	1,474.42
JEFE DE DIVISION CONTROL DE LA PRODUCCION Y AUTOMATIZACION	JULIO CESAR RODAS (S.O.A)	4,075.00
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	7,250.25
JEFE ASESORIA JURIDICA CORPORATIVA	VICTOR MANUEL ALEGRIA RODAS	7,625.00
COORDINADORA DE MANTENIMIENTOS	WILDA EUNICE TORRES SALAZAR	1,825.50
Total		Q. 27,926.17

Hallazgo No. 3

Libro de Bancos no actualizado

Condición

En la cuenta 1112 Bancos, del Instituto Nacional de Electrificación, se estableció que en el libro con registro No. L2 6805 de la cuenta INDE Cuenta Especial No. 800000000-2 en el Banco Agrícola Mercantil, en los folios Nos. 124, se encuentra realizado el registro al mes de noviembre de 2014, y el 125 tiene impreso la finalización de hojas autorizadas. Al verificar el registro correspondiente al mes de diciembre de 2014, se estableció que este no ha sido realizado e impreso en el libro correspondiente, derivado a que no se gestionó oportunamente la habilitación de los folios para la cuenta en referencia, ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2, Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

El Decreto Número 2084, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, en uno de sus considerandos indica: “Que es conveniente uniformar el procedimiento para la autorización de los libros de contabilidad, así como libros de importancia pertenecientes a las oficinas públicas, sociedades, comités, etc., que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, que por otra parte, es necesario llevar un efectivo registro de los mismos, para evitar su



posible pérdida, o destrucción,”. El Artículo 1º. Establece: “La autorización y registros, tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley.”

Causa

La Jefe División Financiera y el Tesorero General, no supervisaron que el Encargado de libro de bancos realizara la gestión oportunamente, para la habilitación de folios del libro de banco correspondiente y procediera a realizar el registro.

Efecto

El libro de esta cuenta bancaria no presenta registros actualizados del mes diciembre de 2014, en folios oficiales.

Recomendación

El Gerente Financiero debe girar instrucciones a la Jefe de la División Financiera y al Tesorero General para que supervisen que el Encargado del libro de banco gestione oportunamente la habilitación de folios, con la finalidad de registrar oportunamente las operaciones contables.

Comentario de los Responsables

En oficio No.DF-O-830-064-2015 de fecha 22 de abril de 2015, la Jefe División Financiera, Licenciada Rosario Ileana Rubio Borja, manifiesta: “Al respecto me permito informarle lo siguiente: Que con fecha 5 de diciembre de 2015, fui nombrada para ocupar la Jefatura de División Financiera de la Gerencia Financiera del INDE. En 10 días hábiles tuve el diagnóstico de la Jefatura haciéndose visible desde ya la inexistencia de hojas autorizadas para imprimir el registro correspondiente de diciembre de 2014.

De la misma manera existían otras áreas de atención prioritaria, por las cuales mi persona optó por cubrir, como por ejemplo el cierre fiscal y la carga de trabajo que esta actividad conlleva, además de dejar al día los pagos a proveedores y los registros correspondientes en SICOIN (CAJA Fiscal); y al 31 de diciembre de 2014 se tenía en total 28 libros de banco para el registro de operaciones de las distintas cuentas que el INDE tiene constituidas en los Bancos del sistema financiero.

Posteriormente a esto en los meses de enero y febrero se inicia y se deben atender todas las actividades que requiere la apertura presupuestaria y la apertura del Fondo Rotativo Institucional.



Cabe destacar que se puede observar, que en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), se tiene contabilizado todos los registros bancarios, y el saldo de la caja fiscal de la cuenta GT45AGRO 01010000008000000002 del Banco Agrícola Mercantil es de Q.63,661.58 cuadrado con el sistema SICOIN, el estado de cuenta emitido por el banco y el registro auxiliar de libro de banco.

Teniendo presente y siendo una materia que no podía esperar más, se realizó el trámite correspondiente ante la Contraloría General de Cuentas, para la autorización de impresión y habilitación de folios del libro de bancos.”

En oficio No. O-833-273-2015 de fecha 21 de abril de 2015, el Tesorero General Marvin Neftalí Sandoval Portillo, manifiesta: “Al respecto le informo; que el INDE siempre es respetuoso de llevar los registros bancarios en los libros de banco habilitado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el caso indicado, se considero prudente esperar la solicitud de una nueva emisión de hojas móviles en virtud de que la cuenta INDE CUENTA ESPECIAL No.80-0000000-2 del Banco Agrícola Mercantil, tenía movimiento mínimo y por la carga de trabajo que se genera con el cierre fiscal de fin de año, se priorizo el dejar al día los pagos a proveedores y los registros correspondientes en SICOIN (Caja Fiscal), y al 31 de diciembre de 2014 se tenía en total 29 libros de banco para el registro de operaciones de las distintas cuentas que el INDE tiene constituidas en los Bancos del sistema financiero, lo que ocasionó el atraso en el trámite de solicitud de autorización de impresión ante la Contraloría General de Cuentas, adicionalmente en los meses de enero y febrero/2015 se inicia con la apertura presupuestaria lo que ocasiona que también se tenga que estar enfocado en las actividades de apertura de fondo rotativo institucional y en el análisis de todas las operaciones de la Gerencia Financiera, sin embargo ya se tramito ante la Contraloría General de Cuentas, la autorización de impresión.

Adicionalmente a lo indicado anteriormente en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), REPORTE: R00801301.rpt Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente se determina; código de banco 044, saldo anterior Q45,897.59, monto débito Q81,240,373.60, monto crédito Q81,258,137.59 nuevo saldo al 31/12/2014 Q63,661.58, saldo cuadrado con el estado de cuenta emitido por el Banco y el registro auxiliar de libro de banco.

REPORTE: R00801392.rpt, Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente se determina; los movimientos diarios de la Cuenta Monetaria = GT45AGRO01010000008000000002, describe las operaciones, monto débito Q81,240,373.60 y monto crédito Q81,258,137.59, saldo final al 31/12/2014 Q63,661.58, saldo cuadrado con el estado de cuenta emitido por el Banco y el registro auxiliar de libro de banco.



Se puede observar, que en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), se tiene contabilizado todos los registros bancarios, y el saldo de la caja fiscal de la cuenta GT45AGRO01010000008000000002 del Banco Agrícola Mercantil es de Q63,661.58 cuadrado con el sistema SICOIN, el estado de cuenta emitido por el banco y el registro auxiliar de libro de banco.

Fotocopia del oficio O-833-235-2015, de fecha 07 de abril de 2015, constancia del trámite ante la Contraloría General de Cuentas.

Fotocopia de los recibos de pago del BANRURAL números; 33206655, 33206657 y 33206656, autorización/habilitación libros, títulos, otros.

Autorización de impresión de hojas, autorización hojas movibles y habilitación libros cuenta corriente, hojas movibles.

Fotocopia de la constancia de autorización de impresión de formularios, forma 4-A4 No.13283 emitida por la Contraloría General de Cuentas.

Fotocopia del oficio O-833-268-2015, constancia del trámite para la HABILITACION de hojas movibles para el Libro de Banco.

REPORTE: R00801301.rpt.

FREPORTE: R00801392.rpt.

Se giró la instrucción correspondiente al personal que tiene a cargo esta actividad, para ser vigilantes y estar pendiente de mantener folios disponibles para el registro correspondiente.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Jefe División Financiera, Licenciada Rosario Ileana Rubio Borja y el Tesorero General Marvin Neftalí Sandoval Portillo, en virtud que en sus comentarios se reconoce la falta del registro correspondiente de la cuenta bancaria señalada, indicando que se dio prioridad a otras actividades, en la documentación presentada se estableció que la autorización de impresión y autorización de hojas movibles para el libro de bancos, se realizó fuera del período auditado de conformidad con las copias de oficios Nos. O-833-235-2015 y O-833-268-2015 de fechas 07 y 20 de abril de 2015, recibidos en la Sección de Talonarios – Unidad de Impresiones de la Contraloría General de Cuentas, el 08 y 21 de abril de 2015.”

El presente hallazgo fue notificado con número 4, pero en el presente informe es el número 3.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO GENERAL	MARVIN NEFTALI SANDOVAL PORTILLO	18,048.60
JEFE DIVISION FINANCIERA	ROSARIO ILEANA RUBIO BORJA DE RUANO	28,490.00
Total		Q. 46,538.60

Hallazgo No. 4

Inadecuada clasificación de cuentas en los Estados Financieros

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la revisión de la cuenta de mayor 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Auxiliar de primer grado 3, Auxiliar de segundo grado 1 “Deudores Funcionarios, Empleados y otros”, se estableció que existen deudas mayores a un año, que se detallan a continuación:

No.	Nombre completo	Fecha inicio de la deuda	Monto Inicial	Saldo al 31 de Diciembre 2014
1	Carlos Geovani Maldonado Padilla	08 de mayo del 2012	Q55,500.00	Q55,500.00
2	Felipe Jorge José Pérez	01 de noviembre 2003	Q20,000.00	Q9,666.87
3	Francisco Gómez López	01 de mayo del 2003	Q20,000.00	Q.19,333.34
4	Francisco Fernando Martínez Ericastilla	01 de junio del 2003	Q20,000.00	Q666.86
5	Rodolfo Izaguirre Bocalletti	01 de agosto del 2003	Q20,000.00	Q1,666.85
6	Oralia Lucía Campos Paiz	27 de diciembre del 2013	Q131,505.95	Q56,505.95

Fuente: Integración División Contabilidad

Asimismo, la cuenta contable 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, Auxiliar de primer grado 1 y Auxiliar de segundo grado 2, “Convenios”, se determinó que el contrato administrativo 045-2014 de fecha 31 de enero del 2014, “CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA”, con la Municipalidad de Guastatoya, El



Progreso se suscribió a un plazo de 10 años el cual al 31 de diciembre de 2014, adeuda la cantidad de Q43,555,037.06.

Criterio

Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.1 Función Normativa, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través del órgano rector respectivo, debe emitir las políticas y la normativa para el registro contable de todas las operaciones que realicen los entes del sector público no financiero...” “...La normatividad debe ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental, para el registro contable, elaboración y presentación de los estados financieros a niveles institucionales y consolidados del sector público, incluyendo la presentación de información complementaria...”.

El Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, establece: concepto de la Cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo: “Registrar el movimiento relacionado con los derechos de cobro a terceros,...”, “...El saldo deudor de la cuenta representa el total del importe a recuperar en un plazo mayor de un año, originados en la actividad principal de la entidad”; y Cuenta 2210 Cuentas a Pagar a Largo Plazo: “Registrar el valor nominal de los documentos de crédito a largo plazo recibidos en garantía por las deudas a favor de la institución originadas en operaciones normales o extraordinarias.”, “...El saldo deudor de la cuenta representa el importe documentado total a cobrar en un plazo mayor de un año.”

Causa

El Gerente Financiero, el Jefe División Contabilidad, el Jefe departamento de Contabilidad General no cumplen con reclasificación y depuración oportuna respecto a la antigüedad del saldo de las cuentas.

Efecto

No se puede determinar la razonabilidad de los saldos de las Cuentas por Cobrar y por Pagar a Corto y Largo Plazo en el Balance General de la entidad.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero, al Jefe División Contabilidad, al Jefe departamento de Contabilidad General a efecto de que coordinen y supervisen que las depuraciones y reclasificaciones de las Cuentas por Cobrar y Documentos por Cobrar a corto y largo plazo, se efectúen oportunamente, para que los estados financieros muestren razonablemente la situación financiera de la entidad.



Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: “El hallazgo reportado se define en dos cuentas.

- a) Cuenta de mayor 1131 de Cuentas por Cobrar a corto plazo, auxiliar de primer grado 3, Auxiliar de segundo grado 1 “Deudores Funcionarios, Empleados y otros”

De la base técnica del registro.

La clasificación contable en SICOIN para el caso de “Deudores Funcionarios, Empleados y otros”, existe únicamente la clasificación a corto plazo.

La base técnica contable establece tanto la clasificación y los instrumentos financieros para el reconocimiento y medición de la siguiente forma:

La clasificación la establece la NIC 1 emitida por IFRS (Internacional Financial Reportings Standards, por su siglas en ingles) en la sección de Distinción entre partidas corrientes y no corrientes, en donde define a los activos corrientes, de la siguiente forma,

Párrafo 66 Una entidad clasificará un activo como corriente cuando: ...

- b) Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- c) Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa.

El reconocimiento y medición de la cuenta la establece la NIC 39, en donde establece que las cuentas deben estar registradas y debe contar con los documentos fiables para la calificación del registro respectivo.

Análisis

La naturaleza de esta cuenta conforme la base contable indicada es una cuenta de activo corriente, ya que no existe un documento que defina que los empleados pagaran a largo plazo las cuentas que tienen pendientes con el INDE, razón por la cual no es posible clasificarla como una cuenta a largo plazo por la naturaleza propia de la cuenta y que no se cuenta con un documento de respaldo para trasladarlo a largo plazo.

Acciones realizadas por la División de Contabilidad

División de contabilidad ha dado seguimiento a través de oficios emitidos a las unidades ejecutoras responsables de realizar las acciones de cobro a los funcionarios y empleados.



En las siguientes ocasiones

Oficio No.	Destinatario	Asunto	Empleado	Fecha
O-834-02-085-2014	Gerencia de Servicios Corporativos	Se informe sobre acciones realizadas	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	16/06/2014
P-834-02-007-2014	Jefe de Asesoría Jurídica	Solicitud que el proceso inicie por la vía Judicial	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	10/07/2014
P-834-02-010-2014	Jefe de Asesoría Jurídica	Seguimiento del proceso de cobro	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	12/08/2014
P-834-02-014-2014	Gerente de Servicios Corporativos	Se emitió certificación contable sobre la deuda y seguimiento	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	31/10/2014
834-02-184-2014	Gerente de Servicios Corporativos	Solicitud de informe de las cuentas por cobrar a empleados y estatus laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Felipe Jorge José Pérez. • Francisco Gómez López • Francisco Fernando Martínez Ericastilla • Rodolfo Izaguirre Bocaletti 	23/12/2014

En cuanto al caso de la ex empleada, Oralía Lucía Campos Paiz, existe la Sentencia C-01073-2013-00447, en la cual se determinó el pago inmediato del monto indicado en la sentencia, razón por la cual se clasifica a corto plazo.

b) Cuenta de mayor 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, Auxiliar de primer grado 1 y Auxiliar de segundo grado 2, “Convenios”.

De la base técnica del registro.

La clasificación contable en SICOIN para el caso de la cuenta mayor 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, cuenta con auxiliar para “Convenios” como lo establece la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, para la Clasificación de



Largo plazo, no cuenta con el clasificador auxiliar de “Convenios”. Por lo que no es posible en este momento realizar la clasificación del contrato de reconocimiento de deuda.”

En oficio s/n, de fecha 22 de abril de 2015, el Jefe División de Contabilidad, Licenciado Eliú Jonatán Ovalle Chacón, manifiesta: “El hallazgo reportado se define en dos cuentas.

- a) Cuenta de mayor 1131 de Cuentas por Cobrar a corto plazo, auxiliar de primer grado³, Auxiliar de segundo grado 1 “Deudores Funcionarios, Empleados y otros”

De la base técnica del registro.

La clasificación contable en SICOIN para el caso de “Deudores Funcionarios, Empleados y otros”, existe únicamente la clasificación a corto plazo.

La base técnica contable establece tanto la clasificación y los instrumentos financieros para el reconocimiento y medición de la siguiente forma:

La clasificación la establece la NIC 1 emitida por IFRS (Internacional Financial Reportings Standards, por su siglas en ingles) en la sección de Distinción entre partidas corrientes y no corrientes, en donde define a los activos corrientes, de la siguiente forma,

Párrafo 66 Una entidad clasificará un activo como corriente cuando: ...

- b) Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- c) Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa.

El reconocimiento y medición de la cuenta la establece la NIC 39, en donde establece que las cuentas deben estar registradas y debe contar con los documentos fiables para la calificación del registro respectivo.

Análisis

La naturaleza de esta cuenta conforme la base contable indicada es una cuenta de activo corriente, ya que no existe un documento que defina que los empleados pagaran a largo plazo las cuentas que tienen pendientes con el INDE, razón por la cual no es posible clasificarla como una cuenta a largo plazo por la naturaleza propia de la cuenta y que no se cuenta con un documento de respaldo para trasladarlo a largo plazo.

Acciones realizadas por la División de Contabilidad

División de contabilidad ha dado seguimiento a través de oficios emitidos a las



unidades ejecutoras responsables de realizar las acciones de cobro a los funcionarios y empleados.

En las siguientes ocasiones

Oficio No.	Destinatario	Asunto	Empleado	Fecha
O-834-02-085-2014	Gerencia de Servicios Corporativos	Se informe sobre acciones realizadas	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	16/06/2014
P-834-02-007-2014	Jefe de Asesoría Jurídica	Solicitud que el proceso inicie por la vía Judicial	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	10/07/2014
P-834-02-010-2014	Jefe de Asesoría Jurídica	Seguimiento del proceso de cobro	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	12/08/2014
P-834-02-014-2014	Gerente de Servicios Corporativos	Se emitió certificación contable sobre la deuda y seguimiento	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	31/10/2014
834-02-184-2014	Gerente de Servicios Corporativos	Solicitud de informe de las cuentas por cobrar a empleados y estatus laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Felipe Jorge José Pérez. • Francisco Gómez López • Francisco Fernando Martínez Ericastilla • Rodolfo Izaguirre Bocaletti 	23/12/2014

En cuanto al caso de la expleada, Oralía Lucia Campos Paiz, existe la Sentencia C-01073-2013-00447, en la cual se determinó el pago inmediato del monto indicado en la sentencia, razón por la cual se clasifica a corto plazo.

b) Cuenta de mayor 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, Auxiliar de primer grado 1 y Auxiliar de segundo grado 2, “Convenios”.

De la base técnica del registro.



La clasificación contable en SICOIN para el caso de la cuenta mayor 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, cuenta con auxiliar para “Convenios” como lo establece la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, para la Clasificación de Largo plazo, no cuenta con el clasificador auxiliar de “Convenios”. Por lo que no es posible en este momento realizar la clasificación del contrato de reconocimiento de deuda.

De la responsabilidad del suscrito

De acuerdo a las buenas prácticas contables, la clasificación adecuada de las cuentas debe efectuarse en el momento y fecha de los registros y/o en realizarse las reclasificaciones en la apertura de cada nuevo período fiscal. Conforme al Acuerdo No. 390-2014-R.S. y acta de toma de posesión No. 84-2014, el suscrito inicio en funciones en la Jefatura de Contabilidad el 08 de agosto del año 2014, fecha posterior a los registros indicados. En vista que los registros de los hallazgos indicados fueron efectuados en fechas anteriores a la toma de posesión del puesto no es responsabilidad del suscrito las operaciones efectuadas.”

En oficio No O-834-02-025-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el Jefe departamento de Contabilidad General, German Rene Pérez Porras, manifiesta: “El hallazgo reportado se define en dos cuentas.

- a) Cuenta de mayor 1131 de Cuentas por Cobrar a corto plazo, auxiliar de primer grado 3, Auxiliar de segundo grado 1 “Deudores Funcionarios, Empleados y otros”

De la base técnica del registro.

La clasificación contable en SICOIN para el caso de “Deudores Funcionarios, Empleados y otros”, existe únicamente la clasificación a corto plazo.

La base técnica contable establece tanto la clasificación y los instrumentos financieros para el reconocimiento y medición de la siguiente forma:

La clasificación la establece la NIC 1 emitida por IFRS (Internacional Financial Reportings Standards, por su siglas en ingles) en la sección de Distinción entre partidas corrientes y no corrientes, en donde define a los activos corrientes, de la siguiente forma,

Párrafo 66 Una entidad clasificará un activo como corriente cuando: ...

- b) Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- c) Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa.



El reconocimiento y medición de la cuenta la establece la NIC 39, en donde establece que las cuentas deben estar registradas y debe contar con los documentos fiables para la calificación del registro respectivo.

Análisis

La naturaleza de esta cuenta conforme la base contable indicada es una cuenta de activo corriente, ya que no existe un documento que defina que los empleados pagaran a largo plazo las cuentas que tienen pendientes con el INDE, razón por la cual no es posible clasificarla como una cuenta a largo plazo por la naturaleza propia de la cuenta y que no se cuenta con un documento de respaldo para trasladarlo a largo plazo.

Acciones realizadas por la División de Contabilidad

División de contabilidad ha dado seguimiento a través de oficios emitidos a las unidades ejecutoras responsables de realizar las acciones de cobro a los funcionarios y empleados.

En las siguientes ocasiones

Oficio No.	Destinatario	Asunto	Empleado	Fecha
O-834-02-085-2014	Gerencia de Servicios Corporativos	Se informe sobre acciones realizadas	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	16/06/2014
P-834-02-007-2014	Jefe de Asesoría Jurídica	Solicitud que el proceso inicie por la vía Judicial	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	10/07/2014
P-834-02-010-2014	Jefe de Asesoría Jurídica	Seguimiento del proceso de cobro	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	12/08/2014
P-834-02-014-2014	Gerente de Servicios Corporativos	Se emitió certificación contable sobre la deuda y seguimiento	Carlos Giovanni Maldonado Padilla	31/10/2014
834-02-184-2014	Gerente de Servicios Corporativos	Solicitud de informe de las cuentas por cobrar a	<ul style="list-style-type: none"> • Felipe Jorge José Pérez. • Francisco Gómez López 	23/12/2014



		empleados y estatus laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Francisco Fernando Martínez Ericastilla • Rodolfo Izaguirre Bocaletti 	
--	--	-----------------------------	--	--

En cuanto al caso de la exempleada, Oralia Lucia Campos Paiz, existe la Sentencia C-01073-2013-00447, en la cual se determinó el pago inmediato del monto indicado en la sentencia, razón por la cual se clasifica a corto plazo.

b) Cuenta de mayor 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, Auxiliar de primer grado 1 y Auxiliar de segundo grado 2, “Convenios”.

De la base técnica del registro.

La clasificación contable en SICOIN para el caso de la cuenta mayor 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, cuenta con auxiliar para “Convenios” como lo establece la Contraloría General de Cuentas; sin embargo, para la Clasificación de Largo plazo, no cuenta con el clasificador auxiliar de “Convenios”. Por lo que no es posible en este momento realizar la clasificación del contrato de reconocimiento de deuda.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente Financiero, Marco Vinicio Castillo Mogollón, para el Jefe División de Contabilidad, Licenciado Eliú Jonatán Ovalle Chacón, para el Jefe Departamento de Contabilidad General, German Rene Pérez Porras, porque en la cuenta 1131 de Cuentas por Cobrar a corto plazo, los responsables indican que el activo corriente se clasificará cuando se “Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa”, por tal motivo dentro de la condición se indica la fecha de inicio de la deuda en la cual Felipe Jorge José Pérez, Francisco Gómez López, Francisco Fernando Martínez Ericastilla y Rodoldo Izaguirre Bocaletti corresponde al año 2003 y Carlos Geovani Maldonado Padilla del año 2012, para lo cual se debió haber hecho la reclasificación correspondiente. Así mismo la cuenta 1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo, los responsables hacen mención que por el momento no es posible realizar la clasificación del contrato de reconocimiento de deuda; debido a que no han realizado la creación de la cuenta, ya que en la documentación proporcionada se realizó un cruce de correos electrónicos en la cual le indican que se deben de dirigir a la Dirección de Contabilidad del Estado, por lo que, deberán emitir un oficio indicando el nombre de la cuenta que desean crear y la justificación de su uso en la institución. Dentro de las Notas a los



Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, se hace mención en la literal (e) Documentos y cuentas por cobrar, indicando: "Los documentos y cuentas por cobrar son expresados a su valor nominal, neto de la estimación para cuentas incobrables.", para lo cual no revelan la situación en la que se encuentran los documentos y cuentas por cobrar actualmente.

El presente hallazgo fue notificado con número 5, pero en el presente informe es el número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD	ELIU JONATAN OVALLE CHACON	3,002.75
JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD GENERAL	GERMAN RENE PEREZ PORRAS	1,261.35
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	7,250.25
Total		Q. 11,514.35

Hallazgo No. 5

Cuenta de Balance General no refleja saldo razonable

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la revisión de la cuenta de mayor 1237 Otros Activos Fijos, se estableció que a nivel auxiliar de cuenta no presentan razonablemente el saldo a la naturaleza contable, como se detalla a continuación:

No.	Auxiliar 1	Auxiliar 2	Monto Crédito
1	2110008010200	101	Q.23,419,790.75
2	2110008010500	101	Q.15,092,543.83
Total			Q.38,512,334.58

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Norma 5.4 Recepción y verificación de la documentación de soporte, indica que: "...Las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las



políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y tramite hacia los niveles correspondientes...”. Norma 5.8 Análisis de la información, prescribe: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Causa

El Gerente Financiero, el Jefe División Contabilidad, el Jefe Departamento de Contabilidad General, el Coordinador de Activos Fijos Interino y el Contador, no realizan una adecuada contabilización y regularización de las cuentas a nivel auxiliar.

Efecto

Los registros contables no muestran la razonabilidad de los saldos a nivel auxiliar.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Financiero, al Jefe División Contabilidad, al Jefe departamento de Contabilidad General, al Coordinador de Activos Fijos Interino y al Contador, para que al momento de realizar reclasificaciones o ajustes se verifique que el auxiliar asignado sea el correcto, para que los registros financieros reflejen la situación financiera real.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: “El presente hallazgo no tiene ningún efecto en la cuenta de mayor 1237 Otros Activos Fijos, que puedan variar el resultado final de los Estados Financieros de la Institución, ya que únicamente se afectaron auxiliares de la misma cuenta, que no varían en su naturaleza y mantiene la razonabilidad del saldo.

Para corregir lo detectado en el hallazgo, se procedió a elaborar las reclasificaciones contables a nivel de auxiliares de la cuenta de mayor 1237, reflejando el mismo saldo de la siguiente forma:

SALDO DE AUXILIARES				RECLASIFICACIONES		SALDO AJUSTADO AL 31-12-2014
No.	Auxiliar 1	Auxiliar 2	AL 31/12/2014	Débito	Crédito	
1	2110008010200	101	Q(23,419,790.75)	25,544,632.96	46,767.90	2,078,074.31
2	2110008010500	101	Q(15,092,543.83)	24,050,911.07	3,955,713.36	5,002,653.88
3	Otros Auxiliares	Varios	Q355,664,201.98	4,002,481.26	49,595,544.03	310,071,139.21



	Saldo según Balance	317,151,867.40			317,151,867.40
--	----------------------------	-----------------------	--	--	-----------------------

Como se observa en el cuadro anterior el resultado de la cuenta mayor 1237 no tuvo ninguna variación, por lo que el título del hallazgo reportado no cumple con lo que indica.”

En oficio s/n, de fecha 22 de abril de 2015, el Jefe División de Contabilidad, Licenciado Eliú Jonatán Ovalle Chacón, manifiesta: “El presente hallazgo no tiene ningún efecto en la cuenta de mayor 1237 Otros Activos Fijos, que puedan variar el resultado final de los Estados Financieros de la Institución, ya que únicamente se afectaron auxiliares de la misma cuenta, que no varían en su naturaleza y mantiene la razonabilidad del saldo.

Para corregir lo detectado en el hallazgo, se procedió a elaborar las reclasificaciones contables a nivel de auxiliares de la cuenta de mayor 1237, reflejando el mismo saldo de la siguiente forma:

SALDO DE AUXILIARES				RECLASIFICACIONES		SALDO AJUSTADO AL 31-12-2014
No.	Auxiliar 1	Auxiliar 2	AL 31/12/2014	Débito	Crédito	
1	2110008010200	101	Q(23,419,790.75)	25,544,632.96	46,767.90	2,078,074.31
2	2110008010500	101	Q(15,092,543.83)	24,050,911.07	3,955,713.36	5,002,653.88
3	Otros Auxiliares	Varios	Q355,664,201.98	4,002,481.26	49,595,544.03	310,071,139.21
	Saldo según Balance		317,151,867.40			317,151,867.40

Como se observa en el cuadro anterior el resultado de la cuenta mayor 1237 no tuvo ninguna variación, por lo que el título del hallazgo reportado no cumple con lo que se indica y la situación financiera sigue siendo real.

En oficio No. O-834-02-025-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el Jefe departamento de Contabilidad General, German Rene Pérez Porras manifiesta: “En relación al presente hallazgo, el suscrito, no tiene responsabilidad con las actividades que se ejecutan en la Sección de Activos Fijos, debido a que dicha Sección está a cargo de otra Jefatura, tal y como se define en el Organigrama de la División de Contabilidad, por lo que las instrucciones al Coordinador y Contador de la Sección de Activos Fijos, provienen de la Jefatura del Departamento de Contabilidad de Bienes.”

En oficio No. O-834-010-09-2015, de fecha 22 de abril de 2015, el Coordinador de Activos Fijos Interino, Luis Fernando Jocholá Cocón, manifiesta: “El presente hallazgo no tiene ningún efecto en la cuenta de mayor 1237 Otros Activos Fijos, que puedan variar el resultado final de los Estados Financieros de la Institución, ya que únicamente se afectaron auxiliares de la misma cuenta, que no varían en su naturaleza y mantiene la razonabilidad del saldo.



Para corregir lo detectado en el hallazgo, se procedió a elaborar las reclasificaciones contables a nivel de auxiliares de la cuenta de mayor 1237, reflejando el mismo saldo de la siguiente forma:

SALDO DE AUXILIARES				RECLASIFICACIONES		SALDO AJUSTADO AL 31-12-2014
No.	Auxiliar 1	Auxiliar 2	AL 31/12/2014	Débito	Crédito	
1	2110008010200	101	Q(23,419,790.75)	25,544,632.96	46,767.90	2,078,074.31
2	2110008010500	101	Q(15,092,543.83)	24,050,911.07	3,955,713.36	5,002,653.88
3	Otros Auxiliares	Varios	Q355,664,201.98	4,002,481.26	49,595,544.03	310,071,139.21
Saldo según Balance			317,151,867.40			317,151,867.40

COMENTARIO PERSONAL

Derivado que en la implementación del sistema SAP en su versión número 6, se creó una nomenclatura de acuerdo a los parámetros de SICOIN, para consolidar los saldos de las cuentas contables correspondientes a los Activos Fijos en Bodega a una sola cuenta contable que maneja SICOIN, denominada Maquinaria de Producción en Bodega, No. 1232.01.01, donde se evidencia mi participación nada más en la revisión del documento a nivel de auxiliar 1 el cual identifica a empresas de la entidad, para posteriormente elaborar la partida contable en SICOIN."

En oficio No. O-834-010-08-2015, de fecha 21 de abril de 2015, el Contador, Juan de Dios Antillón Mazariegos, manifiesta: "El presente hallazgo no tiene ningún efecto en la cuenta de mayor 1237 Otros Activos Fijos, que puedan variar el resultado final de los Estados Financieros de la Institución, ya que únicamente se afectaron auxiliares de la misma cuenta, que no varían en su naturaleza y mantiene la razonabilidad del saldo.

Para corregir lo detectado en el hallazgo, se procedió a elaborar las reclasificaciones contables a nivel de auxiliares de la cuenta de mayor 1237, reflejando el mismo saldo de la siguiente forma:

SALDO DE AUXILIARES				RECLASIFICACIONES		SALDO AJUSTADO AL 31-12-2014
No.	Auxiliar 1	Auxiliar 2	AL 31/12/2014	Débito	Crédito	
1	2110008010200	101	Q(23,419,790.75)	25,544,632.96	46,767.90	2,078,074.31
2	2110008010500	101	Q(15,092,543.83)	24,050,911.07	3,955,713.36	5,002,653.88
3	Otros Auxiliares	Varios	Q355,664,201.98	4,002,481.26	49,595,544.03	310,071,139.21
Saldo según Balance			317,151,867.40			317,151,867.40

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, para el Jefe División de Contabilidad, Licenciado Eliú Jonatán Ovalle Chacón, para el Coordinador de Activos Interino, Luis Fernando Jocholá, para el Contador, Juan de Dios Antillón Mazariegos,



porque a nivel de Estado Financiero de la Institución no varía el resultado final; pero a nivel auxiliar de cuenta no presenta razonable el saldo a la naturaleza contable, como se indica en la condición del hallazgo. Según documentos de soporte proporcionados por los suscritos, los cuales se verificaron, se hace constar que ya realizaron las correcciones respectivas, las cuales no fueron operadas oportunamente si no hasta el 17 de abril de 2015, con No. CUR 1559, 1560 y 1561 tipo CUR Reclasificación Grupo de Cuentas -RGS-, por lo cual aceptan la deficiencia encontrada, así mismo el Coordinador de Activos Fijos Interino, indica que él no tiene participación alguna, pero firma de revisado la póliza para poder realizarla en el sistema.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe Departamento de Contabilidad General, Señor German Rene Pérez Porrás, debido a que no tiene responsabilidad con las actividades que ejecutan la Sección de Activos Fijos.

El presente hallazgo fue notificado con el número 7, pero en el presente informe es el número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD	ELIU JONATAN OVALLE CHACON	3,002.75
CONTADOR	JUAN DE DIOS ANTILLON MAZARIEGOS	722.75
COORDINADOR SECCION ACTIVOS FIJOS INTERINO	LUIS FERNANDO JOCHOLA COCON	697.75
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	7,250.25
Total		Q. 11,673.50



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Jorge José Stalling Sandoval
Gerente General
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto Nacional de Electrificación -INDE- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Incumplimiento a normativo interno
2. Falta de número de afiliación en planillas pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
3. Deficiencia en el uso y control de combustible
4. Libros no autorizados



5. Incumplimiento a instructivo de compra directa
6. Deficiencias en registros contables y presupuestarios
7. Falta de actualización de normativo
8. Incumplimiento a las normas de cierre presupuestario y contable
9. Contratación de personal temporal con funciones de naturaleza administrativa y operativa
10. Inconsistencias e irregularidades en la adquisición de bienes y servicios

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. CLAUDIO RECINOS PINEDA
Auditor Independiente

Lic. ENIO LOPEZ CHANQUIN
Auditor Gubernamental

Licda. IREIDA ARABELLA GARCIA GIRON
Auditor Gubernamental

Lic. JOSE GUSTAVO LAZO QUIÑONEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN FRANCISCO BAUTISTA MURALLES
Auditor Independiente

Lic. LEONARDO ITZEP RECANCOJ
Auditor Gubernamental

Ing. MIGUEL ESTUARDO SUM QUIJIVIX
Auditor Gubernamental

Lic. PABLO RODOLFO GARCIA VILLATORO
Auditor Independiente





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. MARIA DEL CARMEN RODAS LOPEZ DE SOBERANIS
Coordinador Gubernamental

Lic. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a normativo interno

Condición

En la Unidad Ejecutora 102 Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, Programa 12 Transporte y Control de Energía Eléctrica, Subprograma 4 Mantenimiento de Líneas de Transmisión y Subestaciones Sistema Occidental; se estableció que la contratación y despacho de combustible en estación de servicios, indicadas en las actas administrativas números: 18-07-2014 y 015-05-2014, suscritas con la representante legal de Servicentro Gasolinera San Sebastián y el Administrador de empresa Servicio Shell Century, en estas negociaciones, no se describieron cantidades de galones estimados y los tipos de combustibles a despachar en los centros de servicios.

Criterio

La Resolución No. A-068-2010-2 del Consejo Directivo del -INDE-, Normativo No. 54 para la Compra de Combustibles para Vehículos Automotores, Equipos y Maquinaria Pesada del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, artículo 7 literal A Contratación y Despacho de Combustible en Estaciones de Servicio, numeral 1, párrafo segundo, establece: “con la aceptación de la estación de servicio, deberá procederse a suscribir acta administrativa en la que se estipularán como mínimo las siguientes condiciones del servicio: tipos y cantidades estimadas de combustible, ...”

Causa

La Encargada de los Asuntos de la Jefatura del Sistema Occidental, Jefe Administrativo Interino del Sistema Occidental y Guardalmacén de Combustibles del Sistema Occidental de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, no observaron las condiciones mínimas establecidas en el normativo para la realización de las negociaciones.

Efecto

Se desconocen aspectos importantes de las negociaciones realizadas en las actas administrativas y falta de transparencia en la documentación de respaldo.



Recomendación

El Gerente de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, debe girar instrucciones al Jefe del Sistema Occidental, Jefe Administrativo del Sistema Occidental y Guardalmacén de Combustibles del Sistema Occidental, a efecto de que las negociaciones de con las empresas proveedoras de combustibles, se efectúe de conformidad al normativo, así mismo incluir información adicional que contribuya a que la negociación cumpla los requisitos y se transparente.

Comentario de los Responsables

En oficios Nros. JLT-O-025-2015, JAO-561-12-2015 y O-BC-561-031-2015, de fecha 20 de abril de 2015, la Ingeniera Anabella Alvarado Miranda, quien fungió como Encargada de los Asuntos de la Jefatura del Sistema Occidental, el Jefe Administrativo Interino del Sistema Occidental Señor Gilmar Ruben de León Maldonado y la Guardalmacén de Combustibles del Sistema Occidental Señora Karina Ambrocio Mazariegos, manifiestan: La negociación con las gasolineras se inicia mediante oficio, y es desde este inicio que se define la cantidad de vehículos que circulan en cada área geográfica de trabajo, y en función de esto se estima la cantidad aproximada de combustible que se necesita semanalmente, para que la gasolinera considere su capacidad de cumplir con las cantidades y condiciones solicitadas. Si bien es cierto, en del Acta No. 18-07-2014 no describe las cantidades del combustible requerido, si se menciona en el punto primero de ella el Oficio No. JAO-O-561-35-2014, con lo que asumimos que la cantidad de galones estimado estaba definida ya que en el primer párrafo de dicho oficio se está solicitando un aproximado de 250 galones de diesel semanalmente, y al revisar el consumo real según nuestros registros y controles, encontramos que el consumo más alto de una semana es de 231.437 galones.

Tomando en consideración la observación de ustedes ya se efectuó la corrección para el presente año fiscal y se suscribió el Acta No. 26-04-2015 para ampliar lo indicado en el acta No. 24-04-2015 de Servicentro San Sebastián, Retalhuleu; se suscribió la No. 25-04-2015 de Gasolinera Shell Century, consignando las cantidades aproximadas que se requieren semanalmente y el tipo de combustible en ambas gasolineras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Ingeniera Anabella Alvarado Miranda, quien fungió como Encargada de los Asuntos de la Jefatura del Sistema Occidental, Jefe Administrativo Interino del Sistema Occidental Señor Gilmar Ruben de León Maldonado y Guardalmacén de Combustibles del Sistema Occidental Señora Karina Ambrocio Mazariegos, porque los responsables indican que mediante actas Números 25-04-2015 y 26-04-2015 de fechas 16 y 21 de abril de 2015, se



realizaron ampliaciones a las actas de negociación, comprobando que estas se suscribieron posterior a la notificación de la deficiencia establecida, evidenciando que los pormenores establecidos en el normativo 54, con las estaciones de servicio de combustibles, se obviaron en la negociación y suscripción de las actas iniciales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DE LA JEFATURA DEL SISTEMA OCCIDENTAL	ANABELLA DEL ROSARIO ALVARADO MIRANDA	17,460.00
JEFE ADMINISTRATIVO INTERNO DEL SISTEMA OCCIDENTAL	GILMAR RUBEN DE LEON MALDONADO	5,782.00
GUARDALMACEN DE COMBUSTIBLES DEL SISTEMA OCCIDENTAL	KARINA GABRIELA AMBROCIO MAZARIEGOS	5,582.00
Total		Q. 28,824.00

Hallazgo No. 2

Falta de número de afiliación en planillas pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Condición

En los programas números 01 Actividades Centrales, unidad 105 Dirección Superior, 11 Generación de Energía Eléctrica, unidad ejecutora 101 Empresa de Generación de Energía Eléctrica y 12 Transporte y Control de Energía Eléctrica, unidad ejecutora 102 Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, renglón 051 aporte patronal, al practicarse revisión documental a los comprobantes únicos de registro CUR se estableció que se adjuntan planillas, según periodos indicados, que no se consigna el numero de afiliación a la totalidad de trabajadores reportados en las mismas, como se describe en el cuadro a continuación:

No.	Cur No.	Fecha	Planillas adjuntas del periodo	No. de afiliados reportados	No. de afiliados sin consignarse afiliación
1	1413	13/03/2013	01 al 28-02-2014	356	92
2	100	03/03/2014	01 al 31-01-2014	612	128
3	947	13/03/2014	01 al 23-02-2014	675	172
4	820	13/03/2014	01 al 28-02-2014	547	154
5	1835	21/04/2014	01 al 31-03-2014	548	159



Criterio

El Acuerdo número 1118 Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social de la junta directiva del instituto guatemalteco de seguridad social artículo 6. Establece: “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al Instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias.”

El Acuerdo número 468 Reglamento de Prestaciones en Dinero de la junta directiva del instituto guatemalteco de seguridad social artículo 72. Establece: “Siempre que con posterioridad al otorgamiento de una prestación a un trabajador resulte que los datos suministrados por el patrono son inexactos o falsos, dicho patrono debe reintegrar al Instituto el valor de las prestaciones que haya otorgado en servicio, en especie y en dinero, sin perjuicio de las sanciones legales que procedan, a cuyo efecto la Gerencia del mismo debe disponer que se formule la liquidación que corresponda para demandar su cobro por la vía legal”.

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

La Jefe Departamento Salarios y Prestaciones, el Jefe Departamento Salarios y Prestaciones a.i., y los Analistas de Control de Calidad Financiera, no cumplieron con verificar que se registraran en su totalidad los números de afiliación de los trabajadores que se listan en las planillas enviadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Efecto

Se realizaron pagos sin datos completos del personal, que incide en los registros contables de la entidad, que perjudican directamente los datos de contribución al régimen de seguridad social de los trabajadores a quienes no se les consigno su número de afiliación.



Recomendación

La Jefe de División de Recursos Humanos, debe girar instrucciones a la Jefe Departamento de Salarios y Prestaciones para que en las planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, verifique se consignen todos los datos de trabajadores a fin de que los registros sean confiables y oportunos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 22 de abril de 2015, la Licenciada Thelma Yojana Velásquez Mérida quien ocupó el cargo de Jefe Departamento Salarios y Prestaciones-División de Recursos Humanos, por el periodo del 01 de enero al 20 de abril de 2014, manifiesta: “Me permito informar lo siguiente: ACUERDO NUMERO 1118, REGLAMENTO SOBRE RECAUDACION DE CONTRIBUCION AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTICULO 1

El presente reglamento, establece las normas para recaudar las contribuciones que deben pagar los patronos, los trabajadores y el Estado, para financiar los Programas de cobertura del Régimen de Seguridad Social, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de Guatemala, y la Ley Orgánica del Instituto. El monto de estas contribuciones lo fijan los reglamentos de los respectivos programas de cobertura emitidos por la Junta Directiva

ARTICULO 3

EL patrono está obligado a descontar las contribuciones de seguridad social a sus trabajadores, para enterarlas al Instituto junto con la contribución patronal, dentro del plazo reglamentario. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que el Instituto inicie las acciones judiciales correspondientes.

ARTICULO 4

El patrono es responsable del pago global de las cuotas propias y de la entrega de las descontadas a sus trabajadores. El patrono deducirá a cada trabajador, en el momento de pagar su salario, el importe de la cuota que le corresponde, debiendo dejar constancia de las sumas descontadas individualmente en su Contabilidad y Registro de Trabajadores y Salarios.

El cálculo de las referidas cuotas recaerá sobre el salario total del trabajador. Se entiende por tal, a la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por ley y debida por un empleador a un trabajador, en virtud de un contrato o relación laboral, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar. Se exceptúan a los pagos que se hagan a la terminación de la relación del contrato o relación de trabajo.



NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO:

2. NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION GENERAL:

2.8 DOCUMENTOS DE RESPALDO:

Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Según los procesos, procedimientos, programa y calendario de pagos, del Departamento de Salarios y Prestaciones se deben tener todos los documentos de respaldo o soporte para ingresar a un trabajador a nomina de pago y por consiguiente a la planilla del IGSS, estos documentos (actas de toma de posesión, acuerdos, cuenta bancaria, entre otros) se tienen tanto en forma manual como digital, por lo que cumple con lo indicado en la norma citada anteriormente.

PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO

En el artículo 65 Obligaciones de los Trabajadores, literal n): Indica que el Trabajador debe dar aviso por escrito la División de Recursos Humanos de cualquier cambio en la dirección de su domicilio, teléfono, estado civil, nacimiento de hijos, y otros pormenores que ayuden a mantener actualizados los registros correspondientes.

Producto de lo indicado en dicho artículo, la División de Recursos Humanos, emite oficios circulares a nivel Institucional, para recordarles la obligación que cada uno tiene de cumplir con el artículo del Pacto.

Como puede establecerse en el “Criterio” del HALLAZGO No. 3, de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera; el Departamento de Salarios y Prestaciones cumple con lo que regulan los artículos antes descritos, en virtud que objetivo sustantivo es la Recaudación de las cuotas laborales y patronales, e inclusive el pago oportuno de cuotas, según ley. Por lo que en ningún momento los datos consignados en los listados para el efecto, son inexactos o falsos, tal aseveración es delicada y no oportuna, en virtud que se tienen todos los documentos de respaldo para realizar los ingresos de personal nuevo a la nomina.

En la “Causa” y “Efecto” del presente Hallazgo, si bien es cierto no se verifico que estén consignados todos los números de afiliación en el formato, no incide en los



registros contables de la entidad ni perjudican directamente los datos de contribución al régimen de seguridad social de los trabajadores, en virtud que existen otros métodos o formas de búsqueda de los afiliados, para ingresar las cuotas patronales y laborales, y llevar el control de suministro del servicio que corresponda brindar por parte del IGSS.

Tal aseveración se sustenta con la consulta realizada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el día 17 de abril 2015, proporcionado el citado Instituto la respuesta en oficio No. 6814 de fecha 21 de abril 2015, el cual se adjunta a la presente, que en su parte conducente en el párrafo final dice:

“ES IMPORTANTE ENFATIZAR QUE EN LOS CASOS DONDE NO SE CUENTE EL NUMERO DE AFILIACION, EL INSTITUTO HACE REFERENCIA A LOS AFILIADOS POR MEDIO DE NOMBRES Y APELLIDOS, ASI COMO CEDULA DE VECINDAD o DPI, Y EL NUMERO PATRONAL DEL EMPLEADOR, YA QUE ES IMPORTANTE QUE SEAN REGISTRADOS EN SU CUENTA INDIVIDUAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE MANEJA EL INSTITUTO”

En virtud de lo anterior, la inconsistencia en algunos casos en la falta de número de afiliación en planillas pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, detalladas en el título y la condición del presente hallazgo considero que la responsabilidad directa es del trabajador tomando en consideración que es un derecho y no una obligación; por lo tanto el Departamento de Administración Salarios y Prestaciones está aplicando correctamente las retenciones laborales y provisión de cuotas patronales de los trabajadores del Instituto Nacional de Electrificación, las que son enteradas al Ente recaudador oportunamente de acuerdo a la norma vigente. Igual responsabilidad le corresponde al IGSS en virtud de recibir cuotas que no contengan el número de afiliación del trabajador por lo que debiera solicitar la afiliación correspondiente con la finalidad de obligar al trabajador a realizar este trámite.

Finalmente se considera que este HALLAZGO ya fue superado, toda vez que en el mes de abril del año 2014, el Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, implemento la Planilla Electrónica, con los beneficios que conlleva la misma tales como agilidad y confiabilidad, mejores horarios, reducción de costos, entre otros. Este formato de la Planilla Electrónica contiene campos obligatorios de llenado como es el número de afiliación, los cuales son indispensables llenar.”

En Memorial de fecha 22 de abril de 2015, el señor Selvin Ronaldo Monroy Sagastume, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento Salarios y Prestaciones a.i., por el periodo del 01 de enero al 20 de abril de 2014, manifiesta: “Comparezco a evacuar la audiencia que me fuera conferido para el día de hoy veintidós de abril



de dos mil quince, a partir de las diez horas con treinta minutos, según oficio identificado con el número CGC- INDE –AFP- OF- doscientos cincuenta y dos – dos mil catorce (CGC-INDE-AFP-OF-252-2014), de fecha quince de abril de dos mil quince notificado mediante cédula de notificación de la misma fecha, en la cual se me informa que la discusión de hallazgos se realizará en el Salón de Capacitación de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- ubicadas en la séptima avenida dos guion veintinueve de la zona nueve (7ª. Avenida 2-29 de la zona 9) Edificio La Torre, relacionado con un Hallazgo de Control Interno Área Financiera, identificado con el Número tres (3), y con el Título de: “CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES”, en relación al asunto manifiesto lo siguiente:

- a) En agosto del año 2000 se implementa el Sistema para el pago de los Sueldos y Salarios denominado Star*h, en funcionamiento hasta la presente fecha.
- b) El sistema Star*h en su configuración no cuenta con una casilla específica para ingresar y guardar afiliaciones de los trabajadores ante el IGSS.
- c) Los formularios para la afiliación al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS son proporcionadas por la Unidad de Kárdex del Departamento de Relacionales Laborales, posteriormente el trabajador debe dirigirse a las instalaciones del IGSS, para obtener el carné que contiene número de afiliación.
- d) Como Departamento de Administración de Salarios y Prestaciones, no aplicamos el descuento en forma manual, el sistema lo aplica automáticamente según porcentajes legales de descuento vigentes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.
- e) En virtud de lo anterior, las deficiencias en falta de número de afiliación en planillas pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, detalladas en el título y la condición del presente hallazgo expreso: que la responsabilidad directa es del trabajador tomando en consideración que es un derecho y no una obligación; por lo tanto el Departamento de Administración de Salarios y Prestaciones, está aplicando correctamente las retenciones laborales y provisión de cuotas patronales de los trabajadores del Instituto Nacional de Electrificación INDE, las que son enteradas al Ente recaudador (IGSS), oportunamente de acuerdo a la norma vigente; todo lo relacionado a registro y control de números tales como afiliación IGSS, EL Número de Identificación Tributaria -NIT-, número de DPI entre otros, de los trabajadores no es una función del Departamento de Administración de Salarios y Prestaciones. Igual responsabilidad le corresponde al IGSS en virtud de recibir cuotas que no contengan el número de afiliación del trabajador por lo que debiera solicitar la afiliación correspondiente con la finalidad de obligar al trabajador a realizar este trámite.
- f) No obstante a lo anterior, el IGSS según nota número 6814 indica los siguiente: “Es importante enfatizarle que en los casos donde no se cuente con el número de afiliación, el Instituto hace referencia a los afiliados por medio de nombres y apellidos así como cédula de vecindad o DPI y el número patronal del empleador, ya que es importante que sean registrados en su cuenta individual



para la prestación de los servicios en los diferentes programas que maneja el Instituto.”

g) De lo anterior, se infiere, que las cuotas en concepto de aporte laboral y patronal de los trabajadores que no cuentan con número de afiliación se han aplicado correctamente dichos aportes por parte del IGSS.”

En oficio O-831-021-2015-DCCF de fecha veintidós de abril de dos mil quince la Analista Control de Calidad Financiera, Liliana Esperanza Ayala Juárez, manifiesta; "Criterio

El Acuerdo Número 1118 Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social de la junta directiva del instituto guatemalteco de seguridad social artículo 6. Establece: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entrega al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primero días de cada mes la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos.....", citado en el contenido del Hallazgo No. 3, indican la responsabilidad que tiene El Departamento de Salarios y los Analistas de Control de Calidad financiera para verificar que se consignen todos los datos del trabajador en planillas del IGSS.

Análisis

La responsabilidad de mantener actualizada la base de datos que contenga el número de afiliación al IGSS, corresponde al Departamento de Relaciones Laborales, iniciando con la entrega de formulario por parte de la Unidad de KARDEX, posteriormente el trabajador debe dirigirse a las oficinas del IGSS y obtener el número de afiliación correspondiente y presentarlo para su registro con esta información el Departamento de Salarios elabora las planillas de Seguridad Social que son presentadas al IGSS.

Posteriormente esta información es trasladada al Departamento de Control de Calidad Financiera, para la verificación de que los valores contenidos en dichas planillas correspondan a cada de los totales de cada renglón presupuestario aplicado al pago.

Base Legal

Oficio Circular No. OC-GG-012-2014, de fecha 21 de enero de 2014, emitida por el Ing. Marinus Arie Boer Johannessen, Gerente General INDE, del cual se extrae lo siguiente:

“Por procedimiento actual los documentos deberán ser remitidos al Departamento de Control de Calidad Financiera, para que en cumplimiento a normas gubernamentales sean sometidos a una visa previa, sin embargo, esta gestión debe ser por requisito ya que los mismos deben ser elaborados adecuadamente y



la responsabilidad será de las Gerencias, por lo que deberán instruir a su personal a efecto de evitar que se inicien tramites con documentos que no cumplan con los requisitos mínimos y menos aun que contengan evidencias de borroneos y alteraciones en general."

En oficio O-0017-2015-CCF de fecha veintidós de abril de dos mil quince la Analista Control de Calidad Financiera, Silvia Lucia Solano Pacas, manifiesta; "Criterio

El Acuerdo Número 1118 Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social de la junta directiva del instituto guatemalteco de seguridad social artículo 6. Establece: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entrega al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primero días de cada mes la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos.....", citado en el contenido del Hallazgo No. 3, indican la responsabilidad que tiene El Departamento de Salarios y los Analistas de Control de Calidad financiera para verificar que se consignen todos los datos del trabajador en planillas del IGSS.

Análisis

La responsabilidad de mantener actualizada la base de datos que contenga el número de afiliación al IGSS, corresponde al Departamento de Relaciones Laborales, iniciando con la entrega de formulario por parte de la Unidad de KARDEX, posteriormente el trabajador debe dirigirse a las oficinas del IGSS y obtener el número de afiliación correspondiente y presentarlo para su registro. Con esta información el Departamento de Salarios elabora las planillas de Seguridad Social que son presentadas al IGSS.

Posteriormente esta información es trasladada al Departamento de Control de Calidad Financiera, para la verificación de que los valores contenidos en dichas planillas correspondan a cada uno de los totales de cada renglón presupuestal aplicado al pago.

Base Legal

Oficio Circular No. OC-GG-012-2014, de fecha 21 de enero de 2014, emitida por el Ing. Marinus Arie Boer Johannessen, Gerente General INDE, del cual se extrae lo siguiente:

"Por procedimiento actual los documentos deberán ser remitidos al Departamento de Control de Calidad Financiera, para que en cumplimiento a normas gubernamentales sean sometidos a una visa previa, sin embargo, esta gestión debe ser por requisito ya que los mismos deben ser elaborados adecuadamente y la responsabilidad será de las Gerencias, por lo que deberán instruir a su personal



a efecto de evitar que se inicien tramites con documentos que no cumplan con los requisitos mínimos y menos aun que contengan evidencias de borroneos y alteraciones en general.”

En oficio O-0022-2015-CCF de fecha veintidós de abril de dos mil quince la Analista Control de Calidad Financiera, Lesly Mercedes Santizo González, manifiesta; " La responsabilidad de mantener actualizada la base de datos que contenga el número de afiliación al IGSS, corresponde al Departamento de Relaciones Laborales, iniciando con la entrega de formulario por parte de la Unidad de KARDEX, posteriormente el trabajador debe dirigirse a las oficinas del IGSS y obtener el número de afiliación correspondiente y presentarlo para su registro. Con esta información el Departamento de Salarios elabora las planillas de Seguridad Social que son presentadas al IGSS.

Posteriormente esta información es trasladada al Departamento de Control de Calidad Financiera, para la verificación de que los valores contenidos en dichas planillas correspondan a cada uno de los totales de cada renglón presupuestal aplicado al pago.

Base Legal

Oficio Circular No. OC-GG-012-2014, de fecha 21 de enero de 2014, emitida por el Ing. Marinus Arie Boer Johannessen, Gerente General INDE, del cual se extrae lo siguiente:

“Por procedimiento actual los documentos deberán ser remitidos al Departamento de Control de Calidad Financiera, para que en cumplimiento a normas gubernamentales sean sometidos a una visa previa, sin embargo, esta gestión debe ser por requisito ya que los mismos deben ser elaborados adecuadamente y la responsabilidad será de las Gerencias, por lo que deberán instruir a su personal a efecto de evitar que se inicien tramites con documentos que no cumplan con los requisitos mínimos y menos aun que contengan evidencias de borroneos y alteraciones en general.”

En oficio s/n de fecha veintidós de abril de dos mil quince el señor Juan José Echeverría Morales, quien ocupó el cargo de Analista Control de Calidad Financiera, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "La responsabilidad de mantener actualizada la base de datos que contenga el número de afiliación al IGSS, corresponde al Departamento de Relaciones Laborales, iniciando con la entrega de formulario por parte de la Unidad de KARDEX, posteriormente el trabajador debe dirigirse a las oficinas del IGSS y obtener el número de afiliación correspondiente y presentarlo para su registro. Con esta información el Departamento de Salarios elabora las planillas de Seguridad Social que son presentadas al IGSS.



Posteriormente esta información es trasladada al Departamento de Control de Calidad Financiera, para la verificación de que los valores contenidos en dichas planillas correspondan a cada uno de los totales de cada renglón presupuestal aplicado al pago.

Base Legal

Oficio Circular No. OC-GG-012-2014, de fecha 21 de enero de 2014, emitida por el Ing. Marinus Arie Boer Johannessen, Gerente General INDE, del cual se extrae lo siguiente:

“Por procedimiento actual los documentos deberán ser remitidos al Departamento de Control de Calidad Financiera, para que en cumplimiento a normas gubernamentales sean sometidos a una visa previa, sin embargo, esta gestión debe ser por requisito ya que los mismos deben ser elaborados adecuadamente y la responsabilidad será de las Gerencias, por lo que deberán instruir a su personal a efecto de evitar que se inicien tramites con documentos que no cumplan con los requisitos mínimos y menos aun que contengan evidencias de borriones y alteraciones en general.”

En oficio O-831-020-2015-DCCF de fecha veintidós de abril de dos mil quince la Analista Control de Calidad Financiera, Karla María Díaz de Aldana, manifiesta; "Criterio

El Acuerdo Número 1118 Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social de la junta directiva del instituto guatemalteco de seguridad social artículo 6. Establece: “Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entrega al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primero días de cada mes la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos.....”, citado en el contenido del Hallazgo No. 3, indican la responsabilidad que tiene El Departamento de Salarios y los Analistas de Control de Calidad financiera para verificar que se consignen todos los datos del trabajador en planillas del IGSS.

Análisis

La responsabilidad de mantener actualizada la base de datos que contenga el número de afiliación al IGSS, corresponde al Departamento de Relaciones Laborales, iniciando con la entrega de formulario por parte de la Unidad de KARDEX, posteriormente el trabajador debe dirigirse a las oficinas del IGSS y obtener el número de afiliación correspondiente y presentarlo para su registro con esta información el Departamento de Salarios elabora las planillas de Seguridad Social que son presentadas al IGSS.

Posteriormente esta información es trasladada al Departamento de Control de



Calidad Financiera, para la verificación de que los valores contenidos en dichas planillas correspondan a cada de los totales de cada renglón presupuestario aplicado al pago.

Base Legal

Oficio Circular No. OC-GG-012-2014, de fecha 21 de enero de 2014, emitida por el Ing. Marinus Arie Boer Johannessen, Gerente General INDE, del cual se extrae lo siguiente:

“Por procedimiento actual los documentos deberán ser remitidos al Departamento de Control de Calidad Financiera, para que en cumplimiento a normas gubernamentales sean sometidos a una visa previa, sin embargo, esta gestión debe ser por requisito ya que los mismos deben ser elaborados adecuadamente y la responsabilidad será de las Gerencias, por lo que deberán instruir a su personal a efecto de evitar que se inicien tramites con documentos que no cumplan con los requisitos mínimos y menos aun que contengan evidencias de borrones y alteraciones en general.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Thelma Yojana Velásquez Mérida, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento de Salarios y Prestaciones-División de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 20 de abril de 2014, en relación a la nota 6814 de fecha 21 de abril de 2015, del cual se extrae “En atención a su oficio... De acuerdo con lo normado en el Artículo 2 del Acuerdo 36/2003 de Gerencia, “El patrono debe llenar completa y correctamente los datos requeridos en el formulario oficial del Instituto DP-1, “Planilla de Seguridad Social”, independientemente de los medios en que ésta a futuro se instituya... ya que es importante que sean registrados en su cuenta individual para la prestación de los servicios en los diferentes programas que maneja el Instituto.”, cabe indicar que el oficio 6814 en referencia corresponde a una consulta realizada fuera del período auditado y que en los argumentos presentados por la persona responsable incluye un comentario que esta contenido en el párrafo final del oficio, que contraviene a lo dispuesto en el Acuerdo de Gerencia, a lo anterior reconoce la deficiencia establecida, ratificando que no se verificó que estén consignados todos los números de afiliación en el formato de pago utilizado. Indicando que la deficiencia señalada fue superada posteriormente con la implementación de la planilla electrónica que contiene campos obligatorios de llenado.

Se confirma el presente hallazgo al señor Selvin Ronaldo Monroy Sagastume, quien ocupó el cargo de Jefe Departamento de Salarios y Prestaciones a.i., por el período del 01 de enero al 20 de abril de 2014, en virtud de que en sus argumentos presentados hace referencia a la nota 6814 de fecha 21 de abril de 2015 del cual se extrae “En atención a su oficio... De acuerdo con lo normado en



el Artículo 2 del Acuerdo 36/2003 de Gerencia, “El patrono debe llenar completa y correctamente los datos requeridos en el formulario oficial del Instituto DP-1, “Planilla de Seguridad Social”, independientemente de los medios en que ésta a futuro se instituya... ya que es importante que sean registrados en su cuenta individual para la prestación de los servicios en los diferentes programas que maneja el Instituto.”, cabe indicar que la nota 6814 en referencia corresponde a una consulta realizada fuera del período auditado y que en los argumentos presentados por la persona responsable incluye un comentario que esta contenido en el párrafo final de la misma, que contraviene lo dispuesto en el Acuerdo de Gerencia. A lo anterior indica el procedimiento administrativo para la obtención del número de afiliación y posteriormente entregarlo al Departamento de Salarios quien elabora las planillas de Seguridad Social, que no resulta ser la deficiencia, en cuanto a la falta de números de afiliación del trabajador, en el inciso g), del memorial de sus comentarios indica que las cuotas de aporte laboral y patronal de los trabajadores que no cuentan con numero de afiliación se aplicaron correctamente, por cual se le confirma ya que como jefe debió girar en su oportunidad las instrucciones respectivas a efecto se registraran en las planillas de pago los respectivos números de afiliación.

Se confirma el presente hallazgo para los analistas control de calidad financiera, Liliana Esperanza Ayala Juárez, Silvia Lucia Solano Pacas, Lesly Mercedes Santizo González, Karla María Díaz de Aldana, y para el señor Juan José Echeverría Morales, quien ocupo el cargo de Analista Control de Calidad Financiera, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en virtud que en sus comentarios hacen referencia al procedimiento administrativo para la obtención del número de afiliación y posteriormente entregarlo al Departamento de Salarios quien elabora las planillas de Seguridad Social que son presentadas al IGSS, sin embargo lo indicado por los analistas no es la deficiencia establecida, en su argumentos indican que para el periodo en el cual se estableció la falta, el Gerente General del INDE, emitió el oficio circular No.OC-GG-012-2014, de fecha 21 de enero de 2014, del cual se extrae “Por procedimiento actual.... por lo que deberán instruir a su personal a efecto de evitar que se inicien tramites con documentos que no cumplan con los requisitos mínimos...”, aspecto que no obstante conocerlo no lo aplicaron al momento de realizar el trabajo respectivo.

El presente hallazgo fue notificado con número 3, pero en el presente informe es el número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA	JUAN JOSE ECHEVERRIA MORALES	7,946.00
ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA	KARLA MARIA DIAZ (S.O.A) DE ALDANA	7,372.00
ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA	LESLY MERCEDES SANTIZO GONZALEZ DE ROSALES	7,372.00
ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA	LILIANA ESPERANZA AYALA JUAREZ	7,372.00
JEFE DEPARTAMENTO SALARIOS Y PRESTACIONES A.I.	SELVIN RONALDO MONROY SAGASTUME	7,946.00
ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA	SILVIA LUCIA SOLANO PACAS	7,372.00
JEFE DEPARTAMENTO SALARIOS Y PRESTACIONES	THELMA YOJANA VELASQUEZ MERIDA DE BATRES	16,390.00
Total		Q. 61,770.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en el uso y control de combustible

Condición

En el Programa 11 Generación de Energía Eléctrica, Unidad Ejecutora 101 Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Subprograma 2 Mantenimiento de Plantas de Generación Hidroeléctrica, Actividad 004 Planta Hidroeléctrica Aguacapa, renglón 262 Combustibles y Lubricantes se realizó inspección de combustibles y lubricantes, estableciéndose lo siguiente: a) Deficiencias en el registro y control de combustibles, según verificación efectuada el día 06 de noviembre de 2014, los registros no estaban actualizados.

b) Las bombas de combustibles de diesel y gasolina regular no han sido calibradas, la tabla que se usa para medición de los tanques para almacenamiento y despacho de Diesel y Gasolina regular, es de fecha 5 de junio de 1998, la cual no se encuentra avalada por ninguna empresa de calibración.

c) El consumo de Gasolina regular según tarjeta Forma No. 741.06-02, del período del 7 de julio al 06 de noviembre de 2014, tuvo un consumo de 53 galones, y un saldo que asciende a 1,594.28 galones de gasolina regular sin consumo ya que la flotilla de vehículos automotores asignados a esa Planta Hidroeléctrica utilizan otro tipo de combustible.

Criterio

El Normativo No. 53 para el Control de Almacenes, Materiales, Combustibles y Lubricantes del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, artículo 4 Responsabilidades, establece: “Los guardalmacenes, Jefes Administrativos y Jefes Principales de cada unidad administrativa, son responsables mancomunados del manejo y control de los materiales, combustibles, lubricantes y del buen funcionamiento, del almacén a su cargo” asimismo el artículo 23 Conciliación de saldos, preceptúa: “El Guardalmacén, deberá realizar la conciliación del inventario de las existencias físicas de materiales, combustibles y lubricantes, contra el inventario que registra el sistema SAP y Tarjetas Kardex. De no conciliar, deberá establecer la diferencia e investigar las causas del descuadre.



En caso de no integrar la diferencia, se deberá suscribir acta y remitir la certificación a la División de Contabilidad, la que de oficio intervendrá para los efectos que correspondan y si lo considera conveniente, informará a la Auditoría Interna la que evaluará su intervención.”

El Normativo Para el Control de Almacenes No. 53, Artículo 18 Control de Egresos, establece: “Los egresos de materiales, combustibles y lubricantes serán respaldados por medio del uso de los formularios Movimiento de Salida de Almacén de Materiales o Movimiento de Salida de Almacén de Combustibles y Lubricantes, Formas No. 741.03 y 741.31, respectivamente, así como, Traslado de Materiales Forma No. 741.04 o Traslado de Combustibles y Lubricantes Forma No. 741.32, los que serán elaborados por el Guardalmacén. Dichos documentos, previo a efectuar el suministro de lo solicitado, deberán contar con las firmas y sellos de quien autoriza, entrega y de la persona que recibe. No podrá firmar una misma persona autorizando y a la vez de recibido.”

El Normativo Para la Compra de Combustibles para Vehículos Automotores, Equipos y Maquinaria Pesada del Instituto Nacional de Electrificación –INDE- y sus Reformas Normativo No. 54, Artículo No. 2 Definiciones y literal d) establece: “Encargado de Combustibles: Para efectos del presente Normativo, es la persona responsable del manejo, custodia, dotación de los Medios de Despacho y control de los combustibles aprobados para consumo de los vehículos, equipos y maquinaria pesada de una Unidad.”

El Acuerdo Gubernativo 522-99 del REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS en su Artículo 37, último párrafo indica: “Los equipos, surtidores o bombas de despacho, deben calibrarse cada tres meses en las terminales o plantas de suministro, y cada tres meses en las estaciones de servicio y expendios de GLP para uso automotor; debiendo remitir a la Dirección el reporte respectivo, dentro de los cinco días posteriores a la calibración practicada. En ambos casos, se calibrará en cualquier período que lo requiera la Dirección.”

Causa

El encargado de combustibles, no lleva un adecuado control en las operaciones de ingresos y egresos de combustible Diesel y Gasolina, no solicita que sean calibradas las bombas de despacho de combustible y no ha realizado acciones para solucionar el sobreabastecimiento de gasolina, y falta de supervisión del Jefe Administrativo de la Planta.

Efecto

La información presentada no sea confiable, debido a las deficiencias existentes, las bombas de gasolina y diesel no suministren el combustible adecuado, y



pérdidas por evaporación u otros factores por tener combustible de gasolina almacenado y no consumirse en un tiempo prudencial.

Recomendación

El Jefe de la Planta Hidroeléctrica de Aguacapa debe girar sus instrucciones al Jefe Administrativo de la Planta y Encargado de Combustibles para que implementen las acciones necesarias para evitar que existan deficiencias en el registro y control en los combustibles, realizar las acciones pertinentes para que las bombas de diesel y gasolina sean calibradas, y dar una solución al sobreabastecimiento de gasolina.

Comentario de los Responsables

En Oficio Sin Número de fecha 22 de abril de 2015, los señores Erick Humberto Secaida Barillas, Jefe Administrativo, y Luis Ángel Fernando Gaytan López, Encargado de Combustibles, ambos trabajadores de la Planta de Aguacapa, manifiestan: "a) En la fecha de la intervención a los combustibles se le facilito toda la información y apoyo al auditor quien conjuntamente con el guardalmacén realizó las medidas de cada tanque se le explico al Auditor sobre los documentos pendientes a rebajar del inventario, el formulario del movimiento de salida de almacén de combustibles y lubricantes, contaba con error de imprenta el cual no era posible utilizarlos de esta manera, por lo que ya había reportado a la empresa que realizo la impresión colocando el Numero de Forma 741.03 siendo lo correcto 741.31, indicándole que los movimientos pendientes tenían autorización por la Jefatura de Planta y otros consumos pendientes de descargar eran los de las Planta de Emergencia los cuales constaban en el libro de registros de consumo de las Pantas de Emergencia, constatando de esa manera que no teníamos ningún faltante en nuestro control. b) La Calibración de las bombas ha estado bajo la administración y control de la Gerencia de Generación quien ha nombrado a una persona como el Coordinador de Combustibles, como lo establece los artículos 2, inciso b), 3, y 4. del NORMATIVO No. 54, para la compra de combustibles para vehículos automotores, equipos y maquinaria pesada del instituto nacional de electrificación, adjunto correos donde por parte del coordinador General nos solicitan el Plan de anual de combustibles, Mensualmente se reporta al encargado de combustibles del EGEE, el consumo y rendimiento de la flotilla y maquinaria de la Planta Aguacapa, adjunto cotización y correos donde se cotizo en años anteriores la calibración de los tanques, y actualmente ya se tiene un contacto con una empresa que realizara la calibración pagándolo con nuestros fondos y coordinado de nuestra unidad para no seguir sin calibrar nuestros tanques. c) El consumo de Gasolina en estos últimos meses ha sido bajo, por la razón que no se ha sido necesario la utilización de todas las maquinas que utilizan Gasolina Regular, en los trabajos realizados fuera de las instalaciones, donde no hay energía, donde se consume un promedio de 250 galones Mensuales, en maquinaria como Soldadoras, compresores, taladros,



motosierras, desglosadoras, y en época de mantenimiento utilizan para limpieza de piezas de las unidades Generadoras, mas sin embargo sin tener trabajos programados fuera de las Instalaciones se consumió 197 Galones, además se cuenta con un montacargas que consume 50 galones mensuales para descarga y carga los repuestos pesados que se trasladan a Casa de máquinas y para ordenar los materiales y repuestos dentro de la Bodega, por tal razón es necesario que se mantenga un stock de Gasolina regular.- ”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el encargado de combustibles, señor Luis Ángel Fernando Gaytán y para el Jefe Administrativo, señor Erick Humberto Secaida Barillas, ambos de la Planta Hidroeléctrica de Aguacapa, en virtud que en las formas No. 741.31 Movimiento de Salida de Almacén de Combustibles y Lubricantes, los registros están operados los días 11 y 12 de noviembre 2014, posterior a la fecha de la inspección de combustibles, actividad realizada el día 6 de noviembre de 2014. Con relación a las bombas de combustibles de diesel y gasolina regular, se evidenció que no fueron calibradas al 31 de diciembre de 2014. Así mismo no se presentó documentación que justifique el sobreabastecimiento de gasolina regular, ocasionando pérdidas por evaporaciones en el combustible por falta de utilización.

El presente hallazgo fue notificado con el número 4, pero en el informe le corresponde el número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO	ERICK HUMBERTO SECAIDA BARILLAS	6,808.00
ENCARGADO DE COMBUSTIBLES	LUIS ANGEL FERNANDO GAYTAN LOPEZ	5,062.00
Total		Q. 11,870.00

Hallazgo No. 4

Libros no autorizados

Condición

En el Programa 11 Generación de Energía Eléctrica, Unidad Ejecutora 101 Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Subprograma 2 Mantenimiento de Plantas de Generación Hidroeléctrica, Actividad 003 Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, renglón 262 Combustibles y Lubricantes, al verificar la documentación de soporte en visita realizada el día 03 de noviembre de 2014, se detectó que no



cuentan con libros para el Ingreso y Egreso de Voucher de Suministro de Combustibles forma 740.27-B, el mismo se lleva en un sistema informático no autorizado.

Criterio

El Decreto Número 2084, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, en uno de sus considerandos indica: "Que es conveniente uniformar el procedimiento para la autorización de los libros de contabilidad, así como libros de importancia pertenecientes a las oficinas públicas, sociedades, comités, etc., que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, que por otra parte, es necesario llevar un efectivo registro de los mismos, para evitar su posible pérdida, o destrucción,". El Artículo 1º. Establece: "La autorización y registros, tanto de los libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencial importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2, Estructura de control interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

El Jefe Administrativo de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá y el Encargado de Combustibles no efectuaron oportunamente el trámite de solicitud de autorización, ante la Contraloría General de Cuentas, de los libros destinados para el control de cuenta corriente y del sistema informático que utilizan para los Voucher de Suministro de Combustibles forma 740.27-B.

Efecto

Falta de un registro oportuno de los mismos y posible alteración del control y consumo de combustibles.



Recomendación

El Jefe de la Planta de la Hidroeléctrica Jurún Marinalá debe girar instrucciones al Jefe Administrativo para que supervise que el Encargado de Combustibles gestione la habilitación del libro, con la finalidad de registrar oportunamente las operaciones contables.

Comentario de los Responsables

En Oficio O-56601-0050-2,015-CA de fecha 22 de abril de 2015, del Ingeniero Edwin Omar Mejicanos Álvarez, Jefe Administrativo de la Planta Jurún Marinalá, manifiesta: “Según Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en sus Artículos 1 y 2 establece que: “El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual gozará de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia y se regirá por la presente ley, por las disposiciones legales aplicables, por sus reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo. En el Decreto Número 2084, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, en uno de sus considerados indica: “Que es conveniente uniformar el procedimiento para la autorización de los libros de contabilidad, así como los libros de importancia...”; más no indica que sea de carácter obligatorio ya que según el Normativo No. 54 PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y SUS REFORMAS, estipula en su Artículo 10. CONTROLES ADMINISTRATIVOS el cual literalmente dice: “El Encargado del Combustible de la Unidad, previo a recibir las copias de los medios de despacho, verificará que las mismas no contengan tachones, borrones y/o errores, si las copias están en orden, las reguardará y con ellas operará el sistema de control respectivo;..”y en el Artículo 11. REGISTRO DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE, literalmente dice: “Los usuarios de los vehículos deberán registrar inmediatamente el despacho de combustible y demás información requerida en la tarjeta de Control de Suministro de Combustible de Vehículos -INDE-, forma número 740.27””

En Oficio O-56601-0055-2,015-CA de fecha 22 de abril de 2015, del señor, Edgar Aníbal Pérez Ramírez, Encargado de Combustibles de la Planta Jurún Marinalá, manifiesta: “ Según Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en sus Artículos 1 y 2 establece que: “El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- es una entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual gozará de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su



competencia y se regirá por la presente ley, por las disposiciones legales aplicables, por sus reglamentos internos y por los acuerdos que emita su Consejo Directivo. En el Decreto Número 2084, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, en uno de sus considerados indica: “Que es conveniente uniformar el procedimiento para la autorización de los libros de contabilidad, así como los libros de importancia...”; más no indica que sea de carácter obligatorio ya que según el Normativo No. 54 PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- Y SUS REFORMAS, estipula en su Artículo 10. CONTROLES ADMINISTRATIVOS el cual literalmente dice: “El Encargado del Combustible de la Unidad, previo a recibir las copias de los medios de despacho, verificará que las mismas no contengan tachones, borrones y/o errores, si las copias están en orden, las reguardará y con ellas operará el sistema de control respectivo;..”y en el Artículo 11. REGISTRO DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE, literalmente dice: “Los usuarios de los vehículos deberán registrar inmediatamente el despacho de combustible y demás información requerida en la tarjeta de Control de Suministro de Combustible de Vehículos –INDE–, forma número 740.27”;”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Administrativo, Ingeniero Edwin Omar Mejicanos Álvarez y para el encargado de combustibles, señor Edgar Aníbal Pérez Ramírez, ambos de la Planta Hidroeléctrica Jurún Marinalá, en virtud que el Acuerdo 2084 aplica para todas la entidades sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, así mismo no presentaron la documentación de soporte de las gestiones para la implementación y autorización del libro para el control de ingreso y egreso de voucher de suministro de combustible forma 740.27-B.

El presente hallazgo fue notificado con el número 5, pero en el informe le corresponde el número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMBUSTIBLES	EDGAR ANIBAL PEREZ RAMIREZ	4,190.00
JEFE ADMINISTRATIVO	EDWIN OMAR MEJICANOS ALVAREZ	16,390.00
Total		Q. 20,580.00



Hallazgo No. 5

Incumplimiento a instructivo de compra directa

Condición

En el Programa 11 Generación de Energía Eléctrica, Unidad Ejecutora 101 Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Subprograma 2 Mantenimiento de Plantas de Generación Hidroeléctrica, Actividad 006 Planta Hidroeléctrica de Occidente, renglón 262 Combustibles y Lubricantes, realizó compra de 750 cupones de combustible de Q 100.00, registrado en el Comprobante Unico de Registro 6334 de fecha 26 de noviembre de 2014, factura serie 18 No. 44576 de fecha 21 de noviembre de 2014 por valor de Q 75,000.00, estableciendo que la adquisición se realizó sin el requisito de las tres (3) cotizaciones establecidas en la Normativa.

Criterio

El Normativo No. 61 para la Compra o Contratación Directa del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, artículo 6 Lineamientos Numeral 2.3, establece: “Cuando el monto sea mayor de sesenta mil quetzales (Q60,000.00) hasta noventa mil quetzales (Q90,000.00): tres (3) cotizaciones.”

Acta Número 9-2013, del Consejo Directivo, Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, artículo 22. Contratación por invitación a cotizar, establece: “Para la compra o contratación cuyo monto exceda los noventa mil quetzales (Q90,000.00) y no supere los novecientos mil quetzales (Q900,000.00), la Gerencia, Dependencia o Empresa del INDE interesada deberá efectuar la compra o contratación a través de la modalidad de invitación a Cotizar.”

Causa

El encargado de suministros y el jefe de la Planta Hidroeléctrica de Occidente incumplieron con lo preceptuado en la normativa al no realizar el proceso de cotización correspondiente.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de gastos al obviar los procesos y procedimientos establecidos para la Compra o Contratación Directa.

Recomendación

El Gerente General, debe girar sus instrucciones al Gerente de Generación de Energía Eléctrica del INDE, para que el encargado de suministros y el jefe de la Planta Hidroeléctrica de Occidente cumpla con el proceso establecido en el



Normativo para la Compra o Contratación Directa, adjuntando la documentación de soporte correspondiente.

Comentario de los Responsables

En Oficio O-ESPHO-027-2015 de fecha 22 de abril de 2015, del señor, Tulio Nínive Ruano de León Encargado de Suministros de la Planta De Occidente, manifiesta: "...La compra de cupones de combustible se dio mediante solicitud dirigida al Gerente Interino de la Empresa de Generación, en Oficio No. O-CAPHO-025-2014, de fecha 8 de septiembre de 2014. En la cual se somete a consideración la compra de cupones de combustible como lo estipula el artículo 38 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INDE, así como el Normativo No. 54 PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE– Y SUS REFORMAS, en su Capítulo II, Artículo 7. Inciso C. Numeral 1. Esto con el objetivo de evitar problemas de abastecimiento de combustible, derivado del cierre presupuestal 2014 y apertura presupuestal 2015. Este requerimiento cuenta con la opinión de Asesoría Jurídica, y fue atendido por la División Administrativa Financiera de la EGEE, quien dio trámite a la compra a través del Coordinador de Combustibles, quien es la persona designada por la Gerencia, para centralizar y coordinar todo lo relacionado con la contratación y control de combustibles de las Unidades que la conforman. El coordinador de Combustibles es el único que cuenta con autorización para realizar estas gestiones. Con el resultado de la Gestión del Coordinador de Combustibles de EGEE, se procedió a la elaboración de la Orden de Compra y Pago para la cancelación de los Cupones de Combustible. La empresa donde se adquirieron los cupones cuenta con gasolineras en toda Guatemala, además de contar con el respaldo de SHELL Global...".

En Oficio O-JPHO-034-2015 de fecha 22 de abril de 2015, del Ingeniero Milgen Everardo Juárez Orozco, Jefe de la Planta Hidroeléctrica de Occidente, manifiesta: "...La compra de cupones de combustible se dio mediante solicitud dirigida al Gerente Interino de la Empresa de Generación, en Oficio No. O-CAPHO-025-2014, de fecha 8 de septiembre de 2015. En la cual se somete a consideración la compra de cupones de combustible como lo estipula el artículo 38 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INDE, así como el Normativo No. 54 PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EQUIPOS Y



MAQUINARIA PESADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE– Y SUS REFORMAS, en su Capítulo II, artículo 7, inciso C. Numeral 1. Esto con el objetivo de evitar problemas de abastecimiento de combustible, derivado del cierre presupuestal 2014 y apertura presupuestal 2015. Este requerimiento cuenta con la opinión de Asesoría Jurídica, y fue atendido por la División Administrativa Financiera de la EGEE, quien dio trámite a la compra a través del Coordinador de Combustibles, quien es la persona designada por la Gerencia, para centralizar y coordinar todo lo relacionado con la contratación y control de combustibles de las Unidades que la conforman. El coordinador de Combustibles es el único que cuenta con autorización para realizar estas gestiones. Con el resultado de la Gestión del Coordinador de Combustibles de EGEE, se procedió a la elaboración de la Orden de Compra y Pago para la cancelación de los Cupones de Combustible. La empresa donde se adquirieron los cupones cuenta con gasolineras en toda Guatemala, además de contar con el respaldo de SHELL Global...”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el encargado de suministros, señor Tulio Nínive Ruano De León y para el jefe de la Planta, Ingeniero Milgen Everardo Juárez Orozco, ambos de la Planta Hidroeléctrica de Occidente, en virtud que: a) En el Normativo No. 54 y su reglamento, que mencionan los responsables en sus descargos en ningún Artículo hace mención a realizar procesos de compras de cupones de combustibles y que deba obviarse el proceso de cotización por compra Directa. b) En la opinión de Asesoría Jurídica presentada en el descargo por los responsables no indica que la compra sea autorizada para comprar cupones de combustibles por compra directa sin cotizar. c) La documentación de soporte del CUR 44576 fue realizada en la Planta Hidroeléctrica de Occidente y en ninguna parte del expediente se evidencia que haya sido elaborado todo el proceso por el coordinador de combustibles de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica - EGEE- , y c) La orden de compra y pago y la Siges-Orden de compra fue realizada por el encargado de suministros y el jefe de la Planta Hidroeléctrica de Occidente, quienes avalaron el proceso de compra directa.

El presente hallazgo fue notificado con el número 6, pero en el informe le corresponde el número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE PLANTA	MILGEN EVERARDO JUAREZ OROZCO	25,791.00
ENCARGADO DE SUMINISTROS	TULIO NINIVE RUANO DE LEON	5,782.00
Total		Q. 31,573.00

Hallazgo No. 6

Deficiencias en registros contables y presupuestarios

Condición

En los programas 01 y 14 Actividades Centrales y Electrificación Rural, unidades ejecutoras 105 Dirección Superior y 104 Gerencia de Electrificación Rural y Obras respectivamente, se efectuaron pagos derivados de la ejecución de los contratos Nos. 287-2013 y 333-2013, mismos que se registraron en la cuenta 1133 Anticipos y posteriormente se completó el registro presupuestario, en consecuencia se evidencia que la ejecución presupuestaria no se apega a los momentos de comprometido, devengado y pagado, por otra parte, las retenciones no se acreditan al momento de efectuar los pagos, según se muestra a continuación:

Contrato No. 287-2013, Programa 01, Unidad Ejecutora 105								
Cur Contable	No. de Cheque	Fecha de Cheque	Valor de Cheque	Total Facturado	No. de Factura	Fecha de Factura	Fecha de Retención	Cur Presupuesto
1898	57392	31/05/2014	495,903.13	681,540.53	1	01/10/2014	01 Y 22 de oct-2014	6551
1894	57393	31/05/2014	495,903.14	681,540.54	3	01/01/2014	01 Y 22 de oct-2014	6553
3962	11287	18/09/2014	503,418.71	689,792.94	4	03/11/2014	03 Y 20 de nov-2014	8355
Total pagos de Contrato 287-2013			1,495,224.98	2,052,874.01				

Contrato No. 333-2013, Programa 14, Unidad Ejecutora 104								
Cur Contable	No. de Cheque	Fecha de Cheque	Valor de Cheque	Total Facturado	No. de Factura	Fecha de Factura	Fecha de Retención	Cur Presupuesto
1905	57630	03/07/2014	373,237.19	527,230.76	46	07/10/2014	07 Y 23 de oct-2014	655
3282	1999	10/10/2014	250,489.97	353,096.00	47	04/12/2014	04 Y 10 de dic-2014	793
3283	2000	10/10/2014	169,097.58	185,016.95	48	04/12/2014	04 Y 10 de dic-2014	794
3284	2001	10/10/2014	30,495.39	32,841.19	49	04/12/2014	04 Y 10 de dic-2014	792
Total pagos de Contrato 333-2013			823,320.13	1,098,184.90				

Criterio

El Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 14. Base contable del presupuesto, establece “Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.”

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del



Presupuesto, Artículo 12 Características del momento de registro, numeral 2 Para la ejecución del presupuesto de egresos: literal b) establece: “Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos; y...”

El Acuerdo Número 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.18 Registros presupuestarios, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Causa

El Coordinador del Programa Multifase de Electrificación Rural y el Enlace Financiero Asesoría Técnica, Gerencia General, emitieron las órdenes de compra y pago sin exigir la presentación oportuna de las facturas a los contratistas, El Gerente Financiero, el Jefe División de Presupuesto, el Jefe División Financiera y el Jefe División de Contabilidad, así como el Tesorero General, no verificaron el cumplimiento de aspectos de registro y retenciones en forma oportuna.

Efecto

Riesgo que las operaciones financieras y presupuestarias del Instituto Nacional de Electrificación, tengan consecuencias legales y no se presente razonablemente la liquidación presupuestaria al no cumplirse con los preceptos establecidos.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Coordinador del Programa de Electrificación Rural y al Gerente Financiero, a efecto que en los pagos a cuenta de los contratos se exijan las facturas de los contratistas, se observe el cumplimiento de los momentos de registro presupuestario y acreditamiento de retenciones de impuesto cuando corresponda, a fin de que todos los registros se realicen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-300-PMER-181-2015 de fecha 22 de abril de 2015, el Coordinador Programa Multifase de Electrificación Rural, Ing. Marco Antonio García Vargas, manifiesta: “RESPECTO A LOS CONTRATOS Los contratos número 287-2013 y 333-2013 respectivamente obtienen su fundamento a través del Contrato de



Préstamo BID 2033-OC-GU esto puede verse en los antecedentes, la base legal y documentos que forman parte de cada contrato así como el artículo número 2 del Reglamento de Compras y contrataciones del INDE. El contrato de préstamo No. 2033/OC-GU entre la república de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, del cual conforme al numeral 3 indica: “Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Instituto Nacional de Electrificación INDE, el que para fines de este contrato será denominado indistintamente “Organismo Ejecutor”...”.

El artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, indica “ARTÍCULO 2 OBJETO. La compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto Nacional de Electrificación, a través de sus Gerencias, Dependencia o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, se regirán por el presente Reglamento, aplicable a toda negociación que se lleve a cabo con personas individuales o jurídicas y entidades del sector público o privado nacionales o extranjeras. Queda a salvo de lo dispuesto por el presente Reglamento, las negociaciones financiadas con recursos provenientes de préstamos, donaciones o convenios de cooperación aprobados por el Consejo Directivo en las que deberán respetarse las condiciones pactadas en los convenios o contratos suscritos para el efecto.”

RESPECTO LOS DESEMBOLSOS Y PAGOS. El Ministerio de Finanzas Públicas adjudica un presupuesto determinado para la operación del Contrato de Préstamo BID 2033-OC-GU, el cual es manejado a través de la fuente 52 (Recursos Externos). Dicho presupuesto responde a una metodología particular el cual difiere de otros préstamos gubernamentales ya que opera a través de reembolsos por gastos efectuados, “Artículo 4.06 procedimiento para los desembolsos de Contrato de Préstamo 2033-OC-GU. El banco podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento, Así: (a) mediante giros a favor del Prestatario de las sumas a que tenga derecho de conformidad con este contrato; (b) mediante pagos por cuenta del prestatario...”. También en modificación al contrato 2033/OC-GU de fecha 30 mayo de 2014, en donde el INDE solicita: que el Banco considere como gasto elegible para ser financiado con recursos del Programa de la referencia, en adición al pago de un subsidio por usuario conectado, la contratación por parte del INDE de la obra o compra e instalación de equipo cuando sea el caso de que el INDE la realice para luego transferirla a la comunidad beneficiaria. Se lee textualmente “Cuando el INDE opte por el segundo mecanismo esto es, la construcción o compra por parte del INDE de bienes/obras para un sistema de energía renovable, se tendrá como gasto elegible el costo de la contratación de la obra o de la compra de los bienes de que se trate.” Derivado de lo anterior para que el BID reembolse las obligaciones contraídas a través del INDE y cargarlas al préstamo solicita que se le envíe copia de cheque y recibo en el cual se compruebe el pago;



pero no se puede operar en SICOIN debido a que en ese momento no se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la fuente 52 (Recursos Externos) lo que hace que en el sistema aparezca el mensaje que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria haciendo que no sea posible ejecutar dicha operación.

En relación al tema cabe indicar que Asesoría Técnica de Gerencia General elabora las órdenes de compra y pago manuales para cumplir con las obligaciones contraídas a través del Préstamo BID 2033/OC-GU previa autorización de Gerencia Financiera para realizar dichos pagos,(de no existir visto bueno de esa dependencia no podría proceder ningún pago) los cuales según información obtenida a través del departamento de contabilidad no afectan el presupuesto sino que son cargados a una cuenta transitoria la cual es regularizada por ellos al final del proceso. Es en el momento en que el BID autoriza el desembolso o reembolso y que el Ministerio de Finanzas Públicas realiza el traslado de fondos a la cuenta INDE-BID que se procede operar dichas obligaciones en SICOIN (elaboración de orden de compra y pago, liquidación y se deja en estado solicitado la regularización) y Sistema de aplicaciones y productos (SAP) ; cumpliendo los aspectos de Registro, comprometido, devengado y pagado (esta última operación a cargo de contabilidad); utilizando como soporte la correspondiente factura para regularizar el proceso, cumpliendo con el artículo 14 de la ley orgánica del presupuesto. De esa forma el momento en el cual se efectúa el registro, devengado y pagado en el Sistema de Contabilidad del Estado es cuando se recibe la factura contable; para tal efecto el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene la ley Orgánica del Presupuesto establece que se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario; y el crédito presupuestario para la fuente 52, ha sido afectado hasta el momento en el cual efectivamente hay recursos en la fuente y renglón específico y se presenta la factura por parte del contratista o proveedor. Adicionalmente se hace el comentario de que el Acuerdo Gubernativo 240-98 Reglamento de la ley Orgánica del Presupuesto en su artículo número 12 usado como criterio en el hallazgo fue sustituido desde el 3 de enero del 2014 por el artículo 17 citado en el párrafo anterior y como se lee textualmente; ya no considera como devengado un pago por concepto de anticipo, siendo este el método utilizado por el departamento de contabilidad para registrar los pagos realizados previo el registro final. Como se indica anteriormente el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Finanzas Públicas conocen la forma de operar el préstamo BID 2033/OC-GU la cual difiere de otros préstamos del Gobierno Central por su modalidad de reembolsos, mismo que ha sido auditado por Auditoría Interna del INDE y Auditoría Externa y del cual no hemos recibido observaciones u hallazgos al respecto. Derivado de lo anterior y habiendo citado las leyes, reglamentos y acuerdos informamos que la fecha de presentación de las facturas indicadas corresponde a la fecha en que fueron elaborados el registro de Comprometido, Devengado y pagado.



CUADRO DE REGISTRO EN SAP (ENTIDAD) Y SICOIN (ESTADO) DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES INDICADAS									
Num de Fact	Fecha de Factura	Nombre	Monto	Numero Orden de Compra y Pago SAP	No. de O C y P SICOIN	Fecha de OC y P SICOIN	Fecha de Retención ISR	Fecha de Retención IVA	No. CUR
1	01/10/2014	SJR ENTERPRISE	681,540.53	4500001802	6217	14/10/2014	01/10/2014	22/10/2014	6551
3	01/10/2014	SJR ENTERPRISE	681,540.54	4500001812	6262	14/10/2014	01/10/2014	22/10/2014	6553
4	03/11/2014	SJR ENTERPRISE	689,792.94	4500002927	8551	18/11/2014	03/11/2014	20/11/2014	8355
46	07/10/2014	SERTELSA	527,230.76	4500002136	6465	15/10/2014	07/10/2014	23/10/2014	529
48	04/12/2014	SERTELSA	32,841.19	4500003665	9864	11/12/2014	04/12/2014	10/12/2014	764
49	04/12/2014	SERTELSA	185,016.95	4500003666	9867	11/12/2014	04/12/2014	10/12/2014	762
47	04/12/2014	SERTELSA	353,096.00	4500003664	9857	11/12/2014	04/12/2014	10/12/2014	765

RESPECTO A LA RETENCIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS RETENIDOS

Respecto a la forma oportuna de efectuar las retenciones correspondientes; informamos que las retenciones se efectuaron en el momento oportuno, puesto que se realizaron en el mes que fueron emitidas las facturas correspondientes y se pagaron conforme lo estipula la ley. El artículo 32 del Impuesto al valor Agregado (IVA) decreto 27-92 indica que las facturas, notas de débito, notas de crédito y facturas especiales el impuesto siempre tiene que estar incluido en el precio; pero es claro que no indica aplicable a recibos; los cuales tampoco están sujetos a retención alguna como lo indica el Reglamento del Impuesto al valor agregado el cual citado textualmente dice: “Retenciones de otros Impuestos”; “Para el efecto de las retenciones en las compras o adquisición de bienes o servicios que incluyan otros impuestos que por ley especifica no formen parte de la base imponible del valor agregado, se deberá excluir del monto total de la factura dichos impuestos específicos.” Por lo que a los recibos no se les puede efectuar retenciones en el primer momento sino hasta que el proveedor o contratista entrega la factura correspondiente. SOLICITUD Las copias de las facturas correspondientes así como las copias de las órdenes de compra y pago y retenciones que afectaron evidentemente el presupuesto asignado acompañan al presente oficio, por lo que pueden comprobar que las liquidaciones presupuestarias se realizaron conforme la fecha de presentación de las respectivas facturas; por lo que someto a su consideración lo explicado en el presente y que en vista que el hallazgo no posee suficiente base legal vigente, que las operaciones y procedimientos realizados cuentan con visto bueno del Banco Interamericano de Desarrollo (caso contrario no efectúan ningún reembolso), que antes de realizar el procedimiento de pago se solicitó el visto bueno de la Gerencia Financiera y que sus distintos departamentos ya han trabajado con anterioridad este tipo de procedimiento por lo cual no objetaron el mismo. Derivado de lo anterior Solicito respetuosamente sea desvanecido el hallazgo.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Ing. Cristian Alejandro Cancinos, quien fungió como Coordinador del Programa Multifase de Electrificación Rural, por el período del 16 de enero al 09 de abril de 2014, manifiesta: “1. Presenté la



renuncia al cargo de Jefe de Departamento IV de la Gerencia General del INDE, la cual fue aceptada con fecha 10 de abril del 2014. Adjunto Acuerdo de referencia No 091-2014 R-L 2. A la fecha de los pagos que se evidencian en el hallazgo de referencia, ya no me encontraba laborando en la Institución, por lo que no es factible que sean de mi responsabilidad. 3. Adicionalmente hago constar que el procedimiento de pago para el Componente 2 del Programa Multifase de Electrificación Rural, financiado con recursos del préstamo No.2033 OC/GU, cuenta con la aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas, la Gerencia Financiera del INDE y el BID; ya que se homologa al procedimiento establecido al Componente 1, que se financia inicialmente con fondos del Fideicomiso, para ser reembolsado posteriormente al contar con los recursos del desembolso del BID. Todo este procedimiento se opera en el sistema de contabilidad al contar con el reembolso de fuente 52, que proviene del préstamo del BID. Adjunto de referencia, correos cursados con el Gerente Financiero y el Enlace Financiero de la Unidad Ejecutora, en el cual se apoya la gestión realizada, de lo cual la Unidad Ejecutora podrá evidenciar con mayor detalle lo actuado."

En oficio No. ATGG-038-2015 de fecha 22 de abril de 2015, el Enlace Financiero Asesoría Técnica, Gerencia General, Señor Douglas Giovanni Guzmán Betancourt, manifiesta: "El contrato de préstamo No. 2033/OC-GU entre la república de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, del cual conforme al numeral 3 indica: "Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Instituto Nacional de Electrificación INDE, el que para fines de este contrato será denominado indistintamente "Organismo Ejecutor"..."

El artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, indica "ARTÍCULO 2 OBJETO. La compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto Nacional de Electrificación, a través de sus Gerencias, Dependencia o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, se regirán por el presente Reglamento, aplicable a toda negociación que se lleve a cabo con personas individuales o jurídicas y entidades del sector público o privado nacionales o extranjeras. Queda a salvo de lo dispuesto por el presente Reglamento, las negociaciones financiadas con recursos provenientes de préstamos, donaciones o convenios de cooperación aprobados por el Consejo Directivo en las que deberán respetarse las condiciones pactadas en los convenios o contratos suscritos para el efecto." El Ministerio de Finanzas Públicas adjudica un presupuesto determinado para la operación del Contrato de Préstamo BID 2033-OC-GU, el cual es manejado a través de la fuente 52 (Recursos Externos). Dicho presupuesto responde a una metodología particular el cual difiere de otros préstamos gubernamentales ya que opera a través de reembolsos por gastos efectuados, "Artículo 4.06 procedimiento para los



desembolsos de Contrato de Préstamo 2033-OC-GU. El banco podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento, Así: (a) mediante giros a favor del Prestatario de las sumas a que tenga derecho de conformidad con este contrato; (b) mediante pagos por cuenta del prestatario....". También en modificación al contrato 2033/OC-GU de fecha 30 mayo de 2014, en donde el INDE solicita: que el Banco considere como gasto elegible para ser financiado con recursos del Programa de la referencia, en adición al pago de un subsidio por usuario conectado, la contratación por parte del INDE de la obra o compra e instalación de equipo cuando sea el caso de que el INDE la realice para luego transferirla a la comunidad beneficiaria. Se lee textualmente "Cuando el INDE opte por el segundo mecanismo esto es, la construcción o compra por parte del INDE de bienes/obras para un sistema de energía renovable, se tendrá como gasto elegible el costo de la contratación de la obra o de la compra de los bienes de que se trate." Derivado de lo anterior para que el BID reembolse las obligaciones contraídas a través del INDE y cargarlas al préstamo solicita que se le envíe copia de cheque y recibo en el cual se compruebe el pago; pero no se puede operar en SICOIN debido a que en ese momento no se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la fuente 52 (Recursos Externos) lo que hace que en el sistema aparezca el mensaje que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria haciendo que no sea posible ejecutar dicha operación.

En relación al tema cabe indicar que Asesoría Técnica de Gerencia General elabora las órdenes de compra y pago manuales para cumplir con las obligaciones contraídas a través del Préstamo BID 2033/OC-GU previa autorización de Gerencia Financiera para realizar dichos pagos,(de no existir visto bueno de esa dependencia no podría proceder ningún pago) los cuales según información obtenida a través del departamento de contabilidad no afectan el presupuesto sino que son cargados a una cuenta transitoria la cual es regularizada por ellos al final del proceso. Es en el momento en que el BID autoriza el desembolso o reembolso y que el Ministerio de Finanzas Públicas realiza el traslado de fondos a la cuenta INDE-BID que se procede operar dichas obligaciones en SICOIN (elaboración de orden de compra y pago, liquidación y se deja en estado solicitado la regularización) y Sistema de aplicaciones y productos (SAP) ; cumpliendo los aspectos de Registro, comprometido, devengado y pagado (esta última operación a cargo de contabilidad); utilizando como soporte la correspondiente factura para regularizar el proceso, cumpliendo con el artículo 14 de la ley orgánica del presupuesto.

De esa forma el momento en el cual se efectúa el registro, devengado y pagado en el Sistema de Contabilidad del Estado es cuando se recibe la factura contable; para tal efecto el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene la ley Orgánica del Presupuesto establece que se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario; y el crédito



presupuestario para la fuente 52 (Recursos Externos), ha sido afectado hasta el momento en el cual efectivamente hay recursos en la fuente y renglón específico, y se presenta la factura por parte del contratista o proveedor. Adicionalmente se hace el comentario de que el Acuerdo Gubernativo 240-98 Reglamento de la ley Orgánica del Presupuesto en su artículo número 12 usado como criterio en el hallazgo ha sido sustituido por el artículo 17 citado en el párrafo anterior y como se lee textualmente; ya no considera como devengado un pago por concepto de anticipo, siendo este el método utilizado por el departamento de contabilidad para registrar los pagos realizados previo el registro final. Como indique anteriormente el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Finanzas Públicas conocen la forma de operar el préstamo BID 2033/OC-GU la cual difiere de otros préstamos del Gobierno Central por su modalidad de reembolsos, mismo que ha sido auditado por Auditoría Interna del INDE y Auditoría Externa y del cual no hemos recibido observaciones u hallazgos al respecto. Derivado de lo anterior y habiendo citado las leyes, reglamentos y acuerdos informamos a ustedes que la fecha de presentación de las facturas indicadas corresponde a la fecha en que fueron elaborados el registro de Comprometido, Devengado y pagado.

Respecto a la forma oportuna de efectuar las retenciones correspondientes; informamos a ustedes que las retenciones se efectuaron en el momento oportuno, puesto que se realizaron en el mes que fueron emitidas las facturas correspondientes y se pagaron conforme lo estipula la ley. El artículo 32 del Impuesto al valor Agregado (IVA) indica que las facturas, notas de débito, notas de crédito y facturas especiales el impuesto siempre tiene que estar incluido en el precio; pero es claro que no indica aplicable a recibos; los cuales tampoco están sujetos a retención alguna como lo indica el Reglamento del Impuesto al valor agregado el cual citado textualmente en su artículo 42 dice: “Retenciones de otros Impuestos”; “Para el efecto de las retenciones en las compras o adquisición de bienes o servicios que incluyan otros impuestos que por ley específica no formen parte de la base imponible del valor agregado, se deberá excluir del monto total de la factura dichos impuestos específicos.” Por lo que a los recibos no se les puede efectuar retenciones ya que la base imponible corresponde a la factura. Las copias de las facturas correspondientes así como las copias de las órdenes de compra y pago y retenciones que afectaron evidentemente el presupuesto asignado acompañan al presente oficio para su respetable conocimiento, por lo que pueden comprobar que las liquidaciones presupuestarias se realizaron conforme la fecha de presentación de las respectivas facturas; por lo que someto a su consideración lo explicado en el presente y que en vista que el hallazgo no posee suficiente base legal vigente, que las operaciones y procedimientos realizados cuentan con visto bueno del Banco Interamericano de Desarrollo (caso contrario no efectúan ningún reembolso), que antes de realizar el procedimiento de pago se solicito visto bueno



de la Gerencia Financiera y que sus distintos departamentos ya han trabajado con anterioridad este tipo de procedimiento por lo cual no objetaron el mismo; solicito respetuosamente sea desvanecido el hallazgo.”

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: “Previo a esbozar se hace la aclaración que el Acuerdo Gubernativo 240-98 del cual se cita como base legal del hallazgo en su Artículo 12 en su Oficio, ya no está vigente; siendo sustituido desde el 3 de enero de 2014 por el Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual en Artículo 17, características del momento de registro, numeral 2 inciso b) ya no considera como devengado un pago por concepto de anticipo. Por lo tanto en este caso no procedía hacer registro presupuestario.

De la Base legal de los contratos Conforme a los contratos Nos. 287-2013 y 333-2013, en los antecedentes, base legal y documentos que forman parte del contrato respectivamente, se establece que esos contratos se fundamentan en el contrato del préstamo BID número 2033/OC-GU y el artículo (2) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En el artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, se indica “ARTÍCULO 2 OBJETO. La compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto Nacional de Electrificación, a través de sus Gerencias, Dependencia o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, se regirán por el presente Reglamento, aplicable a toda negociación que se lleve a cabo con personas individuales o jurídicas y entidades del sector público o privado nacionales o extranjeras. Queda a salvo de lo dispuesto por el presente Reglamento, las negociaciones financiadas con recursos provenientes de préstamos, donaciones o convenios de cooperación aprobados por el Consejo Directivo en las que deberán respetarse las condiciones pactadas en los convenios o contratos suscritos para el efecto.”

El contrato de préstamo No. 2033/OC-GU (en el cual se basan los contratos y por ende los pagos en referencia,) entre la república de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, del cual conforme al numeral 3 “Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Instituto Nacional de Electrificación INDE, el que para fines de este contrato será denominado indistintamente “Organismo Ejecutor” ...”.

De los anticipos Los anticipos se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto del Congreso de la República No. 101-97, artículo 30 Ter Anticipo de Recursos en donde se establece que se podrán realizar anticipos y en el caso que nos compete ...c) Contratistas, conforme a las disposiciones de la Ley



de Contrataciones del Estado, que para el caso del INDE, se utiliza en Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del INDE, y como que como se cita queda exceptuado de esa norma en el caso concreto a lo que establece el contrato 2033/OC-GU, con lo que finalmente todo lo relacionado a este caso se rige bajo el contrato del préstamo indicado.

De la base legal de los desembolsos y pagos. En el contrato 2033/OC-GU establece lo siguiente: Artículo 2 inciso b) En las normas generales se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a las aplicación de las clausulas amortización, intereses, comisión de crédito inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del programa. Las norma generales incluyen también definiciones de carácter general” En el artículo 4.06. Procedimiento para los desembolsos. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al financiamiento, así: ...(b) mediante pagos por cuenta del Prestatario...; En modificación al contrato 2033/OC-GU de fecha 30 mayo de 2014, en donde el INDE solicita: que el Banco considere como gasto elegible para ser financiado con recursos del Programa de la referencia, en adición al pago de un subsidio por usuario conectado, la contratación por parte del INDE de la obra o compra e instalación de equipo cuando sea el caso de que el INDE la realice para luego transferirla a la comunidad beneficiaria. Establece que “Cuando el INDE opte por el segundo mecanismo esto es, la construcción o compra por parte del INDE de bienes/obras para un sistema de energía renovable, se tendrá como gasto elegible el costo de la contratación de la obra o de la compra de los bienes de que se trate.” Consecuentemente, el Ministerio de Finanzas Públicas otorga al INDE los recursos correspondientes, cuando dicho Instituto demuestra que ha desembolsado en calidad de anticipos, fondos propios para el desarrollo de bienes/obras para un sistema de energía renovable, contemplados en el Préstamo indicado.

En congruencia con lo anterior, los pagos que se indican en su Oficio citado, derivados de la ejecución de los contratos 287-2013 y 333-2013, corresponden todos a financiamiento externo proveniente del Préstamo mencionado, recursos que fueron programados en el Presupuesto 2014 y que fueron percibidos en el transcurso de dicho año, conforme se solicitaron al Gobierno Central, los reintegros respectivos.

Los pagos indicados en su Oficio, por estar programados en el Presupuesto 2014, con recursos de financiamiento externo, tenían que ser registrados con cargo a dicha fuente (052), al contar con los recursos percibidos de parte del Gobierno Central. En tal sentido, los “Cur presupuesto” 6551, 6553, 8355, 655, 793, 794 y 792 citados en su Oficio, corresponden a regularización de las operaciones de los anticipos de los cur contables 1898, 1894, 3962, 1905, 3282 3283 y 3284 como se aprecia en dichos documentos. Base legal de la retención y pago de impuestos



retenidos La Ley del Impuesto al Valor Agregado decreto 27-92 indica: Artículo 32 impuesto en los documentos “En las facturas notas de débito notas de crédito y facturas especiales el impuesto siempre debe estar incluido en el precio”. (no indica recibos, que es el documento con que se efectúan los anticipos) En el Reglamento de IVA, establece en el artículo 42 “Retenciones de otros impuestos” “Para efecto de las retenciones en las compras o adquisición de bienes o servicios que incluyan otros impuestos que por ley específica no formen parte de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado, se deberá excluir del monto total de la factura, dichos impuestos específicos.” (Hace referencia nuevamente que el documento legal y base imponible de los impuestos es la factura y no un recibo). Como el pago inicial es por medio de recibo no se puede efectuar retenciones en ese momento, sino hasta que el proveedor entrega la factura correspondiente, por lo que el registro y pago de las retenciones si se efectúan en forma oportuna.

Conclusión del descargo. Conforme las bases citadas y específicamente a la modificación del contrato 2033/OC-GU, se concluye que para recibir un desembolso del BID es sine qua non que el prestatario o ejecutor (INDE) haya efectuado el pago al contratista ya que con dicha acción puede solicitar al BID el desembolso como un gasto elegible; en vista que la fuente de financiamiento es el 052 préstamos externos, el INDE para el registro del comprometido, devengado y pagado (este último en regularizado) debe contar con las disponibilidad presupuestaria en la fuente indicada, la cual obtiene hasta que el BID traslada dichos recursos. Y en definitiva el hallazgo carece de base legal por no encontrarse vigente la base mencionada. En cuanto a las retenciones de impuestos únicamente puede realizarse en función al monto facturado por lo que tesorería no puede efectuar la retención en el anticipo ya que en ese momento únicamente se cuenta con un recibo. Petición En vista que no existe ningún incumplimiento legal y que la base legal mencionada que sustenta el hallazgo no se encuentra vigente y que el funcionario público puede realizar todo lo que la Ley le permite; que este es un procedimiento bajo el anuencia del Banco Interamericano de Desarrollo; que la Gerencia Financiera en todos sus departamentos únicamente es la encargada de realizar registros y que ha velado que el pago sea legal, con calidad del gasto y posea todos los documentos legales para el registro y que la misma no es la encargada de las negociaciones bajo el préstamo indicado y que existe una unidad específica identificada plenamente por la Contraloría General de Cuentas. Finalmente se hace la aclaración que el Acuerdo Gubernativo 240-98 del cual se cita el Artículo 12 en su Oficio, ya no está vigente; siendo sustituido desde el 3 de enero de 2014 por el Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual en Artículo 17, características del momento de registro, numeral 2 inciso b) ya no considera como devengado un pago por concepto de anticipo. Por lo tanto en este caso no procedía hacer registro presupuestario, por las razones indicadas ya no existe base legal del hallazgo y se solicita se elimine el hallazgo.”



En oficio s/n de fecha 21 de abril de 2015, el Jefe División de Presupuesto, Licenciado Isaí López Zepeda, manifiesta: “Previo a esbozar se hace la aclaración que el Acuerdo Gubernativo 240-98 del cual se cita como base legal del hallazgo en su Artículo 12 en su Oficio, ya no está vigente; siendo sustituido desde el 3 de enero de 2014 por el Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual en Artículo 17, características del momento de registro, numeral 2 inciso b) ya no considera como devengado un pago por concepto de anticipo. Por lo tanto en este caso no procedía hacer registro presupuestario.

De la Base legal de los contratos Conforme a los contratos Nos. 287-2013 y 333-2013, en los antecedentes, base legal y documentos que forman parte del contrato respectivamente, se establece que esos contratos se fundamentan en el contrato del préstamo BID número 2033/OC-GU y el artículo (2) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En el artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, se indica “ARTÍCULO 2 OBJETO. La compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto Nacional de Electrificación, a través de sus Gerencias, Dependencia o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, se registrarán por el presente Reglamento, aplicable a toda negociación que se lleve a cabo con personas individuales o jurídicas y entidades del sector público o privado nacionales o extranjeras. Queda a salvo de lo dispuesto por el presente Reglamento, las negociaciones financiadas con recursos provenientes de préstamos, donaciones o convenios de cooperación aprobados por el Consejo Directivo en las que deberán respetarse las condiciones pactadas en los convenios o contratos suscritos para el efecto.”

El contrato de préstamo No. 2033/OC-GU (en el cual se basan los contratos y por ende los pagos en referencia,) entre la república de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, del cual conforme al numeral 3 “Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Instituto Nacional de Electrificación INDE, el que para fines de este contrato será denominado indistintamente “Organismo Ejecutor” ...”.

De los anticipos Los anticipos se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto del Congreso de la República No. 101-97, artículo 30Ter Anticipo de Recursos en donde se establece que se podrán realizar anticipos y en el caso que nos compete ...c) Contratistas, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, que para el caso del INDE, se utiliza en Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del INDE, y como que como se cita queda exceptuado de esa norma en el caso concreto a lo que



establece el contrato 2033/OC-GU, con lo que finalmente todo lo relacionado a este caso se rige bajo el contrato del préstamo indicado.

De la base legal de los desembolsos y pagos. En el contrato 2033/OC-GU establece lo siguiente: Artículo 2 inciso b) En las normas generales se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a las aplicación de las clausulas amortización, intereses, comisión de crédito inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del programa. Las norma generales incluyen también definiciones de carácter general” En el artículo 4.06. Procedimiento para los desembolsos. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al financiamiento, así: ...(b) mediante pagos por cuenta del Prestatario...; En modificación al contrato 2033/OC-GU de fecha 30 mayo de 2014, en donde el INDE solicita: que el Banco considere como gasto elegible para ser financiado con recursos del Programa en referencia, en adición al pago de un subsidio por usuario conectado, la contratación por parte del INDE de la obra o compra e instalación de equipo cuando sea el caso de que el INDE la realice para luego transferirla a la comunidad beneficiaria. Establece que “Cuando el INDE opte por el segundo mecanismo esto es, la construcción o compra por parte del INDE de bienes/obras para un sistema de energía renovable, se tendrá como gasto elegible el costo de la contratación de la obra o de la compra de los bienes de que se trate.” Consecuentemente, el Ministerio de Finanzas Públicas otorga al INDE los recursos correspondientes, cuando dicho Instituto demuestra que ha desembolsado en calidad de anticipos, fondos propios para el desarrollo de bienes/obras para un sistema de energía renovable, contemplados en el Préstamo indicado.

En congruencia con lo anterior, los pagos que se indican en su Oficio citado, derivados de la ejecución de los contratos 287-2013 y 333-2013, corresponden todos a financiamiento externo proveniente del Préstamo mencionado, recursos que fueron programados en el Presupuesto 2014 y que fueron percibidos en el transcurso de dicho año, conforme se solicitaron al Gobierno Central, los reintegros respectivos.

Los pagos indicados en su Oficio, por estar programados en el Presupuesto 2014, con recursos de financiamiento externo, tenían que ser registrados con cargo a dicha fuente (052), al contar con los recursos percibidos de parte del Gobierno Central. En tal sentido, los “Curs presupuesto” 6551, 6553, 8355, 655, 793, 794 y 792 citados en su Oficio, corresponden a regularización de las operaciones de los anticipos de los Curs contables 1898, 1894, 3962, 1905, 3282 3283 y 3284 como se aprecia en dichos documentos. Base legal de la retención y pago de impuestos retenidos La Ley del Impuesto al Valor Agregado decreto 27-92 indica: Artículo 32 impuesto en los documentos “En las facturas notas de débito notas de crédito y facturas especiales el impuesto siempre debe estar incluido en el precio”. (no



indica recibos, que es el documento con que se efectúan los anticipos) En el Reglamento de IVA, establece en el artículo 42 “Retenciones de otros impuestos” “Para efecto de las retenciones en las compras o adquisición de bienes o servicios que incluyan otros impuestos que por ley específica no formen parte de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado, se deberá excluir del monto total de la factura, dichos impuestos específicos.” (Hace referencia nuevamente que el documento legal y base imponible de los impuestos es la factura y no un recibo). Como el pago inicial es por medio de recibo no se puede efectuar retenciones en ese momento, sino hasta que el proveedor entrega la factura correspondiente, por lo que el registro y pago de las retenciones si se efectúan en forma oportuna.

Conclusión del descargo. Conforme las bases citadas y específicamente a la modificación del contrato 2033/OC-GU, se concluye que para recibir un desembolso del BID es sine qua non que el prestatario o ejecutor (INDE) haya efectuado el pago al contratista ya que con dicha acción puede solicitar al BID el desembolso como un gasto elegible; en vista que la fuente de financiamiento es el 052 préstamos externos, el INDE para el registro del comprometido, devengado y pagado (este último en regularizado) debe contar con las disponibilidad presupuestaria en la fuente indicada, la cual obtiene hasta que el BID traslada dichos recursos. Y en definitiva el hallazgo carece de base legal por no encontrarse vigente la base mencionada. En cuanto a las retenciones de impuestos únicamente puede realizarse en función al monto facturado por lo que tesorería no puede efectuar la retención en el anticipo ya que en ese momento únicamente se cuenta con un recibo. Petición En vista que no existe ningún incumplimiento legal y que el funcionario público puede realizar todo lo que la Ley le permite; que este es un procedimiento bajo el anuencia del Banco Interamericano de Desarrollo; que la Gerencia Financiera en todos sus departamentos únicamente es la encargada de realizar registros y que ha velado que el pago sea legal, con calidad del gasto y posea todos los documentos legales para el registro y que la misma no es la encargada de las negociaciones bajo el préstamo indicado y que existe una unidad específica identificada plenamente por la Contraloría General de Cuentas. Finalmente se hace la aclaración que el Acuerdo Gubernativo 240-98 del cual se cita el Artículo 12 en su Oficio, ya no está vigente; siendo sustituido desde el 3 de enero de 2014 por el Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual en Artículo 17, características del momento de registro, numeral 2 inciso b) ya no considera como devengado un pago por concepto de anticipo. Por lo tanto en este caso no procedía hacer registro presupuestario, por las razones indicadas ya no existe base legal del hallazgo y se solicita se elimine el hallazgo.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Jefe División Financiera, Licenciado José Manuel Pérez Alfaro, manifiesta: “DE LA BASE LEGAL DE LOS CONTRATOS Conforme a los contratos Nos. 287-2013 y 333-2013, en los



antecedentes, base legal y documentos que forman parte del contrato respectivamente, se establece que esos contratos se fundamentan en el contrato del préstamo BID número 2033/OC-GU y el artículo (2) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En el artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, se indica “ARTÍCULO 2 OBJETO. La compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto Nacional de Electrificación, a través de sus Gerencias, Dependencias o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, se regirán por el presente Reglamento, aplicable a toda negociación que se lleve a cabo con personas individuales o jurídicas y entidades del sector público o privado nacionales o extranjeras. Queda a salvo de lo dispuesto por el presente Reglamento, las negociaciones financiadas con recursos provenientes de préstamos, donaciones o convenios de cooperación aprobados por el Consejo Directivo en las que deberán respetarse las condiciones pactadas en los convenios o contratos suscritos para el efecto.”

El contrato de préstamo No. 2033/OC-GU (en el cual se basan los contratos y por ende los pagos en referencia,) entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, del cual conforme al numeral 3 “Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Instituto Nacional de Electrificación INDE, el que para fines de este contrato será denominado indistintamente “Organismo Ejecutor” ...”.

DE LOS ANTICIPOS Los anticipos se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto del Congreso de la República No. 101-97, artículo 30 Ter Anticipo de Recursos en donde se establece que se podrán realizar anticipos y en el caso que nos compete ...c) Contratistas, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, que para el caso del INDE, se utiliza en Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del INDE, y como que como se cita queda exceptuado de esa norma en el caso concreto a lo que establece el contrato 2033/OC-GU, con lo que finalmente todo lo relacionado a este caso se rige bajo el contrato del préstamo indicado.

DE LA BASE LEGAL DE LOS DESEMBOLSOS Y PAGOS. En el contrato 2033/OC-GU establece lo siguiente: Artículo 2 inciso b) En las normas generales se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a las aplicación de las cláusulas amortización, intereses, comisión de crédito inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del programa. Las normas generales incluyen también definiciones de carácter general” En el artículo 4.06. Procedimiento para los desembolsos. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al financiamiento, así: ...(b) mediante pagos por cuenta del Prestatario...; En modificación al contrato



2033/OC-GU de fecha 30 mayo de 2014, en donde el INDE solicita: que el Banco considere como gasto elegible para ser financiado con recursos del Programa de la referencia, en adición al pago de un subsidio por usuario conectado, la contratación por parte del INDE de la obra o compra e instalación de equipo cuando sea el caso de que el INDE la realice para luego transferirla a la comunidad beneficiaria. Establece que “Cuando el INDE opte por el segundo mecanismo esto es, la construcción o compra por parte del INDE de bienes/obras para un sistema de energía renovable, se tendrá como gasto elegible el costo de la contratación de la obra o de la compra de los bienes de que se trate.” Consecuentemente, el Ministerio de Finanzas Públicas otorga al INDE los recursos correspondientes, cuando dicho Instituto demuestra que ha desembolsado en calidad de anticipos, fondos propios para el desarrollo de bienes/obras para un sistema de energía renovable, contemplados en el Préstamo indicado.

En congruencia con lo anterior, los pagos que se indican en su Oficio citado, derivados de la ejecución de los contratos 287-2013 y 333-2013, corresponden todos a financiamiento externo proveniente del Préstamo mencionado, recursos que fueron programados en el Presupuesto 2014 y que fueron percibidos en el transcurso de dicho año, conforme se solicitaron al Gobierno Central, los reintegros respectivos.

Los pagos indicados en su Oficio, por estar programados en el Presupuesto 2014, con recursos de financiamiento externo, tenían que ser registrados con cargo a dicha fuente (052), al contar con los recursos percibidos de parte del Gobierno Central. En tal sentido, los “Cur presupuesto” 6551, 6553, 8355, 655, 793, 794 y 792 citados en su Oficio, corresponden a regularización de las operaciones de los anticipos de los cur contables 1898, 1894, 3962, 1905, 3282 3283 y 3284 como se aprecia en dichos documentos. BASE LEGAL DE LA RETENCIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS RETENIDOS La Ley del Impuesto al Valor Agregado decreto 27-92 indica: Artículo 32 impuesto en los documentos “En las facturas notas de débito notas de crédito y facturas especiales el impuesto siempre debe estar incluido en el precio”. (no indica recibos, que es el documento con que se efectúan los anticipos) En el Reglamento de IVA, establece en el artículo 42 “Retenciones de otros impuestos” “Para efecto de las retenciones en las compras o adquisición de bienes o servicios que incluyan otros impuestos que por ley específica no formen parte de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado, se deberá excluir del monto total de la factura, dichos impuestos específicos.” (Hace referencia nuevamente que el documento legal y base imponible de los impuestos es la factura y no un recibo). Como el pago inicial es por medio de recibo no se puede efectuar retenciones en ese momento, sino hasta que el proveedor entrega la factura correspondiente, por lo que el registro y pago de las retenciones si se efectúan en forma oportuna.



CONCLUSIÓN DEL DESCARGO Conforme las bases citadas y específicamente a la modificación del contrato 2033/OC-GU, se concluye que para recibir un desembolso del BID es sine qua non que el prestatario o ejecutor (INDE) haya efectuado el pago al contratista ya que con dicha acción puede solicitar al BID el desembolso como un gasto elegible; en vista que la fuente de financiamiento es el 052 préstamos externos, el INDE para el registro del comprometido, devengado y pagado (este último en regularizado) debe contar con las disponibilidad presupuestaria en la fuente indicada, la cual obtiene hasta que el BID traslada dichos recursos. En cuanto a las retenciones de impuestos únicamente puede realizarse en función al monto facturado por lo que tesorería no puede efectuar la retención en el anticipo ya que en ese momento únicamente se cuenta con un recibo. PETICIÓN En vista que no existe ningún incumplimiento legal y que el funcionario público puede realizar todo lo que la Ley le permite; que este es un procedimiento bajo la anuencia del Banco Interamericano de Desarrollo; que la Gerencia Financiera en todos sus departamentos únicamente es la encargada de realizar registros y que ha velado que el pago sea legal, con calidad del gasto y posea todos los documentos legales para el registro y que la misma no es la encargada de las negociaciones bajo el préstamo indicado y que existe una unidad específica identificada plenamente por la Contraloría General de Cuentas, se exima a dicha Gerencia Financiera y sus funcionarios (Jefe de la División de Presupuesto, Jefe de la División de Contabilidad, Jefe de la División Financiera y Tesorero General) el presente hallazgo.”

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Jefe División de Contabilidad, Licenciado Eliú Jonatan Ovalle Chacón, manifiesta: “Previo a esbozar los comentarios, se hace la aclaración que el Acuerdo Gubernativo 240-98 del cual se cita como base legal del hallazgo en su Artículo 12, ya no está vigente; siendo sustituido desde el 3 de enero de 2014 por el Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual en Artículo 17, características del momento de registro, numeral 2 inciso b) ya no considera como devengado un pago por concepto de anticipo. Por lo tanto en este caso no procedía hacer registro presupuestario y por lo mismo el hallazgo carecería de “Criterio” o base legal para imponerlo. (ANEXO IX, Extracto Acuerdo Gubernativo 540-2013).

De la Base legal de los contratos Conforme a los contratos Nos. 287-2013 y 333-2013, en los antecedentes, base legal y documentos que forman parte del contrato respectivamente, se establece que esos contratos se fundamentan en el contrato del préstamo BID número 2033/OC-GU y el artículo (2) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En el artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, se indica “ARTÍCULO 2 OBJETO. La compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto Nacional de



Electrificación, a través de sus Gerencias, Dependencia o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, se regirán por el presente Reglamento, aplicable a toda negociación que se lleve a cabo con personas individuales o jurídicas y entidades del sector público o privado nacionales o extranjeras. Queda a salvo de lo dispuesto por el presente Reglamento, las negociaciones financiadas con recursos provenientes de préstamos, donaciones o convenios de cooperación aprobados por el Consejo Directivo en las que deberán respetarse las condiciones pactadas en los convenios o contratos suscritos para el efecto.”

El contrato de préstamo No. 2033/OC-GU (en el cual se basan los contratos y por ende los pagos en referencia,) entre la república de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, del cual conforme al numeral 3 “Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Instituto Nacional de Electrificación INDE, el que para fines de este contrato será denominado indistintamente “Organismo Ejecutor” ...”.

De los anticipos Los anticipos se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto del Congreso de la República No. 101-97, artículo 30Ter Anticipo de Recursos en donde se establece que se podrán realizar anticipos y en el caso que nos compete ...c) Contratistas, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, que para el caso del INDE, se utiliza en Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del INDE, y como que como se cita queda exceptuado de esa norma en el caso concreto a lo que establece el contrato 2033/OC-GU, con lo que finalmente todo lo relacionado a este caso se rige bajo el contrato del préstamo indicado.

De la base legal de los desembolsos y pagos. En el contrato 2033/OC-GU establece lo siguiente: Artículo 2 inciso b) En las normas generales se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a las aplicación de las clausulas amortización, intereses, comisión de crédito inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del programa. Las norma generales incluyen también definiciones de carácter general” En el artículo 4.06. Procedimiento para los desembolsos. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al financiamiento, así: ...(b) mediante pagos por cuenta del Prestatario...; En modificación al contrato 2033/OC-GU de fecha 30 mayo de 2014, en donde el INDE solicita: que el Banco considere como gasto elegible para ser financiado con recursos del Programa de la referencia, en adición al pago de un subsidio por usuario conectado, la contratación por parte del INDE de la obra o compra e instalación de equipo cuando sea el caso de que el INDE la realice para luego transferirla a la comunidad beneficiaria. Establece que “Cuando el INDE opte por el segundo mecanismo esto es, la construcción o compra por parte del INDE de bienes/obras para un sistema de energía renovable, se tendrá como



gasto elegible el costo de la contratación de la obra o de la compra de los bienes de que se trate.” Consecuentemente, el Ministerio de Finanzas Públicas otorga al INDE los recursos correspondientes, cuando dicho Instituto demuestra que ha desembolsado en calidad de anticipos, fondos propios para el desarrollo de bienes/obras para un sistema de energía renovable, contemplados en el Préstamo indicado.

En congruencia con lo anterior, los pagos que se indican en su Oficio citado, derivados de la ejecución de los contratos 287-2013 y 333-2013, corresponden todos a financiamiento externo proveniente del Préstamo mencionado, recursos que fueron programados en el Presupuesto 2014 y que fueron percibidos en el transcurso de dicho año, conforme se solicitaron al Gobierno Central, los reintegros respectivos.

Los pagos indicados en su Oficio, por estar programados en el Presupuesto 2014, con recursos de financiamiento externo, tenían que ser registrados con cargo a dicha fuente (052), al contar con los recursos percibidos de parte del Gobierno Central. En tal sentido, los “Cur presupuesto” 6551, 6553, 8355, 655, 793, 794 y 792 citados en su Oficio, corresponden a regularización de las operaciones de los anticipos de los cur contables 1898, 1894, 3962, 1905, 3282 3283 y 3284 como se aprecia en dichos documentos. Base legal de la retención y pago de impuestos retenidos Decreto 20-2006 indica: Artículo 2. Sector Público.

En las compras de bienes y adquisición de servicios que realicen los Organismos el Estado, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas y sus empresas, con excepción de las municipalidades, pagarán al vendedor del bien o prestador del servicio el setenta y cinco por ciento (75%) del Impuesto al Valor Agregado y le retendrán el veinticinco por ciento (25%) de dicho impuesto, incluido en el monto total facturado, la totalidad del impuesto retenido será enterado a la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en que se realice la retención. En el caso de venta de bienes o prestación de servicios, el vendedor o prestador de servicios emitirá la factura conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y la retención que corresponda se realizará en el momento de la solicitud del pago del Comprobante Único de Registro de Egresos, al igual que la entrega de la respectiva constancia de retención prenumerada, autorizada por la Administración Tributaria y en la cual se hará constar el monto del impuesto retenido conforme al porcentaje que corresponda. El agente de retención indicado en este artículo se abstendrá de realizar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, cuando el monto de la compra de bienes o la prestación de servicios sea inferior a treinta mil quetzales (Q. 30,000.00).

Como el pago inicial es por medio de recibo no se puede efectuar retenciones en



ese momento, sino hasta que el proveedor entrega la factura correspondiente, por lo que el registro y pago de las retenciones si se efectúan en forma oportuna.

Conclusión del descargo. Conforme las bases citadas y específicamente a la modificación del contrato 2033/OC-GU, se concluye que para recibir un desembolso del BID es sine qua non que el prestatario o ejecutor (INDE) haya efectuado el pago al contratista ya que con dicha acción puede solicitar al BID el desembolso como un gasto elegible; en vista que la fuente de financiamiento es el 052 préstamos externos, el INDE para el registro del comprometido, devengado y pagado (este último en regularizado) debe contar con las disponibilidad presupuestaria en la fuente indicada, la cual obtiene hasta que el BID traslada dichos recursos. Y en definitiva el hallazgo carece de base legal por no encontrarse vigente la base mencionada. En cuanto a las retenciones de impuestos únicamente puede realizarse en función al monto facturado por lo que tesorería no puede efectuar la retención en el anticipo ya que en ese momento únicamente se cuenta con un recibo. Petición En vista que no existe ningún incumplimiento legal y que la base legal mencionada ya no se encuentra vigente y que el funcionario público debe realizar todo lo que la Ley le indica; que este es un procedimiento bajo el anuencia del Banco Interamericano de Desarrollo; que la Jefatura y la División de Contabilidad en el proceso únicamente realiza el registros contable (devengado) y que en ese caso los documentos de soporte en cada registros son los suficientes y competentes y que la misma no es la encargada de las negociaciones bajo el préstamo indicado y que existe una unidad específica identificada plenamente por la Contraloría General de Cuentas, se deje sin efecto el hallazgo para el suscrito.”

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Jefe División de Contabilidad, Licenciado Víctor Manuel Garrido Ruiz, manifiesta: “Conforme a los contratos Nos. 287-2013 y 333-2013, en los antecedentes, base legal y documentos que forman parte del contrato respectivamente, se establece que esos contratos se fundamentan en el contrato del préstamo BID número 2033/OC-GU y el artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.

En el artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, se indica “ARTUCULO 2 OBJETO. La compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto Nacional de Electrificación, a través de sus Gerencias, Dependencia o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, se regirán por el presente Reglamento, aplicable a toda negociación que se lleve a cabo con personas individuales o jurídicas y entidades del sector público o privado nacionales o extranjeras. Queda a salvo de lo dispuesto por el presente Reglamento, las negociaciones



financiadas con recursos provenientes de préstamos, donaciones o convenios de cooperación aprobados por el Consejo Directivo en las que deberán respetarse las condiciones pactadas en los convenios o contratos suscritos para el efecto.”

El contrato de préstamo No. 2033/OC-GU (en el cual se basan los contratos y por ende los pagos en referencia,) entre la república de Guatemala, por intermedio del Instituto Nacional de de Electrificación INDE, el que para fines de este contrato será denominado indistintamente “Organismo Ejecutor”...

De los anticipos Los anticipos se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto del Congreso de la República No. 101-97, artículo 30 Anticipo de Recursos en donde se establece que se podrán realizar anticipos y en el caso que nos compete c) Contratistas, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, que para el caso del INDE, se utiliza el Reglamento de compras y Contrataciones y Enajenaciones del INDE, y como se cita queda exceptuado de esa norma en el caso concreto a lo que establece el contrato 2033/Oc-GU, con lo que finalmente todo lo relacionado a este caso se rige bajo el contrato del préstamo indicado.

De la base legal de los desembolsos y pagos. En el contrato 2033/OC-GU establece lo siguiente: Artículo 2 inciso b) En las normas generales se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a la aplicación de las cláusulas amortización, intereses, comisión de crédito inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del programa. Las normas generales incluyen también definiciones de carácter general” En el artículo 4.06 Procedimiento para los desembolsos. El banco podrá efectuar desembolsos con cargo al financiamiento, así... (b) mediante pagos por cuena del Prestatario..., En modificación al contrato 2033-OC-GU de fecha 30 de mayo 2014, en donde el INDE solicita: que el Banco considere como gasto elegible para ser financiado con recursos del Programa de la referencia, en adición al pago de un subsidio por usuario conectado, la contratación por parte del INDE de la obra o compra e instalación de quipo cuando sea el caso de que el INDE la realice para luego transferirla a la comunidad beneficiaria. Establece que “ Cuando el INDE opte por el segundo mecanismo esto es, la construcción o compra por parte del INDE de bienes/obras para un sistema de energía renovable, se tendrá como gasto elegible el costo de la contratación de la obra o de la compra de los bienes de que trate”. Consecuentemente el Ministerio de Finanzas Públicas otorga al INDE los recursos correspondientes, cuando dicho Instituto demuestra que ha desembolsado en calidad de anticipos, fondos propios para el desarrollo de bienes/obras para un sistema de energía renovable, contemplados en el Préstamo indicado.

En congruencia con lo anterior, los pagos que se indican en su Oficio citado,



derivados de la ejecución de los contratos 287-2013y 333-2013, corresponden todos a financiamiento externo procedimiento del Préstamo mencionado, recursos que fueron programados en el Presupuesto 2014 y que fueron percibidos en el transcurso de dicho año, conforme se solicitaron al Gobierno Central, los reintegros respectivos.

Los pagos indicados en su oficio, por estar programados en el Presupuesto 2014, con recursos de financiamiento externo, tenían que ser registrados con cargo a dicha fuente (052), al contar con los recursos percibidos de parte del Gobierno Central. En tal sentido, Los “Cur” presupuestarios Nos. 6551, 6553, 8355, 655, 793, 794, y 792 citados en su oficio, corresponden a regularizaciones de las operaciones de los anticipos de los cur contables 1898, 1894, 3962, 1905, 3282, 3283 y 3284 como se aprecia en dichos documentos.

Base legal de la retención y pago de impuestos retenidos La Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92 indica: Artículo 32 impuesto en los documentos “En las facturas notas de débito, notas de crédito y facturas especiales el impuesto siempre debe estar incluido en el precio”. (No indica recibos, que es el documento con que se efectúan los anticipos) En el reglamento de IVA, se establece en el artículo 42”Retenciones de otros impuestos” “Para efecto de las retenciones en las compras o adquisición de bienes o servicios que incluyen otros impuestos que por Ley específica no formen parte de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado, se deberá excluir del monto total de la factura, dichos impuestos específicos.” (Hace nuevamente referencia que el documento legal y base imponible de los impuestos es la factura y no un recibo).

Decreto 20-2006: Disposiciones Legales para el fortalecimiento de la Administración Tributaria indica: Artículo 2. Sector Público. En las compras de bienes y adquisición de servicios que realicen los Organismos del Estado, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas y sus empresas, con excepción de las municipalidades, pagarán al vendedor del bien o prestador del servicio el setenta y cinco por ciento (75%) del Impuesto al Valor Agregado y le retendrán el veinticinco por ciento (25%) de dicho impuesto, incluido en el monto total facturado, la totalidad del impuesto retenido será enterado a la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en que se realice la retención. En el caso de ventas de bienes o prestación de servicios, el vendedor o prestador de servicios emitirá la factura conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y la retención que corresponda se realizará en el momento de la solicitud del pago del Comprobante Unico de Registro de Egresos al igual que la entrega de la respectiva constancia de retención prenumerada, del impuesto retenido conforme al porcentaje que corresponda. El agente de retención indicado en este artículo se abstendrá de realizar retenciones del impuesto al Valor



Agregado, cuando el monto de la compra de bienes o la prestación de servicios sea inferior a treinta mil quetzales (Q.30,000.00).

Como el pago inicial es por medio de recibo no se puede efectuar retenciones en ese momento, sino hasta que el proveedor entregue la factura correspondiente, por lo que el registro y pago de las retenciones si se efectúan en forma oportuna.

Otras bases contables 1. La Norma de Información Financiera C-5 “Pagos anticipados y otros activos” en pagina 9 dice: PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS. OBJETIVO El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de valuación, presentación y revelación relativas al rubro de pagos anticipados y otros activos en el estado de posición financiera de una entidad. ALCANCE Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros de acuerdo con lo establecido en la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y sus objetivos de los estados financieros.

COMENTARIO de Víctor M. Garrido Como puede apreciarse dicha norma desde su inicio manifiesta que esta es una cuenta de activo y considerando lo que cita en DEFINICION DE TÉRMINOS el literal c) “Pagos anticipados- son activos derivados de pagos efectuados en efectivo o sus equivalentes con la finalidad de asegurar el abastecimiento, con ciertos beneficios, de servicios o activos que se van a recibir en el desarrollo normal de las operaciones futuras de la entidad.

ASPECTOS GENERALES Los pagos anticipados deben clasificarse en: a) Pagos por servicios que se van a recibir en períodos posteriores, como son: i. Publicidad pagada antes de iniciar una campaña publicitaria; ii. Rentas de inmuebles, instalaciones o equipos, pagadas antes de disfrutar su uso; iii. Derechos y contribuciones pagados por periodos que aún no transcurren, como pueden ser el impuesto predial y ciertos derechos; iv. Primas de seguros y fianzas liquidadas por periodos de cobertura que aún no transcurren; v. Regalías pagadas por periodos que aún no han transcurrido; vi. Cuota, membrecías y suscripciones b) Pagos por activos que se van a recibir en periodos posteriores, por ejemplo: pagos de la entidad a cuenta de futuras compras de inventarios, de inmuebles, maquinaria y equipo o de activos intangibles. Los otros activos pueden ser, por ejemplo a) Papelería y artículos de escritorio b) Material de apoyo de ventas como: literatura, folletos y muestras; c) Material publicitario que vaya a servir para lanzar al mercado un nuevo producto con una campaña que aún no se inicia; y d) Insumos que se requieran para la construcción, instalación u operación de los inmuebles, maquinaria y equipo.

NORMAS DE VALUACIÓN Pagos anticipados por servicios que se van a recibir
Reconocimiento inicial Los pagos efectuados por servicios que se van a recibir deben reconocerse inicialmente al monto de efectivo o equivalentes pagados.



Reconocimiento posterior Al momento de recibir el servicio relativo al pago anticipado, la entidad debe reconocer el importe devengado afectando los resultados del período o como parte de algún otro activo, según proceda. Por ejemplo: en el caso de los seguros, éstos se pagan por anticipado ya que el propósito del seguro es comprar protección proactiva en caso de que algún percance ocurra y conforme vaya pasando el período de cobertura, debe aplicarse a resultados el importe del pago anticipado. Pagos anticipados por activos que se van a recibir Reconocimiento inicial Los pagos efectuados por activos que se van a recibir deben reconocerse inicialmente al monto de efectivo o equivalentes pagados formando parte del rubro de pagos anticipados, salvo que el proveedor haya transferido a la entidad los beneficios y riesgos inherentes al activo que esta por recibirse, en cuyo caso debe atenderse a lo establecido por la NIF relativa a inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo o activos intangibles, según corresponda. Reconocimiento posterior Cuando la entidad reciba los activos, debe clasificar el monto reconocido inicialmente en el rubro de activo correspondiente.

Comentario (Es hasta este momento que se reconoce el devengado, y se afecta el renglón presupuestario correspondiente. Otros activos Reconocimiento inicial A los otros activos deben valuarse en el reconocimiento inicial a su costo de adquisición Reconocimiento posterior En el periodo en que se consuman los bienes la entidad debe aplicar el importe de los insumos consumidos ya sea a resultados como un costo o bien aplicarse como parte del costo de producción de algún activo.

Conclusión del descargo Conforme a las bases citadas y específicamente a la modificación del contrato 2033/OC-gu, se concluye que para recibir un desembolso del BID es sine qua non que el prestatario o ejecutor (INDE) haya efectuado el pago al contratista ya que con dicha acción puede solicitar al BID el desembolso como un gasto elegible; en vista que la fuente de financiamiento es el 052 préstamos externos, el INDE para el registro del comprometido, devengado y pagado (este último en regularizado) debe contar con las disponibilidades presupuestarias en la fuente indicada, la cual obtiene hasta que el BID traslada dichos recursos. En cuanto a las retenciones de impuestos únicamente puede realizarse en función al monto facturado por lo que tesorería no puede efectuar la retención en el anticipo ya que en ese momento únicamente se cuenta con un recibo. La Norma de Información Financiera 5 relacionada con el registro de anticipos en su contenido se cita la norma de valuación la cual establece dos momentos de reconocimientos 1. Reconocimiento inicial y 2. Reconocimiento posterior. En el inicial los recursos se encuentran en el rubro de anticipos y en el reconocimiento posterior se da cuando se hace la recepción de mercancías y/o servicios. En el primer momento se queda como anticipo en el segundo momento es que se registra el devengado contablemente.



NORMAS DE PRESENTACIÓN Los pagos anticipados por activos que se van a recibir deben presentarse en el corto o en el largo plazo en atención a su destino. Por ejemplo los anticipos para compras futuras de inmuebles, maquinaria y equipo deben presentarse como parte del activo circulante; los anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios normalmente deben formar parte del activo circulante, a menos que el inventario para el cual se dio el anticipo sea de largo plazo. Petición En vista que no existe ningún incumplimiento legal y que el funcionario público puede realizar todo lo que la Ley le permite; que este es un procedimiento bajo anuencia del Banco Interamericano de Desarrollo; que la Gerencia Financiera en todos sus departamentos únicamente es la encargada de realizar registros y que ha velado que el pago sea legal, con la calidad del gasto y posea todos los documentos legales para el registro y que la misma no es la encargada de las negociaciones bajo el préstamo indicado y que existe una unidad de las negociaciones bajo el préstamo indicado y que existe una unidad específica indentificada plenamente por la Contraloría General de Cuentas, Así como la utilización de la Norma de Información Financiera NO. 5 Pagos anticipados y otros activos” se solicita que al Señor Víctor Manuel Garrido Ruiz Jefe interino de la División de Contabilidad hasta el día 7 de agosto 2014, se le exima del presente hallazgo.”

En oficio No. O-833-273-2015 de fecha 21 de abril de 2015, el Tesorero General, Señor Marvin Neftalí Sandoval Portillo, manifiesta: “Previo a esbozar se hace la aclaración que el Acuerdo Gubernativo 240-98 del cual se cita como base legal del hallazgo en su Artículo 12 en su Oficio, ya no está vigente; siendo sustituido desde el 3 de enero de 2014 por el Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual en Artículo 17, características del momento de registro, numeral 2 inciso b) ya no considera como devengado un pago por concepto de anticipo. Por lo tanto en este caso no procedía hacer registro presupuestario.

De la Base legal de los contratos Conforme a los contratos Nos. 287-2013 y 333-2013, en los antecedentes, base legal y documentos que forman parte del contrato respectivamente, se establece que esos contratos se fundamentan en el contrato del préstamo BID número 2033/OC-GU y el artículo (2) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. En el artículo 2 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, se indica “ARTÍCULO 2 OBJETO. La compra y contratación de bienes, suministros, obras o servicios de cualquier naturaleza que efectúe el Instituto Nacional de Electrificación, a través de sus Gerencias, Dependencia o Empresas, con recursos propios y las enajenaciones, se registrarán por el presente Reglamento, aplicable a toda negociación que se lleve a cabo con personas individuales o jurídicas y entidades del sector público o privado nacionales o extranjeras. Queda a salvo de lo dispuesto por el presente Reglamento, las negociaciones financiadas con



recursos provenientes de préstamos, donaciones o convenios de cooperación aprobados por el Consejo Directivo en las que deberán respetarse las condiciones pactadas en los convenios o contratos suscritos para el efecto.”

El contrato de préstamo No. 2033/OC-GU (en el cual se basan los contratos y por ende los pagos en referencia,) entre la república de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, del cual conforme al numeral 3 “Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio del Instituto Nacional de Electrificación INDE, el que para fines de este contrato será denominado indistintamente “Organismo Ejecutor” ...”.

De los anticipos Los anticipos se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto del Congreso de la República No. 101-97, artículo 30Ter Anticipo de Recursos en donde se establece que se podrán realizar anticipos y en el caso que nos compete ...c) Contratistas, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, que para el caso del INDE, se utiliza en Reglamento de Compras Contrataciones y Enajenaciones del INDE, y como que como se cita queda exceptuado de esa norma en el caso concreto a lo que establece el contrato 2033/OC-GU, con lo que finalmente todo lo relacionado a este caso se rige bajo el contrato del préstamo indicado.

De la base legal de los desembolsos y pagos. En el contrato 2033/OC-GU establece lo siguiente: Artículo 2 inciso b) En las normas generales se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a las aplicación de las clausulas amortización, intereses, comisión de crédito inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del programa. Las norma generales incluyen también definiciones de carácter general” En el artículo 4.06. Procedimiento para los desembolsos. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al financiamiento, así: ...(b) mediante pagos por cuenta del Prestatario...; En modificación al contrato 2033/OC-GU de fecha 30 mayo de 2014, en donde el INDE solicita: que el Banco considere como gasto elegible para ser financiado con recursos del Programa de la referencia, en adición al pago de un subsidio por usuario conectado, la contratación por parte del INDE de la obra o compra e instalación de equipo cuando sea el caso de que el INDE la realice para luego transferirla a la comunidad beneficiaria. Establece que “Cuando el INDE opte por el segundo mecanismo esto es, la construcción o compra por parte del INDE de bienes/obras para un sistema de energía renovable, se tendrá como gasto elegible el costo de la contratación de la obra o de la compra de los bienes de que se trate.”Consecuentemente, el Ministerio de Finanzas Públicas otorga al INDE los recursos correspondientes, cuando dicho Instituto demuestra que ha



desembolsado en calidad de anticipos, fondos propios para el desarrollo de bienes/obras para un sistema de energía renovable, contemplados en el Préstamo indicado.

En congruencia con lo anterior, los pagos que se indican en su Oficio citado, derivados de la ejecución de los contratos 287-2013 y 333-2013, corresponden todos a financiamiento externo proveniente del Préstamo mencionado, recursos que fueron programados en el Presupuesto 2014 y que fueron percibidos en el transcurso de dicho año, conforme se solicitaron al Gobierno Central, los reintegros respectivos.

Los pagos indicados en su Oficio, por estar programados en el Presupuesto 2014, con recursos de financiamiento externo, tenían que ser registrados con cargo a dicha fuente (052), al contar con los recursos percibidos de parte del Gobierno Central. En tal sentido, los “Cur presupuesto” 6551, 6553, 8355, 655, 793, 794 y 792 citados en su Oficio, corresponden a regularización de las operaciones de los anticipos de los cur contables 1898, 1894, 3962, 1905, 3282 3283 y 3284 como se aprecia en dichos documentos.

Base legal de la retención y pago de impuestos retenidos La Ley del Impuesto al Valor Agregado decreto 27-92 indica: Artículo 32 impuesto en los documentos “En las facturas notas de débito notas de crédito y facturas especiales el impuesto siempre debe estar incluido en el precio”. (no indica recibos, que es el documento con que se efectúan los anticipos) En el Reglamento de IVA, establece en el artículo 42 “Retenciones de otros impuestos” “Para efecto de las retenciones en las compras o adquisición de bienes o servicios que incluyan otros impuestos que por ley específica no formen parte de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado, se deberá excluir del monto total de la factura, dichos impuestos específicos.” (Hace referencia nuevamente que el documento legal y base imponible de los impuestos es la factura y no un recibo).

Decreto 20-2006: Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria indica: Artículo 2. Sector Público. En las compras de bienes y adquisición de servicios que realicen los Organismos el Estado, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas y sus empresas, con excepción de las municipalidades, pagarán al vendedor del bien o prestador del servicio el setenta y cinco por ciento (75%) del Impuesto al Valor Agregado y le retendrán el veinticinco por ciento (25%) de dicho impuesto, incluido en el monto total facturado, la totalidad del impuesto retenido será enterado a la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en que se realice la retención. En el caso de venta de bienes o prestación de servicios, el vendedor o prestador de servicios emitirá la factura conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor



Agregado; por lo que la retención que corresponda se realizará en el momento de la entrega y emisión de la factura, al igual que la entrega de la respectiva constancia de retención prenumerada, autorizada por la Administración Tributaria y en la cual se hará constar el monto del impuesto retenido conforme al porcentaje que corresponda. *En el caso de venta de bienes o prestación de servicios, el vendedor o prestador de servicios emitirá la factura conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y la retención que corresponda se realizará en el momento de la solicitud del pago del Comprobante Único de Registro de Egresos, al igual que la entrega de la respectiva constancia de retención prenumerada, autorizada por la Administración Tributaria y en la cual se hará constar el monto del impuesto retenido conforme al porcentaje que corresponda. *Reformado el cuarto párrafo por el Artículo 24 del Decreto Número 4-2012 del Congreso de la República). El agente de retención indicado en este artículo se abstendrá de realizar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, cuando el monto de la compra de bienes o la prestación de servicios sea inferior a treinta mil quetzales (Q. 30,000.00). Como el pago inicial es por medio de recibo no se puede efectuar retenciones en ese momento, sino hasta que el proveedor entrega la factura correspondiente, por lo que el registro y pago de las retenciones si se efectúan en forma oportuna.

Conclusión del descargo. Conforme las bases citadas y específicamente a la modificación del contrato 2033/OC-GU, se concluye que para recibir un desembolso del BID es sine qua non que el prestatario o ejecutor (INDE) haya efectuado el pago al contratista ya que con dicha acción puede solicitar al BID el desembolso como un gasto elegible; en vista que la fuente de financiamiento es el 052 préstamos externos, el INDE para el registro del comprometido, devengado y pagado (este último en regularizado) debe contar con las disponibilidad presupuestaria en la fuente indicada, la cual obtiene hasta que el BID traslada dichos recursos. En cuanto a las retenciones de impuestos únicamente puede realizarse en función al monto facturado por lo que tesorería no puede efectuar la retención en el anticipo ya que en ese momento únicamente se cuenta con un recibo. Petición En vista que no existe ningún incumplimiento legal y que el funcionario público puede realizar todo lo que la Ley le permite; que este es un procedimiento bajo el anuencia del Banco Interamericano de Desarrollo; que la Gerencia Financiera en todos sus departamentos únicamente es la encargada de realizar registros y que ha velado que el pago sea legal, con calidad del gasto y posea todos los documentos legales para el registro y que la misma no es la encargada de las negociaciones bajo el préstamo indicado y que existe una unidad específica identificada plenamente por la Contraloría General de Cuentas.

Finalmente se hace la aclaración que el Acuerdo Gubernativo 240-98 del cual se cita el Artículo 12 en su Oficio, ya no está vigente; siendo sustituido desde el 3 de enero de 2014 por el Acuerdo Gubernativo 540-2013 que contiene el Reglamento



de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual en Artículo 17, características del momento de registro, numeral 2 inciso b) ya no considera como devengado un pago por concepto de anticipo. Por lo tanto en este caso no procedía hacer registro presupuestario, por las razones indicadas ya no existe base legal del hallazgo, por lo cual solicito se elimine el hallazgo No. 7. ”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para las siguientes personas: Coordinador Programa Multifase de Electrificación Rural, Ingeniero Marco Antonio García Vargas; Señor Douglas Giovanni Guzmán Betancourt, Enlace Financiero Asesoría Técnica, Gerencia General; Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón; Jefe de la División de Presupuesto, Licenciado Isaí López Zepeda; Jefe División Financiera, Licenciado José Manuel Pérez Alfaro; Jefe de la División de Contabilidad, Licenciado Eliú Jonatan Ovalle Chacón; Tesorero General, Señor Marvin Neftalí Sandoval Portillo y para Licenciado Víctor Manuel Garrido Ruiz, quien ocupó el cargo de Jefe División de Contabilidad por el período del 01 de enero al 07 de agosto de 2014.

El hallazgo se confirma en vista de que los comentarios y pruebas presentadas por los responsables no lo desvanecen por las razones que se detallan a continuación:

1) El contrato de préstamo No. 2033/OC-GU, es por US\$ 55 millones de dólares debiéndose amortizarse con pago de capital e intereses en cuotas semestrales después de vencido el período de gracia de cinco años seis meses, el contrato fue suscrito el 21 de abril de 2010 entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo, teniendo como Organismo Ejecutor al Instituto Nacional de Electrificación, para proyectos de conexión a la red eléctrica, incluyendo la ejecución de obras de infraestructura de distribución y transmisión asociadas y la promoción y desarrollo de proyectos de electrificación en sistemas aislados. La exención a que se acogen los responsables en sus comentarios es que no deben a sujetarse al Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, por ser financiamiento proveniente de préstamo, sin embargo no habiendo disposición en el contrato de préstamo que impida la aplicación de las leyes de Guatemala en la ejecución del proyecto, los contratos que se suscriban con terceros, si quedan afectos al cumplimiento de las leyes de Guatemala y al realizarse pagos a los contratistas generan la obligación de éstos de cumplir con la ley del IVA e ISR, y por su parte el Instituto Nacional de Electrificación, debe realizar los registros contables y presupuestarios que correspondan en la fecha en que se realicen los pagos.

2) La cita del contrato de préstamo No. 2033/OC-GU, que se señala en el comentario de los responsables para justificar la forma de pago a contratistas no



está completa, la cual debe ser Artículo 4.06 el procedimiento de los desembolsos literal "(b) mediante pagos por cuenta del Prestatario y de acuerdo con él a otras instituciones bancarias", al respecto, no hay concordancia con el procedimiento utilizado, en virtud que se realizan pagos a contratistas con recursos del Instituto Nacional de Electrificación para luego solicitar reembolso de esos pagos al Banco Interamericano de Desarrollo, situación que provoca que los registros no se realicen en una secuencia apegada al momento del devengado que regula la Ley Orgánica del Presupuesto.

3) La modificación al contrato de préstamo No. 2033/OC-GU, suscrita con fecha 13 de junio de 2014 tampoco incluye un procedimiento para que se realicen pagos con recursos del INDE y luego se requiera reembolso a cuenta del préstamo, sino se refiere a gastos elegibles para la ejecución del proyecto, por lo tanto el procedimiento no tiene respaldo en el contrato suscrito.

4) No se constituyó el Fondo Rotatorio estipulado en el Artículo 4.07 de las Normas Generales del Contrato de préstamo, lo cual hubiera proveído recursos financieros de fuente 052 Prestamos Externos y consecuentemente ejecutarse los contratos con apego a lo regulado en la Ley Orgánica del Presupuesto.

5) Los cheques detallados en la condición del hallazgo no son de anticipo sino de pagos por la ejecución de los contratos suscritos con los contratistas, estos contratos, establecen ya sea en cláusula específica o en condiciones especiales del contrato, que el contratista debe presentar la factura al momento de gestionar el pago.

6) El anticipo pactado en cada contrato es de 20% mismo que se canceló en el año 2013, en consecuencia los pagos siguientes son por el cumplimiento de trabajos y entrega de los mismos, lo cual hace exigible el pago de ese avance en la ejecución de cada contrato.

7) La cita en el comentario de los responsables del Artículo 32 del Decreto 26-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado es ilustrativa del incumplimiento señalado, en virtud que regula el impuesto en los documentos, y entre estos la factura, en consecuencia por haberse utilizado la modalidad de pago con un recibo, se incumple lo regulado en el artículo 34 de la citada Ley, que indica, se debe entregar la factura al momento de la entrega real de los bienes o al momento de recibir el pago cuando se trata de servicios, es decir que la factura debió requerirse al entregar el cheque de pago, por otra parte el Decreto 26-92 Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 63 establece que las retenciones se realizarán al pagarse o acreditarse en cuenta rentas afectas y sujetas a retención, situación que no aconteció al realizarse pago a los contratistas.



8) Los cheques entregados a los contratistas contienen valores netos, es decir, del monto de pago se dedujo la amortización del anticipo, las retenciones a cuenta de impuesto sobre la renta y a cuenta de impuesto al valor agregado, en consecuencia el registro es extemporáneo, puesto que se realizó el pago neto al contratista en una fecha y posteriormente se completaron los registros presupuestarios.

9) El Criterio utilizado en el hallazgo se basa fundamentalmente en el Artículo 14 de la Ley Orgánica del presupuesto y como parte ilustrativa lo referido al respecto en el Reglamento de dicha ley y la Norma 4.18 de las Normas Generales de Control Interno. El comentario de los responsables esgrime que el hallazgo no procede porque la cita del reglamento no es aplicable por no estar vigente, señalando que debió haber sido el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual ya no incluye los anticipos al preceptuar en que momento queda afectado el crédito presupuestario.

La cita completa es “Numeral 2, literal b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y,...” al analizar la cita, se observa que se mantiene la concordancia con la Ley Orgánica del Presupuesto en lo referente a el momento de devengado, es decir, se dan condiciones que hacen exigible la deuda cuando existe recepción conforme de los bienes y servicios y consecuentemente el pago. En conclusión, el haber citado un reglamento derogado no exime que se deba cumplir lo que regula la ley principal sobre el momento del devengado, el hallazgo es procedente puesto que debió realizar el registro presupuestario debido a que se recibió los bienes y servicios y se efectuó el pago correspondiente.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Cristian Alejandro Cancinos Escoto, quien fungio como Coordinador del Programa Multifase de Electrificación Rural, por el período comprendido del 16 de enero al 09 de abril de 2014, debido a que los comentarios y prueba presentada, son suficientes para desvanecerlo toda vez que no se vincula su participación en el incumplimiento señalado en el hallazgo.

El presente hallazgo fue notificado con número 7 pero en el presente informe es el número 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en
-------	--------	----------



		Quetzales
ENLACE FINANCIERO ASESORIA TECNICA, GERENCIA GENERAL	DOUGLAS GIOVANNY GUZMAN BETANCOURT	16,567.20
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD	ELIU JONATAN OVALLE CHACON	24,022.00
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO	ISAI (S.O.N.) LOPEZ ZEPEDA	25,538.00
JEFE DIVISION FINANCIERA	JOSE MANUEL PEREZ ALFARO	24,022.00
COORDINADOR DEL PROGRAMA MULTIFASE DE ELECTRIFICACION RURAL	MARCO ANTONIO GARCIA VARGAS	25,538.00
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	58,002.00
TESORERO GENERAL	MARVIN NEFTALI SANDOVAL PORTILLO	18,048.60
JEFE DIVISION DE CONTABILIDAD	VICTOR MANUEL GARRIDO RUIZ	14,604.00
Total		Q. 206,341.80

Hallazgo No. 7

Falta de actualización de normativo

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, se estableció que el Normativo No. 54 para la compra de combustibles para vehículos automotores, equipos y maquinaria pesada del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- aprobado mediante Resolución No. A-068-2010-2 y modificaciones contenidas en Resolución No. A-057-2012-5, ambas del Consejo Directivo del -INDE-, el normativo en los artículos: 1 Objeto y Ámbito de Aplicación y 6 Aprobación de la Compra, establecen los procedimientos y aprobación de las compras; los mismos hacen referencia a los artículos: 36 y 22 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del -INDE-, al hacer la relación en ambos; el reglamento vigente, no es congruente con lo preceptuado en el normativo referido, ya que la referencia en los artículos del normativo corresponden al reglamento derogado.

Criterio

Resolución A-9-2013-2 del Consejo Directivo, punto SEGUNDO del Acta Número 9-2013, de fecha 05 de marzo de 2013, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, aprobación del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- artículo 38, Compra de combustibles para vehículos automotores, equipos y maquinaria pesada, establece: “La compra de combustibles para vehículos automotores, equipo y maquinaria pesada, estará sujeta a la normativa que emita la Gerencia General.” Artículo 94 Derogatoria, establece: “Se deroga el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) aprobado el punto TERCERO del Acta número 34-2002 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE con fecha 23 de mayo del año 2002 y sus reformas, así como a todas las disposiciones internas que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas



Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

El Gerente de Planificación Institucional, Gerente de Planificación Institucional Interino y Jefe Departamento Desarrollo Organizacional, no realizaron las gestiones para la modificación y aprobación del Normativo.

Efecto

Incertidumbre en aplicación del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- referenciado en el normativo.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente de Planificación Institucional y Jefe Departamento Desarrollo Organizacional, para que se realicen las modificaciones correspondientes al normativo de combustibles y se gestione ante el ente del Instituto Nacional de Electrificación la aprobación respectiva, para que el mismo sea congruente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE.

Comentario de los Responsables

En oficio No. O-600-075-2015-GPI, de fecha 20 de abril de 2015, el Gerente de Planificación Institucional Interino, Ingeniero José Luis Duque Franco, manifiesta: “Al respecto me permito informarle que mi persona fue nombrada como Gerente Interino de Planificación Institucional a partir del 10 de Junio de 2014, según transcripción de acta A-22-2014-5.1 de fecha 12 de junio del mismo año, por lo cual he investigado en los archivos de esta Gerencia, encontrando las evidencias documentales de que se realizaron las gestiones respectivas para que el Normativo No. 54 para la Compra de Combustible para Vehículos Automotores, Equipo y Maquinaria Pesada del INDE fuera congruente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y fue modificado en su oportunidad, por lo que detallo el contenido en el cruce de notas que se realizó para la actualización del mismo:

En oficio No. O-742-026-2013, de fecha 22-4-13, la Jefatura del Departamento de Transportes del Ente Corporativo, manifestó al Gerente de Servicios Corporativos en funciones, la necesidad de modificar el normativo arriba citado, debido a que



con la aprobación del nuevo Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE en marzo 2013, el artículo 36 pasa al 38 y el 22 pasa al 27, por lo que se requiere que el cuerpo normativo se apegue a los nuevos artículos.

La Gerencia de Servicios Corporativos en providencia No. P-303-0171-2013-GSC de fecha 23-4-13, trasladó el requerimiento a la Gerencia de Planificación Institucional, la cual a su vez trasladó el expediente al Departamento de Desarrollo Organizacional (ahora Departamento Técnico de la Calidad), según providencia P-600-192-2013-GPI de fecha 24-4-13.

En providencia No. P-380-077-2013-DO de fecha 29-4-13, la jefatura del Departamento de Desarrollo Organizacional, en cumplimiento a lo solicitado, realizó la respectiva modificación y envió a la Gerencia de Servicios Corporativos el citado Normativo para que se inicien las gestiones de mérito ante Gerencia General, el Acuerdo No. GG-A-27-2013 conteniendo una nueva impresión del referido instrumento administrativo.

De lo actuado no fue notificado este Gerencia.”

En nota con No. INDE-01-2014, de fecha 22 de abril de 2015, el Ingeniero José Manuel Flores Medina, quien fungió como Gerente de Planificación Institucional, manifiesta: “Al respecto me permito informarle que se realizaron las gestiones respectivas para que el Normativo No. 54 para la Compra de Combustible para Vehículos Automotores, Equipo y Maquinaria Pesada del INDE fuera congruente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del -INDE-y fue modificado en su oportunidad, por lo que detallo el cruce de notas que llevó la actualización del mismo: En oficio No. O-742-026-2013, de fecha 22-4-13, la Jefatura del Departamento de Transporte del Ente Corporativo, manifestó al Gerente de Servicios Corporativos en funciones, la necesidad de modificar el normativo arriba citado, debido a que con la aprobación del nuevo Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE en marzo de 2013, el artículo 36 pasa al 38 y el 22 pasa al 27, por lo que se requiere que el cuerpo normativo se apegue a los nuevos artículos.

La Gerencia de Servicios Corporativos en Providencia No. P-303-0171-2013-CGC de fecha 23-4-13 trasladó el requerimiento a la Gerencia de Planificación Institucional, la cual a su vez trasladó el expediente al Departamento de Desarrollo Organizacional (ahora Departamento Técnico de Calidad) según providencia No. P-600-192-2013-GPI de fecha 24-4-13.

En providencia No. P-380-077-2013-DO de fecha 29-4-13-, la Jefatura del Departamento de Desarrollo Organizacional, en cumplimiento a lo solicitado,



realizó la respectiva modificación y envió a la Gerencia de Servicios Corporativos el Citado Normativo para que se inicien las gestiones de mérito ante la Gerencia General, el acuerdo No. GG-A-27-2013 conteniendo una nueva impresión del referido instrumento administrativo, el cual fue avalado con un visto bueno de mi parte el cual contiene mi firma de visto bueno como Gerente de Planificación Institucional, mismo que adjunto como principal evidencia que el trámite se realizó.

De lo actuado no fue notificado la Gerencia de Planificación la cual mi persona ejerció como Gerente en ese momento.”

En oficio No. O-380-049-2015-DTC, de fecha 20 de abril de 2015, la Jefe Departamento Desarrollo Organizacional, Licenciada Bertha Marina Ortiz Álvarez, manifiesta: “En oficio No. O-742-026-2013, de fecha 22-4-13, la Jefatura del Departamento de Transportes del Ente Corporativo, manifestó al Gerente de Servicios Corporativos en funciones, la necesidad de modificar el normativo arriba citado, debido a que con la aprobación del nuevo Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE en marzo 2013, el artículo 36 pasa al 38 y el 22 pasa al 27, por lo que se requiere que el cuerpo normativo se apegue a los nuevos artículos.

La Gerencia de Servicios Corporativos en providencia No. P-303-0171-2013-GSC de fecha 23-4-13, trasladó el requerimiento a la Gerencia de Planificación Institucional, la cual a su vez trasladó el expediente al Departamento de Desarrollo Organizacional (ahora Departamento Técnico de la Calidad), según providencia P-600-192-2013-GPI de fecha 24-4-13.

En providencia No. P-380-077-2013-DO de fecha 29-4-13, la jefatura del Departamento de Desarrollo Organizacional, en cumplimiento a lo solicitado, realizó la respectiva modificación y envió a la Gerencia de Servicios Corporativos el citado Normativo para que se inicien las gestiones de mérito ante Gerencia General, el Acuerdo No. GG-A-27-2013 conteniendo una nueva impresión del referido instrumento administrativo.

De lo actuado no fue notificado este Departamento.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente de Planificación Institucional Interino, Ingeniero José Luis Duque Franco, porque el proceso de modificación del normativo se realizó de manera parcial, el mismo fue modificado y trasladado a Gerencia de Servicios Corporativos el 29 de abril de 2014, a partir de esta fecha la gerencia no realizó gestiones de seguimiento para culminar con el proceso correspondiente, quedando durante el ejercicio fiscal 2014 sin culminar la modificación y aprobación del normativo, ya que dentro de las funciones de la



Gerencia Institucional establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, corresponde a esta unidad administrativa el planificar, organizar, dirigir y dar seguimiento a las actividades, procesos, normas y políticas de la gestión estratégica para todas la áreas de la Institución, asegurando que estén alineados con el enfoque en estrategia del INDE y evalúa el cumplimiento de los mismos.

Se confirma el hallazgo para la Jefe Departamento Desarrollo Organizacional, Licenciada Bertha Marina Ortiz Álvarez, porque el proceso de modificación del normativo se realizó de manera parcial, el mismo fue modificado y trasladado a Gerencia de Servicios Corporativos el 29 de abril de 2014, a partir de esta fecha la jefatura del departamento no realizó gestiones de seguimiento para culminar con el proceso correspondiente, quedando durante el ejercicio fiscal 2014 sin culminar la modificación y aprobación del normativo, ya que dentro de las funciones del Departamento de Desarrollo Organizacional establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, corresponde a esta unidad administrativa, la administración de reglamentos, normativos y manuales institucionales.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero José Manuel Flores Medina, quien fungió como Gerente de Planificación Institucional, porque durante su gestión se realizó la solicitud de la modificación del normativo, en tal sentido las gestiones de seguimiento a la modificación y aprobación del mismo, estaban fuera del alcance al no estar en el cargo.

El presente hallazgo fue notificado con número 8, pero en el presente informe es el número 7.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO ORGANIZACIONAL	BERTHA MARINA ORTIZ ALVAREZ	20,054.00
GERENTE DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL INTERINO	JOSE LUIS DUQUE FRANCO	70,000.00
Total		Q. 90,054.00

Hallazgo No. 8

Incumplimiento a las normas de cierre presupuestario y contable

Condición

En el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, al realizar la verificación en el



sistema de SICOINWEB en la Ejecución del cierre de gastos se determinó que al generar los Comprobantes de Ejecución de Gastos, existen gastos en distinto Estado de las unidades ejecutoras 101, 102, 103, 104 y 105 con un monto total de Q36,796,611.92, los cuales incumplen las normas de cierre presupuestarias y contables ya que reflejan egresos pendientes de liquidar al 31 de diciembre de 2,014, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

UE	EMPRESA	No. CUR	FECHA DE ELABORACIÓN	REGISTRO	DESCRIPCIÓN	MONTO EN QUETZALES
101	EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA	3946	06/10/2014	COM	POR LA COMPRA DE INDICADORES DIGITALES MEDIDORES R...	32,256.00
102	EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELECTRICA	8425	10/12/2014	DEV	TABLA DE PINO, PARAL DE MADERA, ARENA DE RIO, PIEDRA	36,615.00
		7695	01/12/2014	DEV	INVITACIÓN A OFERTAR No.GSC/A12-2013-0005 SERV	9,520.00
		7694	01/12/2014	DEV	INVITACIÓN A OFERTAR No.GSC/A12-2013-0005 SERV	974.00
		7119	14/11/2014	DEV	INVITACIÓN A OFERTAR No.GSC/A12-2013-0005 SERV	2,743.00
		5232	10/10/2014	COM	MANTENIMIENTO VEHICULO C-782	1,054.00
103	EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA	1389	22/10/2014	RDP	CARGO POR OPERACIÓN SEGÚN NOTA DE DEBITO	20,225.87
		1002	08/10/2014	COM	CARGO POR COMPRA-VENTA DE POTENCIA FIRME POR 120MW	33,462,865.91
104	GERENICA DE ELECTRIFICACIÓN RÚRAL Y OBRAS	601	27/10/2014	COM	GERO/D04-2014-1015 CONSTRUCCIONES DE REDES Y LÍNEAS...	100,082.17
105	DIRECCIÓN SUPERIOR	10280	30/12/2014	DEV	GG-EI-002 SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS e...	2,937,214.88
		9246	05/12/2014	COM	PAGO NOMINA DE PRESTACIONES A NOMBRE DE AURA LETIC...	141,434.37
		8898	27/11/2014	DEV	INVITACIÓN A OFERTAR No.GSC/A12-2013-0005 SERV	1,720.00
		7956	06/11/2014	DEV	SERVICIO INTEGRAL ALOS JARDINES DEL EDIFICIO CENT..	8,250.00
		7395	29/10/2014	COM	CARGO POR SERVICIO REGULACIÓN AGOSTO 2014 N/D 3...	60.72
		7109	28/10/2014	COM	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS DEL SR. SERGIO...	3,696.00
		7087	27/10/2014	COM	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LA ASESO...	28,000.00
		6988	27/10/2014	COM	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TECNICOS DEL SR. JOSE EN...	9,900.00

Criterio

El Reglamento de Presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, Sección Tercera DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, Artículo 38. Cierre y Liquidación Presupuestaria, establece: “Constituye el proceso mediante el cual se realizan las operaciones que determinan la conclusión del ejercicio presupuestario, estableciéndose de esa manera el resultado de la ejecución del gasto y del ingreso, logrados. El cierre se efectúa al 31 de diciembre de cada año, por lo tanto quedan canceladas automáticamente a dicha fecha las



asignaciones totales o en parte que no hubieren sido giradas; salvo casos especiales, únicamente hasta el 15 de enero del año siguiente se podrán aplicar gastos con cargo a las asignaciones del presupuesto del ejercicio del año anterior...”. Asimismo en la Circular de Cierre GF 09-2014, PROCESO FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE 2014 INGRESOS Y EGRESOS, del INDE, del 21 de noviembre de 2014, en el numeral 1 indica: “De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Presupuesto del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-; los ingresos y egresos se liquidan al treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que al cierre ya no podrá asumirse ni devengarse compromisos con cargo al ejercicio que se cierra.”.

Causa

Incumplimiento por parte de los Jefes División Administrativa Financiera de las siguientes empresas: Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE; Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE; Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica -ECOEE; el jefe Unidad Administrativa Financiera de la Gerencia de Servicios Corporativos y el Gerente de Electrificación Rural y Obras -GERO; al no verificar y/o gestionar sobre la manera de liquidar las operaciones financieras en SICOINWEB, asimismo la Gerencia Financiera no dio seguimiento oportuno para el cumplimiento de las normas de cierre presupuestarias establecidas.

Efecto

Deficiente ejecución presupuestaria, por dejar documentos pendientes de operar en el sistema SICOINWEB, lo que limita la disponibilidad de recursos financieros.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Financiero y este a su vez a los Jefes División Administrativa Financiera de las siguientes empresas: Empresa de Generación de Energía Eléctrica-EGEE; Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica-ETCEE; Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica-ECOEE; al jefe Unidad Administrativa Financiera-Gerencia de Servicios Corporativos y al Gerente de Electrificación Rural y Obras-GERO, a efecto de garantizar que las operaciones financieras en el Sistema SICOINWEB se liquiden al cierre del ejercicio fiscal y no figuren en estado de solicitado y/o registrado, afectando el presupuesto de la entidad.

Comentario de los Responsables

En oficio No. P-305-030-2015 de fecha 22 de abril de 2015 el Jefe Unidad Administrativa Financiera de la Gerencia de Servicios Corporativos, Licenciado Luis Haroldo Chew Martínez, manifiesta: “ Comentarios de la Administración: El puesto funcional del suscrito es Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de la Gerencia de Servicios Corporativos. El CUR 10280 corresponde a la División de



Desarrollo Informático y los CUR 7109 y 6988 corresponden a la Gerencia Financiera, Unidades Ejecutoras que no pertenecen a la Gerencia de Servicios Corporativos.

El CUR 9246 corresponde a la División de Recursos Humanos y los CUR 8898, 7956, 7395 y 7087 corresponden a la División de Servicios Administrativos, las cuales si pertenecen a la Gerencia de Servicios Corporativos, sin embargo dichas Divisiones cuentan cada una con Jefe y Personal que entre sus funciones tienen asignado el registro de operaciones en SIGES y SICOIN en cada una de sus etapas, para lo cual cuentan con los perfiles correspondientes.

Considero importante indicar que entre mis atribuciones no se contempla el registro de operaciones en SIGES y SICOIN, ni tampoco se contempla la revisión y supervisión de los registros efectuados en SIGES y SICOIN por las Unidades Ejecutoras indicadas.

No está de más mencionar, que la Circular de Cierre GF-09-2014 de fecha 21 de noviembre 2014, emitida por la Gerencia Financiera, en su inciso I. Normas de Cierre, numeral 3 indica: “La documentación que afecte el presupuesto de egresos del ejercicio 2014 y no cuente con la facturación respectiva y esté pendiente de ser registrada por la División de Contabilidad después de las fechas señaladas para recepción de documentos, será anulada de oficio por la División de Presupuesto el 30 de diciembre de 2014”.

Documentación de respaldo

Derivado a que el Hallazgo No. 9 “Incumplimiento a las normas de cierre presupuestario y contable” fue notificado a mi persona y con la finalidad de que sea atendido el requerimiento planteado por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, me tomé la tarea de girar notas a los Jefes de las Unidades Ejecutoras a las cuales corresponden los CUR mencionados, las que adjunto a la presente con las respuestas recibidas a excepción de la Gerencia Financiera que no respondió.”

En oficio No. O-550-052-2015-DAF, de fecha 22 de abril de 2015, manifiesta: “COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN: En el hallazgo No. 9, se listan los CUR con números 8425, 7695, 7694, 7119 y 5232; que pertenecen a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, específicamente a la Unidad Ejecutora denominada Sistema Oriental, los mismos suman una cantidad de Q50.906.00, y según el Hallazgo indicado, reflejan egresos pendientes de liquidar al 31 de Diciembre de 2014 y como consecuencia de lo anterior, me permito argumentar lo siguiente:

Los CUR, fueron elaborados para el trámite de pago de Contrataciones menores



de Q90,000.00, realizadas por el Sistema Oriental de ETCEE, razón por la cual se procedió a solicitar al Jefe de dicha Unidad Ejecutora que emitiera sus comentarios y descargos al respecto. Dichos descargos fueron presentados por medio de Providencia No. SO-P-038-2015 de fecha 17 de abril de 2015, firmado por el Ingeniero Daniel Zapata, Jefe del Sistema Oriental de ETCEE.

En atención a lo indicado en la Circular de Cierre con Numero GF 09-2014 de fecha 21 de Noviembre de 2014 que indica en el Numero romano I. NORMAS DE CIERRE y numeral 3. “La documentación que afecte el presupuesto de egresos del ejercicio 2014 y no cuente con la facturación respectiva y este pendiente de ser registrada por la División de Contabilidad después de las fechas señaladas para recepción de documentos, será anulada de oficio por la División de Presupuesto el 30 de diciembre de 2014”.

En razón de lo expuesto, el Sistema Oriental de ETCEE, no realizó ninguna solicitud de anulación de los CUR citados, ya que como se indica en la circular de cierre, los mismos serian anulados de oficio, (Se denomina actuación de oficio a un trámite o diligencia administrativa o judicial que se inicia sin necesidad de actividad de parte interesada, es decir, no es a instancia de parte) por la División de Presupuesto del INDE.”

En nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, Jefe División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Licenciado Arnoldo Carrillo Castro, manifiesta: “De acuerdo a circular No. GF-06-2014 por reimplementación del Sistema de Aplicaciones y Productos (SAP) del 04 de julio 2014 de Gerencia Financiera en la que se instruye: “A partir del 16 de julio 2014, hasta nuevo aviso, no deberán efectuarse registros de Órdenes de Compra y Pago, así como de fondos fijos en los sistemas SAP, SIGES y SICOIN. Por tal motivo el Departamento de Control de Calidad Financiera estará recibiendo expedientes para trámite de pago y reintegro de fondos rotativos hasta el día 15 de julio 2014. en consecuencia las Divisiones que conforman la Gerencia Financiera, efectuaran los últimos pagos y reintegros de fondos fijos pendientes del 16 al 20 de julio y del 21 al 31 de julio, estarán dedicados a la preparación de las bases de datos que deberán cargarse al sistema SAP.”

Así también lo indicado en la Circular de Cierre GF-09-2014 PROCESO FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE 2014 INGRESOS Y EGRESOS en el punto No. 1 (uno) Normas de Cierre numeral 3 (Tres).

1. “La documentación que afecte el presupuesto de egresos del ejercicio 2014 y no cuente con la facturación respectiva y este pendiente de ser registrada por la



División de Contabilidad después de las fechas señaladas para recepción de documentos, será anulada de oficio por la División de Presupuesto el 30 de diciembre 2014”.

2. Y numeral 1.2 Observación “Toda documentación que no llegue al estado devengado, queda anulado el registro del ejercicio presupuestario 2014, en base al presente oficio circular, bajo la responsabilidad del a Unidad Ejecutora correspondiente”.

El Cur No. 3946 por Q.32,256.00 (treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis exactos), correspondiente al suministro de Indicadores Digitales, Medidores Revoluciones para las Plantas Hidroeléctricas de Occidente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica fue operado hasta la fase de comprometido en el sistema SICOIN, considerando lo indicado anteriormente.

El CUR 3946 fue anulado por la Gerencia Financiera en el sistema SICOIN, con el propósito de regularizar el registro, para lo cual se adjunta copia.”

En oficio No. GERO-P-400-290-2015 de fecha 20 de abril de 2015, el Gerente de Electrificación y Obras, Licenciado Misael Esteban Cermeño Alarcón, manifiesta: “en atención al Oficio No. GCG-INDE-AFP-OF-259-2014, de fecha 15 de abril de 2015, relacionado con AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES ÁREA FINANCIERA, Hallazgo No. 9. Incumplimiento a las normas de cierre presupuestario y contable, informándole al respecto lo siguiente:

UE	EMPRESA	No. CUR	FECHA ELABORACIÓN	REGISTRO	DESCRIPCIÓN	MONTO EN QUETZALES
104	GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS	601	27-10-2014	COM	GERO/D04-2014-1015 CONSTRUCCIONES DE REDES Y LINEAS DE DISTRIBUCIÓN	100,082.17

El evento indicado corresponde al proyecto: CONSTRUCCIONES DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD POY, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN COATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO; El monto referido (Q. 100,082.17) corresponde a lo pagado en concepto de anticipo, de acuerdo a lo establecido en contrato.

El anticipo para obras se gestiona por medio de recibo de caja, el cual no genera ningún registro en los sistemas SIGES/SICOIN, elaborando por parte de la Unidad Administrativa de la Gerencia de Electrificación Rural, una orden de compra y pago manual que junto a los documentos de mérito se traslada a la División de Calidad Financiera para que se realice el trámite contable y pago correspondiente.



El registro en SICOIN, corresponde a una operación en fecha distinta a la fecha de gestión realizada por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en una instancia diferente y de la cual no se tiene competencia por pertenecer a Gerencia Financiera, quien es a su vez responsable del cierre presupuestario.

Adjunto a la presente copia de la documentación de soporte así como constancia de trámite realizado ante Gerencia Financiera para la aclaración pertinente y se sirva atender como corresponda, de acuerdo a lo requerido por la Contraloría General de Cuentas.”.

En oficio No. DAF-P-900-029-2015-ECOE de fecha 21 de abril de 2015, el Jefe División Administrativa Financiera, Señor Edgar Rolando Palacios Paz, manifiesta: “HECHOS: Con fecha 04 de julio de 2014 la Gerencia Financiera emitió la Circular No GF 06-2014 POR REIMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE APLICACIONES Y PRODUCTOS (SAP), en la cual indica: "...que derivado de la Reimplementación del Sistema SAP en la Institución a partir del 16 de julio 2014, hasta nuevo aviso, no deberán efectuarse registros de Órdenes de Compra y Pago, así como de fondos fijos en los sistemas SAP, SIGES Y SICOIN.

Por tal motivo el Departamento de Control de Calidad Financiera estará recibiendo expedientes para trámite de pago y reintegro de fondos rotativos hasta el día 15 de julio 2014. En consecuencia las Divisiones que conforman la Gerencia Financiera, efectuarán los últimos pagos y reintegro de fondos fijos pendientes del 16 al 20 de julio y del 21 al 31 de julio, estarán dedicados a la preparación de las bases de datos que deberán cargarse al sistema SAP...”.

El 30 de septiembre de 2014 el Helpdesk System por medio del correo electrónico informa: "...que luego de haber realizado las pruebas respectivas del interfase SAP-SICOIN, se determinó juntamente con la Gerencia Financiera realizar operaciones nuevamente en los sistemas SIGES-SICOIN-SAP como se venía realizando con la versión 4.7 de SAP, es por ello que se les solicita giren sus instrucciones a todos sus encargados de compras, con la finalidad que todas las operaciones a partir del día 1 de octubre de 2014 se hagan como se venían realizando hasta el mes de julio del presente año,Los usuarios de SIGES-SICOIN son los mismos que se operaban hasta el mes de julio por lo cual pueden ingresar nuevamente con sus usuarios y contraseñas utilizadas anteriormente...”.

DESCARGOS: CUR 1,389 por valor de Q 20,225.87

Como consecuencia de las instrucciones indicadas en la exposición de hechos y en cumplimiento de las mismas, la División Administrativa Financiera de la Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica - ECOE, no efectuó el registro



del CUR 1,389 por valor de Q 20,225.87 como se muestra en el Reporte de Seguimiento de Acciones R00811670.rpt del sistema SIGES, en el cual se despliegan los usuarios de la División de Presupuesto de la Gerencia Financiera, que intervinieron directamente en el proceso, desde la creación de la orden de compra 5,618, aprobación del CUR de compromiso 1,018, autorización de la liquidación, regularización del CUR de compromiso 1,389, hasta la anulación del proceso, el cual figura como Reversión Total en el CUR 1,404 de fecha 23 de octubre de 2014, desconociéndose el motivo o la causa, por la cual el sistema lo muestra como pendiente de liquidación al 31 de diciembre de 2014...

CUR 1,002 por valor de Q 33,462,865.91

En cumplimiento a las instrucciones vertidas en la Circular GF-06-2014 POR REIMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE APLICACIONES Y PRODUCTOS (SAP), así como de lo indicado en el correo electrónico emitido por el Helpdesk System con fecha 30 de septiembre de 2014, la División Administrativa Financiera de la Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica - ECOE, no efectuó el registro del CUR 1,002 por valor de Q 33,462,865.91 como se muestra en el Reporte de Seguimiento de Acciones R00811670.rpt del sistema SIGES, en el cual se despliega el usuario de la División de Presupuesto de la Gerencia Financiera, que intervino directamente en el proceso, de la creación de la orden de compra 5,516 y la solicitud de aprobación del CUR de compromiso 1,002 desconociéndole el motivo o la causa, por la cual no se procedió a su aprobación o anulación, situación que implica mostrarlo en estado de solicitado al 31 de diciembre de 2014, sin que esto haya afectado o limitado las disponibilidades presupuestarias...".

En oficio No. O-550-052-2015-DAF de fecha 22 de abril de 2015, el Lic. Augusto Alexander Ovalle López, Jefe División Administrativa Financiera, manifiesta: "En el hallazgo No. 9, se listan los CUR con números 8425, 7695, 7694, 7119 y 5232; que pertenecen a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, específicamente a la Unidad Ejecutora denominada Sistema Oriental, los mismos suman una cantidad de Q50.906.00, y según el Hallazgo indicado, reflejan egresos pendientes de liquidar al 31 de Diciembre de 2014 y como consecuencia de lo anterior, me permito argumentar lo siguiente:

Los CUR, fueron elaborados para el trámite de pago de Contrataciones menores de Q90,000.00, realizadas por el Sistema Oriental de ETCEE, razón por la cual se procedió a solicitar al Jefe de dicha Unidad Ejecutora que emitiera sus comentarios y descargos al respecto. Dichos descargos fueron presentados por medio de Providencia No. SO-P-038-2015 de fecha 17 de abril de 2015, firmado por el Ingeniero Daniel Zapata, Jefe del Sistema Oriental de ETCEE.



En atención a lo indicado en la Circular de Cierre con Numero GF 09-2014 de fecha 21 de Noviembre de 2014 que indica en el Numero romano I. NORMAS DE CIERRE y numeral 3. “La documentación que afecte el presupuesto de egresos del ejercicio 2014 y no cuente con la facturación respectiva y este pendiente de ser registrada por la División de Contabilidad después de las fechas señaladas para recepción de documentos, será anulada de oficio por la División de Presupuesto el 30 de diciembre de 2014”.

En razón de lo expuesto, el Sistema Oriental de ETCEE, no realizó ninguna solicitud de anulación de los CUR citados, ya que como se indica en la circular de cierre, los mismos serian anulados de oficio, (Se denomina actuación de oficio a un trámite o diligencia administrativa o judicial que se inicia sin necesidad de actividad de parte interesada, es decir, no es a instancia de parte) por la División de Presupuesto del INDE. ”.

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón, manifiesta: “COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN: Al verificar en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, el estado actual de los CUR’S mencionados en el hallazgo Numero 9, se observan tres etapas (Erradas, registradas y solicitadas) las cuales se detallan en la columna correspondiente del cuadro siguiente:

UE	EMPRESA	No. CUR	FECHA DE ELABORACIÓN	REGISTRO	DESCRIPCION	MONTO EN	ESTADO
						QUETZALES	ACTUAL
101	EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3946	06/10/2014	COM	POR LA COMPRA DE INDICADORES DIGITALES MEDIDORES R...	0.00	ERRADO
102	EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8425	10/12/2014	DEV	TABLA DE PINO, PARAL DE MADERA, ARENA DE RIO, PIEDRA	0.00	ERRADO
102	EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7698	01/12/2014	DEV	INVITACIÓN A OFERTAR No. GSC/A12-2013-0005 SERV	0.00	ERRADO
102	EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7694	01/12/2014	DEV	INVITACIÓN A OFERTAR No. GSC/A12-2013-0005 SERV	0.00	ERRADO
105	DIRECCIÓN SUPERIOR	10280	30/12/2014	DEV	GG-EI-002- SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS e....	0.00	ERRADO
102	EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5232	10/10/2014	COM	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO C-782	0.00	REGISTRADO
105	DIRECCIÓN SUPERIOR	7395	29/10/2014	COM	CARGO POR SERVICIO REGULACION AGOSTO 2014/ND 3...	0.00	REGISTRADO
105	DIRECCIÓN SUPERIOR	7109	28/10/2014	COM	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS DEL SR. SERGIO	0.00	REGISTRADO



105	DIRECCIÓN SUPERIOR	7087	27/10/2014	COM	SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LA ASESORÍA...	0.00	REGISTRADO
105	DIRECCIÓN SUPERIOR	6988	27/10/2014	COM	DECIMO PAGO POR SERVICIOS TÉCNICOS DEL SR. JOSE EN....	0.00	REGISTRADO
103	EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1389	22/10/2014	RDP	CARGO POR OPERACIÓN SEGÚN NOTA DE DEBITO	20,225.87	REGISTRADO
103	EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1002	06/10/2014	COM	CARGO POR COMPRA-VENTA DE POTENCIA FIRME POR 120MW	33,462,865.91	SOLICITADO
104	GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS	601	27/10/2014	COM	GERO/D04-2014-1015 CONSTRUCCIONES DE REDES Y LÍNEAS	100,082.17	SOLICITADO
105	DIRECCIÓN SUPERIOR	9246	05/12/2014	COM	PAGO DE NOMINA DE PRETACIONES A NOMBRE DE AURA LETIC...	141,434.37	SOLICITADO
102	EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7119	14/11/2014	DEV	INVITACIÓN A OFERTAR No. GSC/A12-2013-0005 SERV	2,743.00	SOLICITADO
105	DIRECCIÓN SUPERIOR	8898	27/11/2014	DEV	INVITACIÓN A OFERTAR No. GSC/A12-2013-0005 SERV	1,720.00	SOLICITADO
105	DIRECCIÓN SUPERIOR	7956	06/11/2014	DEV	SERVICIO INTEGRAL A LOS JARDINES DEL EDIFICIO CENT....	8,250.00	SOLICITADO
TOTAL						33,737,321.32	

Como se aprecia en el cuadro anterior, el estado de los Comprobantes Únicos de Registro es:

- a. CUR'S en estado errados 3946, 8425, 7695, 7694 y 10280.
- b. CUR'S en estado registrados 5232, 7395, 7109, 7087, 6988 y 1389 pero sin valor.
- c. CUR'S en estado solicitados 1002, 601, 9246, 7119, 8898 y 7956.

En función a lo indicado anteriormente se manifiesta lo siguiente:

1. Las literales anteriores, en los CURs numerados figuran en el estado: errado, registrado y solicitado; por lo tanto no se generó compromiso presupuestario, pues no fue aprobado CURs alguno. Por lo tanto no figuran en la Ejecución Presupuestaria del INDE, tomando en cuenta que según el Artículo 14 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, sobre la base contable del presupuesto establece que "los Presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable".
2. El Artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, numeral Dos, inciso B, indica que "Se considera devengado un gasto cuando queda



afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda; como se demuestra en el cuadro anterior, ningún comprobante único de registro fue aprobado.

Por último en la NORMA I, numeral 4 de la Circular de Cierre GF-9-2014, se indica que "Después de la fecha de cierre de recepción de documentos, únicamente serán válidas las operaciones que alcancen el estado aprobado del devengado y pagado 2014."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Unidad Administrativa Financiera de la Gerencia de Servicios Corporativos, Licenciado Luis Haroldo Chew Martínez, porque él realizó las gestiones posteriores a la notificación de la deficiencia establecida, en las mismas solicita a Jefatura de la División de Desarrollo Informático, Recursos Humanos y Servicios Administrativos mediante providencias del INDE Nos. P-305-029-2015, P- 305-028-2015 y P- 305-026-2015, todos de fecha 17 de abril de 2015; para que se le informe del porque no fueron liquidados los CUR que fueron registrados por personal a cargo de esas jefaturas. Comprobándose que él no realizó la verificación y seguimiento de las operaciones en el sistema SICOINWEB, para garantizar que los distintos registros se eliminaran y dejaran de figurar en estado de Solicitado y Registrado en el comprobante de ejecución de gasto, aunque los gastos no hayan tenido afectación presupuestaria y/o financiera, actividad que es inherente al cargo de la Jefatura de la Unidad Administrativa Financiera a su cargo, así como no giró las instrucciones oportunas y correspondientes.

Se confirma el hallazgo para el Jefe División Administrativa Financiera de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica -EGEE, Licenciado Arnoldo Rocaél Carrillo Castro, porque el responsable si bien verificó que la Gerencia Financiera rechazó el CUR, se comprobó que no realizó la verificación y seguimiento de las operaciones en el sistema SICOINWEB, para garantizar que los distintos registros se eliminaran y dejaran de figurar en estado de Solicitado y Registrado en el comprobante de ejecución de gasto, aunque los gastos no hayan tenido afectación presupuestaria y/o financiera, actividad que es inherente al cargo de la Jefatura de la División Administrativa Financiera a su cargo, el cual no giró las instrucciones y/o gestiones correspondientes.

Se confirma el hallazgo para el Jefe División Administrativa Financiera de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica -ETCEE, Licenciado Augusto Alexander Ovalle López, si bien el responsable argumenta que el sistema oriental de la -ETCEE- no realizó ninguna solicitud de anulación de los CUR indicados en el comprobante de ejecución de gastos, se comprobó que él no hizo la verificación y seguimiento de las operaciones en el sistema SICOINWEB, para



garantizar que los distintos registros se eliminaran y dejaran de figurar en estado de Solicitado y Registrado en el comprobante de ejecución de gasto, aunque los gastos no hayan tenido afectación presupuestaria y/o financiera, actividad que es inherente al cargo de la Jefatura de la División Administrativa Financiera a su cargo, quien no giró las instrucciones y/o gestiones oportunas y correspondientes.

Se confirma el hallazgo para el Gerente Financiero, Licenciado Marco Vinicio Castillo Mogollón; quien indica que los CUR que se muestran en el cuadro de la deficiencia detectada figuran en estado de errado, registrado y solicitado y que no generan compromiso presupuestario, sin embargo, se determinó que no giró ninguna instrucción para garantizar que los distintos registros se eliminaran y dejaran de figurar en estado de Solicitado y Registrado en el comprobante de ejecución de gasto, aunque los gastos no hayan tenido afectación presupuestaria y/o financiera.

Se desvanece el hallazgo para el Gerente de Electrificación Rural y Obras -GERO, Licenciado Misael Esteban Cermeño Alarcón, quien indica que giró instrucciones en oficio GERO-P-400-285-2015 de fecha 20 de abril de 2015, la cual presenta en la documentación de descargo, a la encargada de la Administración Financiera de esta Gerencia para que se le informe del porqué no fueron liquidadas los CUR que figuran en el comprobante de ejecución de gastos en el SICOINWEB. La encargada en mención responde en oficio P- GERO-EAF-021-2015 de fecha 17 de abril de 2015, que el gasto en cuestión correspondía a anticipo y esto no generó ningún registro en el SIGES/SICOIN y que el trámite siguiente era trasladarlo a Control de Calidad para que se continuara con el proceso, que es hasta donde llegaba la gestión de esta Gerencia. El CUR vinculado a esta Gerencia fue elaborado por usuario de la División de Presupuesto, de la Gerencia Financiera quien debió darle el seguimiento respectivo para que no figurara en el comprobante de ejecución de gastos del SICOINWEB.

Se desvanece el hallazgo para el Jefe División Administrativa Financiera de la Empresa de Comercialización de Energía de Eléctrica -ECOEE, Licenciado Edgar Rolando Palacios Paz, que indica en oficio DAF-P-900-029-2015-ECOEE-, de fecha 21 de abril de 2015, quien hizo el registro del CUR, la orden de compra y pago y la solicitud de aprobación es el usuario de la División de Presupuesto de la Gerencia Financiera, quien debió verificar que al final del periodo quedaran realizadas las operaciones que garantizan que los distintos registros se eliminaran y dejaran de figurar en estado de Solicitado y Registrado en el comprobante de ejecución de gasto del SICOINWEB, aunque los gastos no hayan tenido afectación presupuestaria y/o financiera.

El presente hallazgo fue notificado con número 9, pero en el presente informe es el número 8.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA	ARNOLDO ROCAEL CARRILLO CASTRO	36,600.00
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA -ETCEE-	AUGUSTO ALEXANDER OVALLE LOPEZ	28,490.00
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA-GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS-	LUIS HAROLDO CHEW MARTINEZ	22,030.00
GERENTE FINANCIERO	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	58,002.00
Total		Q. 145,122.00

Hallazgo No. 9

Contratación de personal temporal con funciones de naturaleza administrativa y operativa

Condición

En el programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 105 Dirección Superior, renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, se estableció la contratación de personal según contratos números 100-2014 de fecha 20 de enero de 2014, para realizar actividades en el Departamento de Salarios y Prestaciones de la División de Recursos Humanos y 138-2014 de fecha 20 de enero de 2014, para prestar servicios en la Jefatura de la División de Contabilidad, de la Gerencia Financiera, sin embargo se determinó que las personas contratadas ejercieron los puestos de Analista de Salarios y Prestaciones, y Contador, actividades que deben ser realizadas por personal contratado en el renglón 011, Personal Permanente.

Criterio

El Decreto Número 30-2012, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el Ejercicio Fiscal 2014, en el artículo 26, Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones



Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...”

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por parte del Gerente General, al suscribir y aprobar contratos por servicios técnicos temporales, asignando funciones administrativas.

Efecto

Riesgo que no se cumpla en la ejecución de labores administrativas y no poder deducir responsabilidades.

Recomendación

El Consejo Directivo debe girar instrucciones al Gerente General, para que no se suscriban y aprueben contratos de personal con cargo al renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal, que realicen funciones administrativas y operativas, que corresponden a actividades de personal permanente, para garantizar el cumplimiento a la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2015, el Ingeniero Marinus Arie Boer Johannessen quien fungió como Gerente General, por el periodo comprendido del 01 de enero al 03 de abril del año 2014 manifiesta: “ B) Hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables Área Financiera No.10 identificado como “Contratación de personal temporal con funciones de naturaleza administrativa y operativa”

a) En el programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 105 Dirección superior, renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” se estableció la contratación de personal según contratos números 100-2014 de fecha 20 de enero de 2014, para realizar actividades en el Departamento de Salarios y Prestaciones de la División de Recursos Humanos y 138-2014 de fecha 20 de enero de 2014, para prestar servicios en la Jefatura de la División de Contabilidad, de la Gerencia Financiera, sin embargo se determinó que las personas contratadas ejercieron los puestos de Analista de Salarios y Prestaciones y Contador, actividades que deben ser realizadas por personal contratado en el renglón 011, Personal Permanente.

b) Con respecto al presente hallazgo los descargos van orientados en similar sentido al anterior, toda vez que por “especialidad” tales funciones no corresponden a la Gerencia General toda vez que la organización bajo la cual funciona el Instituto Nacional de Electrificación –INDE- cuenta con Funcionarios y



trabajadores nombrados para ejercer las funciones que en el presenta hallazgo indebidamente se me señalan.

c) En efecto, me permito adjuntar al presente escrito de Descargo de Hallazgos, copia de una hoja del “Manual Descriptivo de Puestos”, específicamente el asignado a la Gerencia de Servicios Corporativos, y en el mismo se puede apreciar, que la función principal para la cual se ha creado esa Gerencia, entre otras, es la de “administrar las actividades administrativas y de recursos humanos del INDE y sus empresas” y dentro de sus actividades se encuentran la de Coordinar la planificación y manejo estratégico de las actividades de recursos humanos del INDE, así como la de autorizar los movimientos de personal que cumplan con lo que para el efecto estipula el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

d) En conclusión, si bien es cierto que el cargo de Gerencia General conlleva ser la autoridad máxima dentro de la administración, tal hecho no significa que sea responsable de la totalidad de actividades llevadas a cabo dentro de la administración de esa entidad autónoma y descentralizada, ya que el Manual Descriptivo de Puestos del INDE contiene la sustentación de lo que a cada Funcionario corresponde y en acatamiento del mismo, los hechos referidos en el Hallazgo No.10 no me corresponden.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Ingeniero Marinus Arie Boer Johannessen quien fungió como Gerente General, por el periodo comprendido del 01 de enero al 03 de abril del año 2014, de conformidad con el análisis realizado a su comentarios se estableció que hace referencia: 1) El Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, cuenta con personal para ejercer las funciones de las personas que fueron contratadas, sin embargo en el proceso de auditoria se estableció que las personas contratadas por el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, si ejercieron y realizaron las labores de personal permanente, 2) Al Manual Descriptivo de Puestos, específicamente el asignado a la Gerencia de Servicios Corporativos, indicando que la función es la de administrar las actividades administrativas, manejo estratégicos y autorizar movimientos de recursos humanos, cabe indicar que el contenido o vigencia del manual y las actividades de la gerencia no es la debilidad señalada, 3) Indica que la Gerencia General conlleva ser la máxima autoridad dentro de la administración, sin embargo como gerente general firmó los contratos en referencia, es de hacer notar que no adjunta oficio, memorándum o circular en el cual en su período de gestión y de firmas de contratos como autoridad máxima del INDE, se hubiera instruido a los Departamentos y/o Jefaturas de División, que el personal contratado bajo este renglón no realizara actividades de personal permanente.



En virtud del análisis a los argumentos presentados se concluye que los mismos no evidencian que se hubiese accionado en su oportunidad, para que el personal contratado por el renglón en referencia realizara únicamente actividades propias de personal temporal.

El presente hallazgo fue notificado con número 10, pero en el presente informe es el número 9.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN	16,250.00
Total		Q. 16,250.00

Hallazgo No. 10

Inconsistencias e irregularidades en la adquisición de bienes y servicios

Condición

En la Unidad Ejecutora 101 Empresa de Generación de Energía Eléctrica, Programa 11 Generación de Energía Eléctrica, Subprogramas 002 Mantenimiento de Plantas de Generación Hidroeléctrica y 003 Mantenimiento de Plantas de Generación Termoeléctrica, Actividades 006 Planta Hidroeléctrica de Occidente y 000 Central Térmica Escuintla, renglones 298 Accesorios y Repuestos en General y 329 Otras Maquinarias y Equipos se realizaron compras Directas de los cuales se detectaron los siguientes casos:

1. Se emitieron los pedidos EGEE/C15-2014-0003, EGEE/C14-2014-2030 EGEE/C14-2014-2072 de fechas 22 de enero, 11 de febrero y 25 de abril de 2014, por compra de 68 Filtros Viledon, 10 Baterías Marca Marathon y compra de 1 polipasto de 1 tonelada y 1 polipasto de 2 toneladas, se solicitaron cotizaciones a los proveedores SEIMA, S.A., INDUSERVICES, LA INDUSTRIA Y PROINDUSTRIA, el proveedor adjudicado fue SEIMA , S.A. Al realizar las pruebas suficientes y competentes se estableció que la empresa adjudicada SEIMA, S.A. e INDUSERVICES, ambas tienen la misma dirección, se realizó la prueba de observación física a estas empresas comprobándose que la única empresa existente es la adjudicada, las demás empresas cotizantes sus direcciones pertenecen a casas particulares, se adjuntan fotografías.

Se emitieron las facturas serie A 6056, 5916 y 6519 de fechas 20 de mayo,



04 de abril y 23 de octubre de 2014, pagadas con los cheques Números: 22112 de fecha 19 de junio de 2014, Cheque 21811 de fecha 30 de abril de 2014 y cheque No. 22644 de fecha 19 de noviembre de 2014, los insumos fueron ingresados de acuerdo a las constancias de ingreso a almacén y a inventario formas 74104-01"A"Nos. 124, 283 y 147 de fechas 21 de mayo, 11 de abril y 29 de octubre de 2014 respectivamente, haciendo un valor total de Q 251,478.56.

En consulta realizada al Portal de Guatecompras la empresa Seima, S.A. si coincide la dirección reportada en las cotizaciones, las empresas: INDUSERVICES Y PROINDUSTRIA, no tienen registrada la Dirección en el Portal de Guatecompras así también indica que "Pendiente de Confirmar con SAT, la empresa LA INDUSTRIA, no tiene registrada la respectiva dirección.

2. Se emitió el pedido EGEE-C12-2014-2010 de fecha 30 de enero de 2014, por Servicio a Equipos de Aire Acondicionado, se solicitaron cotizaciones a los proveedores LA INDUSTRIA Y SOLUCIONES 2000 DE GUATEMALA, el proveedor adjudicado fue LA INDUSTRIA. Se realizó la prueba de observación física a esta empresa comprobándose que esta empresa así como la cotización de la empresa SOLUCIONES 2000 DE GUATEMALA sus direcciones pertenecen a casas particulares, se adjuntan fotografías.

Se emitió la factura serie A 619 de fecha 23 de septiembre de 2014, pagada con cheque Número 27314 de fecha 19 de noviembre de 2014, el servicio fue recibido a entera satisfacción según Constancia de recepción y aceptación de servicios de fecha 02 de julio de 2014, haciendo un valor total de Q 28,499.90.

En consulta realizada al Portal de Guatecompras la empresa la empresa LA INDUSTRIA, no tiene registrada la respectiva dirección, la empresa SOLUCIONES 2000 DE GUATEMALA, si coincide la dirección que se encuentra reportada en el Portal de Guatecompras.

3. Se emitieron los pedidos EGEE/C12-2013-2068 de fecha 07 de octubre de 2013 y EGEE/C14-2014-2020 de fecha 21 de febrero 2014, por compra de Suministro de Estufa Industrial y compra de 8 kilos de cerámica ARC 897, se solicitaron cotizaciones a los proveedores, INDUSERVICES, LA INDUSTRIA Y PROINDUSTRIA, el proveedor adjudicado fue INDUSERVICES. Se realizó la prueba de observación física a esta empresa comprobándose que la empresa INDUSERVICES en la dirección que consigna en facturas y consulta en el portal de Guatecompras se encuentra la empresa SEIMA, S.A.

Las empresas: LA INDUSTRIA y PROINDUSTRIA sus direcciones pertenecen a casas particulares, se adjuntan fotografías.



Se emitieron las facturas serie A 0018 y 0021 de fechas 14 de abril y 13 de junio de 2014, pagadas con los cheques Números: 22046 de fecha 06 de junio de 2014 y 22196 de fecha 07 de julio de 2014, los insumos fueron ingresados de acuerdo a las constancias de ingreso a almacén y a inventario formas 74104-01"A"Nos. 177 y 288 de fechas 14 de abril y 13 de junio de 2014 respectivamente, haciendo un valor total de Q 75,254.46.

En consulta realizada al Portal de Guatecompras la empresa Seima, S.A. si coincide la dirección reportada en las cotizaciones, las empresas: INDUSERVICIOS Y PROINDUSTRIA, no tienen registrada la Dirección en el Portal de Guatecompras así también indica que "Pendiente de Confirmar con SAT, la empresa LA INDUSTRIA, no tiene registrada la respectiva dirección.

4. Se emitieron los pedidos EGEE/C12-2014-2170 de fecha 02 de octubre de 2013, EGEE-C12-2014-2046, EGEE/C12-2014-2043, EGEE/C11-2014-2048 y EGEE/C11-2014-2003 de fechas 04 de febrero, 24 de abril, 19 de mayo y 05 de junio de 2014, respectivamente, por compra de: 03 Aspiradoras Industriales, Suministro de Botes de Lubricantes Penetrantes Grado H-1, Servicio de Reparacion de 9 chapeadoras y reparación de 7 Motosierras, Suministro de 1 Mica de Cadena Ratch 1 ½ Tonelada, 1 Mica de Cadena Ratch 3 toneladas, 1 Polipasto 3 Toneladas y 1 Polipasto de 5 Toneladas, se solicitaron cotizaciones a los proveedores SEIMA, LA INDUSTRIA, PROINDUSTRIA y ASISTENCIA INDUSTRIAL, el proveedor adjudicado en todos los eventos fue SEIMA , S.A. Se realizó la prueba de observación física a estas empresas comprobándose que las empresas cotizantes sus direcciones pertenecen a casas particulares, se adjuntan fotografías.

En la empresa SEIMA, S.A. se encuentra la misma dirección con la empresa INDUSERVICIOS, empresa que se le han adjudicado otras compras y servicios por parte del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.

Se emitieron las facturas serie A 5839, 5896, 6140, 6574 y 6639 de fechas 18 de marzo, 01 de abril, 20 de junio, 05 y 25 de noviembre de 2014, respectivamente, pagadas con los cheques Números: 21700 de fecha 04 de abril de 2014, Cheque 21883 de fecha 12 de mayo de 2014, 22325 de fecha 22 de julio de 2014, 22819 de fecha 09 de diciembre de 2014 y 27639 de fecha 19 de diciembre de 2014, los insumos fueron ingresados de acuerdo a las constancias de ingreso a almacén y a inventario formas 74104-01"A"Nos. 65, 176 y 297 de fechas 18 de marzo, 11 de abril y 05 de noviembre de 2014, respectivamente, y Constancias de Recepción y aceptación de servicios de fechas 20 de junio y 27 de noviembre de 2014, haciendo un valor total de Q 248,457.98.



En consulta realizada al Portal de Guatecompras la empresa Seima, S.A. si reporta la dirección reportada en las cotizaciones, las empresas: INDUSERVICIOS Y PROINDUSTRIA, no tienen registrada la Dirección en el Portal de Guatecompras así también indica que “Pendiente de Confirmar con SAT, la empresa LA INDUSTRIA, no tiene registrada la respectiva dirección, la empresa ASISTENCIA INDUSTRIAL si coincide la dirección con la reportada en el Portal de Guatecompras.

Criterio

El Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal, en el artículo 297 en su parte conducente establece: “Cualquier persona, deberá comunicar por escrito u oralmente, a la Policía, Ministerio Público o a un Tribunal, el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública. El denunciante deberá ser identificado.” El artículo 298, de la normativa citada en su parte conducente establece: “Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, sin demora alguna los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones”. El artículo 309 del mismo cuerpo legal ordena en su parte conducente: “En la investigación de la verdad, el Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Asimismo deberá establecer quienes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias penales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad”.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 30 en su parte conducente establece: “Los auditores gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de las instituciones sujetas a fiscalización, están obligados a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente”.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad del Funcionario y Empleado Público, en el Artículo 10, Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”.

El Normativo No. 61 para la Compra o Contratación Directa del Instituto Nacional de Electrificación-, artículo 6 Lineamientos Numeral 2 párrafo tercero, establece: “En aras de obtener bienes y servicios que satisfagan los intereses del INDE, las



cotizaciones deben realizarse con empresas, cuyo giro comercial, tengan relación con los bienes y servicios requeridos”.

El Normativo No. 61 para la Compra o Contratación Directa del Instituto Nacional de Electrificación-, artículo 7 Procedimientos Numeral 5, establece: “El Jefe de la Unidad Ejecutora revisa la documentación del expediente y autoriza o no la compra o contratación. Firma y sella de autorizado la cotización más conveniente para los intereses del INDE”.

Causa

Compras directas realizadas por parte del personal encargado de cotizar y aprobar las adjudicaciones de proveedores inexistentes y no haber indicado que cotizaban con las mismas empresas y que solo rotaban y únicamente cambiaban las cotizaciones de respaldo, además en la inspección realizada a estas empresas se determinó que eran casas particulares y en otros casos empresas con la misma dirección.

Efecto

Menoscabo del patrimonio del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

Recomendación

El Gerente General, debe girar sus instrucciones al Gerente de Generación de Energía Eléctrica del INDE, para que los Jefes de las Plantas Hidroeléctricas de Jurún Marinalá, Aguacapa y Occidente cumplan con realizar los procesos de compra de bienes y servicios en forma transparente y correcta.

Comentario de los Responsables

No fue notificado debido a la acción legal presentada.

Comentario de Auditoría

Se confirma por haberse presentado denuncia ante el Ministerio Público.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-ED-051-2015, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		603,690.90
JEFE DE PLANTA	ALEJANDRO (S.O.N.) PEÑA HOEGG	
JEFE DE SECCION II A	DANIEL ANGEL FIGUEROA GARCIA	
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	EDGAR HERALDO SANTIZO VASQUEZ	
JEFE ADMINISTRATIVO	ERICK HUMBERTO SECAIDA BARILLAS	
SUPERVISOR DE OBRA CIVIL	ERICKSON (S.O.N.) ESPINAL VELASCO	
JEFE DE PLANTA A.I	GUILLERMO RAFAEL ROCHE RODRIGUEZ	



COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 SUB JEFE DE PLANTA
 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO MECANICO
 JEFE DE PLANTA
 SUPERVISOR DE OBRA CIVIL
 JEFE DE PLANTA A.I

JORGE ANTULIO GODINEZ LOPEZ
 LUIS JESUS CUZAL TOC
 MARIO ROBERTO CASTILLO SERRANO
 MILGEN EVERARDO JUAREZ OROZCO
 OSWALDO ABIMAEEL RAMIREZ BACH
 RODOLFO AUGUSTO GAMERO TEJEDA

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciendo que fueron atendidas parcialmente, 2 de control interno y 2 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, las cuales se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	MARINUS ARIE BOER JOHANNESSEN	GERENTE GENERAL	01/01/2014 - 03/04/2014
2	JORGE JOSE STALLING SANDOVAL	GERENTE GENERAL INTERINO	04/04/2014 - 22/09/2014
3	OSCAR EDUARDO CACEROS OXOM	GERENTE GENERAL INTERINO	15/10/2014 - 16/10/2014
4	MARCO VINICIO CASTILLO MOGOLLON	GERENTE FINANCIERO	01/01/2014 - 31/12/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA
-ZOLIC-
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC- fue creada a través del Decreto No. 22-73 del 21 de marzo de 1973 y reformado por los Decreto Número 15-79, 40-98 y 30-2008 todos del Congreso de la República de Guatemala como una entidad estatal descentralizada que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personería jurídica, patrimonio y recursos propios, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

Función

Tiene a su cargo la promoción del desarrollo de operaciones y negociaciones por medio del arrendamiento de locales y lotes de terreno para la construcción de edificios, fábricas, almacenes, depósitos, talleres, etc. cuyo destino puede ser para actividades de introducir, extraer, almacenar, exhibir, empacar y desempacar manufacturas; envasar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, transformar y en general comerciar, operar y manipular toda clase de mercancías, productos, materias primas, equipos, envases y demás efectos del comercio, con la única excepción de los artículos que sea prohibida su importación de acuerdo con las leyes de la República.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0253-2014 de fecha 28 de julio



de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por funcionarios y empleados de la entidad y la ejecución presupuestaria de la entidad, cubriendo el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis principalmente en las cuentas de Balance General: Bancos, (Ingresos a Caja y Bancos), Fondos en Avance, Inversiones Financieras,



Cuentas a Cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Materias Primas, Materiales y Suministros, Depreciaciones acumuladas, Gastos de Personal a Pagar, Provisiones para Cuentas Incobrables, Reserva Legal, Resultado del Ejercicio, Resultados acumulados de los Ejercicios, Estado de Resultados ò Estado de Ingresos y Egresos, Ingresos y Gastos, Estado de Liquidación o Estados de ejecución del Presupuesto de Ingreso y Egresos y Modificaciones Presupuestarias.

En la ejecución presupuestaria se auditó el Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los Grupos de Gastos de Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias, para establecer el presupuesto vigente aprobado para el programa presupuestario examinado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, reportó que administra los recursos en tres cuentas bancarias principales aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y al 31 de diciembre de 2014, según reportes de la administración refleja un saldo de Q.404,598.24.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, reportó que manejó y liquidó en el ejercicio fiscal 2014, un fondo rotativo de Caja Chica revolvente por valor de Q400,809.53.

Inversiones Financieras

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, tiene 11 inversiones en el Banco Rural de Desarrollo BANRURAL por la cantidad de Q17,145,136.31; es la Junta Directiva quién autoriza las inversiones.



Las inversiones financieras a plazo fijo al 31 de diciembre de 2014, ascendieron a Q17,145,136.31. Se verificó el 100% de las inversiones, observándose que las mismas se constituyeron en una institución financiera autorizada por el Banco de Guatemala.

Cuentas a Cobrar

Las Cuentas a cobrar según el Balance General al 31 de diciembre de 2014, ascienden a la cantidad de Q24,782,407.98 y están integradas por Cuentas a cobrar a corto plazo que reflejan un saldo de Q384,664.44 y Cuentas a cobrar a Largo plazo por al cantidad de Q24,397,743.54.

Dentro de las Cuentas a Cobrar a corto plazo, se observó que se tiene pendiente de cobro a las empresas Atlantis Internacional, S. A., Intercambios Comerciales de Latinoamérica, S. A., Grupo Solid (Guatemala) Sociedad Anónima y Chabil Utzaj, S. A., la cantidad de Q288,188.05, equivalentes al 74.92 % del saldo total de la cuenta.

El saldo de las Cuentas a Cobrar a largo plazo al 31 de diciembre de 2014, se originó por servicios prestados en años anteriores.

Propiedad, Planta y Equipo

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, efectuaron pagos de bienes mismos que no fueron ingresados al inventario lo que generó un hallazgo. El saldo de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, Neto al 31 de diciembre de 2014, ascendió a la cantidad de Q25,259,466.93, integrado por Propiedad y Planta en Operación por valor de Q45,909,325.42 , Maquinaria y Equipo por valor de Q4,406,111.69, Equipo Militar y de Seguridad por valor de Q533,482.39 y Otros Activos Fijos por valor de Q4,841,288.18, menos Depreciaciones Acumuladas por la cantidad de Q30,430,740.75.

Materias Primas, Materiales y Suministros

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2014, representa las existencias encontradas en el Inventario de almacén y asciende a la cantidad de Q14,783.71.

Depreciaciones Acumuladas

El saldo de la cuenta 2271 Depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2014 asciende a la cantidad de Q30,430,740.75.



Gastos del Personal a Pagar

El saldo de la cuenta 2113 Gastos del Personal a pagar al 31 de diciembre de 2014 asciende a la cantidad de Q66,389.43.

Fondos de Terceros

El Balance General al 31 de diciembre de 2014 de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, refleja un saldo de Q241,945.74, constituidos por fondos para Cesantías y Pensiones de los trabajadores.

Provisión para Cuentas Incobrables

El Balance General al 31 de diciembre de 2014 de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, refleja un saldo de Q119,787.44.

Reserva Legal

El Balance General al 31 de diciembre de 2014 de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, refleja un saldo de Q2,583,029.24.

Resultado del Ejercicio

El Balance General al 31 de diciembre de 2014 de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, refleja un saldo de Q3,329,960.48.

Resultados Acumulados de los Ejercicios

El Balance General al 31 de diciembre de 2014 de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, refleja un saldo de Q30,894,967.80.

Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos

Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del estado de resultados que por su importancia fueron seleccionadas.

Ingresos y Gastos

El Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, refleja ingresos totales por la cantidad de Q22,322,586.93 y



gastos totales por la cantidad de Q18,992,626.45, reflejando un resultado positivo por la cantidad de Q3,329,960.48.

Se determinó que los ingresos se originaron por Ventas de Servicios que presta la entidad por la cantidad de Q20,969,962.27 y por Intereses generados por sus Inversiones Temporales y Cuenta bancaria de ahorros, por la cantidad de Q1,352,624.66.

Los Gastos en el ejercicio fiscal 2014 fueron de Q18,992,626.45, integrados principalmente por Gastos de Consumo por la cantidad de Q17,835,192.94; Intereses, Comisiones y Otras Rentas de la Propiedad por Q954,275.38 y Transferencias Corrientes por Q203,158.13.

Los ingresos y gastos, se evaluaron a través de la ejecución presupuestaria.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos para la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, del ejercicio fiscal 2014, fue aprobado según Acuerdo Gubernativo No. 498-2013 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 13 de diciembre de 2013, por la cantidad de Q23,314,229.00, el cual no presenta modificaciones, por lo que el presupuesto vigente asciende a Q23,314,229.00. El Presupuesto de Ingresos devengado en el ejercicio fiscal 2014, fue de Q22,322,586.93, monto que se integra de la forma siguiente: Ingresos de Operación Q20,969,962.27 y Rentas de la Propiedad 1,352,624.66.

Al realizar un análisis comparativo de la ejecución presupuestaria de ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2014 por Q22,322,586.93, con el ejercicio fiscal 2013 que fueron por Q21,571,488.85, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2014, se manifestó un incremento de Q751,098.08 equivalente al 3.48%.

Al analizar el total de ingresos por Clase y Fuente de Financiamiento, se observa que el rubro más significativo correspondió al de Ingresos de Operación con Q20,969,962.27 equivalente al 93.94%, mismos que fueron recaudados en concepto de arrendamiento de edificios, equipos e instalaciones.

Egresos

El Presupuesto General de Egresos para la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, del ejercicio fiscal 2014, fue aprobado según Acuerdo Gubernativo No. 498-2013 del Presidente de la República de Guatemala,



de fecha 13 de diciembre de 2013, por la cantidad de Q23,314,229.00, el cual no presenta modificaciones, por lo que el Presupuesto vigente asciende a Q23,314,229.00.

El presupuesto de egresos se ejecutó por la cantidad de Q22,689,636.10 que equivale al 97.32% del presupuesto vigente, que en su orden representativo se integra así: Servicios Personales Q7,799,482.42 que representa el 34.38%; Servicios No Personales Q7,742,293.78 que representa el 34.12%; Materiales y Suministros Q882,596.34, representando el 3.89%; Propiedad, Planta Equipo e Instalaciones Q4,468,450.82 representando el 19.70%; Transferencias Corrientes Q530,891.99 que representa el 2.34%; Otros gastos Q1,265,920.75 que representa el 5.58%, del total de los egresos.

Modificaciones presupuestarias

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, no efectuó modificaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal 2014.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, para el ejercicio fiscal 2014 y envió copia a la Contraloría General de Cuentas.

Plan Anual de Auditoría

En el Sistema SAG-UDAI, se determinó que la Auditoría Interna, cumplió con el 100% de la meta planificada en el Plan Anual de Auditoría 2014, verificando que elaboraron 16 auditorías.

Convenios

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, al 31 de diciembre de 2014 reporta que no suscribió Convenios con otras instituciones.

Donaciones

La entidad reporta que en el ejercicio fiscal 2014, no recibió y no entregó ningún bien en concepto de donación.



Préstamos

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, reporta que durante el ejercicio fiscal 2014, no ha recibido ingresos por concepto de Préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

Se determinó que la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrado Sicoin Web, para el registro de sus operaciones contables.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios y/o convocatorias e información relacionada con la compra de contrataciones de bienes, suministros y servicios que se requirieron.

Según reporte generado 04 de mayo de 2015, se adjudicaron 4 eventos de Licitación Pública, se adjudicaron 257 publicaciones sin concurso, un evento por cotización, en el ejercicio fiscal no se presentó ninguna inconformidad.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó 4 proyectos de infraestructura pública.

Sistema de Guatenóminas

La entidad no utiliza el Sistema de Guatenóminas.

Sistema de Gestión

Se verificó que en la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, utiliza el Sistema de Gestión para el ingreso de ordenes de compra y pago.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado:

Christian Humberto Rodríguez Barrios

Presidente de Junta Directiva

Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-

Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y de ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos

En la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, derivado de la verificación de Operaciones de Caja en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se



determinó que en el módulo de Tesorería, no se registra las etapas de entregado y cobrado de los cheques en circulación, después de efectuar las operaciones conciliatorias con los estados de cuenta, según reporte R00801349.rpt.

Los registros contables y la documentación de soporte, no permiten aplicar pruebas sustantivas y de cumplimiento en el proceso de auditoría, no permite generar información contable y presupuestaria, confiable y oportuna. (Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.3, Área Financiera).

En la Zona libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, Programa 11, Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, al evaluar el área de bancos cuenta 1112, se determinó las siguientes deficiencias: 1) Los saldos de las cuentas Nos. 1250002510 y 1220001693 constituidas en el banco G&T, no se registran mensualmente en el libro de bancos. 2) Los saldos mensuales de los libros de bancos y estados de cuenta no coinciden con los saldos de SICOIN WEB. Como se describe a continuación:

No. Cuenta	Banco	Saldo según SICOIN, en Q.	Saldo según Bancos, en Q.	Saldo según Libro, en Q.
1250002510	G&T	63,252.28	237,596.56	9,984.59
1220001693	G&T	908,802.49	93,438.68	93,438.68

El saldo de la cuenta 1112 bancos, presentada en los Estados Financieros de SICOIN WEB, no es razonable, ocasionando que la información que se maneja no es fiable y real, afectando la toma de decisiones administrativas. (Hallazgo de Control Interno No.1, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.





Guatemala, 26 de mayo de 2015

Lic. Salvador Santisteban Martínez
Coordinador Gubernamental



Estados Financieros

PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 17/03/2015
 HORA : 8:02:37
 REPORTE: R00807168.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL Contabilidad - Reportes - Balance General

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC- Balance General

expresado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

EJERCICIO: 2014		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Bancos	2113	Gastos del Personal a Pagar
			66,389.43
	Total de ACTIVO DISPONIBLE		
1120	INVERSIONES FINANCIERAS		
1121	Inversiones Temporales		
	Total de INVERSIONES FINANCIERAS		
1130	ACTIVO EXIGIBLE	2150	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	2151	Fondos de Terceros
		2152	Fondos en Garantia
			241,945.74
	Total de ACTIVO EXIGIBLE		1,950,495.35
1140	ACTIVO REALIZABLE (NETO)		
1141	MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMI		
	Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)		
			2,192,441.09
	Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2,258,830.52
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2200	PASIVO NO CORRIENTE
1210	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	2250	PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TECNICAS
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	2251	Previsiones para Beneficios Sociales
			5,143,245.73
	Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		
			5,143,245.73
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
1231	Propiedad y Planta en Operacion		
1232	Maquinaria y Equipo		
1235	Equipo Militar y de Seguridad		
1237	Otros Activos Fijos		
1271	Depreciaciones Acumuladas		
			119,787.44
	Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
			119,787.44
	Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		
			5,263,033.17
	Total de PASIVO NO CORRIENTE		7,521,863.69
3000	PATRIMONIO	3200	PATRIMONIO INSTITUCIONAL
3210	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	3211	Capital o Patrimonio Institucional
3211	Reserva Legal		9,579,510.59
3211	Reserva de Costilla y Pensiones		2,583,029.24
3211	Reserva para Operaciones Normales de la Empresa		853,275.29
3212	Resultado del Ejercicio		12,843,786.08
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores		3,329,960.48
	Total de CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		30,894,967.80
	Total de PATRIMONIO INSTITUCIONAL		60,084,529.48

OFICINAS EN CIUDAD CAPITAL OFICINAS CENTRALES
 Calle 14 de Julio zona ID, Edificio Alhambra, es. Nivel: 055000603
 K.m. 20.6, Suiza, zona de Castilla, Piedad, Barrios, Jolob.
 Guatemala, C.A. Telefonos 7448-3015, 3032, 7960-0233 fax 7448-3414
 www.zolibguate.com








PAGINA : 2 DE 2
 FECHA : 17/03/2015
 HORA : 8:50:05
 REPORTE: R00807168.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
 expresado en Quetzales



EJERCICIO: 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

<p>SUMA ACTIVO</p> <p style="text-align: right;"><u>67.606.393,17</u></p>	<p>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</p> <p style="text-align: right;"><u>67.606.393,17</u></p>
<p>TUAE. Mario Rivas Ardón López Contador General</p>  	<p>Otto René Pérez Quijano Jefe de Departamento Financiero</p>  
<p>Ing. Juan Carlos Pérez Trujillo Gerente General</p>  	<p>Total de PATRIMONIO</p> <p style="text-align: right;"><u>60.084.529,48</u></p>

OFICINAS EN CIUDAD CAPITAL: OFICINAS CENTRALES
 18 calle, 3a. fe. zona 10, Edificio Atlántida, 6. Nivel, Oficina 603. K.m. 293, Santo Tomas de Castilla, Puerto Barrios, Izabal.
 Tel.: Nos. 2466-2466, 2466-2467, 2466-2468, 2466-2469 y 2466-2470. Fax: 2466-2471
 www.zoliguatec.com





SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 17/03/2015
 HORA : 9:06.06
 REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2014 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2014

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	22,322,586.93
5100	INGRESOS CORRIENTES	22,322,586.93
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	20,969,962.27
5142	Venta de Servicios	20,969,962.27
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,352,624.66
5161	Intereses	1,352,624.66
6000	GASTOS	18,992,626.45
6100	GASTOS CORRIENTES	18,992,626.45
6110	GASTOS DE CONSUMO	17,835,192.94
6111	Remuneraciones	8,127,216.28
6112	Bienes y Servicios	7,670,614.76
6113	Depreciación y Amortización	2,037,361.90
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	954,275.38
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	448,709.22
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	8,141.96
6124	Otros Alquileres	497,424.20
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	203,158.13
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	92,595.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	87,428.13
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	23,135.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		3,329,960.48

TUAE. Mario Rober Ardon Lopez
 Contador General



Otto René Pérez Quijano
 Jefe departamento Financiero



Ing. Juan Carlos Pérez
 Gerente General



OFICINAS EN CIUDAD CAPITAL
 13 calle 3-40 zona 10, Edificio Atlantis, 6º Nivel, Oficina 603,
 Tels. Nos. 2367-2009, 2367-2022, 2367-2023, 2367-2025 y 2367-2027

OFICINAS CENTRALES
 K.m. 203-5, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios Insbal,
 Guatemala C.A. Teléfonos 7948-3015, 3032, 7960-0223 fax: 7948-3414

www.zolignate.com



LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO



Entidad: ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 Cuenta: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 Período: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Expresado en Quetzales)

Código	Descripción	Asignación Inicial	Ampliaciones	Transferencias Presupuestarias Creditos Disminuidos Credito Incrementados	Vigente	Devengado	Saldo por Devengar
14290	INGRESOS DE OPERACIÓN Otros Servicios	500,000.00			500,000.00	703,816.17	-203,816.17
14910	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN Otros Ingresos de operación	20,264,229.00			20,264,229.00	20,266,146.10	-1,917.10
15131	INTERESES Por Depósitos Internos	700,000.00			700,000.00	1,352,624.66	-652,624.66
23110	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS Disminución de Caja y Bancos	1,850,000.00			1,850,000.00		1,850,000.00
	TOTAL INGRESOS	23,314,229.00			23,314,229.00	22,322,586.93	991,642.07
	EGRESOS POR GRUPO						
0	Servicios Personales	7,720,862.00		160,596.00	7,881,458.00	7,799,482.42	81,975.58
1	Servicios No Personales	5,318,605.00		2,555,495.00	7,874,100.00	7,742,293.78	1,31,806.22
2	Materiales y Suministros	2,171,076.00		-1,270,907.00	900,169.00	882,596.34	17,572.66
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,429,402.00			4,815,402.00	4,468,450.82	346,951.18
4	Transferencias Corrientes	659,118.00		-81,941.00	577,177.00	530,891.99	46,285.01
8	Otros Gastos	1,750,000.00		-484,077.00	1,265,923.00	1,265,920.75	2.25
9	Asignaciones Globales	1,265,166.00		1,265,166.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL EGRESOS	23,314,229.00	0.00	-3,102,091.00	23,314,229.00	22,689,636.10	624,592.90
	DIFERENCIA						


 María Rosa Ardón López
 Contador General


 Otto René Pérez Quintana
 Jefe Financiero


 Ing. Juan Carlos Pérez Trujillo
 Gerente General



Notas a los Estados Financieros



NOTA No.01 -ZOLIC-

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-, es una entidad estatal descentralizada que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personería Jurídica, Patrimonio y recursos propios, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

ZOLIC, tiene presupuesto propio y fondos privativos, su formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC-. Y su reglamento propio de la Entidad.

NOTA No.02 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

Los Estados Financieros de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC- han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la ZOLIC, la Ley Orgánica del Presupuesto y otras leyes que sean aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presenta a continuación.

a) Base contable

El momento del devengado

Para el registro de las operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria se utiliza el momento del devengado, es decir cuando un gasto ha afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos, sobre hechos cumplidos y debidamente soportados.

El registro del pago se efectúa en la fecha que se emite el cheque Boucher, se formaliza el pago a proveedores o beneficiarios o se materializa por la entrega del bien.

b) Propiedad, planta y equipo

El activo fijo para su evaluación se muestra al costo de adquisición, este es el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y condiciones que permitan su funcionamiento. Su depreciación se contabiliza anualmente por los medios del método de línea recta en los porcentajes establecidos en la Resolución de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Pública, se determino un valor de rescate sobre el costo total del activo de Q 1.00 de acuerdo a la Resolución de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas





CUENTAS DE ACTIVO

NOTA No.3.- 1112 - CAJA Y BANCOS

Refleja la cantidad de Cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa y ocho quetzales con veinticuatro centavos (Q.404,598.24) se encuentra depositado en tres cuentas bancarias siendo dos monetarias y una de ahorros estando los depósitos en el Banco G & T Continental y Banco de Desarrollo Rural, S.A. ambos del sistema bancario nacional. Registro en libros de cuentas corrientes, habilitados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas y registros que se llevan en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN WEB.

BANCOS	No. CUENTA	MONTO
Banco G&T Continental	12-50002510	Q 41,782.43
Banco G&T Continental	12-20001693	Q 177,282.21
Banco de Desarrollo Rural, S.A.	35-16076112	<u>Q 185,533.60</u>
Total		

NOTA No.4 -1121- INVERSIONES FINANCIERAS.

Refleja la cantidad de diecisiete millones ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis quetzales con treinta y un centavos (Q.17,145,136.31), integrados por inversiones de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla -ZOLIC- estos depositados en el Banco de Desarrollo Rural, S.A.

NOTA No.5-1131 – CUENTAS COMERCIALES A COBRAR A CORTO PLAZO

Refleja la cantidad de treientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenticuatro quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q.384,664.44), la integran deudores Zolic y cuentas por liquidar.

NOTA No.6.-1141- ALMACEN ZOLIC

Refleja las existencias de diversos artículos para el uso y funcionamiento de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla -ZOLIC- se integra por la cantidad de catorce mil setecientos ochenta y tres quetzales con setenta y un centavos. (Q.14,783.71).

NOTA No.7 -1221- CUENTAS COMERCIALES A COBRAR A LARGO PLAZO

Refleja la cantidad de veinticuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q.24,397,743.54) está integrado por los auxiliares siguientes

1221 1 Cuentas comerciales cobrar largo plazo .	Q 22,397,324.69
1221 2 Depósitos en Garantía dados por (Zolic) .	Q 75,706.99
1221 3 Aportes en especie por liquidar.	Q 1, 840,804.59
1221 4 Cuentas por liquidar Varias.	<u>Q 83,907.27</u>

Oficinas Centrales Km. 293.5 ruta CA-9 Norte, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal
Oficinas Ciudad Guatemala 13 calle 3-40 zona 10 Edificio Atlantis, 6to. Nivel, oficina 603, Guatemala.
 Teléfonos: 7948 3015, 7948 3032, Fax: 7948 3414- Email: info@zolicguate.com Teléfonos: 2367 2009, 2367 2022, 2367-2023, 2367-2025, 2367-2027
 www.zolicguate.com





NOTA No.8.- 1231 – PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACION

Refleja la cantidad de cuarenta y cinco millones novecientos nueve mil trescientos veinticinco quetzales con cuarenta y dos centavos.(Q 45,909,325.42) lo integran los edificios e instalaciones propiedad de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-.

NOTA No.9 - 1232 – MAQUINARIA Y EQUIPO

Refleja la cantidad de cuatro millones cuatrocientos seis mil ciento once quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.4,406,111.69) está integrado por los auxiliares siguientes:

1232 3	De Oficina y Muebles	Q 1,073,460.95
1232 4	Médico Sanitario y de Laboratorio . Q	32,702.20
1232 5	Educacional, cultura y Recreativo . Q	190,218.44
1232 6	De transporte, tracción y elevación Q	2,854,993.18
1232 7	De comunicaciones	Q 194,267.74
1232 8	Herramientas	<u>Q 60,469.18</u>

NOTA No.10 – 1235 – EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD

Refleja la cantidad de quinientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos quetzales con treinta y nueve centavos (Q.533,482.39) en equipo para la seguridad de las instalaciones de Zolic.

NOTA No.11.- 1237 - OTROS ACTIVOS FIJOS

Refleja la cantidad de cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho quetzales con dieciocho centavos (Q.4,841,288.18) está integrada por los auxiliares siguientes:

1237 0	Otro activos fijos	Q 2,540,131.29
1237 1	Equipo y mobiliario de alojamiento . .Q	62,034.97
1237 2	Equipo de tipografía y dibujoQ	12,736.24
1237 3	Equipo doméstico	Q 80,335.24
1237 4	Equipo eléctrico	Q 196,169.36
1237 5	Equipo de mantenimiento y aseo Q	189,833.29
1237 6	Equipos varios	Q 1,758,319.79
1237 7	Equipo contra incendios	<u>Q 1,728.00</u>

NOTA No.12.- 2271 - DEPRECIACION ACUMULADAS

Refleja el valor acumulado de las depreciación al presente periodo, causado por el uso de bienes, con la cantidad de treinta millones cuatrocientos treinta mil setecientos cuarenta quetzales con setenta y cinco centavos (Q.30,430,740.75) cuyo monto de depreciación acumulada no incluye a aquellos activos que fueron incorporados a la aplicación del valor de rescate

Oficinas Centrales **Oficinas Ciudad Guatemala**
 Km. 293.5 ruta CA-9 Norte, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal 13 calle 3-40 zona 10 Edificio Atlantis, 6to. Nivel, oficina 603, Guatemala.
 Teléfonos: 7948 3015, 7948 3032, Fax: 7948 3414- Email: info@zolicguate.com Teléfonos: 2367 2009, 2367 2022, 2367-2023, 2367-2025, 2367-2027
 www.zolicguate.com





CUENTAS DE PASIVO

NOTA No.13.- 2113 – GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Refleja la cantidad de Sesenta y seis mil trescientos ochenta y nueve quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.66,389.43) son descuentos hechos al personal y otros para ser cancelados el siguiente mes.

NOTA No14.- 2151 – FONDOS DE TERCEROS

Refleja la cantidad de doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.241,945.74), los cuales son Fondos para Cesantía y Pensiones de los trabajadores de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla –Zolic- correspondiendo a los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

NOTA No. 15 – 2152 – FONDOS EN GARANTÍA

Refleja la cantidad de un millón novecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales con treinta y cinco centavos (Q.1,950,495.35) representan depósitos que los actuales usuarios de La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla –Zolic- tiene como garantía mientras estén en las instalaciones ya sean estas cubiertas o descubiertas.

NOTA No. 16 – 2251 – PREVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES

Refleja la cantidad de cinco millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco quetzales con setenta y tres centavos (Q.5,143,245.73) en los cuales se localizan las provisiones para los trabajadores de Zona Libre de Industria y Comercio – ZOLIC- siendo estas: Provisiones para Bono 14, Provisiones para Aguinaldo y Provisiones para Indemnizaciones.

NOTA No. 17 – 2261 – PREVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES

Refleja la cantidad de ciento diecinueve mil setecientos ochenta y siete quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q 119,787.44).

NOTA No. 18 – 3211 – 1- CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Refleja la cantidad de nueve millones quinientos setenta y nueve mil quinientos diez quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q 9,579,510.59), lo que representa el capital o patrimonio institucional de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –Zolic-.





NOTA No. 19 – 3211 – 2 -RESERVA LEGAL

Refleja la cantidad de dos millones quinientos ochenta y tres mil veintinueve quetzales con veinticuatro centavos (Q. 2,583,029.24).

NOTA No. 20 - 3211 – 4 – RESERVA PARA OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA

Refleja la cantidad de doce millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis quetzales con ocho centavos (Q.12,843,786.08).

NOTA NO. 21 – 3211 – 5 – RESERVA DE CESANTÍA Y PENSIONES

Refleja la cantidad de ochocientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco quetzales con veintinueve centavos (Q.853,275.29) los cuales son fondos para Cesantía y Pensiones de los trabajadores de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomas de Castilla –Zolic- corresponde de los ejercicios 2009 en adelante.

NOTA No. 22 – 3212- 1- RESULTADO DEL EJERCICIO

Refleja la cantidad de tres millones trescientos veintinueve mil novecientos sesenta quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q. 3,329,960.48) siendo la utilidad obtenida durante el presente ejercicio fiscal del 01 de Enero a 31 de Diciembre del año 2014.

NOTA No. 23 – 3212- 1- RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES

Refleja la cantidad de treinta millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete quetzales con ochenta centavos (Q 30,894,967.80).

Santo Tomas de Castilla, 17 de marzo de 2015

TUAE. MARIO RUBEN ARDON LOPEZ
 CONTADOR GENERAL
 ZOLIC



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado:

Christian Humberto Rodríguez Barrios

Presidente de Junta Directiva

Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiente registro en libro de bancos
2. Falta de control en registro de intereses generados por inversiones financieras
3. Saldos no conciliados entre cuentas de balance general y los registros de inventario
4. Registro inoportuno de reinversiones en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-





Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. SALVADOR SANTISTEBAN MARTINEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiente registro en libro de bancos

Condición

En la Zona libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, Programa 11, Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, al evaluar el área de bancos cuenta 1112, se determinó las siguientes deficiencias: 1) Los saldos de las cuentas Nos. 1250002510 y 1220001693 constituidas en el banco G&T, no se registran mensualmente en el libro de bancos. 2) Los saldos mensuales de los libros de bancos y estados de cuenta no coinciden con los saldos de SICOIN WEB. Como se describe a continuación:

No. Cuenta	Banco	Saldo según SICOIN, en Q.	Saldo según Bancos, en Q.	Saldo según Libro, en Q.
1250002510	G&T	63,252.28	237,596.56	9,984.59
1220001693	G&T	908,802.49	93,438.68	93,438.68

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno, Norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Causa

El Contador General y el Encargado de Tesorería no cumplieron con supervisar, elaborar y registrar oportunamente y adecuadamente las conciliaciones bancarias, verificando que los saldos de libros de bancos conciliaran con SICOIN WEB, contra Estados de Cuenta Bancarios.

Efecto

El saldo de la cuenta 1112 bancos, presentada en los Estados Financieros de



SICOIN WEB, no es razonable, ocasionando que la información que se maneja no es fiable y real, afectando la toma de decisiones administrativas.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Contador General y Encargado de Tesorería, para que se supervise, registre y elabore oportunamente y adecuadamente las conciliaciones bancarias verificando que los saldos de libros de bancos, coincidan con SICOIN WEB. De las acciones, deberán informar a su jefe inmediato oportunamente en forma escrita, acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n y sin fecha, el Contador General, Mario Rubén Ardón López, manifiesta: “El problema radica que cuando se elabora un CUR sea este Contable o Presupuestario el Sistema SICOIN WEB hace el débito inmediatamente al Banco Virtual, mientras que en el Banco G&T el mismo monto será cancelado al momento de presentar el cheque girado por ZOLIC el cual se encontrará en circulación mientras el proveedor no lo haga efectivo, ahora en lo referente al Saldo Según Libros en el Manual de Organización y Funciones de la SECCION DE TESORERIA numeral

Inciso 2.6 Efectuar los registros, mantener actualizadas las transacciones bancarias y el saldo diario en el libro de Banco que reflejan la disponibilidad de los recursos monetarios.

Inciso 3.1.2 Registrar los movimientos diarios en el libro de Caja y Bancos,

Inciso 3.1.10 Mantener actualizado el registro de libro de caja y bancos de acuerdo a débitos y créditos reportados por el banco.

Y mientras el Tesorero no realice a cabalidad sus funciones durante el mes los libros que están en su poder en ningún momento los traslada a la Sección Contable para su revisión y complemento mensual. Espero no este de más informarles que según el organigrama del departamento Financiero el Jefe inmediato del Tesorero es el Jefe del departamento Financiero no así el Contador General. (...) Organigrama para su observación y Manual de Organización y Funciones y oficios donde su jefe inmediato le pide enmendar estos errores lo cual en ningún momento fueron realizados.”

En oficio número OFICIO ST.STC No. 10-2014 de fecha 29 de abril de 2015, Encargado de Tesorería, Rubén Oswaldo Valenzuela Vargas, manifiesta: “De la cuenta 1112, de las cuentas GT93GTCO01010000001250002510 y GT81GTCO01010000001220001693, las cuales están registradas en el Sistema de Contabilidad Integrado por lo que esta diferencia se arrastrado desde el año 2005, desde su apertura la cual ha venido tenido deficiencias, por la mala implementación de la regularización y otros procesos contables y presupuestarios,



los cuales afectan BANCOS, ya que la sección de tesorería, no es permitido según el sistema hacer rebajas de regularización, con lo que años anteriores se tiene de conocimiento esta regularización, mal operadas las cuales la cuenta de bancos a la hora de su implementación, por lo que contamos con registros de libros bancos autorizados, los cuales cuentas con su documentación de soporte, CONCILIADOS”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para Rubén Oswaldo Valenzuela Vargas, Encargado de Tesorería, en virtud que los comentarios aportados no constituyen argumento suficiente para desvanecer el mismo, porque en su respuesta manifiesta que si existe diferencias en los saldo de bancos.

Se desvanece el presente hallazgo para Mario Rubén Ardón López, Contador General, porque presentó pruebas que demuestran que el Encargado de Tesorería no cumplió con el traslado de los libros de bancos a la Sección Contable para su revisión y complemento mensual, por lo que el Contador General no pudo realizar sus funciones.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	RUBEN OSWALDO VALENZUELA VARGAS	995.50
Total		Q. 995.50

Hallazgo No. 2

Falta de control en registro de intereses generados por inversiones financieras

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, al evaluar el área de ingresos de intereses percibidos por las Inversiones de los Títulos que vencieron durante el ejercicio 2014, se determinó descontrol en los registros contables en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN WEB), al no registrar y no conciliar mensualmente



los intereses de acuerdo a los estados de cuenta del Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima, Cuenta No. 3516076112, existiendo diferencias como se detalla a continuación:

Fecha CUR	No. CUR	Descripción CUR	SICOIN (Monto CUR), en Q.	ESTADO DE CUENTA (Monto Según Título), en Q.	Diferencia, en Q.
13/02/2014	126	Capitalización de intereses Enero 2014	103,328.18	103,328.18	0.00
27/05/2014	367	Capitalización de intereses Febrero, marzo, abril y mayo 2014	501,167.59	413,312.72	87,854.87
31/07/2014	511	Capitalización de intereses Mayo, Junio y Julio 2014	298,690.41	201,906.78	96,783.63

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

El Manual de Procedimientos Administrativos de la Zona Libre de Santo Tomás de Castilla, Aprobado en Acuerdo de J.D. No. 21/47/2010, de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y comercio "Santo Tomás de Castilla", establece: " Procedimiento de Registro de Ingresos de Intereses por Inversión, Paso 2, Encargado de Tesorería, Verifica acreditamiento de intereses en la cuenta y realiza los cálculos para determinar si el monto acreditado es correcto. Informa a Encargado de Contabilidad. Paso 3, Encargado de Tesorería, Opera en el libro de bancos el valor de los intereses y elabora recibo de ingresos varios forma 63A por el total de intereses acreditados."

Causa

El Contador General y Encargado de Tesorería no tienen un control adecuado de los registros contables en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN WEB-, sobre el acreditamiento de intereses por inversiones.

Efecto

Los estados financieros no reflejan Información financiera y contable razonable.



Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Contador General y Encargado de Tesorería para que cumplan con el procedimiento interno y garantizar las operaciones contables y registros oportunos, en el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN WEB). De las acciones, deberán informar cada uno, oportunamente en forma escrita a la autoridad superior acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n y fecha, el Contador General, Mario Ruben Ardon Lopez, manifiesta: “En ningún momento se a cometido el error de registrar intereses si no se tiene a la vista el Estado de Cuenta del Banco de Desarrollo Rural, S. A. (...) los estados Bancarios los cuales demuestran que no hay ninguna diferencia en el ingreso al sistema contable y los Estados de Cuenta.

Se (...) Estados Bancarios de los meses de Febrero, Marzo, Abril , Mayo, junio y julio del año 2014.

Ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrado de los meses de enero a Julio de 2014.

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A.		SISTEMA DE CONTABILIDAD	
13-26/02/2014	Q 103,328.18		
15-28/03/2014	Q 103,328.18		
21/04/2014	Q 181,642.86		
14-27/04/2014	Q 103,328.18		
14-21/05/2014	Q 9,540.19		
TOTAL	Q 501,167.59	Q 501,167.59	CUR 367 DYP

27/05/2014	Q 93,787.99		
13-28/06/2014	Q 104,611.75		
03-28/07/2014	Q 100,290.67		
TOTAL	Q 298,690.41	Q 298,690.41	CUR 511 DYP

En oficio número OFICIO ST.STC No. 10-2014 de fecha 29 de abril de 2015, Encargado de Tesorería, Rubén Oswaldo Valenzuela Vargas, manifiesta: “La sección de tesorería cuenta con su libro para la implementación de intereses a plazo fijo el cual está autorizado por la contraloría general de cuentas No. 053927, el cual se utiliza mensualmente para plasmar los intereses generados, de la cuenta 3516076112, la cual pertenece al BANCO DE DESARROLLO RUAL, S.A, lo cual la sección de tesorería, no cuenta con el manejo de esta cuenta, lo cual los intereses percibidos los ejecuta el contador general o el jefe financiero en el sistema de contabilidad integrado, para la elaboración de cheques, o cualquier manipulación de la misma.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Mario Rubén Ardon López, Contador General y Rubén Oswaldo Valenzuela, Encargado de Tesorería, en virtud de que las pruebas aportadas no constituyen argumento suficiente para desvanecer el mismo, como lo establece el Manual de Procedimientos Administrativos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, en el Numeral 2, que es el Encargado de Tesorería, quien verificará el acreditamiento de intereses en la cuenta e informará al Encargado de Contabilidad. Al verificar dicho procedimiento se comprobó que no fueron registrados mensualmente como lo indican los certificados de inversión.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	3,924.00
ENCARGADO DE TESORERIA	RUBEN OSWALDO VALENZUELA VARGAS	3,982.00
Total		Q. 7,906.00

Hallazgo No. 3

Saldos no conciliados entre cuentas de balance general y los registros de inventario

Condición

En la Zona libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, al verificar los saldos de la Cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, para iniciar el ejercicio fiscal 2014 se determinó que existen diferencias entre los saldos de los FIN 01 y FIN 02 con respecto a los registros del Balance General, como se describe a continuación:

Cuenta	Nombre	Monto Balance General (Q)	Monto FIN01 FIN02 (Q)	Diferencia (Q)
1231	Propiedad y Planta en Operación	41,956,103.39	41,537,03.29	-419,064.10
1232	Maquinaria y Equipo	4,231,695.18	4,115,068.10	-116,627.08
1235	Equipo Militar y de Seguridad	533,482.39	551,824.34	18,341.95
1237	Otros Activos Fijos	4,500,475.90	4,489,640.02	-10,835.88

Criterio



El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "... Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." Y norma 5.7 Conciliación de SalDOS, establece: "... Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna ."

Causa

Incumplimiento a las Normas vigentes por el Jefe del Departamento Financiero, Contador General y Encargado de Inventario, al no conciliar los saldos de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo del Balance General con los registros de inventarios y el FIN 01 y FIN 02.

Efecto

El saldo contable consignado en la cuenta 1230, Propiedad Planta y Equipo, no es razonable.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero, Contador General y encargado de Inventario para que se de cumplimiento a las normas vigentes y realicen la conciliación de saldos de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo del Balance General contra los registros de inventarios de activos fijos, FIN01 y FIN02. De las acciones, deberán informar cada uno oportunamente en forma escrita a la autoridad superior, acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n y sin fecha, el Contador General, Mario Rubén Ardón López, manifiesta: "En el manual de Organización y Funciones se establece la forma como el encargado de Inventarios hace sus procedimientos y son los siguientes:

Funciones Generales

Inciso 2.1 Registrar, operar y mantener actualizados los movimientos y traslados de los bienes propiedad de la institución.

Inciso 2.12 Realización de Inventario Físico con revisión de libro de registro de inventario contra tarjeta de responsabilidad, fin 01 y fin 02.

Inciso 3.1.3 Actualizar los registros de inventario constantemente y enviar informe a la dirección financiera.



En lo referente al Contador General y su relación con inventarios el manual de Organización y Funciones establece:

Inciso 2.17 Coordinar la actualización constante del Inventario de Bienes de la institución con el Responsable a cargo.

Inciso 2.20 Supervisar y verificar la correcta aplicación o registro de las operaciones de Inventario y Almacén al sistema de contabilidad integrado SICOINWEB.

La coordinación y Supervisión por parte de Contabilidad siempre se han dado al personal que han estado encargados de la Sección de Inventarios pero en esa sección se tiene un problema de fondo que se viene arrastrando del año 2004 cuando implementaron el SICOINWEB y a la fecha no se a logrado conseguir en Contabilidad del Estado quien nos proporcione las herramientas necesarias para enmendar este error cometido desde el inicio del Inventario.”

En oficio s/n de fecha 24 de abril de 2015, Jhonnathan Chrystian Heimen Benitez, quien fungió como Encargado de Inventario, durante el período del 20 de mayo al 28 de julio de 2014, manifiesta: “En la Condición, estable que al verificar los saldos de la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, para iniciar el ejercicio fiscal 2014 se determinó que existen diferencias entre los saldos de los FIN 01 y FIN 02 con respecto a los registros del Balance General, sin embargo los informes que menciona son elaborados en los meses de diciembre y enero, y los meses de mi gestión como encargado de inventarios fueron de mayo a julio 2014, por lo que no participe en la elaboración de los mismos, (...) OFICIO DRH . STC . No. 300-2014, de fecha 20 de mayo de 2014, en el cual se me traslada a partir del 20 de mayo de 2014 como encargado de Inventarios.

Declaración Jurada Patrimonial forma DJP-1 No. 378178 en la cual consta mi traslado a partir del 20 de mayo de 2014.

OFICIO DRH. STC. No. 457-2014, de fecha 25 de julio de 2014, en el cual se me traslada de la sección de inventarios al Departamento de Protección como Operador de CCTV.

En espera de que la información proporcionada sea suficiente para aclarar y desvanecer el posible Hallazgo en el cual se involucró a mi persona”

Sin comentarios por parte del Jefe del Departamento Financiero, Edwin Enrique Barrera Ramírez.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Edwin Enrique Barrera Ramírez, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, por el período del 01 de enero al 23 de junio de 2014, en virtud que no se presentó a la discusión de hallazgos, no presentó excusa, ni documentación de soporte que pueda desvanecer el mismo, lo cual consta en el Acta número 91-2015 de fecha 29 de abril de 2015 de libro L 2, 27,906 de la Contraloría General de Cuentas.



Se confirma el presente hallazgo para Mario Rubén Ardon López, Contador General, ya que las pruebas que presentó evidencian la deficiencia que viene arrastrándose del año 2004, cuando se implementó el SICOIN WEB, por lo cual existe una diferencias de saldos entre las cuentas de Balance General y los registros de Inventarios y que al 31 de diciembre de 2014 no fue depurado.

Se desvanece el presente hallazgo para Jhonnathan Chrystian Heimen Benítez, ya que las pruebas que presentó evidencian que su gestión como Encargado de Inventarios fue de mayo a julio 2014, por lo que no participó en la elaboración de los FIN 01 y FIN 02.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	EDWIN ENRIQUE BARRERA RAMIREZ	2,109.50
CONTADOR GENERAL	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	981.00
Total		Q. 3,090.50

Hallazgo No. 4

Registro inoportuno de reinversiones en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, se estableció que en la Cuenta 1121 Inversiones, no fueron registrados al momento de su vencimiento los Depósitos a Plazo Fijo en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, mismos que vencieron en los meses de junio, octubre y noviembre de 2014, como se describe a continuación:

No. Certificado	Monto, en Q.	Fecha Vencimiento	Fecha de registró
5160DPP00006723	759,731.06	28/10/2014	31/12/2014
5160DPP00006589	370,305.17	24/06/2014	31/12/2014
5160DPP00006290	185,152.58	24/06/2014	31/12/2014
5160DPP00006278	356,960.00	24/06/2014	31/12/2014
5160DPP00006212	1,400,000.00	28/10/2014	31/12/2014
5160DPP00006701	5,000,000.00	28/10/2014	31/12/2014
5160DPP00006745	545,000.00	28/10/2014	31/12/2014



5160DPP00006734	7,000,000.00	28/10/2014	31/12/2014
5160DPP00005491	983,758.98	14/11/2014	31/12/2014

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "... Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." Norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "... Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna." Norma 5.8, Análisis de la Información Procesada, establece: "Las unidades especializadas de cada ente público son los responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

Causa

El Jefe del Departamento Financiero y Contador General no registraron oportunamente la información financiera de la Entidad en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Efecto

La información en el Balance General que presenta el Sistema de Contabilidad en los reportes generados de las cuentas de Inversiones, no permite tener información razonable y real para la toma de decisiones.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero y Contador General, para que se registren las reinversiones de la Entidad, en forma inmediata de su vencimiento, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. De sus actuaciones, deberán informar cada uno oportunamente en forma escrita a la autoridad superior acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n y sin fecha, el Contador General, Mario Rubén Ardón López, manifiesta: "Los Certificados de Inversión tuvieron su momento de vencimiento."



Los cuales según el manual de Organización y funciones dice lo siguiente con respecto al encargo de Tesorería:

Inciso 2.5 Administrar, las cuentas bancarias, así como la custodia de los cheques, Certificados de Inversión a plazo fijo y de los documentos de legítimo abono.

Aunque estos Certificados de Inversión han tenido varios incidentes entre los cuales se menciona el extravío de los mismos por lo cual nunca llegaron a registrarse en su debido momento, sino fue hasta pasados algunos meses que dieron copia de los mismos con el respectivo aviso de extravío. Se (...) del aviso de extravío ante la PNC y Oficio donde el departamento financiero recibió la denuncia, (...) oficio DF.STC. No. 086-2014 donde se solicita registrar las copias de los mismos, los cuales quedan registrados como son ejemplo DUPLICADO 3-516116, DUPLICADO 3-516113, Oficio SC. STC. 025-2014 donde se explica al jefe financiero la forma como serán registrados y reportes del SICOINWEB R00806051.rpt donde se demuestra que los que se registraron en Diciembre 2014 fueron los nuevos de los cuales (...) Certificado No. 371692 y No. 301159, los cuales son gestionados por el Gerente General.

Estos documentos son resguardados por el Tesorero de la entidad según el manual de Organización y funciones toda vez la Gerencia General que es quien los gestiona ante la entidad Bancaria los envíe a Tesorería para su resguardo respectivo y este a la vez enviará a la sección contable copia de los mismos para su respectivo registro, lo cual se dio hasta el momento en que se registraron.

Favor tomar en cuenta el manual de funciones que el jefe inmediato del Tesorero es el Jefe del departamento financiero.

En oficio s/n de fecha 28 de abril de 2015, el Jefe del Departamento Financiero, Otto René Pérez Quijano, manifiesta: “No está de más recordar que la cláusula del título de inversión indica que si no se llega a retirar la inversión el día de su vencimiento automáticamente se renueva. Por lo consiguiente el monto de los títulos estaría correcto, lo que estaría erróneo es el número del certificado porque al renovarse automáticamente toma un nuevo número de título. Por lo consiguiente la información monetaria estaría presentada en forma correcta.”

Sin comentarios por parte del Jefe del Departamento Financiero, Edwin Enrique Barrera.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Edwin Enrique Barrera Ramírez, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, por el período del 01 de enero al 23 de junio de 2014, en virtud que no se presentó a la discusión de hallazgos, no presentó excusa, ni documentación de soporte que pueda desvanecer el mismo, lo cual consta en el Acta número 91-2015 de fecha 29 de abril de 2015 de libro L dos, 27,906 de la Contraloría General de Cuentas.



Se confirma el hallazgo para Otto Rene Pérez Quijano, Jefe del Departamento Financiero, ya que las pruebas que presentó no evidencian las justificaciones necesarias para establecer porque fueron registradas las operaciones contables hasta el cierre del ejercicio fiscal.

Se desvanece el presente hallazgo para Mario Rubén Ardon López, Contador General, ya que las pruebas que presentó evidencian que efectuó las gestiones necesarias para la obtención de los Certificados de Inversión, según oficio (ST.STC.025-2014) para registrar las reinversiones oportunamente.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	EDWIN ENRIQUE BARRERA RAMIREZ	8,438.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	OTTO RENE PEREZ QUIJANO	8,438.00
Total		Q. 16,876.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado:

Christian Humberto Rodríguez Barrios

Presidente de Junta Directiva

Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Falta de aprobación al Plan Anual de Compras
2. Falta de planificación y programación en la adquisición de combustibles
3. Falta de registro de cheques en el módulo de operaciones de caja en SICOIN



4. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
5. Compras aprobadas sin la solicitud de pedido
6. Contratos elaborados con deficiencias
7. Bienes y servicios pagados no adquiridos
8. Incumplimiento a la presentación de información y documentación solicitada por la comisión de auditoría

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Lic. SALVADOR SANTISTEBAN MARTINEZ
Coordinador Gubernamental

Lic. JOAQUIN AXPUC AXPUC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de aprobación al Plan Anual de Compras

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, al verificar la aprobación del plan operativo anual, se determinó que no fue aprobada la programación de compras, suministros y contrataciones o Plan anual de compras por no haberlo trasladado el Jefe de Compras a la Junta Directiva, siendo esto parte de sus atribuciones, debiendo dar así visto bueno el Gerente General en cada uno de las compras, suministros y contrataciones durante el periodo fiscal.

Criterio

El Decreto Número 22-73, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla”, Artículo 16, (Reformado por el Decreto 30-2008 del Congreso de la República), Son deberes, facultades y atribuciones de la Junta Directiva: inciso g) Autorizar las compras y contrataciones de bienes y servicios que requiera la Zona Libre conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Causa

El Jefe de Compras, no cumplió con la presentación de la programación de compras, suministros y contrataciones o Plan anual de compras ante la Junta Directiva para su aprobación.

Efecto

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, no cuenta con la información legal y razonable al contar con información documental no autorizada.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Jefe de Compras, a efecto que se cumpla con el envío oportuno de la información, requerida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para la programación y debida aprobación de la programación de compras, suministros y contrataciones o Plan anual de compras, quien deberá informar oportunamente en forma escrita a la autoridad inmediata superior acompañando la documentación suficiente,



competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En nota número DOC-WADLC-001-2015 de fecha 29 de abril de 2015, Wilver Antonio De León Cifuentes, Jefe de Compras, quien fungió durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: “De lo expuesto en el apartado de criterio se hace mención que el Decreto 22-73 reformado por el decreto 30-2008 en el artículo 16 dice que son deberes, facultades y atribuciones de la junta directiva: en inciso g) autorizar las compras y contrataciones de bienes y servicios que requiera la zona libre conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. En el apartado efecto se menciona que la dirección normativa de contrataciones del estado, no cuenta con la información y razonable al contar con información DOCUMENTAL no autoriza.

Dentro de los manuales de procedimientos para la autorización de compras de bienes o servicios dentro de la zona libre de industria y comercio detalla que primero se debe de elaborar un pedido donde se detalla los bienes o servicios solicitados, el cual debe ir firmado y autorizado por el JEFE DEL DEPARTAMENTO SOLICITANTE, LA FIRMA DE LA PERSONA ENCARGADA DE PRESUPUESTO Y LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL, dando cumplimiento, a que la autoridad máxima de la institución de la aprobación para la realización de la compra, la ley de compra y contrataciones indica en su artículo cuales son los montos, y a quienes reconoce dichos montos como autoridad para la autorización de la compras.

El plan anual de compras 2014 fue elaborado, presentado y subido al portal de Guatecompras en el tiempo solicitado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en ningún apartado del portal ni en el oficio girado por la dirección normativa de contrataciones y adquisiciones del estado detalla que se debe autorizar y trasladar por parte de la autoridad máxima dicho plan de compras, por lo cual en el apartado efecto la dirección normativa de contrataciones y adquisiciones del estado no cuenta con la información legal y razonable al no contar con documentación autorizada, no tiene fundamento legal ya que como lo he expresado con anterioridad las compras realizadas llevan la firma como aval del Gerente General y las compras que menciona la ley de compras contrataciones del estado tiene resolución de la junta directiva como aprobación de la misma.

Adicionando a lo anterior, la dirección normativa de contrataciones y adquisiciones del estado ÚNICAMENTE solicita que sea elevado al portal la programación de compras para el año. Dejando claro que si no hace en el tiempo es responsabilidad de la institución el no hacerlo. Y al haber cumplido con la norma



solicitada por ellos no hay razón suficiente para sancionar dicha falta de aprobación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para Wilver Antonio De León Cifuentes, Jefe de Compras, en virtud de que los comentarios aportados no constituyen argumento suficiente para desvanecer el mismo, porque en su respuesta manifiesta que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado solicita que sea elevado al portal la programación, así mismo dice que es responsabilidad de la institución el hacerlo, por lo que es necesario que la Sección de Compras como unidad administrativa responsable presente ante la Junta Directiva para su respectiva aprobación y luego subirlo al Portal de Guatecompras.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	WILVER ANTONIO DE LEON CIFUENTES	7,514.00
Total		Q. 7,514.00

Hallazgo No. 2

Falta de planificación y programación en la adquisición de combustibles

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio –ZOLIC-, Programa 11, Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, Renglón 262, combustibles y lubricantes, se efectuaron compras de combustibles, adquiridas por la modalidad de compra directa sin haberse realizado una programación, por un monto total sin IVA de Q.85,986.44, como se detalla a continuación:

No. CUR	Fecha	Proveedor	NIT	Monto (Q)
259	26/02/2014	Gasolinera Santo Tomas, S.A.	66491355	3,033.93
450	20/03/2014	Gasolinera Santo Tomas, S.A.	66491355	3,344.76
830	03/04/2014	Gasolinera Santo Tomas, S.A.	66491355	2,999.11
1119	30/04/2014	Gasolinera Santo Tomas, S.A.	66491355	2,761.60
1167	09/05/2014	Gasolinera Santo Tomas, S.A.	66491355	1,247.32
1259	15/05/2014	Gasolinera Santo Tomas, S.A.	66491355	1,942.91
1749	12/06/2014	Gasolinera Santo Tomas, S.A.	66491355	3,165.18
1882	25/06/2014	Gasolinera Santo Tomas, S.A.	66491355	2,873.21



2015	10/07/2014	Gasolinera Santo Tomas, S.A.	66491355	2,948.21
2147	22/07/2014	Oliva Sosa Nery Rubén	9815015	75.54
2190	24/07/2014	Gasolinera Santo Tomas, S.A.	66491355	2,832.03
Pagos Efectuados con Fondo Rotativo No. 1 y No. 2				58,762.64
TOTAL				85,986.44

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4, establece: “Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

Causa

El Subgerente, Jefe del Departamento Financiero y Jefe de Compras, no realizaron la programación de compra de combustibles de acuerdo a la normativa institucional establecida, para cumplir con los objetivos.

Efecto

Las contrataciones realizadas por compra directa se adquirieron a precios mayores afectando el presupuesto de la Entidad y limita la participación de proveedores, evidenciando poca transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Subgerente, Jefe del Departamento Financiero y Jefe de Compras, para que realicen la programación de las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el ejercicio fiscal, en forma adecuada, de acuerdo a las necesidades y objetivos de la institución. De las acciones, deberán informar oportunamente en forma escrita a la autoridad superior, acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte, que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, Erick Danilo Maldonado Arévalo, quien fungió como Subgerente, durante el período del 01 de enero al 10 de octubre de 2014, manifiesta: “Acorde al Hallazgo que nos ocupa, manifiesto que la responsabilidad como SubGerente de la institución fue completada a cabalidad ya que se siguió el proceso de acuerdo a la Ley de Compras y Contrataciones del Estado de la siguiente forma:

- 1.- Se redactaron y establecieron las Bases para el Evento SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES POR MEDIO DE CUPONES PARA CONSUMO DE LA ZONA



LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA – ZOLIC - NOG 3124312, En la cual establece la Modalidad de Compra Directa por Ausencia de ofertas, Art . 32 LCE

2.- Dichas Bases fueron enviadas al Jefe de Compras, quien efectivamente ingresó al Portal de Guate Compras el Evento identificado con el NOG 3124312 en fecha 6 de Febrero 2014.

3.- Dicho Evento fue finalizado el 25 de Febrero 2014 con un Status : Finalizado Desierto.

4.- Posteriormente hubo necesidad de ingresar otro Evento identificado con el NOG 3174484 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA CONSUMO DE LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA – ZOLIC - El cual fue ingresado con fecha 4 de Marzo del 2014 y finalizado el 19 de Marzo del 2014 con un Status de: Finalizado Desierto.

5.- Ante la Ausencia de Ofertas, Gerencia General autorizó la compra directa a UNO GUATEMALA , S.A. para la adquisición de Cupones, basado en los artículos No. 32,43 y 38 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto se firmó el Contrato No. 46 A de fecha 9 de Abril del 2014. El cual fue trasladado a la Autoridad Máxima según la Ley orgánica de ZOLIC para su aprobación.

6.- Derivado del proceso administrativo Normal se procedió a Solicitar Cheque de Pago y con fecha 13 de Abril 2014 se generó el Cheque No. 27792 por un monto de Q17 ,847.14 a nombre de UNO GUATEMALA , S.A. Este monto corresponde a 1 mes según el Presupuesto aprobado para ZOLIC .

7.- Por todo lo anterior se puede observar que se siguió y cumplió con todo el procedimiento establecido.

8.- Posteriormente se actuó en total apego a la instrucción verbal vertida por el Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC -, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios, que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó anular el Cheque generado no permitiendo la generación de más cheques.

9.-Respecto a las compras realizadas a Gasolinera Santo Tomas, S.A. estas fueron para abastecer el Tractor de Poda, Máquinas Podadoras, Pick up de Mantenimiento, Microbús para transporte de Personal y Vehículos para diligencias de la Institución. Todos para actividades Normales de Mantenimiento e intereses de la Institución. Derivado de la no disponibilidad de Cupones de Combustible, me vi en la necesidad de autorizar dichas compras directas para también cumplir con mi responsabilidad de dar continuidad a las actividades normales de la institución y evitar problemas para la misma. (...)

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se considera que se cumplió con la Programación de Negociaciones una vez que se siguió el proceso correcto a través de Guatecompras y derivado de la Auditoría practicada, en ningún momento el suscrito es responsable de los procedimientos posteriores, toda vez que:



PRIMERO: Se actuó en total apegó a la instrucción verbal vertida por el Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios, que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó anular el Cheque de Pago con el cual se hubiera podido obtener los Cupones de Combustible respectivos.

SEGUNDO: El combustible es un bien que tiene un precio de mercado que fluctúa únicamente por las distancias referidas al Kilómetro Cero que es la Ciudad Capital y que al realizar compras directas no necesariamente se adquiere a precios mayores, por lo que no se ve afectado el presupuesto de la Institución.”

En Nota número DOC-WADLC-001-2015 de fecha 29 de abril de 2015, Wilver Antonio De León Cifuentes, quien fungió como Jefe de Compras, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: “Lo expuesto en el apartado CRITERIO se hace referencia al decreto numero 57-92, ley de contrataciones del estado, haciendo mención, al artículo 4, programación de negociaciones, para la eficaz aplicación de la presente ley las entidades publicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacer durante el mismo.

En el apartado CAUSA, se menciona que el subgerente , jefe del departamento financiero y jefe de compras, no realizaron la programación de compra de combustible de acuerdo a la normativa institucional establecida, para cumplir los objetivos.

De lo anteriormente mencionado, se hace de su conocimiento, que se elevaron al portal de Guatecompras los eventos identificados con los numeros de NOG´s 312431 y 3174484, en los cuales se estaba cotización la adquisición de combustible por medio de vales canjeables, los cuales fueron declarados desierto por la junta de recepción, al no haberse presentado ni un solo oferente, de tal manera que se procedió como lo establece la ley de compras y contrataciones en los artículos 32,43 y 38, y el articulo 20 literal b del reglamento de dicha ley, la decisión de gerencia fue contactar a un posible proveedor del servicio, habiéndose firmado el contrato numero 46 A de fecha 9 de abril del 2014, con la empresa UNO GUATEMALA , por el periodo de un año, el cual en ningún momento fue trasladado por la gerencia, al departamento de compras para continuar con el tramite, elevar el contrato y declarar el oferente único para la prestación de combustible por medio de vales, por lo cual la fundamentación del presunto hallazgo no es válida.

Por lo anteriormente expresado, solicito que sea desvanecido el presunto hallazgo en mención, ya que mi responsabilidad, se limita a elevar los proyectos, y en este caso si se cumplió con ello, y por lo tanto la planificación y elevación si se cumplieron.”



Sin comentarios por parte del Jefe del Departamento Financiero, Edwin Enrique Barrera Ramírez.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Edwin Enrique Barrera Ramírez, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, por el período del 01 de enero al 23 de junio de 2014, en virtud que no se presentó a la discusión de hallazgos, no presentó excusa, ni documentación de soporte que pueda desvanecer el mismo, lo cual consta en el Acta número 91-2015 de fecha 29 de abril de 2015 de libro L dos, 27,906 de la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para Erick Danilo Maldonado Arévalo, Subgerente, en virtud de que los comentarios aportados no constituyen argumento suficiente para desvanecer el mismo, porque no se evidencia una programación para el reglón presupuestario para combustibles, posterior a la anulación de los eventos para el Suministro de Combustibles, aprobada por la Junta Directiva.

Se confirma el hallazgo para Wilver Antonio De León Cifuentes , Jefe de Compras, en virtud de que los comentarios aportados no constituyen argumento suficiente para desvanecer el mismo, porque en la Ley de Contrataciones del Estado establece, que para cumplir los objetivos institucionales antes del ejercicio fiscal, deberá existir una programación de compras, suministros y contrataciones, artículo 4, la cual no fue publicada para el renglón presupuestario de combustibles en el portal de Guatecompras .

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	EDWIN ENRIQUE BARRERA RAMIREZ	1,719.73
JEFE DE COMPRAS	WILVER ANTONIO DE LEON CIFUENTES	1,719.73
SUBGERENTE	ERICK DANILO MALDONADO AREVALO	1,719.73
Total		Q. 5,159.19

Hallazgo No. 3

Falta de registro de cheques en el módulo de operaciones de caja en SICOIN

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, derivado de la verificación de



Operaciones de Caja en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se determinó que en el módulo de Tesorería, no se registra las etapas de entregado y cobrado de los cheques en circulación, después de efectuar las operaciones conciliatorias con los estados de cuenta, según reporte R00801349.rpt.

Criterio

El Manual de Procedimientos Administrativos de la Zona Libre Santo Tomás de Castilla, aprobado en Acuerdo J.D. No. 21/47/2010, de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla“, establece: “Conciliación Bancaria, Paso 2, Contador General, establece saldo bancario según libro de cuenta corriente y procede a quitar de circulación los cheques que han sido pagados por el banco, registra libros de bancos. Paso 3, Después de efectuar las operaciones conciliatorias respectivas, verifica que el saldo reportado por la institución bancaria y el saldo establecido en el libro de cuenta corriente, sean iguales.”

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registros de las operaciones contables, establece: “La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería , confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

El Contador General y Encargado de Tesorería no cumplieron con registrar las etapas de entregado y cobrado de los cheques en circulación, no verificando que los saldos de libros de bancos coincidieran con SICOIN WEB.

Efecto

Los registros contables y la documentación de soporte, no permiten aplicar pruebas sustantivas y de cumplimiento en el proceso de auditoría, no permite generar información contable y presupuestaria, confiable y oportuna.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Contador General y Encargado de Tesorería, para que registren las diferentes etapas de los movimientos bancarios,



conciliaciones bancarias, verificando que los saldos de libros de bancos sean iguales con SICOIN WEB. De las acciones, deberán cada uno informar oportunamente en forma escrita a la autoridad superior acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n y sin fecha, el Contador General, Mario Rubén Ardon López, manifiesta: “Todo cheque tiene un expediente de respaldo, en ningún momento puede imprimirse un cheque si este no a pasado por los pasos de registro pues el sistema de Contabilidad Integrada los tiene de la siguiente manera todo comienza en Siges, Compras, Contabilidad, Financiero y Tesorería un cheque en ningún momento puede salir sin registro, y el que inicia a anular un cheque es el módulo de tesorería de lo contrario no se puede anular.

El Tesorero anula y registra en el libro de caja y banco que están bajo su responsabilidad y luego a fin de mes envía esta información a contabilidad para su validación, lo cual se tienen meses que el tesorero no la envía, su jefe inmediato es el Jefe Financiero.”

En oficio ST.STC No. 10-2014 de fecha 29 de abril de 2015, el Encargado de Tesorería, Rubén Oswaldo Valenzuela Vargas, manifiesta: “Por la notificación del hallazgo (7). Falta de registro de cheques en el modulo operaciones de caja sicoín, la sección de tesorería, no ejecuta esta operación por no contar con el enlace del sistema de contabilidad integrada con el banco del sistema, ya que por eso no se tiene una forma conciliatoria con el sicoín web, por lo que lo único que se tiene son los libros conciliatorios de las cuentas las cuales maneja la institución, los cuales están correspondidos de ENERO A DICIEMBRE 2014.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Mario Rubén Ardón López, Contador General y Rubén Oswaldo Valenzuela Vargas, Encargado de Tesorería, porque las pruebas aportadas no constituyen argumento suficiente para desvanecer el mismo, evidenciando la falta de utilización de las herramientas que proporciona el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, para el registro de cheques, el cual no necesita ningún enlace con alguna institución bancaria, ya que en el Sistema de Contabilidad Integrada al momento de registrar el pago por medio de un cheque debe registrarse cuando se pago y en que momento esta en circulación, información que no fue registrada por el Encargado de Tesorería.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 3.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	3,924.00
ENCARGADO DE TESORERIA	RUBEN OSWALDO VALENZUELA VARGAS	3,982.00
Total		Q. 7,906.00

Hallazgo No. 4

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, se evaluaron eventos por la modalidad de Licitación Pública, en la categoría construcción y materiales afines, publicados en el portal de GUATECOMPRAS, los cuales tienen un estatus de terminado adjudicado, presentando las siguientes deficiencias:

NOG	Descripción	Monto (Q) con IVA	Monto (Q) sin IVA	Deficiencia
3238709	Recapeo de la 6ta. y 7ª Avenidas y 1ra. Calle del Sector dentro del Predio Fiscal de ZOLIC	1,104,287.20	985,970.71	Dictámenes técnico y legal suscrito incluso antes de la solicitud de bienes y servicios y de la publicación del proyecto de bases. Aprobación de las Bases antes de publicarse el proyecto de bases. Resolución de aprobación de la adjudicación publicada fuera de tiempo. Cambio de estatus fuera de tiempo. Contrato suscrito fuera de tiempo. CDP fuera de tiempo
3166503	Mejoramiento calle 5ta. Avenida del ingreso de la Zona Libre hasta la 1ra. Calle, manzana A Sector Central	1,383,519.00	1,235,284.82	Dictamen técnico y legal suscritos incluso antes de la solicitud de bienes y servicios y de la publicación del proyecto de bases. Aprobación de las Bases antes de publicarse el proyecto de bases. CDP sin firmas ni fechas de emisión y autorización. CDF sin firmas ni fechas de emisión y autorización.
3124290	Mejoramiento 4ta. Avenida de la Primera Calle hasta la salida de la Zona Libre, Manzana A Sector Central	1,320,725.00	1,179,218.75	Dictamen técnico y legal suscritos incluso antes de la solicitud de bienes y servicios y de la publicación del proyecto de bases.
3110575	Mejoramiento calle 6ta. Avenida y 4ta. Calle, Manzana A, Sector 4.	1,180,435.00	1,053,959.82	Aprobación de las Bases antes de publicarse el proyecto de bases. Acta de Adjudicación con deficiencias. CDP sin firmas ni fechas de emisión y



				autorización. CDF sin firmas ni fechas de emisión y autorización
	TOTAL	4,988,966.20	4,454,434.1	

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3. Disponibilidad Presupuestaria, establece: "Los organismos del Estado entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma de contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente...."; artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación, establece: "Los documentos a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados." Artículo 47. Suscripción del contrato, establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras..."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6. Dictámenes, establece: "Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de a Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativa superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que disponga del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso." Artículo 12. (Reformado por el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 512-2006. Publicado el 12/10/2006), "Adjudicación, establece: La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en Guatecompras. Los criterios de evaluación que la



entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso. Incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo debe ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien puede autorizarle conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS. El presente artículo debe aplicarse en los procesos de licitación, cotización y casos de excepción que incluyen concursos." Artículo 36. Causas para hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta, establece: "Son causas para hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta: a) Si el adjudicatario no sostiene su oferta. b) Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el artículo 47 de la Ley o, si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato. En estos casos, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y mande a ejecutar la garantía."

La Resolución No. 11-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras, artículo 10. Proyectos de Bases, establece: "Para el caso de compras por medio de concurso público, los usuarios compradores deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS los proyectos de bases o términos de referencia para consulta pública, a efecto que los interesados puedan comentar y sugerir observaciones que permitan, a criterio de la entidad compradora o contratante, mejorar los documentos de compra o contratación, dicha consulta se realizará previo a la aprobación de los referidos documentos de compra o contratación...". Artículo 11, establece: "... Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia al párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que



corresponda”; artículo 13, “Estatus de un concurso, establece: “Cuando un usuario comprador carga un concurso en el sistema GUATECOMPRAS, este toma automáticamente el estatus denominado Vigente y lo mantiene hasta que se alcanza la fecha límite, el concurso toma automáticamente el estatus denominado En Evaluación. Finalmente, cuando el usuario comprador adjudica el concurso, debe asignarse manualmente el estatus denominado Terminado Adjudicado y adjuntar el documento de respaldo que acredita la acción...”; artículo 17. Notificación por Publicación en el sistema GUATECOMPARAS, establece: “Las notificaciones por publicación en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.”

Acuerdos J.D. Nos. 17/06/2014, 04/01/2014, 05/01/2014, 02/01/2014, de La Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomas de Castilla”, Numeral 5, establece: “Facultar al Gerente General de Zolic, para que administrativamente, proceda con lo que corresponda de conformidad con la Ley Orgánica de Zolic, la Ley de Contrataciones del Estado y; mantenga informado al Cuerpo Colegiado de Zolic sobre el tramite y resultado de dicho proceso”. Numeral 6, establece: “Que vele porque el proyecto aprobado se realice con total y absoluta transparencia, velando siempre por los intereses del Estado, cuidando la excelencia en la calidad del gasto público.”

Causa

Incumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas relacionadas a eventos de cotización y licitación; por el Gerente General, Jefe de Compras y Asesor Jurídico.

Efecto

Riesgos que los servicios no reúnan la calidad contratada y no tenga las garantías para su reclamo, ocasionando litigios innecesarios para la entidad.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente General, Jefe de Compras y Asesor Jurídico, a efecto de que todos los eventos que se realicen, cumplan con los procedimientos que establece la Normativa Institucional y la Ley de contrataciones del Estado. De sus actuaciones, deberán informar oportunamente en forma escrita a la autoridad superior acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En memorial s/n de fecha 29 de abril de 2015, el Asesor Jurídico, Licenciado Luis Gilberto Chigua Calderón, manifiesta: “E X P O N G O: I)Fui notificado el día veintidós de abril del año dos mil quince, del resultado de la auditoría realizada a



ZOLIC, del año dos mil catorce, por Contraloría General de la Nación, en donde se me quiere vincular con los hallazgos ocho y diez respectivamente, por lo que estando en tiempo procedo a evacuar la misma de conformidad con la siguiente relación de. H E C H O S: I) Respetable Auditor Gubernamental, Salvador Santisteban Martínez, no estoy de acuerdo que se me vincule con los hallazgos ocho y diez, por las razones siguientes: en cuanto al hallazgo número ocho, quiero manifestar. a) Que las opiniones legales que emití identificadas de la siguiente forma: A.J.STC. No. 007-2014, A.J.STC. No. 009-2014, A.J.STC. No. 010-2014, A.J.STC. No. 11-2014, fueron solicitadas por el Gerente General, por teléfono, razón por la cual en las opiniones legales que emití, que no son vinculantes, manifesté en las literales b) que si (no tiene tilde) se cumplen con todas las formalidades legales que rige el evento, establecidas para el régimen de cotización, especialmente lo relativo al monto, garantías y conveniencias del Estado, precedente resulta llevar a cabo el proceso de licitación relacionado, ahora bien si el Gerente General pidió los informes legales antes del tiempo no es responsabilidad de Asesor Jurídico, porque en la literal b) de las opiniones le estoy manifestando que se debe cumplir con lo que establece la ley, y al mismo tiempo quiero manifestar que por estar sujeto al renglón presupuestario ciento ochenta y tres (183), derivado de un contrato de servicios profesionales (jurídicos) no encajo en las cuatro calidades... toda vez que no soy DIGNATARIO PUBLICO, tampoco soy AUTORIDAD PUBLICA, igualmente NO SOY FUNCIONARIO, NI EMPLEADO PUBLICO, sencillamente porque NO EJERSO NINGUNA FUNCION PUBLICA, PRESTO SERVICIOS PROFESIONALES (JURIDICOS), NO ME VINCULA RELACION DE NATURALEZA LABORAL, y porque mis opiniones no son vinculantes, extremo del cual ya existe resolución de la Corte de Constitucionalidad. b) Ahora bien en cuanto al hallazgo número diez, quiero manifestar que yo en mi calidad de asesor jurídico, y de acuerdo al manual de funciones numeral 2.4 de ZOLIC, establece: "Prestar Servicio Profesional como notario de actas de legalización de firmas, y toda clase de actas notariales", en tal virtud, el notario según la ley, redacta escrituras públicas y actas notariales, ahora bien en cuanto a los contratos administrativos (documento privado con legalización de firmas), yo solo doy fe de las firmas pero no del contenido del documento, amparado en el artículo: 57 del Código de Notariado, que establece. "La auténtica no preguza acerca de la validez del documento ni de la capacidad ni de la personería de los signatarios o firmantes", porque no soy yo el que redacta documentos en la entidad. II) Por lo anteriormente expuesto respetable Auditor Gubernamental, solicito que a la hora de hacer el análisis respectivo, se me desvincule de los hallazgos ocho y diez respectivamente, de acuerdo a los argumentos expuestos en el numeral anterior. (...)

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, el Gerente General, Ingeniero Otto Efraín Gamboa de León Regil, manifiesta: "Se hace mención en el apartado CAUSA, que los incumplimientos de las leyes, reglamentos y normativas



relacionadas a eventos de cotización y licitación, por el gerente general, jefe de compras y asesor jurídico.

Con relación a lo mencionado por parte de la auditoría se menciona el nog 3238709 recapeo de la 6ta y 7 avenida y 1 era calle del sector dentro del predio fiscal de zolic, según cuadro de anexo del supuesto hallazgo no se hace mención específica a las supuestas deficiencias por parte del jefe de compras por lo cual se tratará de interpretar de la mejor manera.

Se interpreta como deficiencia en el nog 3238709 con responsabilidad al gerente general lo siguiente:

1. Dictámenes técnicos y legales suscritos incluso antes de la solicitud de bienes y servicios y de la publicación del proyecto de bases
2. Aprobación de las bases antes de publicarse el proyecto de bases.
3. Cdp fuera de tiempo.
4. Resolución de la aprobación de la adjudicación publicada fuera de tiempo.

Para una mejor visualización, y presentación de solicitud de aprobación de proyectos ante la junta directiva de zolic, se solicitan, previo al pedido de bienes o servicios, los dictámenes técnicos y legales, para respaldar la petición ante junta con el único fin de ejecutar el presupuesto de zolic de la más transparente y óptima manera con el único fin de maximizar la inversión de cada uno de los proyectos y obras que se requieren para la modernización de la institución.

El proyecto de bases, dentro del sistema de guatecompras es únicamente para dar a conocer a los posibles oferentes, las necesidades y condiciones del proyecto, es lo primero que se publica y dentro del marco legal no hay ningún impedimento para solicitar la aprobación de las bases antes de ser publicadas oficialmente en el sistema.

Según el artículo 3 del acuerdo gubernativo 110-2014 que reforma el artículo 29 del acuerdo 540-2013 es obligación la emisión de constancias de CDP Y CDP por parte de la dirección financiera, siendo esta la única responsable de dicho documento.

El motivo del retraso en la publicación de la adjudicación se dio ya que como secretario de junta directiva, en esa fecha presente mi renuncia ante la junta directiva dejando bajo el resguardo de la misma todos los documentos legales, hasta que se diera el nombramiento de una persona que ocupara el puesto.

El nog 3166503,

1. Dictámenes técnicos y legales suscritos incluso antes de la solicitud de bienes y servicios y de la publicación del proyecto de bases
2. Aprobación de las bases antes de publicarse el proyecto de bases
3. Cdp y cdf sin firmas ni fechas de emisión y autorización.

Para una mejor visualización, y presentación de solicitud de aprobación de proyectos ante la junta directiva de zolic, se solicitan, previo al pedido de bienes o servicios, los dictámenes técnicos y legales, para respaldar la petición ante junta con



el único fin de ejecutar el presupuesto de zolic de la más transparente y optima manera con el único fin de maximizar la inversión de cada uno de los proyectos y obras que se requieren para la modernización de la institución.

El proyecto de bases, dentro del sistema de guatecompras es únicamente para dar a conocer a los posibles oferentes, las necesidades y condiciones del proyecto, es lo primero que se publica y dentro del marco legal no hay ningún impedimento para solicitar la aprobación de las bases antes de ser publicadas oficialmente en el sistema.

Según el artículo 3 del acuerdo gubernativo 110-2014 que reforma el artículo 29 del acuerdo 540-2013 es obligación la emisión de constancias de CDP Y CDP por parte de la dirección financiera, siendo esta la única responsable de dicho documento quienes al ser consultados dijeron que fue una orden verbal directa del presidente de junta directiva el que enviaran los documentos de la forma en que fueron subidos al sistema tomando en consideración que en mi calidad de gerente general no es mi función la elaboración de este tipo de documentos y si es una función del gerente financiero de emitirlo correctamente según las leyes del país y el manual de funciones de zolic.

3124290 y 3110575, se interpreta como deficiencia por parte del gerente general lo siguiente:

1. Dictamen técnico y legal suscrito incluso antes de la solicitud de bienes y servicios y de la publicación del proyecto de bases.
2. Aprobación de bases antes de publicarse el proyecto de bases
3. Acta de adjudicación con deficiencia (publicación fuera de tiempo)
4. Cdp y cdf sin firmas ni fechas de emisión y autorización.
5. Fianza no publicada

Para una mejor visualización, y presentación de solicitud de aprobación de proyectos ante la junta directiva de zolic, se solicitan, previo al pedido de bienes o servicios, los dictames técnicos y legales, para respaldar la petición ante junta con el único fin de ejecutar el presupuesto de zolic de la más transparente y optima manera con el único fin de maximizar la inversión de cada uno de los proyectos y obras que se requieren para la modernización de la institución.

El proyecto de bases, dentro del sistema de guatecompras es únicamente para dar a conocer a los posibles oferentes, las necesidades y condiciones del proyecto, es lo primero que se publica y dentro del marco legal no hay ningún impedimento para solicitar la aprobación de las bases antes de ser publicadas oficialmente en el sistema.

El día 13-03-2014 se elevó en el sistema de guatecompras el acta de adjudicación, el día 14 se elevó una nueva acta ya que la anterior tenía un error de texto, donde se indica la corrección, las dos actas fueron suscritas por el secretario de la junta de recepción, el evento en mención se adjudicó según acta de recepción de plicas el día 12 la ley da dos días después para subir el acta de adjudicación, cumpliéndose a cabalidad con la fecha por lo cual no hay ninguna deficiencia en la misma.



Según el artículo 3 del acuerdo gubernativo 110-2014 que reforma el artículo 29 del acuerdo 540-2013 es obligación la emisión de constancias de CDP Y CDP por parte de la dirección financiera, siendo esta la única responsable de dicho documento quienes al ser consultados dijeron que fue una orden verbal directa del presidente de junta directiva el que enviaran los documentos de la forma en que fueron subidos al sistema tomando en consideración que en mi calidad de gerente general no es mi función la elaboración de este tipo de documentos y si es una función del gerente financiero de emitirlo correctamente según las leyes del país y el manual de funciones de zolic.

De lo anteriormente expuesto en el apartado de EFECTO indica “riesgos que los servicios no reúnan la calidad contratada, y no tenga las garantías para su reclamo, ocasionando litigios innecesarios para la entidad”

El atraso en la publicación de las bases, la adjudicación y el cambio de estatus del evento, no ocasionan los riesgos mencionados ya que el contrato y las fianzas son las únicas que podrían generar ese riesgo, adicional a ello, y como lo he mencionado anteriormente la publicación de las fianzas y el CDF, CDP si se realizó, por lo cual solicito sea desvanecido este hallazgo.”

En Nota número DOC-WADLC-001-2015 de fecha 29 de abril de 2015, el Jefe de Compras, Señor Wilver Antonio De León Cifuentes, manifiesta: “Se hace mención en el apartado CAUSA, que los incumplimientos de las leyes, reglamentos y normativas relacionadas a eventos de cotización y licitación, por el Gerente General, jefe del departamento de compras y asesor jurídico.

Con relación a lo mencionado por parte de la auditoria se menciona el NOG 3238709 recapeo de la 6ta y 7 avenida y 1era calle del sector dentro del predio fiscal de zolic, según cuadro de anexo del supuesto hallazgo no se hace mención de las supuestas deficiencias por parte del jefe de compras por lo cual se trata de interpretar de la mejor manera.

Se interpreta como deficiencia en el NOG 3238709 con responsabilidad al jefe de compras lo siguiente:

1. Resolución de la aprobación de la adjudicación fuera de tiempo
2. Cambio de estatus fuera tiempo del evento.

El motivo del retraso en la publicación de la adjudicación se dio ya que el secretario de junta directiva, en cumplimiento de sus funciones como gerente general de zolic tuvo que viajar de manera imprevista a puerto barrios, y para que tenga los efectos legales correspondientes las resoluciones de junta deben ir firmadas por el, el tiempo que se lleva el transporte vía terrestre de los documentos es superior a los dos días que indica la ley, y no se le puede cambiar el estatus sin tener la documentación que lo soporte por cual les solicito sea tomado como un acto fortuito.

El NOG 3166503, 3124290 y 3110575, se interpreta como deficiencia por parte del jefe de compras lo siguiente:



1. CDF sin firmas ni fechas de emisión y autorización
2. Fianza no publicada

La constancia de disponibilidad financiera como lo indica el artículo 3 del acuerdo gubernativo 110-2014 que reforma el artículo 29 de la acuerdo gubernativo 540-2013 indica que es responsabilidad del departamento financiero o de la unidad administrativa financiera, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso la cual son aprobadas de manera general. Las unidades ejecutoras deberán llevar un registro de cuenta corriente de las constancias emitidas en lo que el ministerio de finanzas hace los ajustes al sistema.

De lo anterior se sobre entiende que el jefe financiero es la persona responsable de emitir las constancias, mi responsabilidad eran subir las mismas al sistema de Guatecompras.

Con relación a la deficiencia que la fianza no fue publica, hago mención que el sistema de Guatecompras solicita automáticamente el ingreso del número de NIT de la afianzadora el monto ofertado y el monto seguro de causión, publicándolo automáticamente dentro del NOG oferente, la cual queda en resguardo de la junta de receptora, y para evitar interpretaciones erróneas del porque la información esta siendo trasladada de mano en mano, no se saca copia de la misma, y no es obligación publicar en el sistema, mas que solo ingresar los datos que el mismo portal solicita sobreentendiéndose que es la publicación en el portal.

De lo anteriormente expuesto en el apartado del EFECTO indica “riesgos que los servicios no reúnan la calidad contratada, y no tengan las garantías para su reclamo, ocasionando litigios innecesarios para la entidad”

El atraso en la publicación de la adjudicación y el cambio de estatus del evento no ocasiona los riesgos mencionados ya que el contrato y las fianzas son las únicas que podrían generar ese riesgo, adicional a ello, y como lo he mencionado anteriormente la publicaciones de la fianzas y del CDF si se realizo por lo cual solicito sea desvanecido este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Otto Efrain Gamboa De León Regil, Gerente General, en virtud de que los comentarios aportados no constituyen argumento suficiente para desvanecer el mismo, porque se evidenció en acuerdos Nos. 17/06/2014, 04/01/2014, 05/01/2014, 02/01/2014 y 03/01/2014 de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla”, que se autoriza y faculta a solicitud de la Gerencia General para que administrativamente proceda el Gerente General con lo que corresponde de conformidad con la Ley Orgánica de ZOLIC y la Ley de Contracciones del Estado, que vele por que el proyecto aprobado, se realice con total y absoluta transparencia, velando siempre por los intereses del Estado. En los NOG números 3238709, 3166503 3124290 y 3110575 se evidenció las siguientes deficiencias: las solicitudes de bienes y servicios, lo que dan origen al proceso de contratación



de un servicio, fue suscrito después de la emisión de los dictámenes técnicos y legales, la aprobación de las bases fue emitido antes de publicarse el proyecto de bases. En los documentos y argumentos presentados no evidencia que existió una delegación de función para el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, en referencia a lo que menciona el Gerente General sobre los documentos CDP y CDF, es responsabilidad del Jefe de Compras la publicación de los documentos debidamente firmados.

Se confirma el hallazgo para Wilver Antonio De León Cifuentes, Jefe de Compras, en virtud de que los comentarios aportados no constituyen argumento suficiente para desvanecer el mismo, porque se evidenció en el Portal de Guatecompras que el cambio de estatus para el NOG número 3238709 se efectuó fuera del tiempo establecido, también la resolución de aprobación de la adjudicación fue publicada fuera de tiempo. En NOG número 3166503, 3124290 y 3110575 se publicaron los documentos CDP y CDF sin firmas de autorización, que bien cierto que es el Departamento Financiero quien es el encargado de la emisión de los mismos, el Jefe de Compras debe velar porque la documentación que es publicada cumpla con todos requisitos que establece la Normativa, en este caso, el documento debió contar con las firmas que den validez a los documentos.

Se desvanece el presente hallazgo para Luis Gilberto Chigua Calderón, Asesor Jurídico, ya que presento pruebas que demuestra que su actividad únicamente está comprendida en prestar servicios profesionales como notaría de actas de legalización de firmas dando fe de las firmas, en los eventos que se mencionan en el hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	WILVER ANTONIO DE LEON CIFUENTES	89,088.69
GERENTE GENERAL	OTTO EFRAIN GAMBOA DE LEON REGIL	89,088.69
Total		Q. 178,177.38



Hallazgo No. 5

Compras aprobadas sin la solicitud de pedido

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, al evaluar las compras del Renglón 266 Productos Medicinales y Farmacéuticos por Q11,574.04 y Renglón 262 Combustibles y Lúbricamente por Q17,221.93, se estableció que no existió un control oportuno, ya que se aprobaron sin la solicitud de pedido, como se evidencia en la documentación adjunta en los CUR pagados siguientes:

No. CUR	No. Factura	Fecha Factura	Monto Q.	Descripción
237	A118-0137296	15/02/2014	72.81	Clidipox 40 Tab.
237	A294-0071219	15/02/2014	128.21	Cicatricure Gel
237	A294-0071297	15/02/2014	72.81	Clidipox 40 Tab.
470	A294-0077747	07/03/2014	619.29	Kraifato Suspensión 20, Pantecta 20 mg x 28 comp
862	A222-0075121	31/03/2014	216.70	1 Celestamine NS 10 comp. 1 Halls Menthl Lyptus, 3 Gastropal blíster 10
862	A294-0076621	03/03/2014	301.25	1 Fixim 400MG 5 Tab. 1 Selvigon Jarabe 1 00ML, 1 Neumonil G12 Tab., 1 Bukalvex tópica 15MG
181	A-83069	13/02/2014	2,029.50	Lipotron, Medisten Crema, Nasolin gotas, Enzitrol Grageas, Folisplen Lisina, Penetracyna crema, Betoblock ampolla
193	A-97845	10/02/2014	1,965.00	Colageno, Loperamida
205	A-97844	10/02/2014	2,580.03	Vitamina E 1000, Vitamina C, Ginkgo Biloba, Neuromep
302	B-31752	21/02/2014	2,088.39	Memocitin Tab. Capsula, Vit. Neurotropas ampolla 25,000
409	A-87621	17/03/2014	1,500.05	Ranitidina 300MG, Calcio Plus, Vita-Diab, Neurotropas capsulas
TOTAL RENGLON 266			11,574.04	
44	Fondo R. 1	Rendición 3	2,189.46	Gasolina
470	Fondo R. 1	Rendición 11	3,850.01	Gasolina
852	Fondo R. 1	Rendición 13	2,169.18	Gasolina
1805	Fondo R. 1	Rendición 26	2,249.96	Gasolina
1965	Fondo R. 1	Rendición 33	2,268.22	Gasolina
2169	Fondo R. 1	Rendición 37	2,316.48	Gasolina
		Rendición		Gasolina



2841	Fondo R. 1	48	2,178.62	
TOTAL RENGLON 262			17,221.93	

Criterio

El Manual de Procedimientos Administrativo de la Zona Libre, Santo Tomás de Castilla, aprobado en Acuerdo J.D. No. 21/47/2010, de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla”, Procedimiento para solicitar compra de medicamentos, Numeral 6, establece: “Secretaria Recursos Humanos, Traslada a Gerencia General para su aprobación, Gerencia General, Traslada al departamento de compras para efectuar cotizaciones y compras respectivas.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por el Gerente General, relacionado a los requisitos documentales que se deben cumplir para la compra de bienes, insumos y suministros.

Efecto

Poca transparencia en la ejecución de los recursos del estado.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente General, para que cumpla con los procedimientos establecidos y que todo expediente contenga la documentación necesaria para su aprobación. De sus actuaciones deberá informar oportunamente en forma escrita a la autoridad superior acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, Otto Efraín Gamboa de León Regil, quien fungió como Gerente General, durante el período del 01 de enero al 29 de mayo de 2014, manifiesta: “En el apartado de causa mencionan incumplimiento a la normativa vigente por el gerente general, relacionado a los requisitos



documentales que se deben cumplir para la compra de bienes insumos y suministros donde como condición se menciona que no existió un control oportuno ya que se aprobaron sin la solicitud de pedido como se evidencia en la documentación mencionada en los cur pagados en dicho hallazgo.

Según el manual de procedimientos, antes de realizar una compra se debe verificar que no halla existencia en bodega, segundo, si no hay existencia en bodega se elabora un pedido de solicitud de compra el cual antes de realizar debe de llevar la firma del gerente donde de la autorización para la compra, la firma del encargado de presupuesto con la cual avala que halla presupuesto en el renglón y la firma del jefe del departamento, en este como fue un gasto hecho con caja chica el encargado de la misma es el que debe de realizar el pedido, ya que sin el mismo no se autoriza por gerencia la compra, sin pedido no existe ni puede nacer ninguna compra.

El manual de funciones el auxiliar de tesorería oficinas de zolic ciudad capital, en el numeral 2. funciones generales; 2.1 llevar control y manejo de caja chica y fondo rotativo ejecutado en caja chica, por lo que el es el encargado como aquí se menciona de llevar dicho control y manejo. En el numeral 4. Especificación del puesto; 4.1 responsabilidades; 4.1.2. por documentos; 4.1.2.1. todos los documentos objetos de archivo, por lo que el es el responsable de manejar y controlar y archivar todos los documentos de los que se manejan en caja chica.

Como obligación del también responsable el Contador General y/o encargado de la sección de contabilidad, en relación 2. FUNCIONES GENERALES; 2.9 Coordinar con el Encargado de Almacén en la recepción de suministros y el pago al proveedor, después de llenar las calidades y cantidades en que se hizo el pedido. No podría haber cumplido si no hubiera existido un pedido que originara dicha compra, nuevamente se reitera la evidencia de la existencia de un pedido en las compras Auditadas.

EL ENCARGADO DE ALMACEN en el manual de funciones numeral 2 FUNCIONES GENERALES; numeral 2.8 Trasladar oportunamente el expediente completo a tesorería para continuar con el proceso de pago. Por lo que igualmente el debió haber constatado que dicho expediente estaba completo o haberlo detenido para que no continuara su proceso de pago. Nuevamente evidenciado que dentro de dichos expedientes si obraban los pedidos respectivos.

Adicionalmente también para completar y revisar que dichos expedientes fueran completos es responsabilidad de la auxiliar de tesorería, quien en el manual de funciones numeral 2. Funciones generales; 2.1 revisión de expedientes; como se puede ver es función general de dicha auxiliar en revisar también dichos expedientes. Por lo que al momento de llegar el expediente de liquidación de caja



chica de ciudad capital, ella debió de verificar que toda la documentación de respaldo y soporte estuviera completa tal como lo exige el manual de funciones para su puesto e igualmente como lo refiere dicho manual en el numeral 3.1 responsabilidades, 3.1.2 por documentos; 3.1.2.1 todos los documentos objeto de archivo, por lo que ella también es responsable de haber archivado dichos expedientes de forma completa.

El proceso de cada una de las compras referida obligadamente se generó de un pedido, por lo que, el que este no obre dentro de los expedientes respectivos, es lo que debe juzgarse, lo cual no era de mi competencia, máxime cuando dentro del pedido auditado mi persona fungió como gerente general únicamente por menos de cinco meses de los doce auditados, extremo que debe observarse tomando en cuenta que respecto al rubro de gasolina no se indican fechas, por lo que también me fue imposible conseguir dicha información, la cual como ya indique tampoco es mencionada en el informe presentado por los Auditores.

Debe analizarse también en el manual de organización y funciones de Zolic, referente al Jefe del Departamento Financiero figura en el numeral 4.1 RESPONSABILIDADES; 4.1.1 Por personas; 4.1.1.1 Dirigir, coordinar y supervisar al personal de las secciones de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y compras. Por lo que el directamente como se indica debió de haber supervisado que el personal directamente a su cargo cumpliera con cada una de sus obligaciones y el también como cuentadante debió de haber realizado también antes de firmar dicho pago que toda la documentación estuviera completa. Igualmente en sus Responsabilidades. Numeral 4.1.3 Por documentos; 4.1.3.1 Todos los documentos objeto de archivo.

Toda vez que si analizamos las funciones de todos los anteriormente mencionados tendrían responsabilidad por incumplimiento de sus funciones e incluso también al Auditor Interno, por no haber realizado su control interno de procesos y procedimientos, tal como lo indica dicho manual en el numeral 2. FUNCIONES; 2.3 Revisar los expedientes de pago. También en sus funciones como lo indica dicho manual en el numeral 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS; 3.1 Funciones Periódicas; 3.1.4 Revisión del control interno de compras realizadas de bienes y suministros; 3.1.7 Realizar arqueo periódico a las unidades que manejan fondos de la institución.

En el momento actual habiendo renunciado a las funciones de gerente me ha sido imposible el poder revisar todos los expedientes mencionados y darle la validez al hallazgo que me imputa y según lo anteriormente especificado es notorio que dichos documentos fueron extraviados por los anteriormente mencionados, ya que es imposible el haber podido realizar todos los procesos sin el documento primario que da origen a los mismos, ya que incluso para el ingreso a sicoin debe de ser



puesto el renglón presupuestario, el que debe de proporcionar el encargado de presupuestos, por lo que pido con fundamento en lo anteriormente mencionado que se me desvanezca dicho hallazgo y que se realicen las investigaciones o denuncias respectivas a los encargados de resguardar dichos documentos, así como la revisión de mis firmas para darle la validez que hayan sido autorizadas por mi persona.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Gerente General Otto Efraín Gamboa de León Regil, en virtud de que las pruebas aportadas no constituyen argumento suficiente para desvanecer el mismo, porque fue presentada documentación que evidencia el incumplimiento del procedimiento que hace mención el Gerente General, por otro lado no presentó evidencia que respalde la existencia de la solicitud de pedido para efectuar las compras. También, fue verificado en la sección de almacén, tarjetas de kardex, que no hay registro de ingreso o documento a esta sección, de las compras realizadas por la Gerencia General a través del fondo rotativo.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	OTTO EFRAIN GAMBOA DE LEON REGIL	13,850.00
Total		Q. 13,850.00

Hallazgo No. 6

Contratos elaborados con deficiencias

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, al efectuar la revisión de los contratos administrativos por servicios técnicos y otros servicios, Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, Renglón 183 Servicios Jurídicos y Renglón 189 Otros estudios y/o servicios, fueron suscritos con las siguientes deficiencias:

No. Contrato	Fecha	Monto (Q) con IVA	Deficiencia
14-029-2014	02/01/2014	32,000.00	Monto total consignado difiere según el plazo, No se consigna número de cuentadancia.



15-029-2014	02/01/2014	32,000.00	Monto total consignado difiere según el plazo, No se consigna numero de cuentadancia
21-182-2014	02/01/2014	21,000.00	Monto total consignado difiere según el plazo, No se consigna numero de cuentadancia
22-183-2014	02/01/2014	52,320.00	Monto consignado en letras no concuerda con el monto en números
32-189-2014	03/02/2014	14,250.00	Fecha inicial no concuerda con números y letras
33-189-2014	03/02/2014	28,725.00	Monto total consignado difiere según el plazo
34-2014	10/02/2014	4,580.00	No se consigna numero de cuentadancia
35-029-2014	14/02/2014	29,721.48	No se consigna numero de cuentadancia
38-189-2014	14/02/2014	63,195.00	Monto total consignado difiere según el plazo
40-189-2014	17/02/2014	62,916.00	No se consigna numero de cuentadancia
43-189-2014	20/03/2014	35,000.00	No se consigna numero de cuentadancia
49-189-2014	25/04/2014	21,200.00	No se consigna numero de cuentadancia
Total		396,907.48	

Criterio

El Acuerdo No. A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, establece: “Requerimiento de identificación de cuentadancia. En todo contrato de adquisiciones de bienes, suministros, obras y de prestación de servicios que suscriban los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas publicas estatales o municipales sujetas a la aplicación del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, deberá consignar el número de registro de cuentadancia de la entidad o entidades otorgantes.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6. Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Incumplimiento a las normativas vigentes relacionadas, por el Subgerente y Asesor Jurídico.

Efecto

La entidad no puede deducir responsabilidades por incumplimiento a los contratos, con el riesgo de posibles litigios innecesarios.



Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Subgerente, y Asesor Jurídico, a efecto verifiquen el contenido del contrato y el fundamento legal previo a la suscripción y aprobación de los contratos administrativos por servicios técnicos y otros servicios. De sus actuaciones, deberán informar oportunamente en forma escrita a la autoridad superior acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 29 de abril de 2015, Erick Danilo Maldonado Arévalo, quien fungió como Subgerente, durante el período del 01 de enero al 10 de octubre de 2014, manifiesta: “De acuerdo al Criterio expuesto que indica el Acuerdo No. A-110-2013 de la Contraloría General de cuentas, Artículo 1, establece: Requerimiento de identificación de cuentadancia. En todo contrato de adquisiciones de bienes, suministros, obras y de prestación de servicios que suscriban los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales sujetas a la aplicación del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, deberá consignar el número de registro de cuentadancia de la entidad o entidades otorgantes. Expongo lo siguiente:

- 1.- Los errores cometidos en las diferencias del Monto consignado respecto al plazo, corresponden a errores secretariales, los cuales deben ser corregidos a través de la Generación de un nuevo Contrato.
- 2.- Respecto a no consignar la Cuentadancia. Este corresponde a una omisión u olvido que de igual forma puede corregirse generando un nuevo Contrato.
- 3.- Una vez resueltos los errores todos los contratos quedarían corregidos.
- 4.- Hoy día ya se está incluyendo la Cuentadancia en todos los Contratos, así como revisando exhaustivamente los montos de los mismos y su redacción completa.

CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, se considera que las deficiencias encontradas en los contratos mencionados pueden ser corregidas en una forma sencilla”

En memorial s/n de fecha 29 de abril de 2015, el Asesor Jurídico, Licenciado Luis Gilberto Chigua Calderón, manifiesta: “E X P O N G O: I)Fui notificado el día veintidós de abril del año dos mil quince, del resultado de la auditoría realizada a ZOLIC, del año dos mil catorce, por Contraloría General de la Nación, en donde se me quiere vincular con los hallazgos ocho y diez respectivamente, por lo que estando en tiempo procedo a evacuar la misma de conformidad con la siguiente relación de. H E C H O S: I) Respetable Auditor Gubernamental, Salvador Santisteban Martínez, no estoy de acuerdo que se me vincule con los hallazgos ocho y diez, por las razones siguientes: en cuanto al hallazgo número ocho,



quiero manifestar. a) Que las opiniones legales que emití identificadas de la siguiente forma: A.J.STC. No. 007-2014, A.J.STC. No. 009-2014, A.J.STC. No. 010-2014, A.J.STC. No. 11-2014, fueron solicitadas por el Gerente General, por teléfono, razón por la cual en las opiniones legales que emití, que no son vinculantes, manifesté en las literales b) que si (no tiene tilde) se cumplen con todas las formalidades legales que rige el evento, establecidas para el régimen de cotización, especialmente lo relativo al monto, garantías y conveniencias del Estado, precedente resulta llevar a cabo el proceso de licitación relacionado, ahora bien si el Gerente General pidió los informes legales antes del tiempo no es responsabilidad de Asesor Jurídico, porque en la literal b) de las opiniones le estoy manifestando que se debe cumplir con lo que establece la ley, y al mismo tiempo quiero manifestar que por estar sujeto al renglón presupuestario ciento ochenta y tres (183), derivado de un contrato de servicios profesionales (jurídicos) no encajo en las cuatro calidades... toda vez que no soy DIGNATARIO PUBLICO, tampoco soy AUTORIDAD PUBLICA, igualmente NO SOY FUNCIONARIO, NI EMPLEADO PUBLICO, sencillamente porque NO EJERSO NINGUNA FUNCION PUBLICA, PRESTO SERVICIOS PROFESIONALES (JURIDICOS), NO ME VINCULA RELACION DE NATURALEZA LABORAL, y porque mis opiniones no son vinculantes, extremo del cual ya existe resolución de la Corte de Constitucionalidad. b) Ahora bien en cuento al hallazgo número diez, quiero manifestar que yo en mi calidad de asesor jurídico, y de acuerdo al manual de funciones numeral 2.4 de ZOLIC, establece: “Prestar Servicio Profesional como notario de actas de legalización de firmas, y toda clase de actas notariales”, en tal virtud, el notario según la ley, redacta escrituras públicas y actas notariales, ahora bien en cuanto a los contratos administrativos (documento privado con legalización de firmas), yo solo doy fe de las firmas pero no del contenido del documento, amparado en el artículo: 57 del Código de Notariado, que establece. “La auténtica no preguzga acerca de la validez del documento ni de la capacidad ni de la personería de los signatarios o firmantes”, porque no soy yo el que redacta documentos en la entidad. II) Por lo anteriormente expuesto respetable Auditor Gubernamental, solicito que a la hora de hacer el análisis respectivo, se me desvincule de los hallazgos ocho y diez respectivamente, de acuerdo a los argumentos expuestos en el numeral anterior.(...)

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Erick Danilo Maldonado Arévalo, Subgerente, en virtud de que las pruebas aportadas no constituyen argumento suficiente para desvanecer el mismo, determinándose que sí existieron deficiencias al momento de la elaboración de los contratos, también que no fueron observadas por la autoridad competente que firmó dichos contratos.

Se desvanece el presente hallazgo para Luis Gilberto Chigua Calderón, Asesor Jurídico, ya que presentó pruebas que demuestra que su actividad únicamente



está comprendida en prestar servicios profesionales como notario de actas de legalización de firmas.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBGERENTE	ERICK DANILO MALDONADO AREVALO	16,432.00
Total		Q. 16,432.00

Hallazgo No. 7

Bienes y servicios pagados no adquiridos

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio -ZOLIC-, se estableció que se realizaron pagados a través de los cheque Nos. 27444, 27178, 27193 y 27194 de los CUR Nos. 4080 de fecha 19 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.49,415.17 sin IVA, CUR No. 4125 de fecha 20 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.9,665.18 sin IVA, CUR No. 4132 de fecha 20 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.59,031.25 sin IVA, aprobados por el Gerente General, Subgerente Jefe del Departamento Financiero, para compra de bienes con un valor de Q.118,111.60, de los cuales no fueron localizados Q.43,928.55 en la Entidad, como se detallan a continuación:

Cant.	Descripción	No. Factura	Valor Unitario sin IVA Q.	Total CUR Sin IVA Q.	Bienes No Ingresados (Q)	
					Con IVA	Sin IVA
10	Escritorios tipo L sin Gavetas elaborado en melamina	2123 Serie A	1,674.10	16,741.10		
10	Archivo robot de melanina con 2 gavetas con llave		825.89	8,258.93	9,250.00	8,258.93
18	Sillas secretariales tipo mesh con apoya brazos, base de 5 rodos.		870.53	15,669.54		
1	Mesa de reuniones con madera aglomerada y formica		4,281.32	4,281.32		
2	Archivadores tipo armario de melanina con 2 puertas		2,232.14	4,464.28	5,000.00	4,464.28
	Total CUR No. 4080				49,415.17	
1	Computadora tipo	2343 Serie				



	Notebook, marca HP modelo NX6310	A	9,665.18	9,665.18	10,825.00	9,665.18
	Total CUR No. 4125			9,665.18		9,665.18
10	Aire acondicionado tipo mini split de 12,000BTU	1687 Serie A	3,125.00	31,250.00		
5	Aire acondicionado tipo mini split de 18,000BTU		4,308.03	21,540.18	24,125.00	21,540.17
1	Aire acondicionado tipo mini split de 24,000BTU		6,241.07	6,241.07		
	Total CUR No. 4132			59,031.25		21,540.17
	TOTAL FALTANTE			118,111.60	49,200.00	43,928.55

Criterio

El Decreto Numero 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, ARTICULO 4, Sujetos de responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.” Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito”.

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto de la República de Guatemala, artículo 12 Características del momento de Registro, establece: "...b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos; y, c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el



cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores."

La Circular No. 3-57 Guatemala, de fecha 1 de diciembre de 1969, de la Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad , establece: "Cuando los faltantes de bienes se establezcan al ser verificados los inventarios por Contralores de Cuentas, Inspectores Fiscales, Administradores de Rentas y/o Aduanas, Gobernador o Intendentes de Hacienda o cualquier otro funcionario o empleado legalmente facultado para intervenir en esta clase de diligencias de fiscalización, corresponde a éstos determinar que funcionario o empleado es directamente responsable de los faltantes, los cuales se harán constar en acta que se suscriba para el efecto, la que servirá de base para que la Contraloría de Cuentas formule los reparos correspondientes de conformidad con los artículos 20 y 21 del Decreto 1126 del Congreso de la República. En caso de que el responsable no entere el valor de los bienes extraviados durante el trámite del correspondiente juicio económico-coactivo, de conformidad con el artículo 83 del Decreto citado anteriormente. La copia de la sentencia proferida por el Tribunal de Cuentas y la cual debe ser enviada al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, servirá de base para registrar en la cuenta "Deudores varios" el adeudo a cargo del responsable del extravío de los bienes y, simultáneamente, para la regularización del inventario de la dependencia respectiva."

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento De Inventarios De Los Bienes Muebles De La Administración Pública, artículo 7, establece: "En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original."

Causa

El Gerente General, Subgerente y Jefe del Departamento Financiero aprobaron pagos de bienes que no fueron recibidos.

Efecto

Menoscabo en los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente General, Subgerente y Jefe del Departamento Financiero, a efecto que no autoricen pagos sin tener la certeza del ingreso de los bienes. De las acciones deberán informar cada uno, oportunamente en forma escrita a la autoridad superior acompañando la



documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencia el cumplimiento de la recomendación. Auditoría Interna deberá dar seguimiento a las acciones, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, resultados que deberán presentarse en el informe respectivo, conforme a las normas de auditoría gubernamental.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 13 de abril de dos mil quince, Edwin Enrique Barrera Ramírez, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, durante el período 01 de enero al 23 de junio de 2014, manifiesta: “Hallazgo Relacionado al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, Hallazgo No. 10, Bienes y servicios pagados no adquiridos. Como Condición, se indica que “En la Zona Libre de Industria y Comercio –ZOLIC-, se estableció que se realizaron pagados a través de los cheques Nos. 27444, 27178, 27193 y 27194 de los CUR Nos. 4080 de fecha 19 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.49,415.17 sin IVA, CUR No. 4125 de fecha 20 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.9,665.18 sin IVA, CUR No. 4132 de fecha 20 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.59,031.25 sin IVA, aprobados por el Gerente General, Subgerente, Jefe del Departamento Financiero, para compra de bienes con un valor de Q. 118,111.60, de los cuales no fueron localizados Q.43,928.55 en la Entidad como se detallan a continuación(...)”

Para el efecto se presenta un cuadro en donde se refiere la descripción de los bienes y los valores de los mismos, indicándose así los bienes no ingresados.

Desvanecimiento del Hallazgo No. 10

Acorde al Hallazgo que nos ocupa, puede observarse que se detallan bienes tales como escritorios, archivos, sillas, archivadores, aires acondicionados y una mesa de reuniones así como una computadora.

Estos bienes eran necesarios en la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, por lo que su proceso de compra se inició considerando pertinente presentar la aclaración respectiva por separado; de tal forma veamos qué:

Con relación a la factura 1687 Serie A:

El Señor JOSÉ RAYMUNDO LOPEZ, ofertó y así se le adjudicó la compra de dieciséis aires acondicionados que se detallan a continuación:

Diez aires acondicionados tipo mini split de 12,000BTU,

Cinco aires acondicionados tipo mini Split de 18,000BTU y

Un aire acondicionado tipo mini Split de 24,000BTU respectivamente.

De los dieciséis equipos adjudicados, se recibieron once, quedando pendiente la entrega de los cinco aires acondicionados tipo Split de 18,000BTU, que como pudo establecerse por los señores auditores, no ingresaron a la Zona Libre de Comercio e Industria –ZOLIC-, toda vez que, por indicaciones verbales del Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo



Tomas de Castilla –ZOLIC-, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios, que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó realizar el pago, con fecha veinte de diciembre de dos mil trece se canceló al señor José Raymundo López, la suma de Cincuenta y nueve mil treinta y un quetzales con veinticinco centavos por la compra de los dieciséis equipos relacionados, quedando pendiente la entrega de los cinco equipos referidos.

No obstante pese a los requerimientos y al pago efectivamente hecho al señor JOSE RAYMUNDO LOPEZ, éste incumple con entregar los cinco equipos de aire acondicionado restantes, por lo que ante tal incumplimiento del proveedor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce el señor JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO, actual Gerente General, Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, presentó denuncia ante la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Izabal, en contra del señor JOSE RAYMUNDO LOPEZ por el Delito de Caso Especial de Estafa.

Con relación a la factura 2123 Serie A:

El Señor WILSON ADOLFO MIRANDA ELIAS, ofertó y así se le adjudicó la compra de equipo de oficina que se detalla a continuación:

Diez escritorios tipo L sin Gavetas, elaborado en melanina,

Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave,

Dieciocho sillas secretariales tipo mesh con apoya brazos, base de cinco rodos,

Una mesa de reuniones con madera aglomerada y fórmica y

Dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas.

De los bienes adjudicados, se recibieron los escritorios, las sillas y las mesas, quedando pendiente la entrega de los Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave y los dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas, que como pudo establecerse por los señores auditores, no ingresaron a la Zona Libre de Comercio e Industria –ZOLIC-, no obstante, por indicaciones verbales del Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios, que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó realizar el pago, con fecha veinte de diciembre de dos mil trece se canceló al señor Wilson Adolfo Miranda Elias, la suma de Cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince con diecisiete centavos por la totalidad de los bienes relacionados, quedando pendiente la entrega de los Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave y los dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas.

No obstante pese a los requerimientos y al pago efectivamente hecho al señor WILSON ADOLFO MIRANDA ELIAS, éste no ha cumplido con entregar los Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave y los dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas, por lo que ante tal incumplimiento del



proveedor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce el señor JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO, actual Gerente General, Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, presentó denuncia ante la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Izabal, en contra del señor WILSON ADOLFO MIRANDA ELIAS por el Delito de Caso Especial de Estafa, denuncia recibida por el ente investigador del hecho delictivo denunciado, quien a la fecha ha citado en dos oportunidades a las partes para celebrar Junta Conciliatoria, no obstante el señor Miranda Elias no ha comparecido.

Con relación a la factura 2343 Serie A:

En el caso del bien identificado como Computadora tipo Notebook, marca HP modelo NX seis notebook, marca HP modelo NX seis mil trescientos diez, fue entregado por parte del proveedor adjudicado, y de hecho nos consta que la misma fue utilizada por parte del encargado de caja chica en Oficinas Centrales de la Zona Libre de Industria y Comercio –Zolic, en la Ciudad de Guatemala, por lo que al tener conocimiento del faltante al notificarse la presente, se le requirió la misma entregándose ésta al Señor Tomás Paredes, quien laboraba en dicha Zona Libre e indicó que la misma no le fue recibida en las oficinas de ciudad capital, por lo que él la tenía. Ante lo expuesto por el señor Paredes se le indicó que debía entregarla inmediatamente al suscrito.

Por lo expuesto a este respecto, se solicita se indique como ente fiscalizador, que acción debe seguirse para realizarse la entrega del bien referido, quedando a la espera para dar cumplimiento a dicha instrucción.(...)

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se considera que respecto a los faltantes referidos derivados de la Auditoría practicada, en ningún momento el suscrito es responsable de los faltantes, toda vez que:

PRIMERO: Se actuó en total apegó a la instrucción verbal vertida por el Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios, que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó realizar los pagos respectivos en ese momento, considerando éste que ya se había entregado en un buen porcentaje los bienes ofertados, y que los faltantes siendo mínimos, él se encargaría de que los entregaran a la brevedad. Lo expuesto nos consta, a los tres ahora involucrados.

SEGUNDO: Si bien es cierto, no se entregó por parte de los proveedores los bienes restantes, por encuadrar lo actuado dentro lo que es la comisión de un delito por parte de los proveedores, se ha cumplido dentro de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, con presentar ante el órgano competente, la denuncia respectiva.

No obstante, ante el incumplimiento por parte de los proveedores, nos comprometemos de ser necesario, en gestionar personalmente con estos,



logrando que se entreguen los bienes faltantes, en las Oficinas de la Zona Libre de Industria y Comercio de Ciudad Capital, ubicadas en trece calle tres guión cuarenta de la zona diez, de esta Ciudad, Edificio Atlantis, sexto nivel, oficina seiscientos tres, si ese ente así lo determina.

En Nota s/n, de fecha trece de abril de dos mil quince, Otto Efraín Gamboa de León Regil, quien fungió como Gerente General, durante el período del 01 de enero al 29 de mayo de 2014, manifiesta: “Hallazgo Relacionado al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, Hallazgo No. 10, Bienes y servicios pagados no adquiridos. Como Condición, se indica que “En la Zona Libre de Industria y Comercio –ZOLIC-, se estableció que se realizaron pagados a través de los cheques Nos. 27444, 27178, 27193 y 27194 de los CUR Nos. 4080 de fecha 19 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.49,415.17 sin IVA, CUR No. 4125 de fecha 20 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.9,665.18 sin IVA, CUR No. 4132 de fecha 20 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.59,031.25 sin IVA, aprobados por el Gerente General, Subgerente, Jefe del Departamento Financiero, para compra de bienes con un valor de Q. 118,111.60, de los cuales no fueron localizados Q.43,928.55 en la Entidad como se detallan a continuación(...)”

Para el efecto se presenta un cuadro en donde se refiere la descripción de los bienes y los valores de los mismos, indicándose así los bienes no ingresados.

Desvanecimiento del Hallazgo No. 10

Se practica Auditoría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, no obstante se considera pertinente indicar que fungí como Gerente General de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, dentro del período auditado, del 1 de enero 2014 al 29 de mayo de ese mismo año.

Acorde al Hallazgo que nos ocupa, puede observarse que se detallan bienes tales como escritorios, archivos, sillas, archivadores, aires acondicionados y una mesa de reuniones así como una computadora.

Estos bienes eran necesarios en la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, por lo que su proceso de compra se inició considerando pertinente presentar la aclaración respectiva por separado; de tal forma veamos que:

Con relación a la factura 1687 Serie A:

El Señor JOSÉ RAYMUNDO LOPEZ, ofertó y así se le adjudicó la compra de dieciséis aires acondicionados que se detallan a continuación:

Diez aires acondicionados tipo mini split de 12,000BTU,

Cinco aires acondicionados tipo mini split de 18,000BTU y

Un aire acondicionado tipo mini Split de 24,000BTU respectivamente.

De los dieciséis equipos adjudicados, se recibieron once, quedando pendiente la entrega de los cinco aires acondicionados tipo Split de 18,000BTU, que como pudo establecerse por los señores auditores, no ingresaron a la Zona Libre de



Comercio e Industria –ZOLIC-, toda vez que, por indicaciones verbales del Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios, que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó realizar el pago, con fecha veinte de diciembre de dos mil trece se canceló al señor José Raymundo López, la suma de Cincuenta y nueve mil treinta y un quetzales con veinticinco centavos por la compra de los dieciséis equipos relacionados, quedando pendiente la entrega de los cinco equipos referidos.

No obstante pese a los requerimientos y al pago efectivamente hecho al señor JOSE RAYMUNDO LOPEZ, éste incumple con entregar los cinco equipos de aire acondicionado restantes, por lo que ante tal incumplimiento del proveedor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce el señor JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO, actual Gerente General, Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, presentó denuncia ante la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Izabal, en contra del señor JOSE RAYMUNDO LOPEZ por el Delito de Caso Especial de Estafa.

Con relación a la factura 2123 Serie A:

El Señor WILSON ADOLFO MIRANDA ELIAS, ofertó y así se le adjudicó la compra de equipo de oficina que se detalla a continuación:

Diez escritorios tipo L sin Gavetas, elaborado en melanina,

Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave,

Dieciocho sillas secretariales tipo mesh con apoya brazos, base de cinco rodos,

Una mesa de reuniones con madera aglomerada y fórmica y

Dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas.

De los bienes adjudicados, se recibieron los escritorios, las sillas y las mesas, quedando pendiente la entrega de los Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave y los dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas, que como pudo establecerse por los señores auditores, no ingresaron a la Zona Libre de Comercio e Industria –ZOLIC-, no obstante, por indicaciones verbales del Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios, que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó realizar el pago, con fecha veinte de diciembre de dos mil trece se canceló al señor Wilson Adolfo Miranda Elias, la suma de Cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince con diecisiete centavos por la totalidad de los bienes relacionados, quedando pendiente la entrega de los Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave y los dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas.

No obstante pese a los requerimientos y al pago efectivamente hecho al señor WILSON ADOLFO MIRANDA ELIAS, éste no ha cumplido con entregar los Diez



archivo robot de melanina con dos gavetas con llave y los dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas, por lo que ante tal incumplimiento del proveedor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce el señor JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO, actual Gerente General, Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, presentó denuncia ante la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Izabal, en contra del señor WILSON ADOLFO MIRANDA ELIAS por el Delito de Caso Especial de Estafa, denuncia recibida por el ente investigador del hecho delictivo denunciado, quien a la fecha ha citado en dos oportunidades a las partes para celebrar Junta Conciliatoria, no obstante el señor Miranda Elias no ha comparecido.

Con relación a la factura 2343 Serie A:

En el caso del bien identificado como Computadora tipo Notebook, marca HP modelo NX seis notebook, marca HP modelo NX seis mil trescientos diez, fue entregado por parte del proveedor adjudicado, y de hecho nos consta que la misma fue utilizada por parte del encargado de caja chica en Oficinas Centrales de la Zona Libre de Industria y Comercio –Zolic, en la Ciudad de Guatemala, por lo que al tener conocimiento del faltante al notificarse la presente, se le requirió la misma entregándose ésta al Señor Tomás Paredes, quien laboraba en dicha Zona Libre e indicó que la misma no le fue recibida en las oficinas de ciudad capital, por lo que él la tenía. Ante lo expuesto por el señor Paredes se le indicó que debía entregarla inmediatamente al suscrito.

Por lo expuesto a este respecto, se solicita se indique como ente fiscalizador, que acción debe seguirse para realizarse la entrega del bien referido, quedando a la espera para dar cumplimiento a dicha instrucción.(...)

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se considera que respecto a los faltantes referidos derivados de la Auditoría practicada, en ningún momento el suscrito es responsable de los faltantes, toda vez que:

PRIMERO: Se actuó en total apegó a la instrucción verbal vertida por el Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios, que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó realizar los pagos respectivos en ese momento, considerando éste que ya se había entregado en un buen porcentaje los bienes ofertados, y que los faltantes siendo mínimos, él se encargaría de que los entregaran a la brevedad. Lo expuesto nos consta, a los tres ahora involucrados.

SEGUNDO: Si bien es cierto, no se entregó por parte de los proveedores los bienes restantes, por encuadrar lo actuado dentro lo que es la comisión de un delito por parte de los proveedores, se ha cumplido dentro de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, con presentar ante el órgano competente, la denuncia respectiva.



No obstante, ante el incumplimiento por parte de los proveedores, nos comprometemos de ser necesario, en gestionar personalmente con estos, logrando que se entreguen los bienes faltantes, en las Oficinas de la Zona Libre de Industria y Comercio de Ciudad Capital, ubicadas en trece calle tres guión cuarenta de la zona diez, de esta Ciudad, Edificio Atlantis, sexto nivel, oficina seiscientos tres, si ese ente así lo determina.

En Nota s/n, de fecha trece de abril de dos mil quince, Erick Danilo Maldonado Arévalo, quien fungió como Subgerente, durante el período, 01 de enero al 10 de octubre de 2014, manifiesta: “Hallazgo Relacionado al Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, Hallazgo No. 10, Bienes y servicios pagados no adquiridos.

Como Condición, se indica que “En la Zona Libre de Industria y Comercio –ZOLIC-, se estableció que se realizaron pagados a través de los cheques Nos. 27444, 27178, 27193 y 27194 de los CUR Nos. 4080 de fecha 19 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.49,415.17 sin IVA, CUR No. 4125 de fecha 20 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.9,665.18 sin IVA, CUR No. 4132 de fecha 20 de diciembre de 2013 por la cantidad de Q.59,031.25 sin IVA, aprobados por el Gerente General, Subgerente, Jefe del Departamento Financiero, para compra de bienes con un valor de Q. 118,111.60, de los cuales no fueron localizados Q.43,928.55 en la Entidad como se detallan a continuación(...)”

Para el efecto se presenta un cuadro en donde se refiere la descripción de los bienes y los valores de los mismos, indicándose así los bienes no ingresados.

Acorde al Hallazgo que nos ocupa, puede observarse que se detallan bienes tales como escritorios, archivos, sillas, archivadores, aires acondicionados y una mesa de reuniones así como una computadora.

Estos bienes eran necesarios en la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, por lo que su proceso de compra se inició considerando pertinente presentar la aclaración respectiva por separado; de tal forma veamos qué:

Con relación a la factura 1687 Serie A:

El Señor JOSÉ RAYMUNDO LOPEZ, ofertó y así se le adjudicó la compra de dieciséis aires acondicionados que se detallan a continuación:

Diez aires acondicionados tipo mini split de 12,000BTU,

Cinco aires acondicionados tipo mini Split de 18,000BTU y

Un aire acondicionado tipo mini Split de 24,000BTU respectivamente.

De los dieciséis equipos adjudicados, se recibieron once, quedando pendiente la entrega de los cinco aires acondicionados tipo Split de 18,000BTU, que como pudo establecerse por los señores auditores, no ingresaron a la Zona Libre de Comercio e Industria –ZOLIC-, toda vez que, por indicaciones verbales del Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios,



que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó realizar el pago, con fecha veinte de diciembre de dos mil trece se canceló al señor José Raymundo López, la suma de Cincuenta y nueve mil treinta y un quetzales con veinticinco centavos por la compra de los dieciséis equipos relacionados, quedando pendiente la entrega de los cinco equipos referidos.

No obstante pese a los requerimientos y al pago efectivamente hecho al señor JOSE RAYMUNDO LOPEZ, éste incumple con entregar los cinco equipos de aire acondicionado restantes, por lo que ante tal incumplimiento del proveedor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce el señor JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO, actual Gerente General, Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, presentó denuncia ante la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Izabal, en contra del señor JOSE RAYMUNDO LOPEZ por el Delito de Caso Especial de Estafa.

Con relación a la factura 2123 Serie A:

El Señor WILSON ADOLFO MIRANDA ELIAS, ofertó y así se le adjudicó la compra de equipo de oficina que se detalla a continuación:

Diez escritorios tipo L sin Gavetas, elaborado en melanina,

Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave,

Dieciocho sillas secretariales tipo mesh con apoya brazos, base de cinco rodos,

Una mesa de reuniones con madera aglomerada y fórmica y

Dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas.

De los bienes adjudicados, se recibieron los escritorios, las sillas y las mesas, quedando pendiente la entrega de los Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave y los dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas, que como pudo establecerse por los señores auditores, no ingresaron a la Zona Libre de Comercio e Industria –ZOLIC-, no obstante, por indicaciones verbales del Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios, que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó realizar el pago, con fecha veinte de diciembre de dos mil trece se canceló al señor Wilson Adolfo Miranda Elias, la suma de Cuarenta y nueve mil cuatrocientos quince con diecisiete centavos por la totalidad de los bienes relacionados, quedando pendiente la entrega de los Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave y los dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas.

No obstante pese a los requerimientos y al pago efectivamente hecho al señor WILSON ADOLFO MIRANDA ELIAS, éste no ha cumplido con entregar los Diez archivo robot de melanina con dos gavetas con llave y los dos archivadores tipo armario de melanina con dos puertas, por lo que ante tal incumplimiento del proveedor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce el señor JUAN



CARLOS PEREZ TRUJILLO, actual Gerente General, Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, presentó denuncia ante la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Izabal, en contra del señor WILSON ADOLFO MIRANDA ELIAS por el Delito de Caso Especial de Estafa, denuncia recibida por el ente investigador del hecho delictivo denunciado, quien a la fecha ha citado en dos oportunidades a las partes para celebrar Junta Conciliatoria, no obstante el señor Miranda Elias no ha comparecido.

Con relación a la factura 2343 Serie A:

En el caso del bien identificado como Computadora tipo Notebook, marca HP modelo NX seis notebook, marca HP modelo NX seis mil trescientos diez, fue entregado por parte del proveedor adjudicado, y de hecho nos consta que la misma fue utilizada por parte del encargado de caja chica en Oficinas Centrales de la Zona Libre de Industria y Comercio –Zolic, en la Ciudad de Guatemala, por lo que al tener conocimiento del faltante al notificarse la presente, se le requirió la misma entregándose ésta al Señor Tomás Paredes, quien laboraba en dicha Zona Libre e indicó que la misma no le fue recibida en las oficinas de ciudad capital, por lo que él la tenía. Ante lo expuesto por el señor Paredes se le indicó que debía entregarla inmediatamente al suscrito.

Por lo expuesto a este respecto, se solicita se indique como ente fiscalizador, que acción debe seguirse para realizarse la entrega del bien referido, quedando a la espera para dar cumplimiento a dicha instrucción. (...)

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se considera que respecto a los faltantes referidos derivados de la Auditoría practicada, en ningún momento el suscrito es responsable de los faltantes, toda vez que:

PRIMERO: Se actuó en total apegó a la instrucción verbal vertida por el Señor Presidente de Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla –ZOLIC-, Licenciado Christian Humberto Rodríguez Barrios, que en su calidad de máxima autoridad dentro de la Zona Libre, con carácter imperativo ordenó realizar los pagos respectivos en ese momento, considerando éste que ya se había entregado en un buen porcentaje los bienes ofertados, y que los faltantes siendo mínimos, él se encargaría de que los entregaran a la brevedad. Lo expuesto nos consta, a los tres ahora involucrados.

SEGUNDO: Si bien es cierto, no se entregó por parte de los proveedores los bienes restantes, por encuadrar lo actuado dentro lo que es la comisión de un delito por parte de los proveedores, se ha cumplido dentro de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, con presentar ante el órgano competente, la denuncia respectiva.

No obstante, ante el incumplimiento por parte de los proveedores, nos comprometemos de ser necesario, en gestionar personalmente con estos, logrando que se entreguen los bienes faltantes, en las Oficinas de la Zona Libre de



Industria y Comercio de Ciudad Capital, ubicadas en trece calle tres guión cuarenta de la zona diez, de esta Ciudad, Edificio Atlantis, sexto nivel, oficina seiscientos tres, si ese ente así lo determina.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Gerente General, Subgerente y Jefe del Departamento Financiero, en virtud que los argumentos presentados por los responsables, no evidencian el reintegro y/o ingreso de los bienes a la Entidad, confirmando que los proveedores no entregaron los bienes al momento de efectuarse el pago.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y corresponde en el presente informe al número 7.

Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		43,928.55
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	EDWIN ENRIQUE BARRERA RAMIREZ	
GERENTE GENERAL	OTTO EFRAIN GAMBOA DE LEON REGIL	
SUBGERENTE	ERICK DANILO MALDONADO AREVALO	
Total		Q. 43,928.55

Hallazgo No. 8

Incumplimiento a la presentación de información y documentación solicitada por la comisión de auditoría

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, Programa 11 Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial, durante el proceso de la auditoría fue requerida documentación según oficios ZOLIC-AFP-OF-03-2014 y ZOLIC-AFP-OF-04-2014 de fecha 19 de septiembre de 2014 y ZOLIC-AFP-OF-11-2014 de fecha 01 de octubre de 2014 al Gerente General, incumpliendo con el plazo otorgado en la entrega de la documentación solicitada, por lo que se suscribió Acta 046-2014 de fecha 02 de octubre de 2014 del Libro de Actas con registro numero (Q-18-2431) del Departamento de Recursos Humanos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, así también se dejo constancia en acta número noventa y uno guion dos mil quince (91-2015), del libro L 2 27906 de la Contraloría General de



Cuentas, de fecha 29 de abril de dos mil quince de discusión de hallazgos que no fue entregado cuadro de información completaría, solicitado al Jefe del Departamento Financiero en Oficio CGC-ZOLIC-AFP-37-2014.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas Decreto No. 13-2013, artículo 7, "Acceso y disposición de información, establece: Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley..." El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 5, "Acceso y disposición de Información, establece: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información, el cual no podrá exceder los 15 días hábiles, tomando en cuenta la naturaleza de la misma y el tiempo asignado a la auditoría. Vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información, se suscribirá el acta respectiva para la aplicación de la sanción correspondiente conforme el numeral 18 del artículo 39 de la Ley."

Causa

El Gerente General y el Jefe del Departamento Financiero incumplieron con la presentación de la documentación solicitada por la Comisión de auditoría, necesaria para el cumplimiento de su función de fiscalización.

Efecto

Lo que imposibilitó la evaluación de los documentos de soporte y pruebas de cumplimiento, así como cumplir con la entrega de la información financiera completaría importante para la generación del informe de la auditoría de presupuesto de la Entidad.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente General, al Jefe del Departamento Financiero y a todo el personal de la Entidad, para que gestionen la implementación de procedimientos que garanticen el cumplimiento de la función fiscalizadora. Cada uno deberá informar oportunamente de las acciones en forma escrita a la autoridad superior acompañando la documentación suficiente, competente y pertinente de soporte que evidencie el cumplimiento de la recomendación.



Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2015, el Gerente General y el Jefe del Departamento Financiero, Ingeniero Juan Carlos Perez Trujillo y Señor Otto René Pérez Quijano, manifiestan: “En fecha 19 de Septiembre del año 2014, se recibió el Oficio CGC-ZOLIC-AFP-03-2014, por lo que se realizó el Oficio GG.STC No. 0454-2014 dirigido al Jefe Financiero solicitándole la información requerida por lo que según Oficio DF.STC No. 0492-2014 la jefatura financiera envió a Gerencia General con fecha 02 de Octubre del año 2014 la información, procediendo a realizar el oficio GG.STC. No. 0461-2014 dirigido a la comisión evaluadora la información solicitada. (...)

En fecha 19 de Septiembre del año 2014, se recibió el Oficio CGC-ZOLIC-AFP-04-2014, por lo que se realizó el Oficio GG.STC No. 0454-2014 dirigido al Jefe Financiero, solicitándole la información requerida, por lo que según Oficio DF.STC No. 0488-2014 la jefatura financiero envió a Gerencia General con fecha 02 de Octubre del año 2014 la información; procediéndose a realizar el oficio GG.STC. No. 0463-2014 dirigido a la comisión evaluadora, recibiendo con fecha 06 de octubre dicho Oficio con la información adjunta. (...).

En fecha 09 de Marzo del presente año, se recibió el Oficio CGC-ZOLIC-AFP-37-2014, dirigido al Jefe Financiero por lo que según Oficio DF.STC No. 0119-2015 la jefatura financiera envió lo solicitado a la comisión de auditoría por medio del oficio DF.STC. No. 0119-2015 dirigido a la comisión evaluadora recibiendo con fecha 10 de marzo. (...)

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Juan Carlos Pérez Trujillo, Gerente General y Otto René Pérez Quijano, Jefe del Departamento Financiero, en virtud de que las pruebas aportadas no constituyen argumentos suficiente para desvanecer el mismo, porque al momento de suscribir Actas la información no fue trasladadas a la comisión como fue solicitada, también se incumplieron con los plazos establecidos, en ningún momento se recibieron oficios solicitando prorroga o justificando el incumplimiento de lo solicitado.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	OTTO RENE PEREZ QUIJANO	8,438.00
GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO	13,850.00



Total

Q. 22,288.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciendo que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 5 de control interno se encuentra en proceso y 5 de control interno no fueron cumplidas y 10 de cumplimiento a leyes se encuentran en proceso.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	CHRISTIAN HUMBERTO RODRIGUEZ BARRIOS	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2014 - 31/12/2014
2	OTTO EFRAIN GAMBOA DE LEON REGIL	GERENTE GENERAL	01/01/2014 - 29/05/2014
3	JUAN CARLOS PEREZ TRUJILLO	GERENTE GENERAL	05/06/2014 - 31/12/2014
4	ERICK DANILO MALDONADO AREVALO	SUBGERENTE	01/01/2014 - 10/10/2014
5	KARLA JUDITH MARTINEZ LOPEZ	SUBGERENTE	13/10/2014 - 31/12/2014

